UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
Departamento de Economía Aplicada III (Política Económica)

EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS: LOS REGÍMENES ECONÓMICOS MATRIMONIALES Y LOS SISTEMAS DE PERMISOS PARENTALES. EFECTOS SOBRE EL RÉGIMEN DE BIENESTAR DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Tesis Doctoral

EVALUATION OF PUBLIC POLICIES: MARITAL PROPERTY REGIMES AND PARENTAL LEAVE SYSTEMS. EFFECTS ON WELFARE REGIME FROM THE GENDER PERSPECTIVE

PhD Thesis

Cristina Castellanos Serrano

Directores:
Dr. José Andrés Fernández Cornejo
Dr. Lorenzo Escot Mangas

Madrid 2015

A Oliver y Maribel,

por acompañarme en este complejo viaje, y en tantos otros.

Índice

Índice iii
Índice de tablas xii
Índice de gráficos xvii
Agradecimientos xx
Acknowledgements xxii
Resumen xxiii
Abstract xxvii
Personal motivation: the familial is political xxx

PARTE I: INTRODUCCIÓN 1

1. Introducción 3
1.1. Motivación personal: lo familiar es político 3
1.2. Objeto de estudio y relevancia del tema 5
1.1.1. Objetivos 5
1.1.2. Relevancia y aspectos novedosos de la tesis 7
1.3. Diseño de la investigación: metodología y fuentes 9
1.1.3. Metodología 9
1.1.4. Bases de datos utilizadas 12
1.4. Estructura de la tesis y visión global 17
1.5. Interpretación del lenguaje y símbolos 19

PARTE II: MARCO TEÓRICO 21

2. Conocimiento con enfoque multidisciplinar 25
2.1. El individuo en economía y en otras disciplinas 25
2.2. Enfoque epistemológico 29

3. Individuo, familia y economía 36

3.1. Introducción 36

3.2. La familia en economía 36

3.2.1. Origen de la economía de la familia: tesis de la especialización ..37

3.2.2. Superación de la tesis de Becker: individuos diversos 45

3.3. La Economía de la identidad 50

3.3.1. Marco de análisis y conceptos previos 50

3.3.2. Aplicación a la familia, las leyes y las relaciones de género 52

4. Regímenes de bienestar 57

4.1. Introducción 57

4.2. Concepto y desarrollo de los regímenes de bienestar 57

4.3. Clasificación de los regímenes de bienestar 63

4.4. Relación entre los niveles de ingresos y las relaciones familiares 66

4.5. Estados de bienestar y movimiento feminista 71

5. Teoría feminista en relación al cuidado y la renta 75

5.1. Introducción 75

5.2. Perspectiva de género versus estudios de mujeres 75

5.3. Lo personal es político 78

5.4. Ingresos en la familia: independencia y autonomía económica individual 79

5.5. Ética del cuidado, del trabajo y de la justicia 82

5.6. División sexual del trabajo: usos del tiempo 87

6. Políticas públicas 92

6.1. Introducción 92

6.2. Diseño de las políticas públicas 92

6.2.1 Formulación del problema de política 92

6.2.2 Juicios de valor 93

6.2.3 Objetivos 95

6.3. Las políticas socio-económicas estructuran el contexto en el que individuos, familias y otras organizaciones interaccionan 97

6.4. Influencia bidireccional de la cultura en la política y las leyes 99

6.5. Calidad de las políticas: inclusión de la igualdad de género en la corriente principal 105

PARTE III: POLÍTICAS PÚBLICAS Y MARCO JURÍDICO 113

7. Individuo y familia: perspectiva histórica y regulación 117

7.1. Introducción 117

7.2. Concepto y tipos de familia 117

7.2.1. Concepto de familia 117

7.2.2. Clasificación 120

7.2.3. Distribución de tipo de hogares en la actualidad según distribución de ingresos 125

7.3. Perspectiva histórica: evolución legal del matrimonio 127

7.3.1. Internacional 127

7.3.2. España 132

7.3.3. Relación entre matrimonio e hijos 134

8. Legislación marco relativa a la familia, al individuo y a la igualdad de género en la actualidad 136

8.1. Introducción 136

8.2. El contrato social 136

8.3. Legislación internacional 137

8.3.1. Declaración universal de los derechos humanos 138

8.3.2. Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño 141

8.3.3. Plataforma de Acción de Beijing 142

8.4. Legislación europea 148

8.4.1. La Carta de los Derechos Fundamentales de la UE 148

8.5. Legislación española 152

8.5.1. Constitución Española 152

8.5.2. Código Civil 153

9. Tipos de convivencia: regímenes económicos matrimoniales, parejas de hecho y convivencia 156

9.1. Introducción 156

9.2. Relevancia del matrimonio: de lo simbólico al nivel de consecuencias legales 157

9.3. Regímenes económicos matrimoniales 159

9.3.1. Comparativa internacional: clasificaciones 160

9.3.2. ¿Qué efectos tienen los regímenes económicos matrimoniales en la igualdad de género? 165

9.3.3. Regímenes matrimoniales en España 170

9.4. Parejas de hecho y convivencia 176

10. Sistemas de permisos parentales dentro de las políticas del cuidado 177

10.1. Introducción 177

10.2. Contexto del cuidado infantil en las políticas públicas 178

10.2.1. El cuidado en el terreno de lo público 178

10.2.2. Políticas de conciliación vs. políticas de corresponsabilidad 180

10.2.3. Políticas de cuidado infantil: corresponsabilidad pública 182

10.2.4. Sesgo de género en el cuidado infantil 183

10.3. Sistemas de permisos parentales: permisos de paternidad, maternidad y parentales 187

10.3.1. Concepto y terminología 187

10.3.2. Situación de la legislación internacional actual 192

10.3.3. Lecciones de experimentos nacionales 200

10.3.4. Impactos de las reformas de sistemas de permisos parentales 205

10.3.5. Características relevantes del diseño del sistema de permisos parentales 207

10.4. Permisos de paternidad y maternidad en España 211

10.4.1. Evolución del sistema de permisos parentales en España (siglo XX) 211

10.4.2. Sistema de permisos parentales en España en la actualidad 212

10.4.3. Revisión de la literatura sobre análisis de permisos parentales en España 218

10.4.4. Grado de aplicación del mainstreaming de género a permisos de paternidad y maternidad en España 218

10.4.5. Dos diseños alternativos del sistema de permisos parentales en la España del siglo XXI 219

10.5. Servicios de cuidado y educación infantil 222

PARTE IV: TIPOS DE CONVIVENCIA (REGÍMENES ECONÓMICOS MATRIMONIALES, PAREJA DE HECHO Y CONVIVENCIA SIN FORMALIZAR) 235

11. ¿Es relevante analizar los tipos de convivencia para valorar el bienestar de individuos y hogares? 241

11.1. Introducción 241

11.2. Contexto europeo 242

11.2.1. Distribución de hogares según su composición 242

11.2.2. Distribución de las personas según composición de los hogares 245

11.2.3. Composición real de los hogares y supuestos teóricos para la medición y conversión de variables familiares en individuales: ¿hay sesgo de género? 247
11.3. Contexto español 249
11.3.1. Tipos de hogares 250
11.3.2. Familia extensa o nuclear con hijos 255
11.3.3. Organización de los ingresos 257
11.4. Comunidad de Madrid 259
11.4.1. Distribución y evolución del tipo de convivencia 260
11.4.2. Formas de convivencia según el sexo del progenitor 262
11.5. Conclusiones 264

12. ¿Afecta la educación a la elección del tipo de convivencia? ¿Afecta el tipo de convivencia de los progenitores a su participación en el cuidado de sus hijos y el trabajo remunerado? 266

12.1. Introducción 266
12.2. ¿Afecta el nivel educativo al tipo de convivencia de los progenitores? 267
12.2.1. Introducción 267
12.2.2. Resultados 267
12.2.3. Resultados/discusión 270
12.3. ¿Afecta el tipo de convivencia a la corresponsabilidad? 270
12.3.1. La corresponsabilidad en el hogar según el tipo de convivencia (el cuidado infantil entre los cero y dos años) 271
12.3.2. ¿Cómo se utiliza el sistema educativo y de cuidado infantil según el tipo de convivencia? La corresponsabilidad de las instituciones públicas o de mercado de los 0 a 3años. 278
12.3.3. ¿Se relaciona tipo de convivencia con el nivel de corresponsabilidad a largo plazo, cuando los hijos tienen más de 3 años? 280
12.4. ¿Están relacionadas el tipo de convivencia y la situación laboral? 290
12.4.1. Evolución a lo largo del tiempo de la participación en el mercado de trabajo de madres y padres 291
12.4.2. ¿Existe una disposición diferente a reducir la participación en el mercado laboral según tipo de convivencia? ¿Hay sesgo de género? 305
12.5. Distribución en la familia del cuidado y el empleo: trabajo reproductivo y productivo 311
12.6. Conclusiones y discusión de resultados 315

13. Ingresos individuales y familiares según tipos de convivencia 320

13.1. Introducción 320

13.2. Estructura de ingresos 321

13.3. Responsabilidad de obtener ingresos antes del nacimiento del bebé 325

13.4. Nivel de ingresos en el nacimiento del bebé 328

13.5. Distribución de los ingresos relativos de los progenitores 335

13.6. Variación del nivel de ingresos desde el nacimiento del bebé 337

13.7. Conclusiones.....339

PARTE V: SISTEMA DE PERMISOS PARENTALES 343

14. Sistemas de permisos parentales en España: relación del diseño diferenciado por sexo con su uso por parte de madres y padres..... 347

14.1. Introducción 347

14.2. Descripción del uso del sistema de permisos parentales.....348

14.2.1. Proporción de madres y padres que usan los diferentes permisos parentales.....348

14.2.2. Duración de permisos usados antes y después de la introducción del permiso de paternidad 359

14.3. Lactancia, maternidad y paternidad y relación con los permisos parentales 364

14.3.1. Lactancia materna y uso del permiso de maternidad.....365

14.3.2. Duración de la lactancia y relación con el sistema de permisos parentales.....365

14.3.3. Duración de la lactancia y participación en el mercado de trabajo 370

14.4. Igualación de los permisos de paternidad y maternidad 372

14.4.1. Expectativa de uso del permiso de paternidad de 16 semanas..373

14.4.2. Reforma legislativa del sistema de permisos parentales 375

14.5. Conclusiones.....379

15. Política de permisos parentales: ¿se ha incentivado el mayor uso de los permisos parentales? Un experimento natural 384

15.1. Introducción 384

15.2. Revisión de la literatura e hipótesis 385

15.2.1. Reforma del sistema de permisos parentales en España: introducción del permiso de paternidad en 2007 387

15.2.2. Hipótesis a contrastar 387

15.3. Base de datos, variables y metodología 388

15.3.1. Base de datos y muestra 388

15.3.2. Estrategia empírica 389

15.3.3. Variable dependiente 394

15.3.4. Variables independientes 394

15.3.5. Modelo de regresión 395

15.4. Resultados preliminares: estadístico DD efecto del tratamiento 399

15.5. Estimador DD teniendo en cuenta las variables de control 400

15.5.1. Variables de control 401

15.6. Comprobaciones adicionales para el supuesto de tendencias paralelas: experimentos placebo 414

15.7. Conclusiones 417

16. Evaluación del diseño del sistema de permisos parentales: ¿qué tipo de permisos se usan y por quién? Un experimento natural 419

16.1. Introducción 419

16.2. Revisión de la literatura e hipótesis 420

16.2.1. Información de contexto 421

16.2.2. Hipótesis a contrastar 422

16.3. Base de datos, variables y metodología 423

16.3.1. Base de datos y muestra 423

16.3.2. Estrategia empírica y variables independientes 424

16.3.3. Variables dependientes 425

16.3.4. Exploración gráfica y descriptiva 426

16.3.5. Comparativa estadística 432

16.3.6. Comparativa de los modelos de regresión y variables de control 434

16.4. Resultados: efecto del tratamiento y del diseño del sistema 435

16.5. Conclusiones 438

17. Do fathers who took childbirth leave become more involved in their children's care? The case of Spain 442

Efectos de la política de permisos parentales: ¿los padres que están más tiempo de permiso se implican más posteriormente en los cuidados infantiles? El caso de España. 442

17.1. Introduction 444

17.2. Review of literature and hypothesis 446

17.2.1. The approach of gender roles and the economic-rational approach 446

17.2.2. Review of other articles about fathers´ involvement in child care 449

17.2.3. Contrasting Hypothesis 451

17.3. Method 452

17.3.1. Database 452

17.3.2. Sample: households with wage earner fathers 454

17.3.3. Dependent Variables 455

17.3.4. Independent variables: "Total duration of childbirth leave", "egalitarian gender attitudes", and "working in family friendly company". 457

17.3.5. Control Variables 460

17.3.6. Empirical Strategy 462

17.4. Results 463

17.4.1. Descriptive analysis 463

17.4.2. Quantitative analysis 466

17.5. Conclusions 471

17.6. References 474

PARTE VI: CONCLUSIONES 479

18. Conclusiones 481

18.1. Tipos de convivencia: regímenes económicos matrimoniales, parejas de hecho y convivencia sin formalizar 482

18.2. Sistema de permisos parentales 487

18.3. Igualdad de género y políticas públicas 493

19. Implicaciones en el diseño de políticas públicas 497

19.1. Tipos de convivencia: 498

19.2. Sistema de permisos parentales: 501

19.3. Otras políticas clave del régimen de bienestar 504

20. Limitaciones y futuras investigaciones 506

CONCLUSIONS (PART VI) **511**

CONCLUSIONS **513**

A. Types of cohabitation: marital property regimes, registered partnerships and informal cohabitation. 514

B. Parental leave system 519

C. Gender equality and public policies 524

IMPLICATIONS FOR PUBLIC POLICY DESIGN **527**

A. Types of cohabitation 528

B. Parental leave system: 530

C. Other key welfare regime policies 533

LIMITATIONS AND FUTURE RESEARCH **535**

REFERENCIAS **539**

Referencias 539

Documentos legislativos 568

ANEXO METODOLÓGICO **571**

Metodología de recogida de la información de EUPPCL (2012) 571

Características resumen de las entrevistas 576

ANEXO LEGISLATIVO **577**

Proposición de ley 122/000065 (BOCG-10-B-81) 577

Proposición no de ley 161/000918 (BOCG-10-D-170 591

Índice de tablas

Tabla 1.1 Ficha técnica de la "Encuesta sobre el uso de los permisos parentales y sus consecuencias laborales" (EUPPCL 2012) 13

Tabla 1.2 Estructura de las variables de la "Encuesta sobre uso de permisos parentales y sus consecuencias laborales (EUPPCL 2012)" 14

Tabla 1.3 Características básicas del hogar (EUPPCL 2012) 15

Tabla 1.4 Características básicas de los progenitores (EUPPCL 2012) 16

Tabla 7.1 Clasificación de los tipos de familias según varios criterios 122

Tabla 7.2 Distribución de hogares según estructura de ingresos, EU27+2 y España (2010) 125

Tabla 10.1. Sistema de permisos parentales español en el contexto de las políticas de cuidados infantiles 214

Tabla 11.1. Distribución de los hogares por convivencia con hijos, número de adultos y renta en la Unión Europea (EU27) y España, en 2012. 245

Tabla 11.2. Gasto medio por persona según situación profesional del sustentador principal en España y Madrid, 2012 248

Tabla 11.3. Distribución de la población adulta según su situación de convivencia en pareja y que tenga o no descendientes, España (2014) 251

Tabla 11.4. Distribución de la población adulta según su situación de convivencia en pareja y que tenga o no descendientes, por sexo, en España (2014) 251

Tabla 11.5. Distribución de hogares con y sin hijos en España, 2012 y 2014 253

Tabla 11.6. Distribución de la situación de convivencia de personas entre 20 y 60 años en España (2012), por sexo 254

Tabla 11.7. Situación de convivencia actual del progenitor entrevistado con pareja, descendientes y otros parientes, por sexo (2014) 255

Tabla 11.8. Situación de convivencia actual del progenitor que vive con hijos, por sexo (2014) 256

Tabla 11.9. Comparación de situación de convivencia actual del progenitor que vive con hijos, en Madrid (EUPPCL 2012) y España (CIS 2014) 256

Tabla 11.10. Organización de los ingresos según el estado civil 259

Tabla 11.11. Tipo de convivencia del padre y la madre cuando nació su hijo/a 261

Tabla 11.12. Tipo de convivencia del padre y la madre en 2012 261

Tabla 11.13. Evolución del tipo de convivencia del nacimiento a 2012 262

Tabla 11.14. Test Chi Cuadrado de Pearson, para proporción de madres y padres según su forma de convivencia, al nacimiento 264

Tabla 12.1. Distribución de progenitores según tipo de convivencia y nivel educativo (número y porcentaje) 269

Tabla 12.2 En el día a día, ¿quién estaba más tiempo con el niño o la niña cuando tenía entre cero y dos años? 272

Tabla 12.3 Distribución por tipo de convivencia de quién estaba más tiempo en el día a día con el niño o la niña cuando tenía entre cero y dos años 272

Tabla 12.4 Distribución de quién busca persona que cuide para sustituir al cuidado parental en el día a día cuando el niño o la niña tenía entre cero y dos años 275

Tabla 12.5. Búsqueda de cuidador sustituto entre cero y dos años, según visión de madres y padres, por tipo de convivencia..... 276

Tabla 12.6. Distribución de edades a las cuales los hijos comienzan a ir a la guardería o al colegio, según formas de convivencia de sus progenitores cuando nacieron 279

Tabla 12.7 Horas de cuidado en un día laborable en 2012, por sexo del progenitor y tipo de convivencia..... 282

Tabla 12.8 Horas de cuidado en un día no laborable en 2012, por sexo del progenitor y tipo de convivencia..... 283

Tabla 12.9. Proporción de progenitores que reciben diferentes tipos de ayuda en el cuidado de sus hijos en el día a día, según formas de convivencia 285

Tabla 12.10. Análisis de residuos y de valores esperados de prueba Chi cuadrado significativa de no recibir ayuda según la forma de convivencia 286

Tabla 12.11. Análisis de residuos y de valores esperados de prueba Chi cuadrado significativa de recibir ayuda de amistades y demás familiares, según la forma de convivencia..... 286

Tabla 12.12. Responsable de la organización del hogar en la actualidad 288

Tabla 12.13. Responsable de la organización del hogar en la actualidad, por formas de convivencia..... 289

Tabla 12.14. Proporción de progenitores con trabajo remunerado cuando nació su hijo, según tipos de convivencia 296

Tabla 12.15. Proporción de progenitores con trabajo remunerado en 2012, según tipos de convivencia..... 296

Tabla 12.16. Número y proporción de progenitores sin y con trabajo remunerado cuando nace criatura, según si están casados con bienes gananciales o con otras formas de convivencia..... 298

Tabla 12.17. Número y proporción de progenitores sin y con trabajo en 2012, según si están casados con bienes gananciales o con otras formas de convivencia..... 298

Tabla 12.18. Número y proporción de progenitores sin y con trabajo remunerado cuando nace criatura, según si conviven sin formalizar o con otras formas de convivencia..... 300

Tabla 12.19. Número y proporción de progenitores sin y con trabajo remunerado en 2012, según si conviven sin formalizar o con otras formas de convivencia. 300

Tabla 12.20. Número y proporción de progenitores sin y con trabajo remunerado cuando nace criatura, según estén casados con separación de bienes o tengan otras formas de convivencia..... 301

Tabla 12.21. Número y proporción de progenitores sin y con trabajo remunerado en 2012, según estén casados con separación de bienes o tengan otras formas de convivencia..... 301

Tabla 12.22. Resumen de correlaciones significativas entre la proporción de progenitores con trabajo remunerado según los tipos de convivencia, en el nacimiento y en 2012..... 302

Tabla 12.23. Número y proporción de progenitores sin y con trabajo remunerado en 2012, según si están casados con bienes gananciales o separación de bienes..... 304

Tabla 12.24. Número y proporción de progenitores según tuvieran jornada parcial o completa cuando nació criatura, según tipo de convivencia. 306

Tabla 12.25. Número y proporción de progenitores según se reincorporaran con jornada completa o parcial (reducción por cuidado de hijos) después de permisos, según tipo de convivencia. 307

Tabla 12.26. Porcentaje y duración de la reducción de jornada tras la reincorporación al trabajo 308

Tabla 12.27 Jornada laboral de las madres en el nacimiento y en 2012. 310

Tabla 12.28 Jornada laboral de los padres en el nacimiento y en 2012. 310

Tabla 12.29 Horas de trabajo productivo y reproductivo diarias de las familias en 2012, por sexo de los progenitores. 312

Tabla 12.30 Brecha de género en las horas trabajadas diarias de los progenitores en 2012. 312

Tabla 12.31 Distribución del tiempo de trabajo en las familias en días laborables y no laborables en 2012. 313

Tabla 12.32 Distribución del tiempo de los progenitores en las familias en días laborables y no laborables en 2012. 314

Tabla 12.33 Distribución del tiempo de los progenitores en las familias en días laborables y no laborables en 2012. 315

Tabla 13.1. Test Chi Cuadrado de Pearson, para tipo de hogar por estructura de ingresos y forma de convivencia, al nacimiento del bebé 322

Tabla 13.2. Test Chi Cuadrado de Pearson, para tipo de hogar por estructura de ingresos y forma de convivencia al nacimiento 323

Tabla 13.3. Test Chi Cuadrado de Pearson, para tipo de hogar por estructura de ingresos y forma de convivencia en 2012 324

Tabla 13.4 Relación entre responsabilidad de ingresos y forma de convivencia antes del nacimiento del bebé (Test Chi Cuadrado) 327

Tabla 13.5. Distribución de la muestra sobre quién es responsable de los ingresos, por sexo y forma de convivencia de los progenitores 327

Tabla 13.6. Test Chi Cuadrado de Pearson, para madres por nivel de ingresos y forma de convivencia en el momento del nacimiento de sus hijos 331

Tabla 13.7. Distribución de madres según tipo de convivencia e ingresos en el momento del nacimiento 332

Tabla 13.8. Test Chi Cuadrado de Pearson, para padres por nivel de ingresos y forma de convivencia en el momento del nacimiento de sus hijos 333

Tabla 13.9. Distribución de padres según tipo de convivencia e ingresos en el momento del nacimiento 334

Tabla 13.10. Test Chi Cuadrado de Pearson, para ingresos relativos de los progenitores y forma de convivencia 336

Tabla 13.11. Test Chi Cuadrado de Pearson, para madres por variación de sus ingresos desde el nacimiento a 2012 y tipos de convivencia 338

Tabla 13.12. Test Chi Cuadrado de Pearson, para padres por variación de sus ingresos desde el nacimiento a 2012 y forma de convivencia 339

Tabla 13.13. Distribución de la muestra por sexo y tipo de convivencia de los progenitores (evolución de los ingresos del nacimiento al 2012) 339

Tabla 14.1. Proporción de madres y padres que usan los distintos permisos del sistema de permisos parentales, antes y después de la reforma de los permisos en marzo 2007 (permisos remunerados al 100% recogidos como derechos laborales generales) 349

Tabla 14.2. Proporción de madres y padres que usan opciones vinculadas al sistema de permisos parentales, antes y después de la reforma de los permisos en marzo 2007 (permisos recogidos en la negociación colectiva, no remunerados o uso flexible de otros derechos para el cuidado) 352

Tabla 14.3. Proporción que usan los distintos permisos del sistema de permisos parentales, según situación en el mercado de trabajo de cada individuo 354

Tabla 14.4. Proporción de madres y padres que usan opciones vinculadas al sistema de permisos parentales, según la situación laboral de quien usa cada opción 355

Tabla 14.5. Proporción que usan los distintos permisos del sistema de permisos parentales, según situación laboral del otro progenitor 357

Tabla 14.6. Proporción de madres y padres que usan opciones vinculadas al sistema de permisos parentales, según situación laboral del otro progenitor 358

Tabla 14.7. Duración media de días usados de los permisos parentales (todas las modalidades, excluidos días de vacaciones) antes y después de la reforma de 2007, según situación profesional de los progenitores 361

Tabla 14.8. Duración media de días de permisos remunerados usados y porcentaje respecto al total teórico, madres y padres antes y después de la reforma de 2007 362

Tabla 14.9. Proporción de madres y padres según variables de control y duración media de los permisos remunerados usado por madres y padres (excluidas vacaciones), antes y después de la reforma del sistema de permisos parentales, según características de los progenitores y sus parejas 363

Tabla 14.10. Proporción de madres que dieron el pecho a su bebé 365

Tabla 14.11. Características de la distribución de la duración de lactancia materna (no necesariamente exclusiva) 366

Tabla 14.12. Tiempo de lactancia materna (no necesariamente exclusiva), según uso del permiso de maternidad 367

Tabla 14.13. Tiempo de lactancia materna (no necesariamente exclusiva) 368

Tabla 14.14. Tiempo de lactancia natural (no necesariamente exclusiva), según uso del padre de los permisos parentales 369

Tabla 14.15. Tiempo de lactancia materna (no necesariamente exclusiva), según situación laboral de la madre 370

Tabla 14.16. Tiempo de lactancia materna (no necesariamente exclusiva), según situación laboral del padre 371

Tabla 14.17. Características de la distribución del uso esperada del permiso de paternidad de 16 semanas 373

Tabla 14.18. Tiempo esperado de uso de los padres del permiso de paternidad si fuera igual al de maternidad 374

Tabla 14.19. Tiempo esperado de uso de los padres del permiso de paternidad si fuera igual al de maternidad 375

Tabla 14.20. Proporción de padres que apoyan la aplicación de la reforma prevista en la Ley 3/2007 (permiso de paternidad de 30 días) 376

Tabla 14.21. Proporción de padres que apoyan la aplicación de la reforma prevista en la Ley 3/2007 (permiso de paternidad de 30 días), según nacimiento respecto a la reforma 376

Tabla 14.22. Proporción de padres que apoyan la aplicación de la reforma prevista en la Propuesta No de Ley de equiparación progresiva del permiso de paternidad al de maternidad (permiso de paternidad de 112 días) 377

Tabla 14.23. Proporción de padres que apoyan la igualación del permiso de paternidad al de maternidad (PNL), según nacimiento respecto a la reforma 377

Tabla 15.1 Sub-muestra de los progenitores de EUPPCL (2012) 388

Tabla 15.2. Muestra de progenitores que trabajaban cuando nació el bebé 392

Tabla 15.3 Duración media de los permisos parentales remunerados usados antes y después de la reforma de permisos parentales, por madres y padres 393

Tabla 15.4 Comparación de posibles modelos de regresión. VD: permiso remunerado 398

Tabla 15.5 Modelo de regresión binomial negativa truncada en cero, VD: duración de permisos remunerados 399

Tabla 15.6 Variables de control del modelo 405

Tabla 15.7. Proporción de madres y padres según variables de control y duración media del permiso remunerado usado por madres y padres antes y después del tratamiento por variables de control del modelo 406

Tabla 15.8 Ajustes de los modelos de regresión: duración media del permiso parental remunerado usado, con variables de control 406

Tabla 15.9 Efectos marginales, modelo de regresión binomial negativo truncado en el cero con variables de control 408

Tabla 15.10 Modelos para experimentos placebo, usando regresión binomial negativa truncada en cero, con y sin variables de control (misma variable dependiente que en experimento natural: duración permisos remunerados, distinto tratamiento: placebos años 2006 y 2008). 415

Tabla 15.11 Modelos para experimentos placebo, usando regresión binomial negativa, con y sin variables de control (distinta variable dependiente: edad progenitores y número de hijos, mismo tratamiento: reforma del sistema de permisos). 416

Tabla 16.1 Tipos de permisos y vacaciones introducidos en cada variable dependiente 426

Tabla 16.2 Duración media de los permisos parentales remunerados usados antes y después de la reforma de permisos parentales, por madres y padres (PR) 427

Tabla 16.3 Duración media de días de permiso o similar usado y porcentaje respecto al total teórico, madres y padres antes y después de la reforma de 2007 (PRCV) 428

Tabla 16.4 Duración media de días de permiso (remunerado y no remunerado) usado y porcentaje respecto al total teórico, madres y padres antes y después de la reforma de 2007 (PT) 429

Tabla 16.5 Duración media de días de permiso o similar usado y porcentaje respecto al total teórico, madres y padres antes y después de la reforma de 2007. Incluye permisos remunerados, excedencias y vacaciones (PTCV) 430

Tabla 16.6 Tabla resumen de las diferencias entre madres y padres respecto a la duración media de días de permiso o similar usados, antes y después de la reforma de 2007 432

Tabla 16.7 Duración media y desviación típica de cuatro mediciones de la duración de los permisos, con contraste estadístico 432

Tabla 16.8 Variables de control del modelo de regresión 434

Tabla 16.9 Ajustes de los modelos de regresión ZTNB: duración permisos usado (días), para las cuatro variables dependientes (PR, PRCV, PT, PTCV). Modelos con variables de control 435

Tabla 16.10 Efectos marginales de modelos de regresión ZTNB: duración del permiso usado (días), para las cuatro variables dependientes (PR, PRCV, PT, PTCV). Modelos con variables de control 436

Table 17.1 Basic characteristics of the household and father. 454

Table 17.2 Rate of use of different leaves and their average duration. Fathers employees with children aged 3-8 years. 458

Table 17.3. Descriptive statistics and correlations. Independent variables and control variables. 461

Table 17.4 Childcare activities, ordered from the most to the least feminised (by 1-5 score). Correlation between the scores of each childcare activity and the three explanatory variables 464

Table 17.5 Models of linear regression for a series of indicators of involvement of father in child care. 470

Tabla 117. Zonas de estratificación 573

Tabla 118. Afijación muestral por Zonas. 575

Tabla 119. Clasificación de personas entrevistadas según disciplina, aplicación de mainstreaming de género y su contexto cultural de referencia. 576

Tabla 120. Clasificación de las entrevistas realizadas según periodo de realización, tipo de entrevista, políticas tratadas y medio usado. 576

Índice de gráficos

Gráfico 7.1 Household earnings structure by country (female and male providers), 2010 126

Gráfico 7.2. Proporción de nacimientos fuera del matrimonio, 2010 134

Gráfico 7.3. Cambios en la proporción de nacimientos fuera del matrimonio, de 1970 a 2010 135

Gráfico 11.1. Distribución de hogares en la UE27 y España, según la composición del hogar (por número de personas adultas, según tengan o no descendientes) en 2012. 243

Gráfico 11.2. Distribución de hogares según número de miembros en España, en 2013. 246

Gráfico 11.3. Proporción de madres según su forma de convivencia, al nacimiento. 263

Gráfico 11.4. Proporción de padres según su forma de convivencia, al nacimiento.. 263

Gráfico 12.1. Distribución de progenitores según tipo de convivencia y educación ... 268

Gráfico 12.2. Distribución de madres según tipo de convivencia y educación 268

Gráfico 12.3. Distribución de padres según tipo de convivencia y educación 269

Gráfico 12.4. Proporción de progenitores con trabajo remunerado cuando nació su hijo y en 2012, según formas de convivencia 292

Gráfico 12.5. Proporción de madres y padres con trabajo remunerado cuando nació su hijo, según formas de convivencia 293

Gráfico 12.6. Proporción de madres y padres con trabajo remunerado en 2012, según formas de convivencia 293

Gráfico 12.7. Proporción de madres con trabajo remunerado cuando nació su hijo y en 2012, según formas de convivencia 294

Gráfico 12.8. Proporción de padres con trabajo remunerado cuando nació su hijo y en 2012, según formas de convivencia 295

Gráfico 13.1. Distribución de hogares por tipo de convivencia y estructura de ingresos según la literatura de regímenes de bienestar, al nacimiento del bebé 322

Gráfico 13.2. Distribución de hogares por tipo de convivencia y estructura de ingresos en el nacimiento 323

Gráfico 13.3. Distribución de hogares por tipo de convivencia y estructura de ingresos en 2012 324

Gráfico 13.4. Relación entre responsabilidad de ingresos antes del nacimiento del bebé y forma de convivencia, según opinión de las madres 326

Gráfico 13.5. Relación entre responsabilidad de ingresos antes del nacimiento del bebé y forma de convivencia, según opinión de los padres 326

Gráfico 13.6. Proporción de progenitores según su nivel de ingresos, al nacimiento .. 329

Gráfico 13.7. Proporción de progenitores por niveles de ingresos y formas de convivencia, en el momento del nacimiento de sus hijos 329

Gráfico 13.8. Proporción de madres por niveles de ingresos y formas de convivencia, en el momento del nacimiento de sus hijos 331

Gráfico 13.9. Proporción de padres por niveles de ingresos y formas de convivencia, en el momento del nacimiento de sus hijos 333

Gráfico 13.10. Distribución de progenitores según sus mayores o menores ingresos relativos al hogar en el momento del nacimiento (frecuencia) 335

Gráfico 13.11. Distribución de progenitores según sus mayores o menores ingresos relativos al hogar en el momento del nacimiento (porcentajes) 336

Gráfico 13.12. Proporción de madres según la variación de sus ingresos y tipos de convivencia, desde el nacimiento hasta 2012 337

Gráfico 13.13. Proporción de padres según la variación de sus ingresos y tipos de convivencia, desde el nacimiento hasta 2012 338

Gráfico 15.1. Duración media de los permisos parentales remunerados usados antes y después reforma de permisos parentales, por madres y padres 393

Gráfico 16.1. Duración media de los permisos parentales remunerados usados antes y después reforma de permisos parentales, por madres y padres (PR) 427

Gráfico 16.2 Duración media de días de permiso o similar usado, madres y padres antes y después de la reforma de 2007 (PRCV) 428

Gráfico 16.3. Duración media de los permisos parentales totales usados antes y después reforma de permisos parentales, por madres y padres (PT) 429

Gráfico 16.4 Duración media de días de permiso o similar (remunerados o no) usados, por madres y padres antes y después de la reforma de 2007 (PTCV) 430

Agradecimientos

En este fin de etapa, con una mezcla de alegría, cansancio, satisfacción y esperanza por lo que está por venir, quiero agradecer el apoyo incondicional a mis directores de tesis. Esta tesis no habría sido posible sin José Andrés, que me abrió las puertas a la investigación académica y a la docencia con una generosidad y confianza sin precedentes para mí. Poco después, Loren se unió, y desde entonces, no dejaron de apoyar este proyecto. Gracias por acompañarme, guiarme, enseñarme, ayudarme y mostrarme constantemente la potencia del método científico, de la colaboración y de la diversidad de los equipos, respetando mi ritmo y alentándome en los momentos en los que ya no tenía fuerzas para seguir, para terminar. Gracias por tantos ánimos, cambios, apoyos, consejos y charlas en estos años.

Igualmente, quiero agradecer a mis compañeras y compañeros de la PPIINA. Cuando escuché por primera vez hablar de los permisos iguales e intransferibles supe que había llegado a casa. Lo personal es político. Y lo familiar, también lo es. Mi particular acuerdo con mi pareja tenía nombre en el activismo político, intelectual y social. No estaba sola. El miedo a que un sueño individual, en realidad un sueño de pareja, fuera arrasado por la estructura social y económica sigue presente, pero sé que no resisto sola. Muchas gracias por avanzar en grupo y por haberme enseñado la importancia del activismo, de la colaboración, de la paciencia y de la resistencia activa. Muchas gracias por tantos debates e ideas intercambiadas, por todo el estímulo intelectual, social y lúdico. En especial, gracias a Maria Pazos y a Carmen Castro, como maestras, compañeras y amigas, como modelos de economistas feministas. También a Mariano, a Teresa, y a tantas otras personas de este grupo dinámico, inspirador y con carácter. Gracias a todas por liderar este equipo del que tantas veces he estado ausente durante el tiempo en el que avanzaba y "estaba a punto de terminar" esta tesis. Creo que no habría encontrado una mejor motivación para embarcarme en esta tesis que vuestra inspiración.

Probablemente, otra gran motivación sea personal y familiar. Mi familia fue la mejor semilla feminista, y mi abuela Cristina fue esa figura que me enseñó que las mujeres pueden ser fuertes, autónomas y cariñosas, pero que las estructuras

marcan la diferencia de oportunidades. Me ha costado una tesis entender algunos factores clave que condicionan las dinámicas familiares. Supongo que tardaré toda una vida en entender los sentimientos, las motivaciones y los comportamientos de las mujeres y, especialmente, de los hombres que las componen. Todavía hoy, mi padre y mi madre, mis hermanas, mis cuñados, Javi, David y Sara, me siguen sorprendiendo. Gracias por hacer lo mejor que podéis y sabéis, por enseñarme todo lo mágico y único que podemos disfrutar al cuidar y respetar a cada niña, a cada niño.

Elementos clave de esta investigación no habrían sido posibles sin la profesionalidad y colaboración de Ana Parés, Maria Cuesta, Cristina Requena, Priya Álvarez, Clara Coria, Ana Spinola, Isabel Castellanos y Carlamarina Rodríguez. Os agradezco cada minuto de vuestro tiempo, cada idea compartida y discutida.

Por último, quiero expresar mi más profundo agradecimiento a tantas mujeres y cada vez más hombres que me han animado, apoyado, cuidado e inspirado, incluso antes de empezar, estando muy cerca y desde muy lejos. No os nombro, sabéis perfectamente quienes soy, pero no puedo dejar de agradecer y al fin compartir este momento tanta esperado. Amigas, amigos: he terminado la tesis, ahora sí. Muchas gracias por estar ahí, por vuestra compañía puntual o constante, por marcar la diferencia, por cada abrazo, broma, confidencia, café, comida, sonrisa, mensaje, libro, lágrima, cerveza, escapada, sueño, zumo, llamada, risa, consuelo, baile, consejo y tantas otras pequeñas cosas que compartimos. Porque los pequeños detalles marcan la diferencia, y sin toda mi gente, sin vosotras, si vosotros, nunca habría llegado a poner este punto y aparte. ¡Muchas gracias!

Acknowledgements

The inspiration from Gertrud Åström, Klas Hyllander, Gudny Eydal, and Ingólfur Gislason was a genuine starting point to draft the first thesis idea. A mix of their intellectual arguments, feelings and behaviours were the trigger. Thanks to the PLENT members.

I would also like to thank my colleagues from Tavistock Institute of Human Relations, for all the rich deep debates. The last three years have been a continuous learning experience, with amazing and challenging dynamics and conversations on policy evaluation, psychodynamic, sociology, group relations, and family relationships. All these approaches have impacted on this thesis in one or other way.

I especially appreciate the support from Kerstin Junge, Leslie Brissett, Eliat Aram, David Drabble, Giorgia Iacopini, Thomas Spielhofer and Fiddy Abrahm. Without their collaboration and support in many different ways, I would not be here now. Matt, Juddy, Laura, Pauline, thank you too, for so many hours discussing about family relationships and their link with poverty and gender inequality, from very diverse perspectives.

Both in personal and in professional lives, two women, with whom I have totally different relationships, from time to time, told me the same: "Become a doctor before being a mother". Both are mothers, only one has a Ph. D. Their cultures and opportunities were very different. I wonder if I were a man, I would have received the same piece of advice. In any case, thanks. It has been very useful. Thanks for having encouraged me to prioritize the thesis, especially in those moments where it seemed the less urgent or relevant aspect of my life. Consuelo, Fiddy, this full stop has part of your knowledge and experience in it.

Last but not least, I want to express my deepest "thank you" to so many women and more and more men who have supported and inspired me, from the next chair or from far away. At the end of the day, personal relationships can change everything, improve everything. I also want to share this so-desired moment with you. Friends, colleagues: here and now, the thesis is over.

Resumen

Desde un enfoque teórico multidisciplinar que incluye la economía de la identidad, los regímenes de bienestar, la teoría feminista y el diseño y evaluación de políticas públicas, se analizan dos políticas públicas españolas que regulan las relaciones familiares: la regulación de las formas de convivencia de la pareja y el sistema de permisos parentales. Se estudian los efectos de estas dos políticas sobre la dedicación de los progenitores al cuidado infantil, sobre su dedicación al trabajo remunerado y sobre su nivel de ingresos.

Asimismo, se analizan los sesgos y los impactos de género de ambas políticas públicas y se evalúan los diseños de dichas políticas que permitirían reducir el sesgo de género, de acuerdo a la evidencia empírica.

Por un lado, se ha estudiado la forma en que las distintas legislaciones y las diversas políticas que regulan los tipos de convivencia afectan a las relaciones de pareja. Los tipos de convivencia analizados son el matrimonio en régimen económico de bienes gananciales, el matrimonio en régimen de separación de bienes, la convivencia como pareja de hecho, la convivencia sin formalizar, la separación o divorcio y la no convivencia.

Se proporciona por primera vez un estudio económico de los efectos de los regímenes económicos matrimoniales, mediante un estudio exploratorio que analiza los efectos a largo plazo de los tipos de convivencia sobre las cuestiones clave previamente mencionadas para el cambio o mantenimiento de los roles tradicionales de género: la participación en el cuidado infantil, el trabajo remunerado y la generación y la variación del nivel de ingresos.

Por otro lado, en cuanto a la influencia del sistema de permisos parentales sobre las relaciones entre progenitores y sus hijos e hijas, el diseño de esta política no sólo afecta a la participación en el cuidado infantil, sino también directamente a la participación en el mercado de trabajo y a la obtención de ingresos. Se analizan los efectos a corto plazo y largo plazo del sistema de permisos parentales, que incluye el permiso de maternidad, el permiso de nacimiento, el permiso de paternidad, el permiso de lactancia acumulado y las excedencias. En particular, se evalúa el efecto de la reforma de dicha

política en 2007, que introduce el permiso de paternidad de trece días, en el comportamiento de padres y madres. Asimismo se estudia el grado de aceptación y las posibilidades y efectos esperados de las dos líneas más probables de reforma actualmente propuestas en el contexto español: la ampliación del permiso de paternidad a un mes y la equiparación del permiso de paternidad al de maternidad.

La mayor parte del análisis empírico se basa en los datos de "Encuesta sobre el uso de los permisos parentales y sus consecuencias laborales" (EUPPCL 2012). Esta fuente primaria de información permite por primera vez disponer de datos acerca de los regímenes económicos matrimoniales e incorporar elementos clave para la evaluación del sistema de permisos parentales, tales como el número de días usado por cada progenitor de cada permiso. El análisis de la encuesta ha sido complementado con el uso de fuentes secundarias oficiales internacionales y nacionales, así como con entrevistas a agentes clave, para interpretar los resultados en el contexto español e internacional.

El análisis de la evidencia empírica sobre la base del marco teórico y de la comparativa histórica e internacional ha permitido llegar a las siguientes conclusiones.

En relación a los tipos de convivencia, en el contexto español, el matrimonio con régimen de separación de bienes tiene impactos positivos a largo plazo para las mujeres en relación a su participación en el mercado de trabajo, en el reparto de la responsabilidad del cuidado infantil, y en el mantenimiento de ingresos años después de haber tenido sus hijos. Y esto, sin perjuicio para los resultados de los hombres, que cuando están casados con este mismo régimen están más implicados en el cuidado de sus hijos, en tanto que siguen participando en el mercado de trabajo y generando ingresos de manera similar.

Por el contrario, el régimen económico matrimonial de bienes gananciales se relaciona con una mayor activación de los roles tradicionales de género. Con este régimen, los hombres están menos involucrados en el cuidado, con las consiguientes consecuencias relacionales, y las mujeres presentan un mayor grado de dependencia económica y responsabilidad principal del cuidado.

La posibilidad de elegir el régimen económico matrimonial durante el proceso regular de contracción de matrimonio, que no es posible hoy en día en España, sería el primer paso para reducir los costes de transgresión de romper con la norma social de los roles tradicionales de género y permitiría una mayor información y libertad de elección.

En relación al sistema de permisos parentales por nacimiento o adopción, se proporciona evidencia empírica de que su diseño diferenciado por sexo es la causa principal de que las madres utilicen un mayor número de días de permiso que los padres. De hecho, se constata que la reforma de 2007, que introdujo un permiso de paternidad de trece días, ha causado que los padres utilicen un mayor número de días de permiso parental remunerado mientras que las madres usan los permisos no remunerados (excedencias por cuidado de hijos) en menor medida.

La implantación de un sistema de permisos parentales iguales para ambos progenitores, intransferibles y pagados al 100% sería un instrumento efectivo de política de igualdad. Esta es una reforma mayoritariamente aceptada, de forma muy positiva, que permitiría reducir el distinto uso por parte de padres y madres de los permisos por nacimiento o adopción.

Además, el uso durante más tiempo de los permisos parentales por parte de los padres contribuye a que éstos se involucren más en el cuidado de sus hijos en el largo plazo, cuando el tiempo de permiso ya ha terminado. Esta mayor participación en el cuidado incluye aspectos como compartir las actividades de cuidado más feminizadas actualmente. Los permisos iguales, intransferibles y remunerados al 100% son por tanto un instrumento relevante para reducir la división sexual del trabajo, fortalecer los lazos parentales en el largo plazo, favorecer la independencia económica de las madres y reducir el riesgo de pobreza.

En definitiva, las políticas públicas que regulan los tipos de convivencia y el diseño del sistema de permisos parentales son claves a la hora de favorecer que las personas puedan tener un mayor grado de elección sobre cómo comportarse, más allá de los roles tradicionales de género. La separación de bienes como régimen económico matrimonial y los permisos parentales

iguales, intransferibles y pagados al 100% favorecen la igualdad de género en la familia, el mercado de trabajo, la sociedad y la economía.

Abstract

From a multidisciplinary theoretical approach including the economy of identity, welfare regime s, feminist theory and the design and evaluation of public policy, two Spanish public policies will be analysed that regulate family relationships: the regulation of the types of cohabitation of the couple and the parental leave system. The first objective is to analyse the effects of these two policies on both parents' commitment to childcare, on their commitment to paid work and on their income level.

The second objective is to analyse the gender bias and impacts of both public policies and to evaluate which designs of said policies would allow for the reduction of gender bias according to empirical evidence.

On one hand, the way in which the different legislations and various policies that regulate the types of cohabitation affect couples has been studied. The types of cohabitation analysed are the community of property regime, the separation of property regime, cohabitation as a registered partnership, informal cohabitation, separation or divorce and non-cohabitation.

For the first time, an economic analysis of the effects of marital property regimes is provided by means of an exploratory study. The results give evidence of the existence of long-term effects of the types of cohabitation on the key issues for changing or preserving traditional gender roles: participating in childcare, remunerated employment, and generating and change of income level income.

On the other hand, in relation to the influence of the parental leave system on the relationship between the parents and their sons or daughters, the design of this policy not only affects the participation in childcare, but also directly affects the participation in the labour market and earning an income. The short-term and long-term effects of the parental leave system are analysed, which includes maternity leave, leave for birth, paternity leave, accumulated breastfeeding leave and unpaid leave. More specifically, the effect of the 2007 reform of said policy, which introduced a 13-day paternity leave, is evaluated for behaviour in fathers and mothers. Moreover, the acceptance level and

expected possibilities and effects of the two most likely lines of reform currently proposed in the Spanish context are studied. These two approaches are: extending the paternity leave to one month and making equal paternity leave to maternity leave.

The majority of the empirical analysis is based on the data from "Survey on the use of parental leave and its consequences for employment" (EUPPCL 2012). This primary source of information facilitates for the first time data on the marital property regimes and allows key elements for the assessment of the parental leave system to be incorporated, such as the number of days used by each parent of each leave. The analysis of the survey was completed with the use of official national and international secondary sources, as well as with analyses of legal texts and interviews with key stakeholders, in order to interpret the results of the Spanish and international context.

The analysis of the empirical evidence on the basis of the theoretical framework and the historic and international comparison has led to the following conclusions being drawn.

With regard to the types of cohabitation, in the Spanish context, marriage with a separation of property regime has positive impact in the long term for women in relation to their participation in the labour market, in the division of childcare responsibilities and in maintaining income years after having had children. This does not affect men´s results negatively: when they are married with the separation of property regime, they are more involved in childcare, whilst continuing to participate in the labour market and earning income similarly.

In contrast, the community of property regime is linked to a greater reinforcement of traditional gender roles. With this regime, men are less involved in caregiving, with the corresponding consequences for their interactions, and women demonstrate a higher level of economic dependence and are mainly responsible for childcare.

Having the possibility to choose the marital property regime during the regular process of contracting marriage, which is currently impossible in Spain, would be the first step towards reducing the transgression costs of breaking away from the social norm of traditional gender roles and would provide more information and freedom of choice.

In relation to the parental leave system for birth or adoption, empirical evidence is provided showing that its design differing on grounds of sex is the principal cause of mothers using a higher number of days of parental leave than fathers. In fact, it is confirmed that the 2007 reform, which introduced paternity leave of 13 days, has caused fathers to use more days of paid parental leave, whereas mothers use unpaid parental leave to a lesser extent.

The implementation of a system of equal parental leave for both parents, which is also non-transferable and fully-paid, would be an effective tool of equality policy. This is a reform widely accepted in a very positive way which would allow reducing the different fathers´ and mothers´ use of leave for child or adoption.

Furthermore, fathers using parental leave for longer contribute to their further involvement in childcare on the long run, when the leave period has ended. This greater participation in childcare includes aspects such as sharing those childcare tasks currently considered more feminised. Equal, non-transferable and fully-paid leave is, therefore, a relevant tool for reducing gender-specific division of work, strengthening parental bonds in the long term, favouring economic independence of mothers and reducing the risk of poverty.

Ultimately, public policies that regulate the types of cohabitation and the design of the parental leave system are key when it comes to encouraging people to have more of a choice in how they behave beyond traditional gender roles. Separate property as a marital property regime, as well as equal, non-transferable and fully-paid parental leave encourage gender equality within families, the labour market, society and the economy.

Personal motivation: the familial is political

In so-called Western societies where individuals are central in the law, the economy and politics, it is paradoxical that for such a key aspect for the survival and wellbeing of the individual and the species, caregiving, individual responsibility is evaded and it is established within the family, or more specifically, within women.

More than two hundred years ago, nature was referred to in order to justify women's inability to reason or actively participate in all public activities. Intellectual and publicly active women were considered an exception, as a concept, not as reality caused by existing legal and political conditions. By nature, they could not be or do, despite the fact that some were and did what the discourse and conditions made impossible for the majority.

Similarly, current legislation and mainstream discourse refers to nature, pregnancy and breastfeeding in order to justify men's inability to take care of their children and, by extension, to give care in general. Men that take care of their children from birth are considered an exception, as a concept, not as reality caused by existing legal and political conditions.

By nature, can a man not feed and console his baby and put the baby's well-being first, as well as cleaning, seeing to and playing with him or her, postponing his own wants or needs and taking responsibility for the well-being of his daughter or son from the day that they are born? And yet, some take care of their babies from day one, and even the law grants them the right to have time and income to do so, but as long as the mother has passed away. Some are and do what the discourse and conditions make impossible for the majority.

Widows had civil recognition to manage their money, to be the "head of the family", before other women. Widowers have fully-paid leave equal to that of women with remunerated work. The wait and active fight for the formal recognition of caregiving as a universal aspect should not take as long as the recognition of access to and usage of money or the right to vote.

Whether this right is granted to all fathers or not depends on those who have the political power and who can change the law today, doing so. It is a question of political priorities. Mentalities are ready. All that is required for social and economic change is the legal and material capabilities.

Women's rights, the right to vote, to education, to manage money and assets, to hold political, economic and social power, to choose whom to live with, not only affects women, but society as a whole. Current levels of individual freedom and welfare for the majority of the population are much higher today than before these rights were extended.

Similarly, men's rights, including the right to give care, also affect the whole of society. It affects the ageing population, it affects children being able to be cared for by both parents and it affects childcare being viewed as a human need over one's life cycle, just as education today plays a important role throughout life.

It is not only about the right to give care, but about every individual's right to interact with other adults and with one's sons and daughters in a freer way and with more opportunities for men and women - and especially girls and boys - to live in a society that does not impose gender roles on them or limit their ability to act and choose. It is about living in a society where people learn from role models who give care, who interact with others and have a certain amount of autonomy and economic independence, no matter their sex or any other factor.

The social organisation of time, of caregiving, of work, of education, of leisure and socialising, and of political activity, depend on the mutual adopting of tasks and activities and on the priority and relevance given to each one. And this issue is not only a personal or family decision. What is done and the options available to choose from depends on real, material and institutional opportunities. Families are not autonomous entities; they are composed of people with their status and economic and social circumstances. These people are those who interact with others, negotiate or not, have their own interests and their common interests, and whose lives are unique and unrepeatable and full of various possibilities. In our society, the universal options, which everyone can access regardless of their sex, age, nationality, religion, marital status,

sexual orientation or race, etc., are a political and legislative issue. The personal is political. And the familial, whatever that may mean and however the family relationships are formalised, is also political.

PARTE I: INTRODUCCIÓN

«Los seres humanos ya no nacen para ocupar un lugar determinado en la vida, ni encadenados por un lazo inexorable al lugar en el que nacen, sino que son libres de emplear sus facultades y las oportunidades favorables que se les ofrezcan para lograr la suerte que les parezca más deseable»

John Stuart Mill, *La Sujeción de la Mujer* (1869)

1. Introducción

1.1. Motivación personal: lo familiar es político

En las sociedades denominadas occidentales en las que la persona es el centro del derecho, la economía y la política, resulta paradójico que en lo referente al cuidado de las personas, un aspecto clave para la supervivencia y bienestar del sujeto y de la especie, se eluda la responsabilidad individual y se establezca ésta en la familia, y más específicamente, en las mujeres.

Hace más de doscientos años se aludía a la naturaleza para justificar la incapacidad de las mujeres para razonar y participar activamente en todas las actividades públicas. Las mujeres intelectuales y activas públicamente eran consideradas una excepción, como concepto, no como realidad causada por las condiciones legales y políticas existentes. Por naturaleza no podían ser o hacer, a pesar de que algunas eran y hacían lo que el discurso y las condiciones imposibilitaban a la mayoría.

De forma similar, en la actualidad la legislación y el discurso mayoritario alude a la naturaleza, al embarazo y la lactancia, para justificar la incapacidad de los hombres para cuidar a sus hijos y, por extensión, para cuidar en general. Los hombres que cuidan de sus hijos desde el nacimiento son considerados una excepción, como concepto, no como realidad causada por las condiciones legales y políticas existentes.

¿Por naturaleza no pueden dar de comer, consolar, priorizar el bienestar de su bebé, limpiar, atender, jugar, postergar sus propios deseos o necesidades, ocuparse y responsabilizarse del bienestar de sus hijas e hijos desde el día que nacen? Y sin embargo, algunos cuidan de sus bebés desde el día uno. La ley les reconoce el derecho a tener tiempo e ingresos para hacerlo, pero siempre y cuando la madre haya fallecido. Algunos son y hacen lo que el discurso y las condiciones imposibilitaban a la mayoría. Las viudas tuvieron el reconocimiento civil para administrar su dinero, para ser la "cabeza de familia", antes que las demás mujeres. Los viudos tienen un permiso remunerado pagado al 100% e igual al de las madres con trabajo remunerado.

La espera y lucha activa por el reconocimiento formal del cuidado como aspecto universal no debería ser tan larga como el reconocimiento de acceso y uso del dinero o del derecho al voto. Que este derecho se les reconozca a todos los padres depende de que quienes tienen el poder político y pueden cambiar las leyes hoy, lo hagan. Es una cuestión de prioridad política. Las mentalidades están listas, el cambio social y económico necesita de ese respaldo legal y material para que esto ocurra.

Los derechos de las mujeres, el derecho al voto, a la educación, a administrar el dinero y el patrimonio, a ostentar el poder político, económico y social, a elegir con quién vivir, no sólo afectan a las mujeres, sino a toda la sociedad. Los niveles de libertad individual y de bienestar existentes en la actualidad para la mayor parte de la población son mucho más elevados hoy que antes de que se extendieran estos derechos.

De forma similar, los derechos de los hombres, incluido el del cuidado, afecta también a toda la sociedad. A la población envejecida, a que los niños y niñas puedan ser cuidados por ambos progenitores, a que el cuidado se incorpore como una necesidad humana a lo largo del ciclo vital, igual que hoy la educación tiene un papel relevante a lo largo de la vida.

No se trata sólo del derecho al cuidado, sino del derecho de cada individuo a relacionarse con otras personas adultas y con sus descendientes, de una forma más libre y con más oportunidades. Se trata de que hombres y mujeres y, especialmente, las niñas y los niños vivan en una sociedad que no les imponga roles de género que les limiten sus posibilidades de acción y de elección, donde aprendan de modelos o referentes que cuidan, se relacionan y tienen cierta autonomía e independencia económica, sin importar su sexo o cualquier otra condición.

La organización social de los tiempos de cuidado, de trabajo remunerado, de educación, de ocio y socialización, y de actividad política, dependen de cómo se realice la asunción de tareas y actividades en los ámbitos del hogar y fuera de él, y de la prioridad y relevancia dadas a cada uno. Y esta cuestión no sólo constituye una decisión personal o familiar. Lo que se hace y entre lo que se decide depende de las posibilidades reales, materiales e institucionales. Las familias no son entes autónomos, están compuestas por personas con un

estatus y una situación económica y social. Estas personas son las que se relacionan, negocian o no, tienen sus propios intereses y sus intereses comunes, y cuyas vidas son únicas e irrepetibles y llenas de potencialidades diversas. Las posibilidades universales, a las que pueden acceder todas las personas independientemente de su sexo, edad, nacionalidad, religión, estado civil, orientación sexual, etnia, etc., son una cuestión política y legislativa. Lo personal es político. Y lo familiar, sea lo que sea lo que esto signifique, y sea como sea la formalización de las relaciones familiares, también lo es.

1.2. Objeto de estudio y relevancia del tema

¿Afectan las políticas públicas y el marco jurídico en nuestras decisiones personales, familiares, laborales, económicas y sociales y en cómo nos relacionamos?

Esta tesis estudia si las instituciones actuales en España son una causa fundamental de la diferente situación de hombres y mujeres en términos socio-económicos. En particular, se analizan los efectos de los **regímenes económicos matrimoniales y de los permisos parentales** sobre la participación de hombres y mujeres en el cuidado infantil y en el mercado laboral, así como sobre su independencia económica. Se aporta evidencia sobre los efectos individuales y sociales de estas regulaciones y sobre cómo afectan a los roles tradicionales de género.

1.1.1. Objetivos

El objetivo general de la tesis es analizar de qué forma y en qué medida las políticas públicas proporcionan una **protección del derecho de las personas a relacionarse** (Waaldijk 2013), tanto con otras personas adultas como con sus descendientes, y si estas políticas afectan a la situación socio-económica de mujeres y hombres, bien de forma similar o bien de una forma sesgada por género. Estas dos instituciones o políticas son:

- **el matrimonio y otros tipos de convivencia** (pareja de hecho, convivencia sin formalizar) de personas adultas con relaciones íntimas afectivas;

- **y los permisos parentales por nacimiento o adopción,** que incluyen el permiso de maternidad, el permiso de nacimiento, el permiso de paternidad, el permiso de lactancia y las excedencias por cuidado de hijos, que son permisos parentales no remunerados.

El objetivo es analizar si, y cómo, estas dos instituciones socio-económicas afectan a las desigualdades económicas y sociales de los progenitores según su sexo, educación, nacionalidad, situación laboral o nivel de ingresos. Ambas políticas están fuertemente relacionadas con la forma de **protección de la familia** existente, y ambas parece que tienen un impacto significativo en el grado de participación de hombres y mujeres en el del trabajo reproductivo y productivo y en el grado de independencia económica que tienen. Es decir, en cómo diferentes grupos de hombres y mujeres se dedican al cuidado, a las tareas domésticas y al mercado de trabajo. Partiendo de la base jurídica y de las políticas sobre las que se sustentan, y teniendo en cuenta factores externos determinantes, como el régimen de bienestar en el que las relaciones se desenvuelven, se analiza **cómo se acentúan o reducen los efectos de ambas políticas sobre la desigualdad de género según sus diseños concretos**.

Los objetivos específicos son:

- Analizar las condiciones estructurales e institucionales existentes (políticas y legislaciones) y su relación con el grado de evolución de los roles y relaciones de género.
- Profundizar en el análisis acerca de en qué medida las políticas públicas están (re)creando una estructura socio-económica que mantenga la división sexual del trabajo en la esfera privada y pública.
- Estudiar el comportamiento de los individuos en su relación con el trabajo productivo y reproductivo de una forma holística, incorporando al análisis económico y de evaluación de políticas públicas, el enfoque de los regímenes de bienestar, la teoría feminista, la economía laboral, y los aspectos sociológicos, psicológicos, políticos y culturales.
- Incorporar la perspectiva feminista a un análisis económico multidisciplinar e integrador, mediante la introducción del objetivo político de igualdad de género en la investigación de forma sistemática. Analizar si el *gender mainstreaming* -introducción transversal

de la perspectiva de género- está incorporado en las dos políticas analizadas y cómo.

1.1.2. Relevancia y aspectos novedosos de la tesis

La familia es el segundo ámbito vital reconocido mayoritariamente (85,2%) por la población como "muy importante" para tener una buena calidad de vida en España (INE 2012). El primero es la salud con el 88,9% de reconocimiento. Les siguen a distancia el trabajo (67,9%).

Sin embargo, la familia no suele integrarse plenamente en los análisis económicos de los regímenes de bienestar y de evaluación de políticas públicas. Esta tesis plantea las **relaciones familiares** como una cuestión ampliamente influida por la ley y las políticas públicas, cuyos condicionantes y efectos económicos, laborales y sociales son claves y diferenciales para distintos grupos de la población. La tesis hace una aportación al análisis económico de los regímenes de bienestar y a la teoría feminista, y sirve de complemento a aspectos ya estudiados de carácter cualitativo y de discurso (Peterson 2011), de carácter histórico y descriptivo, y de comparativa internacional (Castro García 2015); además aporta evidencia econométrica sobre cómo la división sexual del trabajo se relaciona con el tipo de convivencia de los progenitores y con el sistema de permisos parentales.

La tesis plantea un contexto de **análisis interdisciplinar**, en el que se reconocen las limitaciones de la economía para explicar la complejidad de las relaciones personales, razón por la cual se incorporan elementos de la sociología y de la psicología social, tal y como preconiza el enfoque de la economía de la identidad (Akerlof y Kranton 2000, 2010). Las explicaciones y teorías provenientes de campos científicos diversos pueden ser en gran parte complementarias y recoger los aspectos diversos de la vida de cada individuo y de sus relaciones. Se pretende aportar nuevos aspectos de reflexión sobre las políticas de permisos parentales y de regímenes matrimoniales.

Desde el **punto de vista metodológico**, se reconoce la complementariedad del análisis cuantitativo y cualitativo. A través de entrevistas y del uso de fuentes secundarias cualitativas, se ha intentado cubrir ciertos elementos

ausentes de la literatura, especialmente en el caso de los regímenes matrimoniales.

Respecto a la aportación en materia de **evidencia empírica novedosa**, la tesis proporciona **por primera vez** un análisis sobre aspectos legales, sociales, económicos y laborales relacionados con los **regímenes económicos matrimoniales**. Se analiza la relación entre los regímenes económicos matrimoniales, así como de otros tipos de convivencia, con la participación en el cuidado y en el mercado de trabajo y con el nivel de ingresos, desde una perspectiva de largo plazo. El análisis se centra además en el sub-grupo de parejas que siguen conviviendo, mientras que, en general, la literatura de los regímenes matrimoniales se centra en el análisis de qué sucede cuando las parejas dejan de estar juntas, sea por divorcio o fallecimiento.

Además, en relación a otras tesis recientes sobre permisos parentales en España (Lapuerta 2012; Romero Balsa 2014; Castro García 2015), la participación activa en el diseño de la encuesta *ad hoc* para el estudio "**Encuesta de Uso de los Permisos Parentales y sus Consecuencias Laborales" (EUPPCL 2012)** ha permitido proporcionar información y realizar análisis sobre otros elementos que pueden influir en la distribución del tiempo y las tareas entre la pareja, como la **ideología de género** o diversas **variables de la pareja** que no estaban disponibles en la Muestra Continua de Vidas Laborales (Lapuerta 2012) o en la encuesta "El uso social de los permisos parentales 2012" (Romero Balsa 2014).

La creación de esta **fuente primaria de información** se sustenta sobre estudios previos e intenta cubrir ciertas limitaciones observadas hasta entonces por la literatura, como la ausencia de estadísticas sobre el **número de días** que los progenitores usan de cada tipo de permiso parental; sobre determinadas características de la pareja; sobre la ideología de género; o sobre los comportamientos concretos en materia de cuidado infantil. Se ha creado una base de datos con información individual, de pareja y sobre actitudes, incluyendo las visiones sobre las posibles **reformas de las políticas de permisos**.

La EUPPCL (2012) aporta información en profundidad sobre España y la Comunidad de Madrid, ampliando las **posibilidades de comparación internacional** con otros estudios de caso. El régimen de bienestar no coincide

perfectamente con el modelo continental, podría considerarse como un subtipo, el modelo mediterráneo, ampliando la comparativa hecha por estudios trasnacionales, que no incorporan el caso particular de España, por ejemplo al estudiar determinadas características del régimen de bienestar (Abrahamson y Wehner 2006) o la administración del dinero dentro de los matrimonios (Yodanis y Lauer 2007). Sobra decir que España no pertenece tampoco al modelo nórdico, que es el más estudiado o puesto como ejemplo normativo habitualmente en los estudios de regímenes de bienestar (Peterson 2011) y ampliamente estudiado en el caso de los sistemas parentales (Gíslason y Eydal 2011, Moss 2014, Moss y Deven 2015, PE 2015, Eydal y Roostgard 2015).

Así, se aporta evidencia empírica cuantitativa del caso español, lo que permite contrastar posibles sesgos e ideologías de género asociadas a los países mediterráneos o "familistas".

La combinación del estudio de todos estos fenómenos considerando ambas **unidades de análisis,** el **individuo** y la **familia,** es también un aspecto novedoso**.** Se hace un análisis comparativo y se visibilizan los sesgos de género de las políticas de familia. Esta tesis quiere hacer alguna aportación al debate de **cómo y en qué medida las desigualdades de género se construyen y apoyan en las políticas de familia**. En concreto se considera cómo las políticas de familia afectan, refuerzan o cambian las normas sociales diferenciadas por sexo, y cómo ello repercute en las desigualdades de género en general.

El foco es el individuo en sus roles dentro de su unidad familiar, en interacción con sus roles en el mercado de trabajo, dentro del régimen de bienestar en el que se encuentra o al que se desplaza, dentro de la sociedad y de la economía en la que interactúa. Para cada individuo, el grado de proximidad e incluso solapamiento de los diferentes sistemas puede afectar a su comportamiento.

1.3. Diseño de la investigación: metodología y fuentes

1.1.3. Metodología

Dada la complejidad de la cuestión planteada y la falta de datos cuantitativos desagregados para varias de las cuestiones clave a tratar, se usará en el estudio la **triangulación metodológica**. La idea subyacente es que

recopilar información desde distintas perspectivas enriquece el proceso de investigación, dotando a los resultados obtenidos de una mayor relevancia y fiabilidad. Esto es especialmente así en el caso que nos ocupa, como en la mayor parte de la investigación socio-económica, ya que su objeto de estudio es multidimensional y complejo (Navarro *et al.* 2004). Además, la **triangulación múltiple** de teorías, datos, métodos y, en menor grado, de investigadores, usada en todo el proceso de investigación pretende aportar una mayor robustez y fiabilidad a los resultados y conclusiones obtenidas (Denzin 1970).

Dada la complejidad de las realidades socio-económicas y de las relaciones familiares, se han usado varias técnicas de recolección de información:

A. Revisión de la literatura

- Se ha realizado una **revisión de bibliografía y evidencia científica** en relación a las cuestiones analizadas, buscando teorías y enfoques complementarios desde diversas disciplinas: economía, sociología, política, psicología y derecho fundamentalmente.
- Se ha llevado a cabo también un **análisis legislativo con perspectiva de género** de diversos documentos públicos nacionales e internacionales (legislación, proyectos de ley, convenios y tratados) referidos a políticas y leyes sobre derechos fundamentales del individuo, sobre la familia, sobre el mercado de trabajo y sobre los principios legislativos nacionales e internacionales básicos que afectan a la igualdad de género y al bienestar infantil.

B. Técnicas cualitativas

Para poder incorporar la visión desde otras disciplinas y perspectivas culturales, incorporando la triangulación de teorías, y en cierta medida de investigadores, se ha incorporado la información procedente de **entrevistas individuales a agentes relevantes** de distintos ámbitos económicos y sociales, incluyendo a profesionales en el campo de la igualdad de género, la política pública, el derecho de familia, la psicología y el notariado, así como a personas activas en la política, la sociedad civil y las organizaciones sociales. El objetivo ha sido incluir no sólo los resultados de la acción política (leyes y políticas aplicadas),

sino también el proceso de creación y debate de las mismas, así como diversos elementos considerados relevantes de disciplinas y enfoque variados.

Para ahondar en los aspectos que no se podían analizar en profundidad con los datos existentes o para incorporar otras perspectivas, así como con el propósito de triangular la información obtenida a través de la revisión documental y el análisis estadístico y econométrico, se ha optado por la incorporación de información cualitativa en diferentes momentos del estudio. El propósito ha sido profundizar sobre la normativa que regula la familia, para ahondar en la comprensión de los efectos de las políticas públicas en la desigualdad económica y social y para contrastar los efectos socio-económicos de la interacción de las instituciones analizadas: familias, mercado de trabajo y sector público.

Se han realizado 24 entrevistas individuales a agentes relevantes. De éstas, 7 han sido **entrevistas semiestructuradas y 17 entrevistas abiertas** sobre cuestiones particulares a agentes clave que han permitido introducir diferentes perspectivas de derecho, psicología, política, sociología, y evaluación de políticas, y asegurar que elementos y literatura clave de otras disciplinas y contextos europeos e internacionales queden reflejados en el estudio de forma más robusta.

Las **entrevistas semiestructuradas** se han realizado en el contexto de **otros proyectos de investigación**[1], mientras las **abiertas** se han realizado *ad hoc* para la tesis, como las consultas y entrevistas a juristas especializadas en el campo de los regímenes matrimoniales en España, tanto desde el campo notarial como de la abogacía de familia, y a profesionales del campo de la salud y psicología infantil y adulta. En las entrevistas se han incluido hipótesis y resultados de la tesis, que han servido para su reformulación y para, mediante la interpretación multidisciplinar de los resultados obtenidos, llegar a las conclusiones más robustas[2].

[1]Revisión de la vinculación entre las relaciones personales y la pobreza, Joseph Rowntree Foundation (2013-2015) y Beneficios de la Igualdad de Género, European Institute for Gender Equality (2013-2014).

[2] Los detalles técnicos y las principales características de las entrevistas se encuentran en el correspondiente anexo metodológico.

C. Análisis cuantitativo

Por último, la parte principal del análisis empírico se ha realizado con técnicas cuantitativas. El **análisis estadístico y econométrico** ha permitido obtener evidencia empírica relevante y significativa para toda la población sobre relaciones entre variables socio-económicas clave sobre las que no había información previa. Se han usado diversas técnicas estadísticas para realizar los análisis, que se indican en cada capítulo de las partes IV y V.

En concreto, para la parte IV, de carácter fundamentalmente prospectivo sobre los tipos de convivencia, además de los análisis descriptivos, se han usado diversas técnicas para el análisis categórico, como contrastes estadísticos Chi cuadrado, Anova, test robusto de igualdad de medias de Welch y análisis de los residuos ajustados.

Para la parte V, donde las hipótesis y la evidencia empírica están más desarrolladas, además de análisis descriptivos que proporcionan información nueva relevante, se han usado una serie de modelos de regresión. En efecto, por un lado, se ha aprovechado un **experimento natural** (la introducción del permiso de paternidad en febrero de 2007) para realizar un análisis de causalidad, aplicando el estimador de diferencias en diferencias. Por otro lado, mediante una serie de modelos de regresión lineal múltiple, usando varios indicadores construidos con análisis factorial, se han analizado las relaciones entre las variables relevantes.

1.1.4. Bases de datos utilizadas

A. Encuesta sobre el Uso de los Permisos Parentales y sus Consecuencias Laborales (EUPPCL 2012)

Como ya se ha comentado previamente, la principal base de datos usada para los análisis estadísticos de la cuarta parte (capítulos 11, 12 y 13) y quinta parte (capítulos 14, 15, 16 y 17) es la "**Encuesta sobre el uso de los permisos parentales y sus consecuencias laborales**" (EUPPCL 2012). Dicha encuesta ha sido financiada por el Instituto de la Mujer del Gobierno de España. La creación de esta fuente primaria y su explotación y análisis estadístico es en sí mismo un aspecto clave de lo que aporta la tesis. Se trata de una encuesta de corte transversal y retrospectiva.

Como se puede ver en la Tabla 1.1, la población objetivo de este estudio eran los **padres y madres de hijos de entre 3 y 8 años**. El muestreo se realizó a través de los colegios del **área metropolitana de la Comunidad de Madrid** (colegios públicos, concertados o privados), que impartían como mínimo enseñanzas de educación infantil (3-6 años) y primaria (6-8 años).

Tabla 1.1 Ficha técnica de la "Encuesta sobre el uso de los permisos parentales y sus consecuencias laborales" (EUPPCL 2012)

UNIVERSO (POBLACIÓN OBJETIVO)	Padres y madres de menores con edad entre 3 y 8 años, nacidos antes y después de la introducción del permiso de paternidad de 13 días (23 de marzo de 2007), con residencia en el área metropolitana de la Comunidad de Madrid.
DISEÑO MUESTRAL	Muestreo por conglomerados bietápico con estratificación en primera etapa.
UNIDADES MUESTRALES DE PRIMERA ETAPA	Colegios del área metropolitana de la Comunidad de Madrid que imparten (como mínimo) enseñanzas de educación infantil y primaria (917).
TAMAÑO CENSAL **TAMAÑO MUESTRAL**	249.201 1.130
PORCENTAJE DE NO RESPUESTA	50,2%
MÉTODO DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN	Cumplimentación del cuestionario entregado a cada pareja integrante de la muestra.
NÚMERO DE VARIABLES	92
ERROR MUESTRAL	±2,91%

Fuente: Elaboración propia a partir de "Encuesta sobre el uso de los permisos parentales y sus consecuencias laborales" (EUPPCL 2012).

En los diferentes capítulos se ha utilizado parte de la información recogida en la EUPPCL (2012). A continuación (Tabla 1.2), se muestra la estructura del **cuestionario,** con los principales grupos de variables de interés recogidas[3].

[3] Para consultar información detallada sobre la metodología de recogida de la información, ver anexo metodológico.

Tabla 1.2 Estructura de las variables de la "Encuesta sobre uso de permisos parentales y sus consecuencias laborales (EUPPCL 2012)".

RASGOS	Preguntas del cuestionario
Situación familiar	Desde P1 hasta P7
La madre	
Datos personales	Desde P8 hasta P10
El trabajo antes del nacimiento/adopción de su hijo/a	Desde P11 hasta P22
Período de baja tras el nacimiento/adopción	Desde P23 hasta P26
Reincorporación al trabajo de la madre	Desde P27 hasta P29
Jornada semanal efectiva de trabajo	P30
Actividades de cuidados infantiles	P31
Situación laboral y de cuidado de hijos en la actualidad	Desde P32 hasta P37
Actitudes y opiniones	Desde P38 hasta P46
El padre	
Datos personales	P47, P48
El trabajo antes del nacimiento/adopción de su hijo/a	Desde P49 hasta P60
Período de baja tras el nacimiento/adopción	Desde P61 hasta P70
Reincorporación al trabajo del padre	Desde P71 hasta P73
Jornada semanal efectiva de trabajo	P74
Actividades de cuidados infantiles	P75
Situación laboral y de cuidado de hijos en la actualidad	Desde P76 hasta P81
Actitudes y opiniones	Desde P82 hasta P92

Fuente: Elaboración propia a partir de "Encuesta sobre el uso de los permisos parentales y sus consecuencias laborales" (EUPPCL 2012).

En la Tabla 1.3 se ofrecen algunas de las **características de los hogares encuestados**, así como de **las madres y los padres** (Tabla 1.4). Cabe destacar que, de la muestra total de 1.130 hogares, las madres rellenaron su parte del cuestionario en 1.126 casos y los padres rellenaron la suya en 1.030 casos, por lo que se tiene información de 2.156 progenitores.

Tabla 1.3 Características básicas del hogar (EUPPCL 2012)

Datos básicos del hogar	N	%
Total hogares	**1.130**	**100,0%**
Madres que rellenaron su parte del cuestionario	1.126	99,6%
Padres que rellenaron su parte del cuestionario	1.030	91,2%
Edad del niño/niña de referencia (en 2012)		
3-4 años	354	31,3%
5-6 años	508	45,0%
7-8 años	242	21,4%
Valor perdido	26	2,3%
El niño/niña de referencia (en 2012)		
Tenía hermanos mayores	550	48,7%
Tenía hermanos menores	279	24,7%
Relación entre el padre y la madre (en 2012)		
Pareja casada con bienes gananciales	696	61,6%
Pareja casada con separación de bienes	72	6,4%
Convivencia en pareja sin formalizar	205	18,1%
Pareja de hecho	45	4,0%
Separados/divorciados	10	0,9%
Sin vinculación legal ni de convivencia y "otras"	40	3,6%
Valor perdido	62	5,3%

Fuente: Elaboración propia a partir de "Encuesta sobre el uso de los permisos parentales y sus consecuencias laborales" (EUPPCL 2012).

La base de datos inicial con información de los 2.156 progenitores recibió un tratamiento posterior que permitió crear una base de datos individualizada, que recoge no sólo todos los datos disponibles del progenitor, sino también todos los datos relativos a su pareja.

Tabla 1.4 Características básicas de los progenitores (EUPPCL 2012)

Datos básicos	Madres		Padres	
	N	%	N	%
Total	1.126	99,6%	1.030	91,2%
Nacionalidad:				
Española	907	80,3%	853	82,8%
Otras	207	18,3%	166	16,1%
Situación laboral: tenía empleo…				
En el momento del nacimiento o adopción	841	74,7%	981	95,2%
En el momento de hacer la encuesta (2012)	783	69,5%	847	82,2%
Edad media				
En el momento del nacimiento o adopción	31,7 años		34,1 años	
En el momento de hacer la encuesta (2012)	36,9 años		39,3 años	

Fuente: Elaboración propia a partir de "Encuesta sobre el uso de los permisos parentales y sus consecuencias laborales" (EUPPCL 2012).

Nota: los porcentajes se obtienen respecto del total de hogares de la muestra (1.130), o respecto del total de mujeres o varones que rellenaron la encuesta respectivamente.

La principal limitación de la EUPPCL es su ámbito geográfico restringido: Madrid y zona metropolitana. Por lo que su uso se ha complementado con encuestas de ámbito nacional e internacional, para contrastar los resultados y ponerlos en un contexto comparativo más amplio.

B. Encuestas oficiales internacionales y nacionales

En el análisis presentado en el capítulo 11 se presenta un encuadre estadístico que permite la comparativa y la contextualización internacional y nacional de la EUPPCL, usando las siguientes bases de datos.

Para encuadrar el estudio en el **marco europeo**, se ha usado la **Encuesta Europea de Ingresos y Condiciones de Vida (EU-SILC)**. Esta encuesta recoge la distribución de los tipos de familia existentes en términos del número de adultos y de la convivencia con hijos, así como de los niveles de ingresos familiares y del riesgo de pobreza. Sin embargo, las bases de datos europeas armonizadas no recogen ni los tipos de convivencia, incluidos los regímenes económicos matrimoniales, ni el uso de los permisos parentales.

Para profundizar en la **comparativa internacional**, clave para observar semejanzas y diferencias institucionales más allá de la UE, se ha usado la base

de datos de la OCDE relativa a la familia y a las políticas familiares (**OECD Family Database**).

Para profundizar y enmarcar el análisis en el **contexto español**, se ha empleado el **Barómetro del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) de Marzo de 2014**. Este barómetro incluye una batería de preguntas sobre conciliación, que permiten contextualizar los datos obtenidos en la zona metropolitana de Madrid en el ámbito nacional. La base de datos del CIS recoge algunas variables relacionadas con el tipo de convivencia y el tipo de hogares que se analizan.

Además de enmarcar los resultados obtenidos en la EUPPCL en el contexto español, este barómetro del CIS permite conocer qué proporción de hogares españoles constituyen el tipo de hogar que se ha analizado en esta tesis: hogares con dos adultos que viven con menores. De hecho el análisis se centra en el sub-grupo de parejas heterosexuales con uno o más hijos a su cargo, y en donde los miembros de la pareja vivían juntos en el momento del nacimiento de esos hijos.

Para tener un contexto nacional representativo con el que poder comparar los datos de la EUPPCL, se ha seleccionado de la muestra del barómetro del CIS (marzo 2014) los casos de **personas entre 20 y 60 años que tengan hijos** (N=1007). De este conjunto, se han eliminado los hogares en los que no viven los hijos e hijas con sus progenitores. Esta submuestra está formada por 849 progenitores que viven con sus hijos, 370 padres y 479 madres.

1.4. Estructura de la tesis y visión global

La tesis se estructura en seis bloques. Tras esta **primera parte introductoria**, las **segunda y tercera partes** presentan el marco teórico y la situación legal. La **cuarta y quinta partes** presentan los resultados del análisis empírico que permite profundizar en el estudio de las políticas analizadas. Y se termina con las **conclusiones** y sus correspondientes implicaciones para el diseño de las políticas públicas.

En las partes II y III se ha realizado fundamentalmente la revisión de la literatura y el análisis legislativo con perspectiva de género, con la oportuna triangulación de las entrevistas con agentes claves. El desarrollo de estas dos

partes hace posible conocer el marco teórico y el contexto institucional que posteriormente permitirá el análisis y la discusión de la evidencia empírica.

La **parte II** presenta los **fundamentos teóricos** a la luz de los cuales se analizarán e interpretarán los resultados empíricos obtenidos. En concreto se desarrollarán los enfoques de la economía de la identidad, los regímenes de bienestar, la teoría feminista, y el diseño y la evaluación de políticas públicas. Además, se han incorporado en cierta medida cuestiones de economía laboral, aspectos sociológicos, psicológicos (de psicología social), legales, políticos y culturales.

La **parte III** presenta la **evolución histórica y la comparativa internacional de las leyes y las políticas** que regulan los dos aspectos claves estudiados –formas de convivencia en pareja y sistemas de permisos parentales-; además se muestran los mecanismos que desde el sector público se establecen para proteger a la familia (derecho de las personas a relacionarse con sus parejas y con sus hijos). En esta parte se presentan la definición y la clasificación de tipos de familia utilizadas en esta tesis; se revisan las legislaciones marco relativas a la familia, al individuo y a la igualdad de género existentes en la actualidad. En particular se profundiza en la legislación referente al matrimonio y a otros tipos de convivencia en pareja, y en la legislación sobre sistemas de permisos parentales, tanto en España como internacionalmente.

La **parte IV** presenta un análisis exploratorio sobre los **tipos de convivencia** de los progenitores (matrimonio según los **regímenes económicos matrimoniales** de bienes gananciales o separación de bienes, **pareja de hecho**, **convivencia** sin formalizar, separación o divorcio, no convivencia). Además de su prevalencia, se analiza su relación con variables socio-económicas clave, como el nivel educativo, la participación en el cuidado y en el mercado de trabajo, el uso de distintos elementos del régimen de bienestar, así como la generación y mantenimiento de niveles de ingresos. Se introduce el enfoque de género en el análisis, incluyendo sesgos e impactos de género observados.

La **parte V** analiza el **sistema de permisos parentales en España**, que incluye el permiso de maternidad, el permiso de nacimiento, el permiso de paternidad, el permiso de lactancia cuando se puede acumular y las excedencias, que son permisos parentales no remunerados. En este parte, en primer lugar, se realiza una descripción estadística detallada del uso de estos permisos, antes y

después de la reforma de 2007. A continuación se desarrolla un análisis del uso diferenciado por sexo de los distintos tipos de permisos parentales existentes, incluyendo un análisis causal basado en el experimento natural que constituyó la introducción del permiso de paternidad en 2007. Y, finalmente, se analiza en qué medida el uso efectivo de los permisos parentales por parte de los varones contribuye a que éstos se impliquen posteriormente más en el cuidado de sus hijos.

La tesis finaliza con la **parte VI** dedicada a **conclusiones,** las cuales que permiten la discusión de los resultados obtenidos a la luz de las teorías y leyes expuestas. Combinando las interpretaciones y explicaciones de la literatura con otros enfoques complementarios de otras disciplinas y perspectivas prácticas y teóricas, se presentan las principales **implicaciones de política pública** sobre qué elementos de las dos políticas públicas analizadas (tipos de convivencia y sistema de permisos parentales) son empíricamente relevantes para avanzar hacia la consecución de la igualdad de género.

1.5. Interpretación del lenguaje y símbolos

Dada la importancia del sesgo de género en el lenguaje para el tema que nos ocupa, se ha usado sistemáticamente **progenitores o progenitor**, cuando se **incluyen ambos sexos**. Cuando se habla de **padres o padre**, siempre hace referencia a los **progenitores varones en exclusiva**.

Cuando se habla del **sistema permisos parentales**, se incluyen permisos que pueden ser usados por padres y madres, es decir, en el contexto español, incluye permisos de maternidad, paternidad, lactancia y excedencias.

En las **tablas y gráficos** se han identificado los hombres en general y los padres en particular con la gama de verdes. En el caso de las mujeres y de las madres se ha usado la gama de naranjas. En los casos de experimentos naturales, los colores claros representan a los grupos sin tratamiento y los vivos a aquellos que les afecta el tratamiento.

MADRES	PADRES
Antes de la reforma	Antes de la reforma
Después de la reforma	Después de la reforma

Más allá de esto, no se ha utilizado un lenguaje de género de forma sistemática, a pesar de que el español tiene un sesgo de género significativo. Los masculinos plurales cuando se refieren a personas suelen señalar a todas las personas de dicha categoría. Cuando se refieren exclusivamente a los varones de esa categoría, se indica en el texto.

El lenguaje de género no es trivial. Esta cuestión ha generado numerosos y significativos problemas en la legislación, las políticas públicas y la vida de las personas. Por ejemplo, los derechos efectivos de los ciudadanos varones no han sido siempre, y todavía no son, los mismos que los derechos de las ciudadanas.

Sin embargo, el lenguaje es un medio de comunicación y de representación de la cultura. El coste de transgredir las reglas de la gramática española en la investigación académica es alto, ya que se señala como el elemento que puede entorpecer la comunicación y la comprensión, además de la lectura ágil, en lugar de verse como una herramienta inclusiva. En la búsqueda de una solución de compromiso entre la comunidad académica y el uso del lenguaje de género, como método de la práctica y teoría feminista para la transformación del lenguaje y de la realidad, se ha optado por explicitar en ocasiones femeninos y masculinos, mientras en otras se usa el masculino como genérico. Este es el caso para niños e hijos, que incluye sistemáticamente a niños y niñas, a hijos e hijas, abuelos, que incluye a abuelas y abuelos, etc.

De antemano, espero que quien está leyendo estas líneas disculpe los inconvenientes y las sensibilidades heridas, que probablemente vengan tanto de quienes usan sistemáticamente el lenguaje de género como de quienes ni siquiera son conscientes de la importancia del lenguaje como instrumento de poder y de subversión ante las desigualdades.

PARTE II: MARCO TEÓRICO

«Con el reduccionismo sutil, la moral ya no encarna una propuesta de lo que es una buena vida, es decir, de lo que significa una vida decente, noble y que merezca la pena –una vida que valga la pena ser emulada, una vida vivida con fuerza, conectada con las fuerzas morales que inspiran valor y reverencia, admiración y respeto-, sino que meramente nos dice lo que se espera de nosotros como parte, como fracción, de un sistema de acción social. »

Ken Wilber, *Sexo, ecología y espiritualidad* (2005)

Esta segunda parte presenta el marco teórico de referencia para el posterior análisis. En el **capítulo 2** se plantea la relevancia del conocimiento multidisciplinar como marco general del análisis, y del enfoque clave para el avance del conocimiento sobre las prácticas individuales y colectivas.

Posteriormente se exponen los pilares teóricos de la tesis en los cuatro siguientes capítulos.

En el **capítulo 3** se presenta la visión económica sobre el individuo y la familia. Se describe el punto de partida para analizar el uso del tiempo y los ingresos en relación a las relaciones de pareja y el cuidado de hijos e hijas: la economía de la familia (Becker 1987). La superación de esta visión se en marca en la **economía de la identidad** (Akerlof y Kranton 2000, 2010), como principal marco teórico de carácter económico en el que se encuadra el presente estudio. La economía de la identidad supone un avance muy significativo en el que conceptos psicológicos y sociales, como identidad, categorías y normas sociales, y costes de transgredir dichas normas, se incorporan en el marco analítico económico .

En el **capítulo 4** se expone brevemente la literatura de los **regímenes de bienestar**, dado que el foco de análisis de la tesis son dos políticas públicas -regímenes económicos matrimoniales y permisos parentales remunerados-, con sus correspondientes legislaciones, que influyen en las decisiones de uso del tiempo y los ingresos en relación con el empleo y el cuidado.

En el **capítulo 5**, se exponen cuestiones clave de la **teoría feminista** y su aplicación a las políticas públicas a través del ***mainstreaming* de género,** centrándose en la obtención, manejo y administración del dinero y la participación en el cuidado y el mercado de trabajo.

En el **capítulo 6**, se resumen los elementos clave del diseño de políticas públicas que permite enmarcar conceptualmente la evaluación de políticas públicas realizada.

Finalmente, se exponen las **conclusiones** teóricas generales tras la presentación de este marco, que sirven para centrar el análisis empírico y econométrico posterior.

2. Conocimiento con enfoque multidisciplinar

En este capítulo inicial se explicita, en primer lugar, cómo se concibe al individuo en economía y en otras disciplinas. En segundo lugar, se plantea el enfoque epistemológico de la tesis, que supone el empleo del conocimiento multidisciplinar y de métodos mixtos como marco general de la tesis, y del enfoque dado al avance del conocimiento y las prácticas individuales y colectivas.

2.1. El individuo en economía y en otras disciplinas

Las personas pueden entenderse como un todo o como una parte en función del enfoque desde el que las analicemos. En las teorías holísticas se tiene en cuenta además que cada **persona** es a la vez una parte y un todo, sin posibilidad de desintegrar ese continuo (Wilber 2005). La persona puede tomarse como la **unidad de análisis**, pero además es una parte de la **sociedad**, de una **familia**, de una **economía**. Puede ser parte también de una pareja, de una organización, de un país. Esa misma persona es también un todo. Tiene una identidad única, puede actuar, no necesita nada extra para ser. A la vez, esa misma persona no es enteramente autónoma e independiente, ya que interactúa con el mundo a su alrededor, y lo mismo sucede con las **relaciones** que mantiene, ya sean personales, profesionales, casuales o de cualquier otro tipo. La persona puede entenderse como un sistema abierto al mundo, funciona por sí misma, pero tiene influencias del exterior y, a la vez, influye en el exterior.

La **economía**, especialmente su corriente más ortodoxa, y el enfoque micro en especial medida, concibe al individuo como un todo (**individualismo metodológico**), con capacidad prácticamente ilimitada de decisión y elección, y con libertad de actuación. El individuo maximiza su utilidad en función de las opciones disponibles y sujeto a sus restricciones de recursos, normalmente explicitados como restricciones presupuestarias y temporales. Desde la mayor parte de las corrientes, como la economía laboral, se plantean y desarrollan modelos partiendo de ese supuesto, sin tener suficientemente en cuenta cómo afectan otros factores a la toma de decisiones del individuo (Cabañes y Lorca 2000). Los primeros intentos de

introducir la familia en la economía fueron dados por Becker (1987). Sin embargo, muchos fenómenos no han podido ser explicados todavía. La microeconomía y la macroeconomía fundamentada microeconómicamente, la ortodoxia actual expresada a través de modelos matemáticos y gráficos, no incorpora de forma explícita y sistemática las diferentes necesidades a lo largo del **ciclo de vida de las personas**; las diferentes opciones y deseos vitales que se pueden tener; la interdependencia entre las personas y las distintas organizaciones en las que se desenvuelve; las condiciones legales, culturales e históricas; los costes sociales y personales de las distintas opciones; y las diferentes capacidades de elección, acción y participación en las distintas esferas de la existencia humana.

Además, al ser planteados los modelos asumiendo un **individuo homogéneo**, no recoge la realidad en la que los diferentes grupos de individuos, por no decir cada una de las personas, se comportan de formas diferentes y actúan en contextos y con circunstancias internas y externas diversas. Tampoco recoge cómo esto puede ser explicado. Deja fuera de sus modelos y explicaciones a una gran parte de la realidad que influye en las cuestiones sobre las que pretende crear modelos. Los actuales modelos económicos -que simplifican la realidad para poder analizar y predecir el comportamiento de cada individuo y de conjuntos de la población más o menos amplios o caracterizados- no están consiguiendo explicar comportamientos diferenciados de diversos grupos de hombres y mujeres. El individuo supuestamente representativo sigue siendo un modelo masculino muy concreto, que no resulta representativo para la trayectoria vital de muchos hombres ni para la mayoría de las mujeres.

La economía ha basado sus investigaciones empíricas en los aspectos externos del ser humano, ya sea de forma individual, a través de la microeconomía, o de forma colectiva, a través de la macroeconomía. En la teoría económica, el individuo es racional, egoísta y sus preferencias y gustos no cambian. Sin embargo, para la psicología es evidente que las personas no son totalmente racionales ni totalmente egoístas y sus gustos varían notablemente. Los individuos a veces son generosos y frecuentemente están dispuestos a contribuir al grupo al que pertenecen (Kanheman 2012).

La **racionalidad**, principio generalmente usado en economía como forma de simplificación del comportamiento humano, no ha podido explicar muchas de sus conductas. De hecho, muchas reacciones, actuaciones y visiones del mundo de las personas están limitadas por la información disponible en un momento determinado e incluso por la forma de presentar dicha información (Kanheman 2012).

En los periodos relativamente más recientes, se ha incorporado aspectos del significado interno, por ejemplo a través del desarrollo de la experimentación psicológica, para tratar de entender el comportamiento individual.

El significado interno hace referencia a la conciencia, a lo que representa o significa un concepto, situación o símbolo para el individuo (Wilber 2005). Por ejemplo, la imagen de un hombre con un niño en brazos puede tener muchos significados internos. Lo que externamente es una fotografía, para diferentes personas puede transmitir una profesión (un médico), la reclamación de un derecho (permiso de paternidad), un deseo, un recuerdo, algo excepcional, algo cotidiano, etc. La interpretación interna y conciencia puesta en elementos externos puede crear diferentes significados internos. El contexto entero ayuda a determinar la interpretación de cada elemento (Kahneman 2012).

Estas aportaciones a la **economía experimental** tienen entre sus exponentes a Vernon Smith y Daniel Kahneman, galardonados en 2002 con el premio Nobel de Economía. Smith, en lugar de asumir un comportamiento maximizador de la utilidad, convierte la institución (las normas que regulan el intercambio en el mercado) y el entorno (características de los agentes y roles de los individuos) en variables endógenas que condicionan el comportamiento (Moreno García 2002).

Kahneman, junto a Tversky, superan la teoría de la utilidad esperada con la teoría de las perspectivas (*prospect theory*), añadiendo el punto de referencia y la aversión a la pérdida como claves para explicar muchos de los comportamientos de los seres humanos, desde su **visón psicológica de la toma de decisiones** (Kahneman 2012).

Kahneman (2012) plantea que si la ley establece una práctica estándar, mucha gente la seguirá y la considerará justa. Por tanto, desde la legislación y

las políticas, las normas por defecto deben ser claras. En negociaciones importantes o difíciles, las personas tienden a pensar que el resultado "objetivamente justo" y el más probable es el que les beneficia. Lo que se considere peor que dicho resultado, se entenderá como una pérdida y el individuo estará menos dispuesto a aceptarlo. Si no hay un resultado justo y claro sugerido por la ley (una tercera parte ajena) y a priori, ambas partes partirán de una posición que piensan justa aunque en realidad les beneficie.

Si ambas partes piensan que el resultado justo es el que les beneficia, la negociación y el acuerdo es improbable, dado la distinta valoración de lo que se consideran pérdidas y ganancias desde las dos diferentes visiones de partida del "resultado justo".

Otros enfoques o técnicas de análisis complementarios a la corriente principal, u ortodoxia económica, permiten integrar en mayor medida algunos matices relevantes. Diferentes planteamientos como el institucionalismo económico, la historia económica, la política económica, la teoría de juegos, la economía experimental, la economía feminista o la economía de la identidad tienden a integrar o explicitar esta realidad compleja.

Esta investigación se enmarca en esta misma línea de **colaboración entre corrientes de distintas disciplinas y enfoques** para ofrecer un marco más rico que pueda explicar qué ocurre, cuáles son sus diversas causas y cuáles son las posibles consecuencias.

Se incorporan factores que las investigaciones y teorías (provenientes de diferentes enfoques y disciplinas) han encontrado claves para explicar el comportamiento humano. Realiza una breve explicación o resumen de distintos marcos teóricos, que se consideran complementarios a la teoría económica, a la luz de los cuales se interpreta la evidencia empírica obtenida.

En primer lugar, se concibe a la persona desde un enfoque interdisciplinar. Se parte de la concepción del individuo como una **jerarquía de realidades y necesidades** que se van superponiendo, son inclusivas; y el salto a un desarrollo superior incluye el escalón previo (Maslow 1943; Wilber 2005). El hecho de no explicitarlo continuamente no borra, sin embargo, la realidad de su constante existencia y la pertinencia de ser tenido en cuenta en el análisis micro y macro y del diseño y efectos de las políticas públicas.

En segundo lugar, se incorpora una visión doble de **estructura interna y externa** de los fenómenos, comportamientos y realidades. El comportamiento **individual**, observable desde fuera por quien analiza una situación, si bien es fundamental, no incluye el significado de dicho comportamiento para el propio individuo. Introducir el significado interno en el análisis permite ofrecer más explicaciones a las potenciales causas y consecuencias de las políticas y leyes.

Igualmente, el comportamiento agregado de un conjunto de individuos con características similares o diferentes, o que comparten un entorno institucional común, que es propio del análisis macro, no incluye el contexto cultural de dicho comportamiento mayoritario, ni la regla social y cultural que puede explicar una parte -importante en muchas ocasiones- de este comportamiento **colectivo** frente a determinadas situaciones o elecciones.

2.2. Enfoque epistemológico

El punto de referencia teórico del análisis será doble, la **visión económica y legal** del individuo y del contexto a través del enfoque de la economía de la identidad, de los regímenes de bienestar, y de la teoría feminista; así como la **visión psicológica, social y cultural**, en términos de identidad y socialización de género, ampliamente recogida desde los estudios de género y feministas.

Además, se incorpora la complejidad de la toma de decisiones. La distinta interpretación sobre qué son o cómo se pueden usar los recursos (**tiempo e ingresos**) afecta a la toma de decisiones y a las sensaciones que genera. El tiempo no es un recurso acumulable ni reproducible mientras el dinero sí lo es. Si el tiempo y el dinero se consideran como bienes de intercambio (tiempo de trabajo por dinero), pueden entenderse como bienes sustitutivos. Sin embargo, si el tiempo se toma como un bien de uso (tiempo usado para vivir), no se puede intercambiar, el "tiempo de hoy" no es intercambiable.

Además, se aporta una **perspectiva histórica e internacional** de las principales cuestiones tratadas, que evidencia el fuerte componente que la tradición y las leyes imponen en el comportamiento social, así como en la posibilidad de su modificación a lo largo del tiempo o en diferentes lugares en un mismo momento. "Lo natural" o más común depende del punto de referencia del observador o de quien actúa, de quien crea, modifica o mantiene las leyes y

las políticas. En qué dirección y a qué ritmo la historia, las leyes y las sociedad evolucionan no es algo dado. La perspectiva histórica e internacional permite observar que mujeres y hombres han tenido distinta influencia sobre el contexto político, económico, legal y social a lo largo de la historia y en distintos lugares.

Se pone en relación la **capacidad de agencia** del individuo con las restricciones o los condicionantes del entorno socio-económico y legal, incluido el contexto laboral y familiar, es decir, de la **estructura**. Tanto la estructura como la agencia personal son esenciales para entender la situación y comportamiento de las personas en relación a la disponibilidad de renta y tiempo (Corlyon *et al.* 2014). Se puede hablar de cierta "individualización estructurada", de la existencia de una imbricación entre la acción individual y la estructura social referida al sistema político, la educación, la clase social, el mercado laboral, los roles de género, la cultura, etc. (Moreno Mínguez y Crespo Ballesteros 2010)[4].

Para analizar y comprender el comportamiento del individuo en el sistema o contexto que vive, se recoge la interacción simultánea del mercado de trabajo, la familia y los regímenes de bienestar.

Además del enfoque económico y legal, se incorpora, aunque esto de manera más somera, lo que este comportamiento individual y colectivo puede implicar en la percepción individual de la persona y del conjunto de la sociedad, incluyendo, por ejemplo, enfoques de la psicología social o de la sociología. Es decir, se incorporan las cuestiones de la **identidad,** las **normas sociales** y la **cultura** como marcos de referencia para dar significado a los hechos que se analizan.

La **teoría feminista** permite incorporar el cuerpo de conocimiento sobre las relaciones existentes entre la diversidad de hombres y mujeres, sus dinámicas y los sentidos, valoraciones e interpretaciones dados a los mismos. Se reconoce

[4] Existe un amplio debate entre los conceptos de "estructura" y "agencia" en las ciencias sociales, y en particular en la sociología. Se puede entender la agencia como la capacidad del individuo de actuar independientemente y elegir libremente, mientras la estructura se puede considerar como las prácticas o acuerdos recurrentes que influencian o limitan las elecciones y oportunidades disponibles. Más allá del debate teórico general, una interesante aplicación desde la perspectiva sociológica al tema de estudio puede encontrarse en Moreno Mínguez y Crespo Ballesteros (2010).

la identidad propia de la persona y el efecto significativo sobre el desarrollo y bienestar del individuo de las relaciones íntimas y afectivas en el hogar, de las relaciones familiares, además del entorno socio-económico más amplio. Además, desde esta perspectiva el bienestar individual y el bienestar familiar se conciben como fenómenos que pueden estar en cooperación o en competencia (Friedan 1965/2001; Nash 1983; Miller 1986; Coria 1986/1997; Pazos 2013).

Esta visión multidisciplinar conecta con las propuestas de autores clásicos de la economía y el feminismo como John Stuart Mill y Harriet Taylor ("Ensayos sobre el matrimonio y el divorcio", 1832; "La sujeción de la mujer", 1861, en Gallego Abaroa 2007) hasta enfoques más recientes y variados como los de Friedan ("La mística de la feminidad", 1963/2001), Millet ("Sexual Politics", 1970/1990), Coria ("El sexo oculto del dinero", 1986/1997; "El dinero en la pareja", 1995; "Las negociaciones nuestras de cada día, 1996), Wilber ("Sexo, ecología y espiritualidad", 2005), Waaldijk (More or less together: Levels of legal consequences of marriage, cohabitation and registered partnership for different-sex and same-sex partners, 2005), Nuño ("La incorporación de las mujeres al espacio público y la ruptura parcial de la división sexual del trabajo: el tratamiento de la conciliación de la vida familiar y laboral y sus consecuencias en la igualdad de género", 2008); Kranton y Akerlof ("Economía de la identidad", 2000, 2010), Martin Palomo ("Los cuidados en las familias", 2010); Peterson ("Más allá del Estado de Bienestar 'favorable a las mujeres'", 2011), Kahneman ("Pensar rápido, pensar despacio", 2012), Pazos ("Desiguales por ley", 2013), que han resultados obras claves para la concepción teórica y de interpretación de esta investigación.

Por último, se incorpora una visión amplia de **metodologías** usadas en las ciencias sociales, incluyendo la económica y la política, que pretenden dar soporte a la visión global y holística del individuo. Ello permite incorporar la descripción y el análisis de lo que ocurre a escala individual y colectiva desde el punto de vista del comportamiento (punto de vista externo), incluyendo la perspectiva de igualdad de género de forma sistemática y transversal, es decir, del denominado ***mainstreaming* de género**. Por otra parte, mediante el **análisis estadístico** se incorpora una visión representativa de la realidad socio-económica y de las vivencias de los individuos, en tanto que mediante el

análisis del contexto legislativo y de políticas públicas se reinterpretan estos comportamientos, al explicitar la descripción y el análisis de las características legales y posibilidades de actuación de las personas en contextos culturales concretos.

El análisis empírico incluye **información cuantitativa y cualitativa**, usando **fuentes primarias y secundarias,** para poder cubrir diferentes aspectos de las cuestiones planteadas.

Figura 1 Visión de los fenómenos y su estudio

	Interior	**Exterior**
Individual	Identidad	Comportamiento individual
Colectivo	Cultura	Relaciones sociales y económicas

Fuente: Adaptación de Wilber (2005)

En economía, el **enfoque metodológico individual** (el individualismo metodológico) se considera básico para muchos modelos y teorías. Sin embargo, la influencia de las **estructuras** y de los **grupos** en el comportamiento individual se han incorporado ampliamente por las ciencias sociales, tanto en política económica y macroeconomía (Fernández Díaz *et al.* 2011; Blanchard *et al.* 2012), como en otros enfoques que incluyen el análisis de los regímenes de bienestar, la teoría feminista, la sociología y la psicología (Esping-Andersen 1999; Miller 1993; Millet 2000; Wilber 2005; Coria 2012; Pazos Morán 2013).

Wilber (2005) expone en su análisis epistemológico que el "significado personal es reducido al encaje del comportamiento, y éste es juzgado inconscientemente por la realidad cultural convencional prevaleciente (sin reconocer el juicio implícito involucrado). Entonces la adaptación a la sociedad se convierte en la medida por la que son juzgadas (explícita o implícitamente) las modificaciones del comportamiento. (…) El significado cultural es reducido a la integración social". De esta forma, al interpretar la evidencia existente este autor sostiene que ""¿qué significa?" ha colapsado en "¿qué es lo que hace?", de manera que el único criterio es "¿cómo lo hace de bien?", y no se pone en cuestión si "para empezar, ¿merece la pena hacerlo?""(Wilber 2005:193). Wilber concluye afirmando que en el contexto presente ya no se trata de "¿qué significa mi existencia?" sino de ¿cómo puedo trabajar mejor?".

Esta tesis plantea poner en relación las perspectivas internas y externas tanto del individuo como del grupo y la familia, con la incorporación de las teorías y de la evidencia empírica pertinentes, de tal forma que la economía (disciplina desde la que se elabora esta tesis) incorpore avances de otras ciencias sociales como la psicología, la sociología, la psicología social y la teoría feminista. El siguiente cuadro resume este marco interpretativo bajo cuyo prisma se analizará la evidencia empírica obtenida:

Figura 2. Marco interpretativo

	Perspectiva interior ¿Qué significa?	**Perspectiva exterior** ¿Qué hace?
Individuo sexuado (unidad de análisis)	Intencional Veracidad subjetiva Psicología/identidad Bienestar y felicidad de la persona	Conductual Veracidad proposicional Características del comportamiento individual
Colectivo (unidad de análisis)	Adecuación cultural Nosotros/Organizaciones Bienestar y felicidad de la familia o del grupo	Social Relaciones de producción e intercambio Sociología /Economía ¿Quién hace qué?

Fuente: adaptación de Wilber (2005)

"El encaje funcional (¿qué es lo que hace?) es el único criterio de validez reconocido por la teoría de sistemas. Esto es parte de su reduccionismo sutil". (Wilber 2005). La **perspectiva holística** señala que los cuatro aspectos (la perspectiva exterior e interior para el individuo sexuado y el colectivo) resultan inseparables para aprehender una realidad, una idea. Sus aspectos intencional, de comportamiento, cultural y social, dependen unos de otros. Si se reduce o simplifica el significado interior (los valores, significados y conciencia) a las conductas o a la parte exterior, a lo que hace cada individuo y se puede observar, como sucesos interconectados, sin considerar lo que significan para los individuos, no se proporciona una visión holística de dicha realidad (Wilber 2005).

La parte interior, ya sea individual o colectiva, implica intenciones, incluye graduaciones de valor, existiendo **criterios cualitativos** relevantes. Las graduaciones de profundidad interior han sido reemplazadas por graduaciones exteriores sin significado (Wilber 2005). Así, la incorporación de aspectos cualitativos y de visiones e interpretaciones de la realidad parcialmente representada en los datos recogidos tienen como propósito ampliar el conocimiento sobre diversos fenómenos.

Los **criterios cuantitativos**, por ejemplo, el número de horas (cantidad) dedicadas a una actividad se utiliza como medida de la importancia o el compromiso (cualidad) que un individuo tienen con dicha faceta. En esta línea, se plantea si, por ejemplo, el número de horas que una persona está empleada puede ser diferente a la relevancia que esa persona da a su participación en el mercado de trabajo. O si el número de horas que un progenitor cuida y está con sus hijos coincide con la importancia que éste confiere a esas actividades respecto a otras. O si el salario refleja necesariamente el valor que una persona, una organización o una sociedad da a un trabajo en concreto, o si, por ejemplo, puede depender de otros factores como la habilidad negociadora del sujeto.

El mero hecho de que exista una posibilidad o cómo se presente una opción en un marco determinado afecta a cómo se perciben esas opciones y a qué efectos tiene generalmente. Los humanos no suelen tomar decisiones según la utilidad esperada, calculando probabilidades de los sucesos, tal como haría un agente totalmente racional ("econo") (Kahneman 2012), y esto es especialmente frecuente cuando otras variables como las relaciones afectivas y familiares entran en el contexto (Thaler y Sunstein 2008).

"El **reduccionismo sutil** era el paradigma fundamental de la Ilustración, a través de la reducción de toda intención a extensión, de toda calidad a cantidad, de todas las profundidades interpretadas a superficies vistas sin ambigüedad, de todos los valores jerárquicos al encaje monológico, de todos los interiores a hilos holísticos, de toda verdad y significado a un encaje funcional" (Wilber 2005:188). La visión moderna de la realidad y del mundo se encuentra desintegrada y fragmentada. Para encontrar las mejores formas de proceder colectivamente parece muy relevante encontrar una comprensión mutua y un

acuerdo mutuo, que permita un avance en el conocimiento y en las prácticas (Wilber 2005).

Además, desde la Ilustración, existía el **androcentrismo** en el que el conocimiento y la cultura sólo eran reconocidas desde la visión del varón y con la medida del varón como referencia (De Miguel 2009; Castro 2015).

La **economía de la identidad** muestra un significativo ejemplo del intento de la economía de proporcionar interpretaciones de la realidad más holísticas, incluyendo aspectos del yo subjetivo, a través de la identidad, del nosotros interno, el mundo cultural del nosotros, con la inclusión de conceptos como las normas sociales, el ideal y la transgresión; y el mundo objetivo del ello, el intento de descripción del estado objetivo de las cosas. Además esta teoría incluye el género entre las variables explicativas de algunos de los principales fenómenos analizados (Akerlof y Kranton 2000, 2010).

En el capítulo siguiente se exponen algunos puntos clave de la economía de la familia y de otros enfoques económicos. Las limitaciones y críticas de estos enfoques constituyen un punto de partida sobre el que integrar la economía de la identidad, uno de los pilares teóricos de la tesis (junto a los regímenes de bienestar, la teoría feminista y el diseño y evaluación de políticas públicas).

3. Individuo, familia y economía

3.1. Introducción

Este capítulo presenta algunas de las principales aportaciones teóricas que desde el campo de la economía se han hecho al ámbito de estudio de la familia y de las relaciones de género. En la primera parte del capítulo (apartado 3.2) se presenta el enfoque de la **economía de la familia,** que sirve de punto de partida para analizar cómo se distribuyen las diferentes actividades de trabajo remunerado y no remunerado entre los miembros de la familia. Se incluyen también otras aproximaciones teóricas que superan algunas de las limitaciones de esta teoría.

A continuación (apartado 3.3.), se expone el enfoque teórico de la **economía de la identidad** (Akerlof y Kranton 2000, 2010), que es el marco teórico proveniente del campo de la economía en el que se encuadra el presente estudio. La economía de la identidad supone un avance muy significativo ya que aspectos provenientes de la psicología y la sociología como la identidad, las categorías y normas sociales o los costes de transgredir dichas normas, se incorporan en el marco analítico de la economía, permitiendo explicar fenómenos económicos y sociales que pueden ser contrastados con los datos aportados en el estudio empírico.

3.2. La familia en economía

En este apartado se analiza desde una perspectiva crítica cómo se integra la familia y el comportamiento de las personas que la componen en la teoría económica moderna. Tras plantear las críticas básicas al modelo principal de la economía de la familia y plantear las causas de su sesgo teórico y explicativo, se resumen otras aportaciones de la teoría económica que pueden servir para aportar visiones complementarias al entendimiento de lo que suponen las parejas y la descendencia en las relaciones socio-económicas y su relación con el bienestar individual y colectivo.[5]

[5]Escot *et al.* (2009) ofrecen una revisión de la teoría y de la crítica de la economía de la familia en "La división del trabajo entre los miembros de la pareja: evolución, ideas y fundamentos teóricos".

3.2.1. Origen de la economía de la familia: tesis de la especialización

El estudio de la familia dentro del campo de la teoría económica ha quedado asentado a partir de las aportaciones iniciales de Gary Becker en su "Tratado sobre la familia" (1987).

En este enfoque se extiende el ámbito del análisis de la elección racional para incluir en ella el trabajo doméstico. Esto es lo que hace Becker (1965, 1987) mediante su modelo de "asignación del tiempo". En la "**economía de la familia**", la unidad de decisión no es el individuo sino **el hogar** (no cumple los presupuestos básicos del individualismo metodológico), asumiéndose que las preferencias son idénticas para todos los miembros de la familia (o bien que el "cabeza de familia" es un "guardián social benevolente" que decide por los demás). Becker modeliza la familia como una unidad de producción e inversión multipersonal (una "pequeña factoría"). La familia produce bienes y servicios (que generan utilidad) como almuerzos, salud, cualificaciones, niños, auto-estima, etc., a partir de una serie de factores productivos como son los bienes producidos en el mercado, y el tiempo, las habilidades y el conocimiento de sus diferentes miembros. En concreto, la familia produce "bienes básicos", que son obtenidos combinando bienes y servicios adquiridos en el mercado (para cuya obtención los miembros del hogar tienen que destinar parte de su tiempo a trabajar de forma remunerada en el mercado laboral) y *tiempo* de los miembros del hogar. Por ejemplo, para producir el bien básico "cuidado de una niña pequeña" se puede recurrir a una combinación o tecnología intensiva en servicios adquiridos en el mercado (contratar a una persona cuidadora ocho horas al día) o a una combinación intensiva en tiempo (los progenitores se ocupan ellos mismos de todos los cuidados que necesita la niña).

Según Becker, los diferentes miembros del hogar asignan su tiempo entre esos dos usos (trabajo remunerado o trabajo doméstico), y se especializan (relativa o totalmente) en el ámbito del mercado laboral o en el doméstico, siguiendo el **principio de la ventaja comparativa** (Escot *et al.* 2009), lo cual constituirá un resultado eficiente en el que la familia alcanza al máximo nivel de utilidad**.**

El modelo señala que el cónyuge con un menor salario o con una mayor productividad en el trabajo doméstico, (es decir, el que tenga un menor coste

de oportunidad por el hecho de permanecer en el hogar) será probablemente quien se especialice (relativa o totalmente) en la producción doméstica (Escot *et al.* 2009).

En un contexto económico y social determinado (década de 1960 en Estados Unidos) en el que predomina el ideal del modelo de "familia tradicional" y en el que la brecha salarial entre hombres y mujeres es muy notable, las conclusiones son unidireccionales (casi siempre es la mujer la que se especializa en el trabajo doméstico). Es la época de la "mística de la feminidad", en la que, tras la Segunda Guerra Mundial, se fomenta la figura del "ama de casa" en las clases medias de Estados Unidos y muchos países occidentales. La identificación de la mujer con sus roles de madre y esposa, ejercidos de una forma determinada, apoyan una cultura y una ideología patriarcal que contribuye a expulsar a las mujeres de clase media del mercado de trabajo (Friedan 1963/2001; Nash 1983; De Miguel 2002).

En este ideal de familia tradicional, la mujer se dedica principalmente al cuidado del hogar y de los hijos y, si trabaja con remuneración, lo hace tan sólo antes de dedicarse a la maternidad y tras ella abandona el mercado laboral –definitivamente, parcialmente o por un largo período-; y, en caso de retornar, lo suele hacer a tiempo parcial; mientras que el hombre es el proveedor económico del hogar y tiene la función de ser "el cabeza de familia".

Este tipo de familia, el **"modelo del ganapán"** ("*male breadwinner model*"), tiene su origen en el desarrollo de las sociedades capitalistas occidentales del siglo XIX, y estaba plenamente vigente a lo largo de las dos décadas siguientes a la Segunda Guerra Mundial (Crompton 2006). La familia de ingreso único y masculino coincide con el caso de las familias de clase acomodada (la clase media estadounidense o europea), ya que en los estratos sociales con menos recursos, este tipo de organización no ha sido tan frecuente. Si bien el trabajo de cuidado sí ha sido realizado totalmente o en mayor medida por las mujeres, las aportaciones económicas a la familia las han realizado ambos cónyuges, o la madre como única persona proveedora económica en las familias monoparentales (Martín Palomo 2010)[6]. La teoría que asume y racionaliza

[6] Ver Apartado 7.2 Concepto y tipos de familias.

como beneficiosa para el bienestar familiar la especialización de las mujeres en las tareas del hogar y de los hombres en el mercado de trabajo instauraba un rol opresivo para el "ama de casa" (Friedan 2001). Las tareas del hogar y el cuidado de los hijos en exclusiva se planteaba como óptimo para un grupo de mujeres educadas y preparadas. Sin embargo, las aspiraciones de las mujeres, más allá de ser madre y esposa, no se veían satisfechas en esta visión de la familia y de las mujeres como "amas de casa". Esta dedicación en exclusiva producía un descontento individual y colectivo que se ha denominado "el problema sin nombre" (Friedan 1963/2001).

El trabajo doméstico, fundamentalmente el trabajo de cuidado y las tareas del hogar, ocurre en un entorno en el que tanto su valoración económica como su protección social y legal es muy reducida, tanto en Estados Unidos como en Europa. Además, las mujeres tienen asignado y realizan en mayor proporción y extensión estos trabajos (Nuño 2008). Este trabajo no da independencia económica ni reconocimiento en el sistema social de protección equivalente al trabajo remunerado (Pazos 2013).

Las tareas domésticas, el cuidado infantil y de otros familiares, así como la planificación y control de ambos son actividades que consumen recursos, tiempo y energía. Sin embargo, no son consideradas como trabajo, son invisibles porque se consideran gratuitas al ser realizadas sin remuneración en el entorno familiar (Coria 1995), o se les otorga una retribución y valor económico muy reducido (Budlender 2011; Oelz 2011). Además, las características del trabajo doméstico que lo relacionan con la rutina, el aislamiento, un horario continuo, sin relación con capacitación profesional que pueda llevar a cierta independencia económica, y recurrencia (volver a empezar cuando se termina), sugieren que su redistribución sea imprescindible para mejorar el bienestar, más allá del valor que se le otorgue (Coria 1995).

Sin embargo, el "Tratado sobre la familia" de Becker (1987) racionaliza la especialización sexual del trabajo de producción y reproducción dentro de las familias como forma de aumentar la eficiencia y el bienestar familiar. Aunque pone de manifiesto los **problemas de equidad, de poder y de distribución de recursos que se pueden plantear dentro de las familias,** esta teoría no explicita que el tipo de resultados a que conduce (en términos de tiempo e ingresos)

perjudica al bienestar de las mujeres de forma sistemática, racionalizando el *statu quo* de la distribución de los trabajos remunerados y no remunerados.

Becker (1981) expone que "las familias con miembros altruistas y egoístas no tienen armonía perfecta ni conflicto permanente, sino armonía en la producción y conflicto sobre la distribución. Por supuesto, el conflicto sobre la distribución es menor (…) cuantos más miembros sean altruistas" (Becker 1987: 245). En este contexto, cabe preguntarse si el altruismo asociado a la maternidad, entendido como una vínculo unidireccional, incondicional y jerárquico que entraña mutuas dependencias, se le está atribuyendo soterradamente a las mujeres en todos sus roles (Coria 1996/2008) o si se espera que todos los individuos puedan ser altruistas (Kahneman 2012). También se podría plantear si se está asimilando el altruismo a la solidaridad, que incorpora vínculos bidireccionales y paritarios, apoyados en la reciprocidad. La negociación resulta incompatible con el altruismo, pero es compatible con la solidaridad (Coria 1996/2008:175).

Las familias en las que todos los miembros son altruistas evitan los problemas del "fraude, el engaño, la sospecha y los costes de vigilar y obligar a su cumplimiento" sin tener que negociar (Becker 1987). Sin embargo, los individuos no se comportan siempre de manera altruista o egoísta, sino que su forma de actuar varía según las circunstancias y roles, pudiendo incluir la defensa de convicciones e intereses propios, la legitimación de deseos personales no necesariamente coincidentes con los ajenos, dentro de las actitudes solidarias y de negociación (Coria 1996/2008). Becker considera una de las cuestiones que han resultado clave con la evolución social y legal: el efecto de la amenaza de poner fin a las relaciones familiares mediante, por ejemplo, el **divorcio**. El autor señala que "incluso una persona poco altruista puede estar completamente dispuesta a adoptar un comportamiento cooperador cuando cada participante dispone de una secuencia finita pero larga de acciones a desarrollar" (Becker 1987: 246-247).

La economía de la familia de Becker no planteaba los efectos de las políticas y estructuras sobre esta posibilidad de amenaza. Muchos países no tenían divorcio con condiciones equitativas para hombres y mujeres. Todavía hoy sucede en ciertos países y condiciones. Además, la amenaza del divorcio

tiene más impacto si se asume que se puede estar mejor fuera del matrimonio, lo que a menudo requiere que las necesidades materiales individuales estén cubiertas de forma similar a cuando se estaba casado/a. Esta situación (estar mejor tras divorciarse) es poco factible si una persona no tiene ingresos, normalmente procedentes de participar en el mercado laboral. Es decir, las decisiones a corto plazo tienen una influencia muy notable en las propias posibilidades de amenaza o de negociación y en los efectos de ejercer dicha amenaza (en este caso el divorcio), influyen en el largo plazo de forma muy acusada. Todavía en la actualidad, la mayor parte de los individuos no consideran como probable en sus propias vidas la posibilidad de divorcio, aunque la probabilidad de divorciarse es aproximadamente del 50%[7] (Thaler y Sunstein 2008).

Estas reflexiones se encuentran en la línea de las diversas consecuencias a corto y largo plazo de distintos comportamientos de cada miembro de la familia. Las relaciones personales y los vínculos de la pareja y con los hijos, que se establecen o refuerzan a través del cuidado, no son reproducibles o transmisibles, como sí lo son los ingresos producidos por la participación en el mercado de trabajo (Coria, 1986/1997). El dinero como instrumento de poder o medio para poder satisfacer diversas necesidades y preferencias es cualitativamente diferente a la satisfacción producida por las relaciones personales y familiares y a cómo éstas se relacionan con terceros elementos (Coria, 1986/1997). Además, el dinero se concibe como bien de intercambio, por lo que las reacciones ante su pérdida y ganancia parecen ser cualitativamente diferentes a las relaciones personales (a los vínculos con la pareja e hijos) y al tiempo, que son "bienes" no reproducibles y se conciben como "bienes" de uso. Es decir, no se generan para ser intercambiados (Coria 1986/1997; Kahneman 2012). La aversión a la pérdida de los bienes de uso y de intercambio es diferente (Kahneman 2012).

Becker no presenta las causas por las que considera que "el egoísmo es algo normal en las transacciones de mercado mientras que el altruismo está

[7] Esta proporción se refiere a Estados Unidos. Los datos comparativos para España y Estados Unidos son las tasas de divorcio por cada 1000 habitantes: 0 (España) y 3,5 (EEUU) en 1970 y 2,4 y 3,7, respectivamente, en 2008 (OCDE 2014: SF3.1.E). Las tasas de matrimonio por cada 1000 habitantes fueron 7,32 (España) y 10,6 (Estados Unidos) en 1970 y 3,8 y 7,3 respectivamente en 2009 (OCDE 2014: SF3.1.A)

generalizado en las familias" (1987: 253). Señala que "el altruismo es más frecuente en las familias no sólo porque los hogares son pequeños y presentan muchas interacciones, sino también porque los mercados matrimoniales tienden a "asignar" altruistas a sus beneficiarios (1987: 256)". No obstante, estas suposiciones no corresponden con la evidencia en la que diferentes miembros de las familias obtienen diferentes resultados en el corto y medio plazo durante la duración del matrimonio y, todavía en menor medida, una vez que éste termina. La violencia doméstica o la opresión psicológica no tendrían cabida en las familias que describe la teoría de Becker, y sin embargo suponen un fenómeno social relevante y dramático.

Becker señala que en su análisis la "reasignación óptima" es resultado del altruismo, de las contribuciones voluntarias y de "la función de preferencia del grupo", que "es idéntica a la del cabeza de familia altruista, aunque no tenga poder soberano" (1987: 250-251), llegando a conclusiones normativas sobre la función de bienestar social de la familia. El cabeza de familia es identificado con el ganapán, el varón, y sus preferencias se asumen como las preferencias de cada miembro de la familia, incluidas las parejas (Friedan 2001).

Sin embargo, si se parte de la diversidad de preferencias de los diferentes miembros de la familia y de que los miembros de la familia no sean siempre o mayoritariamente altruistas como Becker supone, las consecuencias de la diferente valoración de las contribuciones voluntarias, de la potencialmente asimétrica interdependencia y de la incertidumbre en los actuales "mercados matrimoniales", con mayores grados de libertad, pueden no resultar tan eficientes y equitativas.

El efecto del altruismo también se recoge en *Altruism, Morality, and Economy Theory* (Phelps 1975:2). Este autor señalaba que "más de la mitad de la población estadounidense depende para su seguridad y satisfacción material no sólo de la venta de sus servicios sino más bien de las relaciones con otros. El altruismo es expresado de varias formas". Desde la psicología, esta concepción de las personas como seres que en determinadas circunstancias son altruistas y que contribuyen a los grupos de pertenencia (como la familia) se considera evidente y propio de los humanos (Kahneman 2012).

Phelps se cuestiona "por qué, cuándo y cómo algunas personas se comportan de una manera aparentemente altruista –¿por qué motivos, bajo qué circunstancias, a través de qué canales?" (1975: 2). El autor apunta varios motivos que pueden explicar este supuesto comportamiento altruista: considerarlo como una forma de inversión; por la satisfacción que produce el mismo hecho de dar; o como consecuencia de restricciones morales sobre la maximización de la utilidad individual (Phelps 1975). Es decir, que "la adherencia a ciertos principios y tradiciones de los participantes en los mercados produce una contribución crucial a la renta nacional y, por tanto, al bienestar económico según Bentham-Bergson" (Phelps 1975: 3). Lo que para Phelps es consecuencia de la tradición para Kahneman (2012) es consecuencia de la esencia humana.

"La confianza mutua en la fidelidad a un contrato u obligación permitirá con frecuencia una distribución de recursos que es superior para todo el mundo que acciones no cooperativas de individuos desconfiados" (Becker 1975: 6). Es el contrato (el matrimonio en este caso) lo que fomenta una determinada distribución mientras que la libertad de actuación, el deseo de contribuir, no mediante relaciones de poder sino por solidaridad en las relaciones, puede ser otra vía (Coria 2008).

La teoría de Becker no responde a qué ocurre cuando el contrato no es permanente, como el contrato matrimonial (por divorcio o fallecimiento), y se desconfía del altruismo cuando ya no existe este contrato; tampoco está claro si el contrato garantiza el altruismo futuro mientras dura el mismo pero varía el estado de la relación; o qué ocurre si con el paso del tiempo varía el valor económico o sentimental que se otorga a los recursos distribuidos y cómo afecta eso a la distribución de los recursos a lo largo del contrato o en caso de disolverse (Coria 1995; Glikin 1999).

El modelo de especialización propuesto por Becker no resuelve la cuestión de qué ocurre si la desigualdad en la distribución de recursos, actividades y tareas da lugar a que las diversas preferencias de cada individuo de la familia no sean igualmente satisfechas en el corto y en el largo plazo.

No se determina qué garantiza ese altruismo en la familia y cuáles son los potenciales motivos de ese altruismo. Existen distintas alternativas como

diversos regímenes económicos o contratos particulares *ad hoc* vinculados al contrato de matrimonio, distintas concepciones del amor y de lo que él implica, o distintos grados de adherencia a acuerdos implícitos o explícitos, así como a ciertos usos y costumbres (Hite 1988; Coria 1995, 1997, 2008; Glikin 1999). Además, pueden existir distintos grados de altruismo entre la pareja y la descendencia, o entre los distintos miembros de la familia.

Por tanto, el **modelo altruista** se ha visto ampliamente superado, recibiendo **numerosas críticas**, además de continuas revisiones y análisis desde el marco teórico. La evidencia empírica es contraria al modelo altruista de Becker (Pollack 2002). No obstante, sigue siendo el referente inicial en cualquier estudio sobre la economía de la familia. Esto puede ser causado por la dificultad general de cambiar los modelos de pensamiento o marcos teóricos dominantes (Kahneman 2012)

En todo caso, un análisis de sus argumentos teóricos muestra la falta de rigor en sus hipótesis y razonamientos. Por ejemplo, Becker (1987) señala que:

> "La especialización en tareas, tal como la división del trabajo entre hombres y mujeres, implica que se depende de los demás para ciertas labores. Las mujeres han delegado tradicionalmente en los hombres la provisión de alimentos, refugio y protección, mientras que los hombres han delegado habitualmente en las mujeres la crianza y cuidado de los hijos y el mantenimiento de la casa. Consecuentemente, tanto hombres como mujeres **han mejorado con el matrimonio**, que no es sino un término con el que se describe un contrato a largo plazo, bien sea oral, escrito o regido por la costumbre, entre un hombre y una mujer para producir hijos, alimentos y otras mercancías en un hogar común"(Becker1987: 46-47).

Becker atribuye ventajas comparativas a las mujeres en las tareas domésticas basándose en su "cometido biológico en la producción de los hijos" (Becker, 1981: 39) y en que han dedicado "voluntariamente mucho tiempo y esfuerzo a la crianza de sus hijos". Sin embargo, no señala en ningún caso el contexto legislativo de obligatoriedad en relación con esas tareas en muchas sociedades, como los códigos civiles nacionales basados o influidos en el código napoleónico, ni la tradición y las normas sociales imperantes en el

momento de desarrollar su obra. Tampoco considera la falta de incentivos a participar en el mercado de trabajo de aquellas mujeres que no podían gestionar los recursos generados porque se lo prohibía la ley o porque habrían obtenido retribuciones significativamente inferiores por el mismo trabajo realizado.

Precisamente, estas mujeres de clase acomodada podían "no trabajar" (o al menos hacerlo sin remuneración, es decir, ser "amas de casa") y mantener ciertos niveles de vida siempre y cuando siguieran casadas. Este grupo de población de clase media acomodada se estableció como el "ideal" o punto de referencia para la sociedad, incluidas las mujeres, frente a la visión de mujeres "independientes" que aparecían en la cultura popular en las revistas estadounidenses de entreguerras (Friedan 2001)[8].

El altruismo, la voluntariedad, la libre elección de las personas, no han sido siempre las características del matrimonio, aunque hoy puedan serlo mayoritariamente, al menos en el contexto occidental (UNFPA 2014). Además de las leyes, el uso o la amenaza de la fuerza como instrumento de dominación, más aceptados en el pasado, podrían tener todavía una cierta influencia en la actualidad, aunque ya no sea legal.

Lo que ocurre dentro de cada hogar o familia resulta relevante para determinar la situación socio-económica y el bienestar de cada persona y de la sociedad en su conjunto. La distribución de las tareas, los recursos, el poder, en base a diferentes variables; la evolución (potencial o real) de la situación de cada miembro de dicha familia en función de los roles que desempeña o de las tareas que realiza; las causas por las que dichos individuos conforman una familia en lugar de vivir cada uno de forma independiente; y las distintas configuraciones de dichas familias resultan cuestiones cruciales para entender la formación y el cambio de la estructura familiar de forma individual y social en las diferentes regiones del planeta y en diferentes épocas históricas.

3.2.2. Superación de la tesis de Becker: individuos diversos

La teoría de Becker adolece de una importante insuficiencia, y es que se trata de un "modelo unitario" que ignora las funciones de utilidad de los dos

[8] Ver capítulo 5: Teoría feminista en relación al cuidado y la renta.

miembros de la pareja. Esto no casa bien con el individualismo metodológico que caracteriza a buena parte del análisis económico ortodoxo, deja fuera la diversidad de preferencias sobre estilos de vida y de intereses que pueden tener cada uno de los cónyuges, o el hecho de que la estabilidad del hogar no está garantizada a largo plazo (Escot *et al.* 2009). Además, la división sexual del trabajo se produce también en parejas que no están casadas, por lo que el matrimonio como un contrato de largo plazo tampoco sería la explicación de este fenómeno. Para superar estas carencias se han incorporado nuevos modelos.

Con el objetivo de superar el "modelo unitario" que ignora las funciones de utilidad de los dos miembros de la pareja (Escot *et al.* 2009) y de dar cabida a la diversidad de preferencias entre los miembros de la pareja, aparecen los **modelos de negociación** (Manser y Brown 1980; McElroy y Horney 1981; Sen 1990; Lundberg y Pollack 1996), cuya principal aportación es introducir una función de utilidad para cada uno de los miembros de la pareja, explicitando la posibilidad de introducir intereses diversos, pero en un contexto de juego cooperativo en el que el "punto de amenaza" (el nivel de vida, el salario, etc. que cada uno puede alcanzar si se disuelve la pareja) cobra importancia, al explicitar las posibilidades del ruptura del matrimonio (si la situación en la que queda un miembro de la pareja tras la disolución es buena económicamente respecto de la del otro, ello le otorgará un "punto de amenaza" superior y, por tanto, una capacidad de negociación mayor).

El **grado de heterogeneidad de las preferencias** puede llevar a soluciones muy diferentes en las negociaciones y en los modelos familiares (Hakim 2000, 2003). A nivel agregado, las situaciones son muy diversas en función, por ejemplo, de en qué grado influyan ciertos factores institucionales, que tienen efectos relevantes en la posición negociadora de cada uno de los miembros de la pareja.

Al considerar las funciones de utilidad individuales, hay que recordar que hoy día existe bastante **diversidad** en cuanto a los **estilos de vida familiar y laboral** que tienen los diferentes individuos y en cuanto a la combinación que desean y pueden tener entre vida laboral, personal y familiar. Las preferencias sobre estilos de vida son heterogéneas. En sociedades modernas y desarrolladas, se

pueden identificar distintas preferencias sobre las combinaciones trabajo-familia: personas más centradas en el trabajo, o en el hogar o con estrategias adaptativas (Hakim 1998, 2000, 2003, en Escot *et al.* 2009). Además, cabe señalar que las preferencias de estilos familiares y laborales no se corresponden necesariamente con las estrategias familiares adoptadas (Hakim 2003, Moreno Mínguez y Crespo Ballesteros 2010). Además, las preferencias y roles de las mujeres, parecen ser especialmente heterogéneas (Brannen et al. 2002).

Una de las críticas que se plantea a los modelos de intercambio o negociación es que incorporan como elemento central el hecho de que el miembro de la pareja con mayores ingresos relativos tendrá más poder de negociación, y en virtud de ello podrá hacer que el otro miembro realice más trabajo doméstico (que se considera algo ingrato, incluso si éste trabaja las mismas horas en el mercado remunerado y por tanto tiene que reducir su tiempo de ocio para realizar ese trabajo doméstico) (Bittman *et al*. 2003). Sin embargo, cuando los mayores ingresos son percibidos por las mujeres, este factor no determina necesariamente quien realiza más trabajo doméstico (Dema Moreno 2005). Por tanto, los modelos de negociación no permiten explicar necesariamente las decisiones de empleo y cuidado de las parejas.

Con frecuencia se desarrollan relaciones de poder en el seno de los matrimonios, más allá de las aportaciones económicas relativas (Coria 1995, 1997). Como se señala desde la psicología social y la sociología, el **intercambio social**[9] (a diferencia del exclusivamente económico) supone la existencia de intercambios con obligaciones no especificadas (Blau 1986). Los procesos de intercambio social a menudo conducen al aumento en la diferenciación en estatus social y en niveles de poder, sustentado en la dependencia de algunos agentes de otros en relación a la provisión de bienes, servicios y comportamientos valorados (Cook y Rice 2003). Estas desigualdades se originan en las relaciones de intercambio de algunos actores que controlan recursos más valorados. Se crean así relaciones de dominación y

[9] La teoría de intercambio social considera que las relaciones humanas se forman por el uso de un análisis de coste-beneficio y la comparación con alternativas. Al comparar los costes y beneficios de relacionarse con una persona, la relación se mantiene o se abandona según el balance. Esta teoría permite explicar el cambio social y la estabilidad como un proceso de intercambios negociados entre personas.

subordinación que se perpetúan y constituyen los micro-fundamentos de la desigualdad de poder. En las **relaciones de poder**, hay una dependencia relativa que se deriva no tanto de la propiedad del recurso, sino de las relaciones con esos recursos, más allá del uso potencial de dicho poder (Cook y Rice 2003). Los acuerdos estructurales (como el matrimonio o la convivencia en pareja) afectan a la frecuencia del intercambio social. Las normas de intercambio "justo" se desarrollan a lo largo del tiempo para reducir la continua negociación y conflicto sobre lo que es justo. El intercambio recíproco generalmente requiere de mutua confianza ya que los términos de intercambio no se negocian simultáneamente y el oportunismo es posible (Cook y Rice 2003).

En un marco en el que se une la división del trabajo en el hogar con los resultados individuales y de la pareja, los intercambios injustos deberían reducir la satisfacción del intercambio para ambos individuos (Klumb *et al*. 2006). No obstante, el concepto de injusticia en el intercambio social depende del estatus y el poder de cada individuo (Cook y Rice 2003). El mayor estatus en términos generales de los hombres puede afectar a que se vea justa una situación en la que el intercambio no es equitativo.

En definitiva, aunque esta investigación se desarrolla desde el ámbito de la economía, la **incorporación de otras perspectivas** provenientes de la **psicología** y de la **sociología** hace posible que el estudio de la familia se enriquezca añadiendo otros determinantes y recursos esenciales para explicar el bienestar de la persona. Es decir, que se van a incluir gradualmente las diferentes necesidades del individuo (materiales, emocionales, físicas, afectivas, de realización y autonomía,…) a lo largo de las diferentes etapas de su vida (niñez, adolescencia, madurez, senectud) (Escot *et al.* 2009).

Toda esta inclusión ha permitido analizar las relaciones tan complejas que se realizan dentro del núcleo familiar e ir incorporando al análisis económico, no sólo el trabajo remunerado y tiempo de ocio, sino también los distintos tipos de trabajo no remunerado, como el trabajo de cuidado y las tareas domésticas, las diferentes posibilidades de acceso y uso de los recursos, las diferentes formas de poder y de capacidad de negociación, los distintos condicionantes

de ingresos, género, educación, clase, etc.; las distintas formas de relación que se establecen entre los individuos de la familia.

Las **familias** pueden entenderse como conjuntos de individuos entre los que se establecen relaciones económicas, afectivas, sociales y/o legales de intercambio, producción y reproducción. La reproducción social, el cuidado de las personas que forman parte de la sociedad y constituyen los agentes económicos de una sociedad, se produce, en mayor o menor medida, dentro de la institución familiar, sean cuales sean los modelos de familia que se conciban o existan.

En efecto, la complejidad de estos aspectos y la variedad y complementariedad de las posibles explicaciones es una de las razones fundamentales por las que la familia como grupo de individuos, y las causas y consecuencias de su estructura y funcionamiento, han sido y son temas fundamentales del análisis por parte de muy diversas disciplinas. Además de la economía, principal disciplina de referencia en esta tesis, el feminismo, la psicología, la sociología, la filosofía, las ciencias políticas, y la antropología han hecho aportaciones muy relevantes para interpretar y definir la familia y las relaciones internas y externas de sus miembros.

En todo caso, la familia es más que una institución económica y social. Cómo se forma y se estructura la familia como institución tiene un componente legal y de política esencial[10].

La economía de la familia no introduce explícitamente la importancia del contexto institucional (políticas y leyes) en las negociones y repartos de tareas remuneradas y no remuneradas. La economía de la identidad permite avanzar en la comprensión de los fenómenos que se observan en la realidad, incluyendo explícitamente elementos de la psicología y la sociología.

[10] Ver parte III: Políticas públicas y marco jurídico.

3.3. La Economía de la identidad

En este apartado se recogen algunos de los conceptos e ideas claves de la economía de la identidad (Akerlof y Kranton 2002, 2010) más relevantes para este estudio, y se plantean posibles ampliaciones que permitan enmarcar los efectos de las políticas ligadas a la familia y a la igualdad de género que se analizan en la tesis.

3.3.1. Marco de análisis y conceptos previos[11]

En la teoría económica, los gustos y las preferencias se tratan como características individuales, independientes del contexto social. Sin embargo, en la **economía de la identidad** se incluye explícitamente la existencia de condicionantes básicos para estas preferencias, ligados a la idea de la identidad del individuo, así como a sus expectativas y al entorno en el que éste se encuentra. De esta forma los conceptos y fenómenos sociológicos y psicológicos complementan el acervo de conocimientos de la economía para así desarrollar teorías que puedan explicar con mayor profundidad y precisión la realidad y el comportamiento socio-económico, tanto de los individuos como de las organizaciones –sean éstas familias, empresas o sociedades-.

Las **categorías sociales** tienen que ver con los grupos a los que los propios individuos se adscriben así como a los grupos a los que adscriben al resto de personas. De forma automática, se asume que los integrantes de esos grupos deberían comportarse de cierta forma y tratar a los integrantes de otras categorías sociales de manera determinada (**norma social**). Las normas sobre cómo comportarse dependen de la posición del individuo en el contexto social. Se establece un **ideal** de cómo deberían ser y comportarse las personas pertenecientes a una categoría social determinada. La **transgresión** de ese ideal tiene costes normalmente en el contexto social e individual, tanto externo como interno. Es decir, no sólo existe un **coste social**, proveniente de fuera del individuo, por transgredir la norma social correspondiente, sino que también existe un **coste interno**, individual, si se actúa de forma contraria a la propia identidad. La identidad, en gran parte, se configura dentro de unas categorías sociales determinadas, como por ejemplo ser "hombre" o "mujer". Las normas y roles sociales se observan y se aprenden desde el nacimiento,

[11] Ver Akerlof y Kranton (2010) para una descripción detallada.

tanto consciente como inconscientemente, en una serie de contextos, como la familia o como la cultura en las que se desenvuelve la persona.

Sin embargo, el ideal o norma social no es algo inmutable sino que puede modificarse (y de facto se modifica), por ejemplo, a través de pequeños pero constantes cambios y alteraciones de la "norma" (Peterson 2011).

La **identidad** de las personas define quiénes son, siendo la categoría social una parte significativa de la construcción de dicha identidad. La categoría social no sólo tiene que ver con los grupos minoritarios sino también con los grupos mayoritarios (Peterson 2011). Existen normas sociales para grupos mayoritarios y minoritarios en todas las sociedades, con distintos grados de flexibilidad y mutabilidad. La mayor o menor flexibilidad para cambiar esa norma influye en el cambio social y la creación (o no) de otras normas sociales. Las leyes tienden a fijar puntos de referencia facilitando la creación potencial de normas sociales o el cambio de las mismas.

Ciertas categorías socialmente significativas como la raza, el sexo, la nacionalidad, el género, la edad, el nivel educativo o el nivel de ingresos, características asociadas con el *status* (poder y prestigio), así como los premios o castigos sociales y las pautas de interacción en el comportamiento entre individuos, resultan factores claves para la formación de expectativas sobre el comportamiento y éxito alcanzado, y en consecuencia, para la formación de jerarquías en las que ciertas pautas de comportamiento se jerarquizan. La **jerarquización de comportamientos en función del estatus** de quienes los realizan se asume y naturaliza en las sociedades (Correll y Ridgeway 2003).

La identidad influye en las decisiones y comportamientos de las personas cuyas normas de comportamiento están asociadas a distintas categorías sociales. La mayor o menor flexibilidad de esa categorización y sus comportamientos asociados pueden influir significativamente en la construcción de la identidad y en los costes asociados con las transgresiones. El coste de no actuar de acuerdo a las pautas que se consideran óptimas en diferentes contextos (el coste de las transgresiones) es mayor para los sujetos cuyas características de estatus se encuentran en una posición inferior en la jerarquía social (Correll y Ridgeway 2003). Estas **características de estatus** pueden ser **específicas** (atributos relacionados con la tarea a realizar) o

difusas, que son aquellas que no se relacionan directamente con la capacidad individual en la tarea grupal, pero que tienen una valoración y jerarquización social (Correll y Ridgeway 2003). Esto puede llevar a que, por ejemplo, distintas **categorías** como **padres y madres** puedan tener distintos costes de transgredir los roles o normas sociales, dependiendo de su estatus en los diversos contextos.

El mecanismo de análisis de la economía de la identidad es el siguiente:

1. Se asocian individuos con categorías sociales determinadas.
2. Se especifican las normas predominantes para esas categorías
3. Se plantean las ganancias y pérdidas individuales de las diferentes decisiones, dadas las identidades y correspondientes normas.

3.3.2. Aplicación a la familia, las leyes y las relaciones de género

A partir de este marco de análisis planteado explícitamente por Akerlof y Kranton (2000, 2010), en el que se pueden encajar una serie de aspectos psicológicas o sociológicas relevantes para este estudio, el propósito teórico-práctico del mismo es explicitar cómo se construyen algunas de esas categorías sociales y normas asociadas a las mismas, incorporando para ello algunos aspectos del **derecho y de las políticas públicas**. En particular, esta investigación se centra en aspectos concretos del derecho de familia, recogidos principalmente en el derecho civil (los regímenes matrimoniales) y el derecho laboral (los permisos de paternidad, maternidad y parentales), en el marco de las políticas públicas que acompañan y encuadran estas leyes.

Las acciones realizadas por la mayoría de las personas en el contexto de una determinada categoría social determinan la **norma social** correspondiente. Una **ley** puede establecer un **punto de referencia**, un ideal, que marque lo que hace la mayoría de la sociedad o lo que se considera legítimo por el conjunto de la sociedad, ya que ese aspecto está apoyado por la autoridad pública. Los puntos de referencia son esenciales en las negociaciones o decisiones a la hora de estimar los comportamientos de los individuos, ya que las pérdidas o las ganancias se establecen desde lo pasado (marcando la relevancia de la historia y las situaciones previas) o desde los objetivos (Kahneman 2012).

De entre las personas que siguen una norma, unas lo hacen porque consideran razonadamente que esa opción es la mejor; otras lo hacen porque es lo que dictan los usos y costumbres; otras por desconocimiento o dificultad a la hora de optar por otras alternativas; y otras por no acarrear con los costes de la transgresión (Akerlof y Kranton 2010). Las normas sociales, que en su conjunto pueden identificarse con la estructura de una determinada **cultura**, tienen un componente de repetición y costumbre que parece difícil de modificar. La cultura viene constituida por actividades y significados compartidos (Hogg y Vaughan 2010), e incluye tanto "los hábitos sociales de una comunidad" (Boas 1930) como los "sistemas de significados compartidos" (Smith y Bond 1998).

El apoyo estructural e institucional a esas normas, a través de las políticas y de las leyes, es una causa fundamental para su fijación en el tiempo, a pesar de los cambios sociales y económicos que se van produciendo. Es decir, las leyes y las políticas (según sea su orientación) pueden promover que ciertas actividades, hábitos y significados colectivos no cambien; o que cambien lentamente; o pueden acelerar su modificación.

Los **cambios estructurales (legislativos y de políticas públicas)** ayudan a cambiar, o a fijar los cambios, en la medida en que van en la misma dirección que los cambios sociales o los ideales de la población, según sea el caso en el que la evolución social preceda al cambio legislativo. También se puede producir que las reformas legales cambien la evolución social (Fassin 2005). Por ejemplo, el cambio legislativo que llevó a la prohibición de fumar en los recintos ha cambiado el hábito, la cultura y el sentimiento de reprobación de este comportamiento.

Las leyes y las políticas marcan pautas y referencias que quedan en la mente de los individuos, son la guía normativa de actuación y, consciente o inconscientemente, suelen afectar a sus decisiones y comportamientos (Kahneman 2012). La ley y las políticas pueden marcar la evolución social al crear referencias, normas sociales y cultura.

La **desigualdad de género y la división sexual del trabajo** son reproducidas por las políticas, a pesar del constante intento de cambio de una parte significativa de la población, especialmente de las mujeres.

Esto es lo que ha sucedido durante casi dos siglos con la legislación y las políticas que afectan a las parejas, destacando el hecho de que el matrimonio, hasta hace muy poco, ha constituido un contrato que no era entre iguales (Taylor y Mill 1832, en Gallego Abaroa 2007)[12]. La legislación ayudaba a fijar relaciones de pareja en donde las mujeres estaban subordinadas respecto de los hombres, a pesar del deseo de algunas personas porque fueran relaciones entre iguales. Además, no se permitía que iguales se casaran, ya que el matrimonio no se concebía como posible entre dos personas del mismo sexo hasta hace unos años (Waaldijk 2005).

Al Código Napoleónico y la legislación civil que éste inspiró en numerosos países, se unió la creación de un cuerpo teórico e ideológico que apoyaba este tipo de relaciones de subordinación como algo natural, deseable u óptimo. En efecto, tomando como punto de partida la imagen positiva que tiene la vida en pareja, como una relación sentimental e íntima entre hombre y mujer, la cultura y la educación han sido también instrumentos importantes en el sometimiento y obediencia "voluntarios" de la mujer (De Miguel 2002).

Es interesante analizar la **desigualdad de género en las familias** en el contexto de economías eminentemente urbanas, con un gran peso del sector servicios, y en países económicamente desarrollados. Interesa conocer por qué, a pesar del deseo o ideal general de que el cuidado y el trabajo doméstico (así como el trabajo remunerado) sean compartidos de forma igualitaria por las parejas que han formado un núcleo de convivencia común, la distribución equitativa real de esas actividades (la corresponsabilidad) no se ha producido aún (Nuño 2008; Pazos 2013; Escot *et al.* 2012; Vivas *et al.* 2014).

Desde los años 1960-1970, dependiendo del contexto nacional o regional concreto, se observa una masiva incorporación de la mujer (de todos los estratos socio-económicos) al trabajo remunerado (Nuño 2008), mientras que la incorporación de los hombres al trabajo doméstico no remunerado y al cuidado viene siendo lenta, reducida y desfasada; en concreto, se puede decir que dicha incorporación ha empezado, en gran medida, en los 90 y especialmente en el comienzo del siglo XXI (Scambor *et al.* 2012).

[12] Ver apartado 7.3. Perspectiva histórica: evolución legal del matrimonio.

La **hipótesis del desfase** consiste en el reconocimiento de que no se ha producido una redistribución similar y simétrica del trabajo reproductivo y de cuidados hacia los hombres comparable con el que se ha producido del trabajo productivo hacia las mujeres (Gershuny 2000; Hook 2006; Instituto de la Mujer 2008; Scambor *et al.* 2012; Raley *et al.* 2012; Escot *et al.* 2013; Vivas *et al.* 2014).

La **familia** está integrada por un conjunto de individuos que muchas veces pertenecen a diferentes categorías sociales (por ejemplo: hombres y mujeres, hijos y progenitores, etc.) y, por tanto, los diferentes sujetos, con sus identidades marcadas por determinadas categorías sociales, conforman el núcleo fundamental de convivencia y de desarrollo. Las políticas y leyes pueden contribuir a crear una estructura que favorezca que esas diferencias sean consolidadas en **categorías sociales diferentes**, asumidas por la sociedad y aprendidas por las niñas y los niños. En este sentido, las diferencias individuales consideradas por la economía laboral y por la economía de la familia no explican plenamente la diferencia existente entre hombres y mujeres en la asunción de responsabilidades de cuidado y de las tareas del hogar (y en el mercado de trabajo). Incluir la identidad y las normas sociales (los **roles de género**), y los costes derivados de su transgresión, ayudan a explicar en mayor medida estos fenómenos observados en la realidad.

Parece que las normas predominantes en cada **categoría social (padres y madres)** vienen (re)producidas por las leyes y por las políticas (y mecanismos) que permiten implementar esas leyes. Los costes de transgresión de dichas normas sociales (roles de género) pueden explicar parte de los fenómenos que no explican los modelos de especialización y negociación. Por ejemplo, este sería el caso de algunos padres que dedican menos tiempo al cuidado que sus cónyuges, cuando ellos tienen unos menores ingresos y/o niveles educativos (y una menor capacidad de negociación) que ellas.

Intentar cambiar los ideales internos asociados a una categoría social sin cambiar las normas (y las normas legales) conlleva unos costes extra para las personas que transgreden las normas todavía vinculantes, lo que se añade a la pérdida de utilidad o satisfacción derivado de no cumplir con un **ideal aceptado socialmente** y consolidado. Modificar una ley y una política influye

directamente en la reducción de los costes incurridos por transgredir la norma social (rol de género) al intentar construir un nuevo ideal o norma social. Las leyes y las políticas crean referencias, facilitando nuevas normas sociales y pueden reducir los costes de transgresión y modificación de las normas sociales.

La norma social acerca de cuánto tiempo de baja laboral deben tomarse **los padres y las madres** (categorías sociales) para cuidar a tiempo completo de sus hijos cuando éstos nacen (apartándose temporalmente del mercado de trabajo), y el coste asociado con el hecho de transgredir esas normas, sería el marco en el que la economía de la identidad aporta una explicación a las consecuencias distintas que la política de los permisos parentales tiene en padres y madres.

Por ejemplo, en **España**, el padre, aunque deseara estar de baja laboral remunerada cuatro meses para cuidar de su bebé, no puede hacerlo, salvo que la madre haya fallecido. De esta manera el padre queda configurado como un cuidador secundario (en el ideal o norma social), ya que la madre dispone de cuatro meses (112 días) remunerados para cuidar de su bebé (si estaba trabajando previamente) mientras el padre dispone de 15 días[13]. Sin embargo, que un varón pueda cuidar a tiempo completo durante cuatro meses es posible en Suecia. Diferentes leyes permiten distintas concepciones de lo que significa masculinidad o paternidad versus feminidad o maternidad.

Respecto de los regímenes matrimoniales, de forma similar, se podría considerar que la norma social apunta a que el régimen económico matrimonial "más adecuado" es el que se establece por defecto (en buena parte de España, el régimen de bienes gananciales). Cuáles son los costes personales y sociales de transgredir esa norma; unido a las diferentes concepciones de la solidaridad, el amor, el matrimonio, la familia etc.; y a los costes de cuestionarse el amor romántico, podrían constituir el marco para analizar la política en materia de regímenes económicos matrimoniales, en

[13] Ver apartado 10.4. Permisos de paternidad y maternidad en España.

particular, o de niveles de efectos legales de los tipos de convivencia en general[14].

Los roles de género, y las distintas connotaciones que estos tienen en diversos contextos, puede ilustrarse a través del estudio de los regímenes de bienestar. Los estudios sobre los regímenes de bienestar permiten incluir el contexto institucional en el que los individuos actúan, así como la influencia del mercado de trabajo, en su interacción con las familias.

4. Regímenes de bienestar

4.1. Introducción

En este capítulo se analiza desde una perspectiva crítica la literatura de los regímenes de bienestar. En primer lugar, tras presentar el concepto y desarrollo de los regímenes de bienestar (apartado 4.2), se revisan las clasificaciones de los regímenes de bienestar así como los efectos de éstos regímenes sobre la distribución del trabajo remunerado y no remunerado (apartado 4.3). En segundo lugar, se plantea la relación entre los diversos regímenes de bienestar y una serie de aspectos como las estructuras de los hogares, los niveles de ingresos, y el riesgo de pobreza (apartado 4.4). Por último, se analiza el impacto que en la construcción de los estados de bienestar han podido tener las mujeres y el movimiento feminista, y en qué medida esos estados de bienestar responden de manera adecuada a los objetivos de política económica (eficiencia y equidad) a partir de los cuales se justificó su existencia y su desarrollo (apartado 4.5).

4.2. Concepto y desarrollo de los regímenes de bienestar

Los estudios comparativos definen los "**regímenes de bienestar**" como la forma combinada e interdependiente en el que "el bienestar" es generado entre el Estado, el mercado y la familia (Esping-Andersen 1999). En este sentido, el sistema formado por la familia, el mercado y el sector público es el marco de análisis del presente estudio, en el que se tiene en cuenta la interacción entre los tres.

[14] Ver apartados 9.3 Regímenes económicos matrimoniales y 9.4 Parejas de hecho y convivencia.

Una de las funciones básicas de los regímenes de bienestar es que los **riesgos colectivos** sean **asumidos de forma colectiva**. Se considera que los riegos individuales pueden ser transformados en riesgos colectivos y pueden ser mejor gestionados de forma colectiva, por tres razones: porque los riesgos individuales tienen efectos sociales; porque la sociedad los considera como tales; y porque la creciente complejidad de la sociedad hace que cada vez una mayor proporción de los riesgos estén más allá del control individual de la persona (Esping-Andersen 1999).

El régimen de bienestar de cada país recoge la interacción de lo que ocurre en el mercado, en la familia y en el sector público. Estos tres pilares son factores clave para **determinar las opciones entre las que los individuos pueden elegir** consciente o inconscientemente. Por tanto, la capacidad de agencia del individuo se ve influida notablemente por el régimen de bienestar en el que se encuentra.

La sociedad se estructura a través de un conjunto de relaciones que van desde el individuo hasta la humanidad. Una de las configuraciones actuales, que determina los derechos y deberes del individuo, es la **nacionalidad**. El individuo debe respetar la legislación nacional y actuar conforme a las normas del país donde reside; y está sujeto al sistema de incentivos –penalizaciones y premios- que influye en su comportamiento según su posición social. Igualmente, existen **disposiciones internacionales** que en la mayor parte de los casos afectan al derecho nacional[15].

Cuando las personas alcanzan la **edad adulta** tienen la posibilidad de cambiar su entorno (legal y cultural) nacional mediante la emigración, al menos potencialmente. Es decir, pueden alterar el régimen de bienestar en el que habitan. Por ejemplo, el **asilo político** hace posible esta opción en determinados casos en los que se vulnera la libertad individual de forma extrema. Sin embargo, la opción de cambiar de régimen de bienestar mediante la **migración** está también limitada por problemas de información, de costes de transporte, de costes personales y sociales de dicho movimiento; y por las limitaciones legales, lingüísticas, de nacionalidad, etc., que se asocian con la emigración, las cuales, de hecho, pueden reducir o modificar el acceso

[15] Ver Capítulo 8: Legislación marco relativa a la familia, al individuo y a la igualdad de género en la actualidad.

pleno a otros regímenes de bienestar incluso una vez que se ha emigrado. Incluso dentro de la Unión Europea, en la que existe libertad de movimiento de personas, existen limitaciones a esos cambios.

Una de las formas de protección de quienes son **menores de edad** es asegurar y priorizar desde la regulación nacional e internacional su cuidado y bienestar, el derecho a ser protegido, alimentado, respetado, cuidado y educado, por sus progenitores, según establecen las leyes internacionales y los principios de justicia, y por el conjunto del sistema como agentes corresponsables de su bienestar (apartado 8.3.2 y capítulo 10).

Con el objeto de garantizar estos cuidados los países occidentales, con el desarrollo del denominado **estado del bienestar** (asociados con el capitalismo desarrollado tras la segunda guerra mundial en muchos países europeos) (Esping-Andersen 1999), han incluido el **cuidado infantil** en sus agendas. Sin embargo, la forma de enmarcar la responsabilidad de dicho cuidado y bienestar ha variado significativamente entre países, dentro de los mismos y a lo largo del tiempo (Peterson 2011). Además, la protección dada a quien realiza ese cuidado siempre es significativamente inferior a la dada a quien participa en el empleo; y en el caso de los cuidados las prestaciones duran mientras se esté ejerciendo el cuidado, retirándose la prestación al cuidador cuando éste ya no cuida, mientras que quien participa en el mercado laboral suele percibir la prestación precisamente cuando no está trabajando (Sainsbury 1996; Pazos 2013).

El comienzo del desarrollo de los estados de bienestar después de la Segunda Guerra Mundial se correspondía con una idea de la familia en la que existían unos roles de género diferenciados para hombres y mujeres (Crespi y Strohmeier 2008). Existía una jerarquización de dichos roles en:

- Las **familias**: estructurada por el contrato de matrimonio (Nuño 2008). En la mayor parte de los países cuyo código civil procedía del Código Napoleónico las mujeres debían obediencia a sus padres, maridos y otras figuras masculinas, variando esa obediencia según el estado civil de la mujer[16].

[16] Ver apartado 7.3. Perspectiva histórica: evolución legal del matrimonio.

- Las **instituciones y la sociedad**: se negó el derecho al voto, así como el acceso a instituciones como la universidad o los partidos políticos, a las mujeres durante el período en que se empezaron a construir la mayoría de las democracias, y dicho derecho tan sólo se fue introduciendo lentamente, a lo largo del siglo XX.
- El **mercado de trabajo**: las mujeres no tenían derecho a recibir la remuneración por sus trabajos o recibían una menor remuneración (Martin Palomo 2010).

El "**estado de bienestar**" se puede conceptualizar como el conjunto de las políticas desarrolladas por el sector público para cubrir ciertos riesgos sociales; mientras el "régimen de bienestar" incluye, además del papel del estado de bienestar, los papeles correspondientes al mercado y a la familia a la hora de hacer frente a esas situaciones y riesgos.

Las leyes y políticas públicas destinadas a proporcionar determinado tipo de provisión de bienes y servicios por el sector público, así como la interacción con la familia y el mercado resultan claves para analizar el contexto en el que se enmarcan las acciones individuales y las relaciones que reproducen la desigualdad de género.

Estudios y comparaciones internacionales sobre las diferencias de las políticas o estados de bienestar señalan la compleja relación entre las estructuras familiares, el mercado de trabajo y las políticas públicas. Éstas determinan o influyen profundamente en los riesgos individuales según se configure el contexto social, político, económico y cultural (Esping-Andersen 1999; Brodolini 2007; Peterson 2011; Pazos 2013; Corlyon *et al.* 2014).

En cada país, el tipo de hogares existente está probablemente relacionado con el acceso y la participación en el mercado de trabajo que tienen sus integrantes (y la consecuente renta que obtienen por esa participación); con el nivel y condicionalidad de las transferencias sociales y fiscales existente; con el diseño del sistema fiscal –el nivel y distribución de los ingresos y gastos públicos-; y con las posibilidades de acceso a la vivienda y a otro tipo de bienes y servicios básicos (EC 2008; Stock *et al.* 2014).

Los regímenes de bienestar suelen clasificarse de acuerdo con las similitudes o diferencias existentes entre ellos. En efecto, se establecen **categorías ideales**

de regímenes de bienestar, para a continuación analizar y teorizar sobre sus ventajas e inconvenientes. Estos regímenes se asocian a la cultura nacional y regional y establecen normas sociales que dan lugar a que ciertos comportamientos sean considerados como "comunes", o generalmente aceptados o normalizados. Se establece una relación bidireccional entre cultura y régimen de bienestar, y éste se clasifican, por ejemplo, según sus efectos teóricos; o según los efectos asociados con los roles de género; o según cómo apoyan o no a las mujeres o a los progenitores (Peterson 2011).

Por ejemplo, la población que habita en **España** se enmarca en un régimen de bienestar familiarista o mediterráneo, en un contexto que se considera de apoyo general de la familia. Sin embargo, la realidad social puede ser muy diferente y variada (Peterson 2011). La tradición histórica y cultural se enmarcan en este entorno; sin embargo pueden producirse tensiones al modificarse la realidad social más rápidamente que el régimen de bienestar (que las leyes y políticas públicas y que la propia provisión por parte del mercado de bienes y servicios necesarios para satisfacer el bienestar de los individuos). El régimen de bienestar de España sigue siendo clasificado en muchas ocasiones como **familiarista, mediterráneo, o de varón-proveedor y mujer-cuidadora**, tanto explicita como implícitamente en el diseño de las políticas públicas, en contraste con el hecho de que en la actualidad el modelo de familia mayoritario en España es el de **familia de doble ingreso** (Dema Moreno 2005; Peterson 2011; Lapuerta 2012) y los estudios sobre modelos familiares deseados indican la preferencia por un tipo de familia igualitaria, en el que se equiparen los roles de los dos miembros de la pareja (Moreno Mínguez y Crespo Ballesteros 2010; CIS 2010). Las tensiones entre las preferencias y las prácticas familiares son constatadas consistentemente (Brannen et al. 2002; Moreno Mínguez y Crespo Ballesteros 2010; Abril et al. 2012; Naldini y Jurado 2013).

Las teorías económicas, laborales, sobre la pobreza, sobre el individuo y su interacción con el sistema, así como las concepciones de la familia y de las responsabilidades de cada miembro, aparecen explícita o implícitamente en la formulación y aplicación de las políticas.

Por ejemplo, en los países nórdicos, las **políticas de igualdad de género** empezaron a desarrollar ya desde comienzos de los años setenta del siglo XX unos sistemas avanzados de tributación individual (no familiar), de permisos de maternidad, paternidad y parentales remunerados, y de servicios de cuidados a niños y familiares dependientes (universalización de escuelas infantiles, cuidados a domicilio de personas dependientes, etc.) que permitieron el acceso general de las mujeres al mercado laboral; pero, además, facilitaron considerablemente (para muchas madres y algunos padres) la compatibilización del trabajo profesional con el cuidado de sus hijos (Escot et al. 2009; Gíslason y Eydal 2011; Pazos 2013).

Las relaciones personales y la asignación de responsabilidades a cada miembro de la familia y la distribución y uso de recursos, como la renta y el tiempo, siempre ocurre dentro de un contexto político y legal. El contexto económico y social, así como el legal y político, ha sido diferente para mujeres y hombres durante muchos siglos. Aunque se ha avanzado notablemente en la equiparación legal y el reconocimiento de derechos y obligaciones para ambos sexos, todavía se observan diferencias, no sólo legales, sino también de oportunidades reales y de resultados (INE 2014d; EC 2014).

El **estado de bienestar** crea este contexto apoyando y protegiendo a la ciudadanía en situaciones particulares, a través de la provisión de transferencias y de servicios que pueden ser universales o dirigidos a grupos específicos, y de esta manera influye en el sistema de incentivos como, por ejemplo, el de participar en el mercado de trabajo (Fagan y Hebson, 2005). Por ejemplo, la mayor parte de las transferencias sociales dependen de la participación en el mercado de trabajo. Así se crean incentivos económicos a participar en el mercado de trabajo no sólo en el corto plazo (mediante la percepción de sueldos y salarios), sino cubriendo contingencias de medio y largo plazo (como las pensiones de jubilación) o ante eventualidades no previstas (subsidios por desempleo o incapacidad). No obstante, existe otras transferencias sociales que dependen de otros factores, como las relaciones familiares (pensión de viudedad), el nivel de renta (rentas mínimas), etc.

Existe evidencia muy amplia que muestra el importante efecto de las políticas del estado de bienestar sobre el **riesgo de pobreza** general y sobre el riesgo

asociado con particulares estructuras y sucesos familiares (Brady y Burroway 2012; Bennett y Daly 2014; Corlyon et al. 2014), como las familias de ingreso único, la separación o las familias monoparentales.

4.3. Clasificación de los regímenes de bienestar

Diferentes regímenes de bienestar apoyan diferentes soluciones a la tensión entre trabajo remunerado y cuidado, bien a través del fomento la división sexual del trabajo; bien a través del apoyo a que ambos progenitores trabajen; o bien apoyando a ambos progenitores para que trabajen y cuiden.

Cada modelo sitúa diferentes niveles de responsabilidad en el estado, el mercado y la familia como proveedores de bienestar para la ciudadanía y, además, promueve o refuerza determinadas relaciones entre estos agentes.

La **clasificación tradicional** de Esping-Andersen (1990) distingue los siguientes regímenes **de bienestar** (en los países occidentales):

- El **modelo conservador-corporativo**, basado en la preservación de la familia tradicional, garantiza los derechos sociales, con una colaboración relevante entre el estado, la patronal y los sindicatos. Refuerza el modelo de un solo ingreso familiar (modelo del "ganapán" o *breadwinner*) y proporciona apoyo cuando la familia se rompe (como sucede en Alemania o en Italia).
- El **modelo liberal**, se fundamenta en la norma de la ética del trabajo y minimización del rol del estado, con una asistencia basada en el nivel de ingresos y compensación de los fallos del mercado para la clase trabajadora. Sin embargo, con frecuencia los beneficiarios de este apoyo del estado experimentan situaciones de estigma social. El mercado de trabajo es el principal proveedor del bienestar con beneficios o ayudas públicas dirigidas a quienes están excluidos del mismo (como en el Reino Unido, Estados Unidos, Canadá y Australia).
- El **modelo social-demócrata**, caracterizado por derechos y beneficios universales basados en la ciudadanía y financiados a través de impuestos, favoreciendo un ideal de solidaridad en el que se persigue la autonomía individual y no tanto la familiar. En este modelo, el estado es el principal garante y proveedor del bienestar universal (como sucede en Suecia o Dinamarca).

Esta primera clasificación ha sido ampliada y superada por la literatura posterior, la cual ha explicitado la necesidad e importancia de **incorporar el trabajo no remunerado,** en especial el **cuidado** y las **tareas domésticas**, al marco de análisis (Peterson 2011; Sainsbury 2000; Esping-Anderson 1999; Daly y Lewis 2000; Lewis 1992; Orloff 1993; Ugreninov *et al.* 2013). Por su parte, la **crítica feminista** planteó cómo el estado de bienestar actúa como una institución clave en la construcción de las relaciones de género y en las relaciones y dinámicas de poder existentes (Peterson 2011; Castro García 2015)[17].

Incluso cuando el trabajo de cuidado y las tareas domésticas constituyen trabajo remunerado dentro del hogar (empleados/as del hogar), éste queda excluido en cierta medida del sistema regular de protección a las personas que participan en el mercado de trabajo, con una infra consideración de su valor respecto a otras actividades (Peterson 2011; Pazos 2013). En la actualidad, el cuidado, las relaciones de género y el papel de la familia son factores considerados clave en la teoría sobre los regímenes de bienestar (Esping-Anderson 1999; Peterson 2011; Castro García 2015).

En los regímenes de bienestar, la **diferenciación por género** ocurre cuando se otorgan diferentes derechos sociales basados en la división sexual del trabajo. A las actividades realizadas predominantemente por mujeres (en sus roles de esposas, madres y cuidadoras) se les atribuyen unos derechos sociales diferentes a los atribuidos a las actividades realizadas por los hombres (en sus roles de proveedores y generadores de rentas). La **desigualdad de género** se produce al existir distintos niveles de protección, siendo mayor la protección relacionada con la participación en el mercado de trabajo que la basada en el cuidado y lo doméstico (Orloff 1993; Peterson 2011; Pazos 2013). Dicho de otra manera, predomina una **prescripción normativa** que valora más la participación en el mercado laboral que los cuidados, que da lugar a una estructura que formaliza y jerarquiza los roles de género y las actividades y responsabilidades atribuidas a varones y mujeres (Lewis 1992; Peterson 2011).

Misra *et al.* (2007) definen una clasificación de los regímenes de bienestar basada en la distribución de responsabilidades entre el sector público, el

[17] Para una revisión de la contribución de la teoría feminista a la teoría de los regímenes de bienestar, véase Peterson (2011) y Castro García (2015).

mercado y los progenitores, incluyendo cuatro categorías según se defina y actúe en la **tensión entre trabajo remunerado y cuidado infantil**:

- La **estrategia de cuidador principal** incentiva a las madres a responsabilizarse del cuidado, reforzando la división de género del trabajo remunerado y no remunerado, promoviendo el modelo del ganapán o modelo de familias de un solo ingreso. Esta estrategia es más característica del modelo conservador.
- La **estrategia de proveedor principal** considera a ambos progenitores principalmente como trabajadores y provee escaso apoyo público al cuidado. Esta estrategia es más representativa del modelo liberal.
- La **estrategia de la opción** que premia tanto a las madres por su cuidado como promueve su participación en el mercado de trabajo, como en Francia.
- La **estrategia cuidador-proveedor** que incentiva a ambos progenitores tanto a cuidar como a trabajar, a través de permisos parentales remunerados e incentivos a volver al mercado de trabajo, proporcionando el estado servicios de cuidado infantil. Esta estrategia es más representativa del modelo nórdico.

Sin embargo, no existe ningún país que haya implantado hasta la fecha una estrategia de cuidador-trabajador neutral en términos de género (Pazos 2013; Stock *et al*. 2014).

En ocasiones, se ha pasado de hablar de regímenes de bienestar a "**regímenes del cuidado**", o "cuidado social", ya que se quiere acentuar el hecho de cómo se distribuyen las responsabilidades de cuidados entre los distintos agentes y estructuras del sistema (Nuño 2008, Peterson 2011; Castro García 2015).

En todo caso, las clasificaciones propuestas constituyen simplificaciones o tipos ideales; las categorías son cambiantes; y los detalles y las presencias y ausencias de determinados aspectos en los modelos tienen que ver con la cultura de las diferentes regiones y países analizados. Existen convergencias y divergencias, y contradicciones tanto entre regímenes como dentro de los mismos (Peterson 2011).

Los niveles de participación en el trabajo remunerado y no remunerado, y en el cuidado, los niveles de bienestar y de pobreza pueden ser ampliamente influidos por la intervención de las políticas. El efecto de estas políticas depende también de las **instituciones formales e informales**, entre las cuales la familia puede jugar un papel significativo. Las relaciones familiares y sus construcciones legales, sociales y culturales son los mecanismos que complementan a los mercados y a las instituciones formales (World Bank 2011).

Las **relaciones familiares** son muy relevantes en los regímenes de bienestar porque en ellas se producen acuerdos o desacuerdos, explícitos o implícitos, y prácticas de cómo se comparte el tiempo y los recursos económicos (ingresos y patrimonio), así como el reparto del trabajo remunerado y no remunerado entre sus miembros (Corlyon *et al.* 2014).

4.4. Relación entre los niveles de ingresos y las relaciones familiares

Las relaciones familiares afectan a los niveles de renta por medio de los **compromisos legales o formales**, como los del matrimonio o la paternidad o maternidad, y también a través de **intercambios altruistas y recíprocos**. Estos se producen en línea con las expectativas sociales y culturales y los comportamientos relacionados con la identidad (Coria 1995, 1997, 2008; Akerlof y Kranton 2010; Corlyon *et al.* 2014; Bennett y Daly 2014b). Las relaciones familiares se ven también afectadas por la intimidad, el amor, la sexualidad, las relaciones de poder, etc. existiendo un complicado conjunto de variables que interaccionan e influyen en las decisiones individuales y familiares (Coria 1995, 1997; Hite 1988; Pazos 2013).

Culturalmente, se espera que las **madres** sean incondicionalmente altruistas, comprensivas y den apoyo a sus hijos, mientras estas expectativas no son tales para los **padres** (Coria 1995, 1997). Las políticas frecuentemente dan por supuesto esta asunción que tiene un sesgo cultural, basado en la familia patriarcal con raíces judeo-cristianas, germanas y romanas (Coria 1995, 1997).

La réplica de las características de la relación madre-hijo en otras relaciones personales o profesionales y la consiguiente renuncia al interés personal podría estar sosteniendo una cultura y contexto social de feminización de la pobreza

(Coria 1995, 1997; Corlyon *et al.* 2014; Bennett y Daly 2014b), en el que se anteponen otros intereses al individual de las mujeres.

La literatura apunta a tres factores fundamentales, **la familia, el mercado y el estado**, los cuales determinan la capacidad de los hogares de cubrir sus necesidades (Mead 1994; Ferrarini 2006; Chen y Corak 2008; Spannagel 2013; Corlyon *et al.* 2014). En cada país o zona se dan diferentes estrategias para combinar cada uno de estos tres factores a la hora de cubrir las necesidades de la familia; además esta combinación tiene un carácter normativo (es creadora de norma social), en la medida en que reproduce aspectos culturales de esa sociedad (Peterson 2011; Corlyon 2013; Bennett y Daly 2014b).

La legislación de las relaciones influye también en los niveles de ingresos y patrimonio de las personas que constituyen una familia. Las **legislaciones** señalan que los progenitores deben asegurar que sus hijos sean cuidados, ya lo hagan ellos mismos, o asegurando el cuidado por parte de otras personas, ya sea informal, de otros familiares y amigos, o través del cuidado formal. Cómo se desenvuelven los progenitores entre distintas opciones para cuidar a sus hijos está sustancialmente influido por su nivel de renta (ya sea laboral o proveniente de transferencias sociales), la distribución del uso de su tiempo, la disponibilidad de opciones en su contexto y sus expectativas y preferencias. Éstas, además, suelen estar influidas por sus condicionamientos sociales, económicos, de estatus, de etnicidad y de género (Akerlof y Kranton 2010; Peterson 2011; Pazos 2013).

Estos factores se determinan por el contexto más amplio en el que viven, en términos de la estructura del mercado de trabajo y su posición en ella; de los niveles y formas de provisión del estado de bienestar; y de la experiencia vivida en las familias y entornos cercanos.

Las expectativas individuales o sociales, y el contexto social, económico y político general son determinantes para la comprensión de la visibilidad y disponibilidad de opciones, elecciones, comportamientos y resultados finales (Correl y Ridgeway 2003).

Por tanto, la capacidad de los padres y las madres de elegir entre diversas alternativas para cubrir sus necesidades y las de sus hijas e hijos, tanto en términos de recursos económicos como de cuidado, no dependen

exclusivamente de sus características individuales (preferencias y capacidades) sino también de las condiciones del mercado y del estado de bienestar. Las políticas sociales, laborales, fiscales y económicas impactan en todas estas condiciones (Pazos 2013, Stock et al. 2014).

Los estados de bienestar y sistemas legales que los sustentan que se han adoptado en cada país tienen significativos impactos diferenciales en cómo las familias dividen las responsabilidades de cuidado y provisión de ingresos (Peterson 2011, Castro y Pazos 2012, Pazos 2013; Chen *et al.* 2013) y en los niveles de renta y riesgo de pobreza de los diferentes grupos de población (Bäckman y Ferrarini 2010).

Los regímenes de bienestar y sistemas legales tienen efectos significativos en los niveles de capacidad para generar rentas, la disponibilidad de tiempo y los grados de autonomía que las personas pueden ejercer o tener.

Los **niveles de renta** de los hogares en los que no hay dos adultos que trabajan a tiempo completo son más bajos, y su riesgo de pobreza mayor (CE 2012; Lawton y Thompson 2013).

En este contexto, se plantea cómo de adecuados son los regímenes de bienestar para conseguir los objetivos básicos de las políticas públicas generalmente aceptados de equidad y eficiencia[18]. Existen distintos niveles de riesgo de pobreza en diversos tipos de hogares en cada uno de los regímenes de bienestar. La **clasificación de tipos de hogares** tiene en cuenta el número de adultos y su aportación de ingresos en función de la dedicación total, parcial o nula al mercado de trabajo. Se incorpora la clasificación de hogares de "un ingreso", "de ingreso y medio" o de "dos ingresos"[19].

Los regímenes y las políticas de apoyo a **familias de dos ingresos**, como las políticas o programas condicionados a la participación en el mercado de trabajo, la fiscalidad individual (en lugar de familiar), los permisos parentales individuales y en general las transferencias que promueven la reducción de la pobreza de quienes trabajan y que proporciona incentivos para estar ligado al mercado de trabajo reducen el riesgo de pobreza (Backman y Ferrarini 2010).

[18] Ver apartado 6.2. Diseño de las políticas públicas.
[19] Ver apartado 7.2.2. Clasificación –tipos de familias-.

El diseño de las políticas fiscales, laborales y sociales tiene una dimensión de género e impactos de género notables.

Cómo el cuidado parental remunerado y no remunerado se distribuye entre los progenitores tiene efectos en los niños, y en los **niveles de renta y disponibilidades de tiempo** individuales y familiares en el corto y largo plazo. Los efectos en los niveles de renta son especialmente relevantes si la distribución del cuidado parental lleva a una exclusión total o parcial del mercado de trabajo. La disponibilidad de tiempo libre también se ve afectada según sea la implicación en el cuidado infantil.

El sector público puede apoyar el **cuidado parental remunerado** (mitigando las necesidades de tiempo e ingresos que tienen los progenitores) mediante las políticas de permisos parentales remunerados que fomenten reincorporaciones al mercado de trabajo. Los efectos en los niveles de renta dependen de quién tiene derecho a los permisos, su duración, y en qué medida los empleos de las personas que usan los permisos estén garantizados (Stock et al. 2013).

Las comparaciones internacionales muestran la gran diversidad de sistemas de permisos parentales (paternidad, maternidad, lactancia, de cuidado infantil…), con diferencias notables en cada país y en el grado de conexión del sistema de permisos parentales a los servicios de educación y cuidado infantil (Deven y Moss 2005; Moss 2013, 2014, 2015)[20].

Las diversas combinaciones de políticas crean distintos **marcos institucionales** donde el comportamiento ideal de las personas adultas difiere, especialmente para el caso de los padres y las madres. Desde el **nacimiento**, los permisos de maternidad son significativamente diferentes a los permisos de paternidad, que son mucho más cortos, voluntarios y generalmente bien remunerados[21]. Esto lleva a diferentes niveles de asimetría y desigualdad en la participación en el cuidado infantil y en el mercado de trabajo de madres y padres (Joshi y Davies 2002; EC 2012; Moss 2013; Pazos 2013; Pazos 2014; Castro y Pazos 2012; Flaquer y Escobedo 2014; Castro García 2015).

[20] Ver Capítulo 10: Sistemas de permisos parentales dentro de las políticas del cuidado.
[21] Ver apartado 10.3.2. Situación de la legislación internacional actual)

Un **sistema fiscal** neutral en relación a la estructura del hogar, el sexo y la participación en el mercado de trabajo de la pareja, apoya la participación en el mercado de trabajo y por tanto una mayor posibilidad de generar ingresos y de reducir el riesgo de pobreza del hogar (Elborgh-Woytek *et al.* 2013; Pazos 2013; Corlyon *et al.* 2014).

Es probable que los estados de bienestar que promueven (de forma neutral en términos de género) que todos los progenitores cuiden y trabajen influyan en las normas sociales y en la cultura; es decir, tendrán más probabilidades de alterar los roles de género tradicionales y las identidades asociadas a los mismos. A corto, medio y largo plazo, cambios en las políticas podrían afectar a las aspiraciones y expectativas de los progenitores en general a través del cambio de incentivos para trabajar y cuidar (Akerlof y Kranton 2010; Corlyon *et al.* 2014; Bennett y Daly 2014).

Los regímenes de bienestar afectan también a la protección dada a las personas según su estado civil. Aunque las situaciones puedan ser similares con distinto estado civil (por ejemplo, vivir en pareja o tener hijos), su protección y las consecuencias legales son muy distintas (Waaldijk 2005).

Parece existir una tendencia en cada régimen de bienestar a converger en los derechos y obligaciones de situaciones similares con distintos estados civiles, pero la distinta concepción del estado civil (soltero, casado, viudo, divorciado) y de las necesidades que se les asocia son naturalizadas desde hace siglos y sus cambios quedan reflejados en el diseño y práctica de los estados de bienestar.

La cobertura y nivel de protección social de situaciones similares es diferente según el estado civil, de acuerdo a los criterios por los que los seguros y transferencias de los Estados de bienestar y el mercado se rijan. Los tres criterios generales más usados son:

1. la participación en el mercado de trabajo, con influencia notable de la tradición anglosajona a partir del informe Beveridge;
2. las relaciones familiares con quienes participan en el mercado de trabajo, con una fuente relevante en la tradición germánica desde la epóca de Bismarck;

3. la ciudadanía, desde el enfoque nórdico, donde se tiende a la individualización de los derechos y equiparación de estados civiles.

Sin embargo, tampoco el criterio de ciudadanía ha eliminado totalmente el diferente trato a situaciones similares. Por ejemplo, los permisos parentales no están totalmente individualizados, ya que son transferibles, o existen distintos niveles de efectos legales según la diferente formalización de la convivencia (Waaldijk 2005).

En la revisión de la literatura no se han encontrado revisiones o evidencia sobre cómo afectan los **regímenes económicos matrimoniales** a los niveles y distribución de ingresos en los países europeos o americanos. Sólo se encuentran comparaciones internacionales de sistemas legales desde el derecho comparado[22].

4.5. Estados de bienestar y movimiento feminista

Desde la economía y la política económica se ha dado soporte teórico y práctico a la creación de estados de bienestar. El **sesgo de género** existente en ambas disciplinas y discursos se ha reproducido en el diseño y ejecución de los distintos Estados de Bienestar, con los distintos matices de cada cultura y estructura. John Stuart Mill (1806-1873) separa las leyes de la producción y de la distribución, que considera influidas por la costumbre y susceptibles de ser cambiadas y mejoradas. Este autor es de los primeros en considerar importante la inclusión de la igualdad de hombres y mujeres en la política económica para conseguir una sociedad más democrática y eficiente (Gallego Abaroa 2011).

Sin embargo, la mayor parte de intelectuales y economistas no podían ver e integrar en sus teorías la incoherencia de mantener una diferencia de estatus, capacidad de acción y de derechos, de las mujeres casadas frente a las solteras o viudas, y de las mujeres frente a los hombres en el sistema legal. Incluso las voces de reconocido prestigio, como Mill, disonantes del discurso mayoritario, no lograron introducir la igualdad de género como un asunto prioritario en la política económica y en las bases de los Estados de Bienestar.

[22] Ver apartado 9.3. Regímenes económicos matrimoniales.

Mill reconoció la notable influencia del pensamiento de Harriet Taylor (1807-1858) y su colaboración directa en su obra. Taylor fue una intelectual británica del siglo XIX que participó en la teoría y práctica del movimiento feminista, en especial en la lucha a favor de la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y a favor del derecho al voto de las mujeres.

Harriet Taylor apoyaba la participación de las mujeres en el mercado de trabajo mientras que Mill no era partidario de que las mujeres casadas trabajaran. Mill consideraba que era un factor que podría empeorar o reducir el cuidado y tareas domésticas, además de fomentar una reducción de los salarios de los varones (Gallego Abaroa 2011). La incorporación de las mujeres al mercado de trabajo era la única cuestión que diferenció el pensamiento de Mill del de Taylor en cuanto a la capacidad y conveniencia de eliminar las diferencias legales entre hombres y mujeres (Gallego Abaroa 2011).

Becker (1981) sostiene que "el movimiento feminista es ante todo una respuesta a otras fuerzas que han cambiado drásticamente el papel de las mujeres y no la principal fuerza independiente del cambio de sus papeles en la sociedad".

Sin embargo, el movimiento y la teoría feminista comienza a finales del siglo XVIII, momento muy anterior al desarrollo del estado de bienestar (Sánchez 2001; De Miguel 2002). Además, su influencia ha sido y es relativamente relevante en la constitución y definición de los estados de bienestar (Peterson 2011). Por tanto, el feminismo no es una respuesta a los cambios producidos en los papeles atribuidos a las mujeres, sino una de las fuentes principales de dicho cambio. La lucha por los cambios legislativos y sociales, ha puesto en evidencia la discriminación de las mujeres en las instituciones y dentro de las familias, y la falta de normalidad de dicha situación.

El **movimiento feminista**, su práctica y la teoría sobre la que se asienta, concibe a mujeres y hombres como sujetos que deberían ser iguales ante la ley y tener las mismas oportunidades; y defiende la necesidad de una práctica equitativa que termine con la discriminación, dominación y explotación. Ha producido cambios estructurales como el derecho a voto y a la educación de las mujeres; el acceso al trabajo remunerado y a otra serie de derechos civiles, en las subsecuentes olas de avance (Sánchez 2001). El feminismo, como teoría y

práctica política y social, se encuentra enraizado en las ciencias sobre las que se asienta esta tesis: economía, sociología, psicología, políticas, derecho y filosofía, y ha afectado por tanto a la evolución de los regímenes de bienestar.

No obstante, el desarrollo del **estado de bienestar** fue diseñado en un primer momento sin tener en cuenta las necesidades individuales de las mujeres, asumiendo para ellas un rol de cuidadoras, y sin incluir a los hombres como proveedores de cuidado. Tras la Segunda Guerra Mundial, comienzan a configurarse los regímenes de bienestar en Europa, se empieza a reconocer o a consolidar, dependiendo del país en concreto, el derecho al voto de las mujeres. Sin embargo, su **representación** en los puestos de poder y toma de decisiones era todavía muy escasa, con la consiguiente reducida capacidad de influencia en el diseño de los estados de bienestar. De esta manera, los hombres, incorporados en la esfera pública y en los puestos de poder y de toma de decisiones de forma mayoritaria, diseñaron las instituciones del estado del bienestar asumiendo la costumbre y mandato socio-legal de que el trabajo doméstico era "naturalmente" realizado por las mujeres altruistamente. Lo acostumbrado se transmite como "normal", se incorpora en los supuestos sobre los que se desarrollan las leyes y políticas y se convierte en normativo. Como señalaría el propio Mill, "cualquier derogación de una costumbre parece anti-normal" (1869).

El **supuesto,** no necesariamente explicitado, sobre el que se crearon la mayor parte de los regímenes de bienestar era el de una sociedad formada por **familias** entendidas como una **pareja vinculada por un contrato matrimonial**, normalmente de por vida, en el que un **varón** trabajaba de forma remunerada o está ligado al mercado de trabajo, y no tiene que atender al cuidado de sus familiares dependientes, menores o mayores, ya que el cuidado de los miembros de la familia era cubierto por una **mujer** que, además, podía o debía trabajar con distintos grados de remuneración y formalización en función de la clase socio-económica. Se asumía también que esta mujer producía bienes y servicios para el consumo del hogar.

Esta asunción se ha modificado en diferentes grados en los distintos regímenes de bienestar (Waaldijk 2005). Así, mientras Becker afirma que "la familia ha experimentado un cambio radical esencialmente similar en todos los países

económicamente avanzados durante las décadas pasadas" (1987:330), la evidencia internacional actual indica que esto no es exacto y que los cambios en la estructura de las familias han estado influidos por las políticas públicas y las leyes (Moreno Mínguez y Crespo Ballesteros 2010), y por la forma de representación y posicionamiento de mujeres y hombres en los diferentes sectores públicos y en los puestos de toma de decisión.

En resumen, los derechos asociados con el cuidado son inferiores que los provenientes de la participación en el mercado laboral y en general no proporcionan una independencia económica más allá de la duración del cuidado (Sainsbury 1996; Pazos 2013). La protección dada al cuidado cambia en cada régimen de bienestar o régimen de cuidado, como a veces se denominan (Moreno Mínguez y Crespo Ballesteros 2010). De forma similar, los derechos y obligaciones asociados a las relaciones de pareja también son distintos según el sexo de cada miembro de la pareja y el estado civil (Waaldijk 2005).

A grandes rasgos, las tres primeras olas del feminismo se centraron en el cambio institucional, que fue permitiendo el cambio cultural y de mentalidades, en el sentido de que las mujeres tuvieran las mismas oportunidades que los hombres de acceso a la educación, al voto (y al poder político) y la independencia económica. El grado de arraigo de estos movimientos ha ido impactando en el entramado institucional y, en cierta medida, en la formación de los distintos regímenes de bienestar.

En la actualidad, podría llegarse a hablar del inicio de la **cuarta ola del feminismo**[23], que estaría centrada precisamente en los cambios institucionales que permitan la corresponsabilidad, no sólo desde la provisión pública de servicios de cuidado, sino también desde el cambio institucional para que los hombres tengan las mismas condiciones que las mujeres para cuidar y realizar tareas domésticas, y que esto termine cambiando mentalidades y culturas. Varios siglos no han terminado de cambiar las instituciones y las normas sociales completamente en las cuestiones planteadas en las tres primeras olas. La cuestión de la corresponsabilidad y de que las instituciones creen una estructura en la que la implicación de los hombres en el cuidado sea similar a

[23] La idea de acuñar la clasificación de la cuarta ola dentro de la teoría feminista ha sido planteada por la experta en género Dori Fernández.

la de las mujeres parece relevante y urgente, dado el tiempo que llevan los cambios en asentarse y asimilarse como naturales. La provisión de cuidado, para ser eficiente y equitativa, no debería tener sesgo de género. Eliminar las diferencias por sexo establecidas en la ley parecería el primer paso, tal y como ha ocurrido en otras cuestiones previamente. Según señalan Flaquer y Escobedo (2014), el activismo feminista, con organizaciones como la PPIINA[24], está liderando el cambio de política del Estado de Bienestar fundamental para la corresponsabilidad: la equiparación de los permisos de paternidad y maternidad.

5. Teoría feminista en relación al cuidado y la renta

5.1. Introducción

En este capítulo se introduce el concepto de género y la jerarquización de los roles asociados, como variables clave de la teoría feminista (apartado 5.2). En segundo lugar, se plantea el porqué de introducir las cuestiones de familia o del espacio privado en las políticas públicas (apartado 5.3). Por un lado, se hace referencia a la importancia de los ingresos para la igualdad de género (apartado 5.4.) y, por otro lado, los motivos de que el cuidado sea un elemento central de la teoría feminista. Además, se explicita la jerarquización dada a la ética que parece regir los diferentes aspectos de la vida y las relaciones (apartado 5.5). Por último, se pone en relación el cuidado y el trabajo remunerado y la distribución asimétrica de actividades remuneradas y no remuneradas, planteando la todavía actual división sexual del trabajo (apartado 5.6).

5.2. Perspectiva de género versus estudios de mujeres

El **género** es una construcción sociocultural que identifica ciertas pautas de conducta, valores, formas de socialización, expectativas, encuadres físicos y psíquicos para las diferentes personas, dependiendo de su **sexo** (características biológicas) y de otras variables como la nacionalidad, la edad, la orientación sexual, la clase social, el estado civil o la etnia. El género es un elemento de las relaciones sociales basado en las diferencias percibidas entre

[24] PPIINA. Plataforma por Permisos Iguales e Intransferibles de Nacimiento y Adopción www.igualesentransferibles.org

los sexos y expresadas en símbolos, normas, instituciones y políticas e identidades subjetivas (Scott 1986).

Por tanto, el sexo y el género son dos variables que condicionan la elección individual de todas las personas, ya que estas se enmarcan en un determinado contexto socioeconómico, cultural y político concreto. Las características que se supone que son "intrínsecas" y ligadas al sexo, no son inmutables, sino rangos muy amplios que varían a lo largo del tiempo y en distintos contextos.

Por ejemplo, la altura, la fuerza, la producción de hormonas o la capacidad de engendrar no son constantes ni en cada persona a lo largo del ciclo vital, ni entre personas del mismo sexo. A los hombres y mujeres además se les suelen atribuir características que se suponen intrínsecas o propias de su sexo, asociando constructos sociales y culturales al sexo de cada individuo.

Más allá de la polémica sobre la conveniencia de etiquetar a las personas según el criterio de su sexo y la relación entre género y sexo (Butler 1989), la realidad de la mayor parte de la población mundial es que la clasificación de cada individuo en hombre o mujer se produce en muchas ocasiones incluso antes del nacimiento, y tiene notables consecuencias para su identidad y su capacidad de acción. Ser identificado como hombre o mujer incluye **diferencias en derechos y oportunidades[25].** Además, la adscripción y el desarrollo de las características relacionadas con el género femenino o masculino conlleva diferentes valoraciones.

La **socialización** comprende las formas en las que el individuo aprende a encajar en la sociedad, comenzando desde la niñez (Corsaro y Fingerson 2003). La transmisión familiar es un elemento clave para la formación de valores y los progenitores son la primera fuente de información durante los primeros años de vida (Gregory *et al.* 2003). La socialización que el individuo recibe en la infancia determina en gran medida qué roles considera éste que son los apropiados para las mujeres y para los varones (Coverman 1985; Cunningham 2001; Escot Mangas *et al.* 2009).

Esta categorización, que podría resultar neutral, sin embargo no lo es, ya que en las relaciones en la sociedad se establece una **jerarquización** en la que lo masculino asociado a los hombres y lo femenino asociado a las mujeres se

[25] Ver capítulo 10. Sistemas de permisos parentales dentro de las políticas del cuidado.

constituye como un hecho diferenciador, en el que la dominación de lo masculino sobre lo femenino está implantada en la actualidad (Coria 1997; Nuño 2008; Peterson 2011; Ridgeway 1993).

Existe una distinta valorización y jerarquización de las características ligadas a los sexos y géneros (Peterson 2011; Coria 2012). A lo entendido como femenino o propio de las mujeres se les ha otorgado un valor inferior a lo masculino o asumido como relacionado con los hombres. El género es una forma de significar el poder y la perspectiva de género incorpora **las relaciones entre hombres y mujeres** (Bennett y Daly 2014b). El **género** es un constructo social que afecta a todas las personas (mujeres y hombres) y a sus formas de relacionarse.

Se puede plantear que sea precisamente esta jerarquización, en la que lo femenino está menos valorado, lo que pueda explicar un apoyo explícito y extendido a que las mujeres asuman comportamientos o características asociadas a los roles masculinos, como trabajar de forma remunerada o tener independencia económica. Mientras, actividades o características asociadas a lo femenino, como realizar las tareas de cuidado o la interdependencia personal, al ser menos valoradas social y culturalmente, no se promuevan entre los hombres de forma equivalente, dándoles un apoyo explícito y extendido.

La comprensión de este problema como una **cuestión relacional y social**, y no de esencias ("esencialismo"), supone una perspectiva del análisis y de efecto en la práctica política diferente en lo que se refiere a la lucha contra la situación discriminatoria, y en muchas ocasiones de opresión y dominación, de las mujeres, así como para todas las desigualdades de género, que incluyen la situación y posibilidades de acción y cambio también de los hombres. La visibilidad y toma de conciencia del problema se plantea como clave en la teoría feminista, son elementos previos y necesarios para la acción y la teorización de las distintas cuestiones (Chafetz 2006; Nuño 2008; Peterson 2011; Pazos 2013). El elemento clave para la acción son las relaciones que se establecen entre hombres y mujeres, son las relaciones de género, aunque las consecuencias sean experimentadas por las personas concretas.

Cuando existen diferencias en las ideologías de género entre los miembros de una pareja, la mujer suele tener una perspectiva menos tradicional. Más allá de las diferencias en recursos, se observa que la **ideología de los roles de género** puede ser un mejor predictor de los procesos de negociación y sus resultados que los recursos relativos de cada persona (Kingsbury y Scanzoni 1989; Chafetz 2006).

En relaciones heterosexuales, la actitud de la mujer respecto a los roles de género tiene un mayor impacto en el proceso de decisión. Si la mujer tiene unas actitudes de género más avanzadas que su pareja, estará más dispuesta a negociar a favor de su posición; y si tiene una ideología de género más tradicional estará más dispuesta a aceptar la postura del marido (Dema Moreno 2005; Kingsbury y Scanzoni 1989). Mientras la participación real de los padres en las tareas domésticas afecta a la división sexual de las tareas que interiorizan sus hijas e hijos, son las actitudes del rol de género de las madres las que tienen mayor influencia en los procesos de socialización de sus descendientes (Cunningham 2001; Gregory *et al.* 2003)

5.3. Lo personal es político

Qué cuestiones son parte de la esfera pública y qué cuestiones corresponden a la privada varía significativamente a lo largo del tiempo y de los contextos. La separación entre ambos espacios se consagra con la consolidación de los estados modernos y el paso a la producción capitalista (Nuño 2008). De forma similar, la forma de tratar ambos espacios, su interrelación y la distribución naturalizada de las personas en uno u otro espacio en función de su sexo se racionalizó con el pensamiento ilustrado, que excluyó apriorísticamente a las mujeres del espacio público como sujetos no racionales (revisión en Nuño 2008). El uso del tiempo, la responsabilidad de cuidar de la familia, la contribución de impuestos de diferentes transacciones, la administración del patrimonio y de los ingresos familiares, la participación en tareas remuneradas y no remuneradas, o la patria potestad son aspectos cuyo tratamiento desde lo público ha existido y evolucionado significativamente a lo largo del tiempo, con avances y retrocesos, y cambios notables en distintos contextos[26].

[26] Ver capítulo 10. Sistemas de permisos parentales dentro de las políticas del cuidado.

La teoría feminista ha puesto de manifiesto cómo algunas de estas cuestiones, que desde la política en ocasiones se han planteado como personales (y que por tanto no requerían de intervención pública), **no son necesariamente cuestiones individuales y personales**, sino que tienen un importante componente social y colectivo y, por tanto, político (Nuño 2008). De hecho, el Estado, en asuntos considerados como personales, como la vida familiar, regula e interfiere, como en el derecho civil y el contrato matrimonial. "Lo personal es político" es el principio de la teoría feminista radical que resume las estructuras de poder existentes en la familia (Millet 1970/1990). Estas estructuras se pueden considerar un reflejo de lo público y no existen de forma aislada.

El **poder** es definido como la habilidad relativa de los miembros de una pareja de afectar o resistir al cambio en relación con el asunto en cuestión (definición de Zartman en Kingsbury y Scanzoni 1989). El estatus está ligado a la capacidad de ejercer dicho poder y a la percepción que se tiene sobre dicha actuación (Correll y Ridgeway 2003). Las relaciones de poder dentro de la familia y en las parejas, especialmente en los matrimonios, tienen un componente estructural (legal y político) significativo (Nuño 2008), además del cultural, social o económico.

Muchas de las **estructuras de poder** de los hombres sobre las mujeres en la sociedad moderna industrial han sido recogidas desde el Código Napoleónico, que supuso la formalización legal del arrebato de derechos básicos de las mujeres[27]. Tras la Revolución Francesa se negaron a las mujeres los derechos de **ciudadanía** obtenidos para la mayoría de los hombres, a pesar que el pensamiento ilustrado se supone que se guiaba por la racionalidad. En esta época se institucionalizaron los pilares de las sociedades modernas y de las familias nucleares patriarcales, estructuradas por el contrato matrimonial del derecho civil (Nuño 2008).

5.4. Ingresos en la familia: independencia y autonomía económica individual

Las consecuencias de la generación, manejo y propiedad de los ingresos son frecuentemente un tema tabú en las relaciones personales y en las relaciones

[27] Ver apartado 7.3.Perspectiva histórica: evolución legal del matrimonio.

de pareja en especial, a pesar de constituir un elemento esencial para satisfacer las necesidades en las economías monetarias modernas (Coria 1995). Los ingresos, o el dinero[28] en un sentido popular, es un recurso escaso que sirve para satisfacer necesidades y deseos propios o ajenos, además de ser un instrumento generalmente aceptado para acumular e intercambiar riqueza. Por tanto, se puede utilizar tanto como elemento de solidaridad y amor como mecanismo para ejercer poder y control.

En una familia nuclear, cada miembro de la pareja puede tener una total o parcial disponibilidad de los recursos económicos y ejercer su uso disfrute con mayor o menor independencia y/o autonomía. Los ingresos, especialmente los corrientes o regulares, son uno de los recursos económicos claves, ya que permiten acceder a bienes y servicios para satisfacer las necesidades propias y ajenas.

El manejo del presupuesto dentro de la familia suele ser realizado por los progenitores como personas adultas que velan por los intereses comunes del hogar. La **unidad de gastos e ingresos** se puede establecer tanto en el hogar como en el individuo. Cada miembro de la pareja puede tener sus propios recursos y poner la totalidad o una proporción en común, y los gastos se pueden colectivizar o individualizar igualmente. En las normas sociales de género, no está previsto que los hombres sean económicamente dependientes (Bittman et al. 2003).

En función de cómo se consideren individual y colectivamente la generación, el acceso, el uso, la gestión del dinero, la propiedad y la legitimidad de estas actividades, en una pareja, cada miembro puede tener (Coria 1997):

- **independencia económica**, entendida como la disponibilidad de recursos económicos propios,
- **autonomía económica,** considerada como "la posibilidad de usar esos recursos, pudiendo tomar decisiones con criterio propio y hacer

[28] En general, las parejas cuando hablan de dinero no se refieren a la interpretación estricta de activo líquido para realizar transacciones, sino a los recursos económicos de los que disponen. En este sentido, se usa "dinero" en el epígrafe en el sentido coloquial haciendo referencia a los ingresos y recursos económicos del hogar, y no necesariamente en el sentido técnico económico.

elecciones que incluyan una evaluación de las alternativas posibles y de las "otras" personas implicadas".

Es decir, "la independencia económica es una condición necesaria pero no suficiente para la autonomía" (Coria 1997). Esto no excluye la relación de solidaridad que puede existir entra las personas por las que, más allá de quien genere los recursos o las contribuciones relativas, pueda existir una disponibilidad equitativa de los recursos (Coria 1995).

La generación, el acceso, la distribución, la gestión y el uso del dinero por los miembros de la familia en general y de la pareja en particular pueden generar relaciones de poder y la desigualdad económica en la pareja. La gestión del presupuesto pasa a convertirse en algo más que una tarea administrativa cuando otorga información, poder y control de una persona sobre otra. Esta situación es la que se producía, por ejemplo, por la atribución legal exclusiva de la gestión de los bienes gananciales al marido, sin que la mujer tuviera derecho a su gestión y administración, aunque hubiera generado dichos bienes.

En los hogares, se ha podido hablar de economía de subsistencia, de "dinero chico", y de "dinero grande" o administración de los presupuestos y recursos abundantes (Coria 1997). En general, el "dinero chico" hace referencia a cubrir las necesidades de alimentos y otros elementos básicos de todos los miembros de la familia, mientras que el "dinero grande" se relaciona con la compra de bienes sustanciales como una vivienda, un coche o gastos relevantes de ocio o inversión. En términos legales, este "dinero grande" puede hacer referencia a la administración de los bienes gananciales o del patrimonio familiar (Glikin 1999). Los "presupuestos de la abundancia" se asocian a los hombres mientras que los "presupuestos de la necesidad", o incluso la pobreza, se asocian a las mujeres (Coria 1997).

Existen diversos métodos de gestionar el dinero dentro de las parejas y las familias. Las teorías explicativas se centran en (Yodanis y Lauer 2007):

- Explicaciones en función de las características individuales y de la relación: contribución relativa de renta, Ingresos familiares y características de la relación (convivencia, matrimonios previos)

- Explicaciones contextuales: práctica e ideología institucionalizada del sustentador familiar. Según señala Treas (1993), "las prácticas financieras de la familia existen en un contexto de valores culturales e ideologías sociales"[29].

Las instituciones moldean y ofrecen una serie de posibilidades que estructuran las decisiones sobre la gestión y el uso de los ingresos y del patrimonio. Por ejemplo, entre estas instituciones se encuentran los regímenes económicos matrimoniales o la diferente tributación según el tipo de convivencia por el que se opte. Ideologías, instituciones y prácticas se influyen mutuamente.

Además de las posibilidades, en aportación, propiedad, acceso, gestión y uso de los recursos económicos, existe la posibilidad de que las preferencias y deseos de los distintos miembros de la familia, en general, y en particular de la pareja, tengan un mayor o menor grado de coincidencia. Por tanto, se observa como la práctica en el uso del presupuesto familiar resulta mucho más compleja en la realidad que la función de utilidad única planteada por la economía de la familia de Becker, o por su paralelo legal expresado en el contrato matrimonial en el que el hombre gestiona el patrimonio familiar.

Respecto a la gestión del presupuesto dentro de las parejas, se observa que la capacidad de negociación según las rentas relativas dentro de la pareja son mejores predictores en las parejas no casadas (Klawitter 2008). Esta evidencia plantea si el contrato matrimonial que ha sido discriminatorio para las mujeres reduciendo su autonomía de acción en muchos momentos de la historia y en muchos lugares todavía en la actualidad, es aún una institución en la que se refuerza la ideología de género patriarcal, o si son algunas características específicas del matrimonio las que pueden explicar estas diferencias o su interacción con otros factores.

5.5. Ética del cuidado, del trabajo y de la justicia

Sin la cobertura gratuita del trabajo doméstico y de las responsabilidades del cuidado por parte de las mujeres, racionalizada, naturalizada y codificada desde el impulso de la Ilustración, no hubiera sido posible el espacio público

[29] Cita proveniente de Yodanis y Lauer (2007), p.1310 traducción propia.

ilustrado y la supuesta autonomía de éste frente al espacio privado (Nuño 2008).

La organización y comportamiento de la vida familiar se codifica y se legalizan y construyen los espacios públicos y privados como opuestos y separados (Glendon 1999; Nuño 2008). En el espacio privado se asume que debe regir la "**ética del cuidado**". Se asume una obligación moral de cuidado de las personas que integran el universo afectivo en lo privado. Mientras, desde el pensamiento ilustrado, se entiende que la **"ética de la justicia"** es la que debería resolver los conflictos interpersonales en el espacio público, entre seres autónomos, independientes y racionales. En la Ilustración se codifica el espacio privado como propio de las mujeres, vinculado a lo femenino y regido por la ética del cuidado mientras que el espacio público, con su ética de la justicia entre iguales, se reserva a los hombres y a lo entendido como masculino (Nuño 2008).

No obstante, a lo largo de la segunda mitad del siglo XX, con la creciente y masiva incorporación de las mujeres al mercado de trabajo y al espacio público, se evidencia la inconsistencia de la autonomía de ambos espacios, que se había sostenido por el trabado doméstico y de cuidado de las mujeres en las familias, que había permitido la existencia de seres autónomos que podían trabajar sin considerar sus responsabilidades de cuidado, porque estaban legalmente cubiertas por sus esposas y madres (Glendon 1999, Nuño 2008).

La denominada "**crisis de los cuidados**" (Hochschild 1995) hace referencia a la fuerte asimetría entre la revolución que ha supuesto la incorporación masiva de las mujeres al mercado de trabajo frente a la asunción por parte de los hombres de sus responsabilidades de cuidado en una envergadura mucho menor (Martin Palomo 2010, Pazos 2013). Existe una demanda creciente de cuidado, principalmente debida al envejecimiento de la población, mientras que la oferta de cuidado se ha reducido. Las mujeres ya no están incondicionalmente disponibles para cuidar a familiares y los hombres no se han incorporado suficientemente para aumentar esa oferta (Pazos 2013).

Se plantea la necesidad de hacer un cambio de conciencia de qué es lo relevante para tener una vida plena, una mayor armonía que integre los

valores que en ocasiones se entienden como femeninos y masculinos, pero que en concreto se refieren a la comunión e interdependencia de las personas y a la individualidad de las mismas (Wilber 2005). Todas las personas dependen del cuidado de otras al menos al principio y frecuentemente también al final de la vida (Nuño 2008; Martín Palomo 2010).

La **política y la legislación**, como instrumentos para cambiar el comportamiento y, quizás la conciencia colectiva, pueden atenuar la crisis de los cuidados. Los cuidados incluyen a personas de cualquier edad y condición. Todos los seres humanos necesitamos los cuidados para vivir (Nuño 2008; Martin Palomo 2010). Se ha dado más relevancia dentro de la política al **cuidado infantil, de dependientes y personas mayores**. Sin embargo, en algunos regímenes de bienestar, también se ha planteado el **trabajo doméstico**, tareas ligadas a la provisión de cuidado, incluyendo el trabajo doméstico remunerado y no proveniente necesariamente de la familia como parte del debate sobre el cuidado (Martin Palomo 2010; Peterson 2011; Pazos 2013).

En todo caso, la cuestión crítica de falta de recursos para la atención a la infancia y a la dependencia en muchos regímenes de bienestar, como el español, sigue sin ser tratada como una cuestión prioritaria de política, al estar la tensión entre la interdependencia del cuidado y la independencia económica necesaria para desarrollar la individualidad invisibilizada en gran medida, como elemento a abordar "dentro de las familias", con el elevado impacto de género que esto supone (Pazos 2013).

El **cuidado**, además de su aspecto **material** (del intercambio o provisión de servicios y bienes materiales) tiene un componente **afectivo y moral** relevante (Martín Palomo 2010). Frente al modelo de independencia y autonomía que construye la modernidad y el pensamiento liberal ilustrado, se plantea que todos los seres humanos somos dependientes o interdependientes, especialmente al inicio y final del ciclo vital (Nuño 2008; Martin Palomo 2010). Es decir, se establece una relación, ya sea jerárquica o de reciprocidad, entre la persona que cuida y la cuidada (Martin Palomo 2010).

Desde el **cuidado infantil** -el cuidado al inicio de la vida de un ser humano- se tienen una especial influencia en el desarrollo del individuo, con un impacto significativo, no sólo en el corto plazo, sino también en el medio y largo

(Corsaro y Fingerson 2003; Stock *et al.* 2014). Además de los efectos directos sobre niñas y niños, quién realiza y se responsabiliza del cuidado infantil tiene un efecto notable sobre sus cuidadores principales, tanto por el tiempo, recursos económicos y energía necesarios para desarrollarlo, como por las relaciones de vinculación afectiva que se crean mientras se ejerce. Las políticas de cuidado infantil permiten liberar o redistribuir entre varios agentes el tiempo necesario para el cuidado infantil, con los correspondientes efectos sobre la disponibilidad para otras actividades, como el trabajo remunerado o el ocio, mientras se garantiza el bienestar infantil (COWI e IDEA 2008; Nuño 2008; EC 2012b; EC 2013)[30].

La **maternidad** es un fenómeno complejo que incluye por lo menos dos tipos de funciones (Coria 1997): la función biológica (gestación, parto y lactancia) y la función social (cuidado y crianza de hijos).

La vinculación entre las funciones biológicas de la maternidad y las funciones sociales han sido especialmente influyentes en la creación del discurso de naturalización de la mujer como madre y su rol en la sociedad y la economía (Nuño 2008). De forma paralela, el desarrollo legislativo que sustenta ese discurso político, concibió al hombre como marido-padre y figura predominante en la toma de decisiones y en el deber de cubrir las necesidades económicas de la familia (Glendon 1999).

Un discurso ya activo desde el siglo XIX que vincula a las mujeres con la maternidad y el espacio doméstico, ensalzando la maternidad en el discurso público, pero con unas condiciones fuertemente discriminatorias en su protección (Martin Palomo 2010). La ideología patriarcal tiende a reducir la maternidad a su función biológica y otorgarle un carácter "natural". Así se le ha atribuido a la mujer una responsabilidad exclusiva y excluyente (Coria 1997).

Sin embargo, el cuidado y la crianza no están solamente unidos a la maternidad. La **paternidad** puede tener una importancia semejante según muestra la actual evidencia y la literatura que se ha dado en llamar "**nuevas masculinidades"**, que consiste fundamentalmente en la inclusión de los varones en las políticas de igualdad de género, normalmente desde la

[30] Ver apartado 10.2.3 Políticas de cuidado infantil: corresponsabilidad pública.

perspectiva de los hombres. La teoría feminista ha incluido e incluye la posibilidad, conveniencia y necesidad de que los hombres cuiden. Esto además se considera que puede ayudar a eliminar la jerarquización del cuidado frente a otras actividades y poner en evidencia la interdependencia del espacio público y privado.

La paternidad se puede considerar como un constructo social, en el que las prácticas de los padres son un proceso que, a través de los discursos culturales y las negociaciones, definen y dan forma a los comportamientos paternos (Haas *et al.* 2002, Romero Balsas 2013).

Habermas señala que "actualmente parece que la novedad evolutiva que distingue al Homo sapiens no es la economía sino la familia" (citado en Wilber 2005: 201). Se pasa de una familia en sentido amplio a una familia específicamente humana que según Habermas no tuvo lugar "hasta que se asignó al macho el rol de padre" (Wilber 2005).

Sin embargo, la necesidad de proveer este cuidado para el bienestar y supervivencia humana, la "ética del cuidado", no ha sido considerada sistemáticamente en el diseño de los estados de bienestar. Por el contrario, la "**ética del trabajo**" y la asociación de la protección social al trabajador ha sido repetidamente considerado como elemento definitorio en la lógica del diseño de los estados de bienestar. Cuando se ha protegido el "riesgo social" de tener necesidad de tiempo para cuidar, se ha hecho en menor medida y con una valorización de esta actividad limitada y con una protección menor que la de la incapacidad de trabajar por otras cuestiones de salud o personales (Sainsbury 1999, Pazos 2013).

Además, se puede incorporar como factor importante para la diferenciación y distinta protección entre el trabajo y el cuidado la propia legislación que conceptualiza qué es trabajo y quién lo puede realizar.

La evolución de la regulación laboral y las políticas de empleo y familiares se produce de forma similar en general en Europa desde finales del siglo XIX. Con un supuesto objetivo de protección, se excluye y regula el trabajo de las mujeres y los niños en las fábricas, se infantiliza a las mujeres, mediante la justificación del peligro de desintegración de la familia obrera si la mujer

trabaja fuera y una supuesta necesidad de mayor protección (Martin Palomo 2010).

Las primeras leyes laborales en España, en 1900, establecen las características de los trabajos a proteger: manualidad, carácter extradomiciliario y ajenidad. La remuneración no se considera necesaria. Por tanto, la actividad de las mujeres en los hogares no se considera trabajo (Martin Palomo 2010). El cuidado y todas las tareas que comprende, sea remunerado o no, así como otras actividades productivas realizadas dentro de los hogares quedan fuera de la protección laboral incipiente y de las bases de futuro desarrollo de los Estados de bienestar[31].

5.6. División sexual del trabajo: usos del tiempo

Existen diferencias significativas entre hombres y mujeres en el uso del tiempo en el ámbito de las tareas de cuidado y del trabajo doméstico (IM 2008, EC 2012b; INE 2014a). En primer lugar, las mujeres (en promedio) emplean mucho más tiempo que los hombres en el cuidado, aunque la participación de éstos haya aumentado en los últimos años moderadamente (Naldini y Jurado 2013).

Pese a lo que sostiene el enfoque de la ventaja comparativa de Becker o el enfoque de los modelos de negociación, parece que las mujeres que tienen más ingresos que sus parejas no utilizan esta ventaja relativa para cuidar menos, gastar más que ellos o tener mayor poder en la pareja (lo que sí que parece que ocurre a la inversa, cuando los maridos tienen mayores ingresos), sino lo contrario (Yodanis y Lauer 2007; Dema Moreno 2005; Brines 1994, Bittman *et al.* 2003). La mayor contribución relativa de ingresos de la mujer parece que repercute sobre todo en la reducción de otras tareas domésticas que no son el cuidado, y esa reducción de tareas realizada por ella no suele recaer en la pareja, sino en terceras personas. En particular, estas tercereas personas son el personal doméstico, en los grupos de población que tienen recursos económicos para poder contratar estos servicios en el hogar (Peterson 2011, Pazos 2013) y las abuelas y abuelos (Esping-Andersen 2008, Martín Palomo 2010, Corlyon et al. 2014). La distribución relativa de la mujer a los ingresos del hogar parece que no tiene, o apenas tiene, efectos sobre el trabajo no remunerado de los hombres (Bittman *et al.* 2003).

[31] Ver capítulo 4: Regímenes de bienestar.

El enfoque de la renta relativa (ventaja comparativa de Becker o modelos de negociación) parece que no explica los comportamientos de muchas parejas. Si en una teoría algunos eventos se consideran imposibles, estos no deberían ocurrir si la teoría es cierta. Cuando se observa un evento "imposible", la teoría debería ser rechazada (está falsada). Las teorías pueden sobrevivir por mucho tiempo después de que evidencias concluyentes las falsen. Sin embargo, el modelo de agente racional ciertamente ha sobrevivido a pesar de la existencia de numerosa evidencia que la falsa (Kahneman 2012: 374).

De forma similar, a pesar de que hay evidencias que falsan que la diferencia de renta relativa sea el factor clave que determine la distinta participación en el cuidado, desde el discurso político y la literatura se sigue apoyando esta hipótesis.

La **ideología del rol de genero** puede explicar lo que ocurre en el uso y gestión de los recursos del hogar en parejas heterosexuales en las que la mujer gana más que el hombre (Dema Moreno 2005; Bittman *et al.* 2003). Se "hace género" en un ámbito para así intentar contrarrestar la transgresión de las normas de género en otro ámbito, mediante una **estrategia de neutralización** (Bittman *et al.* 2003). Cuando la mujer obtiene unos ingresos mayores que su pareja, para compensar, en el ámbito del hogar, ella tendería a adoptar en la mayor medida posible su "rol" femenino de cuidadora, mientras que su pareja varón (que ve cuestionada su identidad como proveedor del hogar), tendería a adoptar un rol en el hogar más "masculino" de acuerdo a los roles tradicionales de género (South y Spitze 1994; Escot *et al.* 2009).

El hogar es la primera escuela de la igualdad o desigualdad de género (Pazos 2013). La incorporación de la mujer al mercado de trabajo está actualmente más avanzada que la incorporación del hombre al trabajo doméstico y al cuidado de los hijos (Hook 2005; Escot *et al.* 2009). La socialización que el individuo recibe en la infancia contribuye de forma relevante a qué roles considera éste que son apropiados para las mujeres y para los hombres, así como a la flexibilidad o tolerancia con la que se perciben posibles cambios de roles, más allá del sexo (Mead 1935/2013; Coverman 1985; Pazos 2013).

Además del fuerte desequilibrio en el reparto de tareas domésticas, también existen diferencias entre hombres y mujeres (en general y entre parejas) en los

usos del tiempo en actividades remuneradas, aunque en mucho menor medida (IM 2008; EC 2012b; INE 2014a; EC 2014a).

La aceptación de que las mujeres disminuyan su participación en las tareas domésticas no remuneradas según aumenta su nivel de ingresos relativo hasta que se iguala con el de su pareja es relativamente amplia. Sin embargo, este aumento de su poder de negociación no lleva necesariamente a que los hombres aumenten su participación en las tareas domésticas de forma generalizada (Bittman et al. 2003). Esto se puede explicar porque el cuidado y las tareas domésticas, consideradas como femeninas, muestran tener una menor valoración que la independencia económica, considerada como masculina o teóricamente universal, en la jerarquía de categorías y valores de la cultura actual.

Las restricciones normativas en el ejercicio del poder, en relaciones de intercambio, frecuentemente incluyen valoraciones de justicia, sentimientos de obligación y compromisos interpersonales. La socialización diferenciada según determinados roles de género parece tener un impacto en dichas valoraciones. Sin embargo, las **normas de justicia** se desarrollan a lo largo del tiempo y pasan a regular el intercambio social y a eliminar la continua negociación y conflicto sobre los intercambios o las compensaciones justas (Cook y Rice 2003).

La contrapartida de la notable menor participación de los hombres en las tareas domésticas y de cuidado son las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres en el empleo y el trabajo (Nuño 2008; Escot *at al.* 2009; Martin Palomo 2010; Pazos 2013). Además, probablemente contribuya a explicar las diferencias en las relaciones de apego en la familia entre hombres y mujeres. La participación en el mercado de trabajo de hombres y mujeres no es condición suficiente para alcanzar la igualdad de género en el mercado laboral (WB 2011; EC 2012b; EC 2014a). La participación en el mercado de trabajo de ambos miembros de la pareja conducirá a un auténtico avance hacia la igualdad de género, si el entramado patriarcal se desmantela (desde la política y desde las leyes que lo sostienen). Esto posibilitaría y propiciaría el cambio de costumbres y las formas de actuar dentro de las familias de tal forma que los hombres participen en el cuidado y las tareas domésticas de

forma similar a las mujeres, hasta que se modifique la propia cultura (EC 2012b).

Se observa una **diferencia sustancial entre las actitudes de género y los comportamientos reales** (Abril et al. 2012). El balance entre trabajo remunerado y no remunerado, incluyendo tareas domésticas y el tiempo dedicado al cuidado, no se está realizando a través de cambios significativos en el comportamiento de los hombres, sino como consecuencia de los cambios de las mujeres a lo largo de su ciclo vital. Este impulso asimétrico se produce a pesar de que padres y madres muestran una mayor satisfacción cuando ambos puedes participar tanto en el trabajo remunerado como en el cuidado (Craig y Sawrikar 2009).

Las decisiones de empleo y cuidado en parejas de dos-ingresos en España plantean cómo se producen las diferencias entre las actitudes de género y los comportamientos (Abril et al. 2012). Las actitudes expresadas por hombres, mujeres y parejas sobre la participación en la provisión de cuidado en las familias y recursos económicos varía sustancialmente respecto al comportamiento final según las limitaciones estructurales a las que se enfrenten y la capacidad de influir y optar por diferentes decisiones (Abril et al. 2012; Pazos 2013).

Además, poder encajar en las expectativas que las otras personas tienen sobre su comportamiento y en las propias según los roles interiorizados tácitamente parece reducir los costes sociales y personales de transgresión, y podría explicar también las diferencias entre las actitudes y los comportamientos (Akerloff y Kranton 2010).

Incluso personas que no tienen interiorizados los roles tradicionales de género, pueden comportarse siguiendo los mismos en mayor o menor grado, para adaptarse a sus contextos (Naldini y Jurado 2013; Bittman et al. 2003). Se observa que existe una especial confusión en el discurso y las creencias de la población joven europea entre lo que debería ser, el discurso normativo de la conveniencia de compartir el cuidado infantil y el trabajo remunerado entre ambos miembros de la pareja, y la realidad que se experimenta en diferentes regímenes de bienestar existentes en Europa (Brannen et al. 2002).

6. Políticas públicas

6.1. Introducción

Este capítulo expone brevemente ciertos aspectos relevantes del marco teórico relativo a las políticas públicas.

En primer lugar, el capítulo muestra, desde el ámbito teórico, la importancia del diseño y ejecución de las políticas públicas y leyes (apartado 6.2). En segundo lugar, cómo las políticas y leyes están en interacción con las personas y organizaciones a las que afectan (apartado 6.3). En tercer lugar, expone su relación con la cultura (apartado 6.4). Por último, expone la importancia de explicitar la igualdad de género en su diseño (apartado 6.5).

6.2. Diseño de las políticas públicas

6.2.1 Formulación del problema de política

La acción pública se presenta como una forma de corregir los posibles conflictos entre intereses privados y sociales (Sidgwick, en Fernández Díaz et al. 2011). Los instrumentos (políticas públicas y leyes) "tienen a menudo efectos opuestos sobre los intereses de los diferentes grupos sociales y económicos de la nación" (Kirschen en Fernández Díaz et al. 2011). Desde la economía política, se explicita la potencialidad de intereses contrapuestos, incluso cuando el objetivo último sea común.

Las políticas públicas se diseñan y ponen en práctica como una forma de solucionar problemas socio-económicos. Sin embargo, cómo se enfoca y conceptualiza un problema está ligado a cómo se plantea solucionarlo (Bacchi 1999; Peterson 2011).

La acción pública y las prescripciones de las políticas calan en las conceptualizaciones, en la formulación de teorías y discursos, y en los indicadores y formas de medir y presentar los fenómenos analizados. Es decir, la formulación de teorías afecta a la conceptualización y medida de un problema, afecta a qué políticas se proponen y aplican (Townsend 1979). La política es el proceso de transformar la evolución social en reformas legales, pero esto lo hace también a través de la interpretación de la sociedad, aplicando teorías y discursos para presentar los fenómenos desde la esfera pública (Fassim 2005).

Las prácticas y los discursos proporcionan un marco a través del que entendemos la realidad, por lo que comprender las hipótesis o asunciones normativas sobre la naturaleza del problema es un enfoque básico del análisis de las políticas (Peterson 2011). El análisis de qué se encuentra reflejado o qué está ausente en las agendas políticas -y en las leyes y políticas que las ponen en práctica- está relacionado con las relaciones de poder y las relaciones de género, entre otras cuestiones (Peterson 2011).

6.2.2 Juicios de valor

Además de la naturaleza y conceptualización de los problemas y sus potenciales soluciones, se pueden explicitar los juicios de valor y objetivos en los que se enmarcan las políticas públicas.

La función objetivo teórica de la autoridad pública es la maximización del bienestar social. Se puede tener en cuenta la simplificación de pasar del bienestar general al bienestar económico para la maximización económica. De esta forma, se asume la simplificación de no considerar los componentes humanos, personales y sociales, cuya valoración puede ir mucho más allá de lo económico.

En todo caso, se toma esta maximización económica como una de las cuestiones que determinan el diseño y ejecución de las políticas públicas en el contexto actual. La maximización del bienestar económico se puede conseguir a través de la eficiencia en la asignación de recursos y mejorando la equidad en la redistribución de la renta (Fernández Diaz et al. 2011). Además Stiglitz, Sen y Fitoussi (2008) señalan que el bienestar de la población necesita situarse y medirse en el contexto de la sostenibilidad.

Esta forma de concebir la política pública, en general, y la política económica, en particular, incorpora determinados juicios de valor. Los juicios de valor explicitados para determinar la idoneidad de las políticas públicas son la **equidad**, la **eficiencia** y la **sostenibilidad** (Fernández Diaz et al. 2011) desde el punto de vista teórico.

A. Equidad

Una manera de introducir juicios de valor acerca de la equidad o la justicia distributiva, consiste en hacer referencia a las teorías de la justicia. Por ejemplo,

siguiendo a John Rawls, la política económica incluye el contrato social y la visión de una **equidad** a priori, en la que la justicia es concebida como aquella situación que se catalogaría como justa en un momento anterior a saber en qué situación las personas se encontrarán después de establecido el contrato social. El **enfoque contractualista** de Rawls sobre la justicia constituye la continuación de la filosofía política contractualista desarrollada por Hobbes, Locke y Rousseau (Fernández Diaz et al. 2011). Además, se incorpora el **enfoque de las capacidades** de Sen, que considera fundamental el aumento de la libertad individual. Para ello, sostiene que hay que enfocarse en las libertades políticas, los servicios económicos, las oportunidades sociales, las garantías de transparencia y la seguridad protectora, como derechos y oportunidades que contribuyen a mejorar el conjunto de capacidades de las personas. Es decir, se plantea que la política que incluye el principio de equidad tiene que integrar cómo mejorar los recursos necesarios para garantizar las libertades fundamentales (Fernández Diaz et al. 2011).

B. Eficiencia

La **eficiencia**, como principio unánimemente aceptado por los economistas, se recoge en la idoneidad del juicio de valor de preferencia por la asignación eficiente u óptimo paretiano, entendido como aquella situación o asignación en la que no es posible mejorar la utilidad o bienestar de al menos un individuo sin empeorar la de ningún otro (Fernández Diaz et al. 2011). De forma alternativa, se concibe como aquella situación en la que no es posible producir más con los recursos existentes.

C. Sostenibilidad

Cuando se incluye la parte "doméstica" en los recursos existentes, el aprovechamiento óptimo de los recursos provoca que eficiencia, equidad y **sostenibilidad** vayan de la mano. Las desigualdades producen múltiples ineficiencias y pueden llevar a la insostenibilidad de la economía y de la sociedad (Pazos 2013).

En el caso de **España**, el contrato social recoge estos juicios de valor como deseables y generalmente aceptados. La eficiencia y la equidad son dos principios reconocidos en la Constitución española como claves en la

presupuestación y en el gasto público, es decir, claves para las políticas públicas, según indica el artículo 31.2 (Pazos 2013).

Respecto a la sostenibilidad económica y social, su explicitación como principio se refleja en otras leyes, más allá de la garantía de su consecución mediante las leyes propuestas. La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible indica en su artículo 2:

> "Se entiende por **economía sostenible** un patrón de crecimiento que concilie el desarrollo económico, social y ambiental en una economía productiva y competitiva, que favorezca el empleo de calidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, y que garantice el respeto ambiental y el uso racional de los recursos naturales, de forma que permita satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades."

Por tanto, los tres principios teóricos tienen su aplicación en el ordenamiento jurídico español.

6.2.3 Objetivos

Los objetivos que buscan las políticas públicas analizadas en esta tesis son reconocidos explícitamente por la legislación nacional e internacional. Se plantean a continuación los objetivos de política claves, haciendo referencias a algunas leyes que los sustentan, que serán analizadas en mayor profundidad posteriormente[32]:

1. Conseguir la **igualdad de oportunidades con independencia del sexo**, clase, nacionalidad, grupo social en el que se ha nacido y crecido.

Este objetivo de política tiene su base en la legislación, con la **equidad** como principio inspirador. La igualdad ante la ley es un derecho recogido en el artículo 14 de la Constitución española de 1978. De forma similar, la Unión Europea tiene como finalidad promover la igualdad, como uno de sus valores fundamentales, tal como se recoge en el Tratado de la Unión Europea. A instancias supranacionales, la Declaración Universal de los Derechos Humanos,

[32] Ver capítulo 7: Legislación marco relativa a la familia, al individuo y a la igualdad de género en la actualidad (parte II), donde se realiza una revisión con perspectiva de género del ordenamiento clave relevante en la materia que nos ocupa.

así como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, son instrumentos legales que pretenden asegurar la construcción de una sociedad en la que mujeres y hombres tengan los mismos derechos y puedan elegir con total libertad la forma de desarrollo personal que desean. Por tanto la igualdad de género se confirma como objetivo explícito de las políticas públicas.

2. Maximizar el **bienestar** individual, priorizando el bienestar de niñas y niños.

Por la definición del contrato social (constituciones y tratados internacionales básicos), los menores no han podido participar en dicha configuración legal, política y social que regula y estructura sus oportunidades. Su protección prioritaria consideraría la **equidad** a priori, ya que este grupo de la población no puede participar en la construcción de las reglas puesto que a los menores de edad no se les otorga dicha capacidad. Este objetivo se inspira en la eficiencia, con un mayor bienestar para la mayor parte de personas posibles, y en la equidad, ya que el bienestar de unos individuos no se considera más relevante que el de otros, excepto el infantil, contrarrestando su menor poder y mayor indefensión y necesidad de protección.

En concreto, los artículos 7 y 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) resumen el enfoque de priorizar el bienestar infantil. La Constitución española incorpora los deberes y derechos fundamentales reconocidos internacionalmente en su artículo 10.1.

3. Maximizar la **libertad** de elección de la forma de vida deseada por cada persona, teniendo en cuenta los efectos que supone sobre el resto, especialmente de aquellas personas con las que convive o de las que tiene responsabilidad legal.

Este objetivo tendría en cuenta que las acciones de unas personas influyen en las oportunidades de otras, y la importancia del desarrollo de las diferentes capacidades, incluyendo la diversidad de opciones de vida como algo que el sistema quiere propiciar o, al menos, no dificultar.

Una vez explicitados los juicios de valor y los objetivos, el capítulo se concentra en las políticas públicas que, según la literatura, tienen una influencia significativa en la igualdad de oportunidades, el bienestar y la libertad de decisión en las siguientes cuestiones:

1. Cómo distribuir y participar en los **trabajos remunerados y no remunerados** que se consideran esenciales para la propia existencia.
2. Cómo esto influye en la percepción propia y colectiva de las personas.
3. Cómo se negocia y se tiene acceso a los recursos escasos: tiempo, ingresos y otros derechos económicos, sociales, políticos y laborales.

6.3. Las políticas socio-económicas estructuran el contexto en el que individuos, familias y otras organizaciones interaccionan

El sector público afecta a la vida de las personas desde muchas perspectivas, a través de la legislación y de las políticas públicas. Regula nuestra capacidad de movimiento, influye en nuestra identidad, estructura nuestro entorno social y económico, interviene en la asignación y redistribución de los recursos que generamos o usamos.

Todas las políticas con sus correspondientes presupuestos de ingresos y gastos afectan a la posibilidad de desarrollo de individuos, familias, empresas y sector público (Villota et al. 2009). En definitiva, son determinantes para las opciones entre las que pueden elegir las personas y organizaciones existentes en nuestro sistema socio-económico, sus formas de convivir y compartir responsabilidades, recursos y objetivos. Las políticas estructurales y las interacciones entre individuos diversos fomentan o impiden que ciertos procesos sociales emergentes ocurran.

La estructura del estado de bienestar de cada nación condiciona lo que se toma como natural en cuanto al apoyo social y estructural en ámbitos tan relevantes como la salud, la educación, el cuidado en la infancia y la vejez o la provisión de rentas cuando una persona no es capaz de generarlas (Ver capítulo 3. Regímenes de bienestar).

Esta estructura, con sus correspondientes reglas de intercambio y redistribución de recursos, no es inmutable, sino que cambia y ha cambiado sustancialmente a lo largo de las últimas décadas y, probablemente, seguirá cambiando en el futuro (Peterson 2011). Los recursos disponibles (bienes o servicios privados y públicos) condicionan las elecciones de las personas e influyen en los comportamientos generales de las sociedades. El uso del tiempo, como

recurso irreproducible, interacciona con estos elementos en la determinación del marco y las condiciones de elección.

En el caso de la interacción de los individuos en las familias y organizaciones empleadoras, las decisiones sobre trabajo remunerado y no remunerado, la provisión de cuidado, etc. se regula y estructura también por las políticas.

Los diversos individuos que conforman las familias se ven afectados por la provisión de servicios públicos directos a las familias y sus miembros, y por la estructura del sistema fiscal, a través de sus ingresos y gastos. Los ingresos y gastos públicos, en forma de transferencias o servicios, son dependientes entre sí y afectan a las relaciones de género (Pazos 2013).

Las distintas deducciones y protección social en función de la formalización de las formas de convivencia (es decir, la aplicación de distintas reglas de interacción) afectan también a las posibilidades, negociación y toma de decisiones de los individuos y las organizaciones que forman, como familias y empresas.

Además de los ingresos y gastos públicos, las leyes condicionan la capacidad de actuación del individuo en la sociedad en la que vive. La regulación tiene un efecto estructural significativo, tal como se observa los efectos de la regulación en todos los sectores económicos.

Por ejemplo, supongamos que una persona ingresa una determinada cantidad de euros y compra con ella una casa que desea que sea propiedad suya y de su pareja. Este mismo acto puede considerarse una donación si simplemente convive con la pareja (una persona da un bien a otra sin recibir nada a cambio, con la consiguiente tributación) o una obtención conjunta de recursos, si estas dos personas están casadas con el régimen económico de bienes gananciales. Es decir, el acto no ha cambiado, sólo la representación jurídica del mismo. Los efectos económicos y patrimoniales de las leyes son directos.

En este ejemplo, el tratamiento fiscal diferencial perjudica a un tipo de familia frente a otro aunque las condiciones personales, familiares y económicas puedan ser iguales. Por tanto, se observa como las conceptualizaciones de una situación se reflejan en las leyes (tributarias en este caso) e influyen de

forma diferente en distintos grupos e individuos, privilegiando unos comportamientos y perjudicando otros.

En este ejemplo, podría considerarse si la autoridad pública tiene como objetivo poner un coste adicional a posibilitar la autonomía de la decisión continuamente y a visibilizar la independencia individual o si es un efecto no previsto de la interacción de las leyes y las políticas, en un marco institucional en evolución.

6.4. Influencia bidireccional de la cultura en la política y las leyes

"Las políticas públicas reflejan, a la vez que potencian, unas determinadas (y no otras) estructuras sociales, normas y valores prevalentes en la sociedad" (Pazos, 2013). Estas políticas públicas pueden ser más o menos estructurales según el grado de facilidad con que se modifiquen, favoreciendo o dificultado la creación de normas sociales más o menos persistentes.

En España, en 1900, las primeras legislaciones laborales determinan que el trabajo es de carácter extradomiciliario, sea remunerado o no (Martin Palomo 2010). De esta forma, toda actividad realizada en el hogar no se consideraba legalmente trabajo, reforzando, justificando y legitimando ideológicamente un posible sentir de parte de la sociedad (Martin Palomo 2010). En este mismo año se instituye en España la baja por maternidad, de tres semanas y no remunerada[33]. En paralelo, desde el 1903, comienza en España el desarrollo de las políticas sociales (descanso dominical, protección de la niñez) y de los seguros sociales, que protegerán el trabajo obrero y sus condiciones (Martin Palomo 2010).

En cualquier sociedad el comportamiento familiar no se corresponde exactamente con el conjunto de normas oficiales existentes. No obstante, existen relaciones entre los sistemas dinámicos del conjunto de leyes y los comportamientos individuales y familiares, así como en el desarrollo de las ideas sobre dichos comportamientos y leyes (Glendon 1999). La política interpreta desde la esfera pública la evolución social al institucionalizarla a través de la legislación (Fassim 2005).

[33] Ver apartado 10.4 Permisos de paternidad y maternidad en España.

Así, políticas públicas que no se sostengan en leyes pueden ser cambiadas con mayor rapidez y con menos impedimentos institucionales. En función de la categoría de esas leyes, estas pueden modificarse con mayor o menor respaldo legislativo, político o social. El entramado institucional (ejecutivo, legislativo y judicial) puede potenciar o dificultar que los cambios se produzcan o tengan mayores probabilidades de emerger, si se acompañan de ciertos apoyos o se aseguran ciertas consistencias, de la cultura imperante y en las instituciones. Ambas pueden ir de la mano, pero no tiene por qué ocurrir necesariamente.

En las cuestiones que afectan a la **igualdad de género**, el papel institucional ha sido especialmente volátil, con pasos hacia adelante y hacia atrás, en función del contexto político y económico. En concreto, en cuestiones referentes a las **decisiones individuales y familiares**, no sólo las políticas se muestran poco consistentes sino también las leyes. La costumbre y el hábito se han mostrado como principios rectores sobre la racionalidad, la lógica, la legalidad, la equidad o la eficiencia en muchos contextos y momentos históricos[34].

Por ejemplo, esta cuestión ha sido estudiada en el nombre y **apellidos** de las personas. El nombre es un componente importante de la identidad individual. En este sentido, se puede observar una diferencia sustancial en la legislación, y usos y costumbres, de la península ibérica frente a la mayoría de países occidentales, donde los individuos no sólo tienen un único apellido, normalmente el del padre, sino que las mujeres cambian su apellido de manera generalizada si se casan, adquiriendo el del marido.

En España, las mujeres no cambian de apellidos si se casan. Además, cada bebé recibe su nombre de sus progenitores y sus dos apellidos, en general, son el primero de cada uno de sus progenitores. La costumbre y la legislación marcaron que el primero fuera el apellido del padre y después el de la madre. En la actualidad, es posible que el orden sea el inverso, primero el de la madre y luego el de la padre, por elección. Sin embargo, la mayor parte de los bebés se siguen registrando con el primer apellido del padre y el segundo el de la madre. Diferentes elementos como los hábitos y costumbres y las relaciones de

[34] Ver capítulo 9: Tipos de convivencia: regímenes económicos matrimoniales, parejas de hecho y convivencia.

género pueden estar contribuyendo a que no se produzca un cambio más significativo. También es posible que los dos apellidos sean de la madre, constatando la realidad personal y social en la que muchos padres no se conocen o no reconocen o se responsabilizan de sus hijos. Esta legislación, sin un contenido económico relevante, tiene una importancia simbólica.

El análisis jurídico de esta cuestión y el largo tiempo que ha sido necesario para cambiar la legislación civil hasta una situación de igualdad legal (Linacero (1992, 2013), pone de manifiesto cómo incluso el derecho a la identidad personal y a la transmisión de los apellidos no ha sido una cuestión de directa aplicación del principio de igualdad formal ante la ley.

El significado simbólico de otras instituciones legales, como el matrimonio, se considera igualmente relevante en el reconocimiento del principio de igualdad ante la ley (Fassim 2005).

Es decir, qué cuestiones son relevantes para ser abordadas, analizadas y cambiadas, si se considera necesario, depende también de quién participa en su estudio, puesta en práctica, evaluación y cambio si es oportuno. El derecho y las políticas públicas han sido campos en los que las mujeres no han estado prácticamente representadas y, por tanto, sus intereses han avanzado en menor medida y desde una posición minoritaria.

Sin embargo, esto no ha impedido que ocurran avances, de mayor o menor calado, como en el caso de los apellidos recientemente, en la obtención de la plena capacidad civil de las mujeres casadas sobre el patrimonio (ley 1981) o respecto a la capacidad de acción a la mujer casada, con la supresión de la licencia marital (instrumento legal que había negada su capacidad de acción durante la mayor parte del periodo franquista) por la Ley del 2 de mayo de 1975, "De la Situación Jurídica de la Mujer Casada y los Derechos y Deberes de los Cónyuges" (Telo 1998).

Como señala Linacero (2014), el **derecho de familia** tiene un componente ético que lo diferencia del resto del derecho y su contenido debe ser permeable a la realidad social. Así, señala cómo el actual código civil, si bien reformado, tiene una estructura decimonónica que podría ser revisable en profundidad para incorporar la realidad social actual.

Pazos (2013) sostiene que "el cambio estructural de la familia tipo sustentador masculino/esposa dependiente hacia una sociedad en la que todas las personas deban/puedan ser sustentadoras y cuidadoras en igualdad" es una de las claves de la evolución hacia una sociedad en la que la igualdad de género sea una realidad y no un objetivo.

Peterson (2011) considera que el discurso de la conciliación es el de la clase media heterosexual, ya que en las clases con menos recursos o "clases trabajadoras", las mujeres han trabajado, de manera formal o informal, desde siempre.

Ambas posturas ponen de relieve la descripción de las posibles soluciones de política pública, con una influencia de la cultura e instituciones nórdicas: la **participación de los hombres en el cuidado y las tareas domésticas** como medio de cambio de la perspectiva del problema y de su solución (Peterson 2011; Pazos 2013).

La atribución de la responsabilidad de cuidado en la cultura hacia las mujeres en la mayor parte de los discursos permea en cómo se conceptualiza la política, que a su vez refuerza la cultura.

Peterson (2011) ha analizado los documentos y discursos oficiales en la política española en contraste con la situación sueca sobre cuidado y políticas o cuestiones relacionadas desde 1995 hasta 2011. Entre sus conclusiones empíricas, señala que "la ausencia de los hombres en el marco de la desigualdad de género en los debates sobre cuidado y trabajo doméstico revela un silencio sobre las relaciones de poder y da una idea de qué grupo es considerado como la norma social".

Pazos (2013) ahonda en esta cuestión de la definición del problema de la "crisis de los cuidados" y su imbricación con la desigualdad de género, no sólo desde el discurso, sino también desde la práctica política de varios países europeos y de sus efectos en las culturas nacionales. Las reformas en los países nórdicos han involucrado en cierta medida a los hombres como proveedores de cuidado y a los servicios públicos. Este cambio estructural de políticas arraiga en la cultura y en los comportamientos sociales. Pazos (2013) muestra que "en los países en los que se ha sacado el cuidado del exclusivo ámbito del

hogar y se ha avanzado en la implicación de los hombres, también estos cuidados están más valorados y más repartidos".

Los regímenes de bienestar no son algo estático que no cambia, sino una estructura que va modificándose con las interacciones entre los individuos y de estos con las organizaciones y las propias estructuras. Existe una **renegociación constante de los estados de bienestar** (Peterson 2011) que crean ciertas estructuras económicas y sociales. Las estructuras económicas determinan extensivamente la vida y el pensamiento de las personas (Pazos 2013), creando culturas relativamente consistentes con dichos estados, pero sujetos a negociación, especialmente cuando se enfrentan a cambios sociales, políticos y económicos. La interacción entre individuos diversos puede producir nuevas soluciones emergentes y puntos de inflexión para elegir distintas opciones de política (Stacey 2003).

La impermanencia o el cambio, lento o relativamente rápido, de las normas sociales y la evolución de las posturas ideológicas (propias y ajenas) en un proceso de transformación colectiva, es crucial para entender cómo las políticas públicas y la regulación estructuran las posibilidades de cambio y, sobre todo, los efectos que estas transformaciones sociales y económicas tienen en la población y la economía, a escala individual y social (Pazos 2013).

En la actualidad española, la estructura legal que enmarca la igualdad de género como cuestión socio-económica de actuación política es la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres** y el **Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (PEIO) (2014-2016)**. Mientras que en la Ley de Igualdad los permisos de paternidad se definían como la medida más transformadora, en el actual plan de actuaciones políticas (PEIO) no se propone ninguna acción en este sentido. Se puede destacar que la ampliación del permiso de paternidad está pendiente de entrar en vigor desde el año 2011 y no está previsto que ocurra hasta 2016. Como se observa, el ejemplo de renegociación de los estados de bienestar, y los discursos asociados se produce no sólo entre la ciudadanía y las instituciones, sino también dentro de las instituciones y entre los instrumentos de actuación del sector público.

Parece que los cambios de los regímenes de bienestar podrían ir más lentos que la evolución social de los individuos y sus familias. En los últimos 50 años se han producido cambios relevantes en la estructura de la familia en Europa. La prevalencia del modelo de familia tradicional de hombre proveedor basado en la división sexual del trabajo y matrimonios estables ha pasado a dar cabida a una mayor variedad de formas de convivencia (Brodolini 2007; Moreno Mínguez y Crespo Ballesteros 2010) y esta es la situación actual en España[35]. A lo largo de la UE, existen varias tendencias comunes (Stock et al, 2014: Corlyon et al, 2014):

- Un mayor número de hogares en los que más personas viven solas.
- Un mayor número de familias en las que los progenitores conviven sin formalizar su relación y de familias monoparentales.
- Variaciones en las tendencias de matrimonios y divorcios , con un claro crecimiento de estos últimos
- Un menor número de nacimientos dentro del matrimonio y de madres jóvenes.

No obstante, los regímenes de bienestar no han evolucionado a la par. Existen barreras estructurales y ciertos tipos de individuos y familias que no tienen las mismas oportunidades de acceso a la educación y al mercado de trabajo, y acceso a ingresos y otros recursos de los estados de bienestar.

En las economías de libre mercado, los mercados de trabajo duales existentes y la distribución desigual de la riqueza y la dependencia económica parecen acentuar este acceso desigual (Gordon1972; Bosanquet y Doeringer 1974; Lindbeck y Snower 1984; Townsend 1979; Stock et al. 2014).

Los progenitores no expresan simplemente sus preferencias respecto a su involucración deseada en el cuidado infantil y en el mercado de trabajo, las preferencias están moldeadas por sus contextos, tales como el marco legal, las corrientes políticas y las expectativas culturales (Brannen et al. 2002; Boeckmann et al. 2013). Existe una fuerte interacción entre el diseño de políticas sociales y la situación en el mercado de trabajo (Chen y Corak 2008), así como entre las diferentes instituciones de política familiar y la pobreza de los hogares e infantil (Bäckman y Ferrarini 2010). En general, las políticas que

[35] Ver Capítulo 11: ¿Es relevante analizar los tipos de convivencia para valorar el bienestar de individuos y hogares?

promueven familias de dos ingresos son las que más probablemente reducen el riesgo de pobreza en el corto y largo plazo (Holden y Smock 1991; Spannagel 2013; Stock et al. 2014; Corlyon et al. 2014).

Las comparaciones internacionales muestran que tener un empleo y las transferencias universales en los regímenes de bienestar son los dos factores principales que determinan el nivel de pobreza experimentado por las familias. Las políticas que reducen la diferencia de participación en el cuidado infantil y en el mercado de trabajo entre madres y padres son vistas como las más que reducen los niveles de pobreza con más éxito, especialmente aquellas que incrementan el tiempo que los padres dedican al cuidado infantil y las madres al mercado de trabajo (Pazos, 2013; Stock et al. 2014; Corlyon et al. 2014).

6.5. Calidad de las políticas: inclusión de la igualdad de género en la corriente principal

La calidad de las políticas públicas y la legislación está ligada al proceso de creación y a la involucración de los diferentes agentes afectados por las mismas. En el caso de políticas estructurales que afectan a la mayor parte de la población, la inclusión de personas diversas con potencialmente distintos enfoques, intereses y necesidades, permite procesos más complejos y ricos de creación o cambio de las políticas públicas. Entre estas diferencias, el sexo y el género se toman como variables relevantes.

Pese al cambio sustancial respecto a los siglos XIX y XX, en la actualidad todavía existe una infra-representación de las mujeres en el ámbito político y económico. Para intentar paliar esta situación, se han propuesto diferentes medidas de actuación. Las **políticas de igualdad de oportunidades**, con la denominada igualdad formal o legal, se han complementado con acciones positivas que intentan contrarrestar la situación desventajosa de las mujeres. Por otro lado, el denominado *mainstreaming* de género pretende incorporar el objetivo de igualdad real entre hombres y mujeres en todas las políticas públicas, con su consecuente influencia en los comportamientos de organizaciones e individuos (Castellanos 2011). Estas acciones se han orientado principalmente a la mayor o diferente presencia de mujeres en el mercado de trabajo o puestos de toma de decisiones.

Estos aspectos se han presentado al público en general, a la ciudadanía, a las empresas, a los diferentes grupos, como medidas para favorecer a las mujeres. El ***mainstreaming* de género** aparece generalmente vinculado al empoderamiento femenino y a la necesidad de una mayor participación en el mercado laboral o a la lucha contra la violencia de género. Surge con el propósito de incluir el objetivo de igualdad de género en todas las políticas de manera transversal, aunque no se ha llevado a la práctica de forma sistemática todavía (Castellanos 2011). El objetivo de cambio de las normas sociales y situaciones legales de los hombres es todavía minoritario. El permiso de paternidad sería un ejemplo minoritario en esta dirección.

El género, masculino, femenino, transgénero, o cualquier otro, es una construcción que se liga a determinadas formas de ser o comportarse como hombre o mujer y, en consecuencia, el *mainstreaming* de género, debe considerar las diferencias o similitudes, así como las relaciones entre géneros. El diseño, puesta en práctica, evaluación y mejora de las políticas públicas debe hacerse teniendo en cuenta que el hecho de haber sido socializado y/o educado en un determinado género, en función de la clasificación de hombre o mujer cuando se nace, tiene importantes implicaciones en la sociedad y economía actual.

El sector público tiene el compromiso de luchar contra cualquier tipo de discriminación, más allá de que la sociedad, las empresas, los mercados o las familias puedan no actuar en este sentido.

Por tanto, la aplicación generalizada del *mainstreaming* de género en el sector público debería partir de realizar una revisión de cada una de las políticas, de tal forma que se analice la legislación actual, se observe si es neutral al género y se reelabore si no lo es. Entre otros elementos, su aplicación consiste en el análisis de las causas por las que hombres o mujeres participan en significativa menor proporción en determinadas actividades, la actuación para favorecer una mayor participación del sexo menos representado y la valoración y consideración de los impactos diferenciales de género para cualquier nueva legislación o política que se elabore o para el mantenimiento de las ya existentes.

Así, el *mainstreaming* de género no es una "política de mujeres" o "para mujeres". Se trata de una estrategia política que pretende desarrollar el potencial humano en sus diversas facetas, en función de las capacidades, deseos y decisiones individuales, sin que el sexo, ni cualquier otra variable, como la etnia, la edad o la clase social, juegue un papel desincentivador, al menos, de forma estructural. Es decir, el sector público tiene la obligación jurídica y ética de que estas variables no obstaculicen el desarrollo personal.

En este sentido, a la hora de diseñar y poner en práctica las políticas públicas, es fundamental incorporar el hecho de que el sexo y las características asociadas a él difieren cuando se entrecruzan con otras variables. La introducción de la **interseccionalidad** es clave para incorporar el objetivo de igualdad de género. Así, no es igual lo que se entiende por "hombre" en unos contextos o en otros, así como las expectativas, responsabilidades y características asociadas pueden diferir de forma sustancial. De forma similar, las implicaciones de ser considerada una "mujer" varían notablemente, tanto en el colectivo imaginario como en la práctica laboral y legal de los diferentes países y en distintos contextos del mismo país.

Los contextos institucionales y culturales dan forma a las oportunidades. Dentro de ellos, los individuos y organizaciones (familias y empresas) pueden elegir según sus recursos y capacidades. Las políticas y las leyes estructuran estos contextos institucionales, aunque la renegociación y cultura imperante son los factores que también contribuyen a las oportunidades, decisiones y comportamientos.

CONCLUSIONES A LA SEGUNDA PARTE

En conclusión, más allá de los modelos teóricos usados para explicar la realidad, existen una serie de razones observables que explicarían un lento pero progresivo debilitamiento de la división sexual del trabajo (Escot *et al.* 2009):

1. Participar en el mercado laboral otorga a los individuos mayores niveles de **independencia económica** personal, estatus social y capacidad de participación en la sociedad. En consecuencia, muchos hombres y mujeres le otorgan una utilidad positiva a la participación en el mercado de trabajo y el contexto actual considera esta participación normativa, al menos desde la perspectiva de la protección social pública.
2. Trabajar fuera del hogar otorga a la persona una mayor **capacidad de negociación** en las decisiones relacionadas con los **recursos económicos** y decisiones de cómo participar en las tareas de dentro del hogar, mientras que el cuidado realizado en el hogar ayuda a tener relaciones familiares más estrechas y mayor vinculación afectiva a largo plazo con las personas con las que se han establecido vínculos o relaciones familiares.
3. La **libertad en el establecimiento de relaciones personales** y la posibilidad de terminar relaciones no funcionales o deseadas ha provocado el **aumento en la inestabilidad de las parejas.** Esto hace que la especialización total en trabajo remunerado o no remunerado ya no sea necesariamente una elección óptima de medio o largo plazo, ya que en cualquier momento los matrimonios y parejas pueden evolucionar en sus acuerdos o terminarse. Ante esta incertidumbre, mantener la vinculación con el mercado laboral y con los hijos, mejora las posibilidades futuras de tener vínculos más fuertes con fuentes de ingresos (como el mercado laboral o las prestaciones del sector público vinculadas a la participación en este) y con los hijos y familiares, más allá de la relación de pareja o el estado civil.
4. Existe un **incremento de la importancia otorgada al** ámbito del hogar y el **cuidado** de los hijos por una proporción creciente de los hombres (Devreux 2007; Alberdi y Escario 2007; EC 2012b). El cuidado y bienestar

infantil ha pasado a ser valorado desde lo público y la legalidad[36]. Los Estados están legalmente comprometidos a preocuparse por el interés superior del niño. Sin embargo, este avance es lento, asimétrico y, hasta la fecha, no es prioritario en las agendas políticas como cuestión fundamental para la sostenibilidad económica y la cohesión social.

5. Resulta imposible asegurar una vida digna y la **igualdad de género** si no se tiene en cuenta en las políticas publicas la necesidad de las personas a ser cuidadas en diferentes momentos de su **ciclo vital** y la justicia e importancia de mantener también el bienestar de las personas que proporcionan ese cuidado, ya sea de forma remunerada o en el contexto familiar, afectivo o altruista (Pazos 2013). La aparición y constatación empírica y su análisis teórico y académico de fenómenos como "el envejecimiento de la población"; "la crisis de los cuidados"; "las cadenas globales de cuidado"; "la doble jornada", "la penalización por maternidad", etc. ponen de manifiesto la insostenibilidad, ineficiencia e inequidad de un sistema en el que las instituciones no replanteen **políticas de cuidado** que incluyan tanto a hombres como a mujeres para su provisión.

El individuo y sus relaciones con las demás persona constituyen fenómenos complejos. Las relaciones de producción e intercambio analizadas por la economía se producen de forma inseparable con relaciones afectivas y con una carga de componente moral significativo.

Es hora de que "los economistas reconozcan que la utilidad esperada es una ex-hipótesis", a pesar de su utilidad didáctica. Los agentes no son racionales, y la evaluación de los resultados de sus actos muestra que son irracionalmente miopes (Kahneman 2012: 286). Las políticas públicas y los efectos esperados de las mismas no pueden basarse en la asunción de que los agentes son plenamente racionales y no se ven afectados por su socialización y contexto.

Trasgredir los roles de género tradicionales, como una norma social, tiene costes. Según se espera que estos costes sean mayores o menores a los beneficios de dicha transgresión se afecta a los incentivos al cambio de roles.

[36] Ver apartado 8.3.2. Convención de UN sobre los derechos del niño.

Dada la importancia de los ingresos y de los beneficios asociados a la participación en el mercado de trabajo, la mayor parte de las mujeres han trasgredido el rol de género femenino, y se han convertido en proveedoras económicas, creando nuevas estándares normativos para el rol de género femenino. Es de suponer que el valor social e individual otorgado a la participación en el mercado de trabajo es mayor que el dado a la participación en el cuidado, ya que la mayor parte de los hombres no han trasgredido los roles de género masculinos y no se han convertido en proveedores de cuidado de forma mayoritaria. Además de los costes y beneficios explícitos, existen las costumbres y comportamientos inconscientes o aceptados en la sociedad, que pueden ni si quiera incorporase en estas comparaciones.

Las relaciones se enmarcan en un contexto socio-político y legal concreto, en el que la identidad y las normas sociales, así como las opciones institucionales, limitan e interactúan con la capacidad de agencia del individuo. El **cuidado**, como parte fundamental de la vida, y de dichas relaciones se enmarca en **regímenes de bienestar** determinados, configurados por las relaciones familiares, el mercado y el sector público. Esta **interdependencia** de lo material y lo moral, de las personas y sus familias y parejas, del mercado y del Estado de bienestar configura el contexto en el que analizar el comportamiento de las personas y lo que puede significar las opciones para ellas.

Los **roles de género** juegan y han jugado un papel significativo en el diseño y puesta en práctica de las leyes y políticas públicas. Es relevante considerar que existen costes de trasgresión de los roles de género en las relaciones, e incorporar explícitamente los roles de género existentes en la actualidad para poder neutralizarlos a través del diseño, aplicación y evaluación de las políticas públicas.

La **división sexual del trabajo** supone que las tareas domésticas y el cuidado son realizados mayoritariamente por las mujeres y que el trabajo remunerado sea considerado algo masculino, a pesar de que en la actualidad la participación de las mujeres en el mercado de trabajo es un fenómeno mayoritario, consolidado y creciente. De manera progresiva, se ha ido produciendo una evolución en el modelo de familias hasta la situación actual

en la que predomina la pareja en la que ambas personas trabajan fuera del hogar. Mientras, dentro del hogar la participación de los hombres ocurre con mucha menor intensidad que la de las mujeres en el mercado de trabajo, incluso en un contexto en el que sus condiciones laborales generales son peores con fenómenos como la brecha salarial, el tiempo parcial no deseado, el techo de cristal, el suelo pegajoso, etc. (Hook 2005, Nuño 2008; Escot et al. 2009; Martín Palomo 2010; Peterson 2011; Pazos 2013).

La **participación de mujeres y hombres en el mercado de trabajo** se ha convertido en **normativa** en los contextos socio-económicos que no lo era ya previamente, mientras que el cuidado resulta sólo normativo para las mujeres (Coria 1995; Nuño 2008; Martín Palomo 2010; Peterson 2011). El concepto de "nueva paternidad" o "nuevas masculinidades" plantea un esquema de mayores opciones e ideales que consideran que los hombres pueden cuidar, pero no necesariamente que deban cuidar, considerando que las actitudes y prácticas de los hombres pueden cambiar generación tras generación (Naldini y Jurado 2013; EC 2012b). Mientras para las mujeres se crean los fenómenos de la doble jornada o jornada imposible (Millet 2000; Nuño 2008; Durán Heras 2010) y del estereotipo ideal de "super mujer".

La división del trabajo en la pareja hace referencia a cómo se distribuye entre sus miembros el trabajo remunerado y el trabajo doméstico. Esta división sigue estando dominada por la **desigualdad de género dentro y fuera del hogar**, y por la estructura institucional que la sostiene, en el que el sexo es una variable explicativa relevante. En la actualidad sigue existiendo una amplia asimetría en la participación en el trabajo remunerado y no remunerado de hombres y mujeres, ya que la incorporación de la mujer al mercado laboral es mucho más amplia y profunda que la incorporación del hombre al trabajo doméstico y al cuidado de los hijos (Hook 2005; EC 2012b, 2013b; Escot y Fernández Cornejo 2014). Entre otras cosas, esto explicaría la persistencia de problemas como el de la **penalización salarial por maternidad** o la brecha salarial en general (Budig y England 2001; Gupta y Smith 2002; Baxter 2005; Escot et al. 2009, 2012; EC 2014).

La plena igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos de la economía, la política y la sociedad, en el ámbito público, no es posible sin la **plena igualdad**

entre hombres y mujeres en el ámbito privado, siendo la participación en el trabajo doméstico y el cuidado de los hijos y demás familiares dependientes, un aspecto clave. En un país donde existe un bajo grado de división sexual del trabajo es un país en donde existiría un bajo grado de desigualdad de género en la economía, la política, la sociedad y en la familia. Las políticas públicas deben acelerar ese proceso de avance (Escot et al. 2009; Pazos 2013). La supuesta independencia de ambos espacios institucionalizada desde la Ilustración ha mostrado ser teórica y basada en la invisibilización del trabajo doméstico gratuito, en la división sexual del trabajo (Nuño 2008).

Mejores **políticas públicas** que incorporen la igualdad de género de forma sistemática en su diseño y aplicación llevarían a avanzar en una redistribución más equitativa del trabajo dentro y fuera del hogar. Para conseguir un avance sustantivo y rápido en la incorporación de la igualdad de género es necesario que el cambio individual y social sea apoyado por la estructura, es decir, que la igualdad de género se incorpore de forma sistemática a todas las políticas y leyes, planteándose explícitamente el posible sesgo de género en cada una de las leyes políticas, y plantear las reformas necesarias para que la igualdad de oportunidades sea real y que no haya discriminación por sexo ente la ley. El paso del tiempo sin reformas y acciones concretas ha mostrado ser insuficiente.

En la parte III se expone precisamente la evolución de las políticas y del marco jurídico a lo largo del tiempo y cómo la evolución del entramado institucional se relaciona notablemente con la situación observada de desigualdad de género en las sociedades occidentales.

PARTE III: POLÍTICAS PÚBLICAS Y MARCO JURÍDICO

«All changes start with the human will to do something.»

Gertrud Åström (2010)

La tercera parte de la tesis presenta el marco legislativo concreto y las políticas públicas que explicitan la estructura formal en la que los individuos que componen las familias se encuentran enmarcados. En el **capítulo 7** se presenta el concepto de familia y posibles categorizaciones. Además, se presenta una perspectiva histórica, centrándose en la evolución legal de la institución del matrimonio.

En el **capítulo 8** se presenta la legislación marco relativa a la familia, al individuo y a la igualdad de género en la actualidad. De la idea de contrato social se pasa a la presentación y revisión desde la perspectiva de igualdad de género de la legislación internacional, europea y española.

En el **capítulo 9** se expone las características legales básicas de los tipos de convivencia mayoritarios, dentro de una comparativa internacional. Primero, se presenta el concepto del matrimonio, tanto en lo simbólico como en sus efectos legales. A continuación, se presentan las consecuencias legales derivadas de los regímenes económicos matrimoniales, especialmente los bienes gananciales y la separación de bienes, además de exponer el contexto legal de las parejas de hecho y la convivencia sin formalizar.

En el **capítulo 10**, se presentan los sistemas de permisos parentales dentro de las políticas del cuidado y cómo, en general, se estructura el cuidado de los hijos e hijas en el marco de las políticas públicas. Partiendo de una comparativa internacional y desde la evolución histórica, se acerca a la situación actual concreta en España, y a las opciones políticas actualmente debatidas.

Este bloque termina con las **conclusiones** generales de políticas públicas y aspectos estructurales, que permiten sintetizar los aspectos externos que pueden estar impactando en las posibilidades de elección de mujeres y hombres y en sus concepciones internas de normalidad o del mundo exterior.

7. Individuo y familia: perspectiva histórica y regulación

7.1. Introducción

Este capítulo recoge la perspectiva histórica de la familia y la evolución de su regulación, desde una perspectiva internacional. En primer lugar, se define la familia y distintas tipologías o clasificaciones usadas (apartado 7.2.).

A continuación, se describe la evolución de la regulación del matrimonio, tanto en el marco internacional como en el español y su relación con los hijos que tienen las parejas (apartado 7.3).

7.2. Concepto y tipos de familia

7.2.1. Concepto de familia

La familia es una **unidad básica** de la estructura social y económica, cuya definición puede variar en gran medida dependiendo de la cultura y el contexto histórico en el que se realice su definición e interpretación.

La **Real Academia Española** (RAE) define la familia como un "grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas"; como un "conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje" o como los "hijos o descendencia" en las tres acepciones que hacen referencia al tema tratado.

Cómo una sociedad define "familia" como grupo primario, y qué funciones se le pide que cumpla, son dos aspectos que no son constantes a lo largo del tiempo ni entre países o regiones (Fassim 2005; Peterson 2011).

El **concepto de familia** no es algo universalmente aceptado y se encuentra afectado por las leyes, historia, costumbres y usos sociales de cada región, así como por la visión individual y de los diversos colectivos que conforman cada sociedad y, potencialmente, por cada familia en particular. A su vez puede modificarse a lo largo del tiempo para cada uno de ellos. Igualmente, cada cultura y sociedad tiene su propia visión del matrimonio (Glendon 1999; Pérez Vaquero 2013).

Por otra parte, la RAE define **hogar** como la "familia, grupo de personas emparentadas que viven juntas", en referencia a las personas o como "casa o domicilio".

La **afinidad** es definida como el "parentesco que mediante el matrimonio se establece entre cada cónyuge y los deudos por consanguinidad del otro". Finalmente, se establece el **parentesco** como un "vínculo por consanguinidad, afinidad, adopción, matrimonio u otra relación estable de afectividad análoga a esta".

Por tanto, acorde a estas definiciones, la **composición** concreta de una familia puede ser muy **diversa**, con miembros unidos por filiación, por matrimonio o por personas con un relación de afectividad estable, convivan o no en el mismo hogar. Este concepto está en consonancia con la realidad observada en el contexto en el que se realiza esta investigación, Europa dentro de las sociedades occidentales en la segunda década del siglo XXI.

En la actualidad, en los países occidentales en general, y en España en concreto también (artículo 108 del Código Civil), **los hijos y las hijas**, ya sean por adopción o por naturaleza, son reconocidos legalmente como iguales sean matrimoniales o no matrimoniales.

En cambio, las **relaciones de pareja**, las relaciones afectivas entre personas adultas, dan lugar a diferentes derechos y obligaciones en función de su estado civil o forma de convivencia o modo de formalización de dicha relación. Es decir no hay un reconocimiento legal como iguales a todos los tipos de parejas tanto en España como en el entorno europeo y americano (Wolfson 2004; Waaldijk 2005; Cuenca Alcaine 2010; BOE 2015 -Código Civil-). Las diferencias entre países y regiones son especialmente notables en el caso de las parejas de hecho o registradas y de la convivencia sin formalizar (Wolfson 2004; Waaldijk 2005; Cuenca Alcaine 2010).

Las **funciones** principales de la familia suelen ser reproductivas, económicas sociales, educativas y afectivas. A través de las interacciones familiares, niñas y niños, mujeres y hombres, absorben la cultura del grupo e internalizan las estructuras de la sociedad en la que nacen y crecen, se reproducen, viven, se relacionan, trabajan y fallecen. En las sociedades no industriales o pre-industriales, la familia era o es además la unidad de producción básica.

En términos legales, los **progenitores** son responsables de sus hijas e hijos, pero de facto, la situación puede diferir. Además, las expectativas legales, sociales y personales de apoyo mutuo de los miembros de la **pareja**, durante la relación y cuando ésta termina, puede ser entendida de muy diversas maneras. Las concepciones y legislaciones relativas a la solidaridad familiar son muy variadas (Waaldijk 2005).

El marco de las relaciones, es decir, cómo se diseñan los acuerdos sociales e institucionales y cómo se llevan a cabo, puede afectar a la fortaleza y duración de las relaciones afectivas, filiales y de pareja, y al intercambio de **renta y tiempo** que se produce tanto en el corto como en el largo plazo. Por tanto, las consecuencias dinámicas de cómo los progenitores comparten o no, y en qué grado lo hacen, las responsabilidades de cuidado y su involucración en el mercado de trabajo en el corto plazo, afectan a sus posibilidades futuras de empleo en el largo plazo, y por tanto, a sus niveles de renta y su riesgo de pobreza (Corlyon *et al.* 2014).

Los cambios de las relaciones de los miembros de las familias, entre ellos, y con la comunidad en su conjunto, pueden ser una fuente de potenciales conflictos, ya que a veces los cambios individuales y sociales no se amoldan a culturas o estructuras anteriormente válidas y diseñadas en otro contexto.

El **divorcio**, como fenómeno en aumento, puede considerarse en algunas ocasiones como un problema de la sociedad actual, mientras que en otras ocasiones se observa el divorcio (así como otras formas de evolución de las relaciones personales entre adultos) como una forma de mejorar el bienestar y la autonomía personales, así como una vía para mejorar el bienestar familiar. El divorcio reconoce legalmente una opción que, en algunos periodos históricos o lugares, sólo era o es posible de facto, sin el consecuente respaldo legal y social para los cónyuges y, si los hubiera, para los hijos. La separación o el divorcio constituyen un reconocimiento formal a una de las opciones posibles a la hora de tratar relaciones no funcionales entre personas adultas, como por ejemplo sucede con otras opciones legales existentes para resolver conflictos entre progenitores y sus descendientes.

7.2.2. Clasificación

Existen **diferentes criterios** por los que se pueden clasificar los tipos de familias: número de personas adultas con las que tiene relación cada individuo, número de generaciones que conviven, según la persona de referencia y su relación con el resto de familiares, según participación de las personas adultas en el mercado de trabajo, según su sexo o según la existencia de relaciones formales previas o hijos de otras relaciones, según la atribución de responsabilidad de ingresos y cuidado o el tipo de convivencia o formalización de la pareja, según si se tienen descendientes o se convive con ellos, etc. Estos criterios no son exhaustivos y las clasificaciones no suelen cubrir todas las posibles clases y pueden solaparse en cierta medida en muchos casos (ver Tabla 7.1).

Las familias se han definido según el número de personas adultas entra las que se establece una relación afectiva y legal establecida. Además de **familias monógamas** (una pareja), existen familias en las que un individuo tiene varias parejas (**poligamia**). La poligamia, que se refiere a una persona que está casada a la vez con varias personas del otro sexo (RAE), se usa frecuentemente para el caso de un hombre que está casado con varias esposas, por ser el más frecuente y aceptado legalmente en distintos países y momentos históricos. En concreto, este caso se denomina **poliginia**. Cuando una mujer está casada con varios maridos se denomina **poliandria** (Pérez Vaquero 2013). La poligamia está prohibida en los países occidentales, incluida España. Es decir, en el contexto estudiado los matrimonios con más de una pareja no son legales. Sin embargo, actualmente, la poligamia es una institución jurídica reconocida en 47 países[37] (Pérez Vaquero 2013; CNAV 2008). La tradición musulmana tiene un componente significativo en esta aceptación, que supone admitir la desigualdad legal entre hombres y mujeres, ya que sólo los varones pueden casarse con varias mujeres, no al revés (Pérez Vaquero 2013).

[37] Afganistán, Argelia, Bahréin, Bangladesh, Benín, Birmania, Burkina Faso, Camerún, Catar, Chad, Comores, Congo, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Gambia, India, Indonesia, Irak, Irán, Jordania, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, República Centroafricana, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Siria, Tanzania, Túnez, Togo, Uganda, Yemen, Yibuti, Zaire y Zambia.

En los países occidentales, existen personas con más de una pareja, con o sin consentimiento explícito o implícito, pero sólo pueden estar casadas con una de ellas según la legislación occidental. Habitualmente, si una persona tiene varias parejas, no habitan en el mismo hogar. Si esta situación no es mutuamente consentida se ha denominado **adulterio o concubinato.** Esta práctica es o ha sido penada en muchas legislaciones, especialmente cuando se ha realizado por las mujeres, reconociendo, por tanto, de su existencia, pero intentando disuadirla (Pérez Vaquero 2013)**.** La situación en la que hay consentimiento mutuo y las relaciones múltiples son o pueden ser tanto del hombre como de la mujer se ha denominado **amor libre o poliamor**[38]. Esta práctica no ha sido reconocida para protegerla o penarla por la legislación hasta la fecha, al menos en España (BOE 2015 -Código Civil-).

También se han clasificado las familias por el sexo de los miembros de la pareja, formadas por personas del mismo o distinto sexo (**parejas homosexuales o heterosexuales**). Además, en diferentes países y regiones, se ha producido el reconocimiento a legalizar dicha relación, según el sexo, en mayor o menor grado (**matrimonio, pareja de hecho** *-registered partnership-*), o a asimilar consecuencias legales de la libre **convivencia sin formalización** -*cohabitation-* (Waaldijk 2005). El reconocimiento y protección legal de las relaciones entre personas del mismo sexo es muy reciente donde existe.

El **tipo de convivencia** recogería las maneras de formalizar las parejas. Cada tipo de convivencia tiene diferentes implicaciones legales y económicas, y frecuentemente sociales y, posiblemente, psicológicas. En concreto se recogen parejas que se han establecido como matrimonio con bienes gananciales, matrimonio con separación de bienes, pareja de hecho, convivencia sin formalizar, separadas o divorciadas, y aquellas que no conviven. Esta clasificación es una de las tipificaciones clave recogida en esta investigación, cuyo análisis empírico se presenta en la parte IVI[39]. Los matrimonios también se pueden clasificar por su **carácter civil o religioso.**

[38] Fenómeno reciente no revisado en la literatura académica http://en.wikipedia.org/wiki/Polyamory http://es.wikipedia.org/wiki/Poliamor http://id.tudiscovery.com/el-poliamor-la-nueva-forma-de-amar/ (acceso 3/3/2015)

[39] A la clasificación y comparativa internacional de Waaldijk (2005) que analiza los distintos niveles de efectos legales de las parejas de hecho y matrimonios, según estas sean del mismo o distinto sexo, se han añadido los dos regímenes económicos

Tabla 7.1 Clasificación de los tipos de familias según varios criterios

Criterios	Clasificación
Según las **personas adultas** o características de **su relación**	
Número de personas en la relación	Monogamia (pareja); poligamia (matrimonio con varias personas), poliginia (varias mujeres y un hombre), poliandria (varios hombres y una mujer); adulterio o concubinato; poliamor
Sexo de los miembros de la pareja	Heterosexual (hombre y mujer), homosexual (dos mujeres o dos hombres)
Tipos de matrimonio (ceremonia, régimen económico, sexo contrayentes)	**Ceremonia:** civil, religioso **Régimen:** comunidad de bienes gananciales, separación de bienes, régimen de participación en los gananciales **Sexo de contrayentes:** mismo , diferente
Tipo de convivencia (efectos legales y económicos)	Matrimonio con bienes gananciales, matrimonio con separación de bienes, pareja de hecho, convivencia sin formalizar, separación o divorcio, no convivencia
Según **otras relaciones familiares**	
Según grados de afinidad o consanguineidad (número de generaciones)	Nuclear, extensa (tres generaciones o parientes fuera del núcleo familiar formado por progenitores e hijos)
Situación de la persona de referencia	Familia de origen (persona de referencia vive con sus progenitores), de reproducción (persona de referencia vive con pareja y/o hijos)
Número de hijos y su edad (dependientes económicamente)	Sin hijos, uno, dos, tres o más hijos Pequeños (0-6 años), menores de cierta edad (18, 24), adultos viviendo con progenitores
Relaciones previas	Familias intactas, familias recompuestas o reconstruidas
Número de personas adultas	Una, dos, tres o más
Según **roles de personas adultas**	
Estructura de ingresos	Dos ingresos, uno y medio, uno, (cero)
Atribución de responsabilidad de ingresos y cuidado	Dos proveedores, dos proveedores-una cuidadora; un proveedor-una cuidadora, (dos proveedores-dos cuidadores) Familia monoparental (una persona adulta cuidadora-proveedora)

Fuente: elaboración propia

En la actualidad, la familia de referencia es la **familia nuclear**, entendida ésta como progenitores y descendientes (es decir, como un único núcleo familiar, formado por los miembros de una pareja y sus hijos). Sin embargo, la familia nuclear no constituye un fenómeno universal, ni relevante históricamente, ya que se ha generalizado fundamentalmente desde el siglo XIX-XX, con la

matrimoniales principales en España: bienes gananciales y separación de bienes. España no estaba incluida en dicha clasificación.

industrialización y el desarrollo de la sociedad capitalista (Crompton 2006). Se habla de **familias extensas** cuando varias generaciones (conectadas por la línea del varón o la mujer) conviven en el mismo hogar. Las familias extensas son muy frecuentes en la actualidad en diferentes partes del planeta, y no sólo de forma exclusiva en economías agrícolas, y han constituido la forma de agrupación principal familiar en Europa desde el Imperio Romano hasta la Revolución Industrial (Crompton 2006).

En las sociedades preindustriales e industriales occidentales, se distinguen dos tipos principales de familias según los lazos de parentesco con la persona de referencia. Se habla de la **familia de origen**, en la que se ha nacido; y de la **familia de reproducción**, la que alguien crea, que puede incluir descendientes, parejas y, en ocasiones, los parientes de la pareja.

Por otro lado, con el aumento y legalización del divorcio, las familias se han clasificado según si algún miembro de la pareja ha estado casado previamente o si alguno tiene hijos con parejas anteriores, con lo que se ha dado en hablar de **familias intactas** y familias recompuestas o reconstruidas o ensambladas (Gonzalez Montoya y González Villena 2005). Las familias intactas serían aquellas en las que no hay hijos de parejas previas ni matrimonios previos y las **familias recompuestas o reconstruidas**, aquellas en las que algún miembro de la pareja ha estado casado o tiene hijos de otras parejas (Grosman y Martínez 2000).

La clasificación de tipos de hogares puede también tener en cuenta el número de adultos. Normalmente, el **número de adultos** recogido en las entrevistas se suele aproximar a otras clasificaciones, cuando se combina con la existencia de hijos en el hogar. Cuando hay un adulto con hijos se consideran familias monoparentales, dos adultos con hijos se suele considerar la familia nuclear y tres adultos suele considerarse como familia extensa en la que conviven tres generaciones si hay también hijos. También se puede clasificar por el número de hijos o según la edad de estos.

También se pueden clasificar los hogares por la **dedicación total, parcial o nula al mercado de trabajo** de las personas que conforman la pareja. En ocasiones, se entremezcla con el criterio de la participación en el cuidado o no, o con el sexo de quien aporta dichos ingresos.

Las **familias de dos ingresos** están compuestas por dos personas adultas que tienen un trabajo a tiempo completo cada una. Son la mayoría en el contexto español (Dema Moreno 2005; Peterson 2011, Lapuerta 2012, Tsang et al. 2014). Los **hogares "de un ingreso" o "de ingreso y medio"** son aquellos en el que el padre es un trabajador a tiempo completo mientras que las madres no participan o lo hacen a tiempo parcial en el mercado de trabajo. La ruptura de los roles de género tradicionales y su análisis amplía la visión de la realidad sin que las clasificaciones estándar la hayan incorporado plenamente. .

Las familias donde las madres son la proveedora principal (porque el padre no trabaja o lo hace a tiempo parcial) tampoco suelen incorporarse en la misma clasificación de **familias de un ingreso**. En general, las familias en que el **ingreso único proviene de la madre,** cuando el padre no reside con la madre, se consideran **familias monoparentales**. Se clasifican como familias donde la mujer es la proveedora principal.

El modelo de **dos personas sustentadoras-cuidadoras** es una realidad en aumento (Peterson 2011), aunque su existencia es muy limitada. Esta clasificación no incorpora sólo la participación en el mercado de trabajo, sino también la implicación en el cuidado. El modelo de "hombre sustentador y mujer cuidadora" *(male breadwiner and female carer)* incluye muchas veces la familia de **"sustentador y medio**", donde la mujer trabaja a tiempo parcial. Esto puede suponer una falta de visibilización de la aportación económica de las mujeres en la estructura de ingresos[40]. Mientras las clasificaciones según la estructura de ingresos es más clara, la inclusión del rol de cuidador se desdibuja en las clasificaciones con frecuencia.

Esta investigación centra su atención en **familias con hijos pequeños** (al menos un hijo o hija menor de 8 años) y preferiblemente con la pareja de progenitores heterosexuales viviendo en la misma residencia, es decir, se centra en la familia nuclear con niños pequeños. También se recogen, aunque en menor medida, las familias monoparentales con al menos un hijo menor de 8 años.

El estudio empírico de las partes III y IV no analiza otros tipos de familia, relativamente frecuentes y no necesariamente derivados de la ruptura o

[40] En la parte IV, el modelo de "sustentador y medio" se ha agrupado en "familias de dos ingresos" cuando no era posible dejar esta categoría visibilizada, ya que se entiende que el "medio" es un ingreso, aunque sea menor.

fracaso de la familia nuclear, considerada "tradicional" a pesar de la falta de tradición histórica de la misma (Engels, 2012), como las familias con parejas del mismo sexo, las familias extensas (Bergeron 2011; Pollack 2002), las parejas sin hijos o las formadas por individuos sin pareja estable ni hijos.

7.2.3. Distribución de tipo de hogares en la actualidad según distribución de ingresos

En 2010, el 55% de los hogares estaba formado por parejas (con o sin hijos), el 27% por hogares con un adulto y el 18% con varios adultos (EU-SILC 2010 en Tsang et al. 2014). Dentro de los hogares formados por parejas, se han dividido los hogares en cinco categorías según la contribución de cada miembro de la pareja a los ingresos, es decir, según su contribución relativa. Se presenta a continuación la proporción de hogares en la UE-27 más Islandia y Noruega, y en España (EU-SILC 2010, en Tsang et al. 2014) de cada categoría:

Tabla 7.2 Distribución de hogares según estructura de ingresos, EU27+2 y España (2010)

Distribución de hogares según estructura de ingresos		
	EU27+2	España
Mujer como única proveedora	5%	9%
Mujer principal proveedora (1)	9%	10%
Proveedores iguales (2)	29%	29%
Hombre principal proveedor (3)	37%	30%
Hombre como único proveedor	21%	22%

Fuente: EU-SILC 2010, en Tsang et al. 2014
Nota: (1) Hombre contribuye con menos del 40% de los ingresos
(2) Ambos contribuyen entre un 40% y un 60% a los ingresos del hogar
(3) Mujer contribuye con menos del 40% de los ingresos

Gráfico 7.1 Household earnings structure by country (female and male providers), 2010

A. Proportion of relatively equal, female main provider and female sole provider households

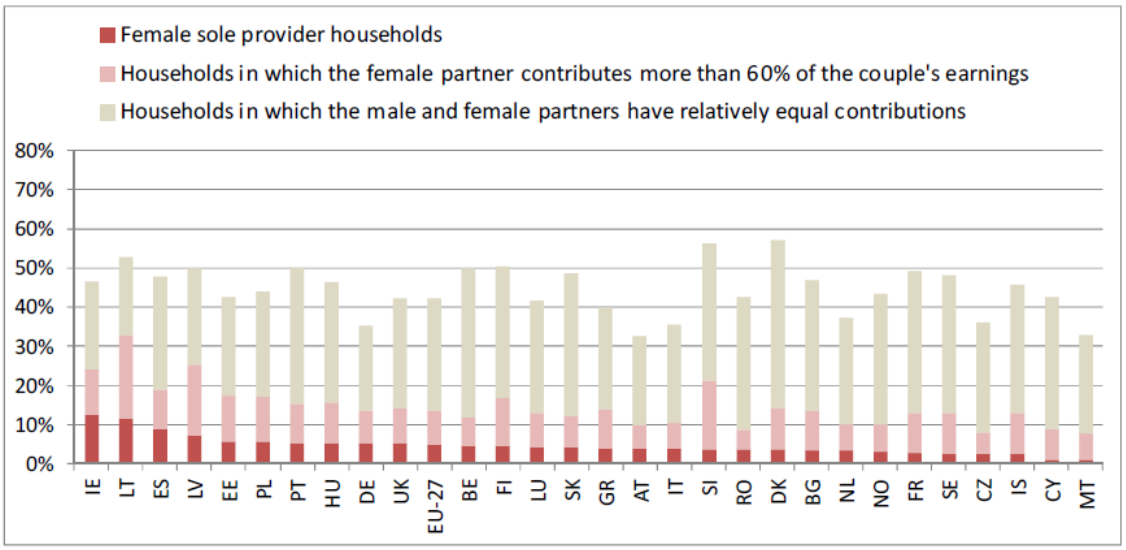

B. Proportion of male sole provider and male main provider households

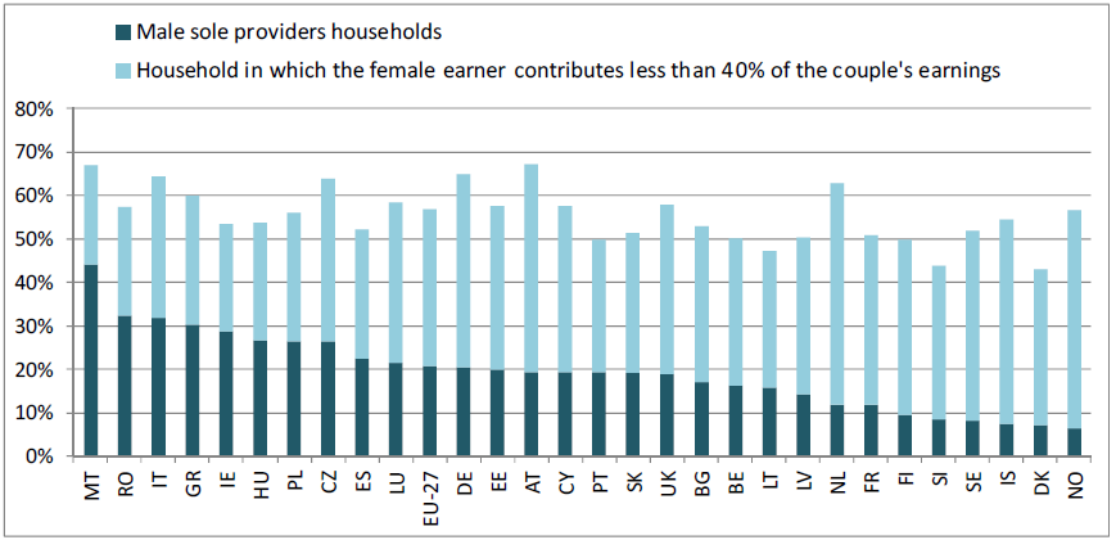

Fuente: EU-SLC 2010, en Tsang et al. 2014

En **España**, las mujeres son o bien la **proveedora principal o en similares** proporciones que los hombres en **uno de cada dos hogares**, es decir el rol de proveedora entre las mujeres parece estar más difundido que en otros países europeos (42% en la UE27). Además, se observa que parece existir una tendencia a que esto ocurra en mayor medida, ya que desde 2007, la proporción de hogares con único proveedor varón ha descendido en 4% en

España (-2% en la UE) y en 5% los hogares de hombre principal proveedor (-1% en UE) (EU-SLC 2010, en Tsang et al. 2014).[41]

7.3. Perspectiva histórica: evolución legal del matrimonio[42]

No existe una definición universal de matrimonio, y todavía en menor grado de "pareja de hecho" (*registered partnership*) o de convivencia sin formalizar (*cohabitation*). Lo que significa el matrimonio depende de los significados otorgados por las diferentes sociedades en distintos momentos del tiempo (Fassin 2005). Incluso en la actualidad, el matrimonio tiene diferentes consecuencias legales en distintos países y según las características de las personas que lo contraen (Waaldijk 2005).

A continuación se presenta brevemente la evolución del matrimonio en el contexto internacional y, con mayor detalle, en el ámbito español. El apartado cierra con la relación entre hijos y matrimonio.

7.3.1. Internacional

Entre los antiguos hebreos, griegos y romanos prevalecía la familia patriarcal. En Roma, los *paterfamilias* eran la única persona reconocida como individuo independiente ante la ley. El *paterfamilias* tenía todos los derechos económicos como único dueño de la propiedad familiar. Todos los derechos religiosos para realizar las ceremonias de culto a los ancestros familiares estaban también en el *paterfamilias*, con el poder simbólico que esto otorga (Cooper 2007). A su muerte, la propiedad del *potestas* y autoridad pasaban a sus herederos varones. El sistema romano se transfirió en muchos de sus detalles tanto a la legislación civil como a la canónica, configurando la cultura occidental, junto a la tradición judeocristiana y germánica (Coria 1997).

Los anglosajones, los francos, otras tribus germanas y los romanos habían permitido el divorcio. El matrimonio era susceptible de disolución por mutuo consentimiento o por repudio unilateral, sin intervención de ningún juez (Esmein 1935, Gaudemet 1987 en Glendon 1999:166).

[41] La clasificación de las familias según sus características de ingresos en España, dentro del contexto europeo, es un elemento de análisis del capítulo 11.3.1 (Parte IV).
[42] Ver Glendon (1999) para una revisión extensa.

Coria (1997) se refiere a la ideología patriarcal asentada en el cristianismo, que "además de ser una religión, se constituye en un cuerpo dogmático, conjunto de ideas absolutas e incuestionables". Es precisamente la expansión de la organización eclesiástica apoyada en el cristianismo la causa de la amplia influencia del derecho canónico en la cultura occidental (Glendon 1999).

En tiempos del Imperio Romano, era suficiente que los cónyuges demostraran su *affectio maritalis* (afecto e intención de convivir ayudándose ambos cónyuges mutuamente) para entender que ya estaban casados. Con la aparición del cristianismo, la Iglesia pasó a concebir la institución del matrimonio romano como un sacramento religoso (Pérez Vaquero 2013).

En todas partes de Europa y hasta la mitad de la Edad Media, el matrimonio se consideraba un asunto personal y puramente secular. La jurisdicción eclesiástica sobre el matrimonio se impuso sólo gradualmente desde la desintegración del imperio romano (siglo V) hasta el siglo XV. El Concilio de Trento (y el Decreto Tametsi de 1563) y la aparición de la clase mercantil y la protección de la propiedad privada serían claves para el apoyo de la ceremonia formal y pública, de los registros oficiales de los matrimonios y del proceso de asimilación social de los criterios eclesiásticos. Así, la idea de que la regulación del matrimonio debía estar a cargo de la comunidad política y secular no se consideró seriamente hasta el siglo XVI y la llegada de la Reforma Protestante (Glendon 1999,168-171).

El Concilio de Trento decidió condenar la poligamia y ratificar la indisolubilidad del matrimonio (Pérez Vaquero 2013). En este sentido, Glikin (1999) señala que en cuestiones matrimoniales, el **Derecho Canónico** tiene más importancia que el Derecho Romano, ya que la institución del matrimonio se institucionalizó y llegó a nuestros días a través de la Iglesia Católica. La Iglesia ha sostenido y sigue sosteniendo la indisolubilidad del vínculo conyugal. Desde el siglo XVI, el matrimonio pasó a ser un terreno de confluencia entra la legislación religiosa y la civil. Lo que se consideraba un asunto básicamente privado, mediante un proceso muy largo de acción e interacción cotidianas, pasó a tener un carácter jurídico y de aceptación social con el paso de los siglos. El sistema normativo de derecho canónico que formulaba la indisolubilidad del matrimonio y el que el intercambio sexual fuera de este fuera ilícito ha tenido

efectos perdurables y de gran alcance en todo el derecho de familia de occidente (Glendon 1999).

En todo caso, parece que el Decreto Tametsi y sus contrapartidas en la esfera secular tuvieron poco impacto en las prácticas matrimoniales de la población no acaudalada. Para la mayoría, la convivencia y el consentimiento bastaban para formar un matrimonio y los matrimonios informales siguieron siendo válidos bajo el derecho canónico en muchas partes del planeta hasta el decreto de 1892 de León XIII (Glendon 1999).

Un caso diferente sería **Inglaterra**, donde se estableció el matrimonio civil en el gobierno de Cromwell (siglo XVII). Allí la Iglesia Católica Romana no tenía jurisdicción sobre las causas matrimoniales desde 1534. El divorcio fue posible desde después de 1660, aunque sólo para casos de adulterio, siendo caro y complicado. Hasta la mitad del siglo XIX no se estableció el divorcio judicial (Glendon 1999).

En **Estados Unidos** se contó con leyes de divorcio desde una época temprana, y con su influencia de excolonia inglesa, el matrimonio informal se convirtió en una institución legal (matrimonio según *common law*) que existe todavía en muchos estados (Glendon 1999).

El desarrollo del pensamiento humanista e individualista de la Ilustración y la llegada del Estado absolutista fomentó el desarrollo del derecho secular. Entre los siglos XVI y XVIII, la Iglesia Católica perdió parte de su jurisdicción sobre el matrimonio, que fue siendo asumida por los estados emergentes. Sus gobiernos, sin embargo, fueron adoptando simplemente la mayor parte de reglas del derecho canónico (Glendon 1999).

En **Francia**, el matrimonio se consideró un contrato entre individuos (y por tanto disoluble) a partir de la revolución francesa (siglo XVIII). El Código Napoleónico (1804) introdujo el matrimonio civil obligatorio, aunque limitó la posibilidad de divorcio a casos excepcionales (Glikin 1999).

El **Código Napoleónico** ha influido en gran parte de los países occidentales, afectando su visión al código civil que regula las relaciones familiares en cada uno de los países. Este código suponía, por ejemplo, que un hombre (marido y padre, en muchas ocasiones) fuera el cabeza de familia y, por tanto, tuviera la

capacidad de tomar las decisiones que afectaban a la familia y, por tanto, a todos sus miembros, incluidas las mujeres adultas.

El Código Napoleónico influyó en una parte considerable de las legislaciones civiles del matrimonio. En **Italia**, el matrimonio civil rige desde 1865 y en **España** empieza a tener vigencia en 1889, reconociendo la ley el matrimonio canónico y el civil (Glikin 1999). En **Alemania**, el matrimonio civil quedó regulado por la Ley del Estado Personal del 6 de febrero de 1875, y luego adoptó su forma actual en el Código Civil Alemán de 1896.

La situación del **cabeza de familia** y su poder sobre las decisiones que afectaban a toda la familia se ha mantenido hasta un tiempo relativamente cercano en muchos países, como Francia hasta 1970 (FMI 2013) o como en España hasta 1975. Todavía es así en 29 países, como por ejemplo Chile, Honduras, Marruecos, Nicaragua, Senegal y Túnez. En estos 29 países las mujeres casadas no pueden realizar las mismas acciones que los hombres casados (FMI 2013).

Así, se observa que igual que la costumbre puede convertirse en derecho con el paso del tiempo, el derecho puede adquirir la fuerza de la tradición. "Los sistemas legales, los conceptos y estructuras desarrollados en una época se convierten, en mitos que transforman en principios y hábitos asuntos que una vez fueron, claramente, cuestiones de interés y de poder" (Lev 1985 en Glendon 1999: 178-179)

De esta forma, el legado y los modelos de roles desempeñados por hombres y mujeres a lo largo de la historia condicionan todavía hoy los roles de género en la cultura y la legislación (Castellanos y González 2012). La RAE define como "padre de familia" al "jefe de una familia aunque no tenga hijos" y "madre de familia" a la "mujer casada o viuda, cabeza de su casa". Así, la autoridad lingüística podría estar fijando y estructurando, o quizá sólo reflejando, una realidad mutable y cambiante, y cambiada y superada en algunos segmentos de la población, al menos en términos legislativos y de discurso. Una antigua diferencia social y legal se refleja y fija a través del lenguaje, como forma de expresión de la cultura y como instrumento de poder.

El diferente rol asignado a la madre o al padre por el diccionario, sin cuestionar la diferente asignación de roles de autoridad y las distintas implicaciones de las

esferas de actuación, podrían interpretarse como una señal entre la diferencia del discurso y lo que debería ser y la realidad y la práctica de lo que es todavía real en muchos hogares y familias (Brannen *et al*. 2002).

Otro factor que ha influido en la transición de la familia en occidente en la edad contemporánea, es la **revolución industrial**, ya que muchas de las actividades económicas se trasladaron del hogar a las fábricas. Sin embargo, hasta hace relativamente pocos años en muchos países de Europa, las mujeres y los hombres no tenían la misma capacidad de acción ni de acceso al espacio público, como el de las fábricas, ni a disponer del salario por el empleo ejercido[43].

En la actualidad, el **matrimonio** en la mayor parte de los países occidentales presenta las siguientes **características**: monógamo, permanente, disoluble, civil y cuenta con la protección del Estado. En cada legislación, existe un régimen del patrimonio matrimonial básico y primario, con reglas obligatorias que se aplican en teoría para asegurar un mínimo de interdependencia a los cónyuges y para satisfacer las necesidades del hogar (Glikin 1999: 38). Sin embargo, las consecuencias legales del matrimonio en distintos países y frente a otras formas de convivencia son muy distintas, incluso en un contexto relativamente homogéneo como el europeo (Waaldijk 2005).

Además del matrimonio, se han creado figuras legales paralelas, que aún son dispares y su reconocimiento varía de Estado a Estado. La pareja de hecho y la convivencia sin formalizar tienen distintos niveles de efectos legales en distintos países. Además, se observa, que algunas figuras pueden tener más efectos legales en unos países que el matrimonio en otro, mostrando la diversidad y complejidad de los conceptos y de la comparativa internacional (Waaldijk 2005)[44].

[43] Además, este salario ganado por las mujeres era menor que el de los hombres que realizaban el mismo trabajo según ley (Martin Palomo 2010), lo que puede ser un precedente de la actual brecha salarial.

[44] Más información en comparativa de nueve nueves países europeos (Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Islandia, Holanda, Noruega y Suecia) de Waaldijk (2005) sobre efectos legales de matrimonio, parejas de hecho y convivencia según la pareja tenga mismo o distinto sexo. España no está en dicha comparativa.

7.3.2. España

En España, se intentó implantar el matrimonio civil obligatorio con la Ley de matrimonio civil de 18 de junio de 1870, pero se pasaría a un régimen optativo en pocos años con la Ley de 1875, la Ley de Bases de 1888 y el Código Civil (1889), que reconocía tanto el matrimonio canónico como el civil. La validez de ambos o supremacía de uno u otro han sido objeto de diversos cambios legislativos durante el siglo XX en España en las diferentes etapas políticas, con un debate y repercusión social notables.

A lo largo del siglo XIX y XX, los estados occidentales empiezan a otorgar a las mujeres derechos similares a los que tienen los hombres con respecto a la propiedad, el control y potestad sobre los hijos, la posibilidad de divorciarse, y otros derechos similares familiares. La extensión del voto a las mujeres a lo largo del siglo XX en los distintos países europeos supone un punto de inflexión. Ello ha acentuado los cambios legales necesarios para modificar las legislaciones que afectan a la estructura y poder dentro de la familia. Estos cambios legales han ido permitiendo modificaciones básicas en la estructura de la familia y en la protección del derecho a relacionarse sin perder la capacidad individual de acción.

En España, los derechos de las mujeres han dependido de su estado civil durante gran parte del siglo XX, a causa de la licencia marital (Castellanos y González 2012). Las mujeres casadas y aquellas que vivían con su progenitor no tenían capacidad civil de acción, mientras las mujeres solteras y viudas tenían una mayor capacidad económica y social para actuar.

Es a partir de 1975 cuando las mujeres casadas pueden empezar a recibir y gestionar su salario. La participación de las mujeres casadas en el mercado de trabajo tardó tiempo en ser aceptada en todos los estratos de la sociedad (Castellanos y González 2012). En la actualidad, que las mujeres participen en el mercado de trabajo ha pasado a convertirse en una visión normativa (Peterson 2011).

En España, el **divorcio** fue reconocido como derecho por la Constitución de 1931, pero sólo tuvo vigencia en la Segunda República. Tras su prohibición durante la dictadura franquista, se aprobó una nueva ley del divorcio en España en 1981.

En España, el **Código Civil** ha modificado en diferentes ocasiones la regulación del matrimonio, reflejando la visión de los gobiernos, y parte de la sociedad, de distintas épocas. Hasta mitad del siglo XIX que empieza la actividad codificadora, sólo existe en España la forma confesional del matrimonio canónico. Durante el siglo XIX y XX, se produjeron varios cambios fundamentales:

- Ley de 18 de junio de 1870: Ley Provisional de Matrimonio Civil.
- Ley de Bases de 1888 y Código Civil: establecimiento de matrimonio civil y canónico.
- Ley de divorcio de 2 de marzo de 1932: aparición del divorcio.
- Ley de 12 de marzo de 1938 (bando nacional): derogación de validez del matrimonio civil.
- Ley de 23 de septiembre de 1939 relativa al divorcio: prohibición del divorcio.
- Ley del 2 de mayo de 1975, "De la Situación Jurídica de la Mujer Casada y los Derechos y Deberes de los Cónyuges": derogación de la licencia marital.
- Leyes del 13 de mayo y 7 de julio de 1981: Ley 11/1981 que modifica el Código Civil en relación a la filiación, administración de los gananciales y la patria potestad; y Ley 30/1981 sobre matrimonio y admisión del divorcio.
- La ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio y legaliza el matrimonio de personas del mismo sexo.
- La Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio, conocida como la ley de divorcio exprés.

De forma similar a la evolución de la legislación sobre las parejas en otros países europeos, además del matrimonio, se ha creado otra figura legal paralelas al matrimonio, la "**pareja de hecho**". Esto supuso en un primer momento el reconocimiento legal de las parejas del mismo y de distinto sexo, que no estaban casadas. En la actualidad, en España el matrimonio es reconocido entre personas del mismo y de distinto sexo. En España, la convivencia no tienen una regulación propia, como puede ser el caso de otros países, por ejemplo Suecia con su *Cohabitation Act* de 2003 (Waaldijk 2005).

7.3.3. Relación entre matrimonio e hijos

Además del matrimonio en lo que afecta a la pareja, es relevante su relación con los hijos y la legitimidad que se les otorga dentro de la legislación. Existe una tendencia social hacia tener más hijos fuera del ámbito del matrimonio, si bien su incidencia en España es todavía menor debido al retraso con que en España se fueron produciendo ciertos cambios sociales y legales. En 2010, el 5,5% de las personas entre 20 y 34 años vivían en parejas sin formalizar en España (12,4% en la OCDE-25), mientras que si se considera toda la población mayor de 20 años, convivían en parejas sin formalizar el 3,3% (6,8% en OCDE-25). De las parejas que conviven sin estar casadas, el 47% tienen hijos, mientras que esta cifra es de 45,3% en la OCDE-19 o de 62,2% en Noruega (OCDE 2013). Más de uno de cada dos hijos nacen fuera de parejas casadas en Francia, México, o los países nórdicos. La media en la OCDE es de 36,3% y en España es de 31,7% en 2010(Gráfico 7.2), cuando era del 1,4% en 1970 y 11,1% en 1995 (**Gráfico 7.3**) (OCDE 2013).

Gráfico 7.2. Proporción de nacimientos fuera del matrimonio, 2010

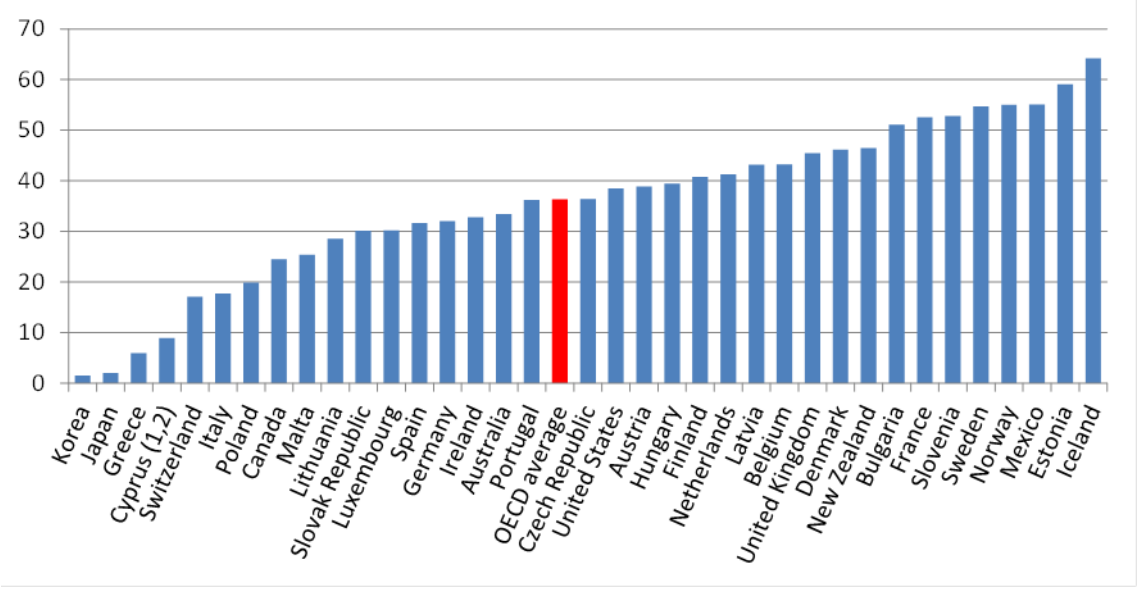

Fuente. OCDE (2013) SF2.4.A

Gráfico 7.3. Cambios en la proporción de nacimientos fuera del matrimonio, de 1970 a 2010

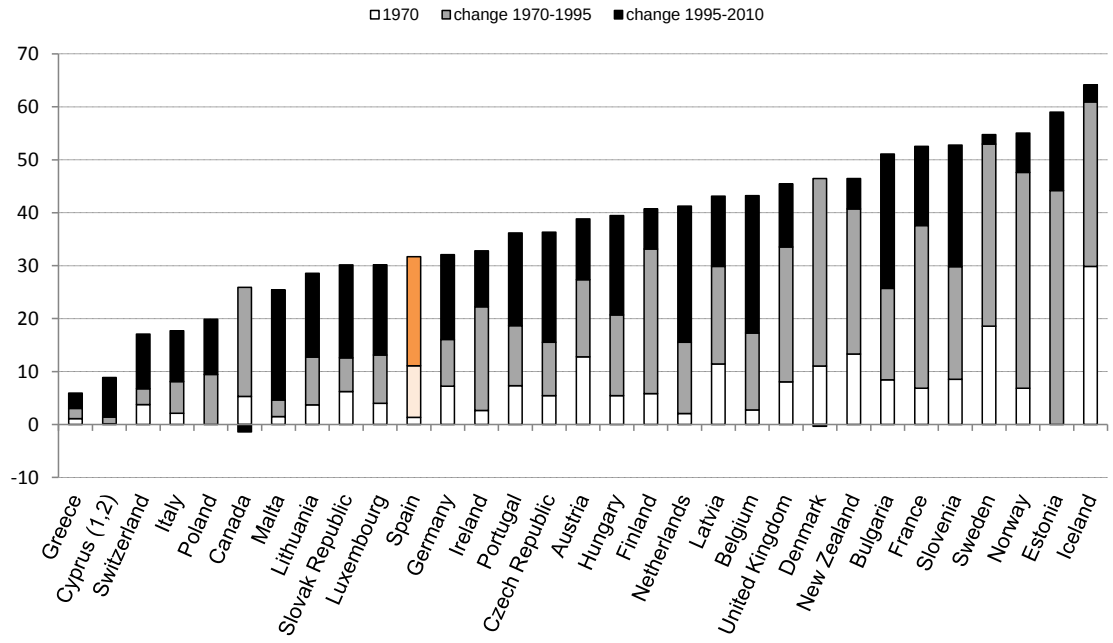

Fuente. OCDE (2013) SF2.4.B:

Esta tendencia de incremento de la proporción de hijos fuera del matrimonio no sólo ha ocurrido en Europa. A principio del siglo XXI, casi un tercio de los nacimientos en Estados Unidos en Estados Unidos ocurrían fuera del matrimonio, frente a un 11% en 1970.

8. Legislación marco relativa a la familia, al individuo y a la igualdad de género en la actualidad

8.1. Introducción

En primer lugar se presenta el concepto de contrato social (apartado 7.2). Posteriormente, se presenta la regulación clave relativa a las relaciones familiares, incluido el matrimonio y la regulación parental-filial, en el derecho internacional (apartado 8.3), europeo (apartado 8.4) y español (apartado 8.5) que afecta al individuo, las parejas y las familias. Esta revisión se analiza desde la perspectiva de igualdad de género[45].

8.2. El contrato social

El **contrato social** se entiende como el acuerdo que se adquiere en un Estado con relación a sus derechos y deberes y los de la ciudadanía, para poder convivir pacíficamente, siendo estos deberes y derechos mutables.

Con el objetivo de analizar cuáles son los **principios básicos** del contrato social se realiza una revisión documental del marco legislativo internacional. El objetivo es plantear cuál es el acuerdo explícito sobre lo que se entiende legalmente que son los derechos de las personas; la protección, responsabilidades y garantías mínimas que se conciben como universales para las personas y en qué medida las distintas configuraciones de familias son concebidas en este marco.

A partir de las diferentes legislaciones internacionales y nacionales consideradas, se recogen los artículos del ordenamiento que se consideran básicos para el análisis y el estudio de las políticas públicas analizadas (regímenes matrimoniales y sistema de permisos parentales). Se contempla desde el derecho internacional a la Constitución Española de 1978. Estos documentos, universal o nacionalmente aceptados, que se encuentran en la cúspide del entramado legal, recogen los principios y objetivos que las políticas públicas deben hacer operativos y poner en práctica, según el contrato social.

[45] Partes de este capítulo se basan en Castellanos (2011).

Como señalan Fernández Díaz *et al*. (2011: 25), cuando nos movemos en el "terreno normativo de sugerencias políticas de acuerdo con un proceso de selección de objetivos y medios para lograrlos", "nos encontramos de lleno en el terreno propio de la política económica, donde el paso de la mera descripción a la acción interventora y modificadora sobre los operadores económicos obliga a aceptar la intromisión de los juicios de valor". Se exige hacer explícitos los juicios de valor para la elección de fines y medios, ambos interdependientes en la mayor parte de las ocasiones (Hutchison 1964, en Fernández Díaz *et al*. 2011).

Esta revisión explicita cómo se usan los **juicios de valor** de la eficiencia económica y la justicia en relación a la consecución del objetivo de la igualdad de género. Serán la guía de análisis de la situación del contexto y de las leyes de más alto nivel acordadas como pacto social nacional e internacionalmente. La revisión de la legislación pretende centrarse en la noción de igualdad de género según el acuerdo general expresado en las leyes de mayor rango, y estudiar cómo las políticas analizadas de regímenes y permisos, avanzan o no hacia dicho objetivo. Se ha optado por seleccionar aquellas legislaciones que guían, en principio, las políticas desarrolladas para conseguir la igualdad de género en las políticas seleccionadas.

A continuación, en los siguientes epígrafes se realiza una **revisión legislativa** centrada en cuestiones vinculadas a la **protección de la familia** mediante el análisis de las distintas formas de convivencia, del cuidado de los niños y niñas, de la igualdad ante la ley y de protección contra la discriminación por sexo. Se analizan artículos claves de legislaciones internacionales (Declaración universal de los derechos humanos; Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño; Plataforma de Beijing; la Carta de los Derechos Fundamentals de la UE) y nacionales (Constitución Española y Código Civil).

8.3. Legislación internacional

Pese a que la institución del matrimonio es muy antigua, el Derecho Internacional no lo regula hasta la segunda mitad del siglo XX, cuando empezó a mencionarlo en algunos de los primeros tratados que aprobaron las Naciones Unidas (Pérez Vaquero 2013: 366):

- **Artículo 16.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948):** proclamó que los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos (…). A continuación, el tercer párrafo remarcó que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.
- **Artículo 23.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** (1966): es la base sobre la que se construyó la primera generación de los Derechos Humanos– reconoció el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello.
- **Artículo 10.1 in fine del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (1966): es el elemento clave de la segunda generación de Derechos Humanos. Estableció que el matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.

Estas tres declaraciones de la ONU recogen varias ideas fundamentales: que existe un derecho a contraer matrimonio y fundar una familia; que la familia se considera un elemento fundamental de la sociedad; y que, dada su importancia, el Estado debe protegerla (Pérez Vaquero 2013: 367).

A continuación se recoge el análisis legislativo de la declaración universal de los derechos humanos (1948), la convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño (1989) y la Plataforma de Acción de Beijin (1995), con un enfoque de género en relación a las cuestiones clave del estudio.

8.3.1. Declaración universal de los derechos humanos

La Declaración universal de los derechos humanos se aprueba en 1948. Desde entonces, se han ido sumando la mayor parte de países, reconociendo estos derechos la mayor parte de las autoridades nacionales. España la ratifica en 1979. Los Estados asumen deberes y obligaciones en virtud del derecho internacional, y se comprometen a llevar a cabo políticas que permitan y faciliten la consecución de dichos derechos.

A continuación, se incluyen varios artículos fundamentales para entender la importancia del contrato social universalmente aceptado en el que la igualdad de género se asume como un principio rector.

> **Artículo 1.** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Se afirma que todos los seres humanos, todas las clasificaciones posibles de personas, hombres y mujeres, nacionales e inmigrantes, adultos y menores, nacen con los mismos derechos, y están dotados de razón y conciencia. Esta asunción prioritaria de la razón plantea la posibilidad de ir más allá del instinto animal, de las características biológicas que pueden acercar nuestro comportamiento, en mayor o menor medida, al mostrado por otros primates o mamíferos. De forma similar, el reconocimiento de la conciencia supone una capacidad de reflexión sobre lo que una persona es, la posibilidad de integrar una identidad como propia, pero con el debido respeto al resto de seres humanos en ese "comportamiento fraternal", recogido como obligación en el "debe comportarse" de la redacción. Este primer artículo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pasa de una definición de la persona según el entendimiento colectivo, la cultura de esta sociedad, a una obligación en su comportamiento hacia los demás, mostrando la importancia del aspecto relacional del individuo desde el primer momento.

> **Artículo 2. 1.** Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Este artículo explicita la importancia de la interseccionalidad, introduciendo otras variables a tener en cuenta, más allá del sexo, como el estado civil, la nacionalidad, la clase social o la raza. Las relaciones de género y la desigualdad de género pueden operar de distintas formas en diversos grupos. Introducir estos aspectos en el análisis de las políticas desde el punto de vista empírico puede revelar cuestiones no consideradas a priori en el diseño y ejecución de las políticas analizadas.

> **Artículo 2. 2.** Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país

> independiente como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Además se pone de manifiesto la aplicación más allá de la nacionalidad, y la relevancia de la internacionalidad en los derechos universales. En el contexto de la tesis, las cadenas globales de cuidado o las diferentes legislaciones de los regímenes matrimoniales señalan la importancia del contexto y de la movilidad de las personas, así como de los efectos reales que estos contextos pueden ejercer sobre sus decisiones de vida familiar e involucración en el cuidado y en el mercado laboral.

> **Artículo 3.** Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Si bien este artículo no está explícitamente relacionado con las políticas analizadas, la seguridad es relevante en el contexto de la igualdad de género y la vida familiar. La violencia de género en el entorno doméstico debe ser eliminada, prevaleciendo el derecho a la seguridad, más allá de las relaciones personales o la situación laboral de la persona.

El dinero, como medio de intercambio e instrumento de poder y dominación puede tener efectos significativos en la capacidad de elección de las personas (Coria 1997). Por tanto, el acceso a ingresos propios, a través de la participación en el mercado de trabajo o mediante transferencias públicas, puede tener efectos relevantes sobre la consecución del objetivo declarado en este artículo.

> **Artículo 16. 1.** Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una **familia**; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
>
> **2.** Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el **matrimonio**.
>
> **3.** La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Este artículo señala la protección de la familia. Su redacción respecto a la forma en que una familia se crea no es exhaustiva o determinada. En el

apartado uno se habla del matrimonio y del origen de la familia, pero no se explicita que el matrimonio sea necesariamente el origen de la familia. El apartado tres, por su parte, declara la protección de la familia, de cualquier manera que ésta sea configurada, y se recoge como elemento esencial que debe ser protegida explícitamente por el Estado y por el conjunto de la sociedad. La definición particular de qué es una familia no se recoge y queda a instancias nacionales su protección y conceptualización.

Es decir, los derechos universales hablan de protección de la familia, no de protección del matrimonio. Sólo se explicita el derecho a casarse y a la libertad de este acto con pleno consentimiento de las personas que lo efectúan.

8.3.2. Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño

La Convención sobre los derechos del niño se aprueba en 1989 y entra en vigor en 1990. España la ratifica ese mismo año. En relación al papel de padres y madres respecto a sus hijos, hay que señalar los artículos 7 y 18.

> **Artículo 7. 1**. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos**.**

Se señala el derecho de cada niña y niño a ser cuidado por ambos progenitores y, por tanto, a que tanto el padre como la madre deban responsabilizarse de dicho cuidado como contrapartida del derecho del niño. Queda a instancias de cada lugar cómo establecer políticas e instrumentos que faciliten el conocimiento de los progenitores, en primer lugar, y posteriormente el cuidado.

> **Artículo 18. 1.** Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que **ambos padres** tienen **obligaciones** comunes en lo que respecta a **la crianza y el desarrollo del niño**. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el **interés superior del niño**.

> 2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la **asistencia apropiada a los padres** y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de **instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.**
>
> 3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los **niños cuyos padres trabajan** tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

La convención explicita la necesaria implicación de ambos progenitores en la crianza y desarrollo del niño, es decir, en la responsabilidad de padres y madres respecto a sus hijos. Sin embargo, esta responsabilidad no se ciñe al comportamiento de los progenitores, sino que se explicita la necesidad de que los Estados pongan en práctica las políticas públicas y leyes necesarias para apoyar esta involucración en la crianza por parte de padres y madres, y a proporcionar servicios de apoyo a dicha crianza.

8.3.3. Plataforma de Acción de Beijing

El principal avance producido en el Decenio de la Mujer (1975-1985), establecido por las Naciones Unidas, fue probablemente la firma de la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en 1979 (CEDAW)** en la que se insta a los Estados Partes a tomar medidas en todos los campos para eliminar la discriminación de las mujeres, pero situando a los hombres como la referencia**.** No obstante, no es hasta **1985**, en la **III Conferencia Internacional de las Mujeres en Nairobi**, cuando se pone de manifiesto que las mujeres afectan y son afectadas desde todos los ámbitos de la sociedad.

Hasta entonces, se planteaba la cuestión como una necesidad de apoyar o ayudar a las mujeres a alcanzar el nivel o la situación de los hombres. El cambio esencial se plantea en **1995**, en la **IV Conferencia Internacional de las Mujeres** celebrada en **Beijing**, donde se establece que la igualdad de género debe integrarse en el diagnóstico, diseño, implantación y evaluación de todas las políticas. El centro de la cuestión ya no son las mujeres, sino la necesidad de

incluir en el análisis y en los resultados las diferentes visiones del mundo, especialmente las de los dos sexos establecidos como básicos para la estructura social, económica y política de los países que firmaron la Plataforma de Acción. Es decir, hacer las políticas teniendo en cuenta las diferencias existentes, no sólo de las mujeres respecto a los hombres, sino también de los hombres respecto a las mujeres. Dejar de asumir que el problema está en la actuación o situación de las mujeres y observar cómo las relaciones son las que establecen situaciones de dominación, desigualdad e injusticia social en función del género asignado a las personas.

No obstante, a pesar de considerarse este acuerdo internacional un punto de inflexión y el origen del **"*mainstreaming* de género",** es decir, de la incorporación del género en la corriente principal del diseño y puesta en práctica de las políticas, tanto a escala de políticas públicas como de estructura social y económica, el documento resultante sigue sin reconocer o incidir sistemáticamente en el papel de los hombres en las estructuras de desigualdad existentes. Esto es, a pesar del sustantivo avance, el género sigue interpretándose en muchas ocasiones como lo relacionado con las mujeres o lo femenino, cuando en realidad hace referencia a la diferencia entre hombres y mujeres, a sus relaciones y a las consideraciones de lo masculino y lo femenino. En concreto, en los puntos 19 y 38 de la Declaración de Beijing se indica que:

> 19."Es indispensable diseñar, aplicar y vigilar, a todos los niveles, con la plena participación de la mujer, políticas y programas, entre ellos políticas y programas de desarrollo efectivos, eficaces y sinérgicos, que tengan en cuenta el género, y contribuyan a promover la potenciación del papel y el adelanto de la mujer".
>
> 38. "Por la presente nos comprometemos en calidad de Gobiernos a aplicar la siguiente Plataforma de Acción y a garantizar que todas nuestras políticas y programas reflejen una perspectiva de género. Instamos al sistema de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras regionales e internacionales y a las demás instituciones regionales e internacionales pertinentes, a todas las mujeres y todos los hombres, así como a las organizaciones no gubernamentales, con pleno respeto de su autonomía, y a todos los sectores de la sociedad civil a que, en

> cooperación con los gobiernos, se comprometan plenamente y contribuyan a la aplicación de esta Plataforma de Acción."

Por tanto, al analizar el marco de conceptualización que hay detrás del documento, todavía se percibe una vacilación entre que las mujeres tienen que desarrollar su potencial o que la sociedad tiene que transformarse en su conjunto incluyendo las visiones y aportaciones de todas las personas, más allá de su sexo y el género asociado al mismo. En concreto, en la Plataforma de Acción los objetivos estratégicos se establecen en función de lo que se considera las "esferas de especial preocupación". En este sentido, es significativo que los apartados se denominen:

A. La mujer y la pobreza;
B. La educación y la capacitación de la mujer;
C. La mujer y la salud;
D. La violencia contra la mujer;
E. La mujer y los conflictos armados;
F. La mujer y la economía;
G. La participación de la mujer en el poder y la adopción de decisiones;
H. Los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer;
I. Los derechos humanos de la mujer;
J. La mujer y los medios de comunicación;
K. La mujer y el medio ambiente;
L. La niña.

En estos puntos prioritarios, los hombres y los niños no aparecen de forma sistemática, como si no fueran parte del mismo sistema en el que se producen las desigualdades de género. Si bien en el diagnóstico y medidas los hombres aparecen en cierto grado, la incorporación del concepto de género y lo que implica es todavía escaso. Aun así, esta Plataforma de Acción es la base de la acción internacional actual, que sigue revisando sus avances en estas líneas de actuación. En el 2010, se hablaba de Beijing +15, y en el caso concreto de la Unión Europea (UE), el Consejo de la Unión Europea, bajo la presidencia sueca, presentó el informe acerca de la situación de la UE y la Plataforma de Acción. Desde 1995 hasta la fecha, no se ha convocado una conferencia internacional de las mujeres. En marzo de 2015, se realiza un examen de la implementación de la Plataforma de Acción de Beijing (Beijing+20).

En todo caso, este compromiso internacional es la base de la emergencia del *mainstreaming* de género y ha permitido considerables avances en algunos ámbitos como en el **acceso a la educación y la salud**. Sin embargo, la incorporación de los hombres al cuidado y a las tareas domésticas y la plena participación de las mujeres en el mercado de trabajo en condiciones de igualdad, las cuestiones económicas y la toma de decisiones son campos en los que el avance ha sido muy escaso. A pesar de la precisión del diagnóstico del problema en muchas de las cuestiones, las estructuras económicas y de toma de decisiones no se han modificado sustancialmente desde entonces.

Por una parte, se han separado estas materias de otras esferas de actuación, no permitiendo avanzar dado el enraizamiento de las estructuras de poder introducidas en las diferentes sociedades. Por otra parte, los planteamientos que se realizaron hace ya casi 20 años no han sido suficientes para cambiar estructuras que afectan al comportamiento de muchos hombres y muchas mujeres. En esta línea, se plantea que las mujeres no acceden equitativamente al poder y a la toma de decisiones, pero no se cuestiona qué hacen o dejan de hacer las personas que están en el poder, mayoritariamente hombres, para no permitirles su acceso en términos de igualdad de oportunidades. Por tanto, no se ha producido todavía el desplazamiento sistemático hacia las cuestiones de género en las políticas. El *mainstreaming* de género apuesta por pasar de cuestionar qué hace o no hace la mujer hasta revisar cómo se comportan hombres y mujeres y qué ocurre para que su interacción lleve a estructuras no equitativas.

Como se ha señalado, la estructura de desigualdad entre hombres y mujeres es muy amplia y muchos de los ámbitos señalados en la Plataforma de Acción están interconectados y son mutuamente influyentes. Así, ¿cómo separar pobreza y economía o respeto de los derechos humanos y acceso al poder? Sin embargo, pese a la conciencia sobre la necesidad de tener en cuenta el contexto en conjunto para poder avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de ahí la importancia del *mainstreaming* de género, el presente análisis se centra en el **terreno económico**, entendido en su sentido más amplio, de producción de bienes y servicios esenciales para el sostenimiento de la vida y el bienestar de las personas.

Dado que el planteamiento del **diagnóstico en términos económicos** ya se realizó en 1995, conviene recordarlo para que su difusión permita aprehender qué es el *mainstreaming* de género y cómo su aplicación a todas las políticas y, en particular, a las políticas económicas y sociales, tiene un papel transformador relevante. A continuación, se recogen los párrafos que se han considerado más representativos sobre la situación diferente de hombres y mujeres en la realidad y políticas socio-económicas y su porqué:

> "150. El grado de acceso de la mujer y el hombre a las estructuras económicas de sus sociedades y sus respectivas oportunidades de ejercer poder en ellas son considerablemente diferentes. En la mayor parte del mundo es escasa o nula la presencia de mujeres en los niveles de adopción de decisiones económicas, incluida la formulación de políticas financieras, monetarias, comerciales y de otra índole, así como los sistemas fiscales y los regímenes salariales. Dado que a menudo esas políticas determinan la forma en que las mujeres y los hombres deciden, entre otras cosas, cómo dividirán su tiempo entre el trabajo remunerado y el no remunerado en el marco de esas políticas, la evolución real de esas estructuras y políticas económicas incide directamente en el acceso de la mujer y el hombre a los recursos económicos, en su poder económico y, por ende, en su situación recíproca en el plano individual y familiar, así como en la sociedad en su conjunto".
>
> "152. La discriminación en los sistemas de educación y capacitación, así como en las prácticas de contratación, remuneración, ascenso y movilidad horizontal, las condiciones de trabajo inflexibles, la falta de acceso a los recursos productivos, la distribución inadecuada de las tareas familiares, junto con la falta o insuficiencia de servicios tales como los de guardería siguen restringiendo el empleo así como las oportunidades económicas, profesionales y de otra índole y la movilidad de las mujeres, aumentan los problemas relacionados con su participación en las actividades económicas. Además, hay obstáculos psicológicos que dificultan la participación de la mujer en la formulación de políticas económicas y en algunas regiones, restringen el acceso de las mujeres y las niñas a la educación y la capacitación para la gestión económica."
>
> "155. A causa de la poca atención que se ha prestado a los análisis de género, a menudo se pasan por alto la contribución y los intereses de la mujer en las estructuras económicas, tales como los mercados y las instituciones financieras, los mercados laborales, la economía como disciplina académica, la infraestructura económica y social, los sistemas fiscales y de seguridad social, así como en la familia y en el hogar. En consecuencia, es posible que muchas políticas y programas sigan contribuyendo a la desigualdad entre la mujer y el hombre. En los casos en que se ha avanzado en la integración de perspectivas de género, también ha aumentado la eficacia de los programas y las políticas."
>
> "156 (…)la mujer sigue realizando también la mayor parte de la labor doméstica y de la labor comunitaria no remunerada, como el cuidado de los niños y de las personas de más edad, la preparación de alimentos para la familia, la protección del medio ambiente y la prestación de asistencia voluntaria a las

> personas y los grupos vulnerables y desfavorecidos. Esta labor no se suele medir en términos cuantitativos y no se valora en las cuentas nacionales. La contribución de la mujer al desarrollo se ve seriamente subestimada y, por consiguiente, su reconocimiento social es limitado. La plena visibilidad del tipo, el alcance y la distribución de esta labor no remunerada contribuirá también a que se compartan mejor las responsabilidades."

No obstante, la Plataforma de Acción de Beijing continúa concibiendo a las mujeres como las personas responsables de esas tareas que quieren visibilizar y valorizar. En su párrafo 161, señala que "**la inexistencia de un entorno de trabajo propicio para la familia**, incluida la falta de servicios de guardería infantil apropiados y asequibles y los horarios de trabajo poco flexibles, impiden además a las mujeres realizar su pleno potencial." Hacer un salto de ese pensamiento a la concepción de todas las personas como consumidoras de cuidado y productoras de cuidado en las diferentes etapas de la vida es incluir la perspectiva de género, ya que el cuidado deja de asociarse con "la mujer" o "lo femenino"; para pasar a mostrarse como una necesidad de toda la sociedad, que afecta, por tanto, también a hombres y niños (Pérez Orozco 2006).

De forma similar, en el apartado 164, se señala que "(a)l tratar la cuestión del potencial económico y la **independencia económica** de la mujer, los gobiernos y otros interesados deberían fomentar una política activa y evidente que consista en lograr que en todas las políticas y programas de carácter general se incorpore una perspectiva de género de manera que antes de adoptar decisiones, se analicen los efectos que han de tener tanto para la mujer como para el hombre". Es decir, se pone en duda la independencia económica de la mujer sin poner en cuestión la independencia del hombre. O visto de otra forma, se asume la valorización del trabajo productivo realizado por los hombres mientras que no se asume que el trabajo doméstico y de cuidado y el trabajo productivo realizado mayoritariamente en la actualidad por las mujeres es igualmente esencial para desarrollar el potencial económico y la independencia de las personas que trabajan de forma remunerada.

El diagnóstico lleva a concretar el primer objetivo estratégico del apartado dedicado a la economía y la mujer que es "promover la independencia y los derechos económicos de la mujer, incluidos el acceso al empleo, a condiciones de trabajo apropiadas y al control de los recursos económicos". Es

decir, la redacción incide de nuevo en la necesidad de apoyo de la mujer en lugar de en la necesidad de reestructurar un sistema formado por hombres y mujeres, que es el que no permite un control equitativo de los recursos o del acceso a los derechos por parte de hombres y mujeres. En este sentido, la distribución de los recursos económicos de rentas, patrimonio y tiempo entre hombres y mujeres es clave en el análisis realizado.

8.4. Legislación europea

En el entorno comunitario son muchos los textos legales y políticos que crean el marco de referencia para las políticas analizadas. Dada su relevancia como fuente de derecho, el análisis se centra en la Carta de Derechos Fundamentales, tras situarla en contexto.

8.4.1. La Carta de los Derechos Fundamentales de la UE

En el contexto de emergencia descrito del concepto de género y su aplicación a la política, es cuando la Unión Europea incorpora el *mainstreaming* de género en sus actuaciones a través de la Comunicación de la Comisión Europea del 21 de febrero de 1996, "Integrar la igualdad de oportunidades entre las mujeres y hombres en el conjunto de las políticas y acciones comunitarias". En 1997, incorpora en la misión y en los objetivos de la Comunidad establecidos en el Tratado de Ámsterdam la potenciación de la igualdad entre hombres y mujeres (artículo 2) y la eliminación de las desigualdades en todas sus actividades (artículo 3). Posteriormente, la Agenda Social Europea (2001) surgida del Consejo Europeo de Lisboa, refuerza el objetivo de igualdad entre mujeres y hombres en el empleo, destacando la aplicabilidad del *mainstreaming* como herramienta para conseguirlo.

En la actualidad, los artículos 10 y 19 del Tratado de Funcionamiento de la UE instan a la Unión Europea y sus instituciones a definir y llevar a cabo las políticas y actividades necesarias para combatir la discriminación basada en sexo, raza, origen étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual. También indican que la UE apoyará a los Estados Miembros para que tomen medidas para terminar con la discriminación por sexo y resto de categorías señaladas.

El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, conocido como **Convención Europea de los Derechos Humanos**, fue aprobado en **1950**. Tiene una inspiración expresa en la Declaración Universal de los derechos humanos y España la ratificó en 1979. La **Carta de los Derechos Fundamentales de la UE**, consistente con dicha convención, reconoce el derecho fundamental de no discriminación, igualdad entre mujeres y hombres, los derechos del niño, y la vida familiar y profesional.

La Carta proclamada en el **2000** se ha convertido en legalmente vinculante en la UE con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, en diciembre del 2009. Los siguientes derechos fundamentales están relacionados con el diseño actual y la implementación de las políticas de cuidado y los regímenes matrimoniales.

> **Artículo 21.- No discriminación**
>
> 1. Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.
>
> 2. Se prohíbe toda discriminación por razón de nacionalidad en el ámbito de aplicación de la Constitución y sin perjuicio de sus disposiciones particulares.
>
> **Artículo 23.- Igualdad entre mujeres y hombres**
>
> La igualdad entre mujeres y hombres deberá garantizarse en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución.
>
> El principio de igualdad no impide el mantenimiento o la adopción de medidas que supongan ventajas concretas en favor del sexo menos representado.
>
> **Artículo 24.- Derechos del niño**
>
> 1. Los niños tienen derecho a la protección y a los cuidados necesarios para su bienestar. Podrán expresar su opinión libremente. Ésta será tenida en cuenta para los asuntos que les afecten, en función de su edad y madurez.

2. En todos los actos relativos a los niños llevados a cabo por autoridades públicas o instituciones privadas, el interés superior del niño constituirá una consideración primordial.

3. Todo niño tiene derecho a mantener de forma periódica relaciones personales y contactos directos con su padre y con su madre, salvo si ello es contrario a sus intereses.

Artículo 33.- Vida familiar y vida profesional

1. Se garantiza la protección de la familia en los planos jurídico, económico y social.

2. Con el fin de poder conciliar vida familiar y vida profesional, toda persona tiene derecho a ser protegida contra cualquier despido por una causa relacionada con la maternidad, así como el derecho a un permiso pagado por maternidad y a un permiso parental con motivo del nacimiento o de la adopción de un niño.

El primer punto del artículo 33 explicita que la protección garantizada es a la familia y no al matrimonio, por lo que se pone nuevamente de relieve la importancia de las conceptualizaciones de familia y su definición formal, política y legal. En este sentido, este artículo reconoce la pluralidad de formas de familia, además de la originada por el matrimonio, reconociendo el cambio social y cultural del siglo XIX y XX.

Sin embargo, en el apartado 2, el reconocimiento a la protección por despido y a un derecho por causa de nacimiento o adopción, si bien empieza planteándose en términos neutrales potencialmente para padres y madres ("toda persona"), se vincula explícitamente a la maternidad, quedan la paternidad sin garantía ni reconocimiento explícito de un permiso pagado, que permita conciliar dicha vida profesional y familiar, manteniendo un ingreso. De esta forma, en el mismo documento legal, en el que se aboga por la no discriminación por razón de sexo (art. 21) y se explicita la igualdad entre mujeres y hombres, incluidos los ámbitos de empleo, trabajo y remuneración (art.23), se redacta y legisla con diferencias en función del sexo.

En este sentido, las legislaciones internacionales, si bien reconocen el lado de los derechos del niño al contacto y relación personal con su padre y con su madre (art.24.3), no reconocen medios similares para que padres y madres

cumplan con las responsabilidades de crianza y cuidado en igualdad de condiciones y con las mismas garantías y derechos, que pueden ser consideradas como la base para el establecimiento de dichas relaciones. Los hombres no tienen garantizado el permiso de paternidad para establecer vínculos con sus hijos a la vez que se garantiza sus ingresos de igual forma que las mujeres tienen garantizo el permiso de maternidad retribuido.

En la actualidad, la Unión Europea sigue incorporando la igualdad como principio de su funcionamiento. En este sentido, actualmente rige la **Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres (2010-2015)**, que está acompañada de un documento de trabajo que determina las acciones a realizar para avanzar en los objetivos propuestos en la estrategia europea, a saber:

- Igual independencia económica
- Salario igual a trabajo igual y trabajo de igual valor
- Igualdad en la toma de decisiones
- Dignidad, integridad y fin de la violencia sexista
- Igualdad en la acción exterior
- Cuestiones horizontales

Es precisamente dentro de estas cuestiones horizontales donde se establece promover la total puesta en práctica de la Plataforma de acción de Beijing. El *mainstreaming* de género parecía haber quedado reducido a uno de los puntos a tratar, reduciéndose su capacidad transformadora, puesto que la introducción real en cada política y programa no se concibe como pilar básico. A pesar de constituir la igualdad de mujeres y hombres uno de los objetivos básicos de la Unión Europea, las políticas económicas que consideran este objetivo están orientadas básicamente a su relación con el mercado de trabajo.

Más allá del alcance real y de la falta de prioridad que se está otorgando a la perspectiva de género, el objetivo estratégico H.2. de la Plataforma de Acción de Beijing es integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales, por lo que el gobierno español el compromiso explícito legal en una triple dimensión con el objetivo de la igualdad de género, a escala internacional, a escala comunitaria y a escala

nacional a través de los principios fundamentales recogidos en la Constitución de 1978.

8.5. Legislación española

Como se ha señalado, la legislación internacional y comunitaria es vinculante en España. Sin embargo, existe además una legislación propia que incorpora estos principios y los establece en el rango más alto del ordenamiento jurídico español: la Constitución (1978). Se analizan también los elementos clave del Código Civil (1889) respecto al matrimonio y la relación con los hijos.

8.5.1. Constitución Española

En concreto, en España, la Constitución en su **artículo 14** expresa que "los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". Sin embargo, este derecho fundamental de la carta magna no se reconoce en la práctica en muchos de los ámbitos de actuación de las personas, y tampoco en ciertos elementos del ordenamiento jurídico, que es el marco de referencia básico al que puede acudir la ciudadanía cuando se dan casos de discriminación.

Es por esto que el *mainstreaming* de género se ha concebido como una herramienta fundamental para introducir la perspectiva de género de forma sistemática en la legislación. La mayor parte de la legislación es resultado de un largo proceso histórico de elaboración y readaptación en función de la evolución social, política y económica. Los valores y principios en los que se basa no son objetivos o neutrales de forma a-histórica y/o atemporal, sino que han evolucionado de forma notable. La igualdad ante la ley de hombres y mujeres en España es un fenómeno relativamente reciente y no se ha plasmado de manera generalizada en todos los ámbitos de actuación del sector público todavía.

En el Título I "De los derechos y deberes fundamentales", los derechos del individuo se reconocen en el artículo 10:

> 1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y a

> los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.
>
> 2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

Así, en España, los derechos de los individuos, hombres y mujeres, y su desarrollo quedan recogidos en la Constitución de 1978, además del reconocimiento de la familia y los derechos del niño, los principios de igualdad entre mujeres y hombres y de no discriminación (artículo 14), en línea con la legislación internacional.

8.5.2. Código Civil

En el caso de la situación de las personas casadas, con la modificación del código civil en 2005, se reconoce el pleno reconocimiento a la igualdad sin discriminación por razón de sexo. En España el **matrimonio** queda regulado por el **Código Civil**, en el título IV "Del matrimonio", del libro primero "de las personas". En su capítulo V recoge los derechos y deberes de los cónyuges:

> Artículo 66. Los cónyuges son iguales en derechos y deberes.
>
> Artículo 67. Los cónyuges deben respetarse y ayudarse mutuamente y actuar en interés de la familia.
>
> Artículo 68. Los cónyuges están obligados a vivir juntos, guardarse fidelidad y socorrerse mutuamente. Deberán, además, compartir las responsabilidades domésticas y el cuidado y atención de ascendientes y descendientes y otras personas dependientes a su cargo.

De esta forma, se insiste desde la regulación nacional en la importancia de compartir responsabilidades y cuidados por ambos cónyuges, dando cabida a un instrumento legal de mayor aplicación que las legislaciones internacionales.

Respecto a la descendencia, el Código Civil establece la **filiación** como no relacionada con el matrimonio. En concreto, se señala:

> Artículo 108. La filiación puede tener lugar por naturaleza y por adopción. La filiación por naturaleza puede ser matrimonial y no

> matrimonial. Es matrimonial cuando el padre y la madre están casados entre sí. La filiación matrimonial y la no matrimonial, así como la adoptiva, surten los mismos efectos, conforme a las disposiciones de este Código.
>
> Artículo 110. El padre y la madre, aunque no ostenten la patria potestad, están obligados a velar por los hijos menores y a prestarles alimentos.

Por tanto, esta responsabilidad y deber de cuidado se enmarca más allá del matrimonio y de la convivencia con la pareja o con los hijos, considerando la filiación como elemento clave de relación entre progenitores y descendientes.

Se observa cómo el reconocimiento legal de igualdad entre hijos dentro y fuera del matrimonio ha ido a la par con un aumento en el porcentaje de parejas o personas que tienen hijos fuera del matrimonio, de forma parecida a lo sucedido con la extensión del divorcio. En este sentido, la legalidad reconoce y ampara un fenómeno existente y protege a los individuos, especialmente a los menores, reconociendo la igualdad de derechos y deberes.

En general, la preocupación social ha ido incluyendo como principio el **bienestar del menor**, por encima de las cuestiones que afectan a sus progenitores. Además del acceso a menos recursos ante la posible falta de alguno de los progenitores, hay cada vez una mayor preocupación por la baja calidad de las relaciones parentales-filiales debidas al estrés, ausencias y conflictos parentales (Garrison 2000).

A veces el estado debe intervenir cuando hay desacuerdo en un divorcio o violencia de género en la relación de pareja (aunque no haya hijos). Sin embargo, si existe un conflicto entre progenitores e hijos, el estado debe priorizar siempre el interés del menor frente a los potenciales derechos de padres y madres (Garrison 2000).

Finalmente, también merece la pena señalar que, pese a la insistencia legal en que ambos progenitores tienen el deber legal de cuidar a sus descendientes, la evidencia empírica muestra que las madres acaban modificando sus tiempos dedicados al trabajo remunerado y a los cuidados (en función de la edad y necesidades de sus hijos) en mucha mayor medida e

intensidad que los padres (Craig y Sawrikar 2009), por lo que la legalidad y las prácticas sociales no coinciden necesariamente.

9. Tipos de convivencia: regímenes económicos matrimoniales, parejas de hecho y convivencia

9.1. Introducción

Las relaciones personales que pueden tener efectos legales y económicos con mayor frecuencia e intensidad se producen entre progenitores y sus descendientes y entre los miembros de la pareja. Estas relaciones de familia se enmarcan en un contexto legal y político determinado que las condiciona y determina en gran medida. De hecho, sus efectos se consideran no sólo en el corto plazo, sino también en el largo plazo por las leyes y políticas públicas nacionales e internacionales. El contexto legal de las parejas son los regímenes económicos matrimoniales para las parejas casadas, y la legislación que aplica a las parejas de hecho y las que conviven.

Este capítulo expone las características legales básicas de los tipos de convivencia, cuyos efectos y relaciones socio-económicas se analizan en la parte IV. El **tipo de convivencia** recoge la mayor o menor explicitación y formalización del acuerdo de compartir recursos de las parejas, así como del nivel de protección dado por el sector público a dicha relación, es decir, del nivel de efectos legales de los tipos de convivencia, y de las reglas que les aplica para su formación, en el proceso y sus efectos.

En este capítulo, primero se presenta el concepto y relevancia del matrimonio, tanto en lo simbólico como en sus efectos legales (apartado 9.1).

A continuación, se exponen los principales regímenes matrimoniales que se observan en el mundo (apartado 9.3.1) y, tras analizarlos desde la perspectiva de género(apartado 9.3.2), se detalla los principales regímenes existentes en España (9.3.3).

Aquellas parejas que no se casan también se ven afectadas por la legislación, ya que su situación es tratada de forma diferencial en cada contexto. Las parejas de hecho y las que conviven sin formalizar son dos tipos de convivencia, con un trato legal diferencial respeto a las parejas casadas, que se recogen brevemente (apartado 9.4).

9.2. Relevancia del matrimonio: de lo simbólico al nivel de consecuencias legales

No existe una definición universal de matrimonio, y todavía en menor grado de "pareja de hecho" (*registered partnership*) o de la convivencia sin formalizar (*cohabitation*). Lo que significa el matrimonio depende de los significados otorgados por las diferentes sociedades en distintos momentos del tiempo (Fassin 2005) en cuanto a lo simbólico y social, y su relevancia práctica y efectos legales quedan fundamentalmente descritos por las leyes vigentes en cada momento (Waaldijk 2005).

La descripción legal de las obligaciones y derechos de quien contrae matrimonio dista sustancialmente de la comprensión ciudadana de los mismos (Fassim 2005). Por una parte, el **matrimonio**, que se trata de un **contrato civil**, tiene unos efectos significativos durante su vigencia. Además, el matrimonio como contrato puede tener efectos en algunas legislaciones incluso cuando se ha terminado. El contrato del matrimonio tiene además unas **consecuencias económicas** como una atribución teórica legal de propiedad de los bienes económicos obtenidos durante la vigencia del contrato, además de las **consecuencias legales** como ciertas obligaciones y derechos ligados al matrimonio y a la solidaridad familiar.

Además, el matrimonio en nuestra sociedad no corresponde únicamente con un contrato, sino que de una forma mayoritaria incluye un fuerte componente social, familiar y personal, generalmente ligado al amor y el afecto entre dos personas, siendo un **símbolo** y las bodas un rito muy extendido, más allá de las cuestiones religiosas. Se considera un símbolo con reconocimiento social de iniciación en la vida familiar y de pareja (Fassim 2005). Por tanto, sus potenciales efectos sociales y psicológicos, además de los económicos y legales, no son desdeñables.

Por otro lado, el matrimonio puede concebirse como un compromiso o **contrato psicológico**, más allá del legal, que influya en la identidad y sentido de implicación en la pareja. El concepto de contrato psicológico (Lewis et al. 2002, cap.5) se puede llevar más allá de las relaciones laborales y llevarlo a las relaciones de pareja y matrimoniales. Aunque el matrimonio es en sí mismo un contrato civil formal, el aspecto psicológico es relevante, ya que sus

condiciones pueden ser continuamente renegociadas, cambiando con las expectativas individuales y familiares, en los cambiantes contextos económicos y sociales. El contrato psicológico se refiere a las expectativas más allá del contrato formal, e incorpora creencias, valores, expectativas y aspiraciones, incluyendo la percepción de obligaciones, en qué medida se consideran cumplidas o no y el grado de confianza en la relación (Lewis et al. 2002). El entendimiento individual de **solidaridad y reciprocidad** define también el contrato psicológico.

En las relaciones de pareja y familiares, todas estas creencias y valores pueden variar entre las personas, y la ideología y socialización diferenciada de género puede incluir diferentes asunciones del acuerdo psicológico matrimonial.

El régimen económico matrimonial de bienes gananciales plantea un elemento fusional en el que parece que todo se comparte al 50%, o al menos este es el entendimiento de gran parte de la población. Este régimen patrimonial podría estar creando un contrato psicológico muy difuso, espacialmente debido a que la concepción de solidaridad familiar puede tener diferentes acepciones o entendimientos para cada miembro de la pareja. Además, qué se entiende por solidaridad familiar no siempre se explicita o cuando se hace puede ser muy impreciso, ya que las condiciones a lo largo de la vida son cambiantes y, en cierta medida, imprevisibles. Además, los roles de género han mostrado tener un impacto en el entendimiento de la solidaridad familiar. Como señala Coria (2008), "la solidaridad no consiste en ceder espacios y aspiraciones legítimas sino en repartir equitativamente tanto los inconvenientes como los beneficios".

Teniendo en cuenta estas concepciones y matices sobre diversas formas de entender el matrimonio, y otras posibilidades existentes, se pone en evidencia el impacto que su legislación puede tener.

Cómo se conciben y legislan las posibilidades de convivencia y se fomentan o desincentivan desde las políticas públicas afecta a las posibilidades reales de los individuos de decidir qué tipo de unión afectiva desean y, más concretamente, qué modelos familiares son posibles o viables, cuáles se potencian, se protegen o, por el contrario, desincentivan o desprotegen. Es

decir, qué incentivos o desincentivos se producen ante la elección (o falta de ella) de diversos modelos de convivencia.

En particular, en la mayor parte de los países desarrollados existe un apoyo explícito desde las políticas públicas al matrimonio frente a otros modelos de convivencia, como las parejas de hecho o la convivencia sin legalizar (Fassim 2005). No sólo la protección social y económica (por ejemplo, pensiones de viudedad, transmisiones gratuitas patrimoniales, acceso a ciertos servicios como la sanidad, etc.) está más garantizada para las parejas que contraen matrimonio, sino incluso la protección legal, civil, de integridad física y ciudadana. La comparativa internacional muestra también diferencias muy notables (Waaldijk 2005).

En este sentido, el avance en algunos estados como el español que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo se considera un avance hacia la no discriminación por orientación sexual, ya que "casarse", es decir, poder firmar el contrato civil por el que se contrae matrimonio, supone tener ciertos privilegios de acceso al estado de bienestar, fundamentado en las personas que trabajan de forma remunerada y sus familias (consanguíneas o por **razón de afinidad**, es decir, por la relación causada por el matrimonio).

Si los matrimonios fueran sólo un signo simbólico, que atañeran a las creencias personales, religiosas o sociales, sin consecuencias materiales y económicas, la intervención del sector público no tendría razón de ser. No obstante, este no es el caso en la actualidad.

9.3. Regímenes económicos matrimoniales

Tampoco todas las formas de matrimonio están igualmente protegidas.

Los **regímenes económicos matrimoniales** se conforman de acuerdo a una legislación que afecta sustancialmente al ámbito económico y familiar y que regula los principios básicos de la economía familiar a lo largo del matrimonio. El análisis jurídico de los mismos es extenso (Puig Peña 1953; Rigby 2006; Turnipseed 2011; Garrison 2011; Ratner 2011), especialmente en lo que atañe al potencial efecto de protección jurídica de los bienes económicos cuando el matrimonio termina por defunción de uno de los cónyuges o se disuelve mediante separación o divorcio.

La literatura encontrada al respecto, principalmente de carácter jurídico, se centra en los casos en que la pareja se ha disuelto por separación o divorcio, o porque alguno de los cónyuges ha fallecido. Cuando la literatura es introduce un componente económico, se declara que el objetivo fundamental del régimen económico matrimonial de bienes gananciales es proteger económicamente a la parte de la pareja que dispone o ha generado una menor renta durante el periodo del matrimonio (FMI 2013; Ratner 2011). Sin embargo, esta literatura es referida a lo que acontece una vez finalizado el matrimonio y no durante el mismo. Es decir, no analiza los incentivos durante el matrimonio de los regímenes económicos matrimoniales.

Al igual que pasa con la configuración de los permisos para el cuidado de menores, el diseño y características de los regímenes económicos matrimoniales y de los niveles de efectos respecto a derechos civiles, laborales, económicos y sociales para otras formas de convivencia es muy diverso en los distintos países y, dentro de los países, de las distintas regiones, estados o, como en el caso español, Comunidades Autónomas.

Además de la historia propia de cada zona, la perspectiva de género ayuda a vislumbrar potenciales motivos para estas diferencias. Los regímenes matrimoniales hacen referencia a la propiedad del patrimonio de cada miembro de la pareja creado durante dicho matrimonio. Cómo se concibe al individuo y a las relaciones de pareja, y el grado de reconocimiento de mujeres y hombres como sujetos de derecho en igualdad de condiciones en las distintas regiones y los distintos países en los distintos momentos del tiempo tiene un peso singular en la legislación civil, incluida la relativa al matrimonio, y cómo ésta ha ido modificándose y adaptándose.

9.3.1. Comparativa internacional: clasificaciones

En el terreno del acceso y uso de los bienes materiales por parte de los cónyuges, la capacidad de agencia y de negociación son cuestiones esenciales (FMI 2013). Una cuestión legal que ha afectado a la disponibilidad de estos bienes dentro de la familia son los regímenes hereditarios y matrimoniales.

Los **regímenes hereditarios** determinan la transmisión de bienes causada por el fallecimiento de una persona. En ciertos contextos los regímenes hereditarios y

matrimoniales se encuentran estrechamente vinculados -por ejemplo, los regímenes forales en España o la situación en Estados Unidos (Turnipseed 2011)-. La libertad de elección de las herencias varía en el contexto internacional Turnipseed (2011). En España, por ejemplo, al menos dos tercios de los bienes hereditarios tienen legalmente como beneficiarios a los hijos, cuando existen (Código Civil).

Los **regímenes económicos matrimoniales** determinan el sistema de propiedad de los bienes y su gestión entre los cónyuges durante el matrimonio y si este se disuelve por muerte de uno de los miembros o separación de la pareja (FMI 2013).

En muchos países o regiones del mundo existe un régimen matrimonial que actúa por defecto, excepto que la pareja disponga explícitamente otra opción (si este cambio es permitido). Pese a los matices y diferencias encontradas en cada nación, el FMI (2011, 2013) señala cuatro tipos básicos de regímenes matrimoniales:

- **Comunidad de bienes gananciales total:** todos los activos e ingresos con los que se empieza el matrimonio y que se adquieren durante el mismo son considerados bienes comunes, excepto las herencias y los regalos a un cónyuge. Toda la masa patrimonial se divide entre dos cuando el matrimonio termina por divorcio o el fallecimiento de uno de los miembros. Este régimen es minoritario y es el régimen por defecto en sólo seis países, Holanda, Sudáfrica, Filipinas, Namibia, Ruanda y Burundi (FMI 2011, 2013).

- **Comunidad de bienes gananciales (parcial):** los bienes adquiridos antes del matrimonio son propiedad exclusiva del cónyuge respectivo. Los activos y rentas adquiridas durante el matrimonio son propiedad común, excepto las herencias y los regalos a un cónyuge. Los activos adquiridos durante el matrimonio pertenecen a ambos cónyuges por igual. Este régimen se aplica por defecto en 65 economías, como Canadá, Francia, Polonia o China (FMI 2011, 2013). En la mayor parte de las Comunidades Autónomas en España este el régimen que aplica por defecto en los matrimonios, pero no en todas, como se verá en el próximo epígrafe. La clasificación del FMI (2011, 2013) enmarca aquí a España.

- **Separación de bienes**: toda propiedad adquirida por cada uno de los esposos antes y durante el matrimonio es de su propiedad y cada miembro del matrimonio tiene el control de sus activos. Este régimen aplica en 46 países, como Australia, Marruecos o Nicaragua (FMI 2011,

2013). Sin embargo, este régimen no impide que los activos se compren conjuntamente por parte de la pareja y la propiedad sea conjunta. Reino Unido y Estados Unidos aparecen en esta clasificación del FMI (2013). Sin embargo, otras fuentes no los enmarcan necesariamente aquí (Turnipseed 2011; Ratner 2011)[46]. Este régimen es el legal, por ejemplo, en Bulgaria, Turquía, Japón y Escocia (Herrera Araya 2008). Es decir, la celebración del matrimonio no altera la administración y disposición de los bienes de cada cónyuge (Krasnow 2009).

- **Comunidad de bienes gananciales diferida (total o parcial**): durante el matrimonio se aplican las reglas del régimen de separación de bienes. Cuando el matrimonio termina, por muerte o divorcio, se aplican las correspondientes reglas de comunidad de bienes gananciales, total o parcial. Este régimen aplica por defecto en 16 economías. Suecia, Noruega, Alemania o Colombia se indican como países que tienen ese régimen por defecto (FMI 2011). En Argentina, la comunidad de bienes diferida es el régimen forzoso (Glikin 1999; Krasnow 2009), aunque el FMI (2011) la clasifica como comunidad de bienes parcial.

Existe una combinación de los bienes gananciales y la separación de bienes que se conoce como "**régimen de participación en los gananciales"** (en su modalidad crediticia o con comunidad diferida) (Herrera Araya 2008; Krasnow 2009), que se recoge de forma separada a los anteriores en el derecho comparado. Este régimen surge en la segunda mitad del siglo XX y es el que se opta por defecto (régimen legal ante la falta de opción explícita de otro) en Alemania, Suiza, Québec, Costa Rica, Grecia, Israel, Panamá, entre otros. Como régimen opcional, funciona en Francia, Holanda, España, El Salvador, Chile, Paraguay, por ejemplo (Herrera Araya 2008; Krasnow 2009). Como se observa en el caso de Alemania, la comparación de regímenes es complicada ya que los efectos legales y las denominaciones son variables y sus significados no solapan totalmente entre países. Igualmente, el uso más o menos extendido de cada régimen en cada país tiene consecuencias respecto a la cantidad y calidad de la jurisprudencia y los efectos que pueden esperarse en el largo plazo en cada régimen.

En **el régimen de participación**, cada cónyuge adquiere derecho a participar en las ganancias obtenidas por el otro durante la vigencia del matrimonio

[46] Para más extenso análisis de la variedad e imbricación de regímenes matrimoniales y regímenes hereditarios entre estados en Estados Unidos y en Reino Unido y su evolución, se puede consultar Turnipseed (2011); Ratner (2011).

(Código Civil). Sin embargo, el resto de normas de propiedad y gestión de los bienes son similares a las del régimen de separación de bienes.

Una cuestión significativa para analizar cómo estos regímenes pueden afectar al entendimiento y, consecuentemente, implícita o explícita posible negociación, de las implicaciones económicas y patrimoniales del matrimonio es si el régimen por defecto se puede sustituir por otro régimen alternativo o no. Y en caso afirmativo, cómo de fácil o difícil es ese cambio.

Por ejemplo, en el caso argentino, los matrimonios se regulan por una comunidad de bienes parcial diferida que es obligatoria. No sólo es el régimen por defecto, sino que no se provee legalmente de una alternativa (Glikin 1999).

Otra cuestión relevante es entender la dificultad de entender los propios regímenes. Por ejemplo, aunque el FMI (2013) señala que en EEUU y otros países anglosajones (Reino Unido, Australia, Irlanda) hay separación de bienes por defecto, un estudio más detallado de EEUU señala que los diferentes estados aplican diferentes regímenes (Ratner 2011). Según señala Glikin (1999), "es más la gente que se casa que la que sabe lo que eso implica".

Esto sucede en general respecto a los efectos legales del matrimonio y, probablemente en mayor medida respecto a los regímenes económicos matrimoniales debido a su complejidad legal y económica. Se observa que la población en general carece de conocimiento sobre los efectos legales y económicos de los regímenes económicos matrimoniales, de las posibilidades de cambio, coste del cambio y la disponibilidad inmediata de alternativas.

Por último, todavía existen cinco países (Chile, Camerún, República Democrática del Congo, República del Congo y Costa de Marfil) en los que las mujeres casadas no pueden administrar los derechos de propiedad, que son administrados exclusivamente por los hombres casados cuando existe comunidad de bienes (FMI 2013).

Las **tradiciones e influencias legislativas** son clave para entender la evolución y el actual estado del ordenamiento en cada país y, la literatura referente al régimen matrimonial. La literatura anglosajona, a pesar de las diferencias significativas entre distintos estados de Estados Unidos y las naciones de Reino Unido, hace referencia al régimen de bienes gananciales, con distintas propiedades, pero como vía modelo del matrimonio. Frente a la regulación

que generaliza los derechos y deberes de este régimen, los sujetos pueden llegar a acuerdos matrimoniales diseñados específicamente para cada pareja. No existe un régimen similar al "régimen de separación de bienes" español o al "régimen de participación", de forma general y recogido explícitamente, existiendo el denominado derecho común, que, sin embargo, se le puede asemejar en la práctica.

En concreto, en los **Estados Unidos** hay nueve estados (Arizona, California, Idaho, Lousiana, Nevada, New Mexico, Texas, Washington, y Wisconsin) en los que el régimen de bienes gananciales se aplica por defecto, mientras que en los estados de derecho común la propiedad es igual a la de separación de bienes mientras dura el matrimonio, existiendo una comunidad de bienes gananciales diferida (Ratner 2011).

De forma similar, el **derecho comparado** explicita una clasificación más detallada de los bienes gananciales o comunidad de bienes, que revela detalles significativos para el entendimiento de los derechos patrimoniales y la gestión de los recursos generados (Krasnow 2009):

- Según la **extensión de la masa**: universal y restringida, de muebles y ganancias o sólo de ganancias.
- Según el **momento de aparición**: actual y diferida.
- Según quien ejerza la **administración**: marital, conjunta y separada.

Además, estos regímenes no sólo afectan de manera diferenciada al reparto de rentas y patrimonio cuando se termina el matrimonio por defunción o divorcio (Garrison 2011), sino que esta misma posibilidad puede condicionar sustancialmente las decisiones y acuerdos mientras el matrimonio dura, así como los incentivos reales y percibidos a participar en actividades económicas.

Un tercer asunto relevante es entender los potenciales motivos para que estos diferentes regímenes estén implantados en cada región y cómo afectan al comportamiento de las personas.

9.3.2. ¿Qué efectos tienen los regímenes económicos matrimoniales en la igualdad de género?

El FMI (2013) indica que los regímenes de bienes gananciales (total y parcial, así como el diferido) protegen al cónyuge con menores ingresos o sin ingresos porque le permiten acumular más riqueza durante el matrimonio y más allá de su disolución. Igualmente señala que el régimen de separación de bienes deja al esposo con menores o sin ingresos en desventaja para la acumulación de riqueza durante el matrimonio y más allá de su disolución.

Esta afirmación asume que:

- Los cónyuges no pueden compartir rentas y patrimonio en el régimen de separación de bienes.
- La estructura y contexto no afecta a las decisiones dinámicas de participación en los mercados de trabajo y de capitales.

No obstante, nada dentro del régimen de separación de bienes impide la colaboración dentro del matrimonio y compartir los bienes e ingresos durante la duración del mismo, por igual, o decidiendo o negociando distintas soluciones consensuadas según se atribuyan explícitamente las contribuciones de cada cónyuge o por otras razones como la solidaridad familiar. Es decir, aunque no es obligatorio compartir la propiedad y el resultado efectivo puede variar sustancialmente en función de otros factores institucionales y personales, sí es posible.

Además, existen otras figuras, como la pensión compensatoria y la pensión económica, cuyo objetivo es paliar el posible desequilibrio económico ante una separación o divorcio (para todo tipo de matrimonios), introducidas en Europa en las últimas décadas del siglo XX (Krasnow 2009). En España están reguladas ambas figuras (artículo 97 y 1438 del Código Civil, respectivamente).

En la actualidad, **no hay evidencia empírica** de que los regímenes de bienes gananciales (total y parcial, así como el diferido) protegen al cónyuge con menores ingresos o sin ingresos. En concreto, no hay ni si quiera una recogida sistemática de datos de la incidencia de cada régimen en los distinto países, es decir, no hay bases de datos que recojan el régimen matrimonial por el que están casadas las personas en los distintos países.

Chile es una excepción y se han encontrado datos recogidos de forma sistemática respecto al fenómeno de los regímenes patrimoniales dentro del matrimonio (Registro Civil e Identificación 2014). En Chile, el régimen vigente por defecto es el régimen de bienes gananciales, conocido en su legislación como "sociedad conyugal" (Herrera Araya 2008). A lo largo del siglo XX, se fue dando mayor libertad de elección hasta incorporar plenamente el régimen de separación de bienes, hasta que la mujer tuvo plena capacidad. En 1994 se incluyó el "régimen de participación en los gananciales" (Herrera Araya 2008, que es un sistema similar al "régimen de participación" español. En Chile, donde en 1952 entró en vigor una ley por la que la separación de bienes se puede pactar directamente en el acto mismo del matrimonio (Herrera Araya 2008), algo más de la mitad de los matrimonios (54,7% en 2013) tienen un régimen patrimonial de sociedad conyugal, algo más del 40% tiene el régimen de separación de bienes (42,98% en 2013) y el 2,33% de los matrimonios se inscribió con el régimen de participación en gananciales (Registro Civil e Identificación 2014).

La tendencia desde el 2006 es de una reducción del régimen de sociedad conyugal o bienes gananciales (60,32% en 2006) y crecimiento de la separación de bienes (37,12% en 2006)(Registro Civil e Identificación 2014). Además, existe una proporción significativa de cambio de régimen matrimonial de sociedad conyugal a separación de bienes, semejante a una décima parte de la cantidad de matrimonios que se contraen anualmente. En 2013 el cambio ascendió a 5.905 matrimonios mientras se registraron 63.413 nuevos matrimonios en Chile (Registro Civil e Identificación 2014).

Como se indicaba previamente, la sociedad conyugal en Chile elimina la posibilidad de que las mujeres casadas administren sus derechos de propiedad, que es otorgada a sus maridos, con un claro impacto en su capacidad de acción económica (FMI 2013).

En el caso de **Estados Unidos**, donde diversos regímenes aplican para diferentes estados, y hay literatura (de carácter jurídico) al respecto en el caso de separación o defunción, se analiza la **importancia de la claridad legal** para un reparto equitativo más allá del mayor o menor acceso a rentas y patrimonio durante el matrimonio. Incluso en los estados con regímenes

gananciales por defecto, la falta de claridad del valor de los bienes de la comunidad puede generar resultados muy diversos cuando el matrimonio se disuelve (Ratner 2011).

La propiedad común de bienes indivisos no tienen por qué llevar a soluciones claras en el caso de disolución del matrimonio y, esto, devalúa el valor del régimen matrimonial de bienes gananciales como protección para el cónyuge con menores rentas y como método asegurador de la equidad y justicia en el reparto del patrimonio cuando el matrimonio se disuelve (Ratner 2011). En el caso del régimen de bienes gananciales diferido, la propiedad durante el matrimonio ocurre como fuera del matrimonio, por lo que esa supuesta protección es todavía menos explícita y en todo caso potencial y difusa.

El informe (FMI 2013) indica que el régimen de bienes gananciales reconoce "implícitamente" la importancia de las contribuciones no monetarias, como el cuidado infantil y el trabajo doméstico, por medio de la presunción de propiedad común de los activos. Bajo una redacción aparentemente neutral al género, más adelante se indica que "las mujeres casadas bajo el régimen de separación de bienes deben depender únicamente de los activos que ganen ellas mismas, así como de su poder de negociación dentro del hogar" (FMI 2013, 18). Es decir, podría estar asumiendo que no existe solidaridad familiar posible en el régimen de separación de bienes, sin ser esto necesariamente cierto. La autonomía de la decisión no impide la solidaridad familiar en el régimen de separación de bienes.

Ratner (2011), por el contrario, indica que la división "equitativa" de los bienes en los regímenes de bienes gananciales no explicita a priori la concreción de la propiedad y del derecho de uso y disfrute. La dependencia de los bienes e ingresos ganados de forma individual o en la comunidad matrimonial no está necesariamente vinculada al régimen matrimonial, ya que la **administración** y uso de rentas y bienes varía sustancialmente en los distintos contextos. El sistema de la comunidad de bienes es un sistema de propiedad más allá de la distribución de la propiedad en caso de disolución del matrimonio (Ratner 2011). Sin embargo, la valoración del patrimonio mientras es indiviso no parece plantear tantos problemas como cuando es necesario dividirlo y, por tanto,

valorarlo. Además, la inclusión de empresas y entidades varias puede tener efectos sustanciales en terceras personas (Rigby 2006). Las decisiones de jueces y la posibilidad de acceder a diferentes abogados puede producir resultados muy diversos en los casos que teóricamente se protege a la parte con menores ingresos o patrimonio (Glikin 1999; Rigby 2006; Ratner 2011).

Glikin (1999) cuestiona también la visión de la potencial protección del régimen de bienes gananciales en su análisis del matrimonio y patrimonio, planteándose "¿es el proteccionismo el método idóneo para igualar al hombre y la mujer? ¿Cuál es el punto de equilibrio entre los derechos individuales y el interés familiar?".

Una de las cuestiones que plantea esta tesis es que la potencial protección del régimen matrimonial se toma "ceteris paribus", sin considerar los **efectos** que el **régimen económico matrimonial** tendrá a lo largo del matrimonio, en el proceso de toma de decisiones económicas de la pareja en general, y de implicación en el cuidado y en el mercado de trabajo, en particular. Este marco que regula las relaciones económicas y patrimoniales provee incentivos y desincentivos que pueden ser diferentes para cada miembro de la pareja, debido a la situación y evolución familiar, económica, social y laboral, además de los roles y estereotipos de género existentes en la cultura en la que los matrimonios se contraigan. "Desde el mismo momento en que se declara a la mujer bajo la protección masculina, queda firmado su destino de dependencia" (Coria 2008). Si esta fuera la concepción del FMI, habría que plantearse cómo se está planteando el problema para considerar que los bienes gananciales son la solución a la distribución asimétrica de recursos y trabajos en la familia y en la sociedad.

Los regímenes matrimoniales regulan las condiciones legales que aplicarán, pero su aplicación y elección por defecto puede tener consecuencias diversas, con impactos positivos y negativos para diversos grupos de población. Varios factores pueden influir.

En primer lugar, el desconocimiento del régimen y sus efectos por parte de los cónyuges, ya que es una legislación en la mayor parte de los países compleja y no bien conocida.

En segundo lugar, la falta de acuerdo explícito previo al matrimonio por parte de la pareja puede desembocar en desacuerdos sobre la propiedad legal y lo que "moralmente" o "individualmente" se considere propio. Por tanto, el acceso y uso de los recursos matrimoniales puede no resultar tan equitativo como presupone el régimen de bienes gananciales. En este sentido, se observa como muchas mujeres no se consideran con los mismos derechos para utilizar los bienes matrimoniales (Coria 2012).

En tercer lugar, los regímenes matrimoniales de bienes gananciales, cuando son diferidos o parciales, pueden mantener importantes asimetrías en los acuerdos de pareja, ya que sólo se compartiría el patrimonio cuando la relación se termina por fallecimiento o divorcio. Esto puede provocar que los incentivos mientras dure la pareja y después varíen, ejerciendo una influencia en la colaboración o el conflicto no explícitamente señalada o , en todo caso, no explorada en la literatura económica.

Además, la imposibilidad de elección o la menor posibilidad de elección real, ya que la asunción por defecto de un régimen particular supone un mayor coste social (y probablemente personal y económico) de elegir otro régimen puede llevar a comportamientos no colaborativos entre los cónyuges. Puede conllevar prácticas que reduzcan el patrimonio de la comunidad de bienes, sin conocimiento por parte del cónyuge que durante el matrimonio no está generando rentas monetarias o que no administra el patrimonio conyugal regularmente (Glikin 1999). "El principio de la autonomía de la voluntad debe ser también admitido dentro del régimen patrimonial del matrimonio. (…) La posibilidad de elegir el régimen patrimonial del matrimonio respeta el principio de igualdad de los cónyuges y de libertad de los contrayentes" (Glikin 1999), siempre y cuando se proporcione suficiente información de derechos y obligaciones del matrimonio y el régimen patrimonial que aplique.

Ante la falta de transparencia de obligaciones y derechos, posibilidad de elección, o falta de conocimiento, muchas personas podrían decidir no casarse, a pesar de la mayor protección social, económica y legal que este contrato otorga a muchas familias, y a las personas que las conforman, en muchos contextos. Por ejemplo, cambios legales en los países nórdicos respecto a las consecuencias económicas y sociales del matrimonio y de la

convivencia sin formalizar podrían explicar las diferentes proporciones de parejas e hijos dentro y fuera del matrimonio respecto a otros países, incluidos los europeos. El acceso a transferencias como las pensiones de viudedad u otros servicios públicos difiere en muchos países en función del estado civil (Waaldijk 2005).

Por el contrario, el saber y comprender el contenido y las consecuencias de un acto (como la elección del régimen económico matrimonial) puede ayudar a toda pareja y a cada individuo a optar por aquel régimen que mejor responda a sus intereses en armonía con el interés familiar (Krasnow 2009).

En definitiva, al igual que en el análisis de los regímenes de bienestar, cuando se explicita la igualdad de género como objetivo de política, parece que existen efectos contradictorios (Peterson 2011) también en el caso de los regímenes matrimoniales (Glikin 1999), entre el discurso y lo que se observa.

Esta tesis presenta un primer análisis exploratorio de hombres y mujeres que se casan con separación de bienes y bienes gananciales, u optan por otras formas de convivencia, en España, y, en concreto, en Madrid (Parte IV). Se aporta evidencia empírica sobre su situación socio-económica y evolución para analizar posibles sesgos e impactos de género, previstos o imprevistos, por el FMI y el resto de la literatura de derecho comparado de los regímenes económicos matrimoniales.

9.3.3. Regímenes matrimoniales en España

Centrándonos en el contexto de España, una breve **contextualización histórica** es relevante (apartado 6.3.2). La aportación de hombres y mujeres a la familia y su pertenencia a la misma estaba regulada por las leyes de forma asimétrica y no basada en la voluntariedad de las partes hasta relativamente muy poco (Castellanos y González 2012). La ley del divorcio se aprobó en 1981, momento en el que hombres y mujeres que habían estado casados podían dejar de ser familia. Hasta entonces, matrimonio y familia estaban indisolublemente unidos.

De forma semejante, la participación de las mujeres casadas en el mercado de trabajo remunerado estaba muy limitada desde la ley del mercado de trabajo aprobada en 1938. La licencia marital suponía la necesidad de las

mujeres del permiso de sus maridos para prácticamente todo, incluido disponer de su nómina. Esta quedó derogada en mayo de 1975 (Telo, 1998).

Sin licencia marital, la mujer casada sólo podía hacer testamento, prácticamente. Maria Telo (1998), principal impulsora de la revisión del Código Civil en todos los aspectos referentes al Derecho de Familia, señala que sin licencia marital:

"la mujer no podía trabajar, ni cobrar su salario, ni ejercer el comercio, ni ocupar cargos, ni abrir cuentas corrientes en bancos, ni sacar su pasaporte, ni el carnet de conducir, etc. Sin la licencia no podía aceptar o repudiar herencias, aunque fuesen de sus padres, ni pedir su participación, ni ser albacea; ni defenderse ante los tribunales (salvo en juicio criminal) ni defender sus bienes propios, ni vender o hipotecar estos bienes; ni disponer de las gananciales más que para hacer la compra diaria, aunque los gananciales procediesen de su sueldo o salario. Por el contrario, el marido podía disponer libremente de los gananciales (salvo inmuebles o establecimientos mercantiles) y ella no tenía más derecho que a recibir la mitad de lo que quedase al fallecer él. Estaba obligada a seguir al marido dondequiera que él fijase la residencia. No tenía patria potestad sobre los hijos hasta que muriese el padre, e incluso, hasta el año 1970, él podía darlos en adopción sin consentimiento de la madre".

Este condicionante legal, ya inexistente, podría, sin embargo, tener efectos sociales y económicos, debido a la tradición, la cultura y los efectos a largo plazo de la merma de la capacidad de elección individual a la que se sometió a las mujeres durante tantos años. Sin embargo, la posibilidad de divorciarse de las mujeres casadas y la capacidad de recibir remuneración por su trabajo habían sido opciones legalmente posibles en España durante en II República. Es decir, el paso del tiempo no siempre avanzó en la consecución de derechos y en el avance hacia la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La administración de los gananciales y la patria potestad, junto con la filiación, el matrimonio y el divorcio, fueron objeto de reforma por las leyes del 13 de mayo de 1981 y 7 de julio de 1981, basadas en anteproyectos que concluyeron en 1978. Con su promulgación en 1981 alcanzaron plena eficacia los principios de igualdad de la Constitución (Telo 1998). Así, se finalizó

el proceso de recuperación de la capacidad jurídica de la mujer que se perdió durante el franquismo y cuya primera recuperación se cristalizó en 1975.

En la **actualidad**, las relaciones parentales y filiales no están vinculadas con el matrimonio. Padres y madres, respecto a sus hijos e hijas, siempre lo serán, más allá del vínculo que pueda existir entre los progenitores. Sin embargo, las relaciones entre padre y madre son voluntarias y pueden verse alteradas a lo largo del tiempo, en función de distintas consideraciones afectivas, económicas, legales, etc.

Actualmente en España rige la **autonomía de la voluntad** en las relaciones patrimoniales entre los cónyuges. Es decir, los cónyuges pueden elegir el régimen patrimonial que regulará su matrimonio. Es un sistema convencional no pleno, en el que los cónyuges pueden optar entre los regímenes previstos y ante la falta de elección rige el régimen que la ley fija como supletorio (Krasnow 2009). No obstante, no existe una elección activa del régimen económico matrimonial, sino por defecto, en la mayor parte de los casos.

El Código Civil español fija como **régimen económico matrimonial supletorio** la "sociedad de bienes gananciales", aunque no es así en todos los territorios del país. En Cataluña y Baleares el régimen económico matrimonial supletorio es la "separación de bienes" y, desde 2008, este régimen también lo es en la Comunidad Valenciana. Además, los regímenes forales tienen sus particularidades en Aragón, Vizcaya, Navarra y en cierta zona de Extremadura, con el fuero de Baylío. Además, el régimen se puede igualmente cambiar durante la vigencia del matrimonio.

A falta del convenido en capitulaciones, en el que los cónyuges determinan las características de su propio régimen matrimonial, surge efecto el régimen económico matrimonial supletorio.

En el **régimen de bienes gananciales** existen también bienes privativos de cada uno de los cónyuges. En general, los que les pertenecieran al comenzar la sociedad y los adquiridos por título gratuito, como las herencias (artículo 1346 del Código Civil detalla todos los casos). Los bienes gananciales son los obtenidos por el trabajo e industria de los cónyuges y las rentas e intereses de los bienes tanto privativos como gananciales (artículo 1347 detalla todos los bienes gananciales). Krasnow (2009) señala que la solidaridad familiar y el trato

igualitario entre los dos miembros de la pareja son los criterios que apoyan este régimen.

En el **régimen económico matrimonial de separación de bienes**, sólo existen dos patrimonios, el de cada uno de los cónyuges. Cada cónyuge mantiene su autonomía y gestiona y se responsabiliza, salvo matices, con independencia del otro (Más Badía 2013). Su principal ventaja es su sencillez y la agilidad del tráfico, lo que permite una autonomía de acción mayor y mayor transparencia de las consecuencias económicas de las elecciones de cada cónyuge. Este régimen no limita el principio de solidadridad familiar de "ayudarse mutuamente y actuar en interés de la familia" que es vinculante para todos los matrimonios (artículo 67 del Código Civil).

Desde la perspectiva jurídica, con un componente sociológico y patrimonial, el **régimen de separación de bienes** permite (Más Badía 2013):

- Proteger el patrimonio familiar frente a potencial acción de los acreedores;
- Mantener los patrimonios separados, ante la desigualdad económica inicial, conservándolos en el círculo familiar de origen o evitando matrimonios de conveniencia;
- Prever salidas comprensibles a priori a posibles crisis matrimoniales, en un contexto con un número creciente de separaciones y divorcios;
- Evitar trasvase de patrimonios ante la recomposición de familias con hijos de distintas relaciones.

Además, desde un componente psicológico y legal, permite clarificar las aportaciones económicas que cada cónyuge está realizando, y las aportaciones de otros tipos, sin necesariamente ser equivalentes. Coria (2008) indica que la protección necesaria es una "protección destinada a desaparecer o reducirse a una mínima expresión", estimulando la búsqueda de recursos propios. "Cuando la protección excede los tiempos "naturales" termina instalándose una invalidez que perpetúa infantilismos fuera de tiempo y lugar" (Coria 2008). Así, "la protección se convierte en sobreprotección y limita la adquisición de recursos que, a mayor o menor plazo, incrementan la desprotección (Coria 2008). En este sentido, la protección o sobreprotección patrimonial del régimen de bienes gananciales podría llevar a una posición de

desprotección mayor en el largo plazo, al crearse potencialmente una situación de dependencia económica de uno de los cónyuges.

En España, también se puede optar por el **régimen de participación en los gananciales** como régimen económico recogido en el Código Civil. Este régimen es usado de forma minoritaria, no aplica por defecto, sino que hay que optar por él mediante un acto notarial. El régimen de separación de bienes cubre todos los elementos que la legislación no explicita sobre el régimen de participación.

Por último, se encuentran los **regímenes matrimoniales en las regiones forales.** Puig Peña (1953) indica que sus características más significativos son: su estrecha dependencia con el régimen sucesorio y familiar, la autonomía de la voluntad, con amplia libertad de pacto, una mayor independencia de la mujer e igualdad entre las facultades de ambos cónyuges (a la que se ha aproximado el código civil después de las últimas reformas, y la importancia fundamental de la "casa". Estos regímenes de vecindad civil son los siguientes:

- Aragón: consorcio conyugal.
- Navarra: régimen de conquistas.
- Vizcaya: comunicación foral.

En la práctica, estos regímenes son parecidos a los bienes gananciales, con ciertas particularidades. En el caso de la comunicación foral, se hacen comunes más bienes que en los gananciales (Ripoll Soler 2012).

Respecto a la **información existente** sobre matrimonios recogida por el INE, no existe información sobre los regímenes económicos matrimoniales.

En España, contrajeron matrimonio 155.098 parejas en 2013, frente a 212.300 en 2003 (3,3 matrimonios por mil habitantes) (INE 2014d). Alrededor del 18% de los matrimonios incluyen al menos a uno de los cónyuges con nacionalidad extranjera. La edad media de las mujeres es de 34 años y de los hombres de 37.

La importancia del matrimonio de personas del mismo sexo es un hecho con incidencia relativamente pequeña en la población total. En España, algo más del 2% de los matrimonios correspondieron a parejas del mismo sexo en 2012.

Respecto al tipo de acto utilizado en 2012, la mayoría son matrimonios civiles (62%). El 37.4% de los matrimonios en España se celebran según la religión católica y el 0.6% según otras religiones (INE).

Como concluyen Yodanis y Lauer (2007) en su estudio comparativo de 21 países occidentales, que no incluye España por insuficiencia de datos, "la desigualdad en el matrimonio no es meramente el resultado de características individuales y de las relaciones. Está también influenciada por un contexto institucional más amplio en el que las relaciones existen".

Los regímenes económicos matrimoniales son las leyes que establecen el contexto y las normas sociales que pueden fomentar determinadas formas de propiedad y de gestión de los activos por parte de las parejas y un determinado reparto de las actividades, tiempos y responsabilidades de cuidado.

En este sentido, estudios cualitativos encuentran que las parejas desean una mayor igualdad de género en sus relaciones en relación con las decisiones de empleo y cuidado infantil, pero son incapaces de conseguirla cuando el bebé efectivamente ha nacido debido a limitaciones legales, culturales y estructurales (Brannen et al. 2002; Abril et al. 2012).

El riesgo de pobreza de las mujeres o su dependencia económica o falta de protección queda oculto frecuentemente por la consideración conjunta de los ingresos familiares, aplicando la lógica de la comunidad de bienes gananciales. Se asume que la renta se reparte equitativamente entre hombres y mujeres en las parejas. Sin embargo, la evidencia muestra que las parejas no distribuyen necesariamente sus recursos económicos de forma equitativa (Dreze y Sen 1990; Davies y Joshi 1994; Daly 1995; Ruspini 2001; Baruah 2009; Coria 1997; Stock et al. 2014; Corlyon et al. 2014). La literatura señala recurrentemente la necesidad de más investigación para analizar las relaciones de género y la distribución de la renta entre las parejas (Brannen y Wilson 1987; Arber 1990 en Ruspini 2001; Dema Moreno 2005; Dema Moreno y Díaz Martínez 2010).

9.4. Parejas de hecho y convivencia

La **pareja de hecho** es una institución más o menos análoga al matrimonio, pero mucho más reciente (1989 en algunos países europeos), por el que dos personas que tienen una relación la registran (Waaldijk 2005[47]). Sin embargo, la pareja de hecho tiene diferentes niveles de efectos legales que el matrimonio.

Esta institución fue creada porque las parejas del mismo sexo no podían casarse según la legislación civil. A partir de 2001, esto empezó a cambiar en diversos países europeos, pero esta nueva institución se ha convertido en una alternativa más del tipo de convivencia por el que se puede optar (Waaldijk 2005).

Las parejas de hecho no son reconocidas ni existen en todos los países, y en algunos países son una institución exclusiva para parejas del mismo sexo (Waaldijk 2005). En España, tanto parejas del mismo como de distinto sexo pueden registrarse como pareja de hecho.

A pesar de la analogía con el matrimonio, las diferencias y limitaciones a su uso, en los procesos y a las consecuencias legales, especialmente en relación a la adopción, son observados internacionalmente (Waaldijk 2005), lo que lleva a cierta dificultad y confusión en la comparación legislativa internacional. En España no existe un cuerpo legal específico que regule esta institución, y las consecuencias legales no son fácilmente predecibles.

Por otra parte, la **convivencia sin formalizar** ha sido reconocida como un tipo específico de relación, con unas consecuencias legales determinadas. Desde finales de la década de 1970, algunos países europeos comenzaron a regular y a proveer de consecuencias legales el convivir, aunque esto no estuviera formalizado (Waaldijk 2005).

En España, no existe una legislación específica de la convivencia sin formalizar. Además, la propia terminología de "pareja de hecho" parece crear cierta confusión con las parejas que conviven. Por ejemplo, el INE (2014) analiza la proporción de hogares que están constituidos por "parejas de hecho"

[47] Waaldijk(2005) presenta un estudio comparativo detallado de los niveles de consecuencias legales del matrimonio, la convivencia y la pareja de hecho, para parejas del mismo y distinto sexo, en nueve países europeos.

refiriéndose a parejas que conviven sin formalizar y a las "pareja de hecho" según la legislación, todas como parejas no casadas.

Años después del inicio de una relación, la forma de convivencia puede afectar debido a diferentes aspectos como:

- el marco económico, social y legal que regula la propiedad de los ingresos generados por cada miembro de la pareja;
- los derechos y deberes entre ambos miembros de la pareja;
- los derechos y deberes respecto a los ascendientes y descendientes de ambos progenitores.

En todo caso, parece que ni los propios juristas pueden determinar claramente las semejanzas y diferencias, en muchos casos, entre los matrimonios, parejas de hecho y parejas que conviven, incluso en el ámbito nacional, y mucho menos en la comparativa internacional y/o histórica (Waaldijk 2005).

10. Sistemas de permisos parentales dentro de las políticas del cuidado

10.1. Introducción

Las **políticas de cuidado** dentro de las políticas públicas hacen en general referencia a tres cuestiones principales (Peterson 2011): el trabajo doméstico y cuidado de adultos, el cuidado de personas ancianas y dependientes y el cuidado de menores. El cuidado de las personas puede ser provisto por el mercado, el sector público y la familia en diferentes combinaciones, tal como se ha visto en los regímenes de bienestar (capítulo 4). La tesis se centra en el **cuidado de menores**.

En este capítulo se expone en la primera parte el **contexto** en el que el cuidado de los hijos e hijas se enmarca en las políticas públicas (apartado 10.2.).

A continuación (apartado 10.3.), se desarrolla el marco legal y político de los **sistemas de permisos parentales**, principal política analizada empíricamente en la parte V de la tesis (capítulos 14 al 17). Tras presentar la **terminología** y legislación internacional, se exponen algunas reformas de varios países relevantes, se plantean los impactos observados y las lecciones

proporcionadas por la **comparativa internacional** acerca de las características relevantes del diseño del sistema de permisos.

En este contexto, se presenta la evolución y legislación actual del sistema de permisos parentales en **España,** la comparativa de uso del permiso de paternidad y de maternidad, el análisis de su diseño en términos generales y desde la perspectiva de género y dos reformas del sistema de permisos posibles (apartado 10.4).

Y por último, se incluye brevemente su conexión con los **servicios de cuidado y educación infantil** (apartado 10.5).

10.2. Contexto del cuidado infantil en las políticas públicas

En este apartado se recogen las consideraciones generales por las que el cuidado infantil es una cuestión pública y política, y no meramente privada e individual, y se señala el grado en el que las políticas públicas sustentan esta visión y las consecuencias para la desigualdad de género que se han experimentado hasta la actualidad.

10.2.1. El cuidado en el terreno de lo público

El cuidado de las personas se ha concebido, estructurado y gestionado como una cuestión privada o pública de formas distintas en diferentes contextos. Según la importancia dada y la mayor o menor voz y reconocida capacidad de agencia de los grupos de personas cuidadas y de personas que cuidan, la cuestión del cuidado ha sido tratada de maneras muy diversas (Peterson 2011). En este sentido, se pueden observar discursos y políticas relevantes muy variadas como por ejemplo en España la "ley de dependencia", el régimen de empleados del hogar o el tratamiento dado al cuidado provisto por los miembros de la familia. Es decir, el cuidado en el hogar realizado por personas contratadas para ello, que pueden realizar además otras tareas domésticas, ha sido tratado (o no) desde la política de forma muy diferente en diversos regímenes de bienestar, como en Suecia y en España (Peterson 2012). El grado de atribución de responsabilidad del cuidado al Estado, a la familia o a soluciones de mercado es significativamente diferente en cada contexto institucional.

En función del régimen de bienestar, el cuidado y la responsabilidad de proveerlo se encuentra distribuido en distintas proporciones entre el sector público, la familia o el mercado.

Desde el sector público, algunas políticas tratan de resolver en cierta medida las cuestiones relativas al cuidado. Si el estado de bienestar asume implícita o explícitamente la división sexual del trabajo (que supone que las mujeres deberían ser y son las principales responsables del cuidado), las políticas pueden afectar negativamente:

- A las **mujeres** a través del refuerzo del rol de la mujer como principal cuidadora, con las consecuencias negativas que conlleva en el mercado de trabajo.
- A los **hombres** al no incentivarles en igual medida a su participación en el cuidado (este es el caso, por ejemplo, del sistema de permisos parentales) y en las tareas domésticas, y en especial en su rol de padres, hijos de progenitores ancianos y parejas de personas (enfermas o no), con los consecuentes efectos en el desarrollo de sus relaciones familiares y personales.
- A la **dinámica de relaciones** de poder y resistencia hacia el poder que pueden generarse entre individuos y grupos con roles tan diferenciados dentro del núcleo de convivencia más cercano.
- A la **infancia**, que nace, crece y se desarrolla en un contexto en el que no existe la igualdad de oportunidades, y en el que se dificulta la implicación de ambos progenitores en su cuidado y la existencia de modelos variados de personas adultas cuidadoras y sustentadoras independientemente de su sexo.

Además, el papel que se le otorga al **individuo** y a la **familia** en relación a sus responsabilidades familiares, frente a las responsabilidades del **sector público** de cubrir el cuidado necesario de sus ciudadanos, varía entre diferentes países, en función de sus regímenes de bienestar y cultura (Peterson 2011). Por un lado, varía qué se entiende por familia y, por tanto, quién la compone y quién podría tener la responsabilidad de proveer el cuidado que fuera asignado a la familia. Por otro lado, el cuidado no se prioriza o universaliza de forma similar en cada país desde la provisión pública.

Por ejemplo, el **bienestar infantil**, y por tanto el cuidado de la infancia, puede asumirse como **responsabilidad del Estado,** al menos como agente garante en última instancia, con políticas sociales y de protección de menores; como proveedor directo de cuidado, a través del sistema educativo y sanitario, o como financiador de otros recursos de cuidado, como el de los progenitores a través de los permisos parentales remunerados.

10.2.2. Políticas de conciliación vs. políticas de corresponsabilidad

La provisión del cuidado dentro del ámbito familiar puede crear un conflicto en el uso del tiempo y disponibilidad para las personas adultas que estén, quieran o tengan que estar involucradas en el mercado de trabajo.

Desde diferentes niveles de la administración o el sector público, y de las empresas, se ha intentado paliar esta posible dificultad de compaginar los roles de trabajador y cuidador. Sin embargo, al no haberse cuestionado estructuralmente la hipótesis de que las mujeres son quienes ejercen (y en muchas ocasiones se asume que deberían ejercer) el rol de principales cuidadoras, el conflicto familia-trabajo remunerado se ha conceptualizado como un problema de las mujeres y se han diseñado e implementado políticas que parecería que afectan o se destinan sólo a las mujeres (Peterson 2011).

El trabajo y la familia no son dos esferas separadas sino que influyen una en la otra en un conjunto de formas positivas y negativas, ya que los progenitores necesitan tanto tiempo como ingresos para cubrir las necesidades de la infancia (Huang et al., 2004; Winslow 2005; Haddock et al., 2006; Campione 2008; Schieman y Young 2011; Tuttle y Garr 2009; in Ugreninov et al. 2013). Las políticas dedicadas a apoyar el trabajo remunerado de los progenitores, cuando se tienen también responsabilidades de cuidado infantil dentro de la familia, independientemente del sexo y la estructura familiar, se conocen como **políticas de conciliación** de la familia y el trabajo (Kamerman y Moss 2009).

Las políticas cuyo objetivo es hacer compatibles las responsabilidades familiares y laborales, denominadas "políticas de conciliación de familia-trabajo", "vida-trabajo", o "vida personal, familiar y laboral", según matices y asunciones, son políticas para apoyar a los progenitores en la compatibilización del empleo y el cuidado infantil a través de la provisión de

permisos parentales pagados, servicios de cuidado infantil públicos de calidad, y políticas que apoyen una organización del tiempo de trabajo en las organizaciones que sea compatible, por extensión y flexibilidad, con las responsabilidades de cuidado.

Este enfoque de las políticas de conciliación es considerado más estrecho que el de las **políticas de corresponsabilidad**, en las que se ha hecho más hincapié en la estructura del cuidado entre distintos agentes, incluido el sector púbico, padres, madres e instituciones educativas.

Según el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2014) "(e)l significado de la corresponsabilidad social va más allá de aumentar la implicación de las personas en el reparto de las responsabilidades domésticas y familiares, especialmente los **hombres**, para extenderse a **otros agentes sociales e instancias públicas y privadas**." Insiste en que el "éxito de las medidas que tienen en cuenta el enfoque de la corresponsabilidad radica en su **universalización**, es decir, se aplican tanto a trabajadores como a trabajadoras ya que su finalidad es promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres".

Sin embargo, el discurso de la conciliación de trabajo y familia ha tenido una mayor repercusión política, tanto en el ámbito nacional como europeo, que el de la corresponsabilidad.

Muchas políticas de corresponsabilidad y conciliación, entre las que se encuentran los sistemas de permisos parentales, han sido evaluadas, incluidos análisis de costes-beneficio, a escala europea en diversas ocasiones (Consejo de Europa 2005, COWY e Idea 2008; Thomsen y Urth 2010; EPEC 2011; Drabble 2011, Castellanos 2014), y han identificado varios impactos en los que las políticas de conciliación tienen una influencia significativa:

- Aspecto social: se han enfocado los análisis especialmente en la salud materna e infantil, pero también se comienza a investigar en los efectos sobre la salud paternal; bienestar general de los niños; implicación general de los padres en la vida familiar y doméstica.
- Aspecto económico: independencia económica de las mujeres (igual acceso a los recursos), igualdad de género en el mercado de trabajo (reparto equilibrado del trabajo remunerado), igualdad de género en el

hogar (condiciones laborales), incremento de la participación en el mercado de trabajo (reparto equilibrado del trabajo remunerado).

- Aspecto demográfico: obtención de la fertilidad deseada.

Parecería que la mayor proporción de mujeres en puestos de decisión está posibilitando un enfoque más amplio y serio sobre las políticas de conciliación, de tal forma que se incluya a los hombres en el marco del cuidado. En el Parlamento Europeo (2015) continúa el debate sobre si la reforma prevista de la directiva de maternidad debería incluir el permiso de paternidad y cambiar el marco de análisis del problema.

En algunos contextos y periodos, el debate sobre la conciliación ya no se trata sólo como una "**cuestión de mujeres**", sino que se ha convertido en una cuestión clave con efectos económicos, laborales, sociales, organizacionales y políticos (Peterson 2011; Pazos 2013; Castro 2015). Los padres han comenzado a ser parte de la narrativa y del enfoque y actuación de la política. La introducción del permiso de paternidad por parte de muchos países europeos es un ejemplo (Moss 2013). La necesidad de equilibrar las responsabilidades familiares y laborales está emergiendo como una "**cuestión de hombres**", ya que sus roles de cuidadores y derechos no están ampliamente reconocidos, ni en iguales términos que los de las mujeres (CE 2012). El papel de los hombres está entrando en el discurso político y en la investigación (O'Brien y Shemilt 2003; Deven y Moss 2005; Alberdi y Escario 2007; Moss 2010, 2013, 2014; Barker y Pawlak 2011, Escot Mangas y Fernández-Cornejo 2012, EC 2012b, Abril et al. 2012, Meil 2013, Romero-Balsas 2014).

La investigación sobre la que se basa este estudio permite profundizar en los aspectos económicos mencionados, así como en el aspecto social del grado de implicación de los padres en la vida familiar y el cuidado, como elemento emergente de las denominadas "nuevas masculinidades" que incorporan una " nueva paternidad" con mayor involucración en el cuidado de hijas e hijos.

10.2.3. Políticas de cuidado infantil: corresponsabilidad pública

En particular, en el caso del cuidado infantil, dos políticas públicas estructuran las posibilidades y opciones para la población en general en relación al cuidado de sus hijos y el trabajo remunerado (Moss 2013, 2015):

- Sistemas de permisos parentales.
- Servicios de cuidado y educación infantil.

Estas dos políticas, institucionalizadass mediante leyes, tienen un efecto estructural tanto en el bienestar infantil como en el de los progenitores. Según el grado de coordinación y la provisión de apoyos a lo largo de toda la vida del menor o sólo parte de ella, se afecta a las personas cuidadas (niñas y niños) y a quienes les cuidan.

La presencia de los progenitores para proporcionar el cuidado parental directo se protege a través de los permisos parentales, cuando se entiende que este cuidado es el más intensivo en tiempo y presencia, es decir, cuando hay un bebé o se adopta a un menor. El sistema educativo puede cubrir parte del cuidado posteriormente, complementando el cuidado parental. La coordinación depende de si existe una brecha de tiempo o no entre ambos recursos y el tamaño de dicho periodo.

Este apartado y la investigación se centra en el cuidado infantil parental, y en menor medida, en las tareas domésticas, debido a que la división sexual del trabajo y la activación de los roles de género tradicionales son especialmente relevantes tras el **nacimiento o adopción de un bebé** (Holden y Smock 1991, Sanchez y Thomson 1997; Ruspini 2001; Baxter 2009; EC 2012; Pazos 2013; Stock et al. 2014; Romero Balsas 2015; Castro García 2015). Sin embargo, muchas de las conclusiones se reproducen en todas las esferas de cuidado, ya sea en la familia, en el mercado o a través de su provisión pública.

10.2.4. Sesgo de género en el cuidado infantil

El cuidado de las niñas y los niños es una cuestión fundamental a la hora de desarrollar políticas públicas, ya que su correcta atención es esencial para su bienestar y posterior desarrollo. Las diferencias entre las funciones biológicas que pueden cubrir exclusivamente las mujeres (gestación, alumbramiento y lactancia materna) y las sociales (cuidado) que pueden cubrir tanto hombres como mujeres (Coria 1997) no son tampoco explícitamente recogidas. Las madres cubren la mayor parte del cuidado infantil, función social, que podría ser provista por ambos progenitores.

El cuidado infantil se provee también desde el sector público y desde el mercado. Las mujeres son también la mayoría de trabajadores que cubren el cuidado infantil provisto de forma remunerada por el sistema educativo y de atención a la infancia. Por tanto, el trabajo de cuidado infantil tanto en la esfera privada como en la pública, es provisto mayoritariamente por mujeres. El trabajo de **cuidado está feminizado socialmente**.

Existe esta preocupación y consenso al respecto de esta diferencia de facto en el reparto del cuidado de menores entre hombres y mujeres desde hace al menos 20 años. Sin embargo, el objetivo estratégico de la Plataforma de Acción de Beijing de "fomentar la armonización de las responsabilidades de las mujeres y los hombres en lo que respecta al trabajo y la familia" no ha supuesto un cambio fundamental para que las políticas se estructuren y diseñen para conseguir un reparto equitativo del cuidado entre hombres y mujeres.

Si bien en cierta medida se ha impulsado el trabajo remunerado de las mujeres, incluidas las madres, no se ha fomentado de manera similar el incremento de las responsabilidades de cuidado de los hombres en general, ni de los padres, en particular.

Se puede explicitar que los permisos de maternidad se vinculan a la salud de la madre, aunque son idénticos en el caso de adopción, mientras que los de paternidad se vinculan al cuidado de los niños y a la corresponsabilidad paterna. Esta asimetría, expresamente patente en la legislación comunitaria y española, refleja la falta de incorporación de un marco de diseño de políticas públicas en el que la familia se entienda como "un modelo de negociación en el que la diferencia de género en el acceso a los recursos económicos y no económicos condiciona la elaboración de las metas económicas del hogar, la distribución del trabajo y la asignación del ingreso, con consecuencias para el bienestar de cada miembro de la familia" (Benería 2003). El sesgo de género en el diseño de sistema de permisos parentales ocurre a pesar de que el diagnóstico sobre su crucial influencia en la igualdad entre sexos está ya realizado e incorporado al conocimiento de la academia y de los acuerdos internacionales.

En el caso español, mientras la desigualdad de reparto de tareas en la familia, es decir, la **división sexual del trabajo**, se explicita en las políticas destinadas a familias de población inmigrante, su existencia no se reconoce como punto de partida para las políticas que afectan a todo el conjunto de la población (Peterson 2011).

Efectos diferenciales en padres y madres

Aunque existen expectativas de que ambos progenitores sean responsables del cuidado de sus hijos y se espera que madres y padres provean renta y cuidado, el nivel de apoyo y reconocimiento social y legal varía ampliamente dependiendo del sexo del progenitor (Fernández Cornejo et al. 2014). De forma significativa, estas variaciones se reflejan en la diferente involucración temporal entre cuidado y empleo de madres y padres y las propias perspectivas que se tienen a priori de lo que ocurrirá cuando se tengan hijos (Brannen et al. 2002; Fernández Cornejo et al. 2014). El nacimiento de un bebé es frecuentemente un momento en el que emergen los roles de género (muchas veces latentes) entre la pareja y dentro de la familia, volviéndose más tradicionales (Holden y Smock 1991; Sanchez y Thomson 1997; Ruspini 2001; Baxter 2009; EC 2012; Nadini y Jurado 2013; Pazos 2013; Stock et al. 2014, Romero Balsas 2015).

De media, después del nacimiento del bebé, las madres trabajadoras tienden a reducir el número de horas dedicadas al mercado de trabajo y a aumentar el número de horas dedicadas a las tareas domésticas y el cuidado infantil (Escot et al. 2013, Arnalds et al. 2013). Contrariamente, los padres tienden a aumentar el número de horas dedicadas al mercado de trabajo tras el nacimiento de sus hijos (Eurostat LFS 2010; Arnalds et al. 2013; EC 2013; Escot et al. 2013). Así, los estudios sobre el **mercado de trabajo y usos del tiempo** concluyen que es en el momento del nacimiento en el que aumenta sustancialmente la asimetría o brecha de género entre los dos miembros de la pareja (Pazos 2010b).

Cuando ambos fenómenos ocurren, hay un aumento del riesgo de pobreza individual y familiar (Stock et al. 2014; Corlyon et al. 2014). Cuando las madres asumen el rol de cuidadoras principales o exclusivas mientras se mantienen en

el empleo a tiempo completo, esto genera la denominada "doble jornada", relacionada con la pobreza temporal (JRF 2014)

Mientras el **tiempo** medio que los padres cuidan a sus hijos ha aumentado durante las últimas décadas, este tiempo continua siendo significativamente menor que el tiempo usado por las madres. Esto significa que los hombres se enfrentan a un menor riesgo de pobreza temporal como consecuencia de la paternidad en comparación con las madres (OECD 2012).

Frecuentemente, con las condiciones estructurales actuales, el cuidado infantil sólo resulta factible para una parte relevante de la población cuando alguno de los progenitores sale parcial o totalmente del mercado de trabajo. Si ambos progenitores no asumen la misma responsabilidad de tiempo empleado en el cuidado de los hijos o no hay disponibles y accesibles servicios de cuidado infantil de buena calidad, con las condiciones legales, sociales, económicas y culturales actuales, el progenitor que con mayor frecuencia sale del mercado de trabajo es la madre y quien cuida en menor medida o con menor grado de responsabilidad o de implicación temporal es el padre.

Este reparto asimétrico entre los progenitores del cuidado de los hijos y el trabajo remunerado causa frecuentemente costes a corto y largo plazo de la carrera profesional de las madres y de sus perspectivas y posibilidades de ingresos futuros (Correll et al. 2007; OECD 2013), además de reducir el grado de involucración de los padres en el cuidado, con las consiguientes consecuencias en las relaciones parento-filiales.

Además, si la relación de los progenitores se rompe, o no existe en primer lugar, esto aumenta el riesgo en el corto y largo plazo de salirse, total o parcialmente las madres del mercado de trabajo (Holden y Smock 1991; Stock et al. 2014).

Budig y England (2001) encuentran que hay una penalización salarial por maternidad, sólo en parte explicada por la reducción en su participación en el mercado de trabajo. La "**penalización por maternidad**" se estima en el 14% en la OCDE (Elborgh-Woytek et al. 2013). Las mujeres ganan menos con cada hijo adicional. Este efecto es incluso más pronunciado si las madres están casadas o divorciadas que si nunca se casaron. Las madres experimentan una reducción de ingresos en el largo plazo en comparación con sus maridos,

especialmente en las parejas de baja y media cualificación (Joshi y Davies 2002; Francesconi et al. 2008; Stock et al. 2014)

Todos estos factores han llevado a parte de la literatura a hablar de un "problema de equidad" ya que las madres soportan un coste desproporcionado del cuidado y crianza de los hijos mientras el conjunto de la sociedad se beneficia de tener nuevas generaciones de niñas y niños bien cuidados (Holden y Smock 1991; Budig y England 2001). Esto es reconocido en la legislación internacional donde los niños son protegidos y tienen el derecho a ser protegidos y cuidados por ambos progenitores (Convención de las Naciones Unidas de los derechos del niño).

Desde la economía de bienestar, se podría considerar a los niños como "bienes públicos". Configuran las próximas generaciones de trabajadores, ya que el mercado y la sociedad en su conjunto se beneficiarán de la crianza de niños sanos, física y emocionalmente, educados y sin las consecuencias negativas de la vida bajo las condiciones de pobreza, riesgo de pobreza o falta de cuidados.

10.3. Sistemas de permisos parentales: permisos de paternidad, maternidad y parentales

En este apartado se trata, en primer lugar, el concepto y terminologías usadas relacionadas con los permisos para el cuidado de hijos (epígrafe 10.3.1). Después, se realiza un breve análisis de la situación de la legislación actual a nivel internacional –de la OIT y UE-(epígrafe 10.3.2) y se desarrollan la situación de algunos países representativos de regímenes de bienestar particulares (Suecia, Islandia, Alemania) tras la puesta en práctica de cambios en el sistema de permisos (epígrafe 10.3.3). Por último, se expone el análisis de los impactos de permisos parentales (epígrafe 10.3.4) y, se explicitan los elementos claves de su diseño según la comparativa internacional (epígrafe 10.3.5).

10.3.1. Concepto y terminología

Este apartado introduce brevemente el origen de los permisos parentales y plantea las distintas terminologías, que afectan a las **comparaciones internacionales** y a las concepciones de los objetivos explícitos e implícitos, que han demostrado tener un claro impacto de género.

La legislación de la Unión Europea y de sus estados miembros regula diferentes derechos para los trabajadores con el objetivo de que dispongan de tiempo para que puedan proveer cuidado infantil parental en el seno familiar. Los permisos de maternidad, paternidad y parental son tres tipos de permisos (o licencias) para ser usadas justo antes, durante o después del nacimiento, adopción o acogida.

La red internacional (***International Network on Leave Policies and Research***[48]) ofrece información organizada sistemáticamente sobre las políticas de permisos parentales y su relación con los servicios de educación y cuidado infantil desde 2005. Esta primera revisión se remonta hasta el 2000 (Deven y Moss 2005). La red recoge información anualmente sobre el uso de los permisos parentales en los distintos países, así como las publicaciones y la investigación que se realiza en torno a estos y sus efectos para la mayoría de los países europeos y otros como Estados Unidos, Japón, Sudáfrica, Canadá, Israel, La Federación Rusa y Nueza Zelanda (Moss 2014). Empezó con 19 países y actualmente forman parte 35 países, por lo que hay información recogida de forma sistemática por especialistas nacionales desde el 2000 hasta la actualidad sobre los cambios institucionales, el uso de los permisos y su coordinación con otras políticas de conciliación, cuidado y corresponsabilidad, así como la investigación nacional y comparativa realizada sobre el tema.

En general, la **terminología** usada para hablar de los permisos es (Moss 2013):

- **Permiso de maternidad:** permiso destinado, en general, únicamente para las madres. Se suele entender como una medida relacionada con la salud de la madre y el recién nacido. En algunos casos, se puede transferir a otros cuidadores bajo ciertas circunstancias. En España son 16 semanas, de las cuales seis semanas son obligatorias para la madre y ésta puede transferir las diez semanas restantes al otro progenitor.
- **Permiso de paternidad:** permiso generalmente accesible solo a los padres, normalmente para ser usado justo tras el nacimiento. Su intención es que el padre pueda cuidar a su pareja, el recién nacido y otros hijos, si hubiera.

[48] http://www.leavenetwork.org

- **Permiso parental:** permiso accesible legalmente a los padres y a las madres, cuyo objetivo es dar a los progenitores la oportunidad de usar tiempo cuidando de sus hijos pequeños. Se suele concebir como una medida de cuidado, posterior al permiso de maternidad y de paternidad. A veces, se puede tomar a tiempo parcial y tiene características y configuraciones muy variadas, incluida su remuneración y protección:
    - Un permiso individual no transferible (ambos progenitores tienen derecho a un permiso de la misma duración);
    - Un permiso individual transferible al otro progenitor;
    - Un permiso familiar que puede ser divido entre los progenitores a su elección.

En España, las **excedencias** por cuidado son las que en las comparaciones internacionales se consideran permisos parentales. Son no remuneradas y pueden durar hasta tres años, aunque sólo el primer año está protegido con la posibilidad de volver al mismo puesto de trabajo.

De forma adicional, otros permisos relacionados con el cuidado infantil existen en algunos países. Suelen no estar remunerados o con cuantías fijas muy reducidas y tienen a cubrir los periodos en los que el sistema educativo todavía no proporciona cuidado y atención a la mayoría de los niños o para ocasiones de enfermedad de los niños. Los permisos no retribuidos no son el foco de este estudio.

A pesar de la aparente diferencia de **objetivos** entre los permisos de paternidad, maternidad y parentales, todos ellos básicamente buscan crear un marco en el que se provea cuidado parental en el hogar una vez que la madre se ha recuperado del parto (en el caso de nacimiento) o cuando se produce una readaptación de la familia al adoptar o acoger a un menor. El límite entre el periodo que es provisto para proteger la salud de la madre y del recién nacido y para el cuidado del bebé es difuso, puede solaparse, varía entre individuos y percepciones culturales y sociales. Las diferencias entre los permisos de maternidad, paternidad y parentales son cada vez más difusos (Moss y Denver 2015).

Así, las **comparaciones internacionales** pueden resultar difusas debido a **distintas terminologías** y marcos de encuadre de los permisos, donde objetivos, extensión, nivel de remuneración, usuarios potenciales y flexibilidad en el uso de los permisos de maternidad, paternidad y parentales varían significativamente.

Moss (2013) señala que "la distinción entre estos tipos de permisos está empezando a difuminarse en algunos países". Suecia, Islandia, Portugal y Noruega tienen un único periodo de permiso post-natal que no distingue entre los tres tipos de permisos previamente diferenciados. Los términos usados podrían ser traducidos como permisos parentales o de cuidado.

Los cambios de terminología, como el producido en Suecia en 1974 o el más reciente en Portugal (2009), incluyen un componente educativo y de visibilización de la igualdad de género. La denominación de **permiso parental** tiene un menor sesgo de género, ya que los conceptos de maternidad y paternidad están social y culturalmente muy vinculados a los roles tradicionales de género. Portugal, Suecia, Islandia y Noruega utilizan esta terminología, que puede reducir los estereotipos o roles asociados a padres y madres, y a configuraciones variadas de familias, como las monoparentales o las de parejas del mismo sexo. Se visibilizan los periodos reservados a cada progenitor incluyendo periodos "sólo para el padre" o "sólo para la madre", cuando existe la posibilidad de transferir los permisos.

En el caso de Portugal (Wall y Leitão 2013) se introdujo explícitamente en 2009 el objetivo del permiso. El **permiso parental inicial** está relacionado con cuestiones de salud mientras que el **permiso parental adicional** se vincula al cuidado del menor. Se espera que ambos progenitores utilicen el permiso inicial de forma simultánea, mientras el adicional se pude usar de forma flexible para optimizar la extensión del permiso. Los tiempos de recuperación por cuestiones de salud se tratan adicionalmente a los de cuidado, como en el caso de Islandia.

En el contexto internacional actual, los permisos de paternidad o permisos parentales reservados para el padre conceptualizan la paternidad como una figura de segundo cuidador. Se les concede un periodo de tiempo menor, cuando es que este permiso reservado para los padres existe. Además, en la

mayor parte de las configuraciones, el tiempo de cuidado proporcionado a los padres es un tiempo en el que cuidan junto a las madres, no un tiempo de cuidado en solitario (Moss 2013). Mientras, la configuración del permiso de maternidad presenta a la madre como la principal figura de cuidado tras el nacimiento, adopción o acogida (Nyberg 2004).Además, el cuidado se valora de forma distinta en cada país, según el valor económico que se le atribuye al cuidado parental. La mayoría de los países que tienen permiso de paternidad lo retribuyen en proporciones elevadas respecto a los ingresos previos, mientras el de maternidad o parentales (que es usado mayoritariamente por madres) es peor remunerado en muchas ocasiones (ILO 2014).

A la hora de diseñar los permisos de paternidad y maternidad resulta evidente la necesidad de abordar las cuestiones de forma simétrica entre padres y madres para que no haya un impacto negativo en la igualdad de género. Reflejar explícitamente qué parte del permiso es para la protección de la salud de la madre y su recuperación tras el parto y qué parte es para el cuidado de la persona recién nacida ha mostrado ser útil. Los tiempos y procesos de recuperación del parto pueden ser diferentes para cada madre, con significativas diferencias dependiendo, por ejemplo, del tipo de parto y su facilidad. Además, los permisos parentales son un periodo en el que padres y madres se adaptan a la nueva presencia de una persona y la cuidan. Nuevas dinámicas pueden crearse y establecerse.

El cuidado parental intensivo en la primera etapa de vida de los bebés, relevante para su bienestar, se plantea, sin embargo, como temporal al querer también fomentarse la participación de las personas adultas cuidadoras en el empleo remunerado. Por tanto, otras políticas de cuidado son igualmente necesarias. Aquí, se manifiesta cómo las políticas sociales y las económicas están íntimamente vinculadas, ya que se refieren a diferentes aspectos de la persona, que no son divisibles, sino dependientes unos de otros. Las políticas laborales, incluidas los permisos parentales, son políticas socio-económicas (Castellanos Serrano 2011).

Respecto al primer periodo tras el parto, para garantizar la salud de la madre, existen diferentes políticas. Además de la atención sanitaria, el permiso parental para el otro progenitor -en España el permiso de paternidad- permite

la recuperación de la madre mientras el bebé puede ser cuidado por su otro progenitor. Otra opción sería garantizar una asistencia sanitaria y social más amplia que cubra el cuidado de la madre y del bebé. Estas medidas serían especialmente relevantes cuando no se identifique al otro progenitor. Este es el principal motivo además del emocional, para que ambos progenitores obtengan un permiso que usen al mismo tiempo tras el parto y adopción.

Tras la recuperación inicial del parto (o adaptación inicial en el caso de adopción o acogida), el periodo posterior para el cuidado debería ser igual para todos los progenitores, madres y padres que se han responsabilizado de criar y cuidar a un menor, ya sea por nacimiento, adopción o acogimiento, si se quiere promover que las responsabilidades y competencias sean similares. Y, en todo caso, si se respeta el principio de igualdad ante la ley. En este sentido, garantizar la posibilidad de ejercer este cuidado resulta una forma coherente de fomentar dicho cuidado, tal como ha demostrado la experiencia internacional (Hook 2006; Haas y Rosgaard 2011; Castro y Pazos 2012; Moss 2014; Meil 2014; Castro García 2015).

En todo el diseño de las políticas, hay además que tener en cuenta que las políticas de permisos parentales, así como los servicios públicos de atención y educación infantil, están relacionados con diversas áreas y objetivos de las políticas públicas. Los permisos tienen influencia en el mercado de trabajo, la igualdad de género, la educación, el riesgo de pobreza, y las estructuras sociales y familiares y la fecundidad (Nyberg 2004; Council of Europe 2005; COWI e IDEA 2008; EPEC y COWI 2011; PPIINA 2012; Pazos 2013, Stock *et al.* 2014; Corlyon *et al.* 2014; Castellanos Serrano 2014; Castro García 2015).

10.3.2. Situación de la legislación internacional actual

El permiso de maternidad fue introducido en Alemania por primera vez en 1883, seguido por Suecia en 1891, y la mayor parte de los países nórdicos (menos Islandia), y Francia en 1928 (Ruhm y Teague 1995). La legislación para introducir el permiso de maternidad se fundamentó en cuestiones de salud infantil y salud laboral de las madres trabajadoras, especialmente destinada para aquellas que participaban en la actividad fabril.

A. Organización Internacional del Trabajo

La **Organización Internacional del Trabajo** (OIT) ha adoptado tres Convenios sobre la protección de la maternidad: el de 1919 (cuando se fundó); el de 1952; y el Convenio número 183, del 2000, actualmente en vigor. Le acompaña la recomendación nº191, que es clave en cuanto al diseño del permiso de maternidad, ya que señala que deben existir prestaciones no inferiores a **dos tercios** de las ganancias anteriores de la mujer durante 14 semanas, y que se financien con un seguro social o cargo de los fondos públicos (OIT 2014).

Entre las medidas de protección se estipula el derecho a un **permiso de maternidad** (de 12 semanas y desde 2000, de 14 semanas), el derecho a servicios de salud materna e infantil y el derecho a reincorporarse al trabajo tras el permiso (OIT 2014). Esta protección es un mínimo que los países que han adoptado el Convenio 183 se comprometen a implantar en sus legislaciones y políticas. El grado de protección en cada país varía en la práctica, ya que sólo 34% de los países cumple totalmente los estándares de duración, remuneración y fuente de financiación de la Convención 183 (OIT 2014). En la recomendación 191, se promueve que los Estados Miembros extiendan el permiso de maternidad a 18 semanas.

En 61 de los 167 países (36,5%) de los que tiene datos comparables la OIT, se concede una cuantía equivalente al 100% de las ganancias anteriores durante 14 semanas por lo menos (OIT 2014). España se encuentra en este grupo. Muchos países especifican categorías de trabajadoras no cubiertas o cubiertas en menor medida por los permisos de maternidad remunerados. Estas categorías son: autónomas, trabajadoras domésticas, agrícolas; con trabajo atípico (parcial, temporal, eventual); de PYMES y trabajadoras migrantes (OIT 2014). Sólo el 28,4% de las mujeres que tiene empleo en el mundo gozan de protección y recibirán una **prestación monetaria** en caso de ser madres. 830 millones de trabajadoras en el mundo carecen de protección (OIT 2014), aunque formalmente sólo Estados Unidos, Omán y Papua Nueva Guinea carecen de una retribución durante el permiso de maternidad a escala estatal (OIT 2014).

La OIT no regula el **permiso de paternidad**. La OIT (2014) indica que la duración del permiso varía entre países, pero que sólo cinco países (Eslovenia, Finlandia,

Islandia, Lituania, Portugal) ofrecen un permiso de paternidad más largo que dos semanas. En este aspecto, cabe añadir la importancia de las distintas terminologías usadas. El **permiso parental exclusivo para el padre,** como el existente en Suecia (dos meses, más los 10 días iniciales) Noruega (diez semanas, más las dos semanas iniciales), o Alemania (dos meses adicionales de permiso parental si son usados por el padre), podría incluirse en esta categoría (Moss 2014), ya que el diseño y objetivos son similares.

En 1994, 40 de 141 países (28,4%) tenía permisos de paternidad, aumentando hasta 78 (de 167 países –46,7%- con información) en 2013. En 70 de los 78 países (89,7%) el permiso de paternidad es remunerado, en la mayoría al 100% de los ingresos previos (OIT 2014).

La OIT (2014) expresa que "un derecho legal a la licencia de paternidad sería un indicador del valor que la sociedad atribuye al trabajo de cuidado de las mujeres y los hombres, y propiciaría la igualdad de género".

Respecto al **permiso parental**, la OIT (2014) indica que las mujeres tienen más probabilidad de usarlo particularmente cuando el derecho es compartido. La OIT contiene disposiciones sobre este permiso en La Recomendación 191 (que acompaña al Convenio 183) y la Recomendación 165 (unida al Convenio 156) (OIT 2014). La atribución de carácter individual e intransferible y una compensación adecuada son medidas para incentivar su uso en los hombres. En general, mujeres y hombres prefieren permisos bien remunerados, aunque no sean muy largos, modalidades de trabajo adaptables a la familia y servicios de cuidado infantil de calidad y asequibles (OIT 2014).

Con este contexto internacional como marco en cuanto a la regulación de los permisos de maternidad y parental, y en ausencia de regulación sobre la existencia, condiciones o remuneración de los permisos de paternidad, se acordó en la **Plataforma de Acción de Beijing** (1995) que los gobiernos tenían que adoptar medidas que permitan "asegurar, mediante leyes, incentivos o estímulos que se den oportunidades adecuadas a las mujeres y los hombres para obtener licencias y prestaciones de maternidad o paternidad; promover que la distribución de las responsabilidades del hombre y la mujer respecto de

la familia en pie de igualdad, incluso mediante leyes, incentivos o estímulos apropiados"[49].

Este acuerdo pretende reducir el sesgo de género en las responsabilidades de cuidado atribuidas a padres y madres desde las políticas públicas. No obstante, ni en España, ni en el resto de los países firmantes de la Plataforma de Acción, se han aprobado medidas que igualen, de forma efectiva, el uso de los permisos parentales por parte de hombres y mujeres para poder ejercer su responsabilidad de cuidar a sus hijos y para garantizar su bienestar.

Los estímulos apropiados son aquellos que funcionan en gran medida y de forma no coyuntural o temporal. Respecto a los permisos, sólo los permisos individuales, intransferibles y bien retribuidos son usados por la mayoría de los hombres (Moss 2011, Castro y Pazos 2012; Pazos 2013; Moss 2014; Castro 2015). Sólo los permisos bien retribuidos para padres y madres permitirían iniciar la paternidad y maternidad con una distribución de responsabilidades similar o equitativa, si estos fueran iguales e intransferibles. En países donde los permisos son iguales y bien remunerados, pero transferibles en cierta parte, como es el caso de Suecia e Islandia, el uso de los permisos mantiene un sesgo de género relevante.

B. Unión Europea

Partiendo del enfoque de salud materno-infantil, el permiso de maternidad se convirtió en una herramienta dentro de las políticas de conciliación, donde el cuidado quedó institucionalizado como una "cuestión de mujeres". Al incorporar la perspectiva de la igualdad de género, se ha contrarrestado parcialmente esta concepción al incluir a los hombres en el marco de análisis y objeto de reforma del sistema de permisos parentales (Nyberg 2004).

Las reformas de todo el sistema de bienestar llevadas a cabo en Suecia en las décadas de 1960 y 1970 incluían un enfoque de individualización de los derechos y obligaciones de la ciudadanía. Desde la perspectiva de políticas públicas que apoyan a familias con personas adultas sustentadoras y cuidadoras, las reformas políticas tienen que modificar las circunstancias de los

[49] Ver epígrafe 8.3.3. Plataforma de Acción de Beijing.

hombres para permitir y apoyar el cambio en el comportamiento masculino, así como el femenino.

En la actualidad, las parejas en las que ambas personas son sustentadoras económicas constituyen una mayoría en una gran parte de los países de la UE (Deven y Moss 2005; Moss 2013). Esta realidad europea está también ocurriendo en España, aunque su evolución ha sido más rápida y tardía que en la mayor parte del continente (Peterson 2011; Dema Moreno y Díaz Martínez 2010).

En la actualidad, hay dos directivas europeas que regulan el permiso de maternidad y parental. No hay una normativa común que regule el permiso de paternidad.

El permiso de maternidad está regulado por la Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.

El permiso parental está regulado por la Directiva 2010/18/UE del Consejo de 8 de marzo de 2010 por la que se aplica el Acuerdo marco revisado sobre el permiso parental, celebrado por BUSINESSEUROPE, la UEAPME, el CEEP y la CES, que deroga la Directiva 96/34/CE.

La Directiva 92/85/CEE incluye, entre otras medidas, un permiso de maternidad de 14 semanas, siendo dos semanas obligatorias en torno al parto. El permiso de maternidad es remunerado. En la actualidad continúa el debate político (PE 2013) sobre la conveniencia o no de extender el permiso de maternidad, y la conveniencia o no de incluir el permiso de paternidad en esta reforma de la directiva, qué orden o prioridad seguir y sus consecuencias. Mientras que el permiso de maternidad se plantea en una directiva referente a la salud, en la lógica de políticas de la UE, se encuentra en el apartado de derechos de conciliación, dentro de la sección de igualdad de género (DG JUST 2014).

En concreto, esta cuestión va más allá del debate político europeo, y se observa en el debate económico (Cadena Ser 2014) y social (El País 2014) no sólo en España, sino a escala internacional, con una percepción de las implicaciones de esta política no siempre consistentes. Los países con más experiencia en las reformas de permisos y en políticas de igualdad de género

en general y sus impactos, caminan hacia la igualdad de los permisos. Sin embargo, no se ha producido la total igualación e individualización de los permisos para todos los progenitores, hombres y mujeres todavía (Moss 2014). El objetivo de igualdad e individualización no ha sido asumido por la legislación comunitaria hasta la fecha (Directiva 92/85/CEE; Directiva 2010/18/UE).

En la UE, los permisos de paternidad, cuando existen en la regulación nacional, son cortos, en torno a dos semanas, y están diseñados para ser tomadas tras el nacimiento, permitiendo al padre estar con la madre, el bebé, y el resto de hijos si hubiera (Moss 2013).

La función de permitir el cuidado parental del bebé durante el permiso de maternidad, no se explicita (Directiva 92/85/CEE). El permiso parental (que no es necesariamente remunerado según la directiva 2010/18/UE), sí se define como mecanismo para permitir el cuidado parental. En la mayor parte de los países los permisos de paternidad destinados al cuidado (función social) son mucho más cortos que los de maternidad y parentales.

La evidencia internacional muestra que los hombres no se cogen de forma mayoritaria permisos para cuidar si no son remunerados a altas tasas respecto a sus ingresos previos. Tampoco si esta función y derecho puede ser transferible (Castro y Pazos 2013; Moss 2014; ILO 2014).

Más allá de la legislación comunitaria, en Europa existen experiencias nacionales con políticas públicas que han mostrado qué diseños de permisos parentales resultan más efectivos para conseguir, por un lado, mayor implicación de los padres varones en el cuidado de sus hijos, y por otro, reducir la diferencia de uso existente entre padres y madres (Moss 2013, 2014; ILO 2014).

C. Desigualdad de género en el diseño de los permisos parentales

El permiso de maternidad se ha configurado como un derecho fundamental para que las madres participen en el mercado de trabajo. Pero al dejar fuera a los padres de la propia regulación internacional, convierte la figura de los padres estructuralmente en "segundos cuidadores". Aunque es posible a nivel individual revertir ese cambio en ciertas circunstancias, esto se hará potencialmente con un relevante coste individual, profesional y social, por

parte de ambos progenitores, que mayoritariamente no se asume. Por ejemplo, reducir estos costes individuales de tener un tiempo para la recuperación tras el parto es lo que a principios del siglo XX llevó a proteger los derechos asociados a la maternidad, legislando para que parte del permiso de maternidad fuera obligatorio.

Además la distribución y configuración de los derechos se establece paulatinamente en la conciencia social como derechos adquiridos. La "**dependencia del camino"** o "dependencia de la senda" se crea con las políticas y leyes que se van llevando a cabo. La situación actual del diseño y uso de los permisos parentales en cada país depende de lo que ha ocurrido en los años previos (Kamerman y Moss 2009; Pazos 2013). Esta dependencia de la situación actual y previa, la influencia histórica, y la internalización por parte de la ciudadanía de lo que se considera como "algo normal", no sólo ocurre respecto al diseño de los permisos parentales, sino para todo tipo de políticas, como puede observarse en las reformas fiscales, laborales, etc.

La estrategia de convertir en transferible el permiso parental en Suecia en 1974 fue adaptativa, pero no causó un cambio de marco estructural (World Bank 2012). Tras 40 años del cambio inicial que daba la posibilidad de asumir el cuidado de forma igualitaria por parte de padres y madres, las normas sociales y la práctica cotidiana no se han cuestionado estructuralmente. Las normas sociales de género existentes en Suecia han modificado ciertas características, pero la asunción principal del cuidado sigue depositada en las mujeres, sin haber cuestionado la posición secundaria de los hombres desde las políticas públicas en su rol de cuidador. El papel de los padres tiene un peso mayor que en otros países, pero secundario respecto a las madres en ese mismo país.

Además, la característica de que los derechos laborales (en este caso los permisos parentales) sean **individuales y no trasferibles** es una característica regular de los derechos laborales y de la Seguridad Social. Sólo la pensión de viudedad se produce como una subrogación de la pensión de jubilación del cónyuge fallecido. Sin embargo, en este caso, no se puede transferir a voluntad del individuo o de la familia. La excepcionalidad del permiso parental que se configura como transferible o compartido, total o parcialmente, o que sea mayor para las mujeres que para los hombres,

aparece como resultado de una configuración sesgada del rol cuidador del padre y de la madre (Pazos 2013).

El **nivel de remuneración** de los permisos suele estar relacionado con el nivel de remuneración previo a tener el bebé. Suelen expresarse como porcentajes del salario previo con techos de renta. Resulta relevante tomar en consideración este techo en relación a la distribución salarial existente, en cada uno de los países, para así poder evaluar los potenciales y efectos reales que produce. El fenómeno de la **brecha salarial** entre hombres y mujeres (mayores salarios para los hombres que para las mujeres que realizan el mismo trabajo y puesto) es un fenómeno persistente en toda Europa (CE 2014). En función de los niveles que se establezcan como **techos de remuneración** de los permisos, se podrían estar planteando incentivos asimétricos, con topes que fueran relativamente más bajos para los hombres que para las mujeres. Esto, unido a la mayor sensibilidad observada de los hombres a la remuneración, tendería a perpetuar la actual situación de distribución asimétrica de responsabilidad del cuidado y los ingresos familiares.

Es decir, si el techo de remuneración del permiso reduce los ingresos previos de forma significativa para la mayoría de los hombres, estos los usarán en mucha menor medida. Esto podría explicar el caso de **Alemania** (Blum y Erler 2014). Aunque el diseño del nuevo sistema de permisos alemán incorpora dos meses reservados para cada progenitor en el permiso parental, su retribución es relativamente reducida (Más detalles en epígrafe sobre Alemania). En Alemania en 2012, cerca del 30% de los padres usaron el permiso parental, frente al 3% antes de la reforma del 2007. La mayoría de estos (78,3%) sólo usaron los dos meses que se pierden si no son usados (Blum y Erler 2014). Si bien esto es un avance significativo, el impacto es mucho menor que en reformas como las cuotas del permiso parental en **Suecia**, donde el uso por parte de los padres casi alcanza el 90%, o la introducción de permisos de paternidad remunerados al 100% en varios países europeos, como España.

La cobertura mínima para el permiso de maternidad según la legislación internacional provista por la OIT es del 66% de la remuneración previa de la madre trabajadora. En la UE, según la directiva de 1992, la mínima prestación

que se debe recibir estando de permiso por maternidad es la que el trabajador recibiría en caso de parar su actividad por razones de salud.

En el caso de **España** los permisos de paternidad y maternidad se pagan al 100% de la base reguladora, con el límite máximo de €3.262,5 al mes. En España, el salario mínimo interprofesional fue de €645,3 al mes en 2014 (BOE, 2013). El salario medio de las mujeres fue €1.628 al mes y el salario medio de los hombres fue €2.240 al mes en 2012 (INE 2014d).

10.3.3. Lecciones de experimentos nacionales

A. Suecia

Suecia reformó el sistema de permisos parentales completamente en 1974. En consonancia con el resto de reformas del país en aquella época, el permiso de maternidad se transformó en un permiso parental individualizado, igual para cada progenitor. Es decir, se reconoció el derecho a cada progenitor a tener el mismo tiempo remunerado para cuidar de su hijo. Sin embargo, creó una cláusula de transferibilidad haciendo un permiso de la Seguridad Social transferible por primera vez. Los políticos concebían a las madres como "receptoras naturales" del permiso. El **diseño de 1974** consistía en 90 días para el padre y 90 para la madre. Sin embargo, la transferibilidad del permiso y el diseño y las pautas previas de uso llevaron a una utilización diferente al diseño teórico igualitario. De forma mayoritaria, las madres tomaban 180 días, sus 90 días asignados y otros 90 cedidos por sus parejas. Desde aquella reforma, los padres tienen un derecho propio individual que transfieren mayoritariamente y esta conducta está arraigada en gran parte de la sociedad (Pazos 2013). La duración del permiso parental se extendió hasta alcanzar los 450 días en 1990 (Nyberg 2005) y 480 en la actualidad (Duvander y Haas 2013). En **1995,** introdujeron "**el mes del papá**", una cuota del permiso para el padre. Si el padre no usa el permiso parental, lo pierde. La proporción de padres que se tomó al menos un mes pasó del 9 al 47% (Ekberg et al. 2013). Su éxito hizo que se introdujera un **segundo mes en 2002**. En la actualidad, está **pendiente de entrar en vigor el tercer mes intransferible** (Duvander et al. 2015).

El 88,3% de los padres han usado una parte del permiso de paternidad, con una media de tres meses. Sin embargo, las madres todavía usan la mayor parte de los días del permiso parental (Duvander *et al.* 2014).

Suecia es hoy en día el miembro de la UE en el que los hombres participan en el trabajo no remunerado en mayor medida, en un 40% con una tendencia creciente (EC 2012: 81)[50]. Sin embargo, también en Suecia, el permiso no transferible y bien remunerado (al 80% de la remuneración previa), que es el que suelen usar los padres, es sólo de dos meses frente a los 14 meses que usan muchas madres. Entre ciertos grupos de la población, con mayor poder adquisitivo y formación, el uso compartido de forma más simétrica está empezando a observarse. Sin embargo, el aumento de parejas que usan el permiso de forma equitativa (entre el 40 y el 60% de los días de permiso cada uno) es muy lento, ya que sólo un 12,7% de las parejas que tuvieron un bebé en 2010 lo usaron de esta forma (Duvander et al. 2014).

B. Islandia

El país que ha optado en mayor medida por políticas que promuevan el reparto más equilibrado del cuidado de menores ha sido Islandia, con una reforma sustantiva aprobada en el año 2000 de los permisos por paternidad y maternidad (*Act on Maternity/Paternity and Parental Leave nº 95/2000*) y otro posteriormente en 2012, ahondando en la línea de un reparto más igualitario del permiso parental.

La primera ley sobre permisos parentales en Islandia se aprobó en 1946, casi medio siglo después que en Noruega, Dinamarca y Suecia, y también posteriormente a Finlandia, que lo legisló en 1917. Esta ley otorgaba a todas las madres una prestación por maternidad. En 1975, todas las madres trabajadoras consiguieron el derecho a tres meses de permiso parental remunerado. Desde 1980, se permitió que la madre pudiera transferir su derecho al padre una vez que había usado un mes. En 1987, el permiso se extendió gradualmente a 6 meses (Arnalds et al. 2013). Al final de la década de 1990, Islandia era un caso peculiar en el contexto nórdico, con permisos más cortos y menos flexibles (Einarsdóttir 1998).

[50] No se provee información sobre Islandia en este estudio comparativo.

La **reforma del 2000** dividió el permiso parental en tres periodos de tres meses, uno para la madre, otro para el padre y otro transferible. En la práctica, el periodo transferible es utilizado mayoritariamente por las madres. Este modelo se ha llamado 3+3+3. Si bien no se ha optado por la total individualización de los permisos y el uso de los mismos sigue presentando un sesgo de género, este cambio legislativo ha tenido un impacto positivo de género directo. Ha provocado una reducción en la diferencia de horas de trabajo remunerado entre hombres y mujeres una vez que nace su hijo o hija, reduciendo el número de horas de ellos y aumentando el de ellas (Eydal 2009).

No obstante, existen todavía amplias diferencias en el reparto y uso de los permisos parentales entre grupos de población, especialmente entre los progenitores que no conviven (Arnalds et al. 2013).

La **reforma del 2012** del sistema de permisos parentales en Islandia ha aumentado el permiso de 9 meses (3+3+3) a 12 meses (5+5+2). En 2016, se espera que cada padre y cada madre tenga 5 meses no transferibles y bien remunerados. Además, los dos meses restantes bien remunerados serán transferibles (Eydal y Gíslason 2013)[51]. Con el año de permiso parental, se habría cubierto el espacio de tiempo hasta empezar a tener disponibilidad de los servicios de cuidado y educación infantil accesible y de calidad.

En Islandia, el 95,4% de los padres usaron el permiso respecto al total de madres que lo usaron, con una duración media de unos tres meses (92 días). El 17% de los padres usó algo del permiso transferible, frente al 95% de las madres. Casi el 30% de los padres no usaron todos los días de los 3 meses reservados para ellos en 2010 (Eydal y Gíslason 2014).

En Islandia, el cuidado de menores se reparte más equitativamente entre las parejas en las que ambos progenitores han tomado el permiso parental, no sólo durante el permiso en sí, sino en la crianza y cuidado posterior. Esto refleja la importancia de este momento para el establecimiento de roles y la asunción de responsabilidades de cuidado por parte de los dos progenitores (Ruspini 2001; EC 2012; Pazos 2013; Corlyon *et al.* 2014; Stock *et al.* 2014).

[51] Esta reforma, en octubre de 2014, está temporalmente congelada, por lo que podrían entrar en vigor después del 2016. Sin embargo, el debate sobre la no transferibilidad del permiso no es una cuestión que se replantee como sí ocurre en Noruega.

La cantidad de tiempo que el padre o la madre toma en el permiso es significativa para la asunción de responsabilidades posterior al permiso (Seward *et al.* 2006). En el estudio de padres estadounidenses que se toman tiempo para cuidar a sus hijos recién nacidos, 12 días, parece tener escaso impacto en la asunción de responsabilidades posterior al permiso.

El uso de uno, dos o tres meses de los casos nórdicos han mostrado mayores impactos en la involucración en el cuidado infantil posterior al propio permiso.

C. Alemania

Alemania reformó su sistema de permisos parentales en 2007 con el objetivo de aumentar el uso de los mismos por parte de los padres (Blum y Erler 2014). Aunque el diseño incorpora dos meses reservados para cada progenitor del permiso parental, su impacto en el uso de los padres varones no ha sido tan estructural y mayoritario como en Islandia, Suecia o en otros países que han introducido permisos de paternidad. Esto puede ser debido a que su retribución es relativamente baja. El porcentaje de retribución (67%), y el techo máximo de retribución (1800€) pueden causar una pérdida de la renta individual y familiar sustancial. En Alemania, la brecha salarial fue del 22,4% en 2012 (EC 2014). En 2013, el salario medio de las mujeres trabajando a tiempo completo era de 3.007€ y el de los hombres era de 3.645€ (Destatis 2014). Además, esta retribución es compatible con trabajos de menos de 30 horas semanales (Blum y Erler 2014), por lo que se crean incentivos económicos al trabajo a tiempo parcial de las madres. En Alemania, las mujeres trabajaron de forma remunerada a la semana, de media, 30,1 horas y los hombres 38,5 en 2013 (CE 2014). En 2013, la tasa de empleo de las mujeres de 20 a 64 fue de 72,3% (55,8% en trabajo a tiempo completo equivalente) mientras que la de los hombres fue de 81,9% (78,2% equivalente a tiempo completo). La mayor parte del coste de los beneficios recibidos durante el permiso de maternidad (14 semanas iniciales) es asumido por los empleadores, mientras el permiso parental, sobre el que se reservan dos meses a los padres, es asumido por el presupuesto federal (Blum y Erler 2014). Como se planteaba previamente, el caso de Alemania muestra que las reformas que plantean una remuneración relativamente reducida y de forma probablemente asimétrica -debido a la relación del techo de remuneración y la distribución salarial de hombres y

mujeres- no parecen provocar cambios rápidos y mayoritarios en las normas sociales. El techo de remuneración es significativamente inferior a la media salarial, con un importante impacto de género, dada la distinta elasticidad al ingreso y la persistente brecha salarial.

D. Aprendizaje de otros países

En muchas ocasiones, se asume que los roles de género, como parte de la cultura, la sociedad y la tradición, cambian lentamente y poco a poco. Sin embargo, el uso mayoritario de los permisos parentales individuales, intransferibles y bien remunerados por una mayoría de los padres es inmediato, generalizado y con una tendencia creciente (Ekberg *et al.* 2005; Arnalds *et al*. 2013; Castro y Pazos 2013; Meil 2013; Moss 2014).

En la cuestión de una paternidad más activa, los cambios de comportamientos muestran poder ser muy rápidos en respuesta a esta política concreta. Parece que el cambio de conciencia o identidad latente permite rápidos cambios sociales cuando la legislación lo propicia o permite.

De las reformas suecas, islandesas y alemana, se pueden extraer varias lecciones de diseño de política de los permisos parentales (Castellanos 2014):

- Las normas sociales pueden cambiar pero el mero paso del tiempo no es el principal promotor del cambio (World Bank 2012).
- Las reformas legales y de políticas son normalmente los principales mecanismos de accionar cambios rápidos y que perduren, ya que permiten el cambio al variar las estructuras de los sistemas y en muchas ocasiones pueden ser un instrumento educativo, de reconocimiento y aceptación social de nuevas normas de convivencia (World Bank 2012; Meil 2013).
- Las partes no transferibles de los permisos remunerados con una proporción elevada respecto a la remuneración previa son la parte de los permisos parentales que los padres utilizan de forma mayoritaria (World Bank 2011, Haas y Rosgaard 2012; Castro y Pazos 2013; Meil 2013; Moss 2014). Su utilización se convierte en una norma social rápidamente.
- El diseño de política pública y su implementación impacta no solo en el corto plazo, sino también en el largo plazo y en las potenciales reformas

futuras, creando un fenómeno de "dependencia del camino" (Pazos 2013).

- La costumbre se integra en la normalidad social. El aspecto simbólico del permiso y su uso más universal parecen tener un efecto importante, además de la socialización en el cuidado infantil que permite el permiso (Haas y Hwang 2007; Meil 2013).
- La reforma "transformadora" de los permisos, que consiste en reservar partes intransferibles bien remuneradas a los padres, promueve el cambio de normas sociales sobre la paternidad y la maternidad, en contextos muy diferentes. Este tipo de reforma tiene un impacto positivo en el uso del permiso por parte de los padres y en la mejora de oportunidades laborales de las mujeres (World Bank 2011, 2012; FMI 2013; FMI 2014).

En general, se observa que los padres de clases socio-económicas más privilegiadas tienden a tener una mayor involucración en el cuidado de los hijos desde el uso de los permisos. Una posible explicación es que puedan experimentar mejores condiciones laborales y económicas (Lapuerta 2011; Fernández Cornejo et al. 2012; Moss 2014), asociadas a mayor protección y acceso al tiempo para cuidar sin renunciar a cierto nivel de ingresos.

10.3.4. Impactos de las reformas de sistemas de permisos parentales

En términos generales, las madres utilizan todo el permiso parental al que pueden acceder, especialmente si es remunerado, cuando otras alternativas de cuidado infantil no son accesibles o de la calidad que estiman convenientes (Castro y Pazos 2012; Janta 2014).

Esta realidad configura actualmente la norma social europea y las madres maximizan el permiso, con frecuencia incluso en los casos en los que los salarios de los padres son menores que los de las madres, contraviniendo el argumento tradicional del coste de oportunidad. Dicho de otra manera, en general, incluso cuando los padres tienen menores salarios que las madres, éstos no utilizan los permisos que pueden usar las madres.

La constatación de la desigualdad en materia de permisos (en la legislación y en la participación efectiva en el cuidado) y en el mercado de trabajo es algo bien conocido en la mayor parte de los países, y es un fenómeno analizado

por las instituciones europeas e internacionales (Consejo de Europa 2005; EPEC y COWI 2011; EPEC *et al.* 2011; World Bank 2011, 2013; IMF 2013; Castellanos 2014; PE 2015).

Se han analizado en varias ocasiones los costes y los beneficios de llevar a cabo una reforma del sistema de permisos parentales, tanto en España como a escala internacional (COWI e Idea 2008; Thomsen y Urth 2010; EPEC y COWI 2011; Castellanos 2014). En muchos países, los beneficios esperados de la reforma sobrepasan los costes asociados, por ejemplo, con la hipótesis de que, como consecuencia de ella, aumente en un 1% la participación de las mujeres en el mercado de trabajo (COWI e Idea 2008; Thomsen y Urth 2010; EPEC y COWI 2011). Como además otros beneficios de la reforma, como la mayor implicación masculina en el cuidado, no se consideran en las cuantificaciones de los impactos, se estima que los efectos positivos superarían ampliamente a los costes (Consejo de Europa 2005; EPEC y COWI 2011; Castro 2013; Castellanos 2014).

En países como Islandia, Suecia o Noruega, donde el sistema de permisos parentales se ha reformado en el sentido de introducir permisos más largos, bien remunerados y con cuotas reservadas para los padres, la implicación de los padres en el cuidado infantil está aumentando.

En los países en donde se proporcionan permisos intransferibles y remunerados a altas tasas de reemplazo respecto a la remuneración anterior, éstos son usados por los varones de forma mayoritaria (World Bank 2011; Castro y Pazos 2012; Moss 2013; Castellanos 2014).

En los países en donde se han llevado a cabo reformas "transformadoras", como Islandia, Suecia o Noruega, se está produciendo en cierta medida un cambio en las normas sociales sobre la maternidad y la paternidad. Es decir, se ha impactado en la tasa de uso de los permisos de paternidad o parentales reservados para los padres, lo que contribuye a mejorar las oportunidades de las mujeres en el mercado de trabajo (World Bank 2011, 2012; FMI 2013; Castellanos 2014).

10.3.5. Características relevantes del diseño del sistema de permisos parentales

Las políticas de permisos parentales varían entre países en varias dimensiones, principalmente: existencia, extensión, sujeto beneficiario del derecho (madre, padre, trabajador progenitor, familiar), nivel de remuneración, transferibilidad, flexibilidad en su uso y fuente de financiación (Moss 2014; OIT 2014).

Las diferencias en el diseño del sistema de permisos parentales (incluidos el permiso de paternidad, maternidad y parental) pueden reforzar estructuralmente las diferencias entre los roles de padres y madres, su protección relativa mientras cuidan o no lo hacen; y suelen tener consecuencias directas e indirectas, estáticas y dinámicas en su participación en el cuidado, en el mercado de trabajo y en sus niveles de pobreza (Corlyon *et al.* 2014; Stock *et al.* 2014; Corlyon 2014; Castellanos 2014).

En Europa, las mujeres tienen derecho a permisos más largos que los hombres (Moss y O'Brien 2006, 2014; ILO 2014) y se les presume como las principales cuidadoras de sus hijos. El permiso de maternidad está legalmente protegido mientras que el permiso de paternidad ni siquiera existe en varios países (Moss 2013; FMI 2013; World Bank 2011, 2012; ILO 2014).

Sin embargo, existe una tendencia marginal pero creciente hacia la introducción de permisos destinados sólo para los padres que tienen el objetivo de fomentar el rol de padre como cuidador (World Bank 2011; Moss 2013; OIT 2014). Los permisos **individuales y no transferibles** permiten neutralizar la fuerte influencia de las normas sociales sesgadas por el género respecto a quién utiliza los permisos (Castro y Pazos 2012; Arnalds *et al.* 2013).

Por otro lado, los permisos individuales y no transferibles priorizan, conceptualmente y en términos prácticos, la relación entre cada progenitor y su hijo sobre la relación entre los progenitores, permitiendo una construcción de vínculos personales (con el hijo/a) desde el nacimiento (Stock *et al.* 2014). Además, permite a los individuos (padres y madres) aumentar las oportunidades de ejercer los roles de cuidador y trabajador. Los permisos individuales no transferibles reducen el poder de negociación potencialmente asimétrico dentro de la pareja, las presiones culturales, sociales y laborales, los

costes de transgredir los roles de género tradicionales, etc. (Francesconi *et al.* 2008; Akerlof y Kranton 2010; World Bank 2011; Castellanos Serrano 2014).

El **nivel de retribución** de los permisos parentales se ha mostrado como un aspecto clave para incentivar su uso, ya que si éste es suficientemente alto permite la obtención de ingresos suficientes mientras se cuida al bebé. Esto funciona tanto para las madres (Boeckmann *et al.* 2013) como para los padres. Éstos, no obstante, se muestran especialmente sensibles al nivel de remuneración del permiso (Moss 2008; World Bank 2011; Castro y Pazos 2013; Moss 2014; Janta 2014). La mayor parte de los padres sólo utilizan los permisos no transferibles reservados para ellos que están bien remunerados (Moss 2008; 2013; Arnalds *et al.* 2013; Pazos 2013). Es muy improbable que usen permisos remunerados escasamente o transferibles (Moss 2013). Frente al nivel mínimo promovido por la OIT (66%), Castro y Pazos (2012) analizan la evidencia internacional, mostrando un uso sesgado por el género, en el que la mayor parte de los padres usan los permisos si no son transferibles y están remunerados a más del 75%. En cambio, las mujeres tienen mayor probabilidad de usar su parte, y si hay alguna transferible, incluso cuando no están bien remuneradas, si otras opciones no son accesibles.

Respecto a la **duración**, si el permiso parental es muy corto, se observa mayor probabilidad de que las mujeres abandonen el mercado de trabajo (lo que además aumenta su riesgo de pobreza) y si es demasiado largo, tienen el riesgo de perder competencias, habilidades y experiencia profesional, lo que aumenta la probabilidad de tener peores condiciones laborales en el futuro (Corlyon *et al.* 2014).

Los permisos parentales largos o poco remunerados llevan frecuentemente a apoyar el cuidado maternal en el hogar, reduciendo el empleo de las mujeres y debilitando sus oportunidades laborales (ILO 2014). El FMI (2013) indica que en los países en los que la duración acumulada de permisos de maternidad y parental es más largo de dos años, la participación laboral de las mujeres es menor.

No existe un consenso general ni sobre la **duración óptima** de los permisos parentales ni de la edad a la que los niños deberían empezar a acudir a centros de cuidado (Gislason y Eydal 2011). Existen recomendaciones que

sugieren que **un año de cuidado parental** sería deseable, aunque estas dependen del contexto cultural, social y económico (Gislason y Eydal 2011; Jurado 2013). La duración media del permiso en las economías avanzadas es actualmente de 26 semanas (Elborgh-Woytek et al. 2013).

Desde distintos enfoques de la literatura sobre permisos parentales se apoya el año como una buena medida teniendo en cuenta el interés del menor, la conciliación familiar y profesional, cuestiones de salud y bienestar, el apego y el contacto con los progenitores, preferencias sociales, etc. (Gislason y Eydal 2011; Jurado 2013). El consenso en los países nórdicos es que un permiso parental que permita el cuidado parental durante el primer año es bueno para el niño (Gislason y Eydal 2011). En el caso de España, la evidencia también apunta a un deseo de los progenitores de preferir el cuidado infantil parental para el primer año de vida, aunque los sistemas de permiso remunerado no cubren este periodo (Jurado 2013).

Comparaciones internacionales y estudios nacionales (Escot y Fernández-Cornejo 2012; Arnalds *et al.* 2013; Pazos, 2013; Fernández-Cornejo *et al.* 2014; Castellanos 2014) indican que cuanto más similar es la duración de los permisos no transferibles altamente remunerados para padres y madres, mayor es la participación de los padres en el cuidado de sus hijos.

El FMI (2013) destaca que entre las principales políticas que afectan a las oportunidades económicas de las mujeres se encuentran la duración del permiso de paternidad remunerado, la duración del permiso de maternidad remunerado, y la ratio entre ambas.

La **igualdad de los permisos de paternidad y maternidad** es la característica del diseño de política que se espera que reduzca la penalización laboral de las madres y de las mujeres, ya que mitigarían el fenómeno de la discriminación estadística. Las políticas que promueven una mayor igualdad entre el permiso de paternidad y de maternidad apoyan una vuelta más rápida de las madres al mercado de trabajo (Elborgh-Woytek *et al.* 2013).

Los permisos parentales iguales, no transferibles y retribuidos en una proporción alta respecto a los ingresos previos es el diseño que podría incentivar en mayor medida el uso de los permisos por parte de los padres, y reducir la mayor parte de los obstáculos que encuentran las madres cuando vuelven a empleos a

tiempo completo después de tener un hijo (Castro y Pazos 2011; Lapuerta 2012, Escot y Fernández-Cornejo 2012; Arnalds *et al.* 2013; Pazos 2013; Corlyon *et al.* 2014).

Los sistemas de permisos parentales **financiados** mediante un seguro social o fondos públicos ayudan a los progenitores a conciliar su vida profesional y familiar, mitigando la posible discriminación o situación de desventaja laboral de los trabajadores con responsabilidades familiares, al poner en común el riesgo (ILO 2014). Además la garantía de vuelta a su puesto de trabajo permite mantener su conexión con el mercado de trabajo (Elborgh-Woytek *et al.* 2013; O'Brien *et al.* 2013).

Por último, los sistemas demasiado flexibles y basados en la "libertad de elección" aumentan el riesgo a recibir presiones de los empleadores, reduciéndose la percepción de ser un derecho laboral como el resto protegido por el Estado (Gislason y Eydal 2011).

La desigualdad de género está incluida en los sistemas de permisos parentales. Se parte de una sociedad en la que los roles y comportamientos de género están ampliamente instalados y naturalizados en muchos casos. En este contexto, las madres cumplen el rol de principales responsables del cuidado, por lo que la "**libre elección**" de la familia en cómo repartir el cuidado es cuestionable. La negociación entre los progenitores acerca de los meses transferibles no se ha mostrado eficaz, ni en 40 años en Suecia para la población en general, ni en 10 años en Islandia. Frente al objetivo de igualdad de género, el discurso político de la "libertad de elección" de la familia no tiene en cuenta las problemáticas existentes de desigualdad económica y social, discriminación y explotación (Peterson 2011). Además, este discurso se enfrenta al discurso en pos del fomento de la participación de las mujeres, y de todas las personas adultas, en el mercado de trabajo. En el diseño de las políticas públicas hay que tener en cuenta que éstas influyen en el comportamiento de las personas, y en su interacción en ámbitos como el de las organizaciones y el de la sociedad.

En las comparaciones internacionales se observan algunos hechos estilizados respecto de las características socio-económicas de las madres y padres que usan los permisos (Moss 2014). Si las madres son autónomas o trabajan en el

sector privado, tienden a usar menos o por menos tiempo los permisos de maternidad. Los padres tienden a usar en mayor proporción o por periodos más largos los permisos si trabajan en el sector público o en ocupaciones feminizadas o si sus parejas tienen mayores ingresos o educación.

10.4. Permisos de paternidad y maternidad en España

A continuación, tras presentar brevemente la evolución del permiso de maternidad en España, se presenta la situación del sistema de permisos parentales remunerados en España en términos legales (apartado 10.4.2) y una breve revisión de la literatura acerca del sistema de permisos parentales en el contexto español (apartado 10.4.3).Tras analizar el grado de incorporación de la igualdad de género en esta política (apartado 10.4.4), se finaliza planteando los dos escenarios de reforma del sistema de permisos que en la actualidad política parecen plausibles en España (apartado10.4.5).

10.4.1. Evolución del sistema de permisos parentales en España (siglo XX)

La primera regulación de la baja por maternidad queda constituida en España en **1900**, en la **Ley de Accidentes de Trabajo**, una de las primeras leyes laborales que se aprueban en España. Se trata de una baja de tres semanas, no remunerada. Hasta 1923 no se estipula ninguna remuneración por la baja der maternidad (Martin Palomo 2010). La retribución ligada al seguro obligatorio de maternidad se regula por Real Decreto de 22 de marzo de 1929, y la retribución vendrá ligada a la lactancia y al compromiso internacional firmado con el Convenio de la OIT de 1919 (Espuny Tomas 2006). La legislación propone hasta 12 semanas de permiso de maternidad pagado, pero con una cobertura limitada, que en 1966 se extenderá a todas las afiliadas a la Seguridad Social, con una remuneración del 75% (Wall y Escobedo 2009).

Con la entrada en vigor del Estatuto de los trabajadores (1980), creado por la Ley 8/1980, de 10 de marzo, extiende el permiso de maternidad a 14 semanas y surge el permiso de nacimiento de dos días para los padres. Al mismo tiempo, urgen las excedencias, los permisos no remunerados, que se plantean para el cuidado de hijos menores de tres años. Con la reforma del Estatuto de los Trabajadores en 1989 (Ley 3/1989, de 3 de marzo), se amplía el permiso de maternidad a 16 semanas, siendo cuatro transferibles al padre.

En 1994 el permiso de maternidad comienza a remunerarse al 100%. La Ley 39/1999 "de conciliación de la vida familiar y laboral" ajustó la legislación española a la legislativa europea, a la Directiva 92/85/EEC de protección de la maternidad y la directiva entonces vigente sobre el permiso parental 96/34/EC (Escobedo 2005). Esto introdujo en 1999 algunas modificaciones que conceden más flexibilidad para el uso del permiso de maternidad.

Sin embargo, ya entonces se recogían las críticas sobre el escaso uso de los permisos no remunerados, la escasa cobertura de las trabajadoras atípicas y la ausencia de mecanismos de evaluación de estas reformas políticas. De la cobertura alrededor del 31% de las madres en 1995, se pasa a una cobertura del 54% en 2002 (Escobedo 2005).

En 2005, no había ningún estudio publicado que evaluara los impactos de las reformas legislativas, la tasa de uso de los permisos, las características de quien usaban los permisos u otros factores relacionados con tasa de uso, o sus costes o beneficios para el caso español (Escobedo 2005).

10.4.2. Sistema de permisos parentales en España en la actualidad

La Ley de Igualdad de 2007 supuso un cambio sustancial en el sistema de permisos parentales, introdujo el permiso de paternidad de 13 días, incluyendo a los hombres en la cobertura de la Seguridad Social de los permisos parentales remunerados. Esta reforma legislativa supuso el último cambio legislativo relevante del sistema de permisos parentales en España hasta la fecha[52].

El derecho a usar el sistema de permisos parentales se origina por el nacimiento de un bebé o por la adopción o acogida de un menor de 6 años en el seno familiar. En la actualidad, las características básicas recogidas en la ley que definen el sistema de permisos parentales en España se muestran en la Tabla 10.1.

Los **permisos parentales remunerados** por la Seguridad Social en España son el permiso de paternidad y permiso de maternidad. Son los estudiados a continuación en mayor detalle. La legislación sobre las excedencias, permisos parentales para cuidad infantil no remuneradas, no es analizada, y son los que

[52] 31 Agosto 2015.

corresponderían a la **Directiva 2010/18/UE de permisos parentales, no necesariamente remunerados**. Las excedencias sí son iguales e individuales y no se contempla la posibilidad de ser transferidos de un progenitor al otro. El análisis empírico de su incluye se realiza en la parte V.

Tabla 10.1. Sistema de permisos parentales español en el contexto de las políticas de cuidados infantiles.

• **Sistemas de permisos post-natales** (o por adopción)	
Permiso de maternidad	Persona destinataria: Para la madre, en términos generales. O para el padre, en el caso de: - fallecimiento de la madre, - utilizar alguna parte de las 10 semanas que le puede transferir la madre - parejas formadas por dos progenitores varones que adopten. Duración: 16 semanas ininterrumpidas. Su duración se amplía en casos de parto múltiple o discapacidad del menor. Obligatoriedad: las seis 6 semanas inmediatamente posteriores al parto son obligatorias (descanso obligatorio). Transferibilidad: las primeras 6 semanas (obligatorias) no son transferibles. Las otras 10 semanas son trasferibles al otro progenitor. Remuneración: del 100% con techo de la base máxima de cotización a la Seguridad Social en el año correspondiente (3.597€ al mes en 2014) (1). La cuantía de la prestación económica (que paga la Seguridad Social) es del 100% de la base reguladora por contingencias comunes (100% del salario descontando los conceptos no cotizables). Tiempo parcial: se puede disfrutar a tiempo parcial (sólo las 10 semanas no obligatorias). Elegibilidad: podrán cobrar esta prestación las trabajadoras y trabajadores dados de alta en la Seguridad Social o situación asimilada al alta, que acrediten una serie de períodos mínimos de cotización: seis meses en términos generales.
Permiso de lactancia	Persona destinataria: Para la madre o el padre (es un derecho individual, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los dos progenitores). Sólo para trabajadores por cuenta ajena. Duración: Consiste en 1 hora (diaria) de ausencia del trabajo (recogido en el Estatuto de Trabajadores); o una reducción de la jornada laboral de media hora (a la entrada o a la salida del trabajo) hasta el noveno mes. Acumulable: se puede optar por acumularlo en jornadas completas (si se prevé en el convenio colectivo correspondiente), que equivalen a aproximadamente dos semanas más de permiso. Remuneración: 100% del salario o similar al resto de permisos, a cargo de la empresa.
Permiso por nacimiento	Persona destinataria: Para el padre. Sólo para trabajadores por cuenta ajena. Duración: 2 días. Remuneración: 100% del salario, a cargo de la empresa.
Permiso de paternidad	Persona destinataria: Para el padre, en términos generales. O para la madre, en el caso de parejas formadas por dos progenitores mujeres. Duración: 13 días ininterrumpidos. Su duración se amplía en casos de parto múltiple o discapacidad del menor. Puede disfrutarlo en un periodo que va desde la finalización del permiso por nacimiento (que paga la empresa), hasta que finalice el periodo del permiso de maternidad o inmediatamente después de finalizado éste. Obligatoriedad: no es obligatorio. Transferibilidad: no transferible. Remuneración: del 100% con techo de la base máxima de cotización a la Seguridad Social en el año correspondiente (3.597€ al mes en 2014) (1). La cuantía de la prestación económica (que paga la Seguridad Social) es del 100% de la base reguladora por contingencias comunes (100% del salario descontando los conceptos no cotizables). Tiempo parcial: se puede disfrutar a tiempo parcial. Elegibilidad: podrán cobrar esta prestación los trabajadores/ras dados de alta en la Seguridad Social o situación asimilada al alta, que acrediten una serie de períodos mínimos de cotización:, seis meses, en términos generales.

Excedencia por cuidado de familiar	Persona destinataria: Madres y padres (es un derecho individual, cualquiera de los dos progenitores puede solicitar la excedencia independientemente de la situación laboral del otro, incluso ambos pueden solicitarla al mismo tiempo). Sólo para trabajadores por cuenta ajena. Para atender al cuidado de cada hijo, así como para el cuidado de un familiar que no pueda valerse por sí mismo. Duración: hasta 3 años (hijos); hasta 2 años (familiar dependiente). Efectos: el período en que se permanezca en la situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad; durante el primer año, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. En orden al reconocimiento de las prestaciones por jubilación, etc., el período de excedencia es considerado como de "cotización efectiva" durante los tres años de excedencia por cuidado de cada hijo y el primer año por cuidado de otros familiares. Remuneración: no remunerado (aunque algunas comunidades autónomas ofrecen una pequeña remuneración, normalmente de suma fija).

Fuente: Adaptación de Escot et al. 2012, Estatuto de los trabajadores, y Seguridad Social (2015).
(1) Salario medio mensual (anual dividido por 12) en España en 2012: 1893.87€ (mujeres: 1628,11€; hombres: 2140,17€). Percentil 90: 3400,66€ (mujeres: 2958,85€; hombres: 3791,24€) (INE 2014d).

En la actualidad, en España existe un **permiso por paternidad** que, hasta la fecha, dura 13 días. Este se puede añadir al permiso de nacimiento de dos días existente en el Estatuto de los Trabajadores, cuyo coste es asumido por los empleadores.

El permiso de paternidad se creó a través de la **Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres** de 2007. Estas dos semanas deberían haber alcanzado las cuatro semanas a principio de 2011 según la Ley 3/2007. No obstante, se han establecido **aplazamientos sucesivos**, postergando la entrada en vigor anualmente hasta el año 2012, 2013, 2014 y 2016. Según la última propuesta de ley de PGE del 2016, en su disposición final sexta, se indica que la ampliación a cuatro semanas no se aplicará hasta enero del 2017 (si no se aprueban más retrasos)[53]. En la actualidad no se ha aplicado el plazo máximo previsto en la ley de 2007, que era 2011.

El retraso continuado de la ampliación del permiso de paternidad puede tener consecuencias notables para la igualdad de género, ya que transmite repetidas señales de una reducción en la importancia dada a la igualdad de género en las políticas públicas.

De acuerdo con la Ley 3/2007, los objetivos principales del permiso de paternidad son "fomentar una distribución igual de responsabilidades familiares

53 http://www.europapress.es/sociedad/noticia-psoe-pide-puesta-marcha-2016-permiso-paternidad-mes-20150830110835.html

entre el padre y la madre", mejorar "la imagen del padre", y "apoyar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo". Sin embargo, las decisiones contradictorias sobre la aplicación de la legislación sobre el permiso de paternidad, así como el diseño de su redacción, muestran una falta de determinación en estos objetivos, de acuerdo a la evidencia internacional.

Tal como está definido el permiso de paternidad actualmente, es concebido de tal manera que el padre y la madre coinciden a lo largo de todo el periodo del permiso de paternidad.

La postergación continuada de la extensión del permiso de paternidad reduce el apoyo a los padres que actualmente participan y/o quieren participar en el cuidado. Al partir de una situación, la actual, en la que sus derechos son menores que los de las madres, la distribución equitativa del cuidado no está promovida. El derecho a cuidar de sus hijos está mucho más protegido para las madres que para los padres (16 semanas más el permiso de lactancia en comparación con las dos semanas del padre) y la obligación de hacerlo es sólo considerada para las madres biológicas (6 semanas). Como resultado, existen incentivos que mantienen los roles tradicionales de género desde la política pública, además de los costes individuales y sociales de trasgredir las normas sociales actuales, que siguen ligadas a los roles de género tradicionales.

La falta de apoyo a la función del padre, se mantiene, lo que tiene impactos negativos en materia de igualdad de género no sólo para las personas que actualmente tienen un empleo y son padres o madres, sino también para aquellas personas desempleadas e inactivas así como para las perspectivas y percepciones de actuales y potenciales empleadores y trabajadores (Fernández-Cornejo et al. 2014).

En octubre de 2012, el parlamento español reconoció la **disfuncionalidad de la subrogación de los permisos parentales** y la necesidad de hacer los derechos de paternidad y maternidad iguales e intransferibles a través de la aprobación de una proposición no de ley (Congreso 2012; Castro 2013). Sin embargo, no se han presentado medidas legislativas correspondientes para llevar a cabo este cambio y el actual Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (2014-2016), PEIO, no contempla la creación de dicha ley u otros pasos

encaminados a dicho cambio que debería subsanar la reconocida disfuncionalidad legal del sistema actual de permisos parentales.

El **permiso de maternidad** tiene una duración de 16 semanas, de las cuales las seis primeras son obligatorias para las madres en caso de parto. Para las diez semanas voluntarias, la madre tiene el derecho de decidir si las toma o si las cede total o parcialmente al otro progenitor. Esta posibilidad legal de transferir parte del permiso de maternidad no se usa prácticamente (Seguridad Social 2015).

Como algunas mujeres –las madres- están potencialmente menos disponibles para trabajar, de acuerdo a la ley, y esta situación no se espera que sea modificada sustancialmente en el corto o medio plazo, la discriminación estadística contra las mujeres trabajadoras no tiene visos de reducirse en el corto o medio plazo. Además la aceptación social de esta situación puede aumentar si no hay expectativas de cambio.

En cuanto a la **financiación**, en España el permiso de paternidad y de maternidad es remunerado por la Seguridad Social. El permiso de nacimiento (dos días) y el permiso de lactancia son financiados por las empresas.

Los permisos de paternidad pagados por la Seguridad Social supusieron casi 200 millones de euros y los permisos de maternidad unos 1600 millones de euros en 2013 (199.148.384,52 euros y 1.609.900.384,76 euros, respectivamente. Seguridad Social 2014). Es decir, aproximadamente, **la inversión en una semana de permiso parental es de aproximadamente 100 millones de euros** para el conjunto de la población. Se emplean ochos veces más recursos en apoyar el tiempo de cuidado maternal que el de cuidado paternal.

En términos relativos, los permisos por paternidad ascendieron 0,05% del gasto público, o al 0,15% del gasto de la Seguridad Social en 2013 (PGE 2013). Se mantuvieron en el 0,02% del PIB en 2013 (INE 2014d), como en 2009 (Castellanos y Castro 2011). Por tanto, los recursos públicos empleados para financiar los permisos parentales muestran un sesgo de género.

El permiso de paternidad fue demandado por 237.988 padres en 2013, mientras que en 2008 esta cifra ascendió a 279.756. En el caso de las madres, se ha visto una reducción superior desde 353.585 en 2008 hasta 283.923 en 2013. Esto supone que ha habido un mínimo aumento de la proporción de

padres que usan por permisos de paternidad frente al total de madres que usan el permiso de maternidad. Se ha pasado del 79,1% en el primer año completo en el que se dispuso del permiso de paternidad (2008) al 82,4% en 2013 (Seguridad Social 2015). Sólo el 1,7% de los padres utiliza algo de la parte transferible del permiso de maternidad (Seguridad Social 2015).

10.4.3. Revisión de la literatura sobre análisis de permisos parentales en España

El interés por el uso y efectos de los permisos parentales en España es amplio y recogido por una diversidad de disciplinas y enfoques (Moss 2010, 2013, 2014, 2015). El sistema de permisos parentales se ha analizado centrando la atención en diversas cuestiones: análisis histórico de la evolución de los permisos (Escobedo 2005; Wall y Escobedo 2009; Escobedo 2011), análisis de los efectos del diseño del sistema de permisos en su uso (Castro y Pazos 2012; Pazos 2013; Castro 2015), los condicionantes para la utilización de los permisos remunerados (Romero-Balsas 2012; Escot et al. 2012, 2013); el uso de los permisos según las características de los progenitores (Marí-Klose et al. 2010; Escot et al. 2012); las consecuencias de su uso en la implicación y en el reparto del cuidado en la pareja (Meil 2011; Castellanos et al. 2013; Escot et al. 2013; Romero-Balsas 2015; Castro 2015), el uso y la duración de los permisos parentales no remuneradas (Lapuerta et al. 2011); los efectos de las diferencias regionales en la utilización de las excedencias por cuidado de hijos (Lapuerta 2013); análisis cualitativos sobre el uso de los permisos (Borràs et al. 2012; Romero-Balsas et al. 2013, Abril et al 2012); evaluación ex ante de la reforma del sistema de permisos parentales iguales e intransferibles (Castellanos 2014).

10.4.4. Grado de aplicación del mainstreaming de género a permisos de paternidad y maternidad en España

En el caso concreto de España, con la influencia de la legislación europea e internacional correspondiente, se ha avanzado muy ligeramente en el reparto de tareas del cuidado de los niños. Las responsabilidades familiares siguen apareciendo en documentos oficiales como una cuestión que afecta esencialmente a las mujeres (Peterson 2011). Se establece como hecho o situación problemática sin atender a la situación de partida en la que las diferencias de género se están estableciendo en la propia legislación. Los

hombres no tienen los mismos derechos y deberes que las mujeres respecto del cuidado de sus hijos tras el nacimiento, momento clave en el que se producela tradicionalización de los roles de género (Sanchez y Thomson 1997; Bittman y Wajcman 2000; Blossfeld y Drobnic 2001; Bianchi et al. 2006; Baxter et al. 2008; Baxter 2009; Moreno Colom, 2009; Craig y Mullan 2010; Anxo et al. 2011; Romero Balsas 2015).

En este sentido, las diferencias de participación de los hombres en las tareas de cuidado son muy elevadas: el 3.5% de los hombres entre 16 y 55 años declaran estar inactivos laboralmente por motivos de cuidado, mientras que esta proporción aumenta hasta el 38.9% en el caso de las mujeres (EPA 2010). El PEIO (2014-2016) insiste en este problema, ya que al finalizar 2013, más de 1.744.000 mujeres no buscaban empleo por motivos de cuidado u otras responsabilidades familiares, mientras éste era el caso para 96,000 varones. En el caso concreto del cuidado infantil, de las personas entre 16 y 64 años que al menos tenían un hijo de 14 años o menos, el 24,2% de las mujeres (1.237.400 mujeres) estaban inactivas frente al 3,8% de los hombres (176.600), mientras las tasas de desempleo eran de 16,4% y 15,5%, respectivamente (INE 2010, en PEIO 2014).

La corresponsabilidad en el cuidado se muestra como un prerrequisito básico para conseguir la igualdad en el mercado de trabajo, por lo que la legislación y los derechos que regulan la posibilidad de este reparto equilibrado se muestran fundamentales cuando se aplica el *mainstreaming* de género a las cuestiones relacionadas con las tareas de cuidado, las prestaciones de la Seguridad Social y el mercado de trabajo.

10.4.5. Dos diseños alternativos del sistema de permisos parentales en la España del siglo XXI

Dada la reforma pendiente de entrar en vigor desde 2011 (ampliación del permiso de paternidad a un mes) y otras propuestas políticas planteadas en el Congreso de los Diputados y apoyados por la sociedad civil (PPIINA 2012), se espera que la situación actual del sistema de permisos parentales se modifique en los próximos años.

En concreto, el grupo parlamentario catalán (Convergència i Uunió) presentó una Proposición no de Ley (PNL) sobre modernización del sistema de permisos

por nacimiento, adopción y acogimiento, que tras ser transaccionada con el Partido Popular y el PSOE, fue aprobada por unanimidad el 10 de octubre de 2012. En esta PNL, se insta al gobierno a (CiU 2012, Congreso 2012):

1. "Asegurar el derecho de la infancia a recibir los cuidados por parte de cada uno/a de sus progenitores/as en pie de igualdad y en su beneficio y en el de todo el núcleo familiar.
2. Garantizar en plano de igualdad, los derechos de ambos progenitores a compatibilizar el empleo de calidad con la maternidad/paternidad, sin perder sus ingresos y sin verse privados del disfrute de su vida personal y familiar.
3. Avanzar hacia la equiparación de los permisos de nacimiento, adopción y acogimiento entre ambos progenitores de forma que ambos cuenten con el mismo período personal e intransferible, eliminando las disfunciones existentes en la legislación actual al respecto y, singularmente, evitando la subrogación de derechos que han de ser individuales."

Además, en el diario de sesiones del Congreso de los Diputados se indica que:

> "Desde La Izquierda Plural, junto con BNG y Esquerra Republicana de Catalunya, presentamos una propuesta de ley[54] donde efectivamente pedíamos que los permisos por nacimiento, adopción o acogimiento fueran permisos personales e intransferibles, también apoyando la propuesta de la plataforma PPIINA[55]." (Congreso 2012, PPIINA 2012)

Esto ilustra que parece existir un acuerdo desde los grupos parlamentarios y la sociedad civil de la necesidad de que se produzca esta reforma.

Igualmente, la ciudadanía parece estar preparada para este cambio de política con efectos prácticos en el cuidado infantil. La mayor parte de la población (71,9%) cree que el **modelo de familia ideal** es la compuesta por dos progenitores igualmente dedicados al trabajo remunerado y a las actividades de cuidado, razón que debiera impulsar las medidas destinadas a

[54] En el anexo legislativo se presenta la Propuesta de ley presentada en el BOCG, Congreso de los Diputados, serie B, núm. 81-1, de 06/07/2012, como ejemplo de la posibilidad real de inclusión del principio de igualdad de género en el diseño del sistema de permisos parentales.
[55] PPIINA: Plataforma por Permisos Iguales e Intransferibles de Nacimiento y Adopción.

igualar los permisos de paternidad y maternidad. En concreto, este ideal es compartido por el 68.9% de los hombres y el 74.8% de las mujeres (Barómetro del CIS, marzo 2010).

En todo caso, no se han producido nuevos cambios en la legislación. La propuesta de ley no se ha llevado a debate parlamentario desde que se presentó hasta al menos tres años después. Aun así, la cuestión de la necesidad de reformar el sistema de permisos parentales parece continuar en la agenda política en un segundo plano. En noviembre de 2014, el Grupo Parlamentario Catalán (CiU) volvía a instar al gobierno a través de una PNL:

> "Avanzar hacia la equiparación de los permisos de nacimiento, adopción y acogimiento entre ambos progenitores de forma que ambos cuenten con el mismo periodo personal e intransferible, eliminando las disfunciones existentes en la legislación actual al respecto y, singularmente, evitando la subrogación de derechos que han de ser individuales, tal y como establecía la Proposición no de Ley (161/000918) aprobada el día 10 de octubre de 2012 por la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados."

Por tanto, en el actual contexto político español[56], en España en 2015, parece que existen dos líneas posibles de evolución del sistema de permisos parentales:

- La opción actualmente legislada y aprobada que supondría ampliar el permiso de paternidad a un mes en enero de 2016, sin terminar con la discriminación por sexo respecto a los permisos parentales remunerados por la Seguridad Social. Esto mantendría a los padres en un rol secundario en el cuidado parental (se les ofrece dos o cuatro semanas de permiso de paternidad frente a 16 semanas de permiso de maternidad) (PGE 2015).
- La opción hacer una reforma integral del sistema de permisos parentales, según la PNL que fue aprobada por unanimidad de todos los grupos parlamentarios en la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados en Octubre de 2012. La idea fundamental de esta PNL

[56] Se escriben estas líneas tras las elecciones locales y autonómicas de mayo de 2015 y antes de las elecciones generales previstas para finales de 2015.

concuerda con la idea desarrollada en PL que presenta un sistema en el que los permisos por nacimiento, adopción o acogimiento fueran permisos personales e intransferible (Congreso de los Diputados 2012a, 2012b, 2014; PPIINA 2012).

Es decir, hacer efectiva la inclusión del principio de igualdad de género y eliminar una discriminación por sexo todavía mantenida en la ley, según muestra el acuerdo de la ciudadanía y las instituciones políticas, o mantener el uso y las costumbres, en el que los roles tradicionales de género se mantienen en las estructuras legales y políticas.

En todo caso, se observa, que el cambio legislativo no es un proceso constante y lineal, ni meramente basado en la lógica económica, los resultados de las evaluaciones de políticas, ni en la inclusión de principios como la igualdad de oportunidades o el paso del tiempo. En una reforma gradual, la igualación total de los permisos entre los dos miembros de la pareja supondría una aportación extra de 220 millones de euros cada dos semanas adicionales de permiso remunerado (Castro 2013). Se muestra que las reformas políticas, más allá de la evaluación de su eficacia, eficiencia y equidad, así como de su impacto de género, dependen de las decisiones y prioridades políticas, y que las reformas relacionadas con el cuidado y los roles de género son especialmente lentas, saliéndose repetidamente de la agenda o prioridad política.

10.5. Servicios de cuidado y educación infantil

La provisión de servicios de cuidado y educación infantil es la política relativa al cuidado en relación con el trabajo remunerado más analizada en el contexto político europeo y existe un claro consenso de sus efectos positivos en el empleo de las madres cuando es accesible y de buena calidad (EC 2013a, 2013b, 2014). Existen objetivos políticos coordinados a escala europea. Los **objetivos de Barcelona** para 2010 no se alcanzaron (Janta 2014). Consistían en prestar servicios de educación infantil al 33% de los niños y niñas menores de tres años y al 90% de los niños/as de edad comprendida entre los tres años y la edad de escolarización obligatoria (CE 2013). Esto supone que existirían todavía un 66% de menores entre cero y tres años que quedan fuera de los

objetivos de la política pública, cuyo cuidado no es considerado por la política y por tanto no reciben o se consideran desde la protección pública.

En España, en 2011, el 39% de los menores de tres años fueron cuidados en alguna institución formal con regularidad; un 20% entre 1 y 29 horas y un 19% más de 30 horas semanales. En la UE-27, estas proporciones fueron de 15% (1-29horas) y 15% (más de 30 horas) respectivamente (EU-SILC en CE 2013). La tendencia en España es de estancamiento. En 2006, ya el 39% de los niños/as eran cuidados formalmente (CE 2013). Respecto al otro objetivo, el 86% de los niños/as entre 3 años y 6 reciben cuidado formal (45% entre 1 y 29 horas y 41% más de 30 horas semanales) en 2011 (CE 2013).

El informe de la CE que pone en relación los objetivos de empleo y de educación infantil y primaria no debate por qué esta provisión afecta básicamente a las tasas de empleo de las madres pero no de los padres (CE 2013). La diferencia entre la tasa de empleo de las madres (60,5%) y de los padres (80,6%) es todavía muy significativa, y esta diferencia es bastante mayor que la existente entre mujeres y hombres sin hijos menores de 12 años (68,3% y 72,0% respectivamente). La distancia respecto del objetivo de alcanzar una tasa de empleo del 75% para el conjunto de hombres y mujeres en 2020 y la mayor diferencia que se acaba de mostrar en el caso de tener hijos pequeños ponen de manifiesto que existe un claro sesgo de género en el diseño y objetivos de esta política. Además se observa que la paternidad se asocia con un efecto positivo en el empleo mientras que la maternidad presenta una relación negativa con él (EC 2013). En la actualidad, no existe una prioridad política o estrategia europea para aumentar significativamente las tasas de cobertura de los servicios de cuidado infantil. Los objetivos de las tasas de cobertura de los servicios de educación infantil que resultan hasta la fecha tan relevantes para la tasa de empleo de las mujeres son muy reducidos. Esto plantea un impacto negativo de género.

Una de las claves podría estar en la relación que existe entre las políticas de cuidado parental (permisos parentales) y la educación formal (Moss 2013). En España, existe una brecha de cerca de dos años y medio entre el fin del período de uso de los permisos retribuidos y el acceso universal a la educación infantil. Es decir, para esta etapa de la vida infantil y de sus progenitores no

existe una estructura pública que resuelva la cuestión del cuidado de forma general para la población (Escobedo *et al.* 2014).

En el nuevo marco de planificación estratégica con horizonte a 2020, los objetivos han cambiado de acuerdo con la **Estrategia de Educación y Formación 2020**. En esta estrategia, no se muestra un objetivo de tasa de cobertura para la educación primaria (de cero a tres años). Se incluye dentro del objetivo estratégico 3 "Promover la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa", el hecho de que al menos el 95% de los niños/as entre 4 años de edad y la edad de comienzo de la educación primaria deberían estar integrados en la educación infantil (Ministerio de Educación 2011).

Pese a no constituir un objetivo de la Estrategia 2020, se proporciona un seguimiento de esta política a través del indicador de participación en enseñanza preescolar (primer ciclo de educación infantil). Este recoge información de la atención educativa de cero a dos años.

La política de educación y cuidado infantil tiene un doble propósito. Por un lado, promover una educación de calidad accesible a toda la ciudadanía desde el momento inicial. Por el otro, esta política puede tener como objetivo el apoyo a la vida profesional y laboral de los progenitores, ya que supone un servicio de apoyo al cuidado infantil que realizan los progenitores. Ambas cuestiones tienen efectos directos en el bienestar infantil: mejora sus posibilidades educativas y reduce el riesgo de pobreza infantil.

En el corto plazo, servicios de cuidado y educación infantil accesibles y de buena calidad impactan directamente en el empleo de las madres, ya que en el contexto actual son las principales proveedoras de cuidado de los hijos (EC 2013). El intervalo de tiempo existente entre el fin del periodo de permiso parental y aquel en que se tiene un acceso efectivo a los servicios públicos de cuidado infantil queda cubierto normalmente por el cuidado materno no remunerado o el cuidado informal, especialmente entre el grupo de madres con trabajos de baja remuneración, que no pueden normalmente permitirse pagar servicios de cuidado infantil (Corlyon *et al.* 2014; Stock *et al*. 2014).

Existe una evidencia abundante (Deven y Moss 2005; Moss 2010, 2014) sobre la falta de continuidad o coherencia, en los países occidentales, entre la etapa de uso de los permisos parentales remunerados y la de uso de los servicios de

educación infantil y primaria. Por lo que los efectos de su coherencia o falta de ésta con las políticas educativas tienen también un marcado sesgo de género.

Además del diseño y uso diferente de los permisos parentales según el sexo, otras variables como la educación, la renta, la situación laboral y la relación con sus parejas afectan a su uso (Moss 2014). Por tanto, cómo afecta el grado de coordinación del sistema de permisos parentales y de las políticas educativas podría impactar también de forma diferencial según las características socio-económicas de los progenitores, influyendo en la desigualdad socio-económica.

El 23% de las madres en la EU-27 no tiene un trabajo remunerado o trabajan a tiempo parcial debido a la falta de servicios de cuidado infantil adecuados (EC 2013). Al referirse a adecuados, esta calificación incorpora calidad, accesibilidad y horarios compatibles con las horas de trabajo de los progenitores. La Comisión Europea (2013) indica que el 53% de las mujeres entre 15 y 64 años, con niños/as con edades inferiores a la de la entrada obligatoria en la educación, que no tienen trabajo remunerado o trabajan a jornada parcial, indican que los servicios de cuidado infantil no son adecuados porque son muy caros.

El grado de disponibilidad de servicios de cuidado infantil tiene un impacto más significativo en las parejas con un estatus socio-económico medio y bajo (con educación baja y media), que son además las que tienen una mayor probabilidad de estar en riesgo de pobreza (Mandel y Semyonov 2006). El coste de los servicios de cuidado infantil es un factor relevante en que las madres estén dispuestas a ofrecer horas de trabajo en el mercado de trabajo (EC 2012). Cuando los servicios de cuidado infantil son subvencionados o provistos por el sector público y accesibles de forma universal, se reduce el coste para los progenitores, a la vez que se potencia el crecimiento del empleo ya que existe un estímulo de la necesidad de trabajadores de cuidado infantil (Corlyon *et al.* 2014; , Stock *et al.* 2014; Janta 2014).

La evidencia empírica apoya ampliamente que la existencia de servicios de cuidado infantil de buena calidad y accesibles reduce la pobreza infantil y familiar a través del apoyo a las familias de doble ingreso (Gregg *et al.* 2005; Bäckman y Ferrarini 2010). La existencia de servicios de cuidado infantil para

niños muy pequeños aumenta la probabilidad de que las madres participen en el mercado de trabajo y de que dediquen un mayor número de horas a él (Pettit y Hook 2005, 2009; Tranby 2008; Boeckmann *et al.* 2013; IMF 2013). Además, se evidencia que cuando estos servicios son compatibles con los horarios de trabajo regulares existe un efecto positivo en el empleo de las madres (Korpi 2000; Stryker y Eliason 2004; Pettit y Hook 2005, 2009; Lewis 2009; Corlyon *et al.* 2014; Janta 2014; Stock *et al.* 2014).

Por último, también tienen efectos positivos sobre las posibilidades de compatibilizar el cuidado infantil con la participación laboral las políticas que fomentan las **jornadas laborales** con horarios racionales y flexibles, y que sean a tiempo completo (es decir, que la flexibilidad no suponga una reducción de los salarios, ya que esto impactaría en los ingresos y los niveles de pobreza) (Escot y Fernández-Cornejo 2012). Algunos ejemplos de jornadas con horarios racionales y flexibles serían la jornada de 35 horas en Francia o las medidas en estas materias incorporadas en algunas empresas en España, o en parte de su sector público.

En España en la actualidad, la jornada laboral semanal establecida por el Estatuto de los Trabajadores es de 40 horas. Este es el número aproximado de horas que se trabaja de forma efectiva a la semana. Se observa por tanto que la norma jurídica general establece una práctica social normalizada y aceptada. Si las jornadas laborales fueran más reducidas en general, y no exclusivamente por razón de cuidado, podría existir un menor impacto de género.

La **reducción de jornada por cuidado de familiares** es un elemento que se plantea para compatibilizar el trabajo remunerado y el cuidado infantil. Sin embargo, dado que actualmente el cuidado infantil sigue siendo provisto mayoritariamente por las madres, esta medida tiene un notable impacto de género negativo, relacionado con la brecha salarial, el mayor riego de pobreza y la brecha en las pensiones. Esta medida no parece fomentar la corresponsabilidad dentro de la pareja ni en el sistema. A continuación se presentan las principales características de la reducción de jornada por cuidado recogidas en la legislación (Escot et al. 2012):

Tabla 1.3. Reducción de jornada por cuidados infantiles o dependientes.

Persona destinataria: Madres y padres (es un **derecho individual**, cualquiera de los progenitores puede solicitar la reducción de jornada independientemente de la situación laboral del otro, incluso ambos pueden solicitarla al mismo tiempo). Sólo para trabajadores por cuenta ajena. Remuneración: **no remunerado**. El salario se reduce de forma proporcional a la reducción de jornada. Duración: Para cuidado de hijas/hijos menores de **12 años** (o hijas/hijos con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida). O para el cuidado de un familiar que no pueda valerse por sí mismo.

Fuente: Escot et al. (2012) y Real Decreto-Ley 16/2013

Además de la posible reducción de jornada, con importantes sesgos e impactos de género, la corresponsabilidad en el régimen de bienestar puede ofrecerse a través del sistema de **educación infantil.** En España, la etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años; y el segundo, desde los tres a los seis años de edad. La educación infantil tiene un carácter voluntario. Desde los tres años, existe educación infantil gratuita de carácter universal. En la actualidad, en España se puede decir que está garantizada de manera efectiva la escolarización desde los 3 años de edad.

No sucede lo mismo en lo que respecta al primer ciclo de infantil (Escot et al. 2012). En España la tasa neta de escolarización (en educación infantil) de los niños/niñas de tres años fue del 99,1% en el curso 2009-10 (del 91% en la Comunidad de Madrid); la de los niños/niñas de dos años era del 44,8%; la de los niños/niñas de 1 año era del 27,6%; y la de niños/niñas de menos de 1 año era del 7,6% (INE).

Los progenitores pueden contar con el sistema de educación infantil a partir de los tres años de forma universal. Entre cero y tres, el sesgo de género de la provisión de cuidado unido a la provisión reducida de educación infantil, indica un notable impacto de género negativo del régimen de bienestar.

En España, el **uso del tiempo** para cuidado y tareas del hogar tiene un claro sesgo de género. En general y en media, las mujeres emplean dos horas más al día, algo menos del doble de tiempo que emplean los hombres en estas actividades. El 92,2% de las mujeres emplean 4 horas y 25 minutos en media al día en actividades del hogar y dedicación a la familia, mientras que el 74,4% de los hombres dedica 2 horas y 28 minutos en estas mismas actividades (Encuesta de Empleo del Tiempo (2009-2010), INE 2013). En concreto, el 18,6% de las mujeres emplean en el cuidado de niños, en media, dos horas y once minutos al día mientras que el 11,2% de los hombres realizan esta actividad

durante una hora y 27 minutos (Encuesta de Empleo del Tiempo (2002-2003), INE 2013)[57]. Además, hay que tener en cuenta que durante la realización de otras tareas simultáneas en el hogar, el acompañamiento de menores puede no quedar reflejado en las encuestas, por lo que el tiempo empleado es posiblemente superior, en función del tiempo total dedicado al hogar y la familia.

Por tanto, en un contexto en el que las tareas de cuidado están sesgadas por género, las alternativas de flexibilidad o reducción horaria sin remuneración, que aumentan el riesgo de pobreza individual e infantil, o de uso del sistema educativo, sin cobertura universal, muestra tener un elevado sesgo e impacto de género negativo.

[57] Los datos más recientes (2009-2010) de este nivel de desagregación todavía no están disponibles.

CONCLUSIONES A LA TERCERA PARTE

Las políticas públicas que afectan a las decisiones individuales y familiares de cómo involucrase y repartir el **trabajo remunerado y no remunerado** dentro y fuera del hogar tienen impactos económicos, sociales y laborales significativos. Asimismo, sus impactos sobre el grado de desigualdad de género están ampliamente analizados y documentados.

Entre estas políticas, en el presente capítulo se han contextualizado y analizado los regímenes económicos matrimoniales y los sistemas de permisos parentales. El diseño actual de ambas políticas parece que sustenta, legalmente, o al menos no contribuye a eliminar de forma efectiva, modelos de **familia** en los que la **división sexual del trabajo** esté profundamente arraigada.

Los principales **tipos de convivencia de las parejas** son el matrimonio en régimen de gananciales, la convivencia sin vinculación legal, matrimonio en régimen de separación de bienes, no convivir en el mismo domicilio, y otras formas menos frecuentes (pareja de hecho, matrimonio en otros regímenes minoritarios, como el de participación o los forales y otras no especificadas).

El **matrimonio** es la figura más extendida y más protegida legal, social y económicamente, a escala internacional y nacional. En muchos países, hasta hace relativamente poco, era la única opción generalmente aceptada, aunque el matrimonio suponía (y todavía supone en muchos contextos) la pérdida legal de muchas capacidades de acción y derechos de las mujeres, mientras éste no era (ni es) el caso para los hombres casados.

El matrimonio y otros tipos de convivencia y relaciones suponen un compromiso entre dos individuos de compartir un proyecto vital, de mayor o menor duración, y con distintas intensidades y acuerdos explícitos e implícitos, que pueden implicar diversas consideraciones sobre la equidad y la igualdad. Estas concepciones no son necesariamente explicitadas ni fáciles de regular. Además del intercambio y compromiso en materia de contribuciones económicas, existe un compromiso de relaciones afectivas y de cuidado. Mientras que las relaciones económicas y patrimoniales pueden ser valoradas y existen estipulaciones legales considerablemente detalladas, las

contribuciones al bienestar personal, emocional y al cuidado son de mucha más difícil valoración y, lo más importante, de regulación efectiva.

Por ejemplo, se podría plantear la posibilidad de que alguien considere equitativo que en un matrimonio con régimen de bienes gananciales, quien aporta más recursos económicos, pueda considerar que ya aporta "de más" y contribuya "de menos" en otras facetas, como el cuidado, reforzando la estructura de la división sexual del trabajo. Sin embargo, ingresos y cuidado no son necesariamente intercambiables, ni tienen consecuencias similares en el corto y largo plazo, para el bienestar económico social y laboral.

Pese a las legislaciones diferentes de los regímenes económicos matrimoniales tan relevantes, no se han encontrado estudios económicos que investiguen sobre las principales causas y consecuencias de la elección del régimen económico matrimonial cuando una pareja se casa (casarse con un régimen económico de bienes gananciales o con uno de separación de bienes) u opta por otras formas de convivencia o relaciones alternativas posibles en el periodo de duración de dicha convivencia.

Por el contrario, sí existe abundante literatura sobre la diferente relación (y el significativo impacto de género) de la falta de convivencia de progenitores y la convivencia sin legalización en distintos contextos institucionales (y regímenes de bienestar) sobre el nivel de ingresos. Es decir, las familias monoparentales y la "cohabitación" (convivencia sin vinculación legal) son fenómenos estudiados o al menos recogidos con mayor frecuencia en la literatura académica y los documentos políticos y legales.

La **regulación** sobre el patrimonio individual y familiar (dentro o fuera del matrimonio) interactúa con la participación en el cuidado y en el mercado de trabajo. Por tanto, la interacción entre ingresos, patrimonio y cuidado dentro de las familias con distintas configuraciones recibe distintos impactos de las políticas públicas y legislaciones, ya que el nivel de efectos legales de cada tipo de convivencia es diferente. Los efectos en la participación en el cuidado, así como en los diferentes niveles de ingresos y su conversión en patrimonio, pueden tener efectos sobre el grado de seguridad y libertad de los individuos y sobre el mayor o menor riesgo de pobreza infantil, individual, familiar y social.

Desde otro ámbito, las **políticas de corresponsabilidad** tienen un impacto real en la situación laboral, social y económica. En definitiva, tienen un impacto estructural y sistémico. Las formas de hacer compatible el trabajo remunerado con otras actividades, como la participación política, social, y cívica, el ocio y el deporte, la educación o el cuidado han mostrado tener un impacto significativo en el bienestar económico y social, así como en la salud de la población.

Las **políticas de cuidado** están pasando lentamente de ser un tema "de mujeres", o de cómo concilian ellas la vida laboral y familiar, a ser una cuestión que se observa que afecta a toda la sociedad, incluidos los hombres. El cuidado es necesario para la sostenibilidad social y económica de la población. Es decir, resulta fundamental cómo se trata y en qué medida por las políticas públicas. Algunas políticas públicas van integrando el hecho de que el cuidado no es sólo algo personal, sino que es también una cuestión social. El cuidado en general y, en especial, el **cuidado infantil,** tienen un efecto muy significativo en el bienestar infantil, en el tiempo disponible de los progenitores y, por tanto, en su participación en el mercado de trabajo, según sea su implicación en el cuidado.

Los **permisos de maternidad, paternidad y parentales convenientemente remunerados** son instrumentos clave que permiten a los progenitores cuidar de sus hijos, mientras siguen percibiendo ingresos adecuados. Su diseño y regulación específica es clave para poder volver al mercado de trabajo y tener además una protección legal y económica para poder usarlos efectivamente.

Mientras las políticas y leyes para implantar el permiso de maternidad llevan más de un siglo de desarrollo y defensa, las políticas y leyes para implantar el permiso de paternidad o parental reservado para el padre son más recientes.

El **permiso de paternidad** igual al de maternidad es un instrumento político fundamental no sólo para aumentar la participación masculina en el cuidado infantil y, por tanto, cambiar los roles de género tradicionales que sustentan las desigualdades de género, sino también, para reducir la discriminación estadística, aumentar la participación masculina en el cuidado, aumentar la

participación femenina en el mercado laboral y reducir la brecha salarial de género.

La **igualdad de los permisos parentales remunerados para padres y madres** sustenta la concepción de que el cuidado es una actividad tanto masculina como femenina; es una actividad fundamental para la sostenibilidad de la vida. Se estima que la inversión en permisos de paternidad tendría compensaciones en términos de mejora del bienestar infantil, paternal y maternal, el aumento de la capacidad potencial de cuidado, un uso más productivo del capital humano, y, en cualquier caso, una reducción de la discriminación de género en la legislación.

El objetivo de igualdad total de los permisos supondría una aplicación del ***mainstreaming* de género,** ya que permitiría el desarrollo de roles entre hombres y mujeres diferentes a los tradicionales, basados en las inclinaciones de cada persona, sus responsabilidades legales y no tanto en los roles tradicionales asociados a cada sexo.

Uno de los momentos cruciales en los que con frecuencia se activan **los roles de género** tradicionales en el seno de las parejas es en el nacimiento o adopción de su hija o hijo. Cuando, en el momento del nacimiento, la ley establece una cuña (un trato desigual), estableciendo un permiso de paternidad ocho veces más corto que el de maternidad, se crea una diferencia en la provisión de cuidado. Esta desigualdad se reproduce a lo largo de la vida de la descendencia y de la convivencia de la pareja.

Hasta la fecha, el *mainstreaming* de género no se encuentra incorporado en el diseño y aplicación de la política de permisos parentales, y esto afecta de forma determinante a la **discriminación en el mercado laboral** de las personas que cuidan a su descendencia, mayoritariamente mujeres. Igualmente, existe discriminación de todas aquellas que no tienen garantías jurídicas de poder ejercer ese cuidado, mayoritariamente los hombres. Existe una discriminación legal por la que los padres no tienen los mismos derechos reconocidos para participar en el cuidado de sus hijos al nacimiento. Pese a sus contribuciones a la Seguridad Social en igualdad a las mujeres, los padres no tienen un permiso parental que proporcione tiempo y remuneración para dedicarse

exclusivamente al cuidado infantil durante 16 semanas manteniendo sus ingresos igual que tienen las madres en España.

Además, esta política de regulación diferente para hombres y mujeres contribuye a que el **derecho de los niños a ser cuidados por ambos progenitores** no esté legalmente protegido y asegurado.

La reducida participación de los hombres en las tareas de cuidado y su menor protección legal, tiene como efecto directo una menor participación de las mujeres en el trabajo remunerado y unas peores condiciones laborales cuando éstas sí participan. Independientemente del comportamiento y trayectoria individual de cada mujer, todas las mujeres, por el **efecto estadístico** (discriminación estadística), se consideran como menos disponibles laboralmente que los hombres, pues existe más probabilidad de que se ausenten durante un periodo de tiempo más largo si tienen hijos (16 semanas frente a dos semanas).

Le existencia de **servicios públicos de calidad** en materia de cuidado infantil, así como horarios laborales racionales y flexibles, son fundamentales, junto a la política de los permisos parentales, para apoyar la implicación, tanto en el cuidado como en el acceso al mercado laboral, de todas las personas con menores a cargo de forma equitativa y reduciendo la actual discriminación y sesgos de género.

En resumen, las políticas y leyes que afectan a la generación y distribución de ingresos y patrimonio entre las parejas (tipos de convivencia) y a la participación en el cuidado infantil (permisos parentales remunerados), afectan a:

- La situación laboral de los progenitores y consiguiente efecto sobre su nivel de riesgo de pobreza y el de sus hijos.
- La participación y distribución del cuidado entre distintos grupos de hombres y mujeres.
- Las tasas de empleo y condiciones laborales de empleo de mujeres y hombres
- La existencia y el grado de desigualdad de género dentro de la familia (y de su marco institucional) y su bienestar y estabilidad.

- El nivel y velocidad de avance o retroceso de la igualdad de género dentro de las organizaciones y países, y su productividad y competitividad, uso del capital humano y crecimiento y alcance del nivel de fertilidad deseada.

Las políticas estudiadas están relacionados con cómo el trabajo remunerado y no remunerado se estructura en la sociedad en general y en las familias en particular., es decir, con la **división sexual del trabajo**. La posibilidad de alcanzar la igualdad de género está estrechamente vinculada a eliminar esta división.

Por último, se puede concluir sobre el **efecto normativo y simbólico** que las políticas, tienen en la sociedad y en la economía. Así, la postergación de cambios legislativos y, de la aplicación de algunas políticas previstas, así como la ausencia total del debate público, tienen efectos en la población. Tienen un efecto señal e indican un reducido grado de prioridad, importancia y/o urgencia que se le otorga a los diferentes objetivos desde lo público, la autoridad formal de una sociedad, en este caso al objetivo de la igualdad de género.

PARTE IV: TIPOS DE CONVIVENCIA (REGÍMENES ECONÓMICOS MATRIMONIALES, PAREJA DE HECHO Y CONVIVENCIA SIN FORMALIZAR)

« Las mujeres han trabajado siempre. Generalmente han trabajado más horas por menores recompensas y en tareas menos agradables que los hombres. La cuestión del empleo era simplemente su demanda de ser pagadas por sus esfuerzos, de tener la oportunidad de entrar en las ramas más prestigiosas del trabajo y cuando eran remuneradas, poder quedarse y controlar sus ingresos.

(…) A pesar de la horrible dureza del empleo discriminatorio y en condiciones de explotación, (las mujeres) alcanzaron a través de él una forma de independencia económica, social y psicológica que es el *sine qua non* de la libertad. »

Kate Millett, *Sexual Politics* (1970)

Se denomina **tipo de convivencia** a cada una de las tipologías obtenidas al clasificar las relaciones de pareja de acuerdo con la legislación aplicable y según se resida o no en el mismo domicilio. Este criterio es uno de los posibles señalados para clasificar los tipos de familia en el apartado 7.2.2. Según esta clasificación, cada individuo puede estar relacionado con el otro progenitor mediante: **matrimonio con bienes gananciales, matrimonio con separación de bienes, pareja de hecho, convivencia sin formalizar, separación o divorcio, no convivencia,** y otras formas. La legislación particular que se aplica a cada tipo de pareja queda descrita en el capítulo 9 (Tipos de convivencia: regímenes económicos matrimoniales, parejas de hecho y convivencia) de la parte III.

La variable **tipo de convivencia** de una pareja refleja la mayor o menor explicitación y formalización de su vinculación afectiva, y el objetivo de esta tercera parte es analizar si el tipo de convivencia está relacionado (en qué forma y grado) con el **nivel de protección** en el medio plazo de cada **individuo** y de sus respectivos **sistemas familiares;** y cuáles son las potenciales influencias del tipo de convivencia sobre las formas de compartir recursos de las parejas. Es decir, se trata de examinar si existe relación entre las políticas y leyes creadas y sostenidas por el sector público y las condiciones sociales y económicas en las que los individuos desarrollan sus vidas acorde a las dinámicas familiares que se generan, teniendo en cuenta explícitamente la variable sexo. Se quiere contestar a las siguientes preguntas: **¿Cómo afecta el tipo de convivencia a hombres y a mujeres? ¿Les afecta por igual?**

Se consideran factores de protección socio-económica la corresponsabilidad (en los cuidados), la participación a jornada completa en el mercado de trabajo, y la generación y mantenimiento de niveles de ingresos apropiados.

Los objetivos generales de esta tercera parte son:

- Analizar la distribución de los hogares según su composición y el tipo de convivencia de la pareja, intentando detectar sesgos de género en esta distribución.
- Analizar el grado y forma de protección real, en términos socio-económicos, de las personas adultas que tienen hijos pequeños según

el tipo de convivencia, sexo y educación de los progenitores. Esta protección se entiende en términos de:

  - Corresponsabilidad: grado en el que la implicación en el cuidado de los hijos se realiza de manera compartida con otros agentes (otro progenitor, sector público, mercado, familia, etc.).
  - Participación en el mercado de trabajo: protección socio-económica derivada de generar ingresos en el presente con la consiguiente protección social contra riesgos sociales: paro, incapacidad laboral, pensiones al llegar a la tercera edad, cobertura sanitaria propia.
  - Ingresos o nivel económico (influye en el riesgo de pobreza; en la cohesión socio-económica).
- Analizar cómo la forma de regular el matrimonio afecta al bienestar de los miembros de la pareja, así como a los roles y dinámicas de género que se generan.
- Analizar si la protección desde el sector público se realiza a la institución del matrimonio o a la familia, sea cual sea su tipo de convivencia.
- Analizar los sesgos e impactos de género de los diversos tipos de convivencia.

En concreto, partiendo de la "Economía de la identidad", la literatura sobre regímenes de bienestar y la teoría feminista (primera parte), se desarrollan las siguientes **hipótesis** que se contrastan a lo largo de los tres siguientes capítulos:

- Hipótesis 1: el régimen económico matrimonial que se aplica por defecto marca la norma social del tipo de convivencia que eligen los progenitores de niños pequeños.
- Hipótesis 2: la protección realizada a favor de la unión matrimonial frente a otros tipos de convivencia (pareja de hecho, convivencia sin formalizar, no convivencia) aumenta las desigualdades socio-económicas de la población.
- Hipótesis 3: la regulación de los tipos de convivencia crea una mayor desprotección para las madres que para los padres (sesgo de género).
- Hipótesis 4: Que el régimen económico matrimonial sea por defecto el de bienes gananciales favorece la asunción de prácticas en la familia más acordes con los roles tradicionales de género.

- Hipótesis 5: el régimen económico matrimonial de separación de bienes tiene un efecto protector para las mujeres a largo plazo, sin perjudicar a los hombres.
- Hipótesis 6: el matrimonio con separación de bienes y la convivencia influyen positivamente en la participación de los hombres en los cuidados familiares.
- Hipótesis 7: el cuidado tiene un importante sesgo de género, desempeñando mayoritariamente las mujeres el rol de cuidadoras.
- Hipótesis 8: cuando la mujer reduce el tiempo que dedica a su rol de cuidadora, éste tiempo tiende a ser compensado por otros agentes (abuelas, abuelos, personas contratadas, familiares y amistades, sistema educativo, etc.) y no tanto por el padre.
- Hipótesis 9: la configuración de los cuidados que se establece tras el nacimiento se estabiliza y se normaliza, se convierte en la pauta normal familiar, manteniéndose e incluso intensificándose dicha pauta a largo plazo.
- Hipótesis 10: la percepción acerca de la responsabilidad de los hombres en el cuidado se ve afectada por el tipo de convivencia.
- Hipótesis 11: la implicación de las mujeres en el cuidado se ve afectada por el tipo de convivencia.
- Hipótesis 12: hipótesis del desfase: las mujeres participan en el mercado de trabajo, realizan trabajo productivo, en mayor medida de la que los hombres realizan tareas de cuidado, es decir, participan en el trabajo reproductivo.
- Hipótesis 13: la generación, uso y administración de los ingresos, así como su conceptualización en el imaginario colectivo, tiene sesgos de género.

En el **capítulo 11** el objeto de estudio son los hogares. Este capítulo presenta un análisis descriptivo de la composición de los hogares en Europa y España. Se presenta la distribución de los hogares según su composición y el tipo de convivencia de los progenitores en los hogares con menores en Madrid.

En el **capítulo 12** el objeto de estudio son los progenitores, considerando su sexo, tipo de convivencia y algunas características socioeconómicas de dichos progenitores y sus parejas: nivel de estudios, características socio-laborales, usos del tiempo y renta.

En el **capítulo 13**, se alterna entre el hogar y los progenitores, analizando los ingresos y su relación con los tipos de convivencia.

11. ¿Es relevante analizar los tipos de convivencia para valorar el bienestar de individuos y hogares?

11.1. Introducción

Este capítulo presenta una visión general del tipo de hogares existente en la Unión Europea y en España, aproximándose al tipo de convivencia de las personas adultas, según las variables disponibles y acorde a algunas de las clasificaciones teóricas recogidas en el apartado 7.2.2. Es decir, el objeto de estudio de este capítulo son los **hogares.**

En primer lugar, se enmarca el estudio empírico en el contexto socio-económico europeo y nacional y se presenta la distribución de hogares según la composición de familias. Se utilizan las fuentes estadísticas disponibles: Encuesta Europea de Ingresos y Condiciones de Vida (EU-SILC, Eurostat)[58] para el **contexto europeo** en comparación con el español (apartado 10.2), y el barómetro del CIS para el **contexto español[59]**, por ofrecer mayor nivel de detalle en sus variables que EU-SILC (apartado 11.3).

Dado que las estadísticas oficiales para España y la Unión Europea no permiten clasificar los hogares según el tipo de convivencia de la pareja, se consideran las variables (estado civil, número de hijos, convivencia o no con pareja) para realizar una clasificación internacional y nacional sobre la que comparar y anclar los resultados regionales obtenidos.

En segundo lugar, se centra el análisis en las familias con niños. Se realiza un análisis descriptivo de la distribución de hogares según el tipo de convivencia[60] de los progenitores residentes en la **Comunidad de Madrid** (EUPPCL) y la prevalencia[61] del tipo de convivencia según el sexo de los progenitores para considerar la importancia relativa de cada tipo de convivencia para hombres y mujeres (apartado 11.4).

[58] Los datos de EU-SILC se refieren al año 2012, año en el que se realiza la EUPPCL.
[59] Se han usado los datos del barómetro del CIS, en lugar de la Encuesta Continua de Hogares del INE, por incluir una serie de preguntas relativas a la conciliación.
[60] Matrimonio con bienes gananciales, matrimonio con separación de bienes, pareja de hecho, convivencia sin formalizar, separación o divorcio, no convivencia, otras formas.
[61] Prevalencia: proporción de personas con determinada característica respecto al total de la población en estudio.

Se finaliza el capítulo recapitulando la distribución de los hogares en el contexto europeo y nacional, y se analiza la distribución según el tipo de convivencia en una región (Madrid) donde el tipo de régimen económico matrimonial por defecto es el de bienes gananciales (apartado 11.5).

11.2. Contexto europeo

El tipo de convivencia entre las personas adultas que tienen una relación afectiva y la regulación de estos tipos de convivencia tienen importantes consecuencias legales, económicas y sociales (Coria 1995, 1998, 2008; Glikin 1999; Brannen *et al*. 2002; Waaldijk 2005; Fassim 2005; Peterson 2011; Pérez Vaquero 2013)[62].

Cuando las personas adultas tienen hijos pequeños, la regulación y la necesidad de protección de las familias se hace más evidente por el compromiso público de proteger los derechos de los niños y de buscar la igualdad de oportunidades (apartados 7.3. y 7.4.). Sin embargo, la legislación y las políticas familiares difieren entre países y entre tipos de convivencia de la pareja en cada país (apartado 6.3 y capítulos 8 y 9). Es decir, no se ofrece la misma protección legal y económica a personas adultas con situaciones personales similares pero con distinto tipo de convivencia (Waaldijk 2005; Puig Peña 1953; Rigby 2006; Turnipseed 2011; Garrison 2011; Ratner 2011[63]).

11.2.1. Distribución de hogares según su composición

Este apartado presenta la distribución de hogares según la composición de las familias en el contexto de la Unión Europea. Para ello, se usa la EU-SILC, elaborada por Eurostat[64].

En la UE-27, el 31,5% de los hogares está formado por una o más personas adultas con hijos (34,9% en el caso de España). El 22% del total de hogares está formado por hogares con dos personas adultas e hijos, alcanzando el 25,2% en España en 2012 (último dato disponible EU-SILC y año de elaboración de la EUPPCL, Gráfico 11.1).

[62] Para más detalles, ver primera parte, especialmente apartados 2.2., 3.3., 4.4, 4.6 y segunda parte, especialmente apartado 6.2. y capítulo 8.
[63] Ver capítulo 8 y capítulo 9.
[64] En la actualidad, no existen otras estadísticas europeas comparativas disponibles que incluyan las diferentes combinaciones de tipos de convivencia y las variables y niveles de detalle que se quiere explorar con la EUPPCC 2012.

En 2013, de los más de 18 millones de hogares que existían en España, el 34,9% estaba formado por una pareja con hijos que convivan en el hogar y el 9,4% eran familias monoparentales (INE 2014a)[65].

Gráfico 11.1. Distribución de hogares en la UE27 y España, según la composición del hogar (por número de personas adultas, según tengan o no descendientes) en 2012.

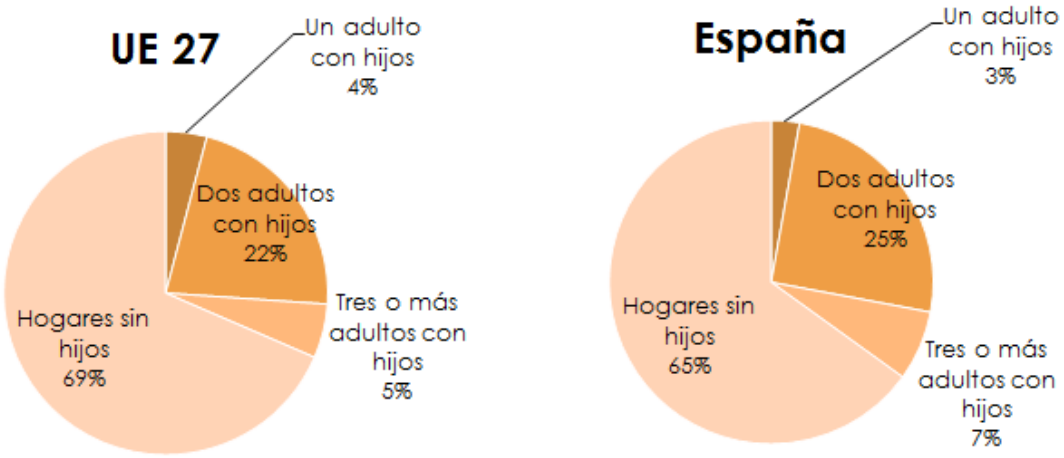

Fuente: Elaboración propia a partir de EU-SILC (2012)
Nota: EU SILC define hogar con hijos cuando estos son menores de 16 años o hijos no económicamente activos entre 14 y 24.

En un determinado momento del tiempo, aproximadamente uno de cada tres hogares de toda la población se ajusta al tipo de familia (adultos con niños) objeto de análisis de este estudio.

El bienestar y la calidad de vida de las personas son fenómenos complejos de medir (INE 2012). Uno de los aspectos relevantes en la medición del **bienestar** es la consideración de la **renta de los hogares**. En concreto, la posición relativa del nivel de renta del hogar respecto a la renta mediana nacional[66] es un indicador estándar en la UE para medir la pobreza relativa. En España, el ingreso medio anual neto por hogar se situó en 26.775 euros en 2012 (INE 2014d) y el ingreso mediano anual fue de 13.864 euros (Eurostat 2015[67]). El

[65] Estos datos provenientes de la Encuesta Continua de Hogares tienen en cuenta a todos los hijos, también los mayores de 25 años (INE 2015b), por lo que las proporciones no son comparables con las presentadas provenientes de la EU-SILC. De los hijos entre 25 y 34 años, el 39.7% de las hijos y 25,9% de las hijas viven con alguno de sus progenitores (INE 2014a).
[66] La renta mediana es aquella que divide a la población en dos grupos del mismo tamaño, situándose el 50% de la población por debajo.
[67] EU-SILC [ilc_di04], Extracción 9/5/2015.

umbral de riesgo de pobreza[68] en 2012 para los hogares de una persona se situó en 8.321 euros y en 17.473 euros para hogares compuestos por dos adultos y dos niños (INE 2014d).

En España, 9,4% de los **hogares formados por personas adultas y sus hijos** menores disponen de una renta familiar menor que el 60% de la renta mediana nacional, mientras la proporción de los hogares formados por adultos con hijos que están en riesgo de pobreza en la UE27 es del 5,9% (EU-SILC 2012, Tabla 11.1).

Las **parejas con hijos** (que se aproximan por los hogares formados por dos adultos con hijos) suponen el 25,2% de los hogares en España (proporción algo superior a la UE27: 22%). Su nivel de riesgo de pobreza es superior al comunitario, ya que el 6,3% de estos hogares tiene una renta menor al 60% de la renta mediana nacional mientras esto ocurre al 3,5% de los hogares formados de parejas con hijos en la UE27 (EU-SILC 2012).

Las denominadas **familias monoparentales**, madres o padres que viven solos con sus hijos representan el 4,1% de los hogares en la UE-27 y el 2,8% en España en 2012 (Tabla 11.1). En España, 1,7 millones de hogares estaban formados por familias monoparentales en 2013 (INE 2015). La madre es quien convive con los hijos en el 82.7% de los casos. La causa más frecuente es el fallecimiento de la pareja (43,7%) y la separación o divorcio (35,7%). El 12,6% son madres solteras y el 8% están casadas (INE 2015). De los 178.000 hogares formados por una madre soltera con hijos, el 11,3% está formado por mujeres menores de 30, el 32,3% por mujeres de 30 a 40 años y el 56,4% está formado por mujeres de 40 o más años (INE 2014a).

Las familias monoparentales están también presentes en el estudio, recogidas como los hogares en los que los dos progenitores no conviven, por estar separados, divorciados o no haber convivido nunca. Las familias monoparentales que viven con menos del 60% de la renta mediana nacional suponen el 1% del total de los hogares, una proporción ligeramente inferior que en el contexto europeo (1,3%) (EU-SILC 2012, Tabla 11.1).

[68] El umbral de la pobreza se considera el 60% de la renta mediana equivalente nacional, según lo define la UE.

Los hogares con tres adultos en los que hay hijos son el 5,4% en la UE-27 en 2012 frente al 7% en España. La proporción de estos hogares puede considerarse como una aproximación a la prevalencia de las **familias extensas.** Éstas son familias en las que conviven tres generaciones o parientes fuera del núcleo familiar formado por progenitores e hijos[69].

En el caso de las familias extensas, la tercera persona adulta puede ser alguien disponible para cuidar de los menores o alguien a quien cuidar, dependiendo principalmente de su edad, estado de salud, relación con el mercado de trabajo y sexo. Si esta tercera persona es una abuela o un abuelo conviviendo con el núcleo familiar, las probabilidades de que participe en el cuidado infantil son altas (IMSERSO 2010). Se pone aquí de relieve el potencial solapamiento entre la dependencia, el envejecimiento activo, y la familia como factores que se solapan en los regímenes de bienestar en los distintos países (ver capítulo 3 y apartado 9.2.).

En España, el 2,1% de los hogares está formado por tres o más adultos que conviven con hijos y que disponen de una renta familiar menor que el 60% de la renta mediana nacional. Esta proporción es mayor que la observada en la UE27, donde alcanza el 1,1% (Tabla 11.1).

Tabla 11.1. Distribución de los hogares por convivencia con hijos, número de adultos y renta en la Unión Europea (EU27) y España, en 2012.

	UE27			España		
	< 60%	**> 60%**	**Total**	**< 60%**	**> 60%**	**Total**
Hogares con hijos	**5,9%**	25,6%	**31,5%**	**9,4%**	25,6%	**34,9%**
1 adulto con hijos	1,3%	2,8%	4,1%	1,0%	1,8%	2,8%
2 adultos con hijos	3,5%	18,5%	22,0%	6,3%	18,9%	25,2%
3 o más adultos con hijos	1,1%	4,3%	5,4%	2,1%	4,9%	7,0%
Hogares sin hijos	**12,0%**	56,5%	**68,5%**	**11,1%**	54,0%	**65,1%**
TOTAL	**17,9%**	**82,1%**	**100,0%**	**20,5%**	**79,6%**	**100,0%**

Fuente: elaboración propia a partir de EU-SILC (2012)

11.2.2. Distribución de las personas según composición de los hogares

Hasta aquí, la unidad de análisis ha sido el hogar. Dado los diferentes tamaños de los distintos tipos de familias (Gráfico 11.2) y dado que dentro de cada familia no todos los individuos acceden y aportan los mismos recursos (Coria

[69] Clasificación recogida en apartado 6.2.2.

1995; Pazos 2013; Stock et al. 2014) interesa también conocer la distribución de las personas en los diferentes tipos de hogares.

Gráfico 11.2. Distribución de hogares según número de miembros en España, en 2013.

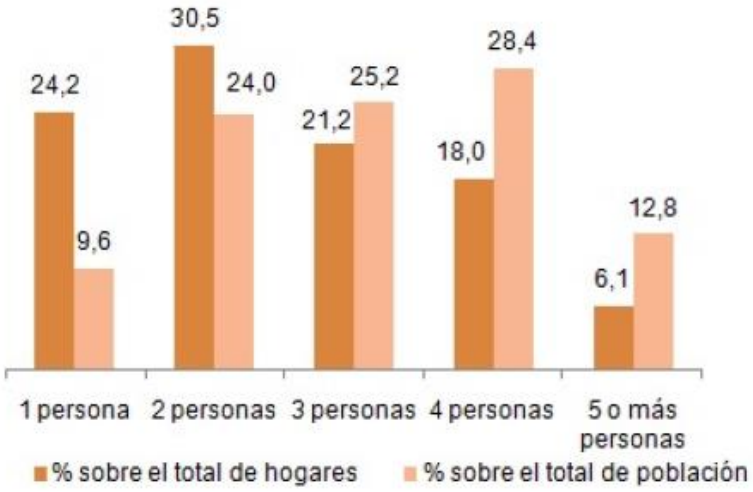

Fuente: INE 2014c, Las formas de convivencia

El tamaño medio del hogar en España fue de 2,5 personas en 2013. Existe una tendencia decreciente desde un tamaño medio de 3,8 en 1970 (INE 2014c).

Según Eurostat[70], el 27,8% de las personas que viven en hogares con hijos en España viven bajo el umbral de la pobreza (60% de la renta mediana equivalente), mientras esta tasa es del 19% en la UE-27 (Eurostat 2012). Esta diferencia es menor en los hogares sin hijos dependientes, donde la tasa de pobreza es 16,3% en el caso de España y 14,9% en la UE27 (Eurostat 2012). Tener hijos en España puede considerarse un factor que agrava las posibilidades de vivir en riesgo de pobreza en mayor medida que en la UE.

Esta restricción económica puede ser un factor relevante en el análisis del comportamiento de los individuos y de las dinámicas familiares. El riesgo de pobreza suele afectar a las decisiones de cómo distribuir y llevar a cabo el trabajo remunerado y no remunerado y el cuidado infantil y, en general, tiene consecuencias sobre el bienestar (capítulos 3, 4 y 5). Además, este riesgo de pobreza se calcula considerando el conjunto de los ingresos familiares. Sin

[70] Realiza la conversión de la renta del hogar a renta personal utilizando la escala de equivalencia de la OCDE modificada que pondera a la primera persona adulta del hogar con 1, al resto de personas adultas con 0,5 y a las y los menores de 14 años con 0,3. La pobreza medida a escala personal no considera por tanto ingresos individuales.

embargo, no tiene en cuenta que las condiciones de partida, la actuación y posibilidades futuras de ganancia o pérdida de recursos económicos (ingresos) pueden ser diferentes para cada individuo en el medio plazo (Kahneman 2012). Los efectos en el bienestar de las personas no se pueden recoger exclusivamente por el riesgo de pobreza (INE 2012).

11.2.3. Composición real de los hogares y supuestos teóricos para la medición y conversión de variables familiares en individuales: ¿hay sesgo de género?

Eurostat, al igual que la generalidad de los institutos de estadística, realiza la conversión de la renta del hogar a renta personal utilizando la **escala de equivalencia de la OCDE** modificada que pondera a la primera persona adulta del hogar con 1, al resto de personas adultas con 0,5 y a las y los menores de 14 años con 0,3. La pobreza medida a escala personal no considera por tanto la situación real individual (de gastos o ingresos), sino los gastos que en teoría realizan los individuos en función de la composición del hogar.

Se quiere contrastar la hipótesis de que la ponderación y medición establecida por la OCDE para medir los gastos del hogar según las unidades de consumo, y que se utiliza de forma generalizada, tiene un fuerte sesgo de género (Pazos 2013).

La participación en el mercado de trabajo de los individuos no se recoge en esta ponderación, aunque impacta de forma notable en los gastos y potenciales ingresos. Las diferencias se observan tanto si se miden los gastos por hogar, por persona o por unidad de consumo (Tabla 11.2).

Tabla 11.2. Gasto medio por persona según situación profesional del sustentador principal en España y Madrid, 2012

	Gasto medio por hogar (Euros)	Gasto medio por persona (Euros)	Gasto medio por unidad de consumo (Euros)
España	**28.151,5**	**10.998,7**	**16.470,2**
Ocupado	32.004,8	11.189,7	17.519,7
Parado	19.152,1	7.243,2	11.079,2
Otros inactivos	19.333,7	10.866,2	14.111,6
Jubilado o retirado	25.816,9	12.257,2	16.699,2
Comunidad de Madrid	**34.766,1**	**13.541,4**	**20.332,8**
Ocupado	37.562,1	13.189,6	20.668,3
Parado	22.588,3	8.869,9	13.312,7
Otros inactivos	~~26.633,2~~	~~15.362,9~~	~~19.636,3~~
Jubilado o retirado	32.989,5	16.040,3	21.635,2

Fuente: Elaboración propia a partir de Encuesta de Presupuestos Familiares, Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid e Instituto Nacional de Estadística.
Notas: Otros inactivos: estudiante, dedicado a las labores del hogar, etc.
Los datos tachados han de tomarse con precaución pues su representatividad es baja
El número de unidades de consumo del hogar, según la escala de la OCDE modificada, se calcula mediante la suma de los miembros del hogar ponderada según los coeficientes siguientes: 1 para el sustentador principal (primer adulto del hogar), 0,5 para los siguientes adultos (más de 13 años) y 0,3 para los niños (13 años y menos).

Por tanto se puede concluir, que si la situación profesional afecta para el primer sustentador, también lo hará para el segundo. Dado que existe una diferencia entre la proporción de hombres y mujeres que se consideran segundo sustentador, esta tabla aporta evidencia sobre las razones que causan que la ponderación de la OCDE genere una visión con sesgo de género del riesgo de pobreza de las personas y sus familias.

El supuesto de unidad de consumo que no considera la participación en el mercado de trabajo, sino el número de adultos y menores, parece provocar que la presentación de datos y el análisis se realicen siguiendo sólo las características del sustentador principal, normalmente varones. Además, no presenta la normalidad de las familias con menores, donde hay una prevalencia mayoritaria de familias con dos sustentadores (Peterson 2011; Lapuerta 2012; apartado 13.2), fijando en el imaginario colectivo un ideal o estereotipo de familia no coincidente con la realidad, pero que cuadra con los roles tradicionales de género.

La ponderación de la segunda persona adulta como la mitad de la primera tendría sentido si la segunda persona adulta del hogar permite que exista un

consumo mucho menor que la primera. Si esta segunda persona se encarga de las tareas del hogar y el cuidado infantil, como es el papel tradicional del ama de casa o de la mujer que trabaja a tiempo parcial o completo siempre y cuando pueda cubrir dichas tareas, esta ponderación puede asimilarse a la realidad estática. Esto es así porque el consumo de bienes y servicios se cubriría por la producción doméstica de estos servicios (como el cuidado infantil, la preparación de alimentos, la limpieza…) que ya no tienen que consumirse en el exterior. Sin embargo, esta generalización ya no sirve en el contexto actual para proporcionar una visión aproximada, por lo que el diagnóstico de la situación de las familias y sus individuos muestra sesgos de género.

Por último, esta visión deja fuera del análisis las situaciones y contribuciones de muchas mujeres, ya que éstas siguen recibiendo menos remuneración de forma mayoritaria, y son consideradas segundo sustentador. La Tabla 11.2 podría ofrecer diferencias por sexo si esta información estuviera directamente disponible.

Por tanto, este indicio apoya la literatura (Dreze y Sen 1990; Davies y Joshi 1994; Daly 1995; Coria 1997; Ruspini 2001; Baruah 2009; Stock et al. 2014; Corlyon et al. 2014) sobre el reparto sesgado por género de los ingresos y gastos familiares. Los análisis de los capítulos 12 y 13 tienen como parte de su objetivo presentar más evidencia de los riesgos de pobreza y nivel general de bienestar de las personas considerando la perspectiva de género.

11.3. Contexto español

La encuesta EU-SILC de Eurostat no presenta la relación entre las personas adultas del hogar, el estado civil y otras formas de convivencia que pueden establecer las parejas, en la información sobre el tipo de hogares. Dado que a efectos laborales y de políticas socio-económicas, este criterio es relevante, se analiza la información del **barómetro del CIS de marzo de 2014**, que proporciona información sobre el tipo de relaciones de las personas adultas que conviven en el hogar, además de información relacionada con los ingresos.

Esta fuente permite profundizar en la distribución de situaciones que afectan a las personas adultas según el tipo de relación que tengan con otros adultos y potenciales descendientes. Es decir, la unidad de análisis es el individuo directamente, sin realizar supuestos sobre si hay una persona que es la proveedora principal del hogar.

Se quiere analizar la **hipótesis** de que la prevalencia de tipos de convivencia que no están normalizadas o protegidas en igualdad de condiciones que el matrimonio afectan en mayor medida a las mujeres.

En particular, primero se presenta la prevalencia del estado civil, si tienen o no pareja y/o hijos y si conviven o no con estos, según el sexo de las personas adultas y se enfoca en la familia nuclear, aquellas con hijos. A continuación, se analiza si la clasificación de hogares según las variables presentadas tiene relación con la forma de administración de los ingresos.

11.3.1. Tipos de hogares

El 62,6% de las personas tienen pareja o cónyuge y comparten la misma vivienda, mientras que el 27,9% no tienen pareja y el 9,2% restante tienen pareja o cónyuge pero no comparten la misma vivienda (CIS 2014, Tabla 11.3). Cinco de cada seis parejas que conviven tienen hijos, pero no necesariamente estos hijos viven con la pareja.

Respecto a sus **relaciones familiares**, el 52,7% vive con su pareja y tiene algún hijo, más allá de que vivan o no con ellos, o que otras personas adultas compartan o no el domicilio. Respecto al **número de hijos**, el 17,5% tiene un hijo, el 30, 2% dos hijos y 17,3% tres o más hijos (CIS 2014).

Es decir, dos tercios de la población potencialmente se encuentra o se ha encontrado en algún momento de sus vidas con los dilemas y situaciones que se analizan en esta investigación, es decir, tienen hijos, independientemente de las diferentes formas de relación o convivencia con una pareja (Tabla 11.3).

Tabla 11.3. Distribución de la población adulta según su situación de convivencia en pareja y que tenga o no descendientes, España (2014)

Situación de convivencia de la persona entevistada				
	Tiene pareja y comparten vivienda	Tiene pareja pero no comparten vivienda	No tiene pareja	Total
No tiene hijos	9,9%	7,8%	17,4%	35,0%
Tiene hijos	52,7%	1,4%	10,7%	65,0%
Total	**62,6%**	**9,2%**	**28,0%**	**100%**

Fuente: elaboración propia a partir de Barómetro CIS (2014) (N= 2463).

Para observar si existe un sesgo de género en la distribución de tipos de convivencia con la pareja y con los hijos, resulta necesario analizar cómo se distribuyen estas características por sexo.

Casi cuatro de cada diez personas viven con sus hijos. Menos del 30% están casados, más del 4% viven en pareja sin casarse y cerca del 5% no conviven con una pareja. Viven con sus hijos el 42% de las mujeres y el 35,3% de los hombres (CIS 2014, Tabla 11.4). De las familias con hijos, 76% de las parejas están casadas, 11,3% conviven sin casarse y el 12,5% los progenitores no conviven (CIS 2014).

La experiencia de vivir con hijos siendo soltera (5%) o sin convivir con una pareja (7,6%) es mucho más habitual para las madres que para los padres (12,6% de las mujeres frente al 5,6% de los hombres, CIS 2014).

Tabla 11.4. Distribución de la población adulta según su situación de convivencia en pareja y que tenga o no descendientes, por sexo, en España (2014)

Situación de convivencia actual de la persona entrevistada			
	Total	Mujer	Hombre
Hogar sin niños	1396	663	733
	56,7%	**52,7%**	**60,8%**
Matrimonio con hijos	728	369	359
	29,6%	**29,4%**	**29,8%**
Pareja con hijos	108	63	45
	4,4%	**5,0%**	**3,7%**
Sin pareja con hijos	119	96	23
	4,8%	**7,6%**	**1,9%**
Otras	112	66	46
	4,5%	**5,3%**	**3,8%**
Total	2463	1257	1206
	100%	**100%**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de CIS, Barómetro Marzo 2014 (N=2463)

Un tercio de las personas vivía con su pareja y con sus hijos (29,6% casados y 4,4% como parejas) (CIS 2014). La **vida en pareja con hijos, la familia nuclear,** es la principal situación de convivencia de las personas adultas en España. En segundo lugar, el 25,5% vivían sólo con sus parejas (19,6% como matrimonios) y, en tercer lugar, el 12,3% de los individuos vivían solos (CIS 2014). Es decir, parejas con hijos, parejas sin hijos e individuos solos confirman los tres tipos de hogares principales en España.

Considerando el **tamaño del municipio**, en poblaciones de más de un millón de habitantes, como es el caso de Madrid capital, el 26,2% de las personas encuestadas vivían con pareja e hijos (18,8% casados y 7,4% conviviendo), el 25% solamente con su pareja (18% en matrimonios y el restante 7% como pareja), y el 15,6% en hogares individuales (CIS 2014).

Cuando el tamaño de la población se sitúa entre 400.000 y un millón de habitantes, el 34% de los individuos encuestados viven con pareja e hijos (28,9% están casados), sólo con la pareja el 27,9% (22,3% casados) y el 9,1% solos (CIS 2014).

Estas tres composiciones (parejas con hijos, parejas, individuos) analizadas por sexo son muy similares. Se encuentran diferencias por sexo en los hogares individuales, que suponen el 14,2% para las mujeres mientras que son el 10,3% para los hombres (CIS 2014).

Se observa que las clasificaciones basadas en las relaciones familiares o afectivas (vivir con pareja, hijos, padres y otros familiares) y en los tipos de convivencia no se solapan completamente. El sexo está relacionado con el tipo de convivencia de forma estadísticamente significativa, por lo que su regulación diversa para situaciones comparables puede provocar impactos de género.

Estos resultados confirman además que la distribución de hogares y la situación que afecta a las personas difiere, de acuerdo a los diferentes tamaños de cada tipo de hogar. Mientras los hogares formadas por parejas con hijos sí son los más frecuentes (como es la situación más frecuente para las personas adultas), representando un 34,9% de los hogares, los hogares formadas por individuos ocupan el segundo lugar (24,2%) y los formados por parejas que no

conviven con los hijos la tercera posición (21,6% de los hogares) (INE 2014c, apartado 11.2.2).

Tabla 11.5. Distribución de hogares con y sin hijos en España, 2012 y 2014

	España	
	2012 (EU SILC)	**2014 (CIS)**
Hogares con hijos	34,9%	38,8%
Hogares sin hijos	65,1%	56,7%
Otras	-	4,5%
TOTAL	100%	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de CIS, Barómetro Marzo 2014 (N=2463) y EU-SILC (2012)[71].
Nota: EU SILC define como hogar con hijos cuando son menores de 16 o hijos no económicamente activos entre 14 y 24; CIS: hogar con hijos de todas las edades que viven con sus padres[72].

El distinto foco de análisis de EU-SILC y del CIS, el hogar y el individuo, respectivamente, así como las diferencias metodológicas, puede explicar las diferencias entre la distribución de hogares obtenida según ambas fuentes. Así, pese a la representatividad de ambas estadísticas oficiales, parece plausible que la medición y el foco de atención influya en los diagnósticos y resultados obtenidos. Y, por tanto, se añade evidencia de que no considerar explícitamente la perspectiva de género, como en la EU-SILC, pueda provocar resultados que encubran ciertas realidades afectadas por el sexo (Dema Moreno y Díaz Martínez 2014).

Para tener un contexto nacional representativo con el que poder comparar los datos de la EUPPCL, se ha seleccionado de la muestra del barómetro del CIS (marzo 2014) los casos de personas **entre 20 y 60 años** que tengan hijos

[71] INE (2013): Encuesta de Condiciones de Vida. Los tamaños de la muestra que se proporcionan para EU-SILC son al menos 16000 y 6500 hogares (CE 2003).
[72] Respecto a las diferencias de distribución de parejas con hijos según los datos de EU-SILC y el CIS, se puede deber a las definiciones usadas, además de a las potenciales diferencias por los diferentes años de las encuestas. EU-SILC considera hogares con hijos cuando viven hijos dependientes, entendiendo esto como menores de 16 años más descendientes entre 16 y 24 años no activos que convivan al menos con uno de sus progenitores. El barómetro del CIS no precisa esto, por lo que hijos viviendo en casa, mayores de 16 y aunque sean económicamente activos también contabilizan como hijos viviendo en casa. Este fenómeno es, además, especialmente relevante en el contexto español frente a otros países occidentales. Según la OCDE (2014), en España el 52,1% de las personas entre 20 y 34 viven con sus padres, mientras esto ocurre en el 36,4% de los casos para la OCDE-25.

(N=1007). Para este subgrupo, existe una diferencia estadísticamente significativa entre el tipo de convivencia y el sexo (Tabla 11.6).

Se observa, que el análisis desde el individuo configura distintas realidades que las planteadas por el análisis desde el hogar (INE 2014c), especialmente considerando que existen diferencias por sexo.

Tabla 11.6. Distribución de la situación de convivencia de personas entre 20 y 60 años en España (2012), por sexo

Situación de convivencia de la persona entevistada	Total	Mujeres	Hombres
Con su mujer/marido (solos)	**7,6%**	**7,9%**	**7,3%**
Con su mujer/marido con hijos/as	**60,2%**	**57,2%**	**63,8%**
Con su mujer/marido, con o sin hijos/as y con otros	**6,1%**	**6,3%**	**5,7%**
Con su pareja solos	**1,4%**	**0,9%**	**2,0%**
Con su pareja con hijos/as	**8,8%**	**9,7%**	**7,7%**
Con su pareja, con o sin hijos/as y con otros	**1,8%**	**1,8%**	**1,8%**
Con sus padres (padre y/o madre)	**1,4%**	**0,5%**	**2,4%**
Con sus padres (padre y/o madre) y con hermanos/as	**0,3%**	**0,2%**	**0,4%**
Con sus padres (padre y/o madre), con o sin hermanos/as y con otros ascendientes/parientes	**0,2%**	**0,4%**	
Solo/a	**3,5%**	**2,5%**	**4,6%**
Solo/a con sus hijos/as	**6,6%**	**10,1%**	**2,2%**
Solo/a con sus hijos/as y con sus padres/otros ascendientes/descendientes/parientes	**0,9%**	**1,3%**	**0,4%**
Con otros parientes (hermanos/as, abuelos/as, tíos/as)	**0,7%**	**0,5%**	**0,9%**
Comparte vivienda con una o varias personas no de su familia	**0,2%**	**0,2%**	**0,2%**
Otra situación	**0,2%**	**0,2%**	**0,2%**
N.C.	**0,2%**	**0,2%**	**0,2%**
Total	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**
N	**1007**	**554**	**453**

Test Chi Cuadrado Pearson	Valor	df	Sig. (bil.)
	43,205	15	0,000

Fuente: Elaboración propia a partir de CIS, Barómetro Marzo 2014 (N=1007)
Nota: la clasificación de la situación de convivencia es la proporcionada por el CIS.

Diferencias similares a las de la población, se espera que se produzcan también en las familias en las que hay niños, por lo que se pasa a observar estas.

11.3.2. Familia extensa o nuclear con hijos

Del conjunto de personas entre 20 y 60 años que tienen hijos, se han eliminado los tipos de hogares en los que no existe la posibilidad de que vivan los hijos, por la propia definición del tipo de convivencia. Esta **submuestra** está formada por **849 progenitores que viven con sus hijos**, 370 padres y 479 madres.

Como se observa en la Tabla 11.7, la configuración de "familia tradicional" (la familia nuclear, en la que una pareja heterosexual casada tiene hijos) es más común entre los padres, mientras que aunque la mayoría de las madres se ajustan a dicho modelo (66%), la proporción de ellas que viven sin pareja con hijos (13,2% frente a 3,2% de padres) o con una pareja sin estar casada con hijos (11,3% frente a 9,5% de padres) es mayor entre las mujeres. Alrededor del 9% de las personas adultas conviven en una familia potencialmente extensa, independientemente de que sean hombres o mujeres. Sin embargo, esta clasificación del CIS ni el resto de variables, permite discriminar se en las familias que viven con otro pariente hay niños.

Tabla 11.7. Situación de convivencia actual del progenitor entrevistado con pareja, descendientes y otros parientes, por sexo (2014)

Situación de convivencia actual de la persona entrevistada	Total	Madres	Padres
Con su cónyuge e hijos	606	317	289
	71,4%	**66,2%**	**78,1%**
Con su cónyuge, con o sin hijos y con otros parientes	61	35	26
	7,2%	**7,3%**	**7,0%**
Con su pareja con hijos	89	54	35
	10,5%	**11,3%**	**9,5%**
Con su pareja, con o sin hijos y con otros parientes	18	10	8
	2,1%	**2,1%**	**2,2%**
Solo/a con sus hijos	66	56	10
	7,8%	**11,7%**	**2,7%**
Solo/a con sus hijos y con otros parientes	9	7	2
	1,1%	**1,5%**	**0,5%**
Total	849	479	370
	100,0%	**100,0%**	**100,0%**

Fuente: Elaboración propia a partir de CIS, Barómetro Marzo 2014. Nota: Submuestra de población entre 20 y 60 años que potencialmente convive con hijos/as (N=849).

Se puede observar que esta clasificación del CIS no confirma la convivencia con niñas o niños en cada situación de convivencia, excepto en las familias monoparentales. Dada la relevancia de si viven hijos en el hogar para el estudio, se ha dejado esta tabla como evidencia de la falta de clasificación

sistemática y coherente de la composición de los hogares. Sí se pregunta en una pregunta independiente si se tienen hijos, pero no si se convive con ellos.

Respecto a las personas que se confirma que conviven con hijos (cuando no viven con otros parientes), el sesgo de género en la convivencia según el modelo de familia nuclear y de familia tradicional también se confirma (Tabla 11.8).

Tabla 11.8. Situación de convivencia actual del progenitor que vive con hijos, por sexo (2014)

Situación de convivencia actual de la persona entrevistada			
	Total	**Madre**	**Padre**
Con su cónyuge e hijos	606	317	289
	78,7%	**73,0%**	**86,0%**
Con su pareja con hijos	89	54	35
	11,6%	**12,4%**	**10,4%**
Solo/a con sus hijos	66	56	10
	8,6%	**12,9%**	**3,0%**
Solo/a con sus hijos y con otros parientes	9	7	2
	1,2%	**1,6%**	**0,6%**
Total	770	434	336
	100%	**100%**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de CIS, Barómetro Marzo 2014
Nota: Submuestra de población entre 20 y 60 años que tiene hijos/as y declarada situación de convivencia con hijos (N=770).

Teniendo en cuenta el tamaño de los municipios en la zona urbana de Madrid, que configuran la muestra usada en la EUPPCL, y los valores del barómetro del CIS (2014), en los que las proporciones de parejas sin casar con hijos en los tamaños municipales mayores son superiores, se observa como las variables comparables corroboran la representatividad de la muestra de la EUPPCL (Tabla 11.9).

Tabla 11.9. Comparación de situación de convivencia actual del progenitor que vive con hijos, en Madrid (EUPPCL 2012) y España (CIS 2014)

Situación de convivencia en el tiempo de la entrevista		
	EUPPCL (2012) Madrid	**CIS (2014) España**
Matrimonio con hijos	**71,7%**	**78,7%**
Pareja con hijos	**17,6%**	**11,6%**
Progenitor sin pareja con hijos	**9,5%**	**9,7%**

Fuente: Elaboración propia a partir de CIS, Barómetro Marzo 2014 y de la EUPPCL (2012). Nota: Barómetro CIS Marzo (2014): submuestra de población entre 20 y 60 años que convive con hijos (N=770). EUPPCL (2012): población entre 20 y 60 años que convive con hijos (N=896).

En conclusión, la configuración de hogares en la sociedad española, como en la europea, es muy variada. Las familias en las que viven hijos dependientes suponen alrededor de un tercio del total y dentro de éstas, las configuraciones son también variadas, especialmente en las regiones urbanas, como Madrid. Además, existen diferencias estadísticamente significativas entre el tipo de convivencia que suelen experimentar hombres y mujeres, tanto en relación a la convivencia con pareja, hijos y otros parientes. Por tanto, al existir un sesgo de género en la distribución de la composición de los hogares y los tipos de convivencia más frecuentes, es probable que cómo se regulen y se cubran las necesidades individuales y familiares tenga un impacto de género, si se cubre desde el estado de bienestar de forma diferente las situaciones que afectan a uno u otro sexo de forma diferente.

11.3.3. Organización de los ingresos

En el barómetro del CIS (marzo 2014) se realiza la siguiente pregunta: "¿Cómo organizan Usted y su pareja los ingresos que entran en el hogar?".

Esta cuestión hace referencia a la administración, al manejo del dinero, no a la propiedad del mismo. Sin embargo, las repuestas ofrecidas se asemejan a las definiciones de propiedad de los ingresos de los regímenes matrimoniales (bienes gananciales y separación de bienes) y a otras formas posibles dentro y fuera del matrimonio.

De acuerdo con la legislación de regímenes económicos matrimoniales, ambos cónyuges, cuando están casados en regímenes de gananciales, son propietarios del patrimonio que procede de los ingresos familiares por igual. En régimen de separación de bienes, cada uno es propietario de sus ingresos. La administración de los bienes depende de la propiedad y, en el caso del dinero, se puede ser beneficiario (y administrar) sin ser propietario. La administración de los ingresos es esencial para la independencia y autonomía económica (ver apartados 5.4. y 9.3.).

Esta cuestión puede aportar evidencia sobre la similitud o diferencia de la legalidad jurídica (capítulo 9) y la práctica cotidiana. Para los hogares en los

que hay hijos, la **Tabla 11.10** muestra la distribución de las personas según la organización de ingresos en su hogar y su estado civil.

La opción más habitual, en los hogares en los que hay niños, para organizar los ingresos es juntar todo el dinero y que cada persona use lo que necesita (68,5% del total). Esta administración puede ser compatible con la concepción de que la situación económica familiar e individual puede ser asimilable (capítulos 2 y 9).

En otro 20% de los casos, sólo un miembro de la pareja administra el dinero y da una parte a su pareja, pudiendo plantearse una diferencia entre la independencia y autonomía económica y de decisiones que incluye el manejo del dinero (apartado 5.4). "Da su parte" es una expresión que no permite sacar conclusiones concretas de la redistribución de los ingresos o el tipo de solidaridad familiar.

Por último, en el otro 10%, la situación económica familiar e individual puede ser marcadamente distinta entre los miembros de la pareja, si los ingresos y el patrimonio de cada uno de ellos difieren significativamente.

Estas prácticas con el manejo del dinero podrían ser sustancialmente diferentes según el estado civil. Mientras en el matrimonio están reguladas, la legislación no determina la manera en que las parejas que conviven tendrían que compartir su patrimonio, siendo el dinero parte de este. Sin embargo, no se encuentran diferencias estadísticamente significativas entre la forma de administrar el dinero y el estado civil (**Tabla 11.10**).

Tabla 11.10. Organización de los ingresos según el estado civil

Forma de administrar ingresos	Estado civil del entrevistado					Total	
	Casado/a	Soltero/a	Viudo/a	Separado/a	Divorciado/a	%	N
Ud. administra todo el dinero y da a su pareja su parte	12,7%	15,4%			8,3%	12,7%	88
Su cónyuge/pareja administra todo el dinero y le da su parte	8,5%	3,8%		20%		8,1%	56
Juntan todo el dinero y cada uno toma lo que necesita	69,2%	59,6%	100%	40%	75,0%	68,5%	476
Juntan parte del dinero y mantienen separado el resto	4,8%	13,5%		40%	16,7%	5,9%	41
Mantienen su dinero separado	2,6%	5,8%				2,7%	19
Otra forma	2,2%	1,9%				2,1%	15
N	624	52	2	5	12	100%	695

Test Chi Cuadrado	Valor	gl	Asymp. Sig. (2-sided)
Pearson Chi-Square	28,176	24	0,253
Likelihood Ratio	23,61978	24	0,484

Fuente: Elaboración propia a partir de CIS (2014) Nota: Barómetro CIS Marzo (2014): submuestra de población entre 20 y 60 años que tiene hijos/as y convive con hijos (N=695).

Es decir, esta evidencia apunta a una práctica social acorde con la norma social de los bienes gananciales, más allá de lo legalmente establecido. Las leyes muestran tener un efecto ejemplificador de qué es lo normal en la vida familiar, incluso cuando no aplican necesariamente.

11.4. Comunidad de Madrid

Dadas las limitaciones de las encuestas oficiales de Eurostat para toda la UE, que no son superadas en España ni por las encuestas del INE ni por el barómetro el CIS, se optó por crear una fuente estadística primaria para analizar los efectos de los tipos de convivencia en las prácticas observables de las parejas, que muestren la solidaridad familiar no en la teoría o asumida a través de supuestos, sino en la realidad del día a día de las progenitores.

Este apartado se centra en Madrid, por ser la zona que se abarca la "**encuesta sobre uso de los permisos parentales y sus consecuencias laborales**" (EUPPCL)[73], encuesta en la que se pudo introducir en la fase de su diseño una pregunta que caracteriza a los hogares según el tipo de convivencia que tengan los progenitores.

[73] Más detalles sobre esta encuesta y su metodología en apartados 1.2.2.A y apéndice metodológico.

La EUPPCL permite ampliar el análisis de la situación de convivencia presentado por el CIS, ya que incorpora las categorías de la situación de convivencia de las parejas que tienen diferentes efectos legales y económicos. En concreto, se caracteriza el **tipo de convivencia entre la madre y el padre** (en el momento del nacimiento y cuando se realiza la encuesta, 2012) según la siguiente clasificación (epígrafe 6.2.2 y capítulo 8):

- Matrimonio en régimen de gananciales
- Matrimonio con separación de bienes
- Pareja de hecho legalizada
- Convivencia en pareja sin formalizar
- Separados/divorciados
- Sin vinculación legal ni de convivencia
- Otras

Por tanto, la explotación de esta fuente primaria permite solventar la falta de información sobre los tipos de convivencia (que incluya los regímenes matrimoniales) observada. No obstante, tiene la limitación de que sus conclusiones son relativas a Madrid y sólo generalizables a las regiones con el régimen de bienes gananciales por defecto.

Este apartado realiza un **análisis descriptivo** del tipo de convivencia, mostrando su distribución y evolución en el conjunto de hogares con niños (siendo la unidad de análisis el hogar en el epígrafe 10.4.1.) y su prevalencia entre las madres y los padres (siendo la persona la unidad de análisis en el apartado 10.4.2).

11.4.1. Distribución y evolución del tipo de convivencia

Se quiere analizar si la regulación que por defecto afecta a las relaciones de pareja crea la norma social. Por tanto, lo primero que observamos es la norma social.

La mayor parte de parejas que tienen un hijo, se ha casado (70%) y no cambia el régimen económico matrimonial que aplica por defecto en Madrid (bienes gananciales). El tipo de convivencia en el 62,9% de los hogares con niños pequeños es el matrimonio por bienes gananciales. Sólo en el 6,6% de los

hogares la separación de bienes es el tipo de convivencia que regula la relación de los progenitores (Tabla 11.11).

De los progenitores que no están casados cuando nace su hijo (30%), la mayor parte no ha cambiado nada legalmente, y conviven sin formalizar (18,3%). Sólo el 3,9% formaliza su vinculación a través de la "pareja de hecho", como forma alternativa al matrimonio.

Tabla 11.11. Tipo de convivencia del padre y la madre cuando nació su hijo/a

Relación entre el padre y la madre cuando nació su hijo/a		
	N	**%**
Matrimonio en régimen de gananciales	696	**62,9%**
Matrimonio con separación de bienes	72	**6,6%**
Pareja de hecho legalizada	45	**3,9%**
Convivencia en pareja sin formalizar	205	**18,3%**
Separados/divorciados	10	**0,8%**
Sin vinculación legal ni de convivencia	31	**2,8%**
Otras	56	**4,6%**
Total	**1115**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012 (N=1130)

En primer lugar, se puede observar la **evolución del tipo de convivencia** que rige entre los progenitores desde el momento del nacimiento del hijo (Tabla 11.11) hasta el momento de hacer la encuesta en 2012(Tabla 11.12).

Tabla 11.12. Tipo de convivencia del padre y la madre en 2012

Relación entre el padre y la madre cuando se realiza la entrevista		
	N	**%**
Matrimonio en régimen de gananciales	573	**63,8%**
Matrimonio con separación de bienes	70	**7,9%**
Pareja de hecho legalizada	36	**4,1%**
Convivencia en pareja sin formalizar	122	**13,6%**
Separados/divorciados	50	**5,7%**
Sin vinculación legal ni de convivencia	34	**3,8%**
Otras	11	**1,1%**
Total	**896**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012 (N=1130)

Se observa que las proporciones del tipo de convivencia no varían sustancialmente entre el nacimiento y el momento de realización de la

encuesta (2012). Sólo se ha reducido la proporción de los hogares en los que los progenitores conviven, hasta 13,6%.

Además, si se observa la evolución de cada uno de los hogares, se encuentra que el 90% de las familias no cambia de tipo de convivencia. Aproximadamente un 5% de las parejas se separan, y del otro 5%, algunas que convivían formalizan su relación (se casan o se registran como pareja de hecho) y otras dejan de convivir (Tabla 11.13).

Tabla 11.13. Evolución del tipo de convivencia del nacimiento a 2012

Evolución del tipo de convivencia	N	%
Mantienen tipo de convivencia	735	90,1%
Pareja junta pero cambio de situación	41	5,0%
Progenitores se separan/dejan de convivir	39	4,8%
Total	**815**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

En general, se observa que el hábito y la costumbre establece el marco regulatorio de convivencia en la mayor parte de los hogares. Y que las proporciones son relativamente estables a lo largo del tiempo. Después del nacimiento de un hijo, en cada hogar se tiende a no modificar el tipo de convivencia de sus padres, al menos en los primeros años que siguen al nacimiento de sus hijos.

11.4.2. Formas de convivencia según el sexo del progenitor[74]

Los tipos de convivencia de madres y padres se distribuyen ligeramente diferentes. La norma social (matrimonio con bienes gananciales) tiene una prevalencia algo menor entre las mujeres (66%) que entre los hombres (70%). En el caso de las madres, existe una mayor diversidad en sus formas de convivencia que en el caso de los padres (EUPPCL 2012, Gráfico 11.3 y Gráfico 11.4), ya que viven con sus hijos pero sin el otro progenitor en mayor proporción que los padres.

[74] En los siguientes apartados que caracterizan la muestra del estudio, se han agrupado las parejas separadas y sin vinculación legal en una categoría denominada "sin convivencia", que agrupa los hogares donde un progenitor vive con sus hijos y sin pareja. Las familias monoparentales están infrarrepresentadas en este estudio, dado el diseño y objetivo general de la EUPPCL (más información de la EUPPCL en introducción y anexo metodológico).

Gráfico 11.3. Proporción de madres según su forma de convivencia, al nacimiento

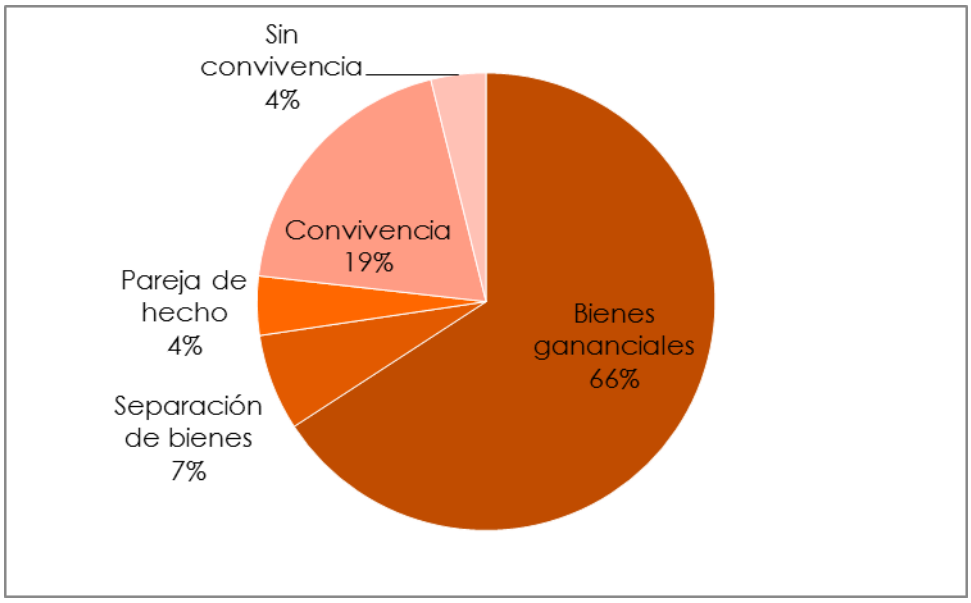

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012 (N=1056)

Gráfico 11.4. Proporción de padres según su forma de convivencia, al nacimiento

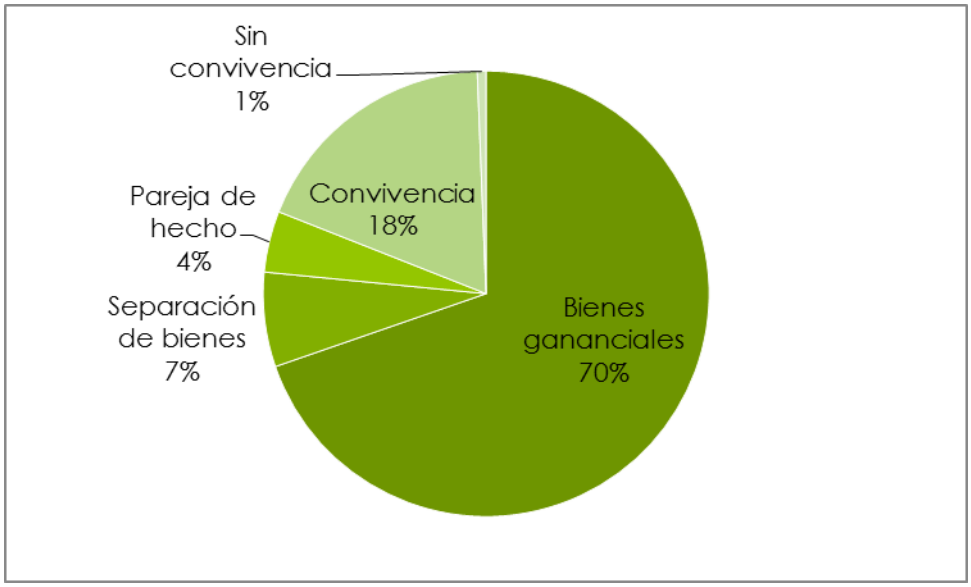

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012 (N= 973)

Se quiere contrastar la hipótesis de que el tipo de convivencia no se distribuye igual entre hombres y mujeres. La Tabla 11.14 aporta evidencia confirmatoria sobre esta idea, ya que **existen diferencias estadísticamente significativas entre las proporciones de madres y padres según el tipo de convivencia**.

Las diferencias estadísticamente significativas se explican en este caso porque las madres no conviven con el otro progenitor en mayor medida (4%) que los padres (1%) (Tabla 11.14), es decir, que las familias monoparentales están

compuestas fundamentalmente por la madre y sus hijos, y en muy pocos casos por el padre y sus hijos.

Tabla 11.14. Test Chi Cuadrado de Pearson, para proporción de madres y padres según su forma de convivencia, al nacimiento

Test Chi Cuadrado de Pearson	Valor	gl	Sig. As. (bil.)	N
	22,528	4	0,000	2029

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012 (N= 2029)

El discurso y políticas normativas que centran su atención en la situación de la familia nuclear podrían no estar considerando los incentivos económicos y legales diferentes que existen, en formas de convivencia no mayoritarias y que tienen distintos impactos de género. Por ejemplo, en el caso de las madres que conviven con sus parejas sin formalización, o quienes se casan por separación de bienes, la protección económica y social es distinta, pudiendo afectar al bienestar familiar e individual de forma diferenciada a mujeres y hombres.

La forma de convivencia entre los padres está más concentrada (70%) en el matrimonio con bienes gananciales que cuadra en mayor grado con el esquema normativo del discurso político, la familia nuclear que comparte todos los recursos económicos y de tiempo (segunda parte).

La no convivencia con sus parejas (familia monoparental) es un fenómeno prácticamente inexistente para los padres. La forma de protección efectiva de dicha situación y concebirla en la legislación, políticas públicas y regímenes de bienestar es sustancialmente diferente que la de la familia nuclear (primera parte).

La proporción de padres y madres casados con separación de bienes o con parejas de hecho es similar. En este caso, el impacto social y de género de su distinto tratamiento respecto a los otros tipos de convivencia podría ser relevante en la intersección con otras variables socio-económicas.

11.5. Conclusiones

En un momento determinado del tiempo, los **hogares donde hay niños pequeños** representan casi **un tercio** de todos los hogares españoles, una proporción similar a la UE. Dos de cada tres hogares no se encuentran en las circunstancias de tener que distribuir su tiempo entre el cuidado infantil, la

participación laboral y el resto de actividades necesarias para la vida. No obstante, la **mitad de las personas adultas han pasado por la situación y potencial conflicto de compatibilizar su participación en el cuidado infantil y en el mercado de trabajo**, en algún momento de su ciclo vital. Además, prácticamente toda la población en un momento u otro de su vida ha tenido esa experiencia, viviéndola como hijo y aprendiendo de sus progenitores como modelar su comportamiento.

En los hogares con hijos, la mayoría de los progenitores están casados, en más de una décima parte los progenitores conviven sin formalización y en casi otra décima parte los progenitores no conviven (familias monoparentales). Se observa por tanto una **diversidad de formas de convivencia**.

Una décima parte de las parejas han cambiado su forma de convivencia. Es decir, hay una **evolución** de la forma de convivencia tanto para el conjunto de la sociedad como en cada hogar.

Respecto a la **administración del dinero**, en dos de cada tres parejas con hijos, cada progenitor utiliza lo que necesite del dinero común. En el otro tercio, el hogar no parece apropiado como unidad de análisis para evaluar el acceso a los ingresos.

Por tanto, en la actual sociedad en evolución, existe la necesidad de afinar el diagnóstico para que la legislación y las políticas públicas no tengan un impacto negativo de género. Existen diferencias y sesgos de género en el tipo de convivencia y lo que suponen e implican para mujeres y hombres, por lo que supuestos aparentemente neutrales pueden generar diagnósticos y medidas en consecuencia con notables sesgos de género.

12. ¿Afecta la educación a la elección del tipo de convivencia? ¿Afecta el tipo de convivencia de los progenitores a su participación en el cuidado de sus hijos y el trabajo remunerado?

12.1. Introducción

El objetivo de este capítulo es analizar si y cómo está relacionado el nivel educativo, la implicación en el cuidado y la situación laboral con el tipo de convivencia. Es decir, se explora si el tipo de convivencia puede mediar entre la educación y el trabajo reproductivo (cuidado infantil) y productivo (empleo). Además, se analiza si existe algún sesgo de género en las relaciones que se observen.

Se explora la relación entre el tipo de convivencia y estos aspectos que son clave para el bienestar, la calidad de vida y el capital humano de los progenitores. Se quiere contrastar si la educación afecta al tipo de convivencia elegido, y si este influye a su vez en las dinámicas y roles de género según las decisiones individuales, familiares y sociales respecto al reparto de las responsabilidades de cuidado y participación en el mercado de trabajo observadas.

En concreto, se investiga:

- la relación entre el tipo de formalización de convivencia y el nivel educativo (apartado 12.2);
- la relación entre el tipo de formalización de convivencia y la distribución del cuidado (apartado 12.3);
- la relación entre el tipo de formalización de convivencia y la situación laboral (apartado 12.4);

Tras poner en relación la participación en el cuidado y en el mercado de trabajo (apartado 12.5), se concluye con las evidencias encontradas (apartado 12.6).

12.2. ¿Afecta el nivel educativo al tipo de convivencia de los progenitores?

12.2.1. Introducción

Se quiere contrastar las hipótesis de que menores niveles de educación están relacionados con una mayor adscripción a la norma social (matrimonio con régimen por defecto: bienes gananciales en Madrid) o a tipos de convivencia menos protegidas legalmente (pareja de hecho, convivencia sin formalizar o no convivencia de los progenitores. Se contrasta la hipótesis de que la protección del matrimonio frente a otros tipos de convivencia aumenta las desigualdades socio-económicas de la población.

12.2.2. Resultados

Uno de cada cuatro progenitores tiene educación primaria, y el resto se divide a partes similares entre educación secundaria y educación universitaria (EUPPCL 2012, Gráfico 12.1). El nivel educativo de los progenitores según su forma de convivencia es muy dispar. Menores niveles educativos se encuentran más frecuentemente en progenitores que no conviven, fenómeno que se acentúa especialmente en el caso de los padres (Gráfico 12.3), y, en menor medida, en aquellos que conviven o son pareja de hecho. Los niveles educativos más altos en los progenitores que están casados con separación de bienes, fenómeno que se acentúa en el caso de las madres (Gráfico 12.2).

Gráfico 12.1. Distribución de progenitores según tipo de convivencia y educación

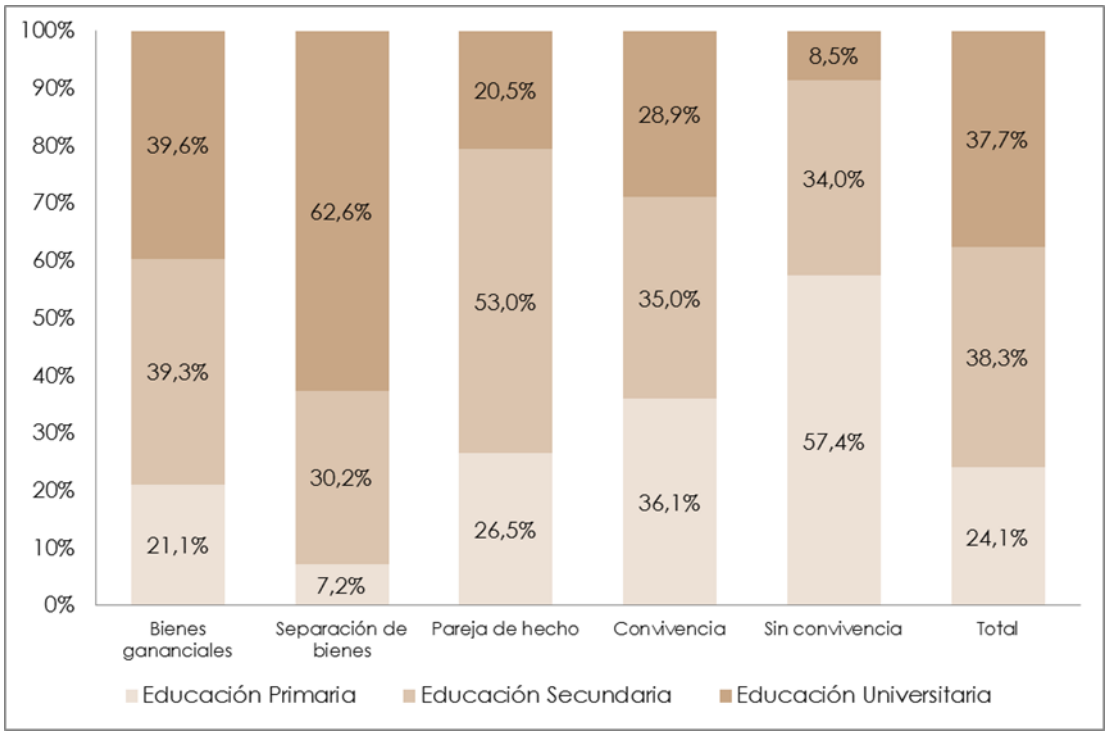

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012 (N= 2004)

Gráfico 12.2. Distribución de madres según tipo de convivencia y educación

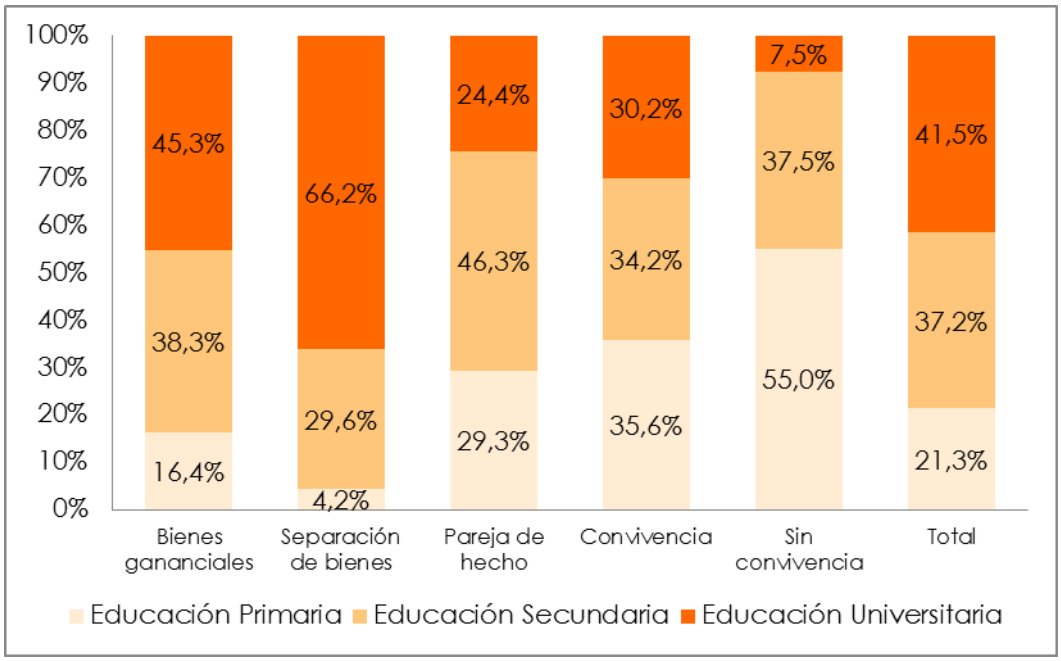

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012 (N= 1043)

Gráfico 12.3. Distribución de padres según tipo de convivencia y educación

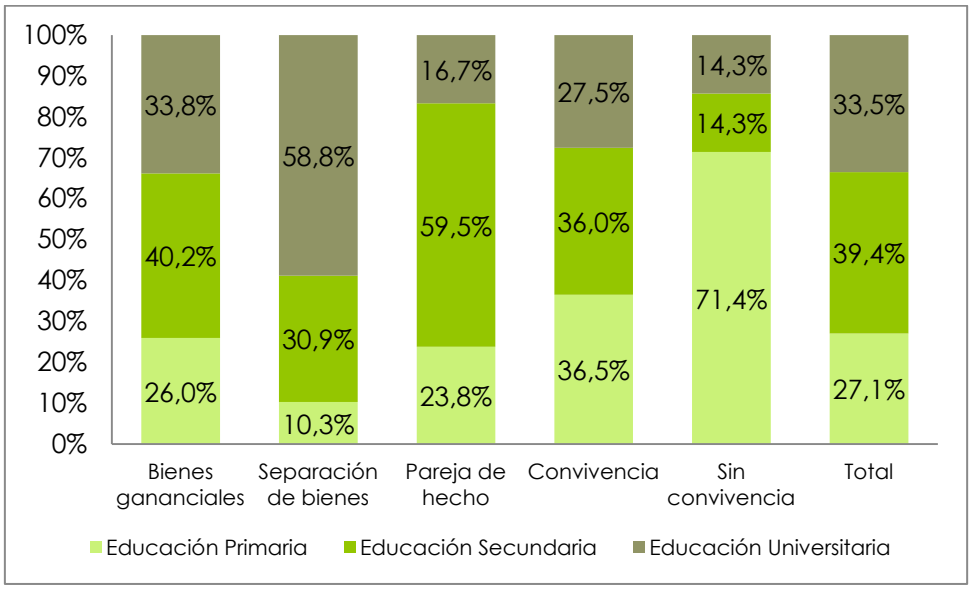

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012 (N=961)

Esta primera aproximación gráfica se corrobora con el contraste estadístico. Existe correlación entre tipo de convivencia y nivel de estudios, tanto sin considerar el sexo de los progenitores, como para padres y madres considerados de forma independiente (Tabla 12.1).

Tabla 12.1. Distribución de progenitores según tipo de convivencia y nivel educativo (número y porcentaje)

		Nivel educativo de las madres				Nivel educativo de los padres			
		Primaria	Secundaria	Universitaria	Total	Primaria	Secundaria	Universitaria	Total
Bienes gananciales	N	113	264	312	689	173	268	225	666
	%	**50,9%**	**68,0%**	**72,1%**	**66,1%**	**66,5%**	**70,7%**	**69,9%**	**69,3%**
Separación de bienes	N	3	21	47	71	7	21	40	68
	%	**1,4%**	**5,4%**	**10,9%**	**6,8%**	**2,7%**	**5,5%**	**12,4%**	**7,1%**
Pareja de hecho	N	12	19	10	41	10	25	7	42
	%	**5,4%**	**4,9%**	**2,3%**	**3,9%**	**3,8%**	**6,6%**	**2,2%**	**4,4%**
Convivencia	N	72	69	61	202	65	64	49	178
	%	**32,4%**	**17,8%**	**14,1%**	**19,4%**	**25,0%**	**16,9%**	**15,2%**	**18,5%**
Sin convivencia	N	22	15	3	40	5	1	1	7
	%	**9,9%**	**3,9%**	**0,7%**	**3,8%**	**1,9%**	**0,3%**	**0,3%**	**0,7%**
Total	N	222	388	433	**1043**	260	379	322	**961**
	%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Test Chi Cuadrado	Valor	gl	Sig. (bil.)	Valor	gl	Sig. As. (bil.)
Chi Cuadrado de Pearson	95,402	8	0,000	45,081	8	0,000
Razón de verosimilitud	96,177	8	0,000	43,750	8	0,000

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Existe una relación estadísticamente significativa entre el nivel educativo alcanzado y el tipo de convivencia de los progenitores. Normalmente, el nivel

educativo alcanzado precede al tipo de convivencia elegido, por lo que parece plausible que el nivel educativo afecte al tipo de convivencia. Parece existir causalidad en sentido de Granger (1969), esto es, una causalidad predictiva. Mayores niveles educativas predicen mayores proporciones de matrimonios con separación de bienes.

12.2.3. Resultados/discusión

Los progenitores que no conviven, conviven sin formalizar o forman pareja de hecho tienen un menor nivel educativo. Este resultado es similar al encontrado en relación a la convivencia en comparación con el matrimonio en otros contextos como el británico (Goodman y Greaves 2010). Tener un menor nivel educativo está asociado con una menor protección del individuo frente a riesgos sociales y económicos, como mayores niveles de exclusión social, las posibilidades de desarrollo personal, el desempleo, etc., no sólo en España, sino en toda Europa (Eurostat 2013).

Así, dado que el matrimonio es una institución más protegida legalmente que el resto de tipos de convivencia en España (ver capítulo 8), y que las personas con menor nivel educativo acceden en mayores proporciones al matrimonio, parece que se está aumentando sus riesgos al no protegerse desde las políticas públicas sus familias de igual forma.

12.3. ¿Afecta el tipo de convivencia a la corresponsabilidad?

El objetivo de este apartado es analizar la distribución del cuidado de los niños y niñas en la sociedad. Se quiere profundizar cómo se relacionan el tipo de convivencia y la corresponsabilidad, y cómo evoluciona a largo plazo (en el ciclo vital de los progenitores).

En primer lugar, se estudia quién cuida a los hijos entre el nacimiento y los dos años. Si los progenitores se apoyan en otras instituciones o personas para compartir el cuidado, se presenta quiénes son y si el tipo de apoyo se relaciona o no con la forma de convivencia de los progenitores, y quien se responsabiliza de que el cuidado se provea (apartado 12.3.1).

En segundo lugar, se observa el uso del sistema educativo para el cuidado infantil en los primeros años de vida, incluyendo parte del régimen de bienstar en el análisis (apartado 12.3.2). Y en último lugar, se analiza que ocurre años después del nacimiento, en 2012, en términos de horas de cuidado infantil, ayuda en el cuidado y organización del hogar.

Se quieren contrastar las hipótesis de que:

- El cuidado tiene un importante sesgo de género, cubriendo las mujeres el rol de cuidadoras mayoritariamente
- Cuando las mujeres reducen el tiempo que dedican a su rol de cuidadoras, tiende a ser cubierto por otros agentes (abuelas, abuelos, personas contratadas, familiares y amistades, sistema educativo, etc.) antes que por los padres
- Hipótesis del desfase
- Los bienes gananciales influyen en la desigualdad de género, ya que potencian los roles de género tradicionales llevando a los hombres a garantizar su independencia económica y reducida participación en el cuidado de sus hijos y a las mujeres a potenciar su rol de cuidadoras y aumentando su dependencia económica
- El matrimonio con separación de bienes y la convivencia influyen positivamente en la participación de los hombres en el cuidado

12.3.1. La corresponsabilidad en el hogar según el tipo de convivencia (el cuidado infantil entre los cero y dos años)

En el día a día, cuando el bebé tenía de cero a dos años, más de siete de cada diez madres pasaban más tiempo con sus hijos que cualquier otra persona, tanto en opinión de los padres como de las madres. Los padres y los abuelos son las siguientes personas con las que los bebés de cero a dos años pasan más tiempo (EUPPCL, Tabla 12.2).

En menos del 20% de los casos, madres y padres se corresponsabilizaban del cuidado de sus hijos.

Tabla 12.2 En el día a día, ¿quién estaba más tiempo con el niño o la niña cuando tenía entre cero y dos años?

	La madre en gran medida	La madre algo más	Ambos igualmente	El padre algo más	El padre en gran medida	Abuelos fundamentalmente	Otras personas	N
Visión de la madre	49,5%	23,6%	17,5%	3,8%	0,9%	3,8%	1,0%	1038
Visión del padre	41,2%	28,5%	21,3%	4,1%	1,7%	2,7%	0,4%	947
Participación media	45,4%	26,1%	19,4%	3,9%	1,3%	3,3%	0,7%	1985

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

A. Relación entre el tiempo de cuidado relativo de los progenitores y su tipo de convivencia

Las proporciones son relativamente similares para todos los tipos de convivencia, excepto cuando los progenitores no conviven, caso en que más del 80% de las madres son quienes pasan más tiempo con los niños.

Considerando la **visión de las madres**, existen diferencias estadísticamente significativas en el tiempo que se pasaba en el día a día con los hijos según el tipo de convivencia. Según la **visión de los padres**, las diferencias no son estadísticamente significativas (Tabla 12.3).

Tabla 12.3 Distribución por tipo de convivencia de quién estaba más tiempo en el día a día con el niño o la niña cuando tenía entre cero y dos años

	Visión de las madres					Visión de los padres				
	Bienes gananciales	Separación de bienes	Pareja de hecho	Convivencia	Sin convivencia	Bienes gananciales	Separación de bienes	Pareja de hecho	Convivencia	Sin convivencia
La **madre** en gran medida	49,3%	43,7%	44,2%	48,0%	77,5%	42,6%	25,4%	52,4%	38,0%	83,3%
La madre algo más	23,7%	22,5%	18,6%	28,5%	5,0%	28,6%	32,8%	9,5%	31,8%	-
Ambos **igualmente**	18,6%	25,4%	18,6%	14,0%	2,5%	19,9%	34,3%	23,8%	21,2%	16,7%
El padre algo más	3,7%	2,8%	4,7%	5,0%	0,0%	4,1%	1,5%	4,8%	5,0%	-
El **padre** en gran medida	0,7%	1,4%	2,3%	1,0%	0,0%	1,5%	3,0%	2,4%	1,7%	-
Abuelos fundamentalmente	3,4%	4,2%	7,0%	2,5%	12,5%	2,9%	3,0%	4,8%	1,7%	-
Otras personas	0,7%	0,0%	4,7%	1,0%	2,5%	0,3%	0,0%	2,4%	0,6%	-
Test Chi Cuadrardo Pearson	Valor	gl	Sig. (bil.)	N		Valor	gl	Sig. (bil.)	N	
	48,096	24	0,002	1038		31,728	24	0,134	947	

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

En el caso de progenitores que **no conviven**, las opiniones de madres y padres difieren sustancialmente en quién pasa más tiempo con los niños. Después del propio progenitor que convive con los hijos, las madres apuntan a los abuelos (12,5%), y a un tiempo similar de padre y madre (2,5%) o a otra persona (2,5%). En contraposición, casi el 17% de los padres señalan que ellos pasan un tiempo similar a las madres, pero nada se apunta sobre abuelos o terceras personas. En todo caso, si bien esta dinámica es observada en las familias monoparentales habitualmente, estos datos hay que tomarlos con prudencia,

ya que mientras que las madres que no conviven alcanzan una muestra de 40, sólo hay 6 padres en la muestra que no conviven con las madres de sus hijos.

En el caso de la comparación entre las **parejas casadas**, al analizar la opinión de las madres, no se encuentran diferencias significativas entre regímenes gananciales y separación de bienes respecto a que las madres pasan el mayor tiempo con sus hijos. Por el contrario, sí se observan diferencias estadísticamente significativas al considerar la **percepción de los padres** respecto a quién pasa más tiempo con los hijos. En las parejas con separación de bienes, la proporción de padres que contesta que las madres en gran medida estaba más tiempo con el niño es menor que con bienes gananciales al 95% de confianza. La proporción que contesta que ambos estaban un tiempo similar es menor en los bienes gananciales, también al 95% de confianza.

Conclusiones

El tipo de regulación de los tipos de convivencia afecta al marco en el cual los progenitores comparten y negocian las responsabilidades y ventajas de tener una familia. Parte de dichas obligaciones es cuidar de los hijos cuando se tienen, como ocurre en las familias objeto de estudio (ver capítulo 9).

Este marco legal tiene implicaciones psicológicas, económicas, sociales, etc. sobre qué y qué no es aceptable. Se puede relacionar con el contrato psicológico que se vincula a cada tipo de convivencia (ver apartado 9.2.1). Dado que en el régimen de separación de bienes cada uno mantiene la independencia económica, se desmontan algunos argumentos que sostienen los roles de género tradicionales.

Por una parte, se visibiliza a la persona como el sujeto legal que es propietario o no de ingresos y bienes, en contraste a las dependencias económicas creadas en el régimen de bienes gananciales y la comunidad de bienes que se crean. Por otra parte, la menor participación de los padres en el cuidado infantil queda deslegitimada, ya que no existe la transacción de protección económica a cambio de trabajo no remunerado de cuidado para la familia. Los padres cuyo tipo de convivencia es separación de bienes, en su visión, participan más en el cuidado que los padres con bienes gananciales.

Se apoya por tanto la hipótesis del desfase, los hombres no participan todavía suficiente en el cuidado, pero hay ciertas instituciones que lo favorecen en mayor medida. Tanto la separación de bienes como la convivencia no asumen la dependencia económica como parte del marco institucional o acuerdo afectivo y/o legal de los progenitores. No obstante, la separación de bienes lo hace explícitamente en el contexto actual, rompiendo explícitamente, al menos en cierta parte, con la asunción de los roles tradicionales de género. En cambio, la convivencia muestra unos efectos más sutiles, que podrían ser causados por la no necesidad de explicitar las visiones sobre la propiedad, los ingresos, el cuidado o la participación en el mercado laboral. La convivencia ocurre, y la explicitación puede o no ocurrir, con un contrato psicológico más difuso y probablemente más permeable a la cultura en la que los roles tradicionales de género están tan presentes y por los que el cuidado se asume a menudo como una responsabilidad fundamentalmente de las mujeres (ver capítulo 5).

Las madres aprecian que los padres que no conviven no están prácticamente con sus hijos en el día a día, sin visibilizar cambios relevantes en la participación de los padres en el cuidado según los distintos tipos de convivencia. En cambio, los padres señalan que existen diferencias en su implicación en el cuidado infantil para los tipos de convivencia en los que su escasa implicación es una cuestión claramente irracional o insostenible en términos de equidad e igualdad de oportunidades, es decir, en la convivencia y en la separación de bienes.

En todo caso, ningún tipo de convivencia ha logrado que la corresponsabilidad sea mayoritaria entre los progenitores que optan por dicho tipo. No obstante, para una de cada cuatro madres y uno de cada tres padres cuyo tipo de convivencia es matrimonio por separación de bienes, se ha alcanzado la corresponsabilidad. Estas proporciones son las más elevadas de todos los tipos de convivencia.

B. Responsabilidad del cuidado: búsqueda de cuidador sustituto

En cuestión del cuidado parece relevante no sólo la actividad directa de cuidar, sino también la responsabilidad de que alguien cubra estas actividades cuando no se puede proveer el cuidado personalmente por los

progenitores. Se preguntó a los progenitores que en el caso de que ninguno pudiera ocuparse de su hijo, quién se encargaba de buscar una persona para cuidar al menor.

Considerando sólo las parejas que conviven, en cualquiera de sus formas, esta actividad está más repartida entre padres y madres que el cuidado directo. Algo más de una de cada tres parejas se reparte esta responsabilidad de forma similar y una proporción similar lo hace la madre principalmente. En torno al 15% de las familias, las madres se encargan algo más de buscar quién cuide cuando ninguno de los progenitores puede. El 2% de los padres se ocupan en gran medida o algo más de buscar una persona que cuide a sus hijos cuando ninguno de los dos progenitores puede (EUPPCL, Tabla 12.4).

Esta responsabilidad es asumida por abuelas y abuelos en más de un 8% de los hogares y por otras personas en otro1.3%.

Tabla 12.4 Distribución de quién busca persona que cuide para sustituir al cuidado parental en el día a día cuando el niño o la niña tenía entre cero y dos años

	La madre en gran medida	La madre algo más	Ambos igualmente	El padre algo más	El padre en gran medida	Abuelos fundamentalmente	Otras personas	N
Visión de la madre	38,8%	14,6%	35,5%	1,0%	0,7%	7,9%	1,5%	895
Visión del padre	34,0%	16,2%	37,2%	1,6%	1,2%	8,8%	1,1%	833
Participación media	36,4%	15,4%	36,4%	1,3%	0,9%	8,3%	1,3%	1728

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Teniendo en cuenta el **tipo de convivencia**, las diferencias de quien se encarga de buscar a alguien para que cuide son estadísticamente significativas, según las opiniones tanto de las madres como de los padres (Tabla 12.5).

Tabla 12.5. Búsqueda de cuidador sustituto entre cero y dos años, según visión de madres y padres, por tipo de convivencia

	Visión de las madres				Visión de los padres			
	Bienes gananciales	Separación de bienes	Pareja de hecho	Convivencia	Bienes gananciales	Separación de bienes	Pareja de hecho	Convivencia
La madre en gran medida	40,8%	31,9%	33,3%	35,5%	38,9%	20,6%	25,0%	23,4%
La madre algo más	14,4%	20,3%	19,0%	12,2%	14,8%	23,8%	25,0%	16,5%
Ambos igualmente	34,6%	37,7%	31,0%	39,0%	34,4%	44,4%	36,1%	44,9%
El padre algo más	0,3%	4,3%		2,3%	1,0%	3,2%		3,2%
El padre en gran medida	0,5%		2,4%	1,2%	0,7%		2,8%	3,2%
Abuelos fundamentalmente	8,0%	5,8%	7,1%	8,7%	9,2%	7,9%	5,6%	8,2%
Otras personas	1,3%		7,1%	1,2%	1,0%		5,6%	0,6%
N	612	69	42	172	576	63	36	158
Test Chi Cuadrardo Pearson	Valor	gl	Sig. (bil.)	N	Valor	gl	Sig. (bil.)	N
	34,365	18	0,011	895	44,149	18	0,001	833

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

En concreto, se observa que en **opinión de las madres**, ellas se ocupan de buscar a la persona que cuide en mayor proporción en las parejas casadas con bienes gananciales que en el resto. Con un nivel de confianza del 95%, las proporciones diferentes según el tipo de convivencia se concentran en la situación en que los padres se encargan algo más. En las parejas con régimen de gananciales, esta situación se produce menos de forma estadísticamente significativa, mientras que los padres en parejas con separación de bienes y convivencia sin formalizar la proporción es mayor.

Al analizar la **opinión de los padres**, se observa que las madres se ocupan de buscar cuidador en mayor proporción en las parejas casadas con bienes gananciales que en el resto. En el caso de los matrimonios con separación de bienes, parejas de hecho y convivencia sin formalizar, las madres se encuentran en menor medida en esta situación. La proporción de ambos progenitores ocupándose por igual difiere también de forma estadísticamente significativa entre bienes gananciales, que es menor de lo esperable, y convivencia, donde es mayor.

Si se analizan sólo las **parejas casadas**, estas diferencias se observan con mayor claridad. Según las madres, la proporción de padres que se ocupan algo más de buscar cuidador sustituto, es mayor en los matrimonios con separación de bienes de forma estadísticamente significativa. Teniendo en cuenta la opinión de los padres, la relación entre estar casado por bienes

gananciales y la proporción de madres que se ocupan en gran medida de buscar cuidador es mucho mayor, al 95% de confianza.

En conclusión, sólo en aproximadamente el 20% de las familias, padres y madres pasan un tiempo parecido en el día a día con sus hijos. Se observan diferencias notables entre las percepciones de padres y madres sobre quien pasa más tiempo con sus hijos cuando tienen entre 0 y 2 años.

Este apartado aporta evidencia sobre que el régimen de bienes gananciales apoya que la práctica social produzca una tradicionalización de los roles de género tras el nacimiento del bebé. Por un lado, las madres asumen más tiempo con el bebé y la responsabilidad del cuidado. Por otra parte, esta falta de corresponsabilidad en el cuidado de los progenitores con bienes gananciales parece asumirse como normal y éticamente admisible.

Para los padres con separación de bienes, que las madres sean quienes pasan en gran medida tiempo con sus hijos parece tener una menor justificación legal, económica o moral, por lo que independientemente del tiempo que efectivamente declaran pasar con sus hijos, su percepción es que la mayor responsabilidad y tiempo empleado por las madres ocurre en menor proporción que en el resto de tipos de convivencia.

También se puede interpretar tanto que las madres con separación de bienes tienen una visión más avanzada de la corresponsabilidad, y que consideran que están en mayor medida que los padres, con una menor diferencia de tiempo que las madres con otros tipos de convivencia.

En ambas interpretaciones, este tipo de convivencia es el que está asociado con que haya una menor proporción de madres que se ocupan en gran medida, y, por tanto, la corresponsabilidad en la pareja sea mayor.

Además, se aporta evidencia que apoya la hipótesis de que la regulación de derechos y obligaciones de los progenitores según el tipo de convivencia crea una mayor desprotección para las madres que para los padres. La legislación en la actualidad desprotege a las madres ya que por defecto cuando las parejas formalizan su relación mediante el matrimonio, aplica los bienes gananciales que es un régimen matrimonial en el que la corresponsabilidad es minoritaria, mientras que optar por la separación de bienes es costoso. Además, como quienes acceden a separación de bienes son los segmentos

de la población con mayores niveles educativos y, por tanto, potencialmente económicos, se está aumentando la desigualdad económica y social, ya que la corresponsabilidad es más probable en el grupo de progenitores casados con separación de bienes que en el resto.

Se aporta evidencia a favor de la hipótesis del desfase, ya que en más del 70% de los hogares, las madres emplean más tiempo (en gran medida o algo más) para estar con sus hijos desde que nacen hasta los dos años, independientemente del tipo de convivencia con el padre. Sólo en cerca del 5% el padre se encarga en mayor medida y en el otro 5% quien pasó más tiempo con el bebé fueron los abuelos u otras personas.

Respecto a buscar una persona que sustituya el cuidado parental, si bien es realizado en mayor medida por las madres (en un 50% de hogares), en aproximadamente el 30%, ambos progenitores comparten esta tarea de forma similar.

12.3.2. ¿Cómo se utiliza el sistema educativo y de cuidado infantil según el tipo de convivencia? La corresponsabilidad de las instituciones públicas o de mercado de los 0 a 3años.

Los progenitores tienen la posibilidad de llevar a sus hijos a la escuela de educación infantil o al colegio de tal forma que parte del cuidado que reciben los menores se comparta con el sistema educativo y de atención a la infancia. La educación es obligatoria a partir de los 6 años, siendo gratuita desde los tres años en España. De cero a los tres años, el uso del sistema educativo puede usarse para cubrir parte del cuidado infantil, pero con cierto coste (ver apartado 10.2.3.).

El objetivo es analizar si la forma de convivencia está relacionada con la edad a la que se empiezan a usar los servicios de educación. Se quiere contrastar la hipótesis de que los progenitores que están casados están más protegidos que aquellos que establecen otro tipo de relación (pareja de hecho, convivencia sin formalizar, no convivencia), en el aspecto de la protección que proporciona compartir la responsabilidad del cuidado infantil con otras instituciones, en este caso educativas.

Una de cada cuatro familias llevan a sus hijos a la guardería o centro de educación infantil con menos de un año. Antes de los dos años, una de cada dos recibe ayuda de estos servicios de cuidado. Un 20% usa la guardería o colegio cuando los niños tienen entre dos y tres años y el 30% restante a partir de los tres años, cuando la educación es gratuita y voluntaria (EUPPCL, Tabla 12.6).

Tabla 12.6. Distribución de edades a las cuales los hijos comienzan a ir a la guardería o al colegio, según formas de convivencia de sus progenitores cuando nacieron

		FORMAS DE CONVIVENCIA					
		Bienes gananciales	**Separación de bienes**	**Pareja de hecho**	**Convivencia**	**Sin convivencia**	**Total**
De 0 a menos de 6 meses	N	98	13	4	19	2	136
	%	**14,4%**	**18,3%**	**9,5%**	**9,5%**	**5,0%**	**13,1%**
De 6 meses a menos de 1 año	N	65	6	6	11	5	93
	%	**9,5%**	**8,5%**	**14,3%**	**5,5%**	**12,5%**	**9,0%**
de 1 a menos de 2 años	N	181	22	10	52	9	274
	%	**26,6%**	**31,0%**	**23,8%**	**25,9%**	**22,5%**	**26,5%**
de 2 años a menos de 3 años	N	145	13	3	38	6	205
	%	**21,3%**	**18,3%**	**7,1%**	**18,9%**	**15,0%**	**19,8%**
3 años o más	N	192	17	19	81	18	327
	%	**28,2%**	**23,9%**	**45,2%**	**40,3%**	**45,0%**	**31,6%**

Test Chi Cuadrado	Valor	gl	Sig. (bil.)	Nº de casos v alidos
Chi Cuadrado de Pearson	30,74657796	16	0,014	1035
Razón de verosimilitud	32,049	16	0,010	

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Al analizar los residuos de cada cruce de variables, sólo se encuentra diferencias y similitudes claras (estadísticamente significativas al 95%), según la forma de convivencia, para los niños que comienzan el colegio a partir de los tres años. Los progenitores casados suelen empezar a llevar a sus hijos a la guardería antes de los tres años, mientras que las parejas de hecho, los progenitores que no conviven, y especialmente aquellos que conviven sin formalizar, presentan una mayor proporción que la esperada a la hora de empezar a usar el sistema educativo a partir de los 3 años.

No existen diferencias estadísticamente significativas respecto a la edad en que los progenitores empiezan a utilizar las guarderías o colegios entre los matrimonios casados por separación de bienes o con bienes gananciales.

Por lo que se concluye que no sólo los matrimonios tienen mayor protección legal, sino que su acceso al cuidado infantil formal, impartido fuera de la familia, es mayor. Así, la cohesión social no sólo de los progenitores, sino de los propios niños parece estar relacionada con la protección que se proporciona al tipo de convivencia de sus progenitores.

12.3.3. ¿Se relaciona tipo de convivencia con el nivel de corresponsabilidad a largo plazo, cuando los hijos tienen más de 3 años?

Hasta aquí, se ha analizado cómo se distribuye el cuidado infantil entre la pareja (u otros agentes) entre los cero y los dos años, y cómo se usa el sistema educativo o de cuidado infantil para complementar el cuidado en el hogar, en los tres primeros años, especialmente y hasta que empieza la educación obligatoria a los seis. Resulta relevante observar también qué pasa en el largo plazo, cuando han pasado varios años (más de tres en el caso de la EUPPCL) desde el nacimiento, para poder analizar los posibles efectos a largo plazo de la estructura de corresponsabilidad creada durante los primeros años de vida.

En este apartado el objetivo es analizar las horas que cada progenitor cuida a sus hijos, si recibe ayuda y de quién, y quién se responsabiliza de la organización del hogar, todo en 2012, entre 3 y 8 años después del nacimiento del bebé.

Se contrastan varias hipótesis:

- Hipótesis 3: la regulación de derechos y obligaciones de los progenitores según el tipo de convivencia se relaciona con una mayor protección socio-económica de los padres que de las madres.
- Hipótesis 4: Que el régimen económico matrimonial sea por defecto el de bienes gananciales incentiva la asunción de prácticas en la familia según los roles tradicionales de género
- Hipótesis 5: el régimen económico matrimonial de separación de bienes tiene un efecto protector para las mujeres a largo plazo, sin perjudicar a los hombres
- Hipótesis 12: hipótesis del desfase que señala que las mujeres participan más en el trabajo productivo que los hombres en el reproductivo.

Las madres asumen más horas de cuidado que los padres, pero cuándo y en qué condiciones ocurre esto de forma más o menos acusada es crucial para poder avanzar en reducir la desigualdad de género.

A. Grado de corresponsabilidad en el hogar a largo plazo según tipo de convivencia

En un **día laborable**, el tiempo medio que los progenitores cuidan a sus hijos es de 8,2 horas (en el caso de las madres) y de 4,8 horas en el caso de los padres en 2012 (Tabla 12.7). En un **día no laborable**, el tiempo medio es de 17,3 horas en el caso de las madres y de 14,2 horas en el caso de los padres, en 2012 (Tabla 12.8).

En las parejas casadas con separación de bienes, la diferencia de horas de cuidado de padres y madres en un **día laborable** es la más reducida (2,3 horas), seguida de la convivencia sin formalizar (2,9 horas). La diferencia en quienes están casados con bienes gananciales es de 3,4 horas y de 3,9 horas en el caso de las parejas de hecho. En las familias monoparentales, las madres emplean 6,4 horas más que los padres en ese tipo de familia. Mientras que las madres que no conviven con el progenitor emplean más tiempo en el cuidado que las madres en el resto de tipos de familias, en el caso de los padres, se produce lo contrario. Los padres que no conviven con las madres emplean menos horas con sus hijos que en el resto de tipos de familia (EUPPCL 2012, Tabla 12.7).

Tabla 12.7 Horas de cuidado en un día laborable en 2012, por sexo del progenitor y tipo de convivencia

	Madres					Padres				
	N	Media	Desviación típica	Intervalo (95 %) Límite inferior	Límite superior	N	Media	Desviación típica	Intervalo (95 %) Límite inferior	Límite superior
Bienes gananciales	659	8,1	5,7	7,7	8,5	628	4,7	4,4	4,3	5,0
Separación de bienes	68	6,7	4,2	5,7	7,7	68	4,4	4,4	3,3	5,4
Pareja de hecho	40	9,3	6,6	7,2	11,4	35	5,4	4,6	3,9	7,0
Convivencia	182	8,5	6,2	7,6	9,4	162	5,6	5,8	4,7	6,5
Sin convivencia	36	10,2	7,7	7,6	12,8	5	3,8	2,2	1,1	6,5
Total	985	8,2	5,9	7,8	8,6	898	4,8	4,7	4,5	5,1
Test de homogeneidad de las varianzas	**Levene Statistic**		**df1**	**df2**	**Sig.**	**Levene Statistic**		**df1**	**df2**	**Sig.**
	8,826		4	980	0,000	4,837		4	893	0,001
ANOVA	**Sum of Squares**	**gl**	**Mean Square**	**F**	**Sig.**	**Sum of Squares**	**gl**	**Mean Square**	**F**	**Sig.**
	371,187	4	93	2,706	0,029	142	4	35,624	1,642	0,162
Test robusto de igualdad de medias (Welch)	**Estadístico**		**df1**	**df2**	**Sig.**	**Estadístico**		**df1**	**df2**	**Sig.**
	3,004		4	119,295	0,021	1,386		4,000	28,282	0,264

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Teniendo en cuenta el tipo de convivencia, se observan diferencias estadísticamente significativas en el número de horas que se pasan las madres con los hijos en un día laborable. En el caso de los padres, las diferencias no son estadísticamente significativas (Tabla 12.7). La diferencia de tiempo pasado con los hijos más pequeñas es en separación de bienes.

La variabilidad de las diferencias por sexo y tipo de convivencia observadas son menores en los **días no laborables** (EUPPCL, Tabla 12.8). En las parejas casadas con separación de bienes, la diferencia de horas de cuidado de padres y madres es la más reducida (2,7 horas), seguida de las parejas de hecho (2,9 horas). En estos dos tipos de convivencia (separación de bienes y pareja de hecho) no existen diferencias estadísticamente significativas entre el tiempo que padres y madres pasan con sus hijos.

La diferencia de quienes están casados con bienes gananciales es de 3 horas y las parejas que conviven es de 3,4 horas. En estos dos casos (bienes gananciales y convivencia) las diferencias entre madres y padres del tiempo pasado con sus hijos son estadísticamente significativas al 95%.

En el caso de las familias monoparentales, mientras las madres asumen el cuidado infantil en los días no laborables prácticamente en su totalidad, en el

caso de los padres, la variabilidad muy elevada. Esta muestra de padres es muy reducida, por lo que los resultados no son robustos y las interpretaciones deben hacerse con mucha cautela.

Tabla 12.8 Horas de cuidado en un día no laborable en 2012, por sexo del progenitor y tipo de convivencia

	Madres					Padres				
	N	Media	Desviación típica	Intervalo (95 %) Límite inferior	Límite superior	N	Media	Desviación típica	Intervalo (95 %) Límite inferior	Límite superior
Bienes gananciales	648	17,2	6,4	16,7	17,6	624	14,2	6,9	13,6	14,7
Separación de bienes	62	16,3	6,1	14,8	17,9	68	13,6	6,9	12,0	15,3
Pareja de hecho	38	16,6	7,8	14,0	19,2	36	13,7	7,9	11,1	16,4
Convivencia	181	18,0	6,5	17,0	18,9	167	14,6	7,1	13,5	15,7
Sin convivencia	34	20,1	6,1	18,0	22,3	5	14,0	10,0	1,6	24,0
Total	963	17,3	6,5	16,9	17,7	900	14,2	7,0	13,7	14,7
Test de homogeneidad de las varianzas	Levene Statistic		df1	df2	Sig.	Levene Statistic		df1	df2	Sig.
	3,624		4	958	0,006	1,401		4	895	0,232
ANOVA	Sum of Squares	gl	Mean Square	F	Sig.	Sum of Squares	gl	Mean Square	F	Sig.
	438,683	4	110	2,621	0,034	53	4	13,349	0,274	0,895
Test robusto de igualdad de medias (Welch)	Estadístico		df1	df2	Sig.	Estadístico		df1	df2	Sig.
	2,757		4	111,843	0,031	0,245		4	27,361	0,910

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Teniendo en cuenta el tipo de convivencia, se observan diferencias estadísticamente significativas en el número de horas que se pasan con los hijos en un día no laborable en el caso de las madres. Las diferencias no son significativas en el caso de los padres (Tabla 12.8). De nuevo, esto puede apuntar al mayor coste de transgredir de las madres por conseguir un mayor grado de corresponsabilidad en el cuidado infantil.

Precisamente en separación de bienes es donde padres y madres no hay diferencias significativas entre el tiempo que cuidan a sus hijos, así como donde las madres dedican menos tiempo. Esto va en línea de la hipótesis de que bienes gananciales fomenta la familia tradicional, y que en Madrid, quien se acoge a separación de bienes, hace el esfuerzo y opta por un cambio de régimen porque, entre otros posibles motivos, cree en la igualdad de género.

En los días laborables, las madres pasan más tiempo con sus hijos que los padres al 95% de confianza para todos los tipos de convivencia. Por lo que se aporta evidencia que apoya la hipótesis del desfase. El cuidado infantil sigue asumiéndose mayoritariamente por las mujeres.

Sin embargo, la cantidad de tiempo que las madres cuidan a sus hijos es estadísticamente diferente según el tipo de convivencia, aunque no el tiempo dedicado por los padres. Es decir, son las diferentes mentalidades de género de las mujeres las que provocan los cambios, mientras los hombres no están modificando sus acciones sustancialmente, incluso aquellos con potencialmente diferentes mentalidades de género. Esto parece apoyar que los padres están cambiando la mentalidad antes que sus prácticas. El tiempo que pasan con sus hijos no varía de manera estadísticamente significativa según el tipo de convivencia, sino su percepción del cuidado relativo respecto a la madre. Esto parece apoyar la hipótesis de que la regulación de derechos y obligaciones de los progenitores según el tipo de convivencia crea una mayor desprotección para las madres que respecto a los padres. Las madres, independientemente del tipo de convivencia por el que opten, se encargan más horas del cuidado y además si apoyan la corresponsabilidad y la lucha contra los roles tradicionales de género asumen los costes de transgresión. Por ejemplo, optando por la convivencia, aunque esté menos protegida legalmente o por la separación de bienes, con los costes económicos, así como individuales o sociales, que puede suponer, en un contexto en el que estructuralmente existe brecha salarial y otras discriminaciones laborales varias por cuestión de género. Los padres no modifican su comportamiento de forma significativa ni en los días laborables ni en los no laborables en función del tipo de convivencia.

B. Ayuda actual para cuidar en 2012

Se contrasta la hipótesis de que el cuidado tiene un importante sesgo de género, cubriendo las mujeres el rol de cuidadoras mayoritariamente. Este apartado expone cómo se reparte el cuidado no sólo entre los progenitores sino con otras partes del régimen de bienestar (familia y mercado), además del sistema educativo previamente analizado, y cómo de frecuente es este reparto del cuidado.

En 2012, el 51,7% de los hogares con hijos (EUPPCL 2012) no recibieron ninguna ayuda en el día a día para cuidar de sus hijos en el hogar. Más de la mitad de los progenitores no reciben ninguna ayuda para cuidar a sus hijos en el día a

día, más allá del tiempo que los niños están en los centros educativos y de cuidado infantil.

La otra mitad de parejas con hijos sí reciben ayuda. Un tercio de las abuelas y abuelos, más de una décima parte de una persona contratada en el hogar y algo menos de la décima parte de los hogares se apoyan en amistades y demás familiares (Tabla 12.9).

Tabla 12.9. Proporción de progenitores que reciben diferentes tipos de ayuda en el cuidado de sus hijos en el día a día, según formas de convivencia

		Tipos de convivencia						
		Bienes gananciales	**Separación de bienes**	**Pareja de hecho**	**Convivencia**	**Sin convivencia**	**Total**	**Test Chi Cuadrardo Pearson.** Valor Sig. (bil.)
Ninguna ayuda	N	373	35	22	102	13	545	8,157
	%	**53,7%**	**48,6%**	**51,2%**	**50,0%**	**31,7%**	**51,7%**	0,086
Ayuda abuelos	N	232	24	9	73	15	353	3,709
	%	**33,4%**	**33,3%**	**20,9%**	**35,8%**	**36,6%**	**33,5%**	0,447
Persona contratada	N	81	14	7	19	4	125	6,237
	%	**11,7%**	**19,4%**	**16,3%**	**9,3%**	**9,8%**	**11,8%**	0,182
Amistades y familiares	N	59	6	5	22	14	106	28,688
	%	**8,5%**	**8,3%**	**11,6%**	**10,8%**	**34,1%**	**10,0%**	0,000

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012
Nota: N=1055 para cada una de las categorías de posibles ayudas en el cuidado de los hijos. Los % pueden sumar más del 100% por tipo de convivencia porque es posible recibir ayuda de diferentes personas.

Varios años después del nacimiento del bebé, no existe diferencia estadísticamente significativa entre la **ayuda de abuelos o de personas contratadas** según el tipo de convivencia de la pareja (Tabla 12.9). Sin embargo, si se observan diferencias estadísticamente significativas en la distribución de hogares según el tipo de convivencia que no reciben ninguna ayuda y cuando esta procede de amistades y demás familiares.

En primer lugar, **no recibir ningún tipo de ayuda** y el tipo de convivencia tienen una relación estadísticamente significativa (90%). En concreto, cuando se analizan los residuos tipificados corregidos para cada forma de convivencia, se observa que las **parejas casadas con bienes gananciales** no reciben ayuda en una proporción mayor a la esperada (al 90%) mientras que la proporción de progenitores que no conviven es menor a la esperada (al 95%) (Tabla 12.10). Para el resto de formas de convivencia, las proporciones observadas no son estadísticamente diferentes de las esperadas.

Tabla 12.10. Análisis de residuos y de valores esperados de prueba Chi cuadrado significativa de no recibir ayuda según la forma de convivencia

	TIPOS DE CONVIVENCIA					
	Bienes gananciales	Separación de bienes	Pareja de hecho	Convivencia	Sin convivencia	Total
Valor observado	373	35	22	102	13	545
Valor esperado	359	37	22	105	21	545
Residuo ajustado	1,8	-0,5	-0,1	-0,5	-2,6	

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012 (N=1055).

En segundo lugar, se observa que más de un tercio de los hogares en los que **no conviven** los progenitores se recibe apoyo para el cuidado infantil del día a día de las **amistades y demás familiares** frente a una proporción alrededor del 10% de las parejas que conviven, sea cual sea su forma de convivencia. Esta diferencia es significativa al 99% (Tabla 12.9).

En concreto, cuando se analizan los residuos tipificados corregidos para cada forma de convivencia, se observa que las parejas casadas con bienes gananciales reciben ayuda de amistades y familiares en una proporción menor a la esperada (estadísticamente significativo al 95%) mientras que la proporción de progenitores que no conviven es mucho mayor a la esperada (al 99%) (Tabla 12.11). Para el resto de formas de convivencia, las proporciones observadas no son estadísticamente diferentes de las esperadas.

Tabla 12.11. Análisis de residuos y de valores esperados de prueba Chi cuadrado significativa de recibir ayuda de amistades y demás familiares, según la forma de convivencia

	FORMAS DE CONVIVENCIA					
	Bienes gananciales	Separación de bienes	Pareja de hecho	Convivencia	Sin convivencia	Total
Valor observado	59	6	5	22	14	106
Valor esperado	70	7	4	20	4	
Residuo ajustado	-2,3	-0,5	0,4	0,4	5,2	

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012 (N=1055).

Si se compara si existen diferencias estadísticamente significativas sólo entre las **parejas casadas** según su régimen matrimonial, sobre qué opciones de ayuda para el cuidado emplean, se observa que sólo existen diferencias estadísticamente significativas en el caso de **contratar a una persona en el hogar**. Los matrimonios con régimen de bienes gananciales contratan en menor proporción a una persona y los matrimonios que han optado por el régimen de **separación de bienes** contratan en mayor proporción a la

esperada. En el caso de las parejas casadas. La relación entre el régimen económico matrimonial y la contratación de una persona en el hogar para el cuidado infantil es estadísticamente significativa. Es decir, se puede concluir que existe evidencia que respalda las hipótesis de que el régimen de bienes gananciales protege a los hombres y pone en riesgo social y económico a las mujeres, ya que incentiva la asunción de prácticas en la familia según los roles tradicionales de género.

Dado que, independientemente del tipo de convivencia, las madres son las que se encargan mayoritariamente del cuidado infantil, y en especial en bienes gananciales, el no recibir ayuda para el cuidado les afecta a ellas desproporcionadamente, y no a los dos progenitores por igual. Los padres tienen menores impactos por no recibir ayuda extra para el cuidado, por lo que la legislación y el apoyo por igual a los distintos tipos de convivencia tiene un impacto de género negativo.

Además se apoya la hipótesis de que el régimen económico matrimonial de separación de bienes tiene un efecto protector para las mujeres a largo plazo, sin perjudicar a los hombres, ya que se recibe más ayuda para el cuidado, especialmente con la contratación de personas en el hogar, y la proporción que no tiene ayuda es menor que con bienes gananciales, pareja de hecho o convivencia.

Al recibir más ayuda de forma estable al contratar a una persona para el cuidado infantil, las madres con separación de bienes reciben una ayuda más estable (que permite compatibilizar rol de cuidadora y trabajadora más fácilmente), además de tener una menor carga del cuidado, porque este se hace de forma compartida con los padres en mayor proporción, y con menor dedicación temporal diaria.

De cada diez familias con hijos, cinco no reciben ayuda en el día a día, a tres les ayudan los abuelos, otra contrata a una persona en el hogar y otra recibe ayuda de familiares o amistades.

C. Organización del hogar en 2012

Cuando los niños crecen, el cuidado es menos intensivo en el tiempo en que hay que pasar físicamente con ellos. Un bebé requiere 24 horas de atención,

requiere la cercanía física de quien cuida aunque existan tiempos sin que se produzca interacción o se esté cuidando, requiere estar disponible para hacerlo. Es decir, requiere la disponibilidad temporal y física de la persona cuidadora. Sin embargo, la mayor autonomía, creación de diversos apegos y posibilidad de contar con otros apoyos de cuidado como el sistema educativo permiten una mayor disponibilidad de tiempo a los progenitores cuando los niños son algo mayores. No obstante, la organización de todas estas posibilidades, además de la organización de un entorno adecuado para la crianza, puede requerir una atención y empleo de tiempo y dinero extras por parte de aquellos adultos que tienen hijos.

Respecto a quién se responsabiliza en el momento de la encuesta de la organización del hogar, al menos tres años después del nacimiento, en dos tercios de las familias lo hacía la madre, en casi un 30% ambos progenitores por igual y el padre lo realizaba en menos del 5% de los casos. En la organización del hogar, la visión de madres y padres es sustancialmente diferente (EUPPCL 2012, Tabla 12.12). Esto es similar a lo que se observaba cuando se analizaba la responsabilidad de buscar un cuidador sustituto (12.3.1.B).

Tabla 12.12. Responsable de la organización del hogar en la actualidad

	Visión madres	Visión padres	Media
La madre	69,2%	61,3%	65,3%
Ambos por igual	26,1%	33,2%	29,7%
El padre	3,8%	4,9%	4,4%
Otra persona	0,8%	0,5%	0,7%
N	991	951	1942

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Teniendo en cuenta el tipo de convivencia, y de acuerdo con la **visión de las madres**, no hay diferencias estadísticamente significativas entre las distintas proporciones de quién se responsabiliza de la organización del hogar en la actualidad (2012) y el tipo de convivencia.

Según la **opinión de los padres**, sí resulta estadísticamente significativa la diferencia que existe en la organización del hogar y el tipo de convivencia. La

organización del hogar es asumida en mayor proporción por los padres o en menor proporción por las madres en las parejas que conviven y en las parejas casadas por separación de bienes. Indican que en los matrimonios con bienes gananciales la corresponsabilidad de padres y madres ocurre en mucha menor proporción.

Tabla 12.13. Responsable de la organización del hogar en la actualidad, por formas de convivencia

	Visión de las madres				Visión de los padres			
	Bienes gananciales	Separación de bienes	Pareja de hecho	Convivencia	Bienes gananciales	Separación de bienes	Pareja de hecho	Convivencia
La madre	71,0%	67,6%	58,1%	66,2%	64,6%	55,9%	57,5%	52,0%
Ambos por igual	25,2%	28,2%	32,6%	27,2%	30,9%	38,2%	42,5%	38,0%
El padre	3,1%	4,2%	7,0%	5,6%	4,1%	4,4%		9,5%
Otra persona	0,7%		2,3%	1,0%	0,5%	1,5%		0,6%
N	682	71	43	195	664	68	40	179
Test Chi Cuadrardo Pearson	Valor	gl	Sig. (bil.)	N	Valor	gl	Sig. (bil.)	N
	8,219	9	0,512	991	20,031	9	0,018	951

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Por tanto, existe evidencia que apoya varias hipótesis:

- el régimen económico matrimonial de bienes gananciales fomenta la asunción de prácticas en la familia según los roles tradicionales de género,
- el régimen económico matrimonial de separación de bienes tiene un efecto protector para las mujeres a largo plazo, sin perjudicar a los hombres, ya que los hombres se incorporan más al cuidado,
- la estructura del cuidado que se establece al nacimiento, se estabiliza e incorpora convirtiéndose en la pauta normal en la familia y manteniéndose o intensificándose a largo plazo.
- La percepción de la participación en el cuidado de los hombres se ve afectada por el tipo de convivencia
- La implicación de las mujeres en el cuidado se ve afectada por el tipo de convivencia.

El tipo de convivencia afecta a las condiciones reales de vida de las mujeres, en concreto y de forma muy significativa, al tiempo que emplean en el cuidado y a los apoyos que tienen tanto de los padres como del sistema, ya sea educativo, familiar o informal. Se dice apoyos a las madres porque la corresponsabilidad es un fenómeno minoritario y las madres siguen siendo las

responsables del cuidado infantil de facto. Los padres no han modificado sustancialmente el tiempo que dedican a cuidar a sus hijos, pero sí se desprende que asumen una mayor responsabilidad del cuidado infantil con separación de bienes y convivencia y, en cierta medida, las parejas de hecho. Se confirma así la diferencia sustancial entre las actitudes de género y los comportamientos reales (Abril *et al.* 2012; Pazos 2013).

12.4. ¿Están relacionadas el tipo de convivencia y la situación laboral?

Otra cuestión fundamental es la relación que puedan tener las formas de convivencia, con sus respectivos incentivos legales y económicos, y la participación de los progenitores en el mercado de trabajo.

Para analizar esta cuestión, se realiza en primer lugar un análisis gráfico de los progenitores teniendo en cuenta el tipo de convivencia y su situación laboral. A continuación, en los tres sub-apartados se realizan pruebas estadísticas para observar si el tipo de convivencia tiene una relación estadísticamente significativa con:

- Participación activa o no en el mercado de trabajo (apartado 12.4.1).
- El grado de participación (apartado 12.4.2): jornada completa o parcial y el número de horas semanales que dedican al trabajo remunerado.

El objetivo es analizar si las formas de convivencia, con su diferente regulación, están relacionadas con la participación en el mercado de trabajo. Se quiere contrastar las hipótesis de que:

- Los progenitores que están casados participan en mayor proporción en el mercado de trabajo, por lo que están más protegidos que aquellos que establecen otro tipo de relación (pareja de hecho, convivencia sin formalizar, no convivencia).
- El régimen económico matrimonial de bienes gananciales protege la participación de los hombres en el mercado de trabajo y dificulta la participación activa de las mujeres.
- El régimen económico matrimonial de separación de bienes tiene un efecto protector para las mujeres a largo plazo, apoyando su participación en el mercado de trabajo, sin reducir la de los hombres.

- La convivencia influye positivamente en la participación de las mujeres en el mercado de trabajo

En efecto, según se expone en el capítulo 5, los hombres no se conciben como sujetos económicamente dependientes, pero este sí es el caso para las mujeres, o para parte de ellas. El tipo de convivencia que rige la relación de pareja puede ir en contra de los roles tradicionales de género y establecer la independencia y autonomía económica, como es el caso de la convivencia o el matrimonio por separación de bienes (capítulo 7). En la actualidad, la vía de acceso a dicha independencia económica es la participación en el mercado de trabajo, ya que el empleo proporciona no sólo ingresos a corto plazo, sino independencia económica a medio y largo, con una protección social y económica independiente de la relación de pareja.

Por el contrario, el entendimiento general de que en el matrimonio por bienes gananciales todo se comparte por igual, puede generar una sensación de protección y de falsa independencia económica, que reduce los incentivos a participar en el mercado de trabajo, ya que los costes de hacerlo pueden ser elevados, en un contexto de falta de alternativas de cuidado y condiciones laborales no óptimas. Los riesgos de largo plazo se valoran menos en las decisiones de corto plazo y los costes de transgresión de los roles de género pueden ser muy elevados.

12.4.1. Evolución a lo largo del tiempo de la participación en el mercado de trabajo de madres y padres

A. Introducción

El Gráfico 12.4 presenta las distintas proporciones de progenitores trabajando cuando su hijo nació y en el momento de realizar la encuesta. Los progenitores que no conviven tienden a trabajar en menor proporción. Quienes están casados, y especialmente si es en régimen de separación de bienes, tienen mayores tasas de empleo, mientras que la convivencia o ser pareja de hecho presenta proporciones ligeramente inferiores a la media.

Gráfico 12.4. Proporción de progenitores con trabajo remunerado cuando nació su hijo y en 2012, según formas de convivencia

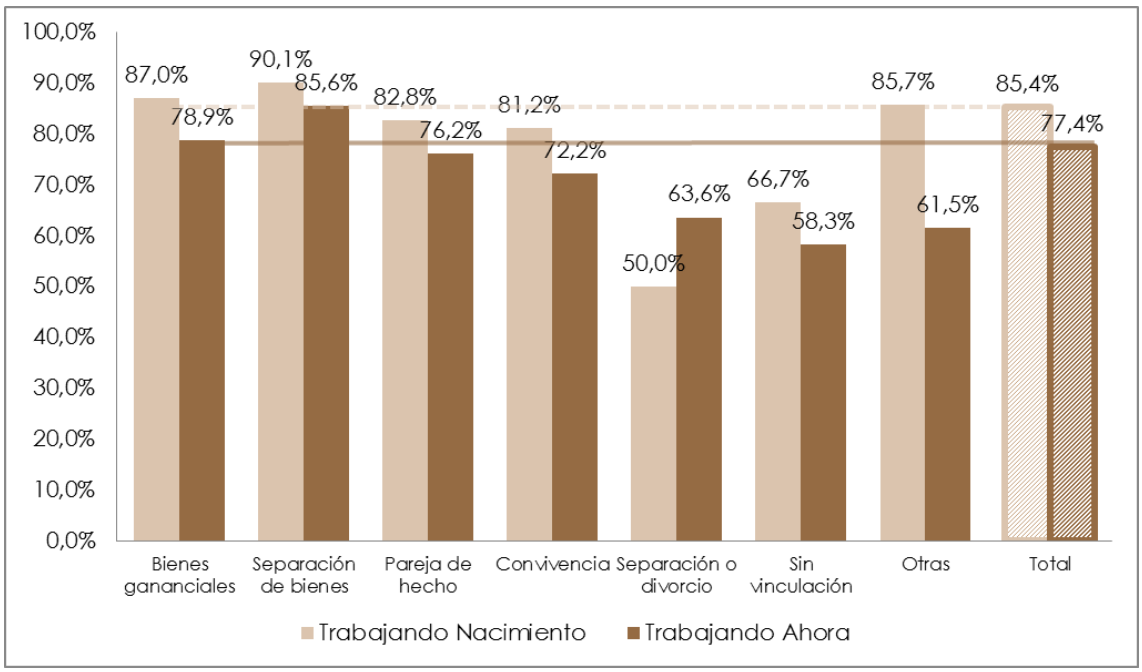

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012
(Nacimiento: N= 2037, Ahora: N= 2018).

En el Gráfico 12.4 se observa una clara reducción de las tasas de empleo desde el nacimiento hasta el momento de la encuesta, excepto para aquellos progenitores separados o divorciados. Esta tendencia está en consonancia con el gran deterioro del mercado de trabajo experimentado en España desde el 2007 hasta el momento de la encuesta (2012).

B. ¿ Existe sesgo de género en la relación entre tipo de convivencia y tener un empleo a corto y largo de plazo?

Se quiere contrastar si estas diferentes tasas de empleo según la forma de convivencia son similares entre las madres y los padres, y contrastar la hipótesis de si los incentivos de las regulaciones de los tipos de convivencia podrían tener un impacto de género.

Para ello, se contrasta las diferencias entre padres y madres, por un lado en el momento del nacimiento (Gráfico 12.5) y por otro en el momento de realizar la encuesta (Gráfico 12.6).

Años después del nacimiento del bebé, las menores diferencias en la participación en el mercado de trabajo entre madres y padres se producen en **parejas que conviven** (71,2% y 72,4% respectivamente), cuya tasa de

empleo es similar, y en parejas casadas con **separación de bienes**, caso que registra las mayores tasas de empleo para las madres (81,4%) y muy elevadas también entre los padres (87,9%) (EUPPCL, Gráfico 12.6).

Gráfico 12.5. Proporción de madres y padres con trabajo remunerado cuando nació su hijo, según formas de convivencia

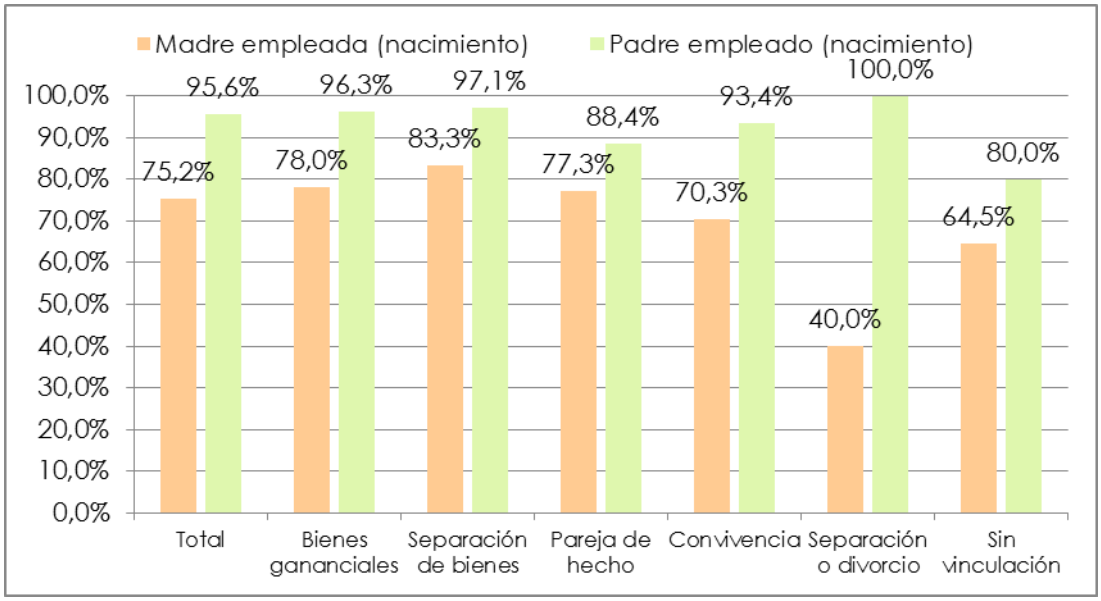

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Gráfico 12.6. Proporción de madres y padres con trabajo remunerado en 2012, según formas de convivencia

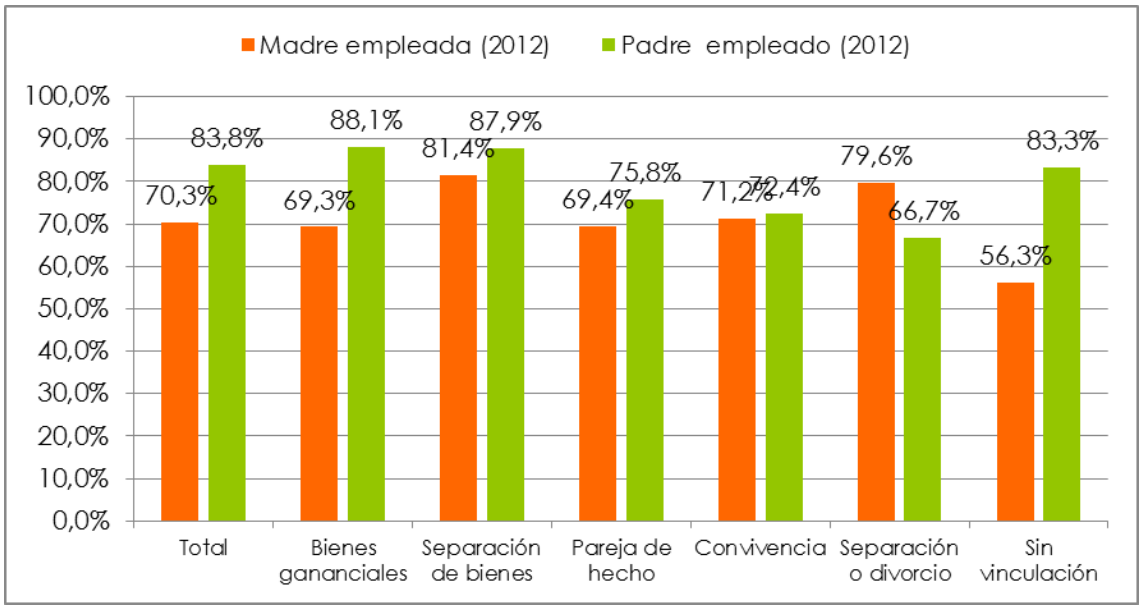

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Mientras en el momento del nacimiento, la menor tasa de empleo se produce entre las madres separadas o divorciadas (40%), años después, las menores tasas de empleo en el grupo de las madres se registran en las familias monoparentales (56,3%). En el caso de los padres, mientras las menores tasas

de empleo en el momento del nacimiento es del grupo que no convive con la madre (80%), en el 2012, son los padres divorciados o separados aquellos con una menor tasa de empleo (66,7%).

Las diferencias en la proporción que trabajan según el tipo de convivencia resultan estadísticamente significativas para las madres en el momento del nacimiento y para los padres años después del nacimiento del bebé (2012) (Tabla 12.14 y Tabla 12.15).

Si se compara la propia evolución de las **madres** a lo largo del tiempo, se observa que aquellas que conviven o que se han separado han aumentado su participación. Las casadas con separación de bienes son las que menos han retrocedido en su participación en el mercado de trabajo. Aquellas casadas con bienes gananciales, sin vinculación con el otro progenitor o que tienen pareja de hecho son las que más han reducido su participación en el mercado de trabajo.

Gráfico 12.7. Proporción de madres con trabajo remunerado cuando nació su hijo y en 2012, según formas de convivencia

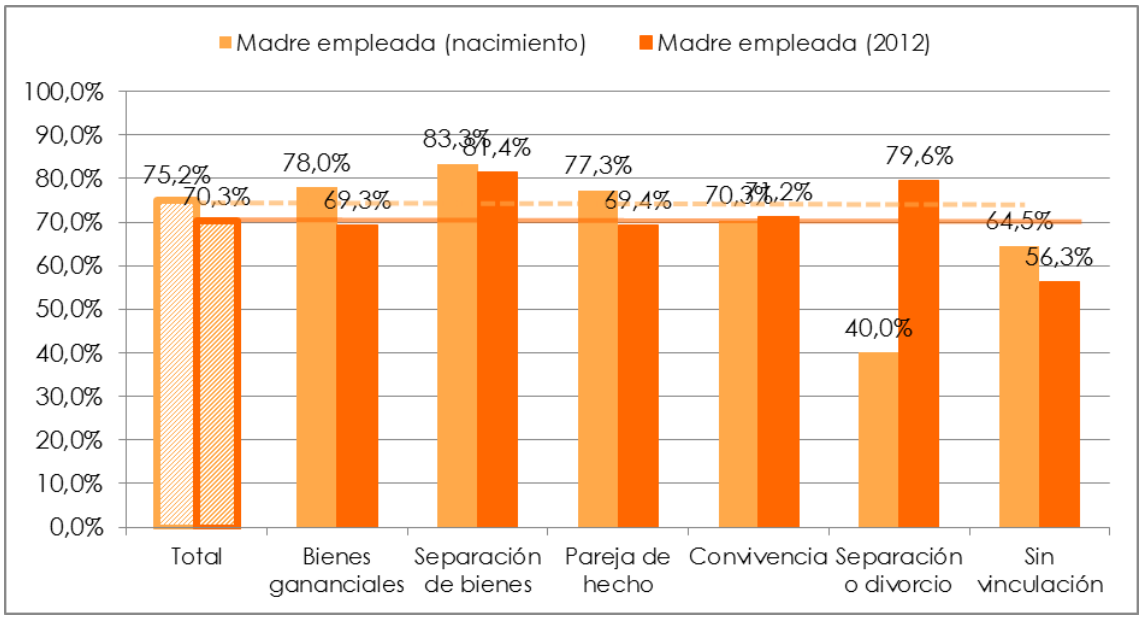

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Se observa que, incluso en un periodo de retroceso generalizado del empleo, en las familias con dos progenitores, los principales tipos de convivencia que explícitamente señalan la diferencia entre los ingresos individuales y los familiares, parecen estar relacionados con mayores tasas de empleo de las madres.

En el caso de las madres, el tipo de convivencia y su situación laboral están relacionadas de forma estadísticamente significativa al 99% tanto en el momento de nacer el hijo (Tabla 12.14) como cuando se realiza la entrevista (Tabla 12.15). Mientras aquellas con un tipo de convivencia que requiere formalización tenían mejor situación que la media al nacimiento, años después, sólo se mantienen o mejora la proporción de madres con empleo para aquellas que conviven o que están casadas con separación de bienes.

Por su parte, en el caso de los **padres**, aquellos casados tanto con bienes gananciales como con separación de bienes, son los que menos han reducido su participación en el mercado de trabajo. Cuanto menos formal o evidente es la relación con la madre, más ha caído su participación en el mercado de trabajo.

Gráfico 12.8. Proporción de padres con trabajo remunerado cuando nació su hijo y en 2012, según formas de convivencia

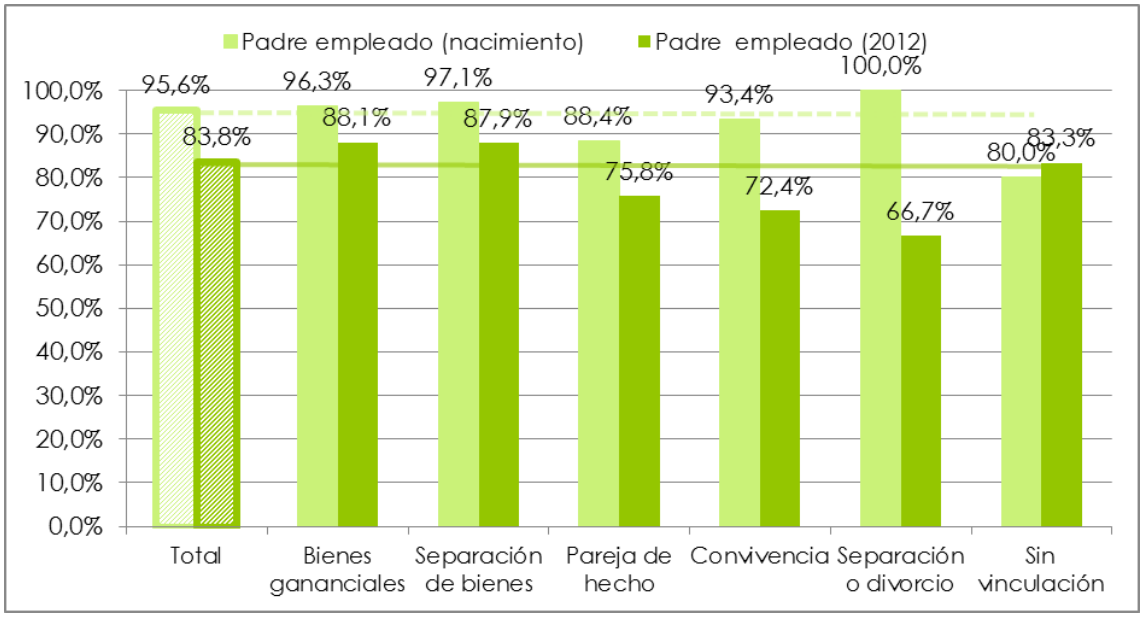

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Es decir, el matrimonio se relaciona positivamente con la participación de los padres en el mercado de trabajo.

Para los padres, la relación es estadísticamente significativa al 90% en el momento del nacimiento o adopción (Tabla 12.14). Sin embargo, años después, en el momento de realizar la encuesta (2012), no existe una relación significativa (Tabla 12.15).

Tabla 12.14. Proporción de progenitores con trabajo remunerado cuando nació su hijo, según tipos de convivencia

Situación laboral cuando nació el hijo		Madres			Padres		
Relación cuando nació hijo		Sin empleo	Con empleo	Total	Sin empleo	Con empleo	Total
Casados en régimen de gananciales	N	152	539	691	25	647	672
	%	55,7%	64,8%	62,5%	55,6%	66,0%	65,6%
Casados con separación de bienes	N	12	60	72	2	68	70
	%	4,4%	7,2%	6,5%	4,4%	6,9%	6,8%
Pareja de hecho legalizada	N	10	34	44	5	38	43
	%	3,7%	4,1%	4,0%	11,1%	3,9%	4,2%
Convivencia en pareja sin formalizar	N	60	142	202	12	169	181
	%	22,0%	17,1%	18,3%	26,7%	17,2%	17,7%
Separados/divorciados	N	6	4	10	0	2	2
	%	2,2%	0,5%	0,9%	0,0%	0,2%	0,2%
Sin vinculación legal ni de convivencia	N	11	20	31	1	4	5
	%	4,0%	2,4%	2,8%	2,2%	0,4%	0,5%
Otras	N	22	33	55	0	52	52
	%	8,1%	4,0%	5,0%	0,0%	5,3%	5,3%
Total	N	273	832	1105	45	980	1025
	%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Test Chi Cuadrado	Valor	gl	Sig. As. (2 lados)	Valor	gl	Sig. As. (2l)
Pearson Chi-Square	25,408	7	0,001	14,022	7	0,051
Likelihood Ratio	23,319	7	0,001	13,296	7	0,065

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Tabla 12.15. Proporción de progenitores con trabajo remunerado en 2012, según tipos de convivencia

		Madres			Padres		
Relación en 2012		Sin empleo	Con empleo	Total	Sin empleo	Con empleo	Total
Casados en régimen de gananciales	N	121	451	572	17	550	567
	%	56,3%	66,6%	64,1%	53,1%	69,9%	69,2%
Casados con separación de bienes	N	9	61	70	2	66	68
	%	4,2%	9,0%	7,8%	6,3%	8,4%	8,3%
Pareja de hecho legalizada	N	12	24	36	3	30	33
	%	5,6%	3,5%	4,0%	9,4%	3,8%	4,0%
Convivencia en pareja sin formalizar	N	35	85	120	9	109	118
	%	16,3%	12,6%	13,5%	28,1%	13,9%	14,4%
Separados/divorciados	N	16	34	50	1	20	21
	%	7,4%	5,0%	5,6%	3,1%	2,5%	2,6%
Sin vinculación legal ni de convivencia	N	18	15	33	0	6	6
	%	8,4%	2,2%	3,7%	0,0%	0,8%	0,7%
Otras	N	4	7	11	0	6	6
	%	1,9%	1,0%	1,2%	0,0%	0,8%	0,7%
	N	215	677	892	32	787	819
	%	100,0%	100,0%	100,0%	100%	100%	100%

Test Chi Cuadrado	Valor	gl	Sig. As. (2 lados)	Valor	gl	Sig. As. (2l)
Chi Cuadrado de Pearson	30,244	6	0,000	8,656	6	0,194
Razón de verosimilitud	27,955	6	0,000	7,705	6	0,261

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

C. Metodología: análisis estadístico

Puesto que el tipo de convivencia en el nacimiento del bebé[75] se determina previamente a la situación laboral actual, si existiera relación entre ambas variables, se podría especular sobre la dirección de la causalidad, entre ambas variables. De esta forma, se podrían aproximar los efectos a largo plazo de las distintas regulaciones, con sus respectivos incentivos o condicionantes, y señalar causalidad en el sentido de Granger (1969).

Las dos tablas previas (Tabla 12.14 y Tabla 12.15) muestran la relación existente entre el tipo de convivencia y la situación laboral. A continuación, se ha procedido al contraste de cada una de las formas de convivencia, para analizar el impacto de género de las distintas formas de regulación de dichas formas de convivencia.

Se contrasta la hipótesis de que la regulación económica y social de las relaciones de pareja afecta de forma asimétrica a la participación de ambos miembros de la pareja en el mercado de trabajo. Es decir, la regulación de los tipos de convivencia crea una mayor desprotección para las madres que para los padres, en su participación en el mercado de trabajo.

A continuación, se expone el resumen del contraste estadístico, según el contraste de Chi Cuadrado, realizado entre cada tipo de convivencia y la proporción de madres y padres que están trabajando. Para ello, se ha construido variables *dummy* para cada tipo de convivencia, comparándolas con el resto de formas de convivencia.

Las siguientes tablas muestran las proporciones de padres y madres según la forma de convivencia y si tienen o no un empleo remunerado. Además, se analiza si es relevante o no cada forma de convivencia como factor influyente en tener o no tener empleo años después del nacimiento o adopción del hijo.

[75] La encuesta no permite saber qué causas son los que han llevado a los cambios de los tipos de convivencia, si estos se producen. Se va a utilizar el tipo de convivencia en el momento de nacimiento para cada uno de los tipos de convivencia como aproximación, ya que el cambio de tipo de convivencia no es muy acusado.

D. Resultados para cada tipo de convivencia

Bienes gananciales

Según los contrastes presentados en la Tabla 12.16, se rechaza la hipótesis nula de distribución igual de variables en el caso de las madres, por lo que se infiere que la variable que recoge si una madre está casada en **régimen de bienes gananciales** es relevante para diferenciar si una madre tiene o no empleo en el momento de nacer su hijo. En el caso de los padres, estar casado por régimen de bienes gananciales no es significativo. Transcurridos varios años desde el nacimiento, tal como muestra la Tabla 12.17, la relación de estar casada por bienes gananciales y la situación laboral de las madres no es estadísticamente significativa. Sin embargo, existe una relación estadísticamente significativa entre los padres que tienen empleo y estar casados con bienes gananciales.

Tabla 12.16. Número y proporción de progenitores sin y con trabajo remunerado cuando nace criatura, según si están casados con bienes gananciales o con otras formas de convivencia.

		Madre Trabajando Nacimiento			Padre Trabajando Nacimiento		
		Sin empleo	Con empleo	Total	Sin empleo	Con empleo	Total
Otras formas de convivencia	N	121	293	414	20	333	353
	%	**44,3%**	**35,2%**	**37,5%**	**44,4%**	**34,0%**	**34,4%**
Bienes Ganaciales	N	152	539	691	25	647	672
	%	**55,7%**	**64,8%**	**62,5%**	**55,6%**	**66,0%**	**65,6%**
Total	N	273	832	1105	45	980	1025
	%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Test Chi Cuadrado		Valor	gl	Sig.As. (bil.)	Valor	gl	Sig.As. (bil.)
Chi Cuadrado de Pearson		7,275	1	0,007	2,087	1	0,149
Razón de verosimilitud		7,178	1	0,007	2,014	1	0,156

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Tabla 12.17. Número y proporción de progenitores sin y con trabajo en 2012, según si están casados con bienes gananciales o con otras formas de convivencia.

		Madre Trabajando 2012			Padre Trabajando 2012		
		Sin empleo	Con empleo	Total	Sin empleo	Con empleo	Total
Otras formas de convivencia	N	125	285	410	78	265	343
	%	**38,2%**	**36,9%**	**37,3%**	**47,9%**	**31,3%**	**34,0%**
Bienes Ganaciales	N	202	488	690	85	582	667
	%	**61,8%**	**63,1%**	**62,7%**	**52,1%**	**68,7%**	**66,0%**
Total	N	327	773	1100	163	847	1010
	%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Test Chi Cuadrado		Valor	gl	Sig.As. (bil.)	Valor	gl	Sig.As. (bil.)
Chi Cuadrado de Pearson		0,181	1	0,671	16,726	1	0,000
Razón de verosimilitud		0,181	1	0,671	16,082	1	0,000

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Se han analizado los residuos tipificados corregidos de ambas correlaciones significativas. Se observa que ser una pareja casada con régimen de bienes gananciales está positivamente relacionado con que la mujer esté trabajando en el momento de nacimiento, sin ser relevante para la situación de empleo del padre en el nacimiento. En cambio, años después del nacimiento, está positivamente asociado con que el padre esté trabajando y no es un factor significativo para determinar la situación de empleo de la madre.

Por tanto se apoya que el régimen económico matrimonial de bienes gananciales protege a los hombres y pone en riesgo social y económico a las mujeres, ya que desincentiva su participación en el mercado de trabajo en el medio plazo.

Convivencia sin formalización

En el momento del nacimiento, que las madres estén o no empleadas está relacionado con que convivan sin ningún tipo de formalización con el padre de la criatura, con un nivel de confianza del 90% (Tabla 12.18). No existe relaciones estadísticamente significativas años después (Tabla 12.19).

En el caso de los padres, no es estadísticamente significativa la relación entre **convivir sin formalizar** y que los padres tengan empleo en el momento del nacimiento. Sin embargo, pasados algunos años, la relación de este tipo de convivencia y la distribución de padres con y sin empleo pasa a ser estadísticamente significativa al 99%, mientras que no lo es con la situación laboral de las madres. La proporción de padres empleados en 2012 que cohabitaban cuando nació su hijo es menor que para el resto de formas de convivencia (Tabla 12.19).

Tabla 12.18. Número y proporción de progenitores sin y con trabajo remunerado cuando nace criatura, según si conviven sin formalizar o con otras formas de convivencia.

		Madres (nacimiento)			Padres (nacimiento)		
Tipo Conv. Nacimiento		**Sin empleo**	**Con empleo**	**Total**	**Sin empleo**	**Con empleo**	**Total**
Otras formas de convivencia	N	213	690	903	33	811	844
	%	**78,0%**	**82,9%**	**81,7%**	**73,3%**	**82,8%**	**82,3%**
Convivencia sin formalizar	N	60	142	202	12	169	181
	%	**22,0%**	**17,1%**	**18,3%**	**26,7%**	**17,2%**	**17,7%**
Total	N	273	832	1105	45	980	1025
	%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Test Chi Cuadrado		Valor	gl	Sig.As. (bil.)	Valor	gl	Sig.As. (bil.)
Chi Cuadrado de Pearson		3,318	1	0,069	2,627	1	0,105
Razón de verosimilitud		3,215	1	0,073	2,362	1	0,124

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Tabla 12.19. Número y proporción de progenitores sin y con trabajo remunerado en 2012, según si conviven sin formalizar o con otras formas de convivencia.

		Madres (2012)			Padres (2012)		
Tipo Conv. Nacimiento		**Sin empleo**	**Con empleo**	**Total**	**Sin empleo**	**Con empleo**	**Total**
Otras formas de convivencia	N	267	633	900	118	714	832
	%	**81,7%**	**81,9%**	**81,8%**	**72,4%**	**84,3%**	**82,4%**
Convivencia sin formalizar	N	60	140	200	45	133	178
	%	**18,3%**	**18,1%**	**18,2%**	**27,6%**	**15,7%**	**17,6%**
Total	N	327	773	1100	163	847	1010
	%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Test Chi Cuadrado		Valor	gl	Sig.As. (bil.)	Valor	gl	Sig.As. (bil.)
Chi Cuadrado de Pearson		0,009	1	0,926	13,344	1	0,000
Razón de verosimilitud		0,009	1	0,926	12,125	1	0,000

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Esta evidencia no apoya que la convivencia influya positivamente en la participación en el mercado de trabajo en el caso de las madres, y, en el caso de los padres, la mera convivencia tiene una relación negativa.

Separación de bienes

En el caso de **separación de bienes**, mientras no existe relación estadísticamente significativa entre este tipo de convivencia y tener o no empleo en el caso tanto de madres como de padres (Tabla 12.20), se observa una relación estadísticamente significativa años después sólo para las madres.

Existe una relación positiva estadísticamente significativa entre si las madres están empleadas años después del nacimiento de su hijo y si están casadas por separación de bienes frente a otras formas de convivencia (Tabla 12.21). No hay relación estadísticamente significativa para los padres.

Tabla 12.20. Número y proporción de progenitores sin y con trabajo remunerado cuando nace criatura, según estén casados con separación de bienes o tengan otras formas de convivencia.

		Madres (nacimiento)			Padres (nacimiento)		
Tipo Conv. Nacimiento		**Sin empleo**	**Con empleo**	**Total**	**Sin empleo**	**Con empleo**	**Total**
Otras formas de convivencia	N	261	772	1033	43	912	955
	%	**95,6%**	**92,8%**	**93,5%**	**95,6%**	**93,1%**	**93,2%**
Separación de bienes	N	12	60	72	2	68	70
	%	**4,4%**	**7,2%**	**6,5%**	**4,4%**	**6,9%**	**6,8%**
Total	N	273	832	1105	45	980	1025
	%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Test Chi Cuadrado		Valor	gl	Sig.As. (bil.)	Valor	gl	Sig.As. (bil.)
Chi Cuadrado de Pearson		2,676	1	0,102	0,421	1	0,517
Razón de verosimilitud		2,900	1	0,089	0,474	1	0,491

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Tabla 12.21. Número y proporción de progenitores sin y con trabajo remunerado en 2012, según estén casados con separación de bienes o tengan otras formas de convivencia.

		Madre (2012)			Padre (2012)		
Tipo Conv. Nacimiento		**Sin empleo**	**Con empleo**	**Total**	**Sin empleo**	**Con empleo**	**Total**
Otras formas de convivencia	N	314	715	1029	156	786	942
	%	**96,0%**	**92,5%**	**93,5%**	**95,7%**	**92,8%**	**93,3%**
Separación de bienes	N	13	58	71	7	61	68
	%	**4,0%**	**7,5%**	**6,5%**	**4,3%**	**7,2%**	**6,7%**
Total	N	327	773	1100	163	847	1010
	%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Test Chi Cuadrado		Valor	gl	Sig.As. (bil)	Valor	gl	Sig.As. (bil)
Chi Cuadrado de Pearson		4,736	1	0,030	1,84	1	0,175
Razón de verosimilitud		5,168	1	0,023	2,047	1	0,152

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Por lo que se apoya la hipótesis de que la separación de bienes influye positivamente en la participación de las mujeres en el mercado de trabajo, sin afectar a la situación de los padres.

E. CONCLUSIÓN

Para agilizar la lectura, no se presentan tablas similares de los tipos de convivencia minoritarios de la muestra (pareja de hecho legalizadas) o no definidos en la encuesta (otras), así como para los casos de progenitores, madres en su mayoría, que conviven con los hijos sin la convivencia del cónyuge (sin vinculación legal ni de convivencia, separados o divorciados). No obstante, las conclusiones de su análisis se incluyen también en la siguiente tabla resumen (Tabla 12.22).

En general, se observa un **impacto de género** en la relación de los tipos de convivencia y el empleo de los progenitores. Existe una relación de signo opuesto para todas las formas de convivencia que están estadísticamente relacionadas con el empleo de ambos progenitores. Sin embargo, esta relación se muestra en diferentes momentos del tiempo y, por tanto, podría interpretarse como la forma en la que se va asentando a largo plazo las estructuras respecto a los roles de género tradicionales, más evolucionados o igualitarios, para los diferentes tipos de convivencia, más allá de las condiciones y características que se tengan antes del nacimiento.

Tabla 12.22. Resumen de correlaciones significativas entre la proporción de progenitores con trabajo remunerado según los tipos de convivencia, en el nacimiento y en 2012.

Tipo de convivencia en nacimiento	Madres empleadas en...		Padres empleados en...		Muestra	
	Nacimiento	2012	Nacimiento	2012		
Casados en régimen de gananciales	**+** ***	Se acepta H_0	Se acepta H_0	**+** ***	696	N
					62,9%	**%**
Convivencia en pareja sin formalizar	**+** *	Se acepta H_0	Se acepta H_0	**-** ***	205	N
					18,3%	**%**
Casados con separación de bienes	Se acepta H_0	**+** **	Se acepta H_0	Se acepta H_0	72	N
					6,6%	**%**
Pareja de hecho legalizada	Se acepta H_0	Se acepta H_0	**-** **	Se acepta H_0	45	N
					3,9%	**%**
Separados	**-** **	Se acepta H_0	Se acepta H_0	**-** **	10	N
					0,8%	**%**
Tipo de convivencia en 2012						
Separados en 2012	Se acepta H_0	Se acepta H_0	Se acepta H_0	**-** **	50	N
					5,7%	**%**

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012
Notas: H_0: no hay correlación entre tener empleo y el tipo de convivencia (es decir, el tipo de convivencia no se relaciona con la proporción de progenitores con empleo)
+: Correlación positiva (residuos tipificados corregidos positivos mayores que 2: el valor observado es mayor que el esperado si H_0 fuera cierto);
-: Correlación negativa (residuos tipificados corregidos negativos, menores que -2: el valor observado es menor que el esperado si H_0 fuera cierto)
*** Existe correlación al 99% (rechazo de la hipótesis nula);
** Existe correlación al 95% (rechazo de la hipótesis nula)
* Existe correlación al 90% (rechazo de la hipótesis nula)

Se observa que el único tipo de convivencia que tiene una relación positiva con el empleo de las madres en el largo plazo, sin correlación alguna en el nacimiento o después para los padres, es el matrimonio en régimen de separación de bienes. Es decir, se aporta evidencia que apoya que la separación de bienes influye positivamente en la participación de las mujeres en el mercado de trabajo en el largo plazo.

Este tipo de forma de convivencia tiene que realizarse fuera de los trámites públicos para formalizar el matrimonio, a través de la participación de un notario, y sin que surja la posibilidad de elegirlo en el proceso de registro del matrimonio. Así, la protección del matrimonio, cuando el régimen por defecto es el de bienes gananciales, aumenta las desigualdades socio-económicas de la población, ya que las mujeres pierden en mayor proporción su relación con el mercado de trabajo con este tipo de convivencia.

Se observa que el único tipo de convivencia que tiene una relación positiva con el empleo de los padres en el largo plazo, pero no de las madres, es el matrimonio en régimen de bienes gananciales, que es el tipo de régimen que por defecto se aplica en la Comunidad de Madrid. En el momento del nacimiento, los bienes gananciales están también relacionados con madres empleadas. Este grupo de madres mientras trabaja en mayor proporción de forma estadísticamente significativa cuando nace su hijo, no muestra diferencias años después. De alguna forma, esto indica que se reducen los incentivos a no participar en el mercado de trabajo para las madres casadas con gananciales.

En el largo plazo (años después del nacimiento del bebé), parecen existir indicios de que haya una relación positiva (que no necesariamente causal) para quienes tienen hijos entre estar casado y estar empleado. No obstante, el régimen económico matrimonial afecta de forma diferente a mujeres y hombres.

Se han comparado los dos tipos de regímenes matrimoniales entre sí (gananciales y separación de bienes). El objetivo es observar el efecto comparado y si la prioridad por uno u otro régimen, tiene sesgos de género, de qué tipo, y, en caso de existir, si sería posible reducirlos y, en tal caso, quienes serían las personas beneficiadas o perjudicadas con dicho cambio.

Se contrasta las hipótesis de que el régimen económico matrimonial de bienes gananciales protege a los hombres y pone en riesgo social y económico a las mujeres y de que el régimen económico matrimonial de separación de bienes tiene un efecto protector para las mujeres a largo plazo, sin perjudicar a los hombres.

Como se desprende del análisis de la Tabla 12.23, el empleo de las madres está positivamente relacionado (y es estadísticamente significativo) con estar casadas por separación de bienes, frente a bienes gananciales, mientras el régimen matrimonial no tiene relación estadísticamente significativa con el empleo de los padres.

Tabla 12.23. Número y proporción de progenitores sin y con trabajo remunerado en 2012, según si están casados con bienes gananciales o separación de bienes.

		Madres 2012			Padres 2012		
Regimen matrimonial Nac.		**Sin empleo**	**Con empleo**	**Total**	**Sin empleo**	**Con empleo**	**Total**
Bienes gananciales	N	202	488	690	85	582	667
	%	**94,0%**	**89,4%**	**90,7%**	**92,4%**	**90,5%**	**90,7%**
Separación de bienes	N	13	58	71	7	61	68
	%	**6,0%**	**10,6%**	**9,3%**	**7,6%**	**9,5%**	**9,3%**
Total	N	215	546	761	92	643	735
	%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Contraste Chi Cuadrado		Valor	gl	Sig.As. (bil)	Valor	gl	Sig.As. (bil)
Chi Cuadrado de Pearson		3,819	1	0,051	0,338	1	0,561
Razón de verosimilitud		4,131	1	0,042	0,355	1	0,551

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Teniendo en cuenta que el contraste de la chi-cuadrado sirve para establecer correlaciones entre las variables, esta tabla es relevante para adelantar qué tipos de convivencia son potencialmente influyentes en la situación laboral de los progenitores. En todo caso, las interpretaciones deben hacerse con prudencia, dado que las relaciones no tienen que ser necesariamente de causalidad.

En el caso de la situación laboral y la forma de convivencia medida en el mismo momento del tiempo, es difícil establecer la probable dirección de la causalidad. En el caso de la situación laboral en 2012, años después del momento en que se eligió la situación de convivencia y se tuvo un hijo, parece más razonable pensar que la forma de convivencia, puede haber contribuido en cierta medida a las decisiones o circunstancias que influyen en que cada progenitor tenga o no un empleo remunerado en el largo plazo, más allá de la reducción generalizada de empleo en España.

La causalidad en el sentido de Granger (1969), con un componente predictivo, puede aplicar en las relaciones a largo plazo. Los progenitores primero determinaros su tipo de convivencia y, con este marco estructural, se observa el efecto en el empleo en el largo plazo.

12.4.2. ¿Existe una disposición diferente a reducir la participación en el mercado laboral según tipo de convivencia? ¿Hay sesgo de género?

El conjunto de análisis para este apartado y el siguiente (B) son sólo aquellos progenitores con empleo en el momento del nacimiento del bebé.

Se quiere contrastar si la tradicionalización de los roles de género que se establece al nacimiento, se estabiliza e incorpora convirtiéndose en la pauta normal a largo plazo, no sólo en el cuidado sino también en el grado de participación en el mercado de trabajo.

A. Jornada completa o a tiempo parcial de progenitores empleados

Además de si participa o no en el mercado de trabajo, el tipo de jornada (parcial o completa) es frecuentemente usado para realizar una aproximación al grado de implicación de un trabajador en el mercado de trabajo o el grado de implicación en su vida familiar. Además, este aspecto suele tener un efecto directo en el nivel de protección que se le proporciona por la Seguridad Social en el medio y largo plazo, para cuestiones como el nivel y duración de su pensión o el subsidio por desempleo u otros tipos d garantías sociales frente a potenciales riesgos, según los diferentes diseños del Estado de Bienestar.

El 82,1% de las madres que trabajan en el momento del nacimiento lo hacen a jornada completa frente al 96% de los padres (Tabla 12.24). Cuando se reincorporan al mercado de trabajo tras el permiso parental, el 69,3% de las madres lo hacen a jornada completa frente al 97,3% de los padres (Tabla 12.25).

El tipo de convivencia en el momento de nacimiento o adopción no está relacionada con la dedicación a jornada completa o parcial en ese mismo momento de padres y madres de forma estadísticamente significativa. Esto se observa en los valores de Chi cuadrado y la razón de verosimilitud y su significatividad (Tabla 12.24).

No obstante, ciertos matices podrían analizarse para los padres. En la distribución de la muestra, tras analizar los residuos tipificados corregidos y la prueba z, se observa, que mientras en las madres no hay relación de las variables, en el caso de los padres, la proporción de padres con jornada

parcial es menor de lo esperado y difiere de forma significativa (al 95% de confianza) para los casados con régimen de gananciales. Lo contrario ocurre para la convivencia sin formalizar, con una proporción mayor a tiempo parcial, al mismo nivel de significación.

Tabla 12.24. Número y proporción de progenitores según tuvieran jornada parcial o completa cuando nació criatura, según tipo de convivencia.

Progenitores trabajando nacimiento			Tipos de convivencia					
Tipo de jornada			Bienes gananciales	Separación de bienes	Pareja de hecho	Convivencia	Sin convivencia	Total
Madres (N= 853)	Jornada completa	N	471	52	25	128	24	700
		%	**82,9%**	**83,9%**	**78,1%**	**79,5%**	**80,0%**	**82,1%**
	Jornada parcial	N	97	10	7	33	6	153
		%	**17,1%**	**16,1%**	**21,9%**	**20,5%**	**20,0%**	**17,9%**
Padres (N=903)	Jornada completa	N	611	63	33	156	5	868
		%	**97,0%**	**96,9%**	**91,7%**	**93,4%**	**100,0%**	**96,1%**
	Jornada parcial	N	19	2	3	11	0	35
		%	**3,0%**	**3,1%**	**8,3%**	**6,6%**	**0,0%**	**3,9%**

Test Chi Cuadrado	Madres			Padres		
	Valor	gl	Sig. As. (bil.)	Valor	gl	Sig. As. (bil.)
Chi Cuadrado de Pearson	1,563	4	0,815	6,778	4	0,148
Razón de verosimilitud	1,526	4	0,822	6,066	4	0,194

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012
Nota: Análisis realizado sólo entre las personas empleadas en el momento del nacimiento para padres y madres respectivamente.

Sin embargo, a la hora de reincorporarse después del nacimiento del hijo (y potencial uso de los permisos), el tipo de convivencia está relacionada con la dedicación a jornada completa o parcial de forma estadísticamente significativa para el caso de las madres, pero no para los padres. La proporción de madres casadas con bienes gananciales que reducen su jornada laboral (36%) es mucho mayor que para el resto de tipos de convivencia, incluidas las madres casadas por separación de bienes (20,6%) (EUPPCL, Tabla 12.25). Por tanto, existe evidencia que apunta a que la tradicionalización de los roles de género que se establece al nacimiento en los matrimonios con bienes gananciales, se estabiliza e incorpora convirtiéndose en la pauta normal a largo plazo, no sólo en el cuidado sino también en el grado de participación en el mercado de trabajo.

Por tanto, mientras el tiempo parcial desde el nacimiento aumenta en el caso de las madres de un 17,9% a un 30,7% tras la reincorporación después de los permisos, en el caso de los padres la jornada reducida pasa del 3,9% en el momento del nacimiento al 2,7% tras el periodo de permiso parental.

Tabla 12.25. Número y proporción de progenitores según se reincorporaran con jornada completa o parcial (reducción por cuidado de hijos) después de permisos, según tipo de convivencia.

Progenitores trabajando incorporación			Tipos de convivencia					
Tipo de jornada			Bienes gananciales	Separación de bienes	Pareja de hecho	Convivencia	Sin convivencia	Total
Madres (N= 774)	**Jornada completa**	N	330	50	26	109	21	536
		%	**63,7%**	**79,4%**	**86,7%**	**80,1%**	**77,8%**	**69,3%**
	Jornada parcial (reducción cuidado hijos)	N	188	13	4	27	6	238
		%	**36,3%**	**20,6%**	**13,3%**	**19,9%**	**22,2%**	**30,7%**
Padres (N=860)	**Jornada completa**	N	594	61	32	145	5	837
		%	**97,5%**	**98,4%**	**94,1%**	**97,3%**	**83,3%**	**97,3%**
	Jornada parcial (reducción cuidado hijos)	N	15	1	2	4	1	23
		%	**2,5%**	**1,6%**	**5,9%**	**2,7%**	**16,7%**	**2,7%**

Test Chi Cuadrado	Madres			Padres		
	Valor	gl	Sig. As. (bil.)	Valor	gl	Sig. As. (bil.)
Chi Cuadrado de Pearson	23,282	4	0,000	6,23	4	0,183
Razón de verosimilitud	24,708	4	0,000	3,534	4	0,473

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012
Nota: Análisis realizado sólo entre las personas empleadas en el momento del nacimiento para padres y madres respectivamente.

Esta primera aproximación de la dedicación inicial al mercado de trabajo por parte de las madres y los padres parece señalar que, en el momento de nacer el bebé, para el conjunto de progenitores que están trabajando de forma remunerada, no hay relación entre la dedicación (jornada completa o partida) y el tipo de convivencia, pero sí lo hay a la hora de reincorporarse a jornada completa o reducirla para las madres. Se observa un **impacto de género en el tipo de convivencia y el uso de la reducción de jornada** por cuidado de hijos. Ser mujer y estar casada con bienes gananciales está estadísticamente relacionado con un mayor uso de la reducción de jornada laboral tras la reincorporación al mercado de trabajo después de tener un hijo. Se aporta evidencia que apoya que el régimen económico matrimonial sea por defecto el de bienes gananciales protege a los hombres y pone en riesgo social y económico a las mujeres.

Otra cuestión relevante es en qué medida se reduce la jornada, ya que los efectos económicos (recursos de tiempo e ingresos) y laborales (de protección social y percepción de implicación profesional) pueden ser muy diferentes.

A continuación, de los progenitores que redujeron su jornada tras reincorporarse, se presenta un resumen del porcentaje de reducción de la jornada laboral y su duración.

Tabla 12.26. Porcentaje y duración de la reducción de jornada tras la reincorporación al trabajo

	Madres			Padres		
	Media	Desv. Tip.	N	Media	Desv. Tip.	N
¿En qué **porcentaje** redujo su jornada laboral?	32,1%	19,6	227	24,5%	18,5	20
¿Durante **cuántas semanas** mantuvo la reducción de jornada laboral?	172,2	122,2	161	72,6	110,4	18

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

En el caso de las madres tras la reincorporación después del permiso parental, las diferencias que se encuentran en el porcentaje de reducción de la jornada laboral por cuidado de hijos (F= .596, Sig= .666) y la duración de la misma (F= .967; Sig= .428) por tipos de convivencia no son estadísticamente significativos. El tamaño de la muestra no permite un análisis por tipo de convivencia para el caso de los padres.

Es decir, parece que el tipo de convivencia puede tener un efecto en la decisión de reducir la jornada, pero no lo tendría en el nivel y duración de la reducción. Otra opción sería teorizar que las parejas deciden su tipo de convivencia en función de lo que piensan hacer en el futuro cuando tengan un hijo. Sólo aquellas parejas con una ideología de género más alejada al de hombre proveedor y mujer cuidadora asumirían los costes de trasgredir la norma social de tipo de convivencia que es el matrimonio por bienes gananciales. Tanto optar por la mera convivencia, es decir asumir los costes de la menor protección legal dada, como por la separación de bienes, tiene ciertos costes económicos directos, además de otros costes individuales y sociales explícitos o implícitos.

Los roles de género tradicionales, especialmente en lo que se refiere al papel de la madre como cuidadora, se retroalimentan con los bienes gananciales. Hay evidencia de que el régimen económico matrimonial sea por defecto el de bienes gananciales protege a los hombres y pone en riesgo social y económico a las mujeres, ya que incentiva la asunción de prácticas en la familia según los roles tradicionales de género, con una menor participación de las mujeres en el mercado laboral, y por tanto una menor protección socio-económica.

B. Jornada laboral (número de horas trabajadas) de madres y padres empleados según tipo de convivencia

La jornada laboral semanal media de las mujeres en el momento del nacimiento de sus hijos es de 37,4 horas y la de los hombres es de 42,2 horas. Varios años después del nacimiento de sus hijos, las madres trabajan 34,4 horas semanales de media y los padres 41,7 horas. Es decir, las madres han reducido 3,1 horas menos a la semana y los padres media hora desde el nacimiento hasta el 2012 (EUPPCL, Tabla 12.27 y Tabla 12.28).

No hay una relación estadísticamente significativa entre la jornada laboral y el tipo de convivencia, cuando se analiza el número de horas semanal de madres y padres, en el momento del nacimiento (Tabla 12.27 y Tabla 12.28). En cambio, se registra una relación estadísticamente significativa entre el tipo convivencia y el número de hora semanales años después del nacimiento del hijo (en 2012) sólo en el caso de las madres.

Es decir, se aporta evidencia de que hay un sesgo de género en los efectos a largo plazo del tipo de convivencia en el grado de participación en el mercado de trabajo.

Es decir, años después del nacimiento, existe relación entre el tipo de convivencia y el número de horas de jornada semanal para aquellas madres que estaban trabajando en el momento del nacimiento (EUPPCL).

Las madres casadas con bienes gananciales y aquellas que conviven trabajan menos horas al 95% de confianza años después del nacimiento del bebé (Tabla 12.27).

Esto concuerda con su mayor involucración y horas empleadas en el cuidado en los días laborables y añade evidencia a la hipótesis de que el régimen económico matrimonial de bienes gananciales incentiva la asunción de prácticas en la familia según los roles tradicionales de género.

Por el contrario, no hay diferencias estadísticamente significativas entre las horas medias al nacimiento y años después para las mujeres casadas con separación de bienes, por lo que se observa evidencia de que la separación de bienes influye positivamente en la participación de las mujeres en el mercado de trabajo en el largo plazo.

Tabla 12.27 Jornada laboral de las madres en el nacimiento y en 2012.

	N	Media	Desv. Típ	Interv. Confianza (95%)		Min.	Máx.
Jornda laboral semanal en el nacimiento				Lím. inferior	Lím. superior		
Casadas en régimen de gananciales	432	37,4	7,7	36,7	38,2	4	72
Casadas con separación de bienes	62	37,2	8,8	35,0	39,5	8	60
Pareja de hecho legalizada	26	36,4	10,2	32,2	40,5	12	60
Convivencia en pareja sin formalizar	84	39,3	10,0	37,1	41,5	6	77
Sin convivencia	54	36,9	12,7	33,4	40,4	4	72
Total	**658**	**37,6**	**8,7**	**36,9**	**38,2**	**4**	**77**
Jornda laboral semanal en 2012							
Casadas en régimen de gananciales	402	33,1	8,9	32,2	34,0	4	63
Casadas con separación de bienes	58	35,9	8,5	33,6	38,1	10	60
Pareja de hecho legalizada	26	30,5	10,0	26,5	34,6	8	48
Convivencia en pareja sin formalizar	82	33,6	10,1	31,4	35,8	8	65
Sin convivencia	60	35,0	14,8	31,2	38,8	11	112
Total	**628**	**33,5**	**9,8**	**32,7**	**34,3**	**4**	**112**

ANOVA		Suma Cuad.	gl	Med.Cuad.	F	Sig.
Jornada laboral semanal (nacimiento)	Entre grupos	335,906	4	83,976	1,106	0,353
Jornada laboral semanal (2012)	Entre grupos	755,627	4	188,907	1,972	0,097

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Tabla 12.28 Jornada laboral de los padres en el nacimiento y en 2012.

	N	Media	Desv. Típ.	Interv. Confianza (95%)		Min.	Máx.
Jornda laboral semanal en el nacimiento				Lím. inferior	Lím. superior		
Casados en régimen de gananciales	540	42,0	7,9	41,3	42,7	10	85
Casados con separación de bienes	63	43,1	7,1	41,3	44,9	35	60
Pareja de hecho legalizada	31	41,1	5,5	39,1	43,1	35	60
Convivencia en pareja sin formalizar	105	42,5	7,6	41,0	44,0	12	70
Sin convivencia	24	43,5	7,5	40,3	46,6	35	60
Total	**763**	**42,2**	**7,7**	**41,6**	**42,7**	**10**	**85**
Jornda laboral semanal en 2012							
Casados en régimen de gananciales	490	41,5	7,6	40,8	42,2	2	72
Casados con separación de bienes	58	41,6	7,8	39,6	43,7	12	60
Pareja de hecho legalizada	25	40,9	5,6	38,6	43,2	35	55
Convivencia en pareja sin formalizar	85	42,0	8,2	40,2	43,8	6	65
Sin convivencia	19	39,9	7,9	36,1	43,7	20	60
Total	**677**	**41,5**	**7,6**	**40,9**	**42,1**	**2**	**72**

ANOVA		Suma Cuad.	gl	Med.Cuad.	F	Sig.
Jornada laboral semanal (nacimiento)	Entre grupos	157,467	4	39,367	,658	,621
Jornada laboral semanal (2012)	Entre grupos	77,923	4	19,481	,336	,853

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Las diferencias encontradas en las jornadas laborales semanales de padres según el tipo de convivencia no son estadísticamente significativas, ni en el nacimiento ni años después.

En conclusión, según el análisis de estas tres variables (tener o no empleo, trabajar a jornada completa o parcial, el número de horas trabajadas a la

semana), existe evidencia de la relación entre el tipo de convivencia y la participación en el mercado de trabajo, pero no en cómo de intensa es dicha participación. Además, la relación entre el tipo de convivencia y la participación en el mercado de trabajo tiene un **sesgo de género**.

Si se consideran los resultados del apartado 10.4.2.B Jornada laboral (número de horas trabajadas) de madres y padres empleados según tipo de convivencia (página 309) y estos resultados, se observa que en 2012, el tiempo medio aproximado de trabajo remunerado y cuidado infantil en un día laborable, es de 15 horas para las madres y de 13,1 horas para los padres. En los días no laborables, las madres cuidan a sus hijos 17,3 horas y los padres 14, 2 horas. Es decir, que el tipo de convivencia y la menor jornada laboral no contrarrestan el nivel de participación de las mujeres en el mercado laboral. La aportación de datos a favor de la hipótesis del desfase supone una carga de trabajo extra sobre las mujeres que, al además no ser remunerado, conlleva no sólo menor disponibilidad temporal, sino mayores niveles de desprotección económica y social.

12.5. Distribución en la familia del cuidado y el empleo: trabajo reproductivo y productivo

Tanto el sector público como la familia y el mercado afectan a cómo se cubre el cuidado infantil en los días laborables. En la actualidad, en los días laborables, el tiempo se organiza de tal forma que se permita el trabajo remunerado de madres y padres en términos generales, al menos cuando los hijos son mayores de tres años. Mientras, en los días no laborables, el cuidado es básicamente provisto por los progenitores, en términos medios.

Se contrasta la hipótesis de que la participación en el cuidado y el mercado de trabajo se relacionan, es decir, que no hay autonomía del espacio público y privado (Nuño 2008).

Se observa que tanto madres como padres aumentan el número de horas que destinan al cuidado de forma muy intensa, en más de 9 horas, durante los días no laborables. Esto evidencia la relación entre el espacio público y privado, y cómo los trabajadores no son independientes de las necesidades de cuidado que tienen que cubrir (**Tabla 12.29**).

Los padres incrementan su implicación en el cuidado en los días no laborables en mayor intensidad por las madres (0,3 horas), aunque su dedicación total sigue siendo sustancialmente inferior (3,1 horas). Esto apoya de nuevo la hipótesis del desfase.

Tabla 12.29 Horas de trabajo productivo y reproductivo diarias de las familias en 2012, por sexo de los progenitores.

Horas de trabajo al día:		Día laborable			Día no laborable		
		Madres	Padres	Familia	Madres	Padres	Familia
Trabajo productivo (empleo)	Horas	6,9	8,3	**15,2**	0,0	0,0	0,0
	%	45,2%	54,8%	100%	-	-	-
Trabajo reproductivo (cuidado)	Horas	8,2	4,8	**13,0**	17,3	14,2	**31,5**
	%	63,1%	36,9%	100%	54,9%	45,1%	100%
Total	Horas	**15,1**	**13,1**	**28,2**	**17,3**	**14,2**	**31,5**
	%	53,4%	46,6%	100%	54,9%	45,1%	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

La **división sexual del trabajo** sigue siendo notable cuando el progenitor no se encuentra en su rol de trabajador, pero lo es en mayor intensidad cuando cubre ese rol. En los días laborables, la brecha de género en tiempo de cuidado, considerado **trabajo no remunerado**, (3,4 horas) que en los días no laborables (3,1 horas) (Tabla 12.30). Considerando tanto el trabajo remunerado como el no remunerado, las madres trabajan casi dos horas más los días laborables y tres los días no laborables (Tabla 12.30).

Si se considera sólo el **trabajo remunerado**, los padres trabajan una hora y media más al día (solo en los días laborables), por lo que su capacidad de generar ingresos es mayor.

Tabla 12.30 Brecha de género en las horas trabajadas diarias de los progenitores en 2012.

Diferencias de horas trabajadas	Horas madres - horas padres	
	Día laborable	Día no laborable
Trabajo remunerado (empleo)	-1,5	0,0
Trabajo no remunerado (cuidado	3,4	3,1
Total	**1,9**	**3,1**

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Se observa que en las familias el tiempo medio que los progenitores dedican al cuidado cuando no interviene ni el mercado de trabajo ni el sector público

(días no laborables), es distribuido de forma más equitativa entre madres y padres, aunque las primeras sigan empleando más tiempo (Tabla 12.31).

En el caso de los días laborables, se plantea la cuestión de cómo se concilia la vida familiar y profesional (Tabla 12.31).

Cuando el régimen de bienestar tiene una mayor influencia en el uso del tiempo debido al impacto del mercado laboral y de las políticas públicas, la implicación en el cuidado de madres y padres no es equitativa. Las madres cubren el 63% del tiempo de cuidado mientras los padres casi el 37% en los días laborables, mientras que en el trabajo productivo ellas ya cubren más del 45% y ellos casi el 55% (Tabla 12.30).

Cuando las personas tienen que cubrir roles en el espacio privado, como el de cuidadores de sus hijos, y en el espacio público, se observa la falta de corresponsabilidad de todos los agentes en el cuidado infantil, con los correspondientes impactos en los ingresos de cada progenitor. .

Tabla 12.31 Distribución del tiempo de trabajo en las familias en días laborables y no laborables en 2012.

Horas de trabajo al día: (hijos mayores de tres años)	Día laborable			Día no laborable		
	Madres	Padres	Familia	Madres	Padres	Familia
Trabajo productivo (empleo)	24,4%	29,6%	53,9%	0,0%	0,0%	0,0%
Trabajo reproductivo (cuidado)	29,1%	17,0%	46,1%	54,9%	45,1%	100,0%
Total	53,4%	46,6%	100,0%	54,9%	45,1%	100,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Si se tienen además en cuanta la **restricción temporal** de cada progenitor, las 24 horas que tiene el día, se observan las contrapartes de la **distribución no equitativa del uso de los tiempos** entre los progenitores y de la falta de corresponsabilidad en el cuidado de los distintos agentes, en general, y en particular, de los padres en los días laborables y del sector público y del mercado en los días no laborables.

En los días laborables, para realizar actividades más allá del trabajo (Incluido dormir, comer, educación, acción social o política, desplazarse, ocio, deportes, etc.), las madres disponen de 8,9 horas y los padres disponen de 10,9 horas. Es decir, las madres, en los días laborables, disponen de dos horas menos, de media, para realizar otras actividades más allá del trabajo.

Además, en los días no laborables, las madres, disponen de tres horas menos que los padres, de media, para realizar otras actividades más allá del trabajo. Esto añade al mayor riesgo de menores ingresos, el mayor riesgo de pobreza temporal, tanto en los días laborables como no laborables. (Tabla 12.32).

Tabla 12.32 Distribución del tiempo de los progenitores en las familias en días laborables y no laborables en 2012.

Horas del día usadas en... (hijos mayores de tres años)	Dia laborable			Dia no laborable		
	Madres	Padres	Familia	Madres	Padres	Familia
Trabajo productivo (empleo)	6,9	8,3	15,2	0,0	0,0	0,0
Trabajo reproductivo (cuidado)	8,2	4,8	13,0	17,3	14,2	31,5
Trabajo remunerado y no remunerado	**15,1**	**13,1**	**28,2**	**17,3**	**14,2**	**31,5**
Otras actividades	**8,9**	**10,9**	**19,8**	**6,7**	**9,8**	**16,5**
Total horas al día	24	24	48	24	24	48

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Las madres y los padres varían como distribuyen su tiempo según el contexto particular socio-económico. No sólo varía la implicación a lo largo del tiempo o de la historia, por una evolución del individuo o de la sociedad, sino que el marco de elección afecta. La relación entre el espacio público y el privado y la distribución sexual del trabajo se ponen en evidencia en cómo se distribuye el tiempo cuando en el marco se asumen ambos espacios en un día (día laborable) o no, y cuando se comparan las ganancias y pérdidas de disponibilidad de tiempo para diferentes actividades entre los padres y madres.

Cuando el cuidado sólo se distribuye entre los progenitores (día no laborable), las madres tienen más capacidad de usar parte de su tiempo en actividades que no sean trabajo y el tiempo de trabajo se reparte más equitativamente entra madres y padres, aunque la remuneración o ingresos por el mismo no (Tabla 12.33).

En los días no laborables, las madres asumen una mayor proporción del tiempo de trabajo no remunerado, del cuidado infantil, reduciendo su tiempo para otras actividades respecto a los días laborables. A los padres les pasa también, pero en menor intensidad. Es decir, el trabajo de cuidado cuando no es asumido por otros agentes como el sector público o el mercado, impacta en mayor en las madres que en los padres.

Tabla 12.33 Distribución del tiempo de los progenitores en las familias en días laborables y no laborables en 2012.

Distribución del tiempo diario (hijos mayores de tres años)	Dia laborable			Dia no laborable		
	Madres	Padres	Familia	Madres	Padres	Familia
Trabajo productivo (empleo)	14,3%	17,4%	31,7%	0,0%	0,0%	0,0%
Trabajo reproductivo (cuidado)	17,1%	10,0%	27,1%	36,0%	29,6%	65,6%
Trabajo remunerado y no remunerado	**31,4%**	**27,4%**	**58,8%**	**36,0%**	**29,6%**	**65,6%**
Otras actividades	**18,6%**	**22,6%**	**41,2%**	**14,0%**	**20,4%**	**34,4%**
Total horas al día	50,0%	50,0%	100,0%	50,0%	50,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Se observa que las relaciones entre las responsabilidades del cuidado infantil por parte de los progenitores, el sector público y el mercado son complejas y cambiantes, tanto entre los tres agentes como dentro de las familias, en función de la asunción de responsabilidad y de realización de diferentes actividades como cuidar, generar ingresos, según el marco en el que se establezcan. El poder y la capacidad de negociación de cada individuo, y los resultados que se obtienen dentro de las familias en un determinado régimen de bienestar varían sustancialmente en función del papel ejercido por el sector público, por ejemplo a través de las horas de educación y cuidado provisto para los niños y niñas mayores de tres años, y el mercado, con la compra del tiempo de quienes trabajan de forme remunerada.

Según se ha visto, se ofrece evidencia que apoya la hipótesis del desfase. No obstante, el régimen de bienestar no es uniforme, sino que varía su influencia o interpretación según el contexto concreto que aplique, como es el caso de los tipos de convivencia. Los efectos respecto al uso del tiempo y posibilidades de generar ingresos se ven afectados de forma diferente para padres y madres según el tipo de convivencia. Es decir, existe sesgo de género. Además, cada tipo de convivencia influye en direcciones distintas, favoreciendo o contrarrestando la aparición de los roles tradicionales de género.

12.6. Conclusiones y discusión de resultados

En los hogares con niños, la forma de convivencia mayoritaria (alrededor de dos tercios) es el matrimonio con **bienes gananciales**, seguida de la **convivencia** sin formalizar (20%) y el matrimonio con **separación de bienes** (en torno al 7%). Esto se produce en Madrid, comunidad en la que el matrimonio

con bienes gananciales es la opción por defecto cuando se contrae matrimonio.

Dado que el **nivel educativo** de los progenitores es generalmente previo al tipo de convivencia, parece haber evidencias de que el nivel educativo de los progenitores influye en su tipo de convivencia. En todo caso, existe una relación estadísticamente significativa de los niveles educativos más altos con el régimen de separación de bienes.

Existe una relación entre la forma de convivencia y la proporción de madres que participa en el **mercado de trabajo**, mientras que en el caso de los padres esta relación se observa años después del nacimiento del bebé

El empleo de las madres está positivamente relacionado con estar casadas por separación de bienes, frente a bienes gananciales, mientras el régimen matrimonial no tiene relación con el empleo de los padres.

Respecto a la jornada laboral y el número de horas trabajadas a la semana, no parece existir una relación estadísticamente significativa con el tipo de convivencia de los progenitores.

Es decir, hay evidencia de que existe una la **relación** estadísticamente significativa entre el **tipo de convivencia y** la **participación** en el mercado de trabajo, pero **no en la intensidad** de dicha participación. Además, dicha relación tiene un sesgo de género.

Además de si participa o no en el mercado de trabajo, el **tipo de jornada** (parcial o completa) es una variable clave. Es frecuentemente usada para realizar una aproximación al grado de implicación de un trabajador en el mercado de trabajo, las posibilidades de promoción o el grado de implicación en su vida familiar. Por ejemplo, muchas estadísticas o teorías usan el tiempo parcial como aproximación, más allá del número de horas o la **proporción de reducción respecto al contrato estándar**, que sin embargo tiene un impacto más directo en el nivel de ingresos presente y futuro y en el grado de independencia y autonomía económica alcanzada por los individuos. Más allá de este uso, tiene un efecto directo en el nivel de protección que se le proporciona por la Seguridad Social en el medio y largo plazo, para cuestiones como el nivel y duración de su pensión o el subsidio por desempleo u otros tipos d garantías sociales frente a potenciales riesgos.

El **tipo de convivencia está relacionado con la decisión de reducir la jornada**, pero no con el nivel y duración de la reducción. Otra opción sería teorizar que las parejas deciden su tipo de convivencia en función de lo que piensan hacer en el futuro cuando tengan un hijo. Las parejas con una ideología de género más cercana al de hombre proveedor mujer cuidadora optaran por el matrimonio con bienes gananciales, o, por el contrario, las parejas que tienen dicho tipo de convivencia tienen a presentar unas prácticas más acordes con los roles tradicionales de género, especialmente en lo que atañe a madre cuidadora. Sea cual sea el **sentido de la causalidad**, o probablemente existiendo causalidad en ambas direcciones a la vez, existe relación.

La proporción de madres casadas con bienes gananciales que reducen su jornada laboral (36%) es mucho mayor que para el resto de tipos de convivencia, incluidas las madres casadas por separación de bienes (20,6%)

En el **cuidado diario** de los niños muy pequeños (de **cero a dos años**) más de siete de cada diez **madres** pasaban más tiempo con sus hijos que cualquier otra persona. En cerca del 20% de los hogares, **los padres y las madres** pasan un tiempo similar con sus hijos. Las formas de convivencia no influyen en que las madres sean las principales responsables del cuidado, pero sí en cómo se perciben los padres como responsables del cuidado. Los padres casados con separación de bienes tienden a sentirse más responsables de buscar a otra persona que cuide cuando no pueden o de la organización del hogar. Cuando se busca ayuda, **las abuelas** y los abuelos son las personas que se encargan en gran medida.

La forma de convivencia de los progenitores está relacionada con la edad a la que se empiezan a usar **guarderías o colegios**. Los progenitores casados suelen emplear este apoyo antes que los progenitores que han elegido otras formas de convivencia. Es decir, los progenitores que optan por el matrimonio disfrutan en mayor medida de la corresponsabilidad ofrecida por el sector público o el mercado.

Con el paso del tiempo, el **cuidado mayoritariamente lo provee** los progenitores, en concreto **las madres**. Más de la mitad de los progenitores no reciben ninguna ayuda para cuidar a sus hijos en el día a día. Esto supone un **impacto de género negativo** ya que las madres son quienes se siguen

encargando del cuidado, y la falta de corresponsabilidad las afecta desproporcionadamente.

Un tercio de los hogares reciben ayuda con el cuidado infantil en el día a día de abuelas y abuelos, más de una décima parte de una persona contratada en el hogar y otro décima parte de los hogares se apoyan en amistades y demás familiares. Es decir, el **apoyo informal** es mayoritario, especialmente el familiar.

Esto podría entenderse como evidencia sobre que el cuidado intensivo de los niños tras el nacimiento, con permisos de maternidad ocho veces más largos que los de paternidad, y cuando son muy pequeños, más horas de cuidado de las madres que de los padres, puede generar una costumbre que en gran medida se asienta como responsabilidad de la organización de todo el hogar.

El tipo de convivencia puede suavizar, como es el caso de la separación de bienes o la convivencia, o exacerbar, como ocurre con los bienes gananciales, el sesgo de género del cuidado, pero no lo anula o contrarresta totalmente en ningún caso.

En un **día laborable**, el tiempo medio que las madres trabajan es de 15,1 horas (8,2 de trabajo reproductivo, cuidado infantil, más 6,9 horas de trabajo productivo[76]). En el caso de los padres, trabajan un total de 13,1 horas (8,3 horas de trabajo productico[77] y 4,8 de trabajo reproductivo). En un **día no laborable**, el tiempo medio es de 17,3 horas en el caso de las madres y de 14,2 horas en el caso de los padres, en 2012.

Existe evidencia del fenómeno de la doble jornada y de la asimetría en el camino de eliminar la distribución sexual del trabajo. Las mujeres están involucradas en mucho mayor medida en el mercado de trabajo que los hombres en el cuidado infantil, con una evidencia robusta de la hipótesis del desfase.

El régimen de bienestar, a través de las posibilidades de combinar opciones de cuidado según las características de los servicios públicos, las jornadas

[76] Se calcula bajo la hipótesis de que la jornada laboral media de 34,4 horas de las madres (en 2012, EUPPCL) se divide en cinco días laborables.
[77] Se calcula bajo la hipótesis de que la jornada laboral media de 41,7 horas de los padres (en 2012, EUPPCL) se divide en cinco días laborables.

laborales del mercado de trabajo, y la implicación de cada progenitor en la familia, tiene una relación notable en los posibles ingresos de madres y padres.

El bienestar infantil queda recogido no sólo por el tiempo dedicado por diferentes agentes al cuidado de las niñas y los niños, sino también por el acceso a ingresos que permitan cubrir sus necesidades, así como de sus progenitores. La corresponsabilidad en el cuidado infantil va más allá del fenómeno de la conciliación de la vida familiar y profesional.

La asunción de responsabilidad en el cuidado infantil de la sociedad y economía en su conjunto, a través de la provisión de servicios de cuidado infantil y mediante jornadas laborales adecuadas, tiene un impacto claro en las relaciones de género y en la distribución sexual del trabajo.

En particular, el **matrimonio con separación de bienes** y la mera **convivencia** explicitan la individualidad de los progenitores y la independencia de sus ingresos. Esto parece causar que, más allá de todo lo que se comparta en las familias de acuerdo a la solidaridad familiar, estos tipos de convivencia son los que menos potencian los roles tradicionales de género.

Sin embargo, mientras la separación de bienes tiene un reconocimiento y protección especial por parte del sector público y del mercado, así como de reconocimiento internacional, la convivencia está desprotegida en el sistema como forma de crear una familia, por ejemplo en el acceso a la saludad, la capacidad de acción y decisión, la movilidad, etc.

Dado que el cuidado infantil y la asunción de su responsabilidad y tareas vinculadas afectan más a las mujeres, la desprotección de la convivencia influye más a las madres que a los padres, y, por tanto, la legislación del tipo de convivencia tiene un notable impacto de género.

13. Ingresos individuales y familiares según tipos de convivencia

13.1. Introducción

Este capítulo ofrece un análisis sobre los ingresos en los hogares y las potenciales relaciones con el nacimiento del bebé, todo en función del tipo de convivencia de los progenitores. Se considera la estructura de ingresos de la familia, la dinámica de responsabilidad percibida y contribución real al hogar, y la participación individual y nivel relativo de ingresos al nacimiento, así como la evolución a medio plazo tras el nacimiento del bebé, desde la perspectiva de género.

La conceptualización legal del régimen matrimonial de bienes gananciales consolida la dependencia económica de la mujer (capítulos 4 y 8). Desde esta perspectiva de género, la independencia y autonomía se concibe como un pre-requisito para la igualdad de género (Cora 1995, Pazos 2013). En el capítulo trataremos de aportar evidencia empírica que apoye esta hipótesis.

En el primer apartado, se estudia la contribución de los progenitores a la estructura de ingresos familiar (apartado 12.2) utilizando las clasificaciones de los tipos de familia (apartado 6.2.2). A continuación se analiza la opinión de cada progenitor sobre quién era principalmente responsable de la obtención de ingresos antes del nacimiento del bebé (apartado 12.3). Seguidamente, se analiza la relación entre el nivel de ingresos de cada progenitor y la forma de convivencia (apartado 12.4), así como la distribución relativa de ingresos de la pareja de progenitores (apartado 12.5) en el momento en que nació el bebé.

Por último, se investiga la relación entre la variación del nivel de ingresos desde el nacimiento del bebé hasta el 2012 (apartado 12.6), aportando evidencia a la hipótesis sobre el penalización por maternidad y el premio por paternidad.

Se concluye con las relaciones relevantes entre la responsabilidad de generación de ingresos y los efectos en el corto y medio plazo para padres y madres, según el tipo de convivencia de los progenitores.

13.2. Estructura de ingresos

Este apartado analiza si los hogares cuentan con una o varias fuentes de ingresos. Se contabilizan los ingresos procedentes del mercado de trabajo, ya que no se conocen los posibles ingresos por bienes de capital.

Cuando la persona está empleada a tiempo completo se considera "un" ingreso, y cuando lo hace a tiempo parcial, se considera "medio" ingreso. Se consideran "hogares de dos ingresos" a aquello en los que los dos progenitores trabajan a tiempo completo; "hogar con padre proveedor", cuando el padre es el único progenitor que tiene un trabajo remunerado, "ingreso y medio", cuando además del padre trabajar a tiempo completo, lo hace la madre a jornada parcial; y se ha agrupado en "hogar con madre como proveedora principal" a aquellos en los que sólo trabaja de forma remunerada la madre y, si el padre lo hace, tiene jornada parcial, ya que esta opción era casi inexistente en la muestra (apartado 7.2.2).

En primer lugar, se observa que el **60% de los hogares es de doble ingreso** cuando nace un bebé. Es decir, la mayoría de niñas y niños han nacido en familias donde el modelo y rol de madre y padre incluye la provisión de ingresos mediante un trabajo a tiempo completo. El 22% de los hogares corresponde al modelo de padre como único proveedor (*male breadwinner*) (EUPPCL, Gráfico 13.1).

Se observa que la proporción de hogares con doble ingreso es mayor en las parejas casadas, especialmente cuando hay **separación de bienes**. En este caso, no sólo el 70% de los hogares son de **doble ingreso**, sino que el modelo de padre como único proveedor es el más reducido (16%).

Por su parte, en los hogares en los que los **progenitores conviven o son pareja de hecho**, la proporción de hogares en los que la **madre es la principal proveedora** es mayor.

Gráfico 13.1. Distribución de hogares por tipo de convivencia y estructura de ingresos según la literatura de regímenes de bienestar, al nacimiento del bebé

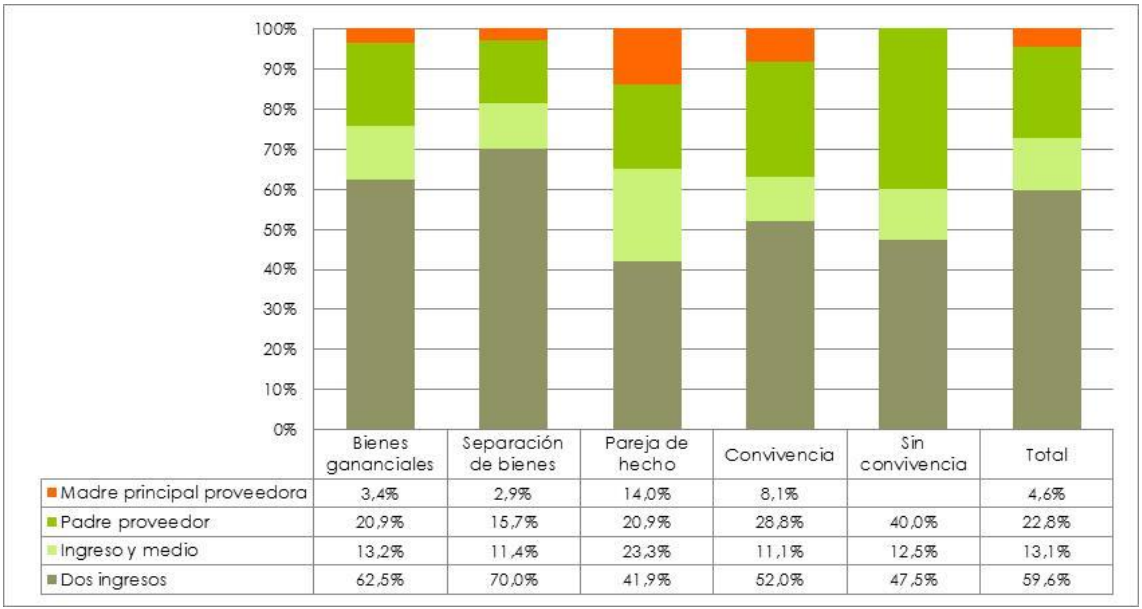

	Bienes gananciales	Separación de bienes	Pareja de hecho	Convivencia	Sin convivencia	Total
Madre principal proveedora	3,4%	2,9%	14,0%	8,1%		4,6%
Padre proveedor	20,9%	15,7%	20,9%	28,8%	40,0%	22,8%
Ingreso y medio	13,2%	11,4%	23,3%	11,1%	12,5%	13,1%
Dos ingresos	62,5%	70,0%	41,9%	52,0%	47,5%	59,6%

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012 (N= 1026)

Las diferencias observadas entre hogares según su estructura de ingresos y formas de convivencia son estadísticamente significativas. Existe una relación entre el tipo de convivencia y el tipo de familia según su estructura de ingresos (Tabla 13.1).

Tabla 13.1. Test Chi Cuadrado de Pearson, para tipo de hogar por estructura de ingresos y forma de convivencia, al nacimiento del bebé

Test Chi Cuadrado Pearson			
Valor	gl	Sig. (bil.)	N
40,406	12	0,000	1026

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

A continuación, para observar el cambio desde el nacimiento del bebé a la situación en 2012, se ha agrupado todavía más los hogares según su estructura de ingresos, para hacer comparables ambas muestras[78]. En este caso, "el ingreso y medio" se ha unido a los dos ingresos y se analiza la situación al momento del nacimiento (Gráfico 13.2) y en 2012 (Gráfico 13.3).

[78] No hay información sobre el trabajo a tiempo parcial en 2012 en la EUPPCL.

Gráfico 13.2. Distribución de hogares por tipo de convivencia y estructura de ingresos en el nacimiento

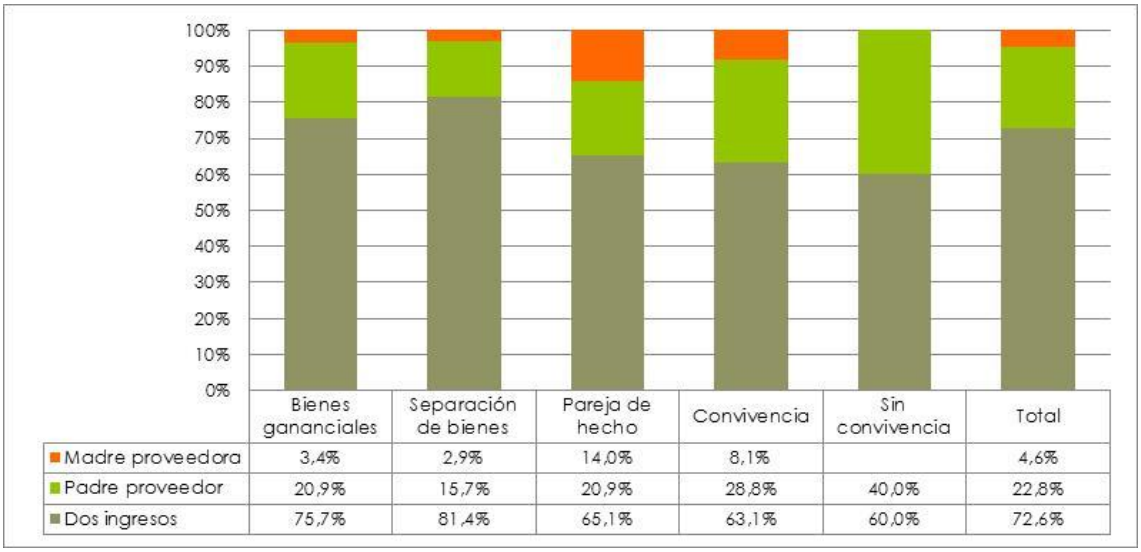

	Bienes gananciales	Separación de bienes	Pareja de hecho	Convivencia	Sin convivencia	Total
Madre proveedora	3,4%	2,9%	14,0%	8,1%		4,6%
Padre proveedor	20,9%	15,7%	20,9%	28,8%	40,0%	22,8%
Dos ingresos	75,7%	81,4%	65,1%	63,1%	60,0%	72,6%

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012 (N=1026)

Para esta agrupación, las diferentes proporciones de hogares según su estructura de ingresos y forma de convivencia son estadísticamente significativas (Tabla 13.1).

Tabla 13.2. Test Chi Cuadrado de Pearson, para tipo de hogar por estructura de ingresos y forma de convivencia al nacimiento

Test Chi Cuadrado Pearson			
Valor	gl	Sig. (bil.)	N
34,143	8	0,000	1026

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Por tanto, se puede concluir que existe relación entre el tipo de convivencia y la ideología de género, o al menos en cuanto a las prácticas que se le asocian en relación a los roles relativos al mercado de trabajo. La participación de las madres en el mercado de trabajo muestra un carácter normativo, tanto antes como después de tener un hijo, en el contexto de lo que las mujeres hacen, aunque esto no ha permeado en la visión del reparto de responsabilidades de generación de ingresos en las parejas.

Además, se observa que la proporción de hogares con estructura de doble ingreso, padre y madre participando en el mercado de trabajo, ha disminuido desde 75,3% hasta 62,9% en 2012, mientras que ha aumentado los hogares con un solo ingreso, tanto de la madre como del padre (Gráfico 13.3).

Esta situación hay que contextualizarla en un deterioro generalizado del mercado de trabajo, por lo que más familias habrían pasado de dos a un ingreso o ninguno, que en otras condiciones económicas y laborales. No obstante, observando la evolución en los hogares clasificados por su forma de convivencia, se observan diferencias importantes y estadísticamente significativas (al 90%) (Tabla 13.1). El cambio en la estructura de ingresos ha afectado en grados diferentes a las familias según su tipo de convivencia.

Gráfico 13.3. Distribución de hogares por tipo de convivencia y estructura de ingresos en 2012

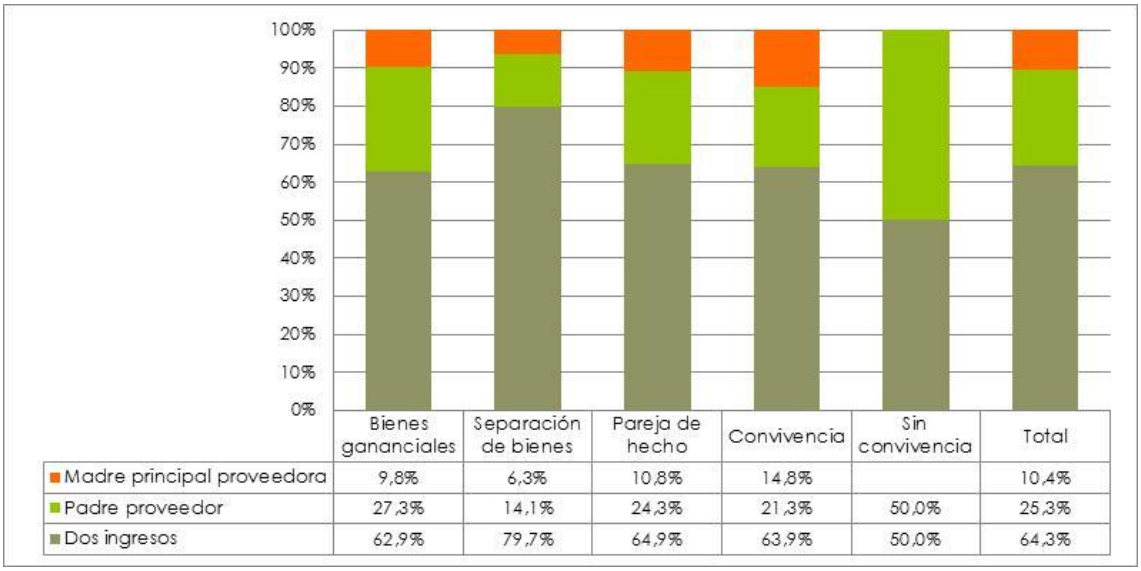

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012 (N=901)

Tabla 13.3. Test Chi Cuadrado de Pearson, para tipo de hogar por estructura de ingresos y forma de convivencia en 2012

Test Chi Cuadrado Pearson			
Valor	gl	Sig. (bil.)	N
13,471	8	0,097	901

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

En los hogares en los que los progenitores conviven sin formalizar, son pareja de hecho o están casados por separación de bienes, la proporción de hogares de doble ingreso es más estable. Ni el deterioro del mercado de trabajo ni los potenciales efectos del nacimiento del bebé han alterado sustancialmente la proporción de hogares de doble ingreso para estas formas de convivencia. La proporción de hogares de doble ingreso ha disminuido notablemente para los progenitores casados con bienes gananciales (del 76% al 63%) y sin convivencia (del 60% al 50%).

En conclusión, la sociedad ya no encaja en el régimen de bienestar mediterráneo o tradicional en el que el hombre es el principal (o único) proveedor de forma mayoritaria. Las madres son proveedoras de ingresos en más de tres de cada cuatro hogares, siendo esta la mayoría social de facto, y, probablemente, también con carácter normativo, tal como se analiza en el apartado siguiente sobre responsabilidad percibida de aportar ingresos a la familia.

Además, la clasificación del tipo de hogar que se utiliza habitualmente en la literatura de regímenes de bienestar parece estar vinculada a la estructura legal, social y económica que se proporciona a las diferentes formas de convivencia.

Se aporta evidencia de que el régimen económico matrimonial de bienes gananciales protege a los hombres y pone en riesgo social y económico a las mujeres y el régimen económico matrimonial de separación de bienes tiene un efecto protector para las mujeres a largo plazo, sin perjudicar a los hombres.

13.3. Responsabilidad de obtener ingresos antes del nacimiento del bebé

En este apartado se analiza la opinión de cada progenitor sobre quien tiene la responsabilidad de obtener ingresos, y su potencial relación con la forma de convivencia que exista entre ellos.

Se le preguntó a cada uno de los progenitores: "¿Quién tenía principalmente la responsabilidad de obtener los ingresos de su hogar, antes del nacimiento de su hijo/a?".

Se quiere contrastar la hipótesis de que la generación, uso y administración de los ingresos, así como su conceptualización en el imaginario colectivo, tiene sesgo de género (Coria 1995).

Más del 40% de los progenitores consideran que la responsabilidad de obtener ingresos antes de que naciera el bebé era compartida por igual entre la mujer y el hombre. Otro 20% considera al hombre algo más responsable y el 28% que el hombre es el principal responsable. En esta visión hay un acuerdo entre la opinión de las madres y los padres (EUPPCL, Gráfico 13.4 y Gráfico 13.5).

Gráfico 13.4. Relación entre responsabilidad de ingresos antes del nacimiento del bebé y forma de convivencia, según opinión de las madres

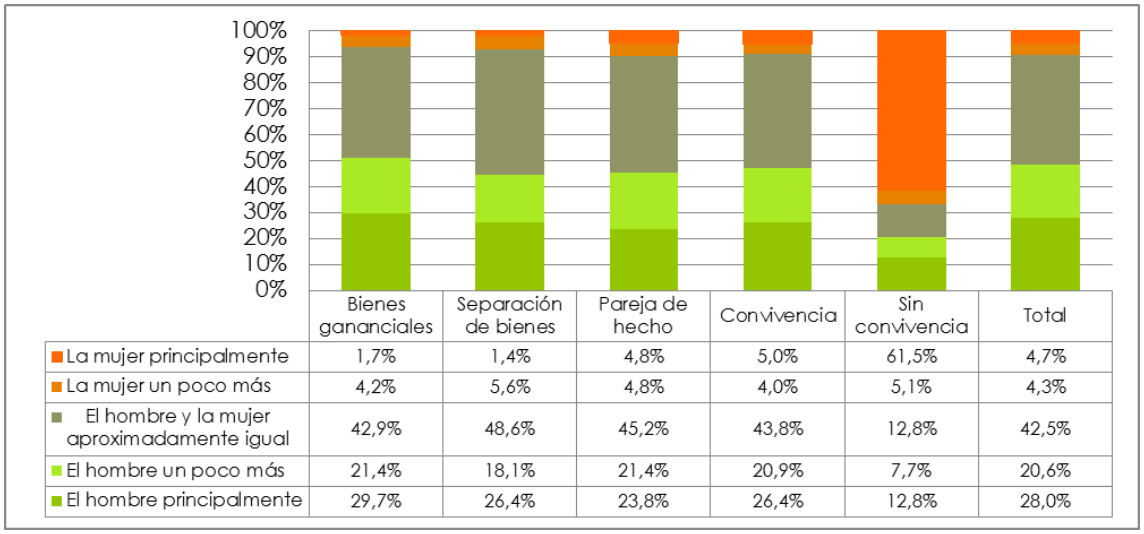

	Bienes gananciales	Separación de bienes	Pareja de hecho	Convivencia	Sin convivencia	Total
La mujer principalmente	1,7%	1,4%	4,8%	5,0%	61,5%	4,7%
La mujer un poco más	4,2%	5,6%	4,8%	4,0%	5,1%	4,3%
El hombre y la mujer aproximadamente igual	42,9%	48,6%	45,2%	43,8%	12,8%	42,5%
El hombre un poco más	21,4%	18,1%	21,4%	20,9%	7,7%	20,6%
El hombre principalmente	29,7%	26,4%	23,8%	26,4%	12,8%	28,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012 (N=1002)

Gráfico 13.5. Relación entre responsabilidad de ingresos antes del nacimiento del bebé y forma de convivencia, según opinión de los padres

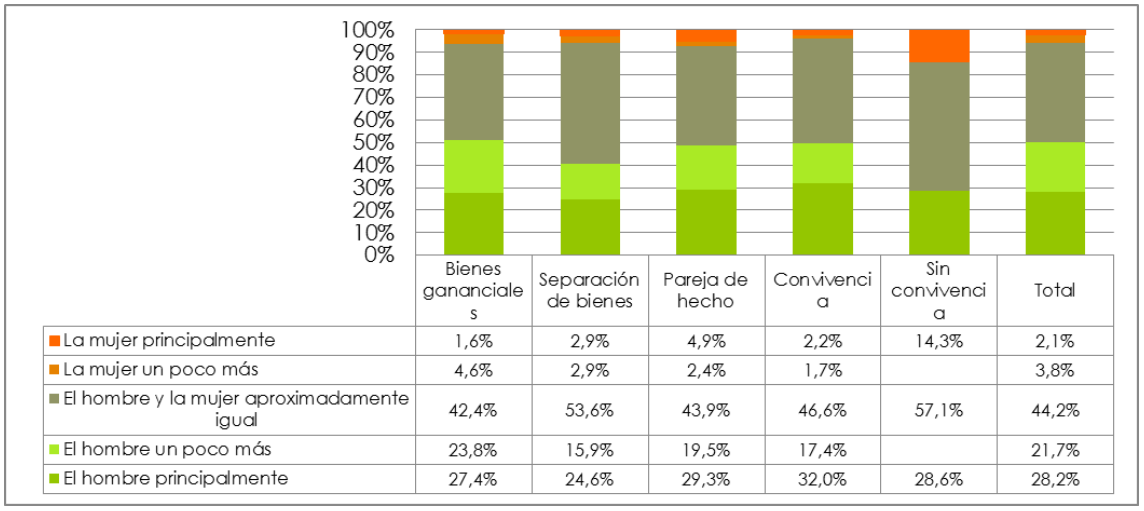

	Bienes gananciales	Separación de bienes	Pareja de hecho	Convivencia	Sin convivencia	Total
La mujer principalmente	1,6%	2,9%	4,9%	2,2%	14,3%	2,1%
La mujer un poco más	4,6%	2,9%	2,4%	1,7%		3,8%
El hombre y la mujer aproximadamente igual	42,4%	53,6%	43,9%	46,6%	57,1%	44,2%
El hombre un poco más	23,8%	15,9%	19,5%	17,4%		21,7%
El hombre principalmente	27,4%	24,6%	29,3%	32,0%	28,6%	28,2%

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012 (N=955)

Los matrimonios casados con separación de bienes transmiten en mayor medida que el resto de formas de convivencia que en sus familias existe una responsabilidad conjunta en la obtención de ingresos (Tabla 12.14). Sin embargo, excepto que no exista convivencia, la relación no es estadísticamente significativa entre el tipo de convivencia y la responsabilidad de obtener ingresos de la mujer y el hombre, tanto en la visión de las mujeres como de los hombres (Tabla 13.4).

Tabla 13.4 Relación entre responsabilidad de ingresos y forma de convivencia antes del nacimiento del bebé (Test Chi Cuadrado)

	Test Chi Cuadrado de Pearson		
	N	Valor	Sig
Mujeres	1002	10,019	0,614
Hombres	955	13,568	0,329

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Tabla 13.5. Distribución de la muestra sobre quién es responsable de los ingresos, por sexo y forma de convivencia de los progenitores

	Bienes gananciales	Separación de bienes	Pareja de hecho	Convivencia	Sin convivencia	Total
Mujeres	687	72	42	201	39	1041
Hombres	667	69	41	178	7	962

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

En el caso de los progenitores que no conviven, la diferencia de opinión al respecto de la responsabilidad de los padres y madres es la más acusada. Esto puede ser debido al tamaño de la muestra que es escasa en el caso de los padres (Tabla 13.5). En todo caso, en el caso de las madres, se observa que existe una diferencia importante y estadísticamente significativa. Más del 60% de las madres que no conviven con el otro progenitor se responsabilizan principalmente de los ingresos. Parece que habría una relación entre la no convivencia de la pareja y la menor responsabilidad de aportar ingresos del padre al hogar de su hijo muy acusada.

Considerando la visión de los padres, tampoco existe una relación estadísticamente significativa entre responsabilidad y tipo de convivencia (Tabla 13.5).

Este apartado presenta un análisis que puede aportar evidencia sobre la identidad y percepción de la realidad, ya que la responsabilidad percibida puede ir más allá de la realidad o realización de la tarea, en este caso aportar ingresos, al igual que ocurría en el caso del cuidado.

As, mientras el 28% de los progenitores consideran que el padre era el principal responsable de proveer ingresos, sólo un 22% de los hogares contaban con una estructura de "hombre proveedor". Es decir, en el 78% la mujer es en mayor o menor medida está aportando ingresos.

Se observa una visión mayoritaria de madres y padres que piensan que la responsabilidad de obtener ingresos es compartida por ambos miembros de la pareja.

El rol de padre proveedor, responsable de los ingresos, no se ve modificado respecto al rol tradicional de género en casi un 90% de los hogares. Como contraste, el rol de la madre ha incorporado la faceta de proveedora de ingresos de forma muy amplia. Entorno al 65% de los progenitores asumen que la responsabilidad de aportar ingresos de las madres es igual (43%) o algo menor (21%) que la de los padres. En 28% de los hogares, el padre es el principal responsable de los ingresos.

En conclusión, se observa que la sociedad ha modificado la norma social y, seguramente, la identidad de las mujeres se ha visto modificada respecto al rol tradicional transmitido por la mística de la feminidad de un rol exclusivo de cuidadora y, si acaso, de proveedora complementaria. Su carácter de proveedora es posiblemente una parte identitaria significativa para una proporción muy amplia de la sociedad.

Parece producirse un efecto contrario al observado respecto al cuidado. Las mujeres en su rol de madres aportan ingresos aunque no se les atribuye dicha responsabilidad en el discurso. Es decir, su aportación podría no estar visibilizada y esto influir en las dinámicas familiares y su toma de decisiones.

13.4. Nivel de ingresos en el nacimiento del bebé

Con el objetivo de ir más allá de si la responsabilidad que atribuyen los progenitores es por una cuestión normativa (quien debe aportar o aportar más) o práctica (quien aporta más en las condiciones existentes), se analizan los niveles de ingresos de cada progenitor en el momento del nacimiento.

En el momento de nacer sus hijos, casi el 30% de los progenitores tienen unos **ingresos netos mensuales** menores de 1000 euros. Algo más de la mitad ingresa entre 1000 y 2000 euros, y algo menos del 20% ingresa más de 2000 euros mensuales (Gráfico 13.6).

Gráfico 13.6. Proporción de progenitores según su nivel de ingresos, al nacimiento

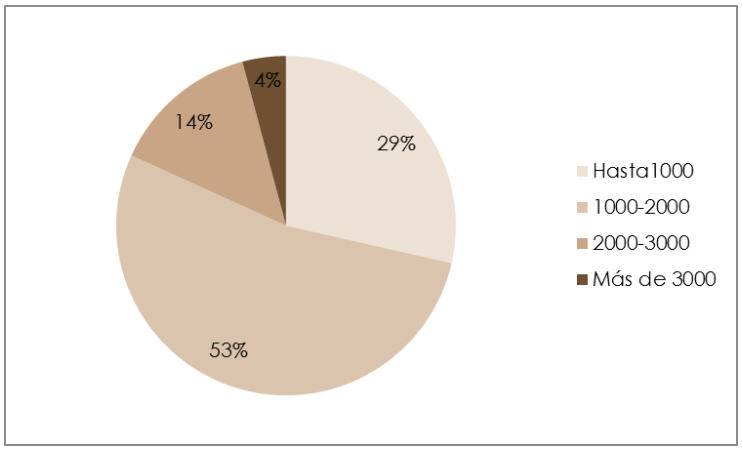

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012 (N= 1860)

Dado que la forma de convivencia puede afectar al grado de disponibilidad de dichos ingresos y está relacionada con la estructura de los ingresos del hogar, se analiza si el nivel de ingresos y la forma de convivencia están relacionados.

Gráfico 13.7. Proporción de progenitores por niveles de ingresos y formas de convivencia, en el momento del nacimiento de sus hijos

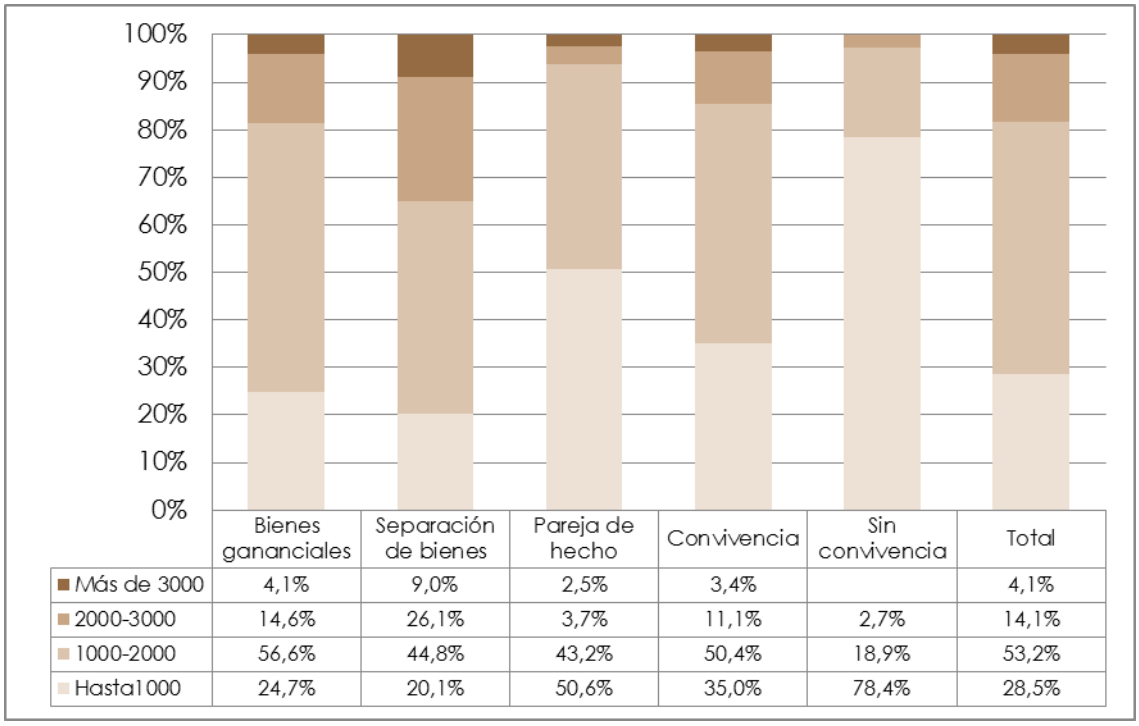

	Bienes gananciales	Separación de bienes	Pareja de hecho	Convivencia	Sin convivencia	Total
Más de 3000	4,1%	9,0%	2,5%	3,4%		4,1%
2000-3000	14,6%	26,1%	3,7%	11,1%	2,7%	14,1%
1000-2000	56,6%	44,8%	43,2%	50,4%	18,9%	53,2%
Hasta1000	24,7%	20,1%	50,6%	35,0%	78,4%	28,5%

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012 (N= 1860)

Los progenitores casados con separación de bienes son los que tienen mayores niveles de ingresos (35% obtienen ingresos mayores de 2000 euros al mes). En menor proporción se encuentran los casados con bienes gananciales

(18,7% con ingresos mayores de 2000) y los que conviven (14,5%). En el extremo opuesto están las parejas de hecho (6,2%) y quienes no conviven (2,7%).

El test de Chi cuadrado muestra que la relación entre ambas variables es estadísticamente significativa (al 99%, valor= 111,430).

Se analiza a continuación la relación del tipo de convivencia y el nivel de ingresos para las madres y para los padres por separado, para contrastar la hipótesis de si la relación con los ingresos tiene sesgo de género.

La relación entre el nivel de ingresos y la forma de convivencia es estadísticamente significativa (Tabla 13.6, Tabla 13.8).

Los niveles de ingresos de las madres son menores que los de los padres. Un 15% de los padres gana menos de 1000 euros al mes mientras este es el caso para el 42% de las madres. Por el lado de quienes más ganan, el 25% de los padres ganan más de 2000 euros al mes, mientras este es el caso del 12% de las madres. Entre 1000 y 2000 euros al mes, se encuentran el 60% de los padres y el 46% de las madres (EUPPCL, Gráfico 13.8 y Gráfico 13.9).

En el caso de las **madres**, los niveles de ingresos son notablemente menores en el caso de las parejas de hecho y cuando no existe convivencia con el otro progenitor. Los ingresos medios tienen una proporción similar entre las madres casadas y que conviven con sus parejas. Los niveles de ingresos altos son más frecuentes en aquellas casadas, especialmente con separación de bienes, o aquellas que conviven con sus parejas, aunque en menor medida (EUPPCL, Gráfico 13.8).

Gráfico 13.8. Proporción de madres por niveles de ingresos y formas de convivencia, en el momento del nacimiento de sus hijos

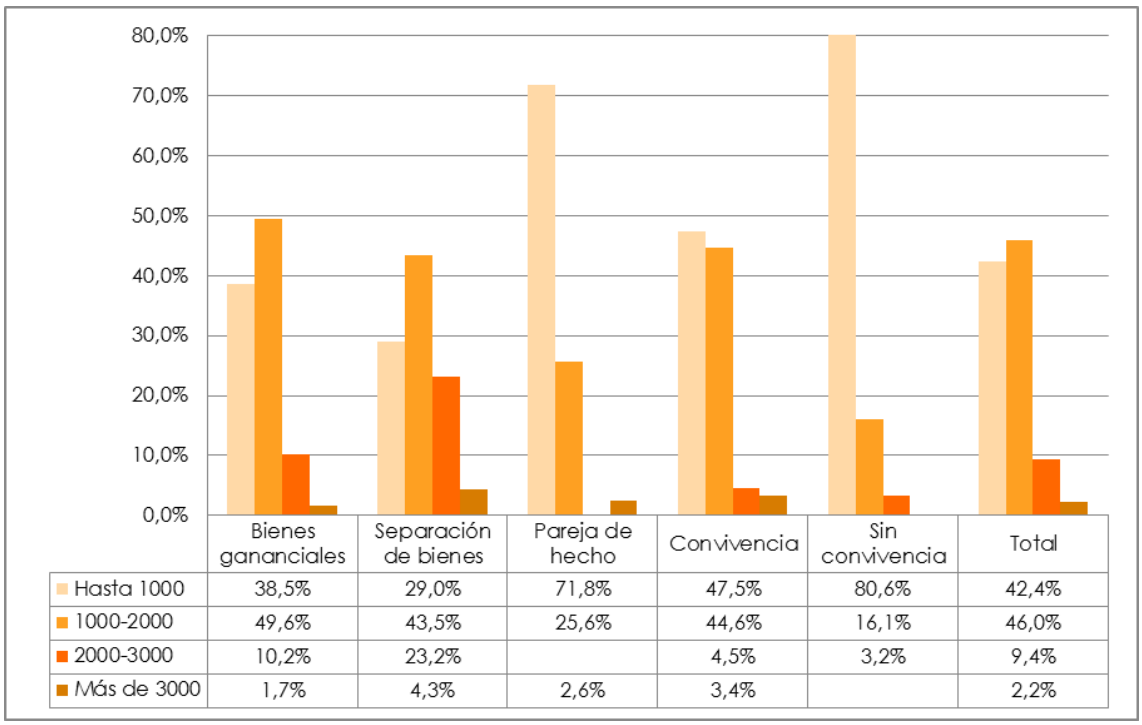

	Bienes gananciales	Separación de bienes	Pareja de hecho	Convivencia	Sin convivencia	Total
Hasta 1000	38,5%	29,0%	71,8%	47,5%	80,6%	42,4%
1000-2000	49,6%	43,5%	25,6%	44,6%	16,1%	46,0%
2000-3000	10,2%	23,2%		4,5%	3,2%	9,4%
Más de 3000	1,7%	4,3%	2,6%	3,4%		2,2%

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012 (N= 913)

Las diferencias en la distribución de ingresos por tipo de convivencia son estadísticamente significativas (Tabla 13.6).

Tabla 13.6. Test Chi Cuadrado de Pearson, para madres por nivel de ingresos y forma de convivencia en el momento del nacimiento de sus hijos

Test Chi Cuadrado Pearson			
Valor	gl	Sig. (bil.)	N
90,422	28	0,000	913

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Tabla 13.7. Distribución de madres según tipo de convivencia e ingresos en el momento del nacimiento

Ingresos Madre Nacimiento (Euros)					
	Hasta 1000	**1000-2000**	**2000-3000**	**Más de 3000**	**Total**
Bienes gananciales	59,4%	70,5%	70,9%	50,0%	**65,4%**
Separación de bienes	5,2%	7,1%	18,6%	15,0%	**7,6%**
Pareja de hecho	7,2%	2,4%	-	5,0%	**4,3%**
Convivencia	21,7%	18,8%	9,3%	30,0%	**19,4%**
Sin convivencia	6,5%	1,2%	1,2%	-	**3,4%**
Total	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	**100,0%**

Test Chi Cuadrado	Valor	gl	Sig. As. (bil.)
Chi Cuadrado de Pearson	63,912	12	0,000
Razón de verosimilitud	64,689	12	0,000
Asociación lineal por lineal	14,003	1	0,000
Nº de casos validos		913	

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

En el caso de los **padres**, los niveles de ingresos son mayores en general que los de las madres en el momento del nacimiento de sus hijos. En el caso de las parejas de hecho y cuando no existe convivencia con el otro progenitor, se encuentra una mayor proporción de rentas menores a 1000 euros mensuales. Los ingresos medios (1000-2000 euros/mes) tienen una proporción similar entre los padres casados con bienes gananciales, con pareja de hecho o conviviendo con sus parejas. Los padres con ingresos más altos se encuentran en mayor proporción casados con separación de bienes (Gráfico 13.9).

Gráfico 13.9. Proporción de padres por niveles de ingresos y formas de convivencia, en el momento del nacimiento de sus hijos

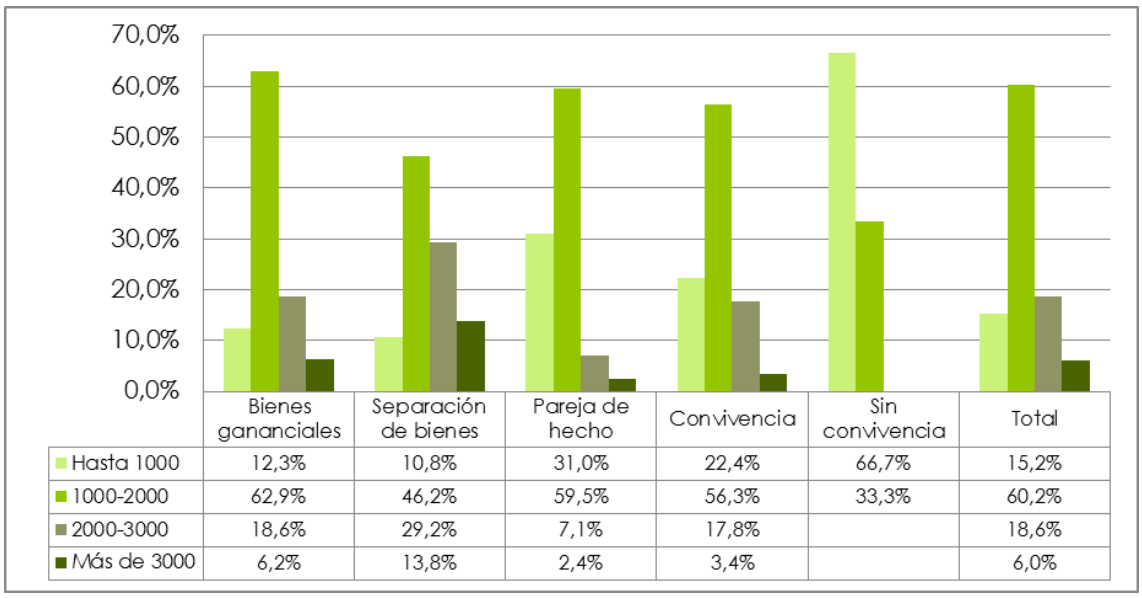

	Bienes gananciales	Separación de bienes	Pareja de hecho	Convivencia	Sin convivencia	Total
Hasta 1000	12,3%	10,8%	31,0%	22,4%	66,7%	15,2%
1000-2000	62,9%	46,2%	59,5%	56,3%	33,3%	60,2%
2000-3000	18,6%	29,2%	7,1%	17,8%		18,6%
Más de 3000	6,2%	13,8%	2,4%	3,4%		6,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012 (N= 947)

Las diferencias en la distribución de ingresos por tipo de convivencia son estadísticamente significativas (Tabla 13.8).

Tabla 13.8. Test Chi Cuadrado de Pearson, para padres por nivel de ingresos y forma de convivencia en el momento del nacimiento de sus hijos

Test Chi Cuadrado Pearson			
Valor	gl	Sig. (bil.)	N
67,035	28	0,000	947

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Tabla 13.9. Distribución de padres según tipo de convivencia e ingresos en el momento del nacimiento

Ingresos Padre Nacimiento (Euros)					
	Menos 1000	**1000-2000**	**2000-3000**	**Más de 3000**	**Total**
Bienes gananciales	56,3%	72,8%	69,9%	71,9%	**69,7%**
Separación de bienes	4,9%	5,3%	10,8%	15,8%	**6,9%**
Pareja de hecho	9,0%	4,4%	1,7%	1,8%	**4,4%**
Convivencia	27,1%	17,2%	17,6%	10,5%	**18,4%**
Sin convivencia	2,8%	0,4%	-	-	**0,6%**
Total	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	**100,0%**

Test Chi Cuadrado	Valor	gl	Sig. As. (bil.)
Chi Cuadrado de Pearson	49,84	12	0,000
Razón de verosimilitud	43,997	12	0,000
Asociación lineal por lineal	12,268	1	0,000
Nº de casos validos		947	

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

En definitiva, el nivel de ingresos y la forma de convivencia están relacionados de forma estadísticamente significativa.

Las madres que no conviven con sus parejas (3,4%) o son parejas de hecho (4,3%) tienen una proporción de bajos ingresos mayor que en el resto de formas de convivencia.

El nivel de ingresos al nacimiento y los tipos de convivencia están relacionados. Las diferencias en las proporciones son estadísticamente significativas (al 99%), tanto sin tener en cuenta el sexo de los progenitores, como para padres y madres considerados de forma independiente (Tabla 13.7, Tabla 13.9).

Existe un sesgo de género notable, ya que el matrimonio (tanto con bienes gananciales como con separación de bienes) está asociado con mayores niveles de ingresos para los hombres, mientras que en el caso de las mujeres, los mayores niveles de ingresos ocurren cuando conviven y, si se casan, sólo para el caso de separación de bienes.

Por lo que parece existir evidencia de que el régimen económico matrimonial sea por defecto el de bienes gananciales protege a los hombres y pone en riesgo social y económico a las mujeres. En cambio, el régimen económico matrimonial de separación de bienes tiene un efecto protector para las mujeres a largo plazo, sin perjudicar a los hombres.

13.5. Distribución de los ingresos relativos de los progenitores

Además de la importancia del nivel de ingresos individuales, que podría aproximarse al coste de oportunidad del individuo, es relevante analizar si las parejas de progenitores tienen similares o diferentes niveles de ingresos, para contrastar la hipótesis de la teoría del coste de oportunidad. En el contexto de ingresos relativos y de incentivos a la especialización de cada miembro de la pareja en trabajo doméstico o trabajo remunerado) se analiza si la capacidad de negociación o el grado de distribución desigual del trabajo no remunerado entre los progenitores proviene de los ingresos relativos o de otros factores como la ideología de género (capítulos 3 y 5).

En un tercio de los hogares los padres y las madres tienen ingresos similares (EUPPCL, Gráfico 13.10, Gráfico 13.11) y en otro casi tercio, los padres tienen unos ingresos superiores (una diferencia aproximada de 500 euros) en el momento del nacimiento.

En el 25% de los casos, los padres tienen unos ingresos significativamente mayores a los de las madres (más de 1000 euros), mientras el caso opuesto ocurre sólo en un 3% de los casos.

Gráfico 13.10. Distribución de progenitores según sus mayores o menores ingresos relativos al hogar en el momento del nacimiento (frecuencia)

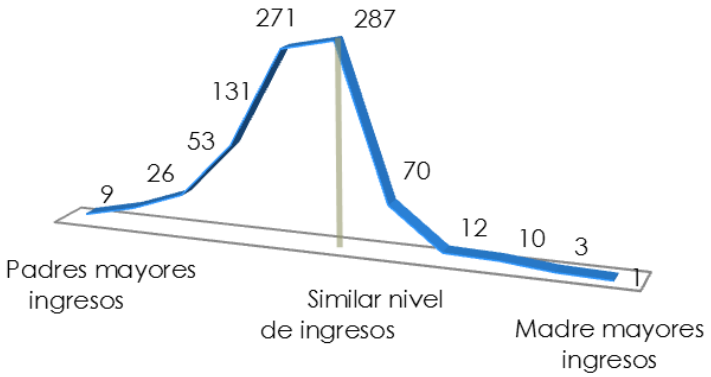

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012 (N=873)

Gráfico 13.11. Distribución de progenitores según sus mayores o menores ingresos relativos al hogar en el momento del nacimiento (porcentajes)

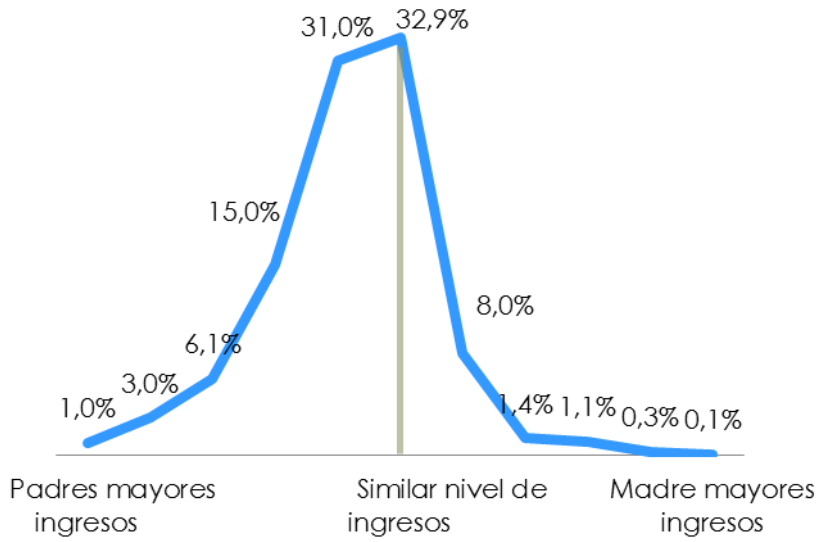

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012 (N=873)

Esta distribución de ingresos relativos de cada pareja no tiene una relación estadísticamente significativa con el tipo de convivencia.

Tabla 13.10. Test Chi Cuadrado de Pearson, para ingresos relativos de los progenitores y forma de convivencia

Test Chi Cuadrado Pearson			
Valor	gl	Sig. (bil.)	N
39,602	40	0,488	827

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

En conclusión, aunque el nivel de ingresos de cada individuo tiene relación con el tipo de convivencia, los ingresos relativos dentro de la pareja no están relacionados con el tipo de convivencia. Es decir, el coste de oportunidad relativo como origen de la decisión de qué miembro de la pareja se especializa en el mercado de trabajo y quién en el trabajo no remunerado doméstico y de cuidado no muestra diferencias por tipo de convivencia.

13.6. Variación del nivel de ingresos desde el nacimiento del bebé

Este apartado aporta evidencias para contrastar la hipótesis de si existe penalización por maternidad o paternidad. No se tienen datos de los niveles de ingresos en 2012, sólo si los ingresos de las madres y los padres evolucionan (empeoran, se mantienen o mejoran) desde el nacimiento del bebé hasta el 2012, y como se distribuye esta evolución para cada forma de convivencia.

En primer lugar se observa que el nivel de ingresos desde el nacimiento hasta el 2012 **mejora** para el 20% de las madres (Gráfico 13.12) mientras este es el caso para más del 25% de los padres (Gráfico 13.13). Por el contrario, **empeora** para el 46% de las madres, mientras este es el caso para casi el 37% de los padres (EUPPCL).

Respecto a la diferencia por forma de convivencia, en el caso de las **madres** empeoran en menor proporción en el caso de las madres casadas por separación de bienes y mejorar en mayor proporción para aquellas que no conviven o conviven con el otro progenitor sin formalización (Gráfico 13.12). Para las madres, las diferencias observadas no son estadísticamente significativas (Tabla 13.8).

Gráfico 13.12. Proporción de madres según la variación de sus ingresos y tipos de convivencia, desde el nacimiento hasta 2012

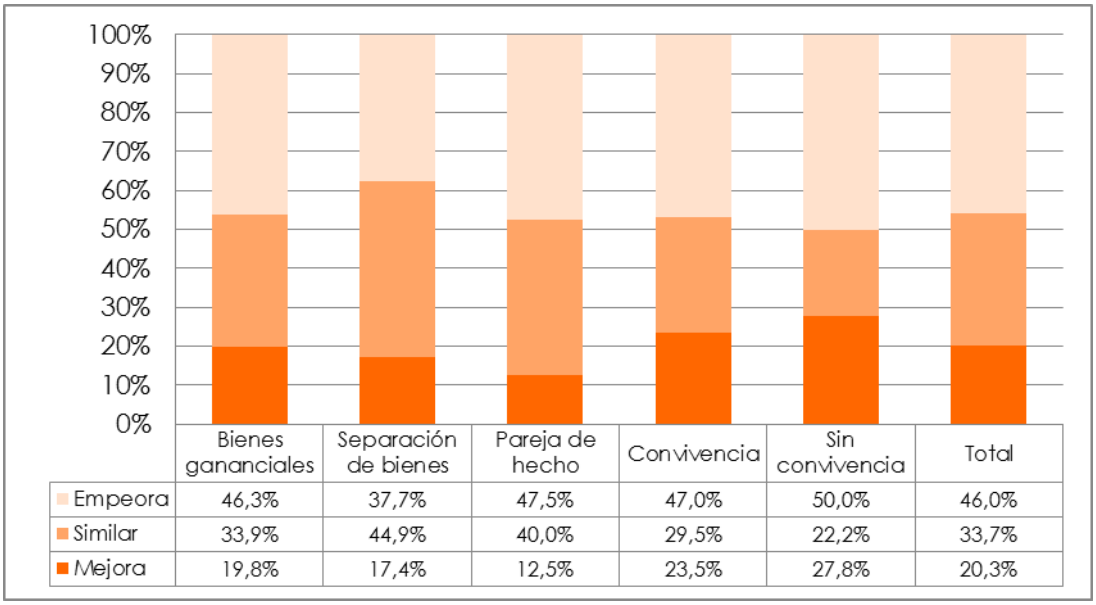

	Bienes gananciales	Separación de bienes	Pareja de hecho	Convivencia	Sin convivencia	Total
Empeora	46,3%	37,7%	47,5%	47,0%	50,0%	46,0%
Similar	33,9%	44,9%	40,0%	29,5%	22,2%	33,7%
Mejora	19,8%	17,4%	12,5%	23,5%	27,8%	20,3%

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012 (N= 965)

Tabla 13.11. Test Chi Cuadrado de Pearson, para madres por variación de sus ingresos desde el nacimiento a 2012 y tipos de convivencia

Test Chi Cuadrado Pearson			
Valor	gl	Sig. (bil.)	N
10,143	8	0,255	965

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

No obstante, se puede señalar que la separación de bienes es el tipo de convivencia que está relacionado con empeorar en menor proporción los ingresos de las madres. Si bien la penalización por maternidad es estructural y ocurre para todos los tipos de convivencia, se podría explorar si esta menor penalización sería significativa si hubiera una mayor muestra del grupo de separación de bienes.

En el caso de los **padres**, las mayores proporciones de mejora se encuentran en aquellos que están casados, especialmente por bienes gananciales, y las mayores proporciones de empeoramiento de encuentran para aquellos que no conviven o conviven sin formalizar. En el caso de los padres, la diferencia de proporciones según la forma de convivencia son estadísticamente significativas al 95% (Tabla 13.12).

Gráfico 13.13. Proporción de padres según la variación de sus ingresos y tipos de convivencia, desde el nacimiento hasta 2012

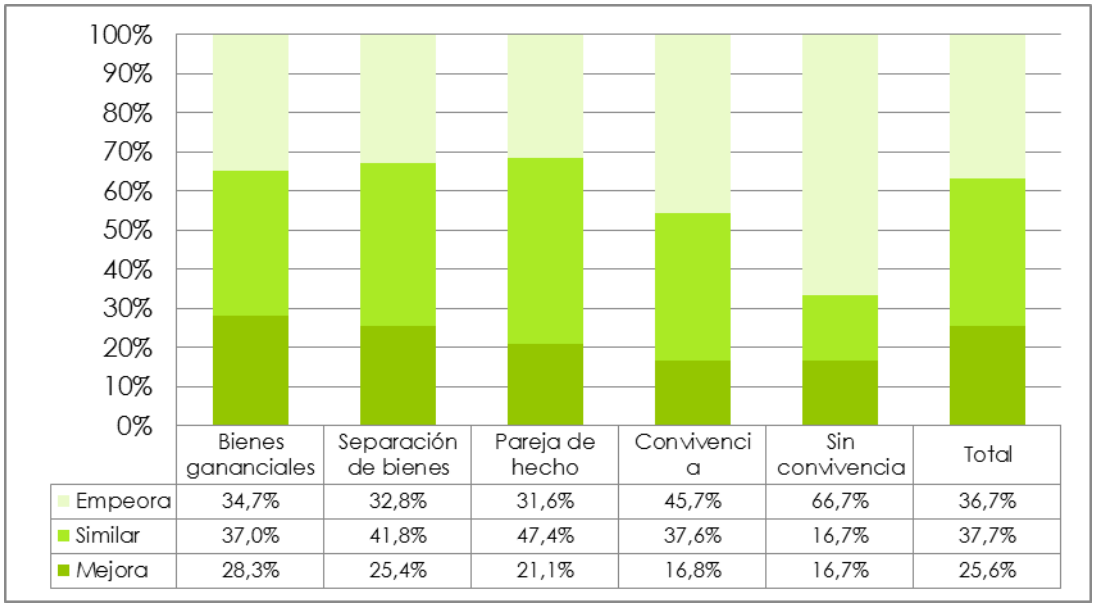

	Bienes gananciales	Separación de bienes	Pareja de hecho	Convivencia	Sin convivencia	Total
Empeora	34,7%	32,8%	31,6%	45,7%	66,7%	36,7%
Similar	37,0%	41,8%	47,4%	37,6%	16,7%	37,7%
Mejora	28,3%	25,4%	21,1%	16,8%	16,7%	25,6%

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012 (N= 941)

Tabla 13.12. Test Chi Cuadrado de Pearson, para padres por variación de sus ingresos desde el nacimiento a 2012 y forma de convivencia

Test Chi Cuadrado Pearson			
Valor	gl	Sig. (bil.)	N
16,207	8	0,040	941

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

En concreto, considerando sólo las parejas que conviven (N= 935), cuando se analizan los residuos ajustados, los padres casados en bienes gananciales han **mejorado** más de lo esperado, mientras que la proporción de los que conviven menos es menor de los esperado. Lo contrario sucede en las proporciones de los que han **empeorado** respecto al momento en que nació su bebé. Los casado en bienes gananciales han empeorado en menor proporción y quienes conviven en mayor proporción. Esta situación se mantiene similar si se consideran también lo que no conviven (Tabla 13.13).

Tabla 13.13. Distribución de la muestra por sexo y tipo de convivencia de los progenitores (evolución de los ingresos del nacimiento al 2012)

	Bienes gananciales	Separación de bienes	Pareja de hecho	Convivencia	Sin convivencia	Total	Test Chi Cuadrado Pearson		
							Valor	df	Sig. (bil.)
Mujeres	637	69	40	183	36	965	10,143	8	0,255
Hombres	657	67	38	173	6	941	16,207	8	0,040

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

En conclusión, existe evidencia de la penalización por maternidad y premio por paternidad en general. Además, el tipo de convivencia afecta a la evolución de los ingresos de forma estadísticamente significativa sólo a los padres. El matrimonio es el tipo de convivencia que se relaciona con una evolución más favorable en los niveles de ingresos de los padres, mientras que las madres empeoran más que los padres para todos los tipos de convivencia. La separación de bienes es la que parece relacionarse un menor empeoramiento de los ingresos.

13.7. Conclusiones

Existe una visión mayoritaria de madres y padres que piensan que la **responsabilidad de obtener ingresos es compartida** por ambos miembros de la pareja. El rol de la madre ha incorporado la faceta de proveedora de ingresos de forma muy amplia. El 70% de los progenitores asumen esta responsabilidad

para las madres, habiéndose modificado la norma social. Los hombres siguen considerándose responsables de los ingresos en más de un 90% de los hogares.

Los hogares analizados ya no encajan en la clasificación de sociedad tradicional y en un régimen de bienestar en el que el hombre es el principal proveedor. Las madres son proveedoras de ingresos en tres de cada cuatro hogares. Los **hogares de dos ingresos son mayoritarios** en la sociedad española actual. Las **formas de convivencia** tienen una **relación** estadísticamente significativa con la estructura de ingresos de los hogares.

Parentalidad y mileurismo son dos fenómenos coincidentes de forma frecuente. El **nivel de ingresos** de cada individuo tiene **relación** con la **forma de convivencia** de forma estadísticamente significativa. Sin embargo, los ingresos relativos dentro de la pareja no están relacionados con su forma de convivencia.

Respecto al cambio de ingresos años después del nacimiento del bebé, parece existir cierta evidencia de la **penalización por maternidad y premio por paternidad**. El tipo de convivencia afecta a la evolución de los ingresos a los padres. El matrimonio con bienes gananciales tiene un impacto de género positivo para los hombres, mientras que el matrimonio con separación de bienes podría tenerlo para las mujeres.

En conclusión, comparando la realidad social mayoritaria de responsabilidad del cuidado y la organización del hogar y de la responsabilidad de obtener ingresos, se encuentras evidencias que apoyan la "hipótesis del desfase". Es decir, la incorporación de los hombres al cuidado y al ámbito doméstico es mucho más lenta que la de las mujeres al mercado de trabajo y a la provisión de ingresos (capítulos 2, 3 y 4).

Además, parece haberse producido un **cambio normativo en el rol de las madres**, por el que la función de las madres de proveer económicamente, ya no es una cuestión de elección, o de proveedora secundaria. Las madres han pasado a cubrir tanto el rol de cuidadora que ya tenían en los roles tradicionales de género como el de proveedora de forma normativa. Por el contrario, el rol de padre proveedor continúa siendo una norma social, mientras que su rol como cuidador parece ser una elección, o al menos no resulta normativo, en el contexto español.

El **nivel educativo** tiene una relación estadísticamente significativa con el tipo de convivencia. Igualmente, el tipo de convivencia tiene una relación estadísticamente significativa con el nivel de ingresos individual y el tipo de familia en función de la estructura de ingresos (dos proveedores, proveedor y medio, un proveedor). Es decir, las variables clave para determinar la condición socio-económica de los individuos (educación, **niveles de ingresos y participación en el mercado de trabajo**) están relacionadas con el tipo de convivencia. Sin embargo, cómo y en qué medida se relacionan estas variables, tiene un claro **sesgo de género**.

En concreto se muestran evidencias que apuntan a que el régimen económico matrimonial de bienes gananciales protege a los hombres y pone en riesgo social y económico a las mujeres, al incentivar la asunción de prácticas en la familia según los roles tradicionales de género. En cambio, el régimen económico matrimonial de separación de bienes tiene un efecto protector para las mujeres a largo plazo, sin perjudicar a los hombres.

No es el matrimonio en sí, sino **cómo se regula** el que potencia una tradicionalización de los roles de género cuando las parejas se casan y especialmente cuando tienen hijos. De forma similar, la diferencia en la protección socio-económica del matrimonio frente a otros tipos de convivencia causa o al menos fomenta que los roles de género tradicionales se mantenga en las regiones que bienes gananciales es el régimen por defecto, como es el caso de Madrid, y la mayor parte de las regiones españolas.

Por tanto, la protección y regulación de los distintos tipos de convivencia de los progenitores es clave para la cohesión económica y social y para la igualdad de género.

La convivencia, que en cierta medida se relaciona con prácticas menos legadas a los roles tradicionales de género, supone una menor protección legal que el matrimonio. Si no se opta por el matrimonio, existe una menor protección a los hijos y la familia, además de relacionarse con peores condiciones socio-económicas. Por lo que la protección del matrimonio frente a otros tipos de convivencia puede estar exacerbando las diferencias socio-económicas.

Si se opta por el matrimonio, se tendrá por defecto los bienes gananciales, y sólo aquellas personas suficientemente informadas y con un conocimiento amplio de esta legislación (lo cual no suele ser el caso) elegirán de forma efectiva el tipo de régimen económico matrimonial que más les convenga. Por defecto, la población asume que la elección del estado es acertada, por lo que se coloca a priori a las mujeres en una posición de mayor riesgo socio-económico, especialmente a largo plazo.

PARTE V: SISTEMA DE PERMISOS PARENTALES

«La conexión integradora fue establecida a través de la emergencia del nuevo papel del padre, que tenía un pie en cada una de las esferas. La familiarización del macho. De esta forma comenzó una tarea simple y prolongada que llegaría a ser la pesadilla de toda una civilización subsiguiente. »

Ken Wilber, *Sexo, ecología, espiritualidad* (2005)

En esta quinta parte se analiza el sistema de permisos parentales en España, que incluye el permiso de maternidad, el permiso de nacimiento, el permiso de paternidad, el permiso de lactancia cuando se puede acumular y las excedencias, que son permisos parentales no remunerados. La descripción detallada legal de estos permisos y la evolución del sistema de permisos parentales se encuentra en el capítulo 10 (parte III).

Los objetivos principales de esta última parte empírica son:

- Analizar y aportar evidencia sobre las causas del uso diferenciado por sexo del sistema de permisos parentales.
- Analizar y aportar evidencia sobre importantes consecuencias del uso de los permisos parentales diferenciado por sexo. En concreto, la influencia del uso de los permisos en el grado de participación de los padres en el cuidado infantil en el corto y largo plazo.

Para los análisis estadísticos de esta cuarta parte se ha utilizado exclusivamente la "Encuesta sobre el uso de los permisos parentales y sus consecuencias laborales" (EUPPCL 2012) financiada por el Instituto de la Mujer del Gobierno de España[79]. Esta encuesta proporciona información sobre el uso de los permisos parentales por parte de los progenitores de 1130 niñas y niños de la Comunidad de Madrid, nacidos entre **tres años antes y tres años después del cambio de regulación** del sistema de permisos parentales en marzo de 2007, por el que se introdujo un permiso de paternidad de 13 días.

Esta quinta parte está formada por los siguientes capítulos:

- **Capítulo 14**. Sistemas de permisos parentales en España: relación del diseño diferenciado por sexo con su uso por parte de madres y padres.
- **Capítulo 15**. Política de permisos parentales: ¿se ha incentivado el mayor uso de los permisos parentales? Un experimento natural
- **Capítulo 16**. Evaluación del diseño del sistema de permisos parentales: ¿qué tipo de permisos se usan y por quién? Un experimento natural
- **Capítulo 17**. ¿Se implican más en el cuidado los padres que utilizan los permisos parentales? El caso de España.

[79] Más información sobre esta encuesta en la introducción y el anexo metodológico.

14. Sistemas de permisos parentales en España: relación del diseño diferenciado por sexo con su uso por parte de madres y padres

14.1. Introducción

Este capítulo aporta un análisis tanto de la proporción de padres y madres que usan los distintos tipos de permisos del sistema de permisos parentales como del tiempo medio que se usan en el contexto español.

La legislación que regula el sistema de permisos parentales describe las características clave de cada tipo de permiso: el sujeto de derecho, la duración, la obligatoriedad del permiso, la transferibilidad o no del permiso, la remuneración y fuente de financiación, y, cuando es pertinente, posibilidad de flexibilidad y potenciales consecuencias en términos de protección social o legal. Estas características se describen detalladamente en el apartado 10.4.2.

El objetivo de este capítulo es analizar si las características fundamentales de los permisos parentales están relacionadas con el nivel de uso de dichos permisos. Y si, por tanto, los cambios en la ley que modifican estas características podrían llevar a cambiar el comportamiento relacionado con el uso de los permisos parentales por parte de los progenitores.

En primer lugar, se analizan la proporción de uso de padres y madres de los diferentes permisos del sistema (apartado 14.2.1) y el tiempo medio que padres y madres utilizan los permisos (apartado 14.2.2), antes y después de la introducción del permiso de paternidad en marzo de 2007. Este análisis se realiza además, teniendo en cuenta variables clave como la situación laboral de los progenitores y otras condiciones socio-económicas de los progenitores.

En segundo lugar, se analiza el uso de los permisos parentales en relación a la duración de la lactancia materna. Esta función biológica diferenciada por sexo es clave en el discurso de la naturalización de los roles tradicionales de género (apartado 14.3).

En tercer lugar, se analiza el apoyo de los padres a la reforma del sistema de permisos parentales y sus expectativas de uso del permiso de paternidad si éste fuera de cuatro semanas o de 16 semanas, al igual que el de maternidad (apartado 14.4).

El capítulo concluye aportando posibles interpretaciones a las relaciones encontradas (apartado 14.5).

14.2. Descripción del uso del sistema de permisos parentales

En marzo del 2007 se modificó el sistema de permisos parentales en España al introducir, por primera vez, un permiso de paternidad intransferible remunerado al 100% pagado por la Seguridad Social.

En este apartado se analizan la proporción de padres y madres que usan los diferentes permisos del sistema (epígrafe 14.2.1) y el tiempo medio que padres y madres utilizan los permisos (epígrafe 14.2.2).

Se quiere contrastar la **hipótesis A** de que las características de los permisos, reguladas por la ley, se relacionan con el uso de los permisos por parte de padres y madres (Castro y Pazos 2012). Para ello, se analiza el uso de permisos parentales definidos según sus características teniendo en cuenta dos factores clave: la situación laboral de los progenitores y el nacimiento anterior o posterior a la reforma del sistema de permisos.

Igualmente, se quiere contrastar las siguientes hipótesis:

- **Hipótesis B:** Los padres usan de forma mayoritaria los permisos intransferibles, pagados al 100% y cuando son ellos el sujeto del derecho en exclusividad.
- **Hipótesis C:** El uso de los distintos tipos de permisos por parte de padres influye en el uso de los distintos tipos de permisos de las madres.

14.2.1. Proporción de madres y padres que usan los diferentes permisos parentales

Según la EUPPCL (2012), el 69,3% de los progenitores de niños nacidos entre 2000 y 2012 utilizó el permiso parental individual pagado al 100% por la Seguridad Social. El 82,4% de las madres han usado el permiso de maternidad, mientras el permiso de paternidad ha sido usado por el 54,7% de los padres (Tabla 14.1).

A. Antes y después de la introducción del permiso de paternidad

Antes de la introducción del permiso de paternidad en marzo de 2007 en el Estatuto de los Trabajadores, el 82,3% de las madres usaron el permiso de

maternidad, mientras sólo el 3,32% de los padres decían usar el permiso de paternidad (Tabla 14.1).

Después de la reforma, mientras la proporción de madres que usan el **permiso de maternidad** no varía (82,5%), los padres aumentan su uso de forma prácticamente inmediata a niveles cercanos al de las madres. El 77% de los padres cuyos hijos nacieron después de marzo del 2007 usaron el **permiso de paternidad** (Tabla 14.1).

Tabla 14.1. Proporción de madres y padres que usan los distintos permisos del sistema de permisos parentales, antes y después de la reforma de los permisos en marzo 2007 (permisos remunerados al 100% recogidos como derechos laborales generales)

	Tipos de permisos usados por …				
	P. Maternidad (Seguridad Social)	P. Paternidad o remunerado accesible al padre			
		P. Nacimiento (empresa)	P. parental (empresa)	P.Paternidad (Seg.Social)	P.Maternidad transferible (Seg.Social)
	… Madres	… Padres			
Antes Ley	82,3%	78,5%	37,9%	3,3%	2,6%
Después Ley	82,5%	82,5%	13,3%	77,0%	2,0%
Total	**82,4%**	**80,5%**	**29,7%**	**54,7%**	**2,3%**
N	773	980	676	697	920
Contraste estadístico					
Chi cuadrado	0,011	2,432	43,418	321,910	,350
Grados libertad	1	1	1	1	1
Sig. As. (bil.)	,917	,119	,000	,000	,554

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

La proporción de **madres** que usan el permiso de maternidad es igual antes y después de la ley (Tabla 14.1). La mínima diferencia observada (0,2 puntos porcentuales (pp), no es estadísticamente significativa

Respecto al comportamiento de los **padres**, se han observado distintas diferencias según las características de los permisos (Tabla 14.1). El permiso de paternidad (intransferible y remunerado al 100% por la Seguridad Social) es usado en un 77% después de la reforma, con una diferencia muy importante, de casi 74pp respecto a antes de la reforma. Esta diferencia es significativa al 99%.

El permiso parental reservado al padre o permisos de paternidad de la empresa (intransferible y remunerado por la empresa, pero existente sólo en algunas empresas como medidas propias de corresponsabilidad) es usado por casi el 38% de los padres antes de la reforma, mientras menos del 14% los usan después de la reforma (diferencia de 24pp). Esta notable diferencia es

estadísticamente significativa al 99%. Podría entenderse que este permiso ha sido absorbido por el ofrecido por la Seguridad Social, en lugar de añadirse al permiso de paternidad de 13 días.

Ni la mayor utilización del permiso de nacimiento (pagado por la empresa) en 4 puntos porcentuales (pp) después de la reforma, ni el menor uso por parte de los padres de la parte transferible del permiso de maternidad (en 0.6 pp) son estadísticamente significativos.

En conclusión, la introducción de un permiso remunerado al 100%, intransferible y cuyo sujeto de derecho es el padre es usado ampliamente convirtiéndose su uso en norma social para los padres. Se aporta evidencia que **apoya las hipótesis B** (los padres usan de forma mayoritaria los permisos intransferibles, pagados al 100% y cuando son ellos el sujeto del derecho) **y C** (el uso de los distintos tipos de permisos por parte de padres influye en el uso de los distintos tipos de permisos de las madres).

Existen otras **figuras complementarias** al permiso de maternidad y de paternidad: los permisos que dependen de la negociación colectiva (acumulación en días del permiso de lactancia), los permisos individuales, intransferibles, iguales para padres y madres, con cierta protección legal y de cobertura social en el largo plazo, pero que no son remunerados (excedencias), o el uso de otros derechos laborales, como las vacaciones, cuando se permite su uso flexible y permite cubrir ciertas necesidades de cuidado infantil.

Estas figuras se usan en una proporción mucho menor que los permisos de paternidad y maternidad. Además, aunque son derechos individuales e iguales para madres y padres, existe un uso diferencia por sexo. Por lo que se **apoya la hipótesis A** (las características de los permisos, reguladas por la ley, se relacionan con el uso de los permisos por parte de padres y madres).

El **permiso de lactancia acumulado** en jornadas completas es transferible y remunerado al 100% por la empresa[80]. Sólo puede ser usado por uno de los progenitores cuando los dos trabajan (Art 37.4 ET).

[80] Artículo 37. Descanso semanal, fiestas y permisos, del Estatuto de los trabajadores

El 34,4% de las madres usan el permiso de lactancia acumulado, mientras sólo el 1,3% de los padres lo usan. Existe un uso diferencial por sexo en la actualidad. No hay diferencias en el uso antes y después de la reforma en el caso de los padres. En el caso de las madres, el 25,5% usaban el permiso de lactancia acumulado antes de marzo de 2007, mientras lo usan el 42,8% después, siendo esta diferencia estadísticamente significativa al 99% (Tabla 14.2). El mayor uso podría ser probablemente debido a la mayor incorporación de cláusulas en la negociación colectiva que permiten acumular la lactancia (Seguridad Social 2015b). Es decir, porque esta opción se ha convertido en más accesible para más progenitores.

Las **excedencias** (suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo) son iguales para padres y madres, intransferibles y no son remuneradas. Pueden ser usadas por los dos progenitores simultánea[81] o consecutivamente.

El 14% de las madres usan excedencias mientras sólo el 1% de los padres las usan. Existe un uso diferencial por sexo en la actualidad. La proporción de madres que usan excedencias después de la introducción del permiso de paternidad es muchos menor que antes (5.6 pp), siendo esta diferencia estadísticamente significativa al 95%. La proporción de padres que usan las excedencias parece haber aumentado ligeramente (0,7 pp), pero esta diferencia no estadísticamente significativa (Tabla 14.2).

El uso de las **vacaciones** para extender los periodos de permisos constituye una práctica relativamente frecuente entre los progenitores. Entorno al 30% de los progenitores usan las vacaciones a continuación de los permisos para extender el periodo de cuidado cuando nace su hijo (EUPPCL 2012). Existe un uso diferencial por sexo en la actualidad. Las **madres** han alargado el tiempo de permiso con sus vacaciones en el 42,3% de los casos, sin existir una diferencia significativa antes y después del cambio de ley. Un 20% de los padres han alargado el tiempo de permiso con las vacaciones. Antes de la reforma esto se producía en mayor proporción que después de la reforma, siendo la diferencia de 4,4 pp estadísticamente significativa al 90% (Tabla 14.2).

[81] Si ambos progenitores trabajan en la misma empresa, "el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa." (artículo 46.2 del Estatuto de los Trabajadores).

Tabla 14.2. Proporción de madres y padres que usan opciones vinculadas al sistema de permisos parentales, antes y después de la reforma de los permisos en marzo 2007 (permisos recogidos en la negociación colectiva, no remunerados o uso flexible de otros derechos para el cuidado)

	Tipos de permisos usados por …					
	P. lactancia acumulado (empresa)		**Excedencia** (permiso intransferible no remunerado)		**Vacaciones** (junto a permisos parentales)	
	Madres	**Padres**	**Madres**	**Padres**	**Madres**	**Padres**
Antes Ley	25,5%	1,30%	16,9%	,6%	40,3%	22,1%
Después Ley	42,8%	1,30%	11,3%	1,3%	44,1%	17,7%
Total	**34.4%**	**1,30%**	**14,0%**	**1,0%**	**42,3%**	**19,9%**
N	880	942	879	941	885	928
Contraste estadístico						
Chi cuadrado	29,098	,000	5,809	,965	1,324	2,871
Grados liberta	1	1	1	1	1	1
Sig. As. (bil.)	,000	,988	,016	,326	,250	,090

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Se observan diferencias estadísticamente significativas en el uso por parte de madres y padres antes y después de la reforma del sistema de permisos parentales, según las características clave de cada tipo de permisos. Se aporta evidencia que apoya las hipótesis A y C.

Nótese que estas diferencias pueden ser debidas tanto a que madres y padres se encuentren en situaciones de no elegibilidad[82], por desconocimiento de su derecho al permiso[83], porque no existiese el reconocimiento del derecho (permiso de paternidad antes de marzo 2007) o por decisión de no usarlo. Estas relaciones no suponen causalidad.

En todo caso, resulta relevante que la introducción del permiso de paternidad esté relacionada con un menor uso de los permisos parentales otorgados por las empresas a los padres. Esto podría exponer que las medidas de corresponsabilidad proporcionadas por las empresas no se añaden a los derechos generales regulados, sino que igualan lo que se propone por la legislación, por tendencias de avance o por corrientes mayoritarias. Las empresas parecen asumir el comportamiento o tendencia general de la

[82] Circunstancia que se desconoce en el estudio, pues la EUPPCL no recoge los periodos de cotización y se necesitan en general seis meses de cotización para acceder al permiso de maternidad o paternidad.

[83] Situación más probable en los casos de estar en paro o inactivo o en otra situación en el momento del nacimiento, ya que la tramitación correrá a cargo del individuo, que tendrá que suspender otros subsidios o solicitar este ingreso público directamente a la administración, y no por medio del empleador, que es quien suele ser el interlocutor para los trámites de alta y baja de la Seguridad Social.

sociedad, pero no crean una generalidad de cambio, ya que sus medidas son específicas en sus entornos y sus cambios más coyunturales que los proporcionados por políticas o leyes.

Esta relación del sistema de permisos parentales con la corresponsabilidad de los agentes no es la única. No sólo se altera el comportamiento del mercado, de las empresas, cuando lo hace el sector público, sino que las madres también cambian su comportamiento cuando los padres usan el permio de paternidad. El uso extendido del permiso de paternidad está relacionado con el menor uso de las excedencias por parte de las madres. Se aporta evidencias sobre la importancia de la corresponsabilidad y los efectos indirectos que puede conllevar. Parece existir cierta relación entre el rol de cuidador que unos y otras asumen en función de la implicación de cada progenitor.

B. Uso de permisos parentales según situación laboral de progenitores

Los progenitores pueden acceder a usar los permisos según ciertos requisitos laborales, ya que todos los elementos del sistema de permisos parentales en España dependen fundamentalmente de la situación laboral de los progenitores, en concreto de sus cotizaciones a la Seguridad Social. En ocasiones, sólo de la persona que usará el permiso y en otras de su propia situación y la situación laboral del otro progenitor. Por esto, se analiza en primer lugar la proporción de uso en función de la situación laboral de cada progenitor y, a continuación, en función de la situación laboral del otro progenitor.

Proporción de progenitores que usan permisos según su situación laboral

El 82,3% de las **madres** usan el permiso de maternidad. Mientras el 91,7% de las madres que tienen empleo usan el permiso de maternidad, sólo el 33,9% de las que están en paro lo usan. La proporción que utiliza el permiso de maternidad es todavía menor (11,1%) entre aquellas madres que se encuentran en otra situación (como estudiando o inactivas) y entre las "amas de casa" (7,3%). Existen diferencias muy grandes y estadísticamente significativas al 99% entre el uso de los permisos de maternidad por las madres según su situación laboral (Tabla 14.3).

Los padres tienen acceso a diferentes tipos de permisos remunerados. El 80,2% de los padres usaron el permiso de nacimiento. EL 82% de los padres que tenían empleo usaron el permiso de nacimiento, mientras que señalaron haber usado dicho permiso el 28,6% de los padres que estaban en paro, el 33% de quienes estaban en otra situación y el 100% de los "amos de casa"[84]. Las diferencias son muy importantes y estadísticamente significativas al 99% (Tabla 14.3).

Tabla 14.3. Proporción que usan los distintos permisos del sistema de permisos parentales, según situación en el mercado de trabajo de cada individuo

	Tipos de permisos usados				
Situación laboral de progenitores que usan permiso	**P. Maternidad**	**P. Paternidad o remunerado accesible al padre**			
		P. Nacimiento	**P. parental de la empresa**	**P.Paternidad**	**P.Maternidad transferible**
	Madres	**Padres**			
Con empleo	91,7%	81,9%	30,4%	55,14%	2,4%
En paro	33,9%	28,6%	30,0%	23,53%	-
Amo/a de casa	7,3%	100,0%	-	-	-
Otra	11,1%	33,3%	-	25,00%	-
Total	**82,3%**	**80,2%**	**30,2%**	**54,05%**	**2,3%**
N	955	1001	692	716	938
Contraste estadístico					
Chi cuadrado	393,767	53,901	1,742	9,423	,566
Grados libertad	3	3	2	2	2
Sig. As. (bil.)	,000	,000	,419	,009	,753

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

La situación laboral no está relacionada con el uso de la parte transferible del permiso de maternidad ni con los permisos parentales propios de cada empresa. La diferencia en el uso del permiso de paternidad es amplia y estadísticamente significativa según se tenga empleo, en el que la proporción de padres empleados que ha usado el permiso alcanza el 55%, o se esté en paro o en otra situación, donde la proporción está cercana al 25% (Tabla 14.3).

Tanto madres como padres usan ampliamente los permisos remunerados por la Seguridad Social cuando tienen un empleo. Cuando están desempleados

[84] Esta categoría plantea dificultades de análisis en el caso de los padres. La muestra de hombres inactivos que se identifican como amos de casa es prácticamente nula. Esta categoría tiene un fuerte sesgo de género. Aunque su uso en masculino neutro intenta reducir el sesgo, este uso es problemático. Por una parte, no tiene reconocimiento social. Por otro, si se propagara su uso, como en el caso de "los empleados del hogar", sólo aumentaría la invisibilidad de un fenómeno que afecta masivamente a las mujeres y cuyas connotaciones son diferentes probablemente en el caso de los hombres.

usan los permisos en mucha menor proporción, aunque esta situación no impide necesariamente que tengan derecho al permiso de maternidad y paternidad respectivamente. Esto podría indicar la necesidad de una mejor información a la población para que conozca los apoyos que puede tener del sector público para la situación de posible riesgo social que constituye convertirse en progenitor, al existir una mayor necesidad de tiempo e ingresos para poder cuidar apropiadamente de sus hijos.

Las otras **figuras complementarias** dentro del sistema de permisos parentales se usan en una medida mucho más reducida que los permisos de maternidad y de paternidad.

Tabla 14.4. Proporción de madres y padres que usan opciones vinculadas al sistema de permisos parentales, según la situación laboral de quien usa cada opción

	Tipos de opciones usadas					
Situación laboral de progenitores que usan permiso	**P. lactancia** acumulado en días enteros		**Excedencia**		**Vacaciones** (junto a permisos parentales)	
	Madres	**Padres**	**Madres**	**Padres**	**Madres**	**Padres**
Con empleo	38,4%	1,29%	15,2%	,9%	46,8%	20,0%
En paro	9,8%	-	6,1%	-	4,0%	20,0%
Ama de casa	2,2%	-	-	-	2,2%	-
Otra	-	-	-	11,1%	-	-
Total	**34,6%**	**1,25%**	**13,9%**	**0,9%**	**41,8%**	**19,8%**
N	894	959	894	958	899	945
Contraste estadístico						
Chi cuadrado	43,877	,352	11,921	10,241	71,549	1,99
Grados libertad	3	2	3	2	3	2
Sig. As. (bil.)	,000	,839	,008	,006	,000	,370

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

La situación laboral tiene una relación estadísticamente significativa con la proporción de madres que usan en estos permisos. Las **madres con empleo** son las que tienen mayor acceso a estas figuras, usando el 38,4% el permiso de lactancia acumulado (frente a un 9,8% de aquellas en paro y un 2,2% de amas de casa), un 15,2% de madres con empleo usan las excedencia (frente al 6,,1% de aquellas en paro) y un 46,8% de madres con empleo usan las vacaciones junto al resto de permisos, mientras este es el caso de apenas el 4% de quienes están en paro y del 2,2de amas de casa (Tabla 14.4).

Los padres prácticamente no hacen uso del permiso de lactancia acumulado y de las excedencias, independientemente de su situación laboral. EL 20% de

los padres, tanto con empleo como en paro, han usado las vacaciones para alargar el tiempo usado de los permisos parentales.

Cierta protección legal y social para tener tiempo para el cuidado infantil, con remuneración o sin ella, es provista a las madres con empleo, mientras aquellas en paro o fuera del mercado de trabajo no acceden a estas figuras prácticamente. Las vacaciones (tiempo de descanso y recuperación de la participación en el mercado de trabajo) se emplean en mayor medida por las madres para el trabajo reproductivo que por los padres (46,8% frente al 20%), por lo que el descanso remunerado para los progenitores parece tener también un sesgo de género.

En el caso de los padres se observa que el uso de permisos parentales y la protección de la paternidad al tener empleo se produce fundamentalmente para los permisos de paternidad y de nacimiento, que son permisos ampliamente usados.

Nótese que, en todos los casos analizados, las diferencias en las proporciones que usan los distintos tipos de permisos pueden ser debidas tanto a que madres y padres se encuentren en situaciones de no elegibilidad[85], por desconocimiento de su derecho al permiso[86], porque no existiese el reconocimiento del derecho (permiso de paternidad antes de marzo 2007) o por decisión de no usarlo. Estas relaciones no evidencian causalidad entre la situación laboral y la proporción de uso del permiso, pero apuntan relaciones relevantes de distintos niveles de protección efectiva de los progenitores para cumplir con su responsabilidad de cuidado según su situación laboral y su sexo.

[85] Circunstancia que se desconoce en el estudio, pues la EUPPCL no recoge los periodos de cotización y se necesitan en general seis meses de cotización para acceder al permiso de maternidad o paternidad.

[86] Situación más probable en los casos de estar en paro o inactivo o en otra situación en el momento del nacimiento, ya que la tramitación correrá a cargo del individuo, que tendrá que suspender otros subsidios o solicitar este ingreso público directamente a la administración, y no por medio del empleador, que es quien suele ser el interlocutor para los trámites de alta y baja de la Seguridad Social.

Proporción de uso de permisos según su situación laboral del otro progenitor

La situación laboral de los padres no está relacionada de forma estadísticamente significativa con la proporción de madres que usan el permiso de maternidad (Tabla 14.5).

Cuanto más intensa es la participación de la madre en el mercado de trabajo, mayor es la proporción de padres que usan el permiso de nacimiento y de paternidad. La situación laboral de las madres está relacionada de forma estadísticamente significativa con la proporción de padres que usan el permiso de nacimiento y el permiso de paternidad (Tabla 14.5).

Tabla 14.5. Proporción que usan los distintos permisos del sistema de permisos parentales, según situación laboral del otro progenitor

Situación laboral del otro progenitor	Tipos de permisos usados por…				
	P. Maternidad	P. Paternidad o remunerado accesible al padre			
		P. Nacimiento	P. parental de la empresa	P.Paternidad	P.Maternidad transferible
	… Madres	… Padres			
Con empleo	83,7%	82,0%	32,0%	57,72%	3,0%
En paro	85,0%	76,5%	25,0%	49,18%	-
Amo/a de casa	100% (1)	72,3%	23,0%	37,50%	-
Otra	72,7% (2)	60,0%	22,2%	33,33%	-
Total	**83,6%**	**80,0%**	**30,2%**	**53,94%**	**2,4%**
N	874	992	688	710	932
Contraste estadístico					
Chi cuadrado	1,185	9,916	3,947	15,668	5,923
Grados libertad	3	3	3	3	3
Sig. As. (bil.)	,757	,019	,267	,001	,115

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Nota: (1) y (2) son proporciones con escasa muestra, una y ocho personas respectivamente, por lo que el análisis de proporciones es poco robusto [87]

Solo la proporción de padres que usa las vacaciones para alargar el tiempo de cuidado infantil tiene relación estadísticamente significativa con la situación laboral de las madres (Tabla 14.6). Cuando la madre es ama de casa, el padre usa las vacaciones para el cuidado en menor proporción.

[87] Dada la problemática con el tamaño de la muestra en el caso de otra situación y amo de casa, este análisis se ha realizado de forma adicional creando una variable dicotómico "con empleo" (=1) y la agrupación de las otras tres categorías (=0). Este análisis más robusto proporciona similares resultados que los analizados en esta tabla.

Tabla 14.6. Proporción de madres y padres que usan opciones vinculadas al sistema de permisos parentales, según situación laboral del otro progenitor

	Tipos de permisos usados por…					
Situación laboral del otro progenitor	**P. lactancia** acumulado en días enteros		**Excedencia**		**Vacaciones** (junto a permisos parentales)	
	Madres	**Padres**	**Madres**	**Padres**	**Madres**	**Padres**
Con empleo	35,1%	1,48%	15,0%	1,1%	44,2%	20,9%
En paro	36,8%	1,25%		-	35,0%	22,8%
Amo/a de casa	100,0%	-	-	,9%	-	13,3%
Otra	20,0%	-	-	-	18,2%	-
Total	**35,0%**	**1,26%**	**13,9%**	**0,9%**	**43,6%**	**19,9%**
N	820	952	820	951	824	939
Contraste estadístico						
Chi cuadrado	2,876	1,901	5,597	,998	4,378	6,463
Grados libertad	3	3	3	3	3	3
Sig. As. (bil.)	,411	,593	,133	,802	,223	,091

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012 [88]

Se observa un sesgo de género en la influencia de la situación laboral del otro progenitor respecto al uso propio de los permisos. Las madres usan los permisos (remunerados o no remunerados) independientemente de la situación laboral de los padres, es decir, es una elección que toman con un enfoque individual de proveer cuidado. La explicación de la situación relativa respecto a la pareja no es coherente con el comportamiento de las mujeres y por tanto muestra ser una teoría con un marcado sesgo de género, al no explicar el comportamiento general de los individuos. Este comportamiento de las mujeres podría ser explicado por la asunción por parte de las madres del rol de cuidadora principal que se incorpora desde la legislación y la cultura de los roles tradicionales de género.

Por el contrario, el uso de los permisos que pueden utilizar los padres está relacionado con la situación laboral de las madres y el cuidado que ellas puedan proveer. El cuidado parental no parece considerarse por el comportamiento de los padres como una responsabilidad individual, sino que se buscan opciones para cuidar en mayor medida cuanto mayor es la implicación de la madre en el mercado de trabajo.

[88] Ver nota anterior.

14.2.2. Duración de permisos usados antes y después de la introducción del permiso de paternidad

Hasta aquí, se ha descrito la proporción de madres y padres que usan cada determinado tipo de permiso. Dado que cada tipo de permiso tiene duraciones posibles diferentes, es relevante analizar la duración media usada de cada permiso. El **tiempo medio total usado** por cada progenitor puede tener efectos en su participación y/o consideración en el mercado de trabajo, como en la protección económica y social que reciba. La duración del permiso supone como contrapartida el tiempo que el individuo estará ausente de su actividad habitual en el mercado de trabajo. Por su parte, la regulación correspondiente a cada permiso determina la protección social y económica presente y futura cuando se usa, y si hay posibilidad de diferentes grupos (y potencial discriminación estadística), si se otorga distinta protección a distintos permisos.

En la primera parte se analiza la duración media de los permisos usados (incluidos los no remunerados), según la situación profesional de los progenitores, ya que la legislación de los permisos está fuertemente ligada a esta situación.

En la segunda parte, se analiza la duración según las características de los dos progenitores que de acuerdo a la literatura de regímenes de bienestar y de permisos parentales (ver capítulos 4 y 10), podrán estar relacionadas con el grado de implicación en el cuidado infantil y en el mercado de trabajo de los progenitores. En este caso, sólo se consideran los permisos remunerados, excluyendo de los tiempos medios de permiso las excedencias y las vacaciones, ya que el objetivo es analizar el grado de protección (incluida la recepción de ingresos) del cuidado parental en el régimen de bienestar y a quién va dirigida.

A. Según situación laboral de progenitores

Para el conjunto de las **madres**, la diferencia entre el tiempo medio usado de permiso ha disminuido al comparar el periodo anterior y posterior a la reforma. Las diferencias son estadísticamente significativas al 95% para el conjunto de las madres ocupadas. El tiempo medio usado después de la reforma es menor en 20 días. La reducción significativa de días medios procede del grupo de

asalariadas, que han reducido el tiempo de permiso de 155 a 140 días (al 90% de confianza). La reducción media total se produce a pesar del **incremento medio de 36 días** de uso de permisos, estadísticamente significativo al 95%, que usan las **desempleadas**. La duración media de las autónomas sin empleados también parece haber aumentado, aunque este dato no es estadísticamente significativo (Tabla 14.7).

En el caso de los **padres**, se observan diferencias estadísticamente significativas para todos los grupos en el tiempo medio usado antes y después de la introducción del permiso de paternidad en el sistema, excepto para los asalariados del sector público. Estos trabajadores ya contaban con un permiso de paternidad de 15 días antes de la reforma de 2007 por el Plan Concilia) y para los desempleados. No sólo las diferencias son significativas, sino que el tamaño del cambio es relevante. Los **asalariados** han pasado de usar 7,3 días antes de la introducción del permiso de paternidad a 14,8 días después de la reforma. Los autónomos, con y sin asalariados, han pasado también a usar los permisos en mayor medida, con un tiempo medio de dos días antes de la reforma y de 8,9 días después (Tabla 14.7).

Tabla 14.7. Duración media de días usados de los permisos parentales (todas las modalidades, excluidos días de vacaciones) antes y después de la reforma de 2007, según situación profesional de los progenitores

	Total		Antes de la ley		Después de la ley	
	N	días	N	días	N	días
Madres	1088	**106,9**	540	112,2	548	101,7
Ocupadas **	795	**141,0**	393	151,3	402	130,9
Asalariadas *	711	**148,0**	361	**155,3**	350	**140,5**
Asalariadas Sector Privado	533	**144,0**	267	150,0	266	138,0
Asalariadas Sector Público	178	**159,4**	94	170,5	84	146,9
Autónomas	49	**85,6**	27	**78,6**	22	**94,2**
Con asalariados	25	**85,7**	12	89,3	13	82,4
Sin asalariados	24	**85,5**	15	70,0	9	111,2
Desempleadas **	102	**32,0**	48	**13,0**	54	**49,0**
"Amas de casa"	153	**2,5**	81	**2,1**	72	**2,9**
Padres ***	1088	**9,6**	540	6,4	548	12,7
Ocupados ***	934	**11,0**	473	7,3	461	14,8
Asalariados ***	801	**11,9**	400	**8,1**	401	**15,7**
Asalariados Sector Privado ***	638	**11,0**	317	6,4	321	15,6
Asalariados Sector Público	163	**15,3**	83	14,6	80	16,1
Autónomos ***	107	**5,1**	59	**2,0**	48	**8,9**
Con asalariados ***	46	**5,7**	23	2,4	23	8,9
Sin asalariados ***	61	**4,7**	36	1,8	25	9,0
Desempleados	29	**1,9**	10	**0,6**	19	**2,6**

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL (2012)
Nota: Incluye en las medias los valores cero, es decir aquellas personas que no se han tomado ningún día. Los tiempos medios con diferencia estadísticamente significativa están coloreados: *p<0.1; **p<0.05; ***p<0.01

Estos valores indican el número de días que los progenitores usan del sistema de permisos parentales. Sin embargo, desde el punto de vista de la independencia y autonomía económica, así como de la protección frente a la pobreza, interesa analizar el tiempo que los progenitores usan los permisos percibiendo una remuneración como indicador aproximado al bienestar de los individuos. Además, dado que la independencia económica es un elemento con un fuerte sesgo de género, al centrarse en los permisos remunerados se espera que el sesgo de género sea menor.

B. Según otras características de progenitores

Se quiere contrastar la hipótesis de que la duración teórica del permiso intransferible remunerado al 100% marca la duración media del permiso usado

por los padres, mientras es sólo la remuneración la característica que es fundamental para el uso generalizado de las madres (Castro y Pazos 2012). Dado que los permisos para madres y padres que cumplen estas características son distintos, todo el análisis tiene que ser realizado de manera diferenciada. Para las madres se usa el permiso de maternidad (tanto la parte intransferible y obligatoria-seis semanas-, como la transferible-diez semanas-) y para los padres el permiso de nacimiento y paternidad (ambos intransferibles).

En la práctica, el tiempo medio que las madres usan de **permiso remunerado** es de 106,9 días y los padres de 6,4 días antes de la reforma y de 12,7 después de la reforma (Tabla 14.8).

Tabla 14.8. Duración media de días de permisos remunerados usados y porcentaje respecto al total teórico, madres y padres antes y después de la reforma de 2007

	Madres	Padres	Porcentaje de días usados del total teórico posible	
Antes	107,40	6,49		
Después	110,56	13,47		
Duración media	109,02	9,96		
Duración teórica antes	112	2	95,9%	324,6%
Duración teórica después	112	15	98,7%	89,8%

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

En términos generales, se observa que el número de días medio usado está cercano al número que la legislación propone para padres y para madres, independientemente de la característica particular usada. Las características que están asociadas con condiciones laborales menos estables o situaciones socio-económicas más vulnerables o de mayor riesgo (temporal, inmigrante, puesto directivo, menores niveles de estudio, menores ingresos, jornada parcial, trabajo en micropymes) presentan una duración media de usos de permisos remunerados también menor, tanto en el caso de las madres como de los padres.

La Tabla 14.9 describe el número medio de días usado por los progenitores según ciertas características relevantes que, a priori, podrían estar relacionadas con el grado de implicación en el cuidado infantil y en el mercado de trabajo de los progenitores. En este apartado, sólo se consideran los permisos remunerados, excluyendo de los tiempos medios de permiso las excedencias y las vacaciones.

Tabla 14.9. Proporción de madres y padres según variables de control y duración media de los permisos remunerados usado por madres y padres (excluidas vacaciones), antes y después de la reforma del sistema de permisos parentales, según características de los progenitores y sus parejas

		Representación en la muestra					Duración media permisos remunerado (días)					
		N		Proporción		% Padres x	Madres			Padres		
		Madres	Padres	Madres	Padres	categoría	Total	Antes	Después	Total	Antes	Después
Autónomo	No	758	848	93,9%	89,1%	52,8%	112,66	110,24	114,94	10,60	7,16	13,97
	Sí	49	104	6,1%	10,9%	68,0%	69,85	77,27	61,09	4,80	2,09	8,68
Temporal	No	636	746	83,1%	86,0%	54,0%	116,65	114,04	119,08	10,89	7,07	14,84
	Sí	129	121	16,9%	14,0%	48,4%	90,91	88,34	93,53	8,17	6,36	9,57
Pareja autónoma	No	666	727	89,5%	93,9%	52,2%	110,48	108,47	112,43	10,40	6,75	14,15
	Sí	78	47	10,5%	6,1%	37,6%	102,77	110,38	94,09	11,74	8,93	15,74
Sector Público	No	630	789	78,1%	82,9%	55,6%	107,42	105,57	109,14	9,47	5,71	13,26
	Sí	177	163	21,9%	17,1%	47,9%	118,88	115,79	122,04	12,40	10,28	14,66
Pareja Sector Público	No	614	612	82,5%	79,1%	49,9%	110,02	108,33	111,63	10,55	6,72	14,41
	Sí	130	162	17,5%	20,9%	55,5%	108,02	110,22	105,48	10,25	7,55	13,49
Educación universitaria	No	438	635	53,7%	66,8%	59,2%	104,30	102,95	105,42	9,59	5,69	13,19
	Sí	378	315	46,3%	33,2%	45,5%	114,58	111,68	117,79	10,77	7,96	14,19
Pareja Edu. Universit.	No	479	531	63,4%	56,0%	52,6%	107,83	108,67	107,12	9,22	5,43	12,87
	Sí	277	418	36,6%	44,0%	60,1%	113,81	109,05	119,84	10,91	7,78	14,34
Inmigrante	No	718	816	87,3%	85,0%	53,2%	113,05	110,66	115,51	10,45	6,87	14,11
	Sí	104	144	12,7%	15,0%	58,1%	76,20	65,11	81,36	6,99	4,13	9,77
Pareja Inmigrante	No	669	818	81,4%	85,2%	55,0%	112,98	111,09	114,92	10,37	6,84	14,09
	Sí	153	142	18,6%	14,8%	48,1%	89,68	83,22	93,62	7,41	3,95	10,14
Puesto directivo	No	753	848	93,8%	91,2%	53,0%	110,17	107,46	112,71	10,20	6,58	13,80
	Sí	50	82	6,2%	8,8%	62,1%	97,73	112,08	83,96	7,53	5,46	9,81
Pareja trabajando nac.	No	28	216	3,7%	22,7%	88,5%	108,70	112,88	106,95	7,11	4,13	10,25
	Sí	736	736	96,3%	77,3%	50,0%	109,78	108,45	111,12	10,74	7,15	14,39
Jornada Parcial	No	667	870	83,3%	95,8%	56,6%	110,55	108,60	112,54	10,15	6,72	13,57
	Sí	134	38	16,7%	4,2%	22,1%	105,58	103,00	107,32	9,80	3,71	13,86
Pareja Jornada Parcial	No	691	644	96,2%	81,9%	48,2%	109,98	108,71	111,23	10,90	7,54	14,57
	Sí	27	142	3,8%	18,1%	84,0%	96,83	97,36	96,38	9,04	4,57	12,47
Dos Edu universitaria	No	582	708	72,0%	74,1%	54,9%	107,47	106,58	108,21	9,60	5,67	13,26
	Sí	226	247	28,0%	25,9%	52,2%	114,05	109,65	119,89	11,01	8,48	14,28
Tamaño Empresa	Menos de 10	163	211	20,8%	22,5%	56,4%	89,79	93,82	86,36	7,60	4,13	10,94
	10 - 50 trabajadores	158	208	20,2%	22,2%	56,8%	111,68	107,25	115,36	7,81	5,11	10,83
	51 - 250 trabajadores	125	161	15,9%	17,2%	56,3%	109,63	107,57	112,29	9,89	4,72	14,81
	251 - 500 trabajadores	61	63	7,8%	6,7%	50,8%	120,61	122,06	119,00	10,27	7,81	13,56
	Más de 500	277	293	35,3%	31,3%	51,4%	121,64	115,11	127,56	13,05	9,86	16,24
Nivel Estudios	Menos que primaria	10	21	1,2%	2,2%	67,7%	68,44	84,00	37,33	7,06	5,93	12,67
	Enseñanza primaria	47	100	5,8%	10,5%	68,0%	101,89	98,20	104,96	7,06	2,84	9,73
	Enseñanza secundaria	81	142	9,9%	14,9%	63,7%	94,64	94,31	94,84	9,10	5,85	11,77
	Formac. profesional I	83	96	10,2%	10,1%	53,6%	109,78	105,88	112,77	10,90	6,53	15,36
	Formac. profesional II	63	101	7,7%	10,6%	61,6%	107,57	99,31	113,88	12,48	8,48	15,71
	Bachiller superior	154	175	18,9%	18,4%	53,2%	107,95	109,39	106,59	9,42	5,01	14,28
	Edu. Universit. Media	145	131	17,8%	13,8%	47,5%	109,23	110,12	108,28	11,84	9,21	15,18
	Edu universit. Sup.	233	184	28,6%	19,4%	44,1%	118,02	112,65	124,05	10,02	7,05	13,53
Ingresos al nacimiento	Hasta 600 €	69	12	8,6%	1,3%	14,8%	73,15	72,07	74,16	6,70	6,50	7,50
	De 600 a 1.000 €	250	122	31,3%	13,0%	32,8%	107,64	108,64	106,73	7,27	4,53	10,05
	De 1.001 a 1.500 €	255	340	32,0%	36,1%	57,1%	116,33	113,33	118,78	9,92	6,03	13,78
	De 1.501 a 2.000 €	123	233	15,4%	24,7%	65,4%	115,45	114,67	116,44	11,96	8,42	15,07
	De 2.001 a 2.500 €	56	113	7,0%	12,0%	66,9%	119,20	106,43	128,09	12,18	8,78	16,04
	De 2.501 a 3.000 €	26	62	3,3%	6,6%	70,5%	102,31	114,64	87,92	8,12	3,71	13,19
	De 3.001 a 4.000 €	14	32	1,8%	3,4%	69,6%	95,57	87,00	104,14	6,48	5,11	8,67
	Más de 4.000 €	5	28	,6%	3,0%	84,8%	128,80	129,25	127,00	6,43	4,50	8,36
Edad	21-25	8	6	1,0%	,6%	42,9%	62,00	56,00	65,00	4,75	-	4,75
	26-30	52	35	6,3%	3,6%	40,2%	86,67	81,15	88,71	9,97	5,14	11,32
	31-35	175	159	21,3%	16,6%	47,6%	106,84	103,79	108,48	10,44	5,12	13,05
	36- 40	365	379	44,4%	39,5%	50,9%	112,98	108,50	117,11	10,03	5,92	13,81
	41-45	197	281	24,0%	29,3%	58,8%	110,82	111,29	110,04	9,54	6,88	13,75
	46-50	24	78	2,9%	8,1%	76,5%	108,96	107,50	116,25	9,47	7,02	14,88
	51-55	1	13	,1%	1,4%	92,9%	112,00	112,00	-	16,15	15,80	17,33
	56-60	0	8	0,0%	,8%	100,0%	-	-	-	8,25	1,33	12,40
Pareja Edad	21-25	2	16	,3%	1,7%	88,9%	63,50		63,50	6,71	0,00	7,23
	26-30	20	62	2,6%	6,5%	75,6%	72,53	84,67	70,25	8,15	6,17	9,73
	31-35	122	208	15,9%	21,8%	63,0%	106,43	99,33	109,25	10,76	5,75	14,12
	36- 40	320	430	41,8%	45,0%	57,3%	111,84	108,06	114,77	10,08	6,28	13,62
	41-45	223	216	29,1%	22,6%	49,2%	113,45	113,26	113,80	9,27	6,28	14,85
	46-50	62	23	8,1%	2,4%	27,1%	109,49	104,79	121,12	13,48	14,00	10,00
	51-55	11	1	1,4%	,1%	8,3%	102,00	96,44	127,00	0,00	0,00	-
	56-60	6	0	,8%	0,0%	0,0%	73,20	112,67	14,00	-	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

En términos generales, cuando los progenitores han participado en el mercado de trabajo antes de tener a su hija o hijo, la legislación proporciona a las madres 112 días de permiso de maternidad y a los padres, antes de la reforma, dos días (permiso de nacimiento) y después, 15 días (al añadir el permiso de paternidad de 13 días creado en 2007) (ver apartado 10.4.2 para más detalles).

Estas duraciones medias según ciertas características proporcionan una primera aproximación a la influencia de variables clave relacionadas con la legislación y los condicionantes socio-económicos de los progenitores.

Cómo se legisla y se transmite a la población o, en todo caso, la protección efectivamente recibida para poder dedicarse al cuidado infantil manteniendo cierto nivel de ingresos es menor para aquellas personas que son más jóvenes (21-30 años), con niveles reducidos de ingresos, inmigrantes, quienes trabajan de forma autónoma o en micropymes, o quienes tienen niveles educativos básicos. La duración media de los días que están de permiso es sustancialmente menor que la de sus grupos de referencia.

14.3. Lactancia, maternidad y paternidad y relación con los permisos parentales

La relación entre el rol de las madres como principales cuidadoras y la lactancia materna se establece en el apartado 5.5. Asimismo, la legislación al respecto se encuentra en el apartado 10.4.2. Este apartado proporciona un análisis estadístico de las prácticas habituales en España y su relación con el sistema de permisos parentales y la situación laboral de los progenitores.

Dar el pecho es una tarea de las muchas que requiere el cuidado infantil. La lactancia materna es además de una tarea de cuidado, que cumple con la función social de la alimentación, una función biológica, que requiere una presencia frecuente y recurrente. La lactancia materna en exclusiva requiere normalmente una dedicación intermitente de alrededor de una hora cada tres.

La EUPPCL proporciona datos de lactancia materna, aunque no en exclusiva, es decir, que puede ser combinada con otra lactancia u otra alimentación, por lo que las características de presencia y disponibilidad temporal y física

pueden ser sustancialmente diferentes. No obstante, con esta aproximación, se quiere contrastar la hipótesis de que la lactancia materna no es la causa clave de que sean las mujeres las que tengan permisos más largos que los varones en la actualidad y en el contexto español.

14.3.1. Lactancia materna y uso del permiso de maternidad

No todas las madres dan el pecho a sus bebés. El 16% de las madres no dieron el pecho a su bebé. No existen diferencias estadísticamente significativas entre la proporción de madres que usaron el permiso y las que no en proveer la lactancia materna (Tabla 14.10).

Tabla 14.10. Proporción de madres que dieron el pecho a su bebé

Da el pecho al bebé			
Permiso maternidad	**No**	**Sí**	N
Madre **no usa** permiso	18,0%	82,0%	167
Madre usa permiso	15,6%	84,4%	777
Total	**16,0%**	**84,0%**	100%
N	151	793	944
Contraste estadístico			
Chi Cuadrado	0,585		
Sig. As. (bil.)	,444		

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Es decir, el supuesto de rol de cuidadora principal vinculado a la característica biológica de la lactancia materna no ocurre para una proporción considerable de las madres. Por lo que se concluyen que deben existir otros factores que condicionan la asunción de este rol y la responsabilidad y ejecución mayoritaria de las tareas de cuidado. Por lo que se aporta evidencia que apoya la hipótesis que se quería contrastar.

14.3.2. Duración de la lactancia y relación con el sistema de permisos parentales

No obstante, la mayoría de las mujeres sí proporcionaron la lactancia materna. El 84% de las madres dieron el pecho a sus bebés. Esta proporción es similar entra las madres que usaron el permiso de maternidad y las que no (Tabla 14.10).

Este comportamiento mayoritario es recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para promover el bienestar y la salud infantil. La recomendación de la OMS es proveer lactancia materna (en exclusiva) durante los seis primeros meses de vida (180 días), con un fuerte componente normativo desde el sistema de salud.

Además del permiso de maternidad, existe un permiso de lactancia. El permiso de lactancia, cuando no se acumula en días enteros, tiene como objetivo acomodar el tiempo de trabajo para permitir la lactancia materna durante los nueve primeros meses de vida del bebé (epígrafe 10.4.2).

Por tanto, parece relevante no sólo si las madres dan el pecho o no, sino la duración de dicha práctica. Dado que la madre y el bebé tienen que estar en el mismo espacio y tiempo para proporcionar la lactancia materna, la duración del uso del permiso de maternidad podría estar relacionada con el tiempo de duración de la lactancia materna.

El 84% de las madres dieron el pecho durante algún tiempo. La duración media es de **165 días**. El 25% de las madres dieron el pecho 42 días o menos, el 50% de las madres 112 días o menos y el 75%, 210 días o menos.

Tabla 14.11. Características de la distribución de la duración de lactancia materna (no necesariamente exclusiva)

			Percentiles			
	Media	Desv. Tip	25	Mediana (50)	75	N
Días	164,8	194,8	42	112	210	1130

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Si entorno al 90% de las mujeres con empleo usa el permiso de maternidad durante unos 106 días de media, se podría entender que la lactancia continua cuando las madres se han incorporado al empleo para alrededor del 40%. Por el contrario, para al menos el 25% de las mujeres, la lactancia materna se termina mucha antes que el permiso por maternidad. Por lo que se muestra de nuevo evidencia de que no es la lactancia materna la causa actual de que sean las mujeres las que tengan permisos parentales remunerados ocho veces mayores que los de los hombres, sino que otros factores deben tener un componente, como podría ser el apoyo inconsciente al rol tradicional de género en el que la mare es la figura cuidadora pero el padre no lo es o lo es de forma secundaria o de apoyo.

De forma similar, se observa que no hay diferencia estadísticamente significativa entre el tiempo medio de lactancia materna de las madres que han usado el permiso de maternidad y de aquellas que no lo han usado (Tabla 14.12).

Tabla 14.12. Tiempo de lactancia materna (no necesariamente exclusiva), según uso del permiso de maternidad

	Duración de lactancia materna (días)			
	Media	**Desv.Tip.**	**N**	
No usa permiso maternidad	153,3	170,2	171	
Usa **permiso maternidad**	162,7	194,6	787	
Total	**161,0**	**190,5**	**958**	
Contrastes estadísticos				
Test de homogeneidad de varianzas	Levene Statistic	df1	df2	Sig.
	0,099	1	956	,753
ANOVA	df	Mean Square	F	Sig. As. (bil.)
	1	12281,616	,338	,561
Test robusto de igualdad de medias	Welch	df1	df2	Sig.
	0,099	1	956	,753

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Es decir, el tiempo medio que las madres dan el pecho es ligeramente superior al tiempo que están de permiso por maternidad. Sin embargo, este tiempo es similar en las madres que no usan el permiso. Usar o no el permiso de maternidad no está relacionado con la duración de la lactancia materna, por lo que el sistema de permisos parentales no muestra estar relacionado con la opción materna de dar cabida a dicha función biológica.

Cuando se realiza la comparación antes y después de la reforma del sistema de permisos, se observa que tampoco existe una diferencia estadísticamente significativa entre el tiempo medio que las madres dan el pecho antes y después de la introducción del permiso por paternidad (Tabla 14.13).

Tabla 14.13. Tiempo de lactancia materna (no necesariamente exclusiva)

	Duración de lactancia materna (días)			
	Media	Desv.Tip.	N	
Antes de la reforma	160,7	188,4	540	
Después de la reforma	169,8	203,2	564	
Total	**165,3**	**196,1**	**1104**	
Contrastes estadísticos				
Test de homogeneidad de varianzas	Levene Statistic	df1	df2	Sig.
	4,268	1	1102	,039
ANOVA	df	Mean Square	F	Sig. As. (bil.)
	1	23091,915	,600	,439
Test robusto de igualdad de medias	Welch	df1	df2	Sig.
	0,602	1	1101	,438

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

El rol del padre en el cuidado y en su posibilidad de facilitar o no la lactancia materna podría haber empezado a cambiar a nivel social con la introducción del permiso de paternidad. Sin embargo, cierta protección del rol del padre como cuidador desde el estado de bienestar a través de la introducción del permiso de paternidad en el sistema de permisos parentales no ha influido en la duración de la lactancia materna.

También se puede cuestionar si más allá del rol social, la práctica de uso o no de los permisos parentales en cada familia puede haber modificado el rol del padre, y en concreto, su interactuación con la lactancia materna. Dado que tanto el rol del padre como las transiciones alimentarias (OMS) son elementos señalados internacionalmente como importantes para el bienestar infantil, más investigación al respecto podría ser relevante.

Tabla 14.14. Tiempo de lactancia natural (no necesariamente exclusiva), según uso del padre de los permisos parentales

Duración de lactancia materna (días)												
	MUESTRA TOTAL				MUESTRA PADRES POST-REFORMA							
	….Permiso de nacimiento				...Permiso de nacimiento				...Permiso de paternidad			
	Media	Desv.Tip.	N		Media	Desv.Tip.	N		Media	Desv.Tip.	N	
Padre **no** usa permiso de...	**189,0**	209,2	198		**221,7**	248,9	87		168,3	196,9	112	
Padre **usa** permiso de...	**156,7**	186,2	804		**157,1**	190,8	409		163,0	204,8	374	
Total	163,1	191,3	**1002**		168,4	203,4	**496**		**164,2**	202,8	**486**	
Contrastes estadísticos												
Test de homogeneidad de varianzas	Levene	df1	df2	Sig.	Levene	df1	df2	Sig.	Levene	df1	df2	Sig.
	6,302	1	1000	,012	14,859	1	494	,000	0,671	1	484	,413
ANOVA	df	Mean Sq.	F	Sig.As.(bil.)	df	Mean Sq.	F	Sig.As.(bil.)	df	Mean Sq.	F	Sig.As.(bil.)
	1	166483	4,566	,033	1	299998	7,341	,007	1	2390	,058	,810
Test robusto de igualdad de medias	Welch	df1	df2	Sig.	Welch	df1	df2	Sig.	Welch	df1	df2	Sig.
	3,967	1	279	,047	5,219	1	108	,024	0,061	1	189	,806

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Que los padres usen o no el permiso de paternidad no está relacionado con la duración de la lactancia materna. Sin embargo, sí está relacionado de forma estadísticamente significativa al 95% el uso del permiso de nacimiento (dos días, o tres según algunos convenios). Esta relación existe tanto para toda la muestra entera como para la submuestra que también contaba con permiso de paternidad de trece días. Cuando los pares no usan el permiso de nacimiento, la duración de la lactancia es mucho mayor.

Se han realizado los mismos contrastes estadísticos para el resto de posibles permisos para el padre (parte transferible del permiso de maternidad, permisos parentales ofrecidos por la empresa, excedencias, lactancia acumulada o vacaciones) y las diferencias en la duración de la lactancia natural según el padre los use o no, no son estadísticamente significativos, al igual que pasa con el permiso de paternidad. Tampoco lo son si en lugar de usar sólo la muestra post-reforma se utiliza toda la muestra.

El permiso de nacimiento, establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y que son los dos días posteriores al nacimiento, está concebido para usarse en el momento de máxima emergencia de recuperación de la madre del parto. El no usar dicho permiso (si es que se tiene derecho a él) podría suponer una asunción de roles de género muy tradicionales, en el que el cuidado para el padre, ni del recién nacido ni de la madre, sea parte de sus prioridades o actuaciones.

Esto podría coincidir con roles de género muy marcados respecto al cuidado. En estos casos, las madres darían el pecho durante un periodo significativamente más largo cuando los padres no usan el permiso de nacimiento. Esto se produce de forma más acusada tras la reforma del sistema de permisos parentales en marzo de 2007. Esto podría interpretarse como una reacción al cambio social que se está reconociendo por el cambio de ley, en el que el cuidado infantil parental empieza a concebirse como una cuestión social que incluye también a los padres. En reacción, el cuidado infantil, intenta relacionarse más estrechamente con la función biológica de lactancia materna, alargándola, en un intento de recuperar una interpretación biologicista de los roles de género tradicionales.

14.3.3. Duración de la lactancia y participación en el mercado de trabajo

La participación en el mercado de trabajo suele condicionar la posibilidad de tener presencia física y disponibilidad temporal de los progenitores en el cuidado infantil en general y para la lactancia materna en particular. Se analiza si la situación laboral está relacionada con la duración de la lactancia materna.

Tabla 14.15. Tiempo de lactancia materna (no necesariamente exclusiva), según situación laboral de la madre

	Duración de lactancia materna (días)		
Situación laboral de la madre	**Media**	**Desv.Tip.**	**N**
Con empleo	157,0	189,8	841
En paro	170,6	188,8	105
Ama de casa	208,9	225,5	158
Otra	202,1	131,5	15
Total	166,2	195,2	1119

Contrastes estadísticos				
Test de homogeneidad de varianzas	Levene Statistic	df1	df2	Sig.
	4,058	3	1115	,007
ANOVA	df	Mean Square	F	Sig. As. (bil.)
	3	127090,251	3,358	,018
Test robusto de igualdad de medias	Welch	df1	df2	Sig.
	2,866	3	62	,044

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

La implicación de la madre en el mercado de trabajo tiene relación con la duración media que la madre da el pecho al bebé de forma estadísticamente significativa al 95%. Las madres con empleo dan el pecho durante 157 días, aquellas en paro durante 171 días y aquellas que son amas de casa en 209 días y aquellas que se encuentran en otra situación durante 202 días (Tabla 14.15).

Estar en paro y ser ama de casa tiene una similitud en la posibilidad de acceso físico y temporal al bebé. No obstante, el tiempo medio entre uno y otro estado varía sustancialmente más (38 días) que entre tener un empleo y estar en paro (14 días).

Ser "ama de casa" tiene significativas implicaciones de género, que se asocian con el rol tradicional de la mujer. Parece que la duración de la lactancia natural no es sólo afectada por la duración del permiso de maternidad o las posibilidades de presencia física y disponibilidad temporal, sino también por otros factores, como puede ser la ideología de género.

La implicación del padre en el mercado de trabajo no tiene relación con la duración media que la madre da el pecho al bebé de forma estadísticamente significativa (Tabla 14.16).

Tabla 14.16. Tiempo de lactancia materna (no necesariamente exclusiva), según situación laboral del padre

	Duración de lactancia materna (días)			
Situación laboral del padre	**Media**	**Desv.Tip.**		
Con empleo	162,1	192,0		
En paro	185,8	205,5		
Amo de casa	112,0	-		
Otra	169,6	87,9		
Total	162,9	191,3		
Contrastes estadísticos				
Test de homogeneidad de varianzas	Levene Statistic	df1	df2	Sig.
	1,435	2	1022	,238
ANOVA	df	Mean Square	F	Sig. As. (bil.)
	3	6687,847	,182	,908

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

La situación laboral del padre no afecta a la duración media que la madre da el pecho al bebé de forma estadísticamente significativa.

El posible rol de facilitador del padre para que la lactancia materna se produzca, por ejemplo en el supuesto de mayor disponibilidad temporal o espacial de las situaciones en las que no se tiene empleo, no está relacionado con la duración de la lactancia materna. Por ejemplo el padre podría llevar al bebé para que fuera alimentado por la madre reincorporada al mercado de trabajo. Sin embargo, este tipo de posibles comportamientos no se observan en los datos.

Tanto la lactancia materna como que las madres trabajen de forma remunerada son factores de protección infantil desde el punto de vista psicológico y de salud (Rodriguez Pereira pp). La participación en el mercado de trabajo es el factor clave de protección frente a la pobreza tanto adulta como infantil. Ambos factores no se muestran enfrentados o en riesgo por la actual duración del permiso de maternidad. Sin embargo, el rol del padre como cuidador y figura de apego en la primera infancia sí parece estar en riesgo actualmente en la sociedad.

14.4. Igualación de los permisos de paternidad y maternidad

En la actualidad, el diseño y el correspondiente uso del sistema de permisos parentales están diferenciados por sexo. La EUPPCL (2012) proporciona evidencia sobre las **expectativas de uso** del permiso de paternidad y su duración si los permisos de maternidad y paternidad fueran iguales, es decir, si el diseño no estuviera diferenciado por sexo. En la primera parte se analiza esta cuestión.

En la segunda parte se analiza si los cambios de política pública ya aprobados pero no llevados a la práctica todavía (cuatro semanas de permiso de paternidad) o los que se exponen como posibles (permisos de paternidad y maternidad iguales) son socialmente aceptados. Es decir, se analiza hasta qué punto la ley podría estar frenando el proceso de transformación social por el que los padres están dispuestos a implicarse activamente en el cuidado de sus hijos desde su nacimiento y si una reforma de la ley se espera que llevara a transformar las prácticas de los padres en cuanto al uso de los permisos parentales.

Se quiere contrastar la hipótesis de que los hombres están dispuestos a usar en gran medida el permiso de paternidad pero es la ley la que les impide usar los permisos parentales igual que las madres porque les ofrece menos días.

Además se quiere contrastar la hipótesis de que las leyes y las políticas públicas crean referentes que marcan las expectativas de comportamiento. Cuando algo no ha ocurrido, es difícil de imaginar, sin embargo, los referentes de comportamiento suelen ser el comportamiento de grupos de referencia en situaciones similares o las leyes o políticas que pretenden regular una situación.

14.4.1. Expectativa de uso del permiso de paternidad de 16 semanas

En la EUPPCL (2012) se preguntó a los padres: "En el caso de que en el momento de tener a su hijo hubiera existido un permiso legal de paternidad tan largo como el de maternidad (16 semanas), ¿cuántas semanas de permiso de paternidad se habría tomado usted tras el nacimiento de su hijo/a?".

El debate político, la referencia legal actual o la propuesta parecen estar relacionados con las expectativas de los padres del tiempo que usarían el permiso de paternidad si fuera de 16 semanas de duración (Tabla 14.17 y Tabla 14.18).

Tabla 14.17. Características de la distribución del uso esperada del permiso de paternidad de 16 semanas

			Percentiles			
	Media	Desv. Tip	25	Mediana (50)	75	N
Días	70,05	46,88	21	112	112	766

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL (2012) (364 valores perdidos)

Por una parte, los valores perdidos podrían dar evidencia de la dificultad de responder a esta pregunta, que supone imaginarse en un contexto institucional en el que no se está ni se tienen referentes ni de otros países ni de un debate amplio político o mediático al respecto (Tabla 14.17).

Por otra parte, se observa que los padres señalan que usarían el permiso de paternidad ampliamente. Más de un 90% de los padres lo usarían (Tabla 14.18) y el tiempo medio esperado de uso con sólo la idea de cambiar la ley sería de 70 días (Tabla 14.17). Además, más de **la mitad de los padres usaría todo el tiempo** ofrecido, los 112 días, igualándose al tiempo que usan las madres actualmente (Tabla 14.18).

La concentración de respuestas se encuentran en los tiempos disponibles en la actualidad (15 días menos), en la referencia legal actual de lo que debería haber ocurrido desde hace años si se hubiera implantado la ley de 2007 según se formuló (4 semanas) o en la propuesta de 16 semanas, que resulta familiar, al ser igual al de las madres. Además, es el referente máximo de tiempo ofrecido, lo que puede indicar que el cuidado infantil en las edades tempranas es una necesidad social no cubierta, es una cuestión todavía pendiente de facilitar a través de las políticas públicas.

Tabla 14.18. Tiempo esperado de uso de los padres del permiso de paternidad si fuera igual al de maternidad

Expectativa de uso (días)	Padres (N)	Porcentaje	Referentes legales y de política pública
0	75	9,8%	
7	36	4,7%	
14	67	**8,7%**	**Duración actual permiso paternidad**
21	28	3,7%	
28	87	**11,4%**	**Ampliación del permiso de paternidad prevista en la Ley 3/2007**
35	5	0,7%	
42	6	0,8%	
56	41	5,4%	
70	6	0,8%	
84	5	0,7%	
91	1	0,1%	
98	1	0,1%	
105	1	0,1%	
112	407	**53,1%**	**Equiparación del permiso de paternidad al permiso de maternidad, según la PNL**
Total	**766**	100,0%	

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL (2012) (364 valores perdidos)

En concreto, la experiencia de haber tenido el derecho de paternidad de 13 días (independientemente de que se haya disfrutado o no), está relacionada con una mayor expectativa de uso de un permiso parental igual para padres y madres. Los padres que han experimentado la reforma usarían 76 días, 12 días más que aquellos que no han experimentado la reforma. Esta diferencia de tiempos medios esperados de uso es estadísticamente significativa al 99% (Tabla 14.19).

Tabla 14.19. Tiempo esperado de uso de los padres del permiso de paternidad si fuera igual al de maternidad

Uso esperado del permiso paternidad de 16 semanas				
	Media (días)	Desv.Tip. (días)		N
Antes de la reforma	64	47,9		369
Después de la reforma	76,3	45,0		387
Total	70,4	46,8		756
Contrastes estadísticos				
Test de homogeneidad de varianzas	Levene Statistic	df1	df2	Sig.
	14,861	1	754	,000
ANOVA	df	Mean Square	F	Sig. As. (bil.)
	1	27657	13	,000
Test robusto de igualdad de medias	Welch	df1	df2	Sig.
	12,785	1	745	,000

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL (2012) (374 valores perdidos)

Si además se tiene en cuenta la diferencia entre haber o no experimentado el permiso de paternidad, se podría suponer que el uso del permiso de paternidad probablemente tenga como consecuencia un uso más largo que lo declarado en teoría, sin la experiencia y referente legal y normativo de tener un permiso parental remunerado más largo.

Todo esto, podría reducir considerablemente la diferente ausencia del mercado de trabajo cuando nace un niño de hombres y mujeres, permitiendo un cambio amplio en la percepción de disponibilidad de padres y madres en el mercado de trabajo y, por tanto, supondría una reducción drástica de la discriminación estadística.

14.4.2. Reforma legislativa del sistema de permisos parentales

Además del uso previsto por los padres, se analiza el nivel de apoyo a la reforma legislativa ya aprobada en 2007, de ampliación a un mes del permiso de paternidad, y la reforma política de equiparación del permiso de maternidad y paternidad, considerada por unanimidad como deseable por los partidos políticos según la Propuesta No de Ley (Congreso 2012), pero no debatida en el Parlamento o públicamente.

A. Apoyo a la aplicación de la reforma prevista desde Ley 3/2007

En la EUPPCL (2012) se preguntó a los padres: "¿estaría usted a favor de que se aumentara la duración del permiso de paternidad, desde los 13 días actuales a 30 días?".

El 85,7% de los padres está de acuerdo en que se lleve a la práctica la ampliación del permiso de paternidad a las 4 semanas propuestas en la Ley 3/2007 (Tabla 14.20).

Tabla 14.20. Proporción de padres que apoyan la aplicación de la reforma prevista en la Ley 3/2007 (permiso de paternidad de 30 días)

¿Apoya cambio ya previsto?	Padres (N)	Porcentaje
No	142	13,3%
Sí	849	**85,7%**
Total	**991**	100,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL (2012) (139 valores perdidos)

Por un lado, esta pregunta parece menos difícil de contestar, ya que el número de valores perdidos es mucho menor que en la pregunta respecto a la equiparación. Esta cuestión no requiere imaginarse una situación institucional diferente, sino que es una ley aprobada y debatida cada año cuando se posterga su implantación.

Por otra lado, se vuelve a observar (Tabla 14.21) que la experiencia de haber tenido la posibilidad de usar un permiso de paternidad de 13 días, es decir, que su hijo hubiera nacido después de marzo de 2007, está asociado a un mayor apoyo a la reforma, un apoyo del 89% de los padres), de forma estadísticamente significativa.

Tabla 14.21. Proporción de padres que apoyan la aplicación de la reforma prevista en la Ley 3/2007 (permiso de paternidad de 30 días), según nacimiento respecto a la reforma

Apoyo a la ampliación del permiso de paternidad a 30 días			
	A favor	**En contra**	**N**
Antes de introducción permiso paternidad 13 días	**82%**	18%	475
Después de introducción permiso paternidad 13 días	**89%**	11%	494
Total	85%	15%	969
Contrastes estadísticos			
Test Chi Cuadrado	Value	df	Sig. As. (bil.)
	8,378	1	,004

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL (2012)

En todo caso, el apoyo es mayoritario y generalizado, incluso en el caso de los padres que no tuvieron permiso de paternidad, cuyo apoyo es del 82% de los padres.

B. Apoyo a la aplicación de la reforma prevista en la PNL (2012)

En la EUPPCL (2012) también se preguntó a los padres: "¿estaría usted a favor de que la duración del permiso de paternidad se fuera igualando progresivamente con la del permiso de maternidad?"

El 73,3% de los padres apoyaría la reforma de igualación del permiso de paternidad al de maternidad (Tabla 14.22).

Tabla 14.22. Proporción de padres que apoyan la aplicación de la reforma prevista en la Propuesta No de Ley de equiparación progresiva del permiso de paternidad al de maternidad (permiso de paternidad de 112 días)

¿Apoya cambio igualitario?	Porcentaje	Frecuencia
Sí	**73,3%**	724
No	**26,7%**	264
Total	100%	988

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL (2012) (142 valores perdidos)

La igualación de los permisos de paternidad a los de maternidad es apoyado por el 73% de los padres.

No hay una diferencia estadísticamente significativa entre la proporción de padres que apoyarían esta reforma, según hayan tenido sus hijos antes o después de la introducción del permiso por paternidad (Tabla 14.23).

Tabla 14.23. Proporción de padres que apoyan la igualación del permiso de paternidad al de maternidad (PNL), según nacimiento respecto a la reforma

Apoyo a la igualación progresiva del permiso de paternidad al de maternidad			
	A favor	**En contra**	**N**
Antes de introducción permiso paternidad 13 días	71%	29%	473
Después de introducción permiso paternidad 13 días	74%	26%	493
Total	**73%**	**27%**	966
Contrastes estadísticos			
Test Chi Cuadrado	Value	df	Sig. As. (bil.)
	1,247	1	,264

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL (2012)

Se puede concluir que dado que la equiparación no es una ley prevista y conocida por los padres en general, sino una propuesta no de ley, la idea podría ser entendida como algo más lejano, algo menos probable que pueda

llegar a ser usado por ellos. Es decir, este cambio podría estar evaluándose más desde lo racional o lógico de la propuesta y, en menor medida, desde la propia experiencia del permiso. Esto podría explicar que no exista una diferencia en el apoyo a la equiparación entre los padres que tuvieron a su hijo antes y después de la reforma.

También, el cambio cualitativo de la equiparación de los permisos y la falta de debate político sobre esta propuesta de equiparación podrían explicar en cierta medida el algo menor que la ampliación al mes ya prevista desde 2007.

En conclusión, existe un apoyo generalizado a la reforma del sistema de permisos parentales por parte de los padres, para avanzar en la equiparación de sus derechos a los de las madres, así como a la expectativa o deseo de uso de dichos permisos parentales remunerados iguales para padres y madres.

Las experiencias individuales del uso del permiso de paternidad, así como el nivel de debate y de conocimiento de posibles reformas del sistema de permisos parentales presentan relación con el nivel de apoyo a dichas reformas. No obstante, los padres en la actualidad, hayan usado o no el permiso de paternidad, apoyan mayoritariamente la aplicación de la reforma contenida en la Ley 3/2007 y la prevista en la PNL (Congreso 2012), por el que el permiso de paternidad se igualaría al de maternidad.

14.5. Conclusiones

La introducción del permiso de paternidad de 13 días en 2007 ha ampliado sustancialmente el uso de los permisos parentales. Los permisos atribuidos y entendidos como propios, intransferibles, dependientes de la regulación general (Estatuto de los Trabajadores) y pagados al 100% son usados de forma mayoritaria tanto por parte de las madres como de los padres.

Tras la reforma del sistema de permisos parentales en 2007, con la introducción del permiso de paternidad de 13 días, la **norma social** para los **padres** ha cambiado y **usan de forma mayoritaria el permiso de paternidad,** que es intransferible y remunerado al 100%. No obstante, considerando el conjunto de todos los padres dentro de la población, la experiencia de haber usado el permiso de paternidad es un fenómeno en crecimiento, aunque todavía minoritario. Con el paso del tiempo, parece muy plausible que según más hombres se conviertan en padres, el haber usado el permiso de paternidad se convierta en una experiencia común, normalizada y aceptada socialmente, de forma similar a lo que ocurre con el uso del permiso de maternidad.

Las figuras complementarias (lactancia acumulada, excedencias, vacaciones) se usan en una proporción mucho menor que los permisos de paternidad y maternidad y existe un uso diferencia por sexo. Estos son derechos individuales e iguales para madres y padres.

Los **permisos no remunerados** (las excedencias), que son intransferibles e iguales para padres y madres, son **usados en mucha menor proporción que los permisos remunerados por todos los progenitores**. Los permisos remunerados al 100% y protegidos son usados por alrededor del 80% de los progenitores. No obstante, existe un sesgo de género de los permisos no remunerado, ya que su incidencia sobre las madres es mayor, ya que el 14% de las madres lo usan, mientras sólo el 1% de los padres usan las excedencias. Esto puede estar relacionado con los roles de género tradicionales donde la dependencia económica de las mujeres es más aceptada y el cuidado les resulta apropiado y está naturalizado, mientras para el caso de los padres, la independencia económica no se cuestiona y el proveer cuidado directo no se presupone o concibe como parte integrante de su rol.

Las **diferencias del tiempo medio usado** de permisos parentales para desempeñar las tareas de cuidado infantil intensivo necesarias para el bienestar de los bebés, responsabilidades de sus progenitores, podrían ser tomadas como dadas por el empresariado o por clientes de trabajadores autónomos. Es decir, se podría producir **discriminación estadística** asumiendo que hay una diferencia por sexo natural en la implicación en el cuidado, y no debida a la legislación diferencial para diferentes grupos de progenitores, no sólo madres y padres, sino, como se ha descrito, según otras clasificaciones como el tipo de participación en el mercado de trabajo.

La **lactancia materna** es uno de los factores que se plantean en el debate cuando se analizan las posibilidades de reformar el sistema de permisos parentales. La lactancia materna es una función biológica mientras que la lactancia en general es una función social de cuidado, de provisión de alimento. Se analiza en concreto dada la importancia que se le otorga a esta función en los discursos y debates sobre lo que significa o puede o debe significar la maternidad y la paternidad.

La lactancia materna como elemento diferenciador del rol cuidador que puede cubrir una madre o un padre puede tener un impacto significativo en el discurso normativo y en los costes de transgresión de los roles tradicionales de género. Especialmente si la lactancia materna, como función biológica diferenciada entre padres y madres, se asocia como elemento central que naturaliza el rol de la madre como principal cuidadora. Eso puede conllevar fuertes costes tanto para los padres (que quedarían excluidos de este rol de cuidador) como para las propias madres, en el que su elección y posibilidad sobre la lactancia materna quedaría configurada como un elemento normativo y básico de su calidad o implicación en su rol de cuidadora.

Sin embargo, la evidencia empírica muestra que el uso del permiso de maternidad no está relacionado con la duración de la lactancia materna. Por lo que instaurar un sistema de permisos que no tenga el actual impacto y sesgo de género, es decir, un sistema en el que el permiso de maternidad y paternidad sean iguales, no tendría tampoco por qué afectar a la lactancia materna, y a la provisión que las madres deseen o puedan realizar de la misma. Es decir, mientras la lactancia materna, como factor protector de los

bebés, se muestra posible con el actual permiso de maternidad, no lo es la participación de las madres en el mercado de trabajo en igualdad.

Por otra parte, para garantizar la participación de las madres en el mercado de trabajo, que es un factor protector no sólo para el bienestar infantil, sino para reducir el riesgo de pobreza individual, familiar, infantil y para permitir la independencia económica, la equiparación de los permisos se considera un elemento clave. Por lo que la reforma de equiparación del permiso de paternidad al de maternidad potenciaría la participación de las mujeres en el mercado de trabajo, mejorando sus condiciones laborales, y seguiría permitiendo la lactancia materna, al menos como en la actualidad.

Los **padres están a favor masivamente de tener un permiso remunerado de paternidad igual al permiso de maternidad**, es decir, la mayoría está de acuerdo con terminar con la actual discriminación legal por sexo que existe respecto al derecho a tener permisos parentales remunerados. Además, señalan que la harían efectiva usando sus permisos de forma mayoritaria. Esto es coherente con lo que se ha mostrado con los permisos remunerados al 100% que ya tienen. El permiso de paternidad es usado mayoritariamente por los padres, con una duración similar a la máxima permitida por la ley.

En conclusión, existe un **apoyo generalizado a la reforma del sistema de permisos parentales** por parte de los padres, para avanzar en la equiparación de sus derechos a los de las madres, así como a la expectativa o deseo de uso de dichos permisos parentales remunerados.

La **intransferibilidad** y la **remuneración** son elementos esenciales para que los padres usen los permisos de paternidad, ya que en la actualidad los permisos remunerados pero transferibles (parte transferible del permiso de maternidad, permiso de lactancia acumulado) son usados por las madres y los intransferibles pero no remunerados (excedencias) no son apenas usados por los padres. !

Otra de las cuestiones básicas para el cambio de comportamiento esperado por la reforma legislativa es la **terminología o denominación de los permisos**, ya que afecta a lo simbólico y, probablemente, al impacto de las actuales normas sociales y los roles de género.

Si bien no es parte de la investigación empírica, el diseño del sistema de permisos constituye no sólo un claro ejemplo de **discriminación legal por sexo** en la actualidad, sino probablemente también **por orientación o identidad sexual,** ya que con la legislación actual, según el deseo y posibilidad de cubrir ciertos roles en la familia y en la relación con los hijos, algunos padres podrían tener que usar el permiso de maternidad y algunas madres tendrían que usar el permiso de paternidad.

La evidencia presentada muestra que las acciones en la dirección de la **simplificación del diseño** de permisos, se espera que lleven a un mayor uso y a un uso más igualitario, no sólo por sexo, sino probablemente también por otras categorías que en la actualidad impactan en su uso, como es la situación profesional. Además, la igualación, normalización y universalización del permiso parental remunerado al 100% igual para todos los progenitores es una medida no sólo recogida por el Parlamento a través de una Proposición no de Ley (ver apartado 10.4), sino que es aceptada como deseable y su uso esperado es mayoritario, como para convertirse en una nueva norma social para los padres. Además, esto podría afectar indirectamente, al resto de afectados de la familia: hijos y madres, y de la sociedad: empleadores y trabajadores, en el medio y largo plazo. El uso igualitario de los permisos parentales podría tener consecuencias notables positivas en el mercado laboral.

Sólo con igualar el permiso de paternidad al de maternidad, más de la mitad de los padres usarían todo el tiempo ofrecido, lo que igualaría el tiempo de ausencia de padres y madres de sus trabajos cuando cuidan a sus hijos después del nacimiento. Esto reduciría considerablemente la diferente ausencia del mercado de trabajo cuando nace un niño de hombres y mujeres, permitiendo no sólo un mayor apego al padre y un fomento de la corresponsabilidad en el cuidado infantil, sino un cambio amplio en la **percepción de igual disponibilidad de padres y madres en el mercado de trabajo** y, por tanto, supondría una reducción drástica de la discriminación estadística.

Por otro lado, el diseño del permiso de paternidad tal como es en la actualidad, no incluye un tiempo en el que el padre esté solo con el bebé,

con un cuidado sin la madre presente, al ser el periodo inicial de 15 días, en el que la madre suele tener que recuperarse del parto. Un permiso de paternidad más largo, permitiría más tiempo de permiso en el que padre y madre pudieran no coincidir, lo que podría ayudar a desarrollar las habilidades de cuidado en igualdad de condiciones que las madres.

Además, la prevalencia del uso del permiso de maternidad en toda la población de mujeres y de madres es todavía mucho mayor que la del uso de permisos de paternidad o similares entre los padres. Sin embargo, en las nuevas generaciones de padres, la incidencia es muy similar y según se igualaran los permisos de maternidad y paternidad y pasen las generaciones, esta **experiencia de cuidado infantil exclusivo** se extendería y **podría cambiar percepciones y concepciones de los roles de género, con muchos menores costes de transgresión,** como ya se está viendo en los cambios que se observan en la actualidad, con una imagen de la paternidad más participativa, en la que el rol de padre está más ligado a ciertas actividades de cuidado no incluidas en el rol más tradicional.

En el capítulo siguiente se analiza si existe causalidad en las relaciones encontradas entre el cambio del diseño y la variación del uso de los permisos parentales. Es decir, si la legislación tiene una influencia directa sobre la duración de uso del permiso o si son otras variables las que pueden explicar el cambio de uso del sistema de permisos por parte de los progenitores. Si se demostrara la existencia de causalidad, la modificación de la legislación sería la forma de reducir de manera significativa el uso diferencial por sexo de los permisos. Esto podría llevar a reducir la discriminación estadística, contribuyendo al objetivo político y social declarado de igualdad de género tanto en el mercado de trabajo, como en el hogar y en las tareas de cuidado.

15. Política de permisos parentales: ¿se ha incentivado el mayor uso de los permisos parentales? Un experimento natural

15.1. Introducción

El **número de días** que los progenitores utilizan los permisos parentales *(take-up rate)* es una cuestión considerada clave en la literatura (Castro y Pazos 2008; Gíslason y Eydal 2011; Meil 2011; Arnalds et al. 2013; Pazos 2013, Escot et al. 2013; Moss 2014; Castro 2015).

Los **países nórdicos**, gracias a la base de datos Nososco, que proporciona el número de días que padres y madres usan de permisos, han podido ser estudiados en mayor profundidad y de forma comparativa (Gíslason y Eydal 2011). La evolución del número de días usados por madres y padres, así como el impacto de dicha duración en la implicación en el cuidado infantil posterior, son elementos clave de la evaluación de los sistemas de permisos parentales y de su impacto de género.

En **España**, no existe una fuente de información similar que sea accesible, aunque los datos, al menos de los permisos de maternidad y paternidad, existen en los registros administrativos de la Seguridad Social. Las estadísticas de la Seguridad Social ofrecen e número de días que usan las madres, pero no los padres (Seguridad Social 2015). No obstante, existen algunas investigaciones y evaluaciones de parte del sistema de permisos con los datos existentes, o con bases de datos creados ex profeso (epígrafe 10.4.3).

En concreto, este es el primer **análisis de causalidad** de cómo el diseño afecta al **número de días usados** de permisos parentales remunerados para el caso español. Esto permite avanzar en la **comparación internacional de un país mediterráneo**, considerado en la teoría de regímenes de bienestar como **familista** (Nuño 2008). Además, tiene la particularidad de ser un país en transición hacia un régimen de bienestar basado en **familias con dos ingresos** (Peterson 2011).

En primer lugar, se resume la revisión de la literatura que contextualiza las hipótesis a analizar (apartado 15.2). En segundo lugar, se presenta la base de datos, variables y metodología empleada (apartado 15.3). A continuación, se discuten los principales resultados del modelo de regresión estimado, de forma

preliminar (apartado 15.4) y teniendo en cuenta las variables de control que pudieran afectar de forma diferente a madres y padres (apartado 15.5). Tras realizar ciertas comprobaciones con experimentos placebo (apartado 15.6), se termina con las principales conclusiones del análisis del capítulo (apartado 15.7).

15.2. Revisión de la literatura e hipótesis

En relación al tiempo dedicado al cuidado infantil existe un déficit de implicación de los hombres (Barker y Pawlak 2011; OCDE 2012, Castro y Pazos 2012; CE, Escot et al. 2013).

En la literatura se proponen diferentes teorías para explicar este comportamiento diferencial entre padres y madres. En especial, la atención se centra en: especialización, coste de oportunidad, ideología de los roles de género, y diseño de las políticas públicas[89].

Este capítulo analiza la hipótesis de que el diseño de las políticas públicas es el factor principal que determina el comportamiento (y su cambio) de padres y madres respecto al uso de los permisos parentales.

El distinto número de días que madres y padres usan los permisos parentales es probablemente una causa estructural que refuerza los roles de género diferenciados (consciente o inconscientemente) dentro del núcleo familiar y en el mercado de trabajo (Castro y Pazos 2012, Lapuerta 2012). Los permisos parentales diferentes para padres y madres pueden afectar a fortalecer las estereotipos de género en una vía múltiple: mediante su efecto ejemplificador, al ser una ley con respaldo de la autoridad pública (costes sociales e identitarios), al imponer mayores restricciones a los padres para conciliar entre su vida profesional y su vida familiar (costes individuales), al no otorgarles tiempo suficiente para la experiencia de ser padres involucrados corresponsablemente, con lo que supone el cuidado y los afectos (Escot et al, 2013) y por ofrecer un periodo de tiempo diferente para aprender a realizar las tareas de cuidado infantil (costes identitarios)[90].

[89] Ver parte II: marco teórico.
[90] Ver apartado 3.3. La economía de la identidad.

El diseño de los permisos está relacionado con su uso tanto en el caso de los padres como de las mujeres (Castro y Pazos 2012). En los diferentes países, con diseños diferentes entre hombres y mujeres dentro de los países y entre ellos, y a lo largo del tiempo, el uso de los permisos es muy diferente y con una relación muy robusta entre el diseño y el uso (Castro y Pazos 2012, Moss 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, Arnalds *et al.* 2013).

Este artículo analiza la **causalidad** de cómo el diseño afecta al uso. Es decir, teniendo en cuenta las diferentes condiciones individuales y familiares en una cultura determinada de un país, si el cambio en la política pública de permisos parentales puede causar el cambio en el comportamiento de la población y ver qué políticas y qué cambios afectan a quién y cómo.

En el caso de **España**, se puede observar el diseño actual y su uso, y razonar qué características del permiso parecen afectar a su uso, como la duración, la titularidad y la remuneración del permiso. Además, se han producido **diferentes cambios en este diseño en las últimas décadas** que podrían darnos información sobre los efectos de dichos cambios como la posibilidad de transmisión del permiso de maternidad al padre o la posibilidad de uso individual del permiso de lactancia por parte del padre. Desafortunadamente, no existe una recogida de información para analizar aquellos cambios.

En España, la Seguridad Social publica información regularmente sobre el número de padres que utilizan el permiso de paternidad. Sin embargo, no publica la duración media de estos procesos, es decir, la duración efectivamente usada de los permisos. Por el contrario, este organismo, además de publicar el número de madres que utilizan el permiso de maternidad (por nacimiento) y el número de madres que comparten con el otro progenitor, informa sobre el número medio de días que utilizan ambos progenitores del permiso de maternidad.

La "Encuesta sobre el uso de los permisos parentales y sus consecuencias laborales" (**EUPPCL 2012**) proporciona información previa y posterior al cambio legislativo de marzo de 2007, incluido el **número de días de permisos parentales remunerados usados por padres y madres**. Por tanto, permite analizar, por primera vez, los efectos de la introducción del permiso de

paternidad sobre el número de días que se usan del sistema de permisos parentales, en este caso de experimento natural.

15.2.1. Reforma del sistema de permisos parentales en España: introducción del permiso de paternidad en 2007

La situación actual y la reforma que introdujo el permiso de paternidad en 2007 son revisadas en el epígrafe 10.4.2. Sistema de permisos parentales en España en la actualidad.

15.2.2. Hipótesis a contrastar

En particular, las hipótesis a contrastar son:

Hipótesis 1: "La introducción del permiso de paternidad de 13 días en España (el tratamiento) ha incrementado el número de días que los varones usan de permiso." Los padres responden a la política de permisos parentales remunerados al 100% e intransferibles. Es decir, los cambios en la política producen cambios en el comportamiento de los hombres, en el uso que hacen de los permisos parentales remunerados reservados para ellos.

Hipótesis 2: El uso de los permisos depende en gran medida de características individuales de los progenitores (nivel educativo, nacionalidad) y laborales (trabajo temporal, trabajo por cuenta propia, tamaño de la empresa, trabajo a tiempo parcial) y los recursos de los que dispone o su coste de oportunidad (nivel de ingresos, puesto directivo), así como de su orientación hacia el trabajo (horas de jornada laboral semanal.

Hipótesis 3: los progenitores que son autónomos utilizan los permisos parentales de una forma mucho menos intensa quienes son asalariados.

Hipótesis 4: El coste de oportunidad relativo y las condiciones de la pareja (individuales y laborales) son determinantes pare el tipo de uso de los permisos parentales. Para analizar esta hipótesis se consideran también características de la pareja: nivel educativo, nacionalidad, trabajo por cuenta propia, trabajo a tiempo parcial, nivel de ingresos.

Hipótesis 5: el diseño de los permisos remunerados no transferibles tiene un gran efecto en el número de días que se usan los permisos, más relevante que las

características sociales, económicas y laborales, tanto individuales como de la pareja.

15.3. Base de datos, variables y metodología

15.3.1. Base de datos y muestra

La base de datos de este artículo es la EUPPCL (2012), financiada por el Instituto de la Mujer del Gobierno de España[91]. La población objetivo de la encuesta son los padres y madres de hijos de entre 3 y 8 años, con residencia en el área metropolitana de la Comunidad de Madrid.

Tabla 15.1 Sub-muestra de los progenitores de EUPPCL (2012)

Tenían empleo en el momento del nacimiento					
Total		Madres		Padres	
1822	84,5%	841	74,7%	981	95,2%

Fuente: EUPPCL 2012,

Una de las cuestiones clave para este capítulo es la posibilidad de tener derecho al permiso parental remunerado. En la legislación española, la condición más frecuente para tener derecho a un permiso parental remunerado en España (maternidad o paternidad) es haber estado trabajando al menos los seis meses anteriores al nacimiento o adopción (Seguridad Social, 2014). Este permiso es un derecho laboral, condicionado a la participación en el mercado de trabajo[92].

Dado que los padres y madres que no estaban trabajando cuando nació su bebé pueden no tener derecho al permiso de paternidad o maternidad, se toma la sub-muestra de la EUPPCL (2012) en la que sólo se incluyen los hombres y mujeres que estaban trabajando en el momento del nacimiento del bebé.

Así, la muestra utilizada en el análisis estadístico de este capítulo es el conjunto de progenitores (841 madres y 981 padres) que trabajaban de forma remunerada, por cuenta ajena o cuenta propia, en el momento del nacimiento. Tal como se ve en la Tabla 15.1, de los 2156 progenitores de la

[91] Ver capítulo 1 Introducción y anexo metodológico para más detalles.
[92] Existe un permiso de maternidad no contributivo, cuya provisión es muy limitada y restringida. En 2013, 710 personas recibieron el permiso de maternidad no contributivo con una duración media de 42 días en España (Seguridad Social, 2014).

EUPPCL, el 85,5% podría tener derecho a utilizar permisos parentales remunerados.

Se incluyen **trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia**, ya que la regulación española también otorga el derecho a permisos remunerados de paternidad y maternidad a quienes cotizan como autónomos, además de a los asalariados. Sin embargo, las personas que trabajan en el régimen de trabajadores autónomos no tienen acceso ni al permiso de nacimiento de 2 días, ni al permiso de lactancia ni a la excedencia por cuidado de hijos.

15.3.2. Estrategia empírica

La estrategia empírica usada es similar a la propuesta en la literatura de evaluación de políticas públicas y de evaluación de reformas de permisos parentales y, en particular, la usada para el caso español sobre la proporción de padres que usaron los permisos de nacimiento y paternidad (Escot et al. 2013).

En primer lugar, se contrasta la hipótesis de que "la introducción del permiso de paternidad de 13 días en España (el tratamiento) ha incrementado el número de días que los varones usan de permiso parental" (Hipótesis 1).

Para contrastar esta hipótesis, se realiza un **análisis de causalidad** (Heckman 2000). Se necesita utilizar algún método de inferencia causal que permita no sólo estudiar la correlación entre la implementación de la política y la frecuencia y duración con que los padres usan los permisos parentales (capítulo 14), sino también la dirección de la causalidad (la reforma es la que causaría que más padres se tomaran el permiso, y no otros factores). Estos métodos de inferencia causal se basan en la existencia de algún **grupo de control** con el que comparar los resultados del **grupo de tratamiento** afectado por el cambio de la política.

En este ejercicio empírico se utiliza la teoría de los **experimentos naturales** (o cuasi-experimentos) para la evaluación de políticas públicas (Wooldridge 2002). Estos métodos de inferencia causal basados en el uso de datos observados en la realidad para la evaluación de políticas públicas se incluyen en los experimentos naturales (o cuasi-experimentos) ampliamente (Campbell 1969; LaLonde 1986; Meyer 1995; Imbens y Wooldridge 2009; Escot et al. 2013), y

constituyen evidencia clave para el diseño, evaluación e implantación de políticas públicas a escala comunitaria (J-Pal Europe 2011).

En el área de estudios sociales, un experimento natural se produce cuando como resultado de un cambio en la política o ley también hay un cambio en las reglas del juego, del contexto, en el que los individuos operan. Para contrastar si el cambio de política es el que lleva a los individuos a comportarse de forma diferente, y no el simple paso del tiempo u otros factores, es necesario disponer de un grupo de control que no sea el objetivo del cambio de política y un grupo de tratamiento que se vea directamente afectado por el cambio.

A diferencia de un experimento controlado donde los grupos de tratamiento y de control se seleccionan aleatoriamente por los investigadores, en los experimentos naturales estos dos grupos surgen de la modificación de una política específica.

La introducción del permiso de paternidad de trece días en marzo de 2007 proporciona un caso de experimento natural para las políticas parentales en España. Los padres cuyos hijos nacieron inmediatamente después de la reforma son tratados de manera diferente a los padres cuyos hijos nacieron inmediatamente antes de la reforma. Esto no sucede con las madres (la legislación en materia de permiso de maternidad no se modificó en este período). Por lo tanto, en nuestro caso, el grupo de control serían las madres, mientras que el grupo de tratamiento serían los padres (Escot et al. 2013).

La validez de la comparación entre los dos grupos requiere que se cumpla el **supuesto de independencia** entre los potenciales resultados de la política y la decisión de pertenecer o no al grupo de tratamiento. Si algunos individuos pudieran determinar si pertenecer o no al grupo de tratamiento, existiría un **problema de endogeneidad o autoselección** en el tratamiento. Cuando este problema de endogeneidad no se considera o soluciona, el efecto estimado del cambio de política puede estar sesgado y la inferencia de causalidad no sería válida (Heckman y Smith 1995; Besley y Case 2000; Escot et al. 2013).

En este caso, se considera que no hay problema de autoselección. Por un lado, el problema de endogeneidad sólo se daría en los casos muy raros cuyos progenitores hubieran decidido postergar el momento de tener un hijo para

poder tener derecho al permiso de paternidad (nueve meses antes del cambio de ley de marzo de 2007). Sin embargo, estos casos son muy improbables (y menos que estén representados en la muestra), ya que la entrada en vigor del permiso de paternidad fue anunciada al mismo tiempo que el cambio de ley, en marzo del 2007. Por otro lado, al disponer del mes y año de nacimiento de los hijos, se conoce claramente si los progenitores son parte del grupo que ha recibido el tratamiento o no, excepto para quienes tuvieron un hijo en marzo de 2007[93].

Una vez resuelto el problema de autoselección, se utilizan estimadores de **diferencias en diferencias** (DD), que constituye un método empírico utilizado comúnmente en **economía aplicada para la evaluación de políticas** utilizando el enfoque de experimento natural (Meyer 1995; Angrist y Krueger 2000; Escot et al. 2013). Los estimadores DD comparan los resultados entre el grupo de control (madres), grupo que no es el objetivo del cambio de política, y el grupo de tratamiento (padres), que a partir de un momento del tiempo (22 de marzo de 2007) es afectado por el cambio legislativo.

Se tiene en cuenta que tanto el **grupo de control (madres)** como el grupo de tratamiento (padres) están bajo la influencia de otros factores no relacionados con el cambio de la ley de los permisos parentales, y que su comportamiento (el de los padres y el de las madres) puede diferir a la hora de tomarse los permisos. El estimador DD corrige la diferencia simple en el resultado antes y después del cambio de ley dentro del **grupo tratamiento (padres)**, restándole la diferencia en la duración del permiso usado antes y después en el grupo de control (madres) para aislar el efecto del cambio de política. De esta manera la muestra de individuos analizados se puede dividir en cuatro grupos: los padres antes de la reforma, las madres antes de la reforma, los padres después de la reforma y las madres después de la reforma (Escot et al. 2013).

[93] Los padres y madres cuyos hijos e hijas nacieron en marzo de 2007 se han incluido en "antes de la ley", es decir que se registra como que no recibieron el tratamiento. La ley se aprobó el 22 de marzo de 2007. 33 casos de los 1130 nacieron en marzo de 2007, por lo que aproximadamente dos tercios (alrededor de 20 bebés) podrían haber nacido antes de la entrada en vigor de la ley. Al asumir que no han recibido tratamiento, el posible error estaría reduciendo el efecto del tratamiento en el experimento natural.

Tabla 15.2. Muestra de progenitores que trabajaban cuando nació el bebé

Muestra de progenitores trabajando en el nacimiento			
Nacimiento respecto a la reforma de permisos	**Sexo progenitores**		
	Mujeres	**Hombres**	**Total**
Antes	401	481	882
Después	421	479	900
Subtotal	822	960	**1782**
Valores perdidos	19	21	40
Total	841	981	**1822**

Fuente: EUPPCL 2012, sub-muestra de progenitores con trabajo remunerado en el momento del nacimiento.

Un simple **análisis gráfico** puede ayudar a realizar una evaluación inicial de la introducción del permiso de paternidad, utilizando la metodología de diferencias en diferencias. Se calcula el **número medio de días que usan del permiso remunerado** antes y después de la reforma para el grupo de control (madres) y el grupo de tratamiento (padres). El Gráfico 15.1 parece sugerir que el cambio de ley (la introducción del permiso de paternidad de 13 días) ha causado el efecto esperado: que los padres (grupo de tratamiento) utilicen más días de permiso parental, mientras el comportamiento de las madres (grupo de control) no parece diferir sustancialmente (Tabla 15.3).

Gráfico 15.1. Duración media de los permisos parentales remunerados usados antes y después reforma de permisos parentales, por madres y padres

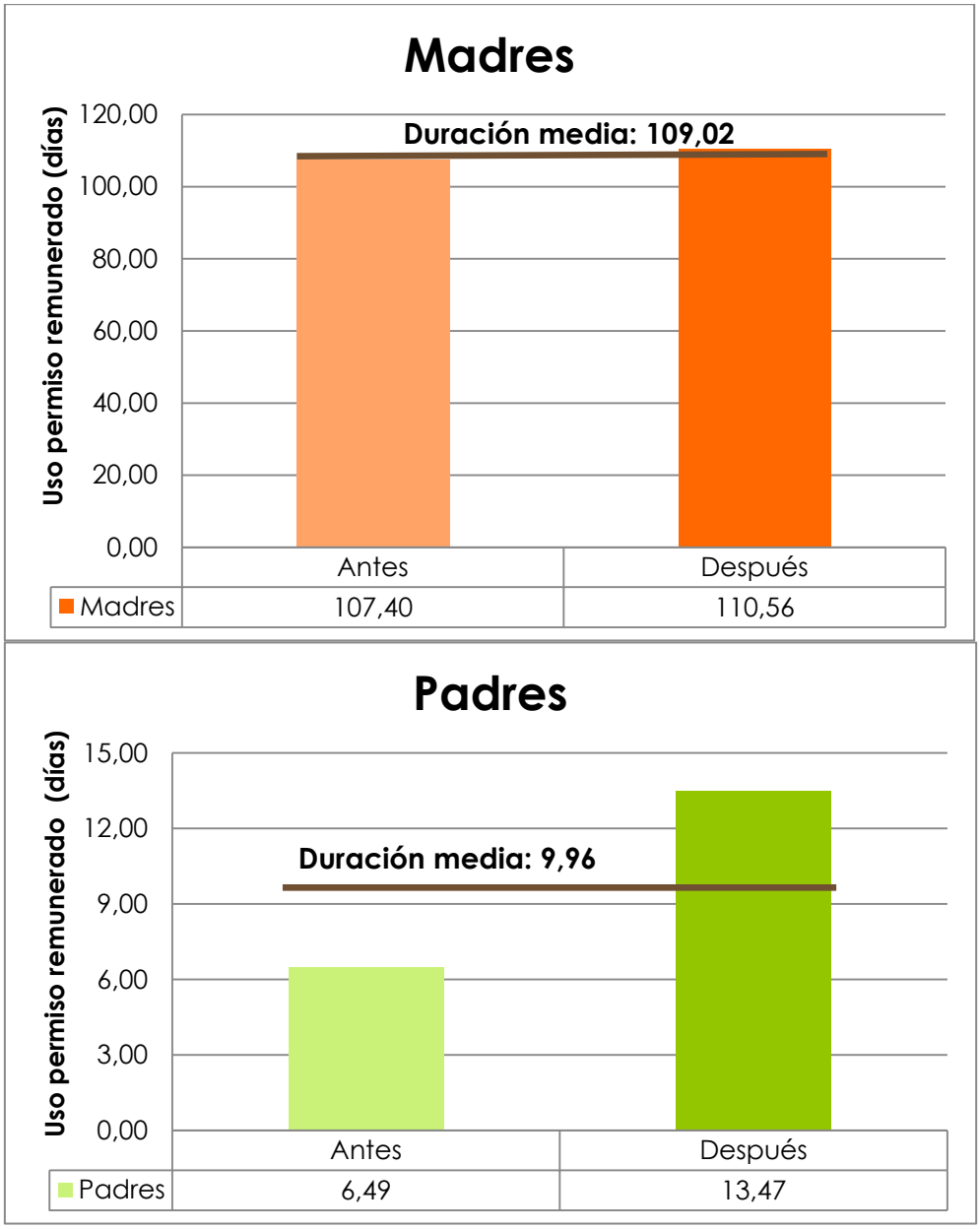

Fuente: EUPPCL 2012, sub-muestra de progenitores con trabajo remunerado en el momento del nacimiento (N=1782).

Tabla 15.3 Duración media de los permisos parentales remunerados usados antes y después de la reforma de permisos parentales, por madres y padres

	Madres	Padres
Antes	107,40	6,49
Después	110,56	13,47
Duración media	109,02	9,96
Duración teórica antes	112	2
Duración teórica después	112	15

Fuente: EUPPCL 2012, sub-muestra de progenitores con trabajo remunerado en el momento del nacimiento (N=1782).

Por ahora, para cuantificar las diferencias observadas gráficamente y en las tablas resumen, se establece el estimador DD en un **marco de análisis de regresión**. Se quiere evaluar el efecto de la introducción del permiso de paternidad en el tiempo que los padres están de permiso tras el nacimiento del bebé.

15.3.3. Variable dependiente

La duración del permiso utilizado por los progenitores (número de días) se registra como una **variable de conteo**. Dado el sistema de permisos parentales, diferente para padres y madres, se han codificado la variable dependiente **"permiso remunerado"** (PR) que recoge el tiempo que cada progenitor ha usado de permiso parental remunerado:

- Madres: permiso de maternidad y permiso de lactancia acumulado.
- Padres: permiso de paternidad, permiso de nacimiento, parte transferible del permiso de maternidad, y permiso de lactancia acumulado.

15.3.4. Variables independientes

El **análisis de regresión de diferencias en diferencias** tiene al menos tres variables independientes:

1. La variable dicotómica "**Tratamiento**" refleja el cambio de política que se analiza, la introducción del permiso de paternidad de 13 días en España en marzo del 2007. Esta variable identifica dos períodos, el pre-reforma, cuando el nacimiento se produjo hasta marzo de 2007, (Tratamiento = 0) y post-reforma (Tratamiento = 1), a partir de abril de 2007.
2. La variable dicotómica "**Varón**" identifica a los padres (varón=1), que es el grupo de tratamiento, y a las madres (varón=0), que corresponde al grupo de control.
3. La interacción entre las variables "Tratamiento" y "Varón" constituye la tercera variable independiente (**Tratamiento x Varón**), otra variable dicotómica que identifica a padres cuyos hijos nacieron después de marzo de 2007 (después de la introducción del permiso de paternidad) (Tratamiento x Varón=1) y al resto (Tratamiento x Varón=0). El

coeficiente estimado de esta variable es el que aísla el efecto del tratamiento, es decir, el efecto del tratamiento en las personas tratadas, el efecto de la introducción del permiso de paternidad en la duración del tiempo que los padres están de permiso tras el nacimiento o adopción.

15.3.5. Modelo de regresión

En este caso, el estimador DD del efecto del tratamiento se obtendrá de un **modelo de regresión** para estimar cómo las variables tratamiento, varón y su interacción (tratamiento x varón) ayudan a explicar la probable duración del permiso usado por los progenitores (Wooldridge 2002).

En este sentido, este tipo de modelos entronca con la literatura de **ciencia política comparada cuantitativa** y sus modelos de interacción multiplicativa. En la política comparativa, se trata de contrastar una hipótesis condicional (una relación entre dos variables –el tiempo de uso del permiso y la introducción del permiso de paternidad de 13 días- depende del valor de otra (s) variable (s), -el sexo del progenitor- (Brambor et al. 2005).

> H: un aumento en X (la duración teórica del permiso de paternidad) se asocia con un aumento en Y (la duración del permiso usado), cuando el progenitor cumple la condición z (ser varón), pero no cuando no se da la condición z (el progenitor es una mujer)

Por lo tanto, la ecuación a estimar para contrastar la hipótesis 1 sería:

(1) $Y = ß_0 + ß_1 Tratamiento + ß_2 Varón + ß_3 Tratamiento \cdot Varón + u.$

Ilustración 1 Ilustración de un modelo de interacción consistente con hipótesis 1

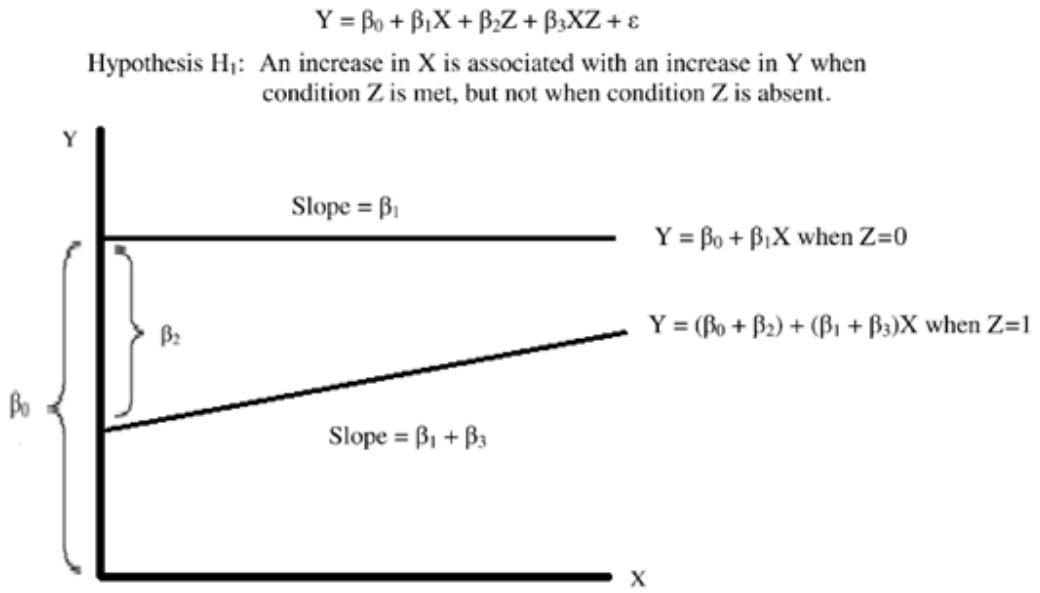

Fuente: Adaptación de Brambor et al. 2005, p.65

(1) $Y = ß_0 + ß_1 Tratamiento + ß_2 Varón + ß_3 Tratamiento \cdot Varón + \delta \boldsymbol{X} + u.$

En el caso de ser mujer: Z=0

(1) $\rightarrow Y = ß_0 + ß_1 Tratamiento + u.$

En el caso de ser hombre: Z= 1,

(1) $\rightarrow Y = (ß0 + ß2) + (ß1 + ß3)\ Tratamiento + u.$

Donde Y ("**duración del permiso**") es la variable explicada y *u* es una variable puramente aleatoria.

Los argumentos institucionales (como los efectos de una política pública concreta sobre el comportamiento de los individuos) implican frecuentemente que la relación entre los cambios políticos y los resultados varía dependiendo del contexto institucional. De hecho, se podría argumentar que cualquier efecto causal implica un conjunto de condiciones que necesita ser satisfecho antes de que una causa sea suficiente para provocar un efecto. Las **hipótesis condicionales** tipo "un aumento en X (la duración teórica del permiso de

paternidad de 0 a 13 días) se asocia con un aumento en Y (la duración del permiso usado), cuando el progenitor cumple la condición z (ser varón)" son propias de los argumentos institucionales (Brambor *et al.* 2005). Los modelos de interacción multiplicativa capturan correctamente estas hipótesis condicionales (Wright 1976; Friedrich 1982; Aiken y West 1991).

En primer lugar, se ha realizado un estudio de los datos para estimar qué modelo de regresión se ajusta mejor a los datos observados y al tipo de variables relevantes (variable de conteo, en el caso de la variable dependiente y variables dicotómicas en el caso de las variables independientes).

Dada la naturaleza de la variable dependiente y su distribución, se ofrece un resumen del análisis de los diversos modelos: poisson, binomial negativa, poisson truncada en cero, binomial negativa truncada en cero, poisson inflada por ceros y binomial negativa inflada por ceros. Para cada modelo, en las columnas, se presenta el coeficiente beta estimado robusto y debajo el p-valor bilateral. (Tabla 15.4). En modelos posteriores sólo se presenta el **modelo de regresión binomial negativa truncada en cero** (ZTNB) porque es el que ofrece un mejor ajuste de forma consistente[94].

[94] Para los análisis de los modelos posteriores se han realizado las comprobaciones oportunas con todos los modelos previos mencionados. No se ofrecen por motivos de claridad expositiva, al no aportar datos relevantes adicionales

Tabla 15.4 Comparación de posibles modelos de regresión. VD: permiso remunerado

Variable dependiente: duración del permiso remunarado (sin vacaciones)						
Modelos	**poisson**	**nbreg**	**ztp**	**ztnb**	**zip**	**zinb**
Varón	-2,806	-2,806	-2,692	-2,703	-2,692	-2,703
	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Tratamiento	0,029	0,029	0,038	0,038	0,038	0,038
	0,235	0,235	0,004	0,004	0,004	0,004
Tratamiento * Varón	0,701	0,701	0,611	0,620	0,611	0,620
	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Constante	4,677	4,677	4,751	4,751	4,751	4,751
	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
lnalpha_cons		-0,272		-1,528		-1,528
		0,001		0,000		0,000
			Logit		**Inflados por ceros**	
Varón			-0,989		0,986	0,925
			0,000		0,000	0,000
Tratamiento			-0,120		0,120	0,120
			0,660		0,660	0,660
Tratamiento * Varón			0,727		-0,724	-0,676
			0,031		0,032	0,048
Constante			2,562		-2,562	-2,562
			0,000		0,000	0,000
Ajuste global del modelo	**poisson**	**nbreg**	**ztp**	**ztnb**	**zip**	**zinb**
Num. Observ	1690	1690	1506	1506	1690	1690
Wald Chi2(3)	3934,75	3934,75	4850,30	4969,07	4850,65	4969,43
Prob > chi2	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Log pseudolikelihood	-16163,86	-7405,10	-8251,41	-6411,75	-8819,88	-6980,22
Criterio de información AIC	32335,722	14820,21	16510,82	12833,503	17655,752	13978,435

Fuente: EUPPCL 2012, sub-muestra de progenitores con trabajo remunerado en el momento del nacimiento (N=1782).
NOTA: nbreg: binomial negativa, ztp: poisson[95] truncada en cero, ztnb: binomial negativa truncada en cero, zip: poisson inflada por ceros, zinb: binomial negativa inflada por ceros. Para cada modelo, en las columnas, se presenta el coeficiente beta estimado robusto y debajo el p-valor bilateral.

Si bien todos los modelos son similares[96], y los coeficientes para tratamiento*varón resultan estadísticamente significativos al 99%, el mejor modelo por el criterio de información de Akaike (AIC), es el **modelo de regresión binomial negativa truncada en cero**.

[95] Los valores del logaritmo neperiano de alpha diferentes de cero y estadísticamente significativos sirven para contrastar que existe dispersión. Como alpha es distinto de cero, el ajuste a la binomial negativa es mejor que a la distribución de poisson, ya que la dispersión es diferente a la media.
[96] Los resultados para las regresiones del modelo poisson y binomial negativo, y para el modelo truncado y el modelo zero-inflated resultan iguales. Existen diferencias sólo en las varianzas estimadas de los parámetros, es por ello que hemos procedido a utilizar estimadores robustos de la matriz de varianzas y covarianzas.

15.4. Resultados preliminares: estadístico DD efecto del tratamiento

Siguiendo a Brambor et al. (2005: 64) y sus consejos para mejorar el análisis empírico realizado sobre las políticas,

(1) Se utiliza un modelo de interacción al ser hipótesis condicionales.
(2) Se incluyen todos los términos en la especificación del modelo.
(3) No se interpretan los términos como efectos marginales incondicionales.
(4) Se calculan los efectos marginales con significado substancial (y sus errores típicos).

Es decir, los parámetros calculados en la Tabla 15.4 para las diferentes distribuciones no son directamente interpretables. En la Tabla 15.5 se presenta el **modelo binomial negativo truncado en cero** con coeficientes robustos y los efectos marginales para la persona media. El modelo, en concreto los coeficientes estimados (βi de la ecuación 1) para la constante y las variables independientes: varón, tratamiento y tratamiento*varón, no tienen interpretación directa. Sin embargo, sí lo tienen los efectos marginales presentados en la parte inferior de la tabla.

Tabla 15.5 Modelo de regresión binomial negativa truncada en cero, VD: duración de permisos remunerados

VD: duración de permisos remunarados		Robust Coef.	Std. Err.	z	P> |z|	[95% Conf.	Interval]
Varón	β_2	-2,703	0,080	-33,81	0,000	-2,859	-2,546
Tratamiento	β_1	0,038	0,013	2,88	0,004	0,012	0,064
Tratamiento * Varón	β_3	0,620	0,088	7,06	0,000	0,448	0,792
Constante	β_0	4,751	0,008	588,95	0,000	4,735	4,767
Truncada en cero							
Varón	β_2	0,925	0,241	3,84	0,000	0,453	1,397
Tratamiento	β_1	0,120	0,272	0,44	0,660	-0,413	0,653
Tratamiento * Varón	β_3	-0,676	0,341	-1,98	0,047	-1,344	-0,007
Constante	β_0	-2,562	0,200	-12,82	0,000	-2,954	-2,171
lnalpha		-1,528	0,178	-8,61	0,000	-1,876	-1,180
alpha		0,217	0,038			0,153	0,307
Efectos marginales evaluados en el individuo medio							
Parametros robustos		**dy/dx**	**Std. Err.**	**z**	**P> |z|**	**[95% Conf.**	**Interval]**
Varón		-91,667	1,296	-70,71	0,000	-94,208	-89,126
Tratamiento		1,291	0,450	2,87	0,004	0,408	2,174
Tratamiento * Varón		21,040	2,685	7,83	0,000	15,776	26,303

Fuente. Elaboración propia a partir de EUPPCL 2012, sub-muestra de progenitores con trabajo remunerado en el momento del nacimiento (N=1782).

La Tabla 15.5 muestra los valores de los **coeficientes estimados robustos** para la ecuación (1). Los valores muestran que los hombres usan los permisos parentales remunerados menos y que la variable tratamiento sólo es estadísticamente significativa cuando interactúa con varón (p-valor=0,047). Esto es, el tratamiento sólo es estadísticamente significativo (al 95%) cuando afecta a los padres, tal como era esperado.

Los **efectos marginales** proporcionan una estimación de cómo variaría las predicciones de número medio de días usados de permiso remunerado entre los dos grupos de la población definidos por la variable independiente (ya que las variables independientes son variables dicotómicas). Para un individuo medio en el resto de variables, ser varón está asociado con usar 91,7 días menos de permiso remunerado que una mujer. El tratamiento en sí mismo, sólo añadiría 1,3 días usados. Es el tratamiento en interacción con ser varón (es decir, pertenecer al grupo que puede acceder al permiso de paternidad) lo que aumentaría en 21 días el uso medio del permiso parental remunerado.

Se puede concluir de estos primeros resultados que apoyan la efectividad de la introducción del permiso de paternidad en marzo del 2007 y proporcionan evidencia que apoya la hipótesis 1: "La introducción del permiso de paternidad de 13 días en España (el tratamiento) ha incrementado el número de días que los varones usan de permiso."

Sin embargo, el efecto observado en el cambio de duración del permiso usado por parte de los padres podría estar causado por cualquier otro factor no relacionado con el cambio de política. Por este motivo, se completa el análisis preliminar para concluir sobre la causalidad, teniendo en cuenta la validez del supuesto de tendencias paralelas.

15.5. Estimador DD teniendo en cuenta las variables de control

Uno de los problemas más comunes con los estimadores DD es el fallo del supuesto de tendencias paralelas que provoca que los estimadores DD en la

ecuación 1 (página 396) estén sesgados[97]. El supuesto de tendencias paralelas establece que las diferencias entre los resultados potenciales antes y después del tratamiento son las mismas en el grupo de control y en el grupo de tratamiento (Athey e Imbens 2006). Es decir, se asume que el cambio en la variable dependiente a lo largo del tiempo tendría que ser exactamente igual en el grupo control (madres) y el grupo tratamiento (padres) en ausencia de tratamiento (introducción del permiso de paternidad).

En este caso, el estimador DD es un estimador no sesgado del efecto de la introducción del permiso de paternidad si, en ausencia del cambio de la política de permisos parentales, el cambio medio en la diferencia en el uso de los permisos antes y después de marzo de 2007 hubiera sido el mismo para los padres y las madres. El fallo del **supuesto de tendencias paralelas** ocurre cuando hay diferencias sistemáticas entre el grupo control y el grupo tratamiento a la hora de usar los permisos (Escot et al. 2013). Se ha observado que diferentes tipos de permisos parentales, según características como la duración, la remuneración o la transferibilidad, pueden afectar de forma diferente al comportamiento de padres y madres de cómo usar los permisos en relación a sus empleos (Han et al. 2009; Castro y Pazos 2013; Escot et al. 2013).

15.5.1. Variables de control

Para evitar este fallo del supuesto de tendencias paralelas hay que tener grupos tratamiento (padres) y control (madres) lo más parecidos posible. En este caso, donde ambos grupos podrían no ser homogéneos, la estrategia usada es añadir explícitamente a la regresión (1) todas las covariables y los factores (X_i) que pudieran explicar las diferencias sistemáticas entre la duración de los permisos de padres y madres en ausencia del tratamiento. Además, conviene realizar simples diferencias entre hombres y mujeres para las covariables para ver si difieren sistemáticamente. Esto es, se introducen interacciones entre las variables de control y la variable independiente "varón". Además, los estimadores de estas interacciones ayudarán a explorar en mayor detalle los determinantes del uso de los permisos por parte de los

[97] Se han calculado los modelos de regresión con estimadores robustos.

padres a través del cálculo de los efectos marginales calculados (Brambor et al. 2005).

Por tanto, la **regresión DD condicionada a las variables de control** queda configurada de la siguiente forma:

(2) $Y = ß_0 + ß_1 Tratamiento + ß_2 Varón + ß_3 Tratamiento \cdot Varón + \boldsymbol{\delta X} + u.$

X es el vector de las otras variables de control,

O de forma similar:

(2) $.Y = ß_0 + ß_1 Tratamiento + ß_2 Varón + ß_3 Tratamiento \cdot Varón + \delta_1 X_1 + \gamma_{11} X_1 \cdot Varón + \delta_2 X_2 + \gamma_{12} X_2 \cdot Varón + \ldots + u.$

Donde cada ($\delta_i X_i + \gamma_i X_i$Varón) recoge cada una de las variables de control que pueden estar relacionadas con posibles tendencias no paralelas.

Las variables de control X_i hacen referencia a una serie de características personales, sociales, laborales y económicas, tanto individuales como de la pareja, que pueden influir en la decisión de cuánto tiempo utilizar el permiso parental, de acuerdo a la literatura (ver capítulo 10).

Estas variables de control, la mayor parte de las cuales son variables dicotómicas codificadas como 1= sí y 0= no, son las siguientes (Tabla 15.6):

- **"Trabajo por cuenta propia":** trabajar en régimen de autónomo. Se espera que tenga un efecto negativo (duración más corta del permiso). Según la literatura (Abril et al. 2012; Romero Balsa 2014), podría ser porque estos trabajadores no recuperan sus ingresos habituales con el pago de la base reguladora o, desde el punto de vista institucional y de incentivos económicos, porque este régimen no subvenciona la contratación de una persona que sustituya a quien trabaja como ocurre en el régimen general de la seguridad social que aplica a la mayor parte de trabajadores por cuenta ajena.
- **"Temporal":** se espera que tener un contrato temporal tenga un efecto negativo en la duración del permiso (Escot et al. 2013; Romero Balsa 2014).

- **"Pareja con trabajo por cuenta propia"** se espera que si la pareja tiene un trabajo por cuenta propia, es decir, más restricciones para usar el permiso parental, esto tendrá un efecto positivo en la duración del permiso, ya que la pareja tendría mayores dificultades para usarlo.
- **"Educación universitaria":** tener un nivel de educación universitario podría tener un efecto positivo en la duración del uso del permiso. En otros países, el mayor nivel educativo de los padres está relacionado con un mayor uso de los permisos. La evidencia para el caso de España no es concluyente. Escot et al. (2013) encuentran una relación positiva mientras Romero-Balsas (2014) no encuentra dicha relación.
- **"Pareja con educación universitaria":** se espera que un nivel educativo universitario de la pareja tiene un efecto positivo en la duración del uso del permiso.
- **"Inmigrante":** se espera que la nacionalidad extranjera tenga un efecto negativo, asumiendo la condición de inmigrante económico (Escot et al. 2013).
- **"Pareja inmigrante":** se considera que la nacionalidad extranjera de la pareja tiene un efecto positivo, ya que la pareja estaría centrada en la participación en el mercado de trabajo y por tanto tendría menos tiempo para el cuidado
- **"Puesto directivo":** se espera que tenga un efecto negativo por el coste de oportunidad (Abril et al. 2012; Escot et al. 2013, Romero Balsa 2014).
- **"Pareja que trabaja al nacimiento":** se espera que tenga un efecto positivo en la duración del uso del permiso
- **"Tamaño de la empresa":** se espera que tenga un efecto positivo en la duración del uso del permiso, ya que este tipo de empresas suelen tener más medidas y costumbre de usarlas de conciliación de la vida profesional y familiar. Además, el efecto de no reemplazo de la persona que está de permiso podría ser menor, y por tanto los costes en el ambiente profesional también, por lo que podrían existir más incentivos a usar los permisos y menos presión directa del empleador ya que en empresas grandes, la propiedad y la dirección son distintas (Escot et al. 2013).

- **"Jornada Parcial":** se desconoce signo del efecto ya que existe una ambigüedad entre la mayor disponibilidad de tiempo, la menor disponibilidad de ingresos, y la potencial mayor precariedad laboral si la jornada parcial es involuntaria, como ocurre en muchos caso.
- **"Pareja jornada parcial":** se desconoce signo del efecto
- **"Ingresos al nacimiento":** la teoría económica teoriza sobre un efecto de U invertida. El número de días de permiso aumentaría según se tienen mayores ingresos, hasta un cierto nivel, donde empezaría a disminuir el número de días usado por el coste de oportunidad y por tanto habría menos incentivos a estar de permiso por largos periodos.
- **"Pareja: ingresos al nacimiento":** los ingresos de la pareja afectarían de forma contraria, ya que cuanto mayores sean los ingresos de la pareja, el hogar tendrá menores incentivos a que la pareja se ausente por una duración más larga del mercado de trabajo.
- **"Jornada Semanal al nacimiento":** una larga jornada de trabajo podría ser reflejo de una fuerte orientación al trabajo, ya sea por preferencia profesional o por estar ligada a mayores ingresos, por lo que en ambos casos se esperaría un efecto negativo en la duración del permiso.

Tabla 15.6 Variables de control del modelo

Variables de control	
Variables	**Valores**
Varón Tratamiento Trabajo por cuenta propia Temporal Pareja con trabajo por cuenta propia Educación universitaria Pareja Edu. universitaria Inmigrante Pareja inmigrante Puesto directivo Pareja trabaja al nacimiento Jornada Parcial Pareja jornada parcial	V. Dicotómica: "1"=sí; "0"=no
Tamaño de la empresa	Niveles: 1 Menos de 10 trabajadores, 2 Entre 10 y 50 trabajadores; 3 Entre 51 y 250 trabajadores; 4 Entre 251 y 500 trabajadores; 5 Más de 500 trabajadores
Ingresos al nacimiento Pareja: ingresos al nacimiento	Niveles: 1 Hasta 600 €; 2 De 600 a 1.000 €; 3 De 1.001 a 1.500 €; 4 De 1.501 a 2.000 €; 5 De 2.001 a 2.500 €; 6 De 2.501 a 3.000 €; 7 De 3.001 a 4.000 €; 8 Más de 4.000 €
Jornada Semanal al nacimiento	Número de horas a la semana

Fuente. Elaboración propia a partir de EUPPCL 2012

A continuación, en la Tabla 15.7 se resumen la proporción de padres y madres y la duración media de los permisos remunerados que utilizan, antes y después del tratamiento tanto el grupo de control (madres) como el grupo tratamiento (padres), teniendo en cuenta tanto las variables de control usadas en el modelo.

Tabla 15.7. Proporción de madres y padres según variables de control y duración media del permiso remunerado usado por madres y padres antes y después del tratamiento por variables de control del modelo

		Representación en la muestra					Duración media permisos remunerado					
		N		Proporción		% Padres x	Madres			Padres		
		Madres	Padres	Madres	Padres	categoría	Total	Antes	Después	Total	Antes	Después
Autónomo	No	758	848	93,9%	89,1%	52,8%	112,66	110,24	114,94	10,60	7,16	13,97
	Sí	49	104	6,1%	10,9%	68,0%	69,85	77,27	61,09	4,80	2,09	8,68
Temporal	No	636	746	83,1%	86,0%	54,0%	116,65	114,04	119,08	10,89	7,07	14,84
	Sí	129	121	16,9%	14,0%	48,4%	90,91	88,34	93,53	8,17	6,36	9,57
Pareja trab. autónoma	No	666	727	89,5%	93,9%	52,2%	110,48	108,47	112,43	10,40	6,75	14,15
	Sí	78	47	10,5%	6,1%	37,6%	102,77	110,38	94,09	11,74	8,93	15,74
Educación universitaria	No	438	635	53,7%	66,8%	59,2%	104,30	102,95	105,42	9,59	5,69	13,19
	Sí	378	315	46,3%	33,2%	45,5%	114,58	111,68	117,79	10,77	7,96	14,19
Pareja Edu. Universitaria	No	479	531	63,4%	56,0%	52,6%	107,83	108,67	107,12	9,22	5,43	12,87
	Sí	277	418	36,6%	44,0%	60,1%	113,81	109,05	119,84	10,91	7,78	14,34
Inmigrante	No	718	816	87,3%	85,0%	53,2%	113,05	110,66	115,51	10,45	6,87	14,11
	Sí	104	144	12,7%	15,0%	58,1%	76,20	65,11	81,36	6,99	4,13	9,77
Pareja Inmigrante	No	669	818	81,4%	85,2%	55,0%	112,98	111,09	114,92	10,37	6,84	14,09
	Sí	153	142	18,6%	14,8%	48,1%	89,68	83,22	93,62	7,41	3,95	10,14
Puesto directivo	No	753	848	93,8%	91,2%	53,0%	110,17	107,46	112,71	10,20	6,58	13,80
	Sí	50	82	6,2%	8,8%	62,1%	97,73	112,08	83,96	7,53	5,46	9,81
Pareja trabajando nac.	No	28	216	3,7%	22,7%	88,5%	108,70	112,88	106,95	7,11	4,13	10,25
	Sí	736	736	96,3%	77,3%	50,0%	109,78	108,45	111,12	10,74	7,15	14,39
Jornada Parcial	No	667	870	83,3%	95,8%	56,6%	110,55	108,60	112,54	10,15	6,72	13,57
	Sí	134	38	16,7%	4,2%	22,1%	105,58	103,00	107,32	9,80	3,71	13,86
Pareja Jornada Parcial	No	691	644	96,2%	81,9%	48,2%	109,98	108,71	111,23	10,90	7,54	14,57
	Sí	27	142	3,8%	18,1%	84,0%	96,83	97,36	96,38	9,04	4,57	12,47
Tamaño Empresa	Menos de 10 trabajadores	163	211	20,8%	22,5%	56,4%	89,79	93,82	86,36	7,60	4,13	10,94
	10 - 50 trabajadores	158	208	20,2%	22,2%	56,8%	111,68	107,25	115,36	7,81	5,11	10,83
	51 - 250 trabajadores	125	161	15,9%	17,2%	56,3%	109,63	107,57	112,29	9,89	4,72	14,81
	251 - 500 trabajadores	61	63	7,8%	6,7%	50,8%	120,61	122,06	119,00	10,27	7,81	13,56
	Más de 500 trabajadores	277	293	35,3%	31,3%	51,4%	121,64	115,11	127,56	13,05	9,86	16,24
Ingresos al nacimiento	Hasta 600 €	69	12	8,6%	1,3%	14,8%	73,15	72,07	74,16	6,70	6,50	7,50
	De 600 a 1.000 €	250	122	31,3%	13,0%	32,8%	107,64	108,64	106,73	7,27	4,53	10,05
	De 1.001 a 1.500 €	255	340	32,0%	36,1%	57,1%	116,33	113,33	118,78	9,92	6,03	13,78
	De 1.501 a 2.000 €	123	233	15,4%	24,7%	65,4%	115,45	114,67	116,44	11,96	8,42	15,07
	De 2.001 a 2.500 €	56	113	7,0%	12,0%	66,9%	119,20	106,43	128,09	12,18	8,78	16,04
	De 2.501 a 3.000 €	26	62	3,3%	6,6%	70,5%	102,31	114,64	87,92	8,12	3,71	13,19
	De 3.001 a 4.000 €	14	32	1,8%	3,4%	69,6%	95,57	87,00	104,14	6,48	5,11	8,67
	Más de 4.000 €	5	28	,6%	3,0%	84,8%	128,80	129,25	127,00	6,43	4,50	8,36

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL 2012

Tabla 15.8 Ajustes de los modelos de regresión: duración media del permiso parental remunerado usado, con variables de control

Ajuste global del modelo	**poisson**	**nbreg**	**ztp**	**ztnb**	**zip**	**zinb**
Num. Observ	1109	1109	1041	1041	1109	1109
Wald Chi2(3)	5530,46	5247,77	6194,85	6161,37	6195,25	6157,32
Prob > chi2	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Log pseudolikelihood	-7907,083	-4906,868	-5482,044	-4468,568	-5678,895	-4665,497
Contraste de significación conjunta	**poisson**	**nbreg**	**ztp**	**ztnb**	**zip**	**zinb**
Chi 2 (30)	88,85	86,6	70,18	75,01	-	-
Chi 2 (60)	-	-	-	-	189,79	194,85
Prob > chi2	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
lnalpha_cons		-0,881		-1,749		-1,750
		0,000		0,000		0,000
Criterio de información AIC	15882,165	9883,735	11032,088	9007,136	11493,790	9468,993

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL 2012

NOTA: **Modelos de regresión**: nbreg: binomial negativa, ztp: poisson truncada en cero, ztnb: binomial negativa truncada en cero, zip: poisson inflada por ceros, zinb: binomial negativa inflada por ceros. Lista de **variables de control** (cada variable se ha incluido también multiplicada por varón): autónomo, temporal, pareja empleada como autónoma, con estudios universitarios, inmigrante, pareja inmigrante, puesto directivo, pareja trabajando en el momento del nacimiento, tamaño de la empresa, jornada

parcial, pareja con jornada parcial, niveles de ingresos al nacimiento, niveles de ingresos de la pareja al nacimiento y jornada semanal al nacimiento.

Al incorporar las variables de control en el modelo, se han encontrado también que todos los tipos de regresiones resultaban en similares estimaciones, y los coeficientes para tratamiento*varón resultan estadísticamente significativos en todas. El modelo que mejor se ajusta por el criterio de información de Akaike (AIC), es el **modelo de regresión binomial negativa truncada en cero**.

Los modelos en cuya regresión se tienen en cuenta todas las variables de control usadas en el diseño del modelo son satisfactorios, según muestran los contrastes de significación conjunta para cada uno de los modelos (Tabla 15.8).

La Tabla 15.7 (página 406) sintetiza las variables de control, mostrando el tiempo medio que están de permiso parental remunerado madres y padres antes y después de la entrada en vigor del permiso de paternidad, considerando cada una de las circunstancias que recogen. La duración media del permiso que usan los padres es superior después del tratamiento para todas las categorías.

Además, la duración media de los padres es siempre inferior a la de las madres, para cualquier tipo de categorías. Las características de trabajo temporal, autónomo, a tiempo parcial, realizado en empresas de menor tamaño, así como no tener una educación universitaria o ser inmigrante, presentan sistemáticamente duraciones medias de uso del permiso remunerado menores, tanto para padres como para madres, tanto antes como después de la reforma. Así, las condiciones laborales y características socio-económicas parecen relevantes en el uso del permiso. Las características de la pareja no muestran un impacto sistemático y en la misma dirección en la duración del uso del progenitor. La duración media según los ingresos al nacimiento muestra una relación en forma de u invertida, tal como la esperada por la teoría económica. Esto junto a la relación negativa de tener un puesto directivo podría ser explicado por los costes de oportunidad.

Sin embargo, para obtener conclusiones a nivel de la población es necesario pasar a interpretar los resultados del análisis estadístico.

El ajuste del modelo por todas las variables es estadísticamente significativo, es decir, **el modelo tiene un buen ajuste global.**

A continuación, se analizan los valores de cada **variable de control cuyos efectos marginales son estadísticamente significativos** (Tabla 15.9)

Tabla 15.9 Efectos marginales, modelo de regresión binomial negativo truncado en el cero con variables de control

Variable dependiente: duración permisos remunerados						
Efectos marginales en el individuo medio (ztnb)	**Delta-method dy/dx**	**Std. Err.**	**z**	**P> Izl**	**[95% Conf. Interval]**	
Varón	-93,766	15,008	-6,250	**0,000**	-123,181	-64,351
Tratamiento	1,470	0,523	2,810	**0,005**	0,445	2,494
Tratatamiento * Varón	23,049	2,923	7,880	**0,000**	17,319	28,778
Selfemployed	-3,614	5,809	-0,620	0,534	-15,000	7,772
SelfEmployed * varón	5,544	9,019	0,610	0,539	-12,132	23,220
Temporal	-1,195	0,851	-1,400	0,160	-2,864	0,473
Temporal * varón	-2,424	5,707	-0,420	0,671	-13,610	8,762
Pareja.SelfEmployed	-0,277	0,965	-0,290	0,774	-2,168	1,614
Pareja.SelfEmployed*varón	19,855	12,072	1,640	0,100	-3,806	43,516
Edu. universitaria	0,506	0,582	0,870	0,384	-0,634	1,646
Edu. Universitaria * varón	-1,053	3,938	-0,270	0,789	-8,771	6,666
Pareja.Edu. universitaria	-0,374	0,625	-0,600	0,549	-1,599	0,850
Pareja.Edu. Universitaria * varón	-2,125	3,554	-0,600	0,550	-9,091	4,840
Inmigrante	0,230	1,586	0,150	0,884	-2,878	3,339
Inmigrante * varón	-11,401	5,418	-2,100	**0,035**	-22,021	-0,781
Pareja.Inmigrante	-1,307	1,305	-1,000	0,316	-3,865	1,250
Pareja.Inmigrante * varón	14,331	6,828	2,100	**0,036**	0,949	27,714
Directive	-1,617	2,085	-0,780	0,438	-5,705	2,470
Directive * varón	-7,396	5,967	-1,240	0,215	-19,092	4,299
Pareja trabaja nacim.	0,460	0,733	0,630	0,531	-0,978	1,897
Pareja trabaja nacim. * varón	13,294	10,152	1,310	0,190	-6,604	33,191
Tamaño Empresa	0,740	0,175	4,220	**0,000**	0,396	1,084
Tamaño Empresa * varón	2,789	1,052	2,650	**0,008**	0,728	4,851
Jornada Parcial	0,687	1,089	0,630	0,528	-1,447	2,822
Jornada Parcial * varón	-10,608	11,820	-0,900	0,369	-33,775	12,559
Pareja.Jornada Parcial	-1,919	2,715	-0,710	0,480	-7,240	3,402
Pareja.Jornada Parcial * varón	-1,882	4,386	-0,430	0,668	-10,479	6,714
Ingresos nacimiento	-0,021	0,267	-0,080	0,936	-0,545	0,502
Ingresos nacimiento * varón	-0,846	1,441	-0,590	0,557	-3,670	1,978
Pareja.Ingresos nacim.	0,115	0,195	0,590	0,555	-0,267	0,498
Pareja.Ingresos nacim.*varón	3,519	1,778	1,980	**0,048**	0,035	7,002
JornadaSemanal Nacim.	0,009	0,068	0,140	0,889	-0,123	0,142
Jorn.Semanal Nacim. * varón	-0,808	0,280	-2,880	**0,004**	-1,357	-0,258

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL 2012

Nota: lista de variables de control (cada variable se ha incluido también multiplicada por varón): autónomo, temporal, pareja empleada como autónoma, con estudios universitarios, inmigrante, pareja inmigrante, puesto directivo, pareja trabajando en el momento del nacimiento, tamaño de la empresa, jornada parcial, pareja con jornada parcial, niveles de ingresos al nacimiento, niveles de ingresos de la pareja al nacimiento y jornada semanal al nacimiento[98].

[98] Al estimar los modelos y considerando la revisión de la literatura y la información disponible, se han realizado comprobaciones adicionales para estimar la robustez de los efectos marginales estimados por el modelo. Por un lado, se han ampliado las variables de control usadas (trabajar en el sector público el individuo y su pareja, parejas que ambas tienen educación universitaria (homogamia educativa), nivel

La Tabla 15.9 muestra los resultados calculados de los efectos marginales de cada una de las variables de control. Analizadas las variables de control individualmente, los **efectos marginales estadísticamente significativos** en el uso de los permisos parentales son:

- **Ser inmigrante y varón** tiene un efecto negativo estadísticamente significativo al 95% en la duración que se usa el permiso de paternidad. El tamaño del efecto es muy notable (**más de 11 días**) y negativo, considerando que el permiso teórico era de 2 días antes de la reforma y de 15 después.
- **Ser pareja de inmigrante siendo varón**, es decir, que la madre sea inmigrante parece tener un efecto positivo estadísticamente significativo al 95% en que el padre utilice el permiso, con un efecto marginal positivo de usar **14 días** adicionales. Esta variable tiene un efecto marginal notable, por lo que podría resultar muy relevante observar y analizar las potenciales causas o explicaciones de esta relación, desde la perspectiva de las políticas públicas.

Ambas categorías, además de mostrar un tamaño del efecto marginal muy relevante, presentan una **amplia variabilidad** (entre 5 y 7 días aproximadamente).

- El **tamaño de empresa** es la única variable, además de las variables independientes, que presenta un efecto marginal estadísticamente significativo al 99% en cualquiera de las especificaciones del modelo con variables de control. Así, su efecto positivo en la duración del permiso remunerado es robusto, aunque el tamaño del efecto marginal es muy reducido, en torno a **un día.** Esta variable afecta al comportamiento de **madres y padres**. En el caso de los varones, el efecto sería algo mayor, en torno a dos días.

educativo, edad propia y de la pareja) para incluir potenciales efectos que algunas investigaciones han encontrado como potencialmente relevantes. Finalmente, se ha reducido el modelo para incluir aquellas variables de control cuyos efectos marginales eran estadísticamente significativas en el modelo inicial, para ver si un modelo más simplificado podía seguir dando información significativa y robusta, a la vez que se aumentaba la sencillez del modelo (se mejora la eficiencia informativa. En el capítulo 15 se usa el modelo con todas las variables de control.

Así, se puede concluir que existe evidencia sobre que el tamaño de la empresa tiene un efecto positivo en la duración del uso del permiso. Se podría explicar ya que este tipo de empresas suelen tener más medidas y costumbre de usarlas de conciliación de la vida profesional y familiar. Además, el efecto de no reemplazo de la persona que está de permiso podría ser menor, y por tanto los costes en el ambiente profesional también, por lo que podrían existir más incentivos a usar los permisos y menos presión directa del empleador ya que en empresas grandes, la propiedad y la dirección son distintas. Sin embargo, el tamaño del efecto marginal es muy pequeño. Las medidas de conciliación impulsadas por las empresas si bien tienen un efecto positivo en el uso de los permisos de los progenitores, tanto para padres como para madres, tienen un efecto muy pequeño en comparación con las políticas públicas.

- Los **ingresos de la pareja en el momento del nacimiento** para los padres (progenitores **varones**) tiene un efecto positivo estadísticamente significativo al 95%. El tamaño del efecto marginal (en torno a **3 días**) es relativamente más importante que el del tamaño de la empresa, aunque mucho menor que el efecto de ser inmigrante o pareja de inmigrante para los varones.

Es decir, los padres parecen tener en cuenta de forma diferente a las madres las rentas de sus parejas a la hora de determinar la duración de su permiso parental. Esto proporciona cierta evidencia que podría encajar con diferentes explicaciones propuestas:

- la explicación del poder de negociación de las mujeres que a mayor salario negociarían con sus parejas para que tuvieran una mayor implicación desde el nacimiento,
- la explicación del efecto renta familiar, que al tener parejas con mayores rentas, la familia, incluidos los dos progenitores, pueden "comprar" mayor tiempo para dedicar a estar con su bebé en el momento del nacimiento
- la explicación del coste de oportunidad desde el punto de vista de los ingresos relativos, ya que parejas con mayores rentas tendrían mayores posibilidades de tener mayores rentas que sus parejas

- la explicación del modelaje, si las madres, progenitores con mayores rentas usan días de permiso, los padres también podrían usarlos.
- La explicación del cambio de la ideología de género, en la que cada vez mayor proporción de padres quieren estar con sus hijos desde el nacimiento, pero sólo pueden "permitirse" estar más días cuando la familia (con los ingresos de la pareja) supera ciertos niveles.

Es decir, el tiempo con los hijos se puede entender como un bien normal o como un bien de lujo, para uno de los progenitores o para ambos, según la Identidad, responsabilidad, diferentes costes sociales e individuales, etc. que se atribuyan.

Se observa que una misma evidencia puede estar dando cabida a distintas tendencias complementarias, o que alguna de ellas sea dominante. Pero con esta información no es posible distinguir los motivos exactos de la influencia de esta variable.

- El efecto marginal de la **jornada semanal en el momento del nacimiento** es relevante cuando interactúa con la variable **varón.** Su efecto pequeño (**menos de un día**) y **negativo** (a más horas trabajadas cuando nació el bebé, más corta la duración del permiso usado) es estadísticamente significativo al 95%.

Por tanto, se observa, que de forma global, el modelo con variables de control permite considerar con mayor rigor la falta de **supuesto de tendencias paralelas**, ya que **cuatro variables**, ser inmigrante, pareja de inmigrante, ingresos de la pareja en el momento del nacimiento y jornada semanal en el momento del nacimiento presentan **efectos estadísticamente significativos diferentes para el grupo de tratamiento (padres) y el grupo control (madres).**

De forma particular, se detecta que estas variables previamente analizadas tienen un efecto estadísticamente significativo diferente entre los padres y las madres, mientras que el resto de las variables socio-económicas y laborales no muestran tener un efecto marginal estadísticamente diferente entre hombres y mujeres, ni en el uso de los permisos parentales.

Las explicaciones de esto pueden ser también diferentes, desde atribuir esta diferencia a la ideología de género y diferencias culturales, asumiendo una persistencia mayor de la desigualdad de género entre la población nacional

que la inmigrante en la que el cuidado o el uso de los permisos parentales forme parte del rol del padre en menor medida.

En cuanto a los tamaños de los efectos marginales, al ser mucho mayores, aunque variables, los relacionados con la nacionalidad de algún de los progenitores, que los relacionados con condiciones económicas (niveles de ingreso de la pareja) o laborales (jornada laboral) concretas se plantea, la cuestión de la nacionalidad vinculada no sólo a la cultura (y a diferentes ideologías de género) sino también sobre la potencialidad de su vinculación con el **acceso al régimen de bienestar**. En este sentido, el uso del permiso parental se puede observar como el ejercicio de un derecho laboral y unos recursos ofrecidos (tiempo remunerado sin realizar trabajo en el mercado laboral). La identidad de trabajador en un contexto de régimen de bienestar o el conocimiento de los diversos derechos puede influir, así como el significado concreto de ser padre, del rol de cuidador en la familia, pueden ser dos explicaciones que estén interactuando y que contribuyan a explicar esta diferencia.

Respecto al tamaño de la empresa, esta condición tiene un efecto tanto para padres como para madres, per mucho menor que las variables antes analizadas, vinculadas probablemente a la nacionalidad, la cultura y las instituciones, por un lado, y a las condiciones socio-económicas propias, y a las condiciones socio-económicas de la pareja, al entorno familiar, por otra.

- Por último, se analiza el efecto marginal de tener una **pareja trabajadora por cuenta propia**, siendo **varón,** es decir, que la madre sea trabajadora autónoma. Si bien el tamaño del efecto es elevado (19días) y positivo, estos resultados deben tomarse con especial precaución para estimar sobre el conjunto de la población, ya que el efecto marginal en el modelo es representativo al 90%.

Este efecto tendría una explicación desde el diseño de la política de permisos parentales y el tipo de trabajo autónomo muy interesante y en consonancia con explicaciones plausibles y encontradas en el análisis cualitativo (Abril et al. 2012). Los padres cuyas parejas son madres autónomas, se reincorporan antes a trabajar y podrían ser un colectivo con incentivos económicos a transferir

parte del permiso de maternidad a los padres, ya que la familia podría perder ingresos económicos.

Por tanto, la **hipótesis 2** por la que el uso de los permisos depende de características individuales de los progenitores (nivel educativo, nacionalidad) y laborales (trabajo temporal, trabajo por cuenta propia, tamaño de la empresa, trabajo a tiempo parcial), los recursos de los que dispone o su coste de oportunidad (nivel de ingresos, puesto directivo), así como de su orientación hacia el trabajo (horas de jornada laboral semanal) recibe una validación mixta. No todas las características individuales son igualmente relevantes. El efecto marginal de ser **inmigrante** es muy elevado. Por el contrario, ser **directivo o ser autónomo no presenta efectos negativos** estadísticamente significativos en el uso de permisos como los apuntados en otras investigaciones (Abril et al. 2012, Romero Balasa 2014, 2015). Así, no se acepa la **hipótesis 3** sobre la importancia del efecto de ser autónomo sobre el número de días de permiso usado.

Se rechaza la **hipótesis 4** en el caso de las madres. Éstas usan los permisos independientemente de las características de sus parejas. En el caso de los padres, la evidencia es mixta, ya que sólo se muestra **estadísticamente significativo** para el **uso de los permisos remunerados de los padres** el **nivel de ingresos de la madre** y que la madre sea **autónoma**.

Se acepta la **hipótesis 5** que indica que el diseño de los permisos remunerados y no transferibles tiene el mayor efecto en el uso de los permisos. Las características del diseño del sistema de permisos son más relevantes que las características sociales, económicas y laborales, tanto individuales como de la pareja. El efecto marginal del tratamiento, es elevado y superior al resto de factores. El análisis estadístico proporciona evidencia estadísticamente significativa de la **mayor importancia del diseño institucional que de las características socio-económicas tanto del progenitor como de su pareja** a la hora del uso de los permisos parentales, tanto para las madres como para los padres.

El efecto marginal del cambio de política (recogido por la variable independiente tratamiento*varón), es decir, el **efecto del experimento natural**, no sólo es **estadísticamente significativo al 99%,** sino que el tamaño de dicho

efecto marginal es el mayor (**23 días**) de todas las variables recogidas en el análisis. La única excepción es la variable varón, que tiene un efecto marginal en el entorno de los 90 días (93,8 días en esta especificación).

El cambio de comportamiento del tiempo de uso del permiso remunerado debido a la **variable varón**, se puede relacionar con la **diferencia en el diseño** institucional en el que los **varones (padres) tienen entre 110 -antes de la reforma- y 97 días –después- menos que las mujeres (madres)** de permisos remunerados. Esta diferencia teórica parece reducirse en el comportamiento efectivo de los padres. Podría interpretarse que a pesar de la desigualdad legal que institucionaliza las diferencias de género y promueva la figura de las madres como figuras de cuidado principal en el hogar (y en la sociedad al darles un mayor derecho a ausentarse del mercado de trabajo) a través de permisos parentales diferentes, los padres de hoy en día, tienden a comportarse intentando reducir dentro de su capacidad individual esta diferente asignación de tiempo retribuido para el cuidado.

15.6. Comprobaciones adicionales para el supuesto de tendencias paralelas: experimentos placebo

Para concluir el análisis empírico, se realizan una serie de comprobaciones finales, comunes en este tipo de estudios (Meyer 1995; Escot et al. 2013) para corroborar que con la introducción de las variables de control en la regresión, se ha eliminado el potencial problema del fallo del supuesto de tendencias paralelas, y que el estimador DD no está sesgado. Estas comprobaciones finales consisten en la estimación de efectos con cuatro experimentos naturales "placebo" con la muestra.

En primer lugar, se usan experimentos placebos usando el mismo modelo y la misma variable dependiente (Tabla 15.10). Para ello, se divide toda la muestra en dos sub-muestras. Se hace el experimento, por una parte, con las observaciones anteriores a la Ley 3/2007, siendo la variable ficticia tratamiento haber nacido en el 2006 y, por otra parte, para quienes nacieron después de la ley el tratamiento, se considera haber nacido en el 2008 la variable tratamiento. Dado que ni en 2006 ni en 2008 hubo reformas que afectaran al uso de permisos, el estimador DD del efecto de la política (varón*tratamiento) deberían no ser significativo.

Tabla 15.10 Modelos para experimentos placebo, usando regresión binomial negativa truncada en cero, con y sin variables de control (misma variable dependiente que en experimento natural: duración permisos remunerados, distinto tratamiento: placebos años 2006 y 2008).

Modelos con experimentos placebo		Tratamiento: Placebo 2006				Tratamiento: Placebo 2008			
		Muestra: nacimientos antes de reforma 2007, con tratamiento 2006				Muestra: nacimientos antes de reforma 2007, con tratamiento 2008			
Variable dependiente		**Duracion permisos remunerados**				**Duracion permisos remunerados**			
				CON VBLES CTROL				**CON VBLES CTROL**	
		Coef.	**P> |z|**	**Coef.**	**P> |z|**	**Coef.**	**P> |z|**	**Coef.**	**P> |z|**
Constante	β_0	4,751	0,000	4,705	0,000	4,762	0,000	4,817	0,000
Tratamiento	β_1	-0,001	0,939	-0,013	0,386	0,046	0,033	0,043	0,081
Varón	β_2	-2,839	0,000	-2,354	0,000	-2,050	0	-1,880	0
Tratamiento * Varón	β_3	0,240	0,161	-0,237	0,104	-0,055	0,446	-0,012	0,88
lnalpha **		-0,847		-1,484		-2,300		-2,733	
alpha **		0,429		0,227		0,100		0,065	
Log likelihood		-3089,28		-4653,698		-3220,11		-2198,882	
Number of obs		731		1061		775		538	
Wald chi2(3)		1622,22		4733,51		3755,12		8853,71	
Prob > chi2		0,000		0,000		0,000		0,000	
G rados libertad		5		35		5		35	
AIC		6188,554		9377,396		6450,229		4467,763	
Test de significatividad conjunta de las variables de control		Chi2(30)		67,38		Chi2(30)		47,75	
		Prob > chi2		0,0001		Prob > chi2		0,021	

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL 2012

En segundo lugar, se usa la muestra entera para los dos siguientes experimentos placebo con las mismas variables independientes, pero con variables dependientes que en principio no están relacionadas con la reforma de los permisos parentales. Se ha sustituido la duración de los permisos por la edad de los progenitores y el número de hijos (Tabla 15.11), por lo que el estimador DD del efecto de la política (varón*tratamiento) deberían no ser significativo.

Tabla 15.11 Modelos para experimentos placebo, usando regresión binomial negativa, con y sin variables de control (distinta variable dependiente: edad progenitores y número de hijos, mismo tratamiento: reforma del sistema de permisos).

Modelos con experimentos placebo		Tratamiento : reforma permisos				Tratamiento : reforma permisos			
		Toda la muestra				Toda la muestra			
Variable dependiente		**Edad progenitores**				**Número de hijos**			
				CON VBLES CTROL				**CON VBLES CTROL**	
		Coef.	**P> |z|**	**Coef.**	**P> |z|**	**Coef.**	**P> |z|**	**Coef.**	**P> |z|**
Constante	β_0	1,427	0,000	1,297	0,000	0,617	0	0,521	0,054
Tratamiento	β_1	-0,116	0,000	-0,106	0,000	-0,045	0,078	-0,013	0,639
Varón	β_2	0,083	0,000	0,187	0,374	0,019	0,433	-0,070	0,822
Tratamiento * Varón	β_3	-0,004	0,846	-0,025	0,340	0,022	0,527	0,006	0,869
lnalpha **		-46,543		-25,170		-31,186		-31,648	
alpha **		0,000		0,000		0,000		0,000	
Log likelihood		-3127,35		-1983,732		-2426,23		-1528,145	
Número de observaciones		1781		1144		1782		1144	
Wald chi2(3)		165,62		258,25		7,00		64,49	
Prob > chi2		0,000		0,000		0,072		0,001	
Grados libertad		4		34		4		34	
AIC		6262,702		4035,464		4860,452		3124,289	
Test de significatividad conjunta de las variables de control		Chi2(30)		115,45		Chi2(30)		64,25	
		Prob > chi2		0,000		Prob > chi2		0,000	

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL 2012
Nota: ** 95% confianza. Lista de **variables de control** (cada variable se ha incluido también multiplicada por varón): autónomo, temporal, pareja empleada como autónoma, con estudios universitarios, inmigrante, pareja inmigrante, puesto directivo, pareja trabajando en el momento del nacimiento, tamaño de la empresa, jornada parcial, pareja con jornada parcial, niveles de ingresos al nacimiento, niveles de ingresos de la pareja al nacimiento y jornada semanal al nacimiento.

Como se muestra en la Tabla 15.10 y en la Tabla 15.11, e los cuatro experimentos placebo, tanto para los modelos sin o con variables de control, los parámetros beta de varón*tratamiento no son estadísticamente significativos[99]. Estos resultados refuerzan la validez del supuesto de ausencia de tendencias paralelas una vez que se ha controlado por las variables de control.

[99] No se calculan los efectos marginales de los experimentos placebo porque no interesan, sólo interesa comprobar si las betas son significativas para cualquier modelo o si efectivamente son válidas para el modelo presentado previamente.

15.7. Conclusiones

Una de las críticas más observadas a los estudios sobre los sistemas de permisos parentales es la carencia de información sobre el número de días que cada progenitor usa los permisos fuera de los países nórdicos. Este capítulo permite superar dicha limitación.

En España, los padres han aumentado el número de días que están de permiso tras la reforma de 2007. Es el cambio de ley, y no el simple paso del tiempo o cualquier otro factor, el que ha causado un aumento en siete días del uso del permiso parental por parte de los padres, probándose estadísticamente la relación de causalidad.

El tamaño de la empresa tiene un efecto positivo en la duración del uso del permiso, ya que este tipo de empresas suelen tener más medidas y costumbre de usarlas de conciliación de la vida profesional y familiar. Sin embargo, este efecto es muy pequeño, especialmente en comparación con las medidas de política pública, que supone un efecto mayor a los 20 días.

Se observa que ser inmigrante o pareja de inmigrante, los ingresos de la pareja en el momento del nacimiento y la jornada semanal en el momento del nacimiento tienen un efecto estadísticamente significativo diferente entre los padres y las madres. Por el contrario, el resto de las variables socio-económicas y laborales analizadas (trabajo temporal, trabajo por cuenta propia, educación universitaria, tener un puesto directivo, trabajar a tiempo parcial y los ingresos al nacimiento) no muestran tener un efecto marginal estadísticamente significativo para el número de días de permiso que usan, ni los padres ni las madres.

Este capítulo presenta evidencia, que apoya la mayor parte del cuerpo de la literatura (Castro y Pazos 2012; Escot et al. 2013; Moss 2014). Las restricciones e incentivos que el sistema de permisos parentales tiene en los padres (y las madres) tienen un efecto grande y significativo tanto en sus decisiones individuales (cuántos días de permiso usan), como en sus decisiones relativas (cuántos días usan en comparación con lo que hacen sus parejas).

Este capítulo presenta evidencia sobre cuál es la causa más importante de que los padres usen los permisos parentales en menor medida que las madres:

el diseño del sistema de permisos parentales que les otorga muchos menos días de permiso remunerado que a las madres. El diseño asimétrico para madres y madres podría además tener una influencia especial según los roles de género estén más o menor arraigados.

De las teorías que se utilizan para explicar el mayor uso de los permisos por las mujeres, se muestra que no es debido fundamentalmente a las condiciones económicas o de ingresos relativos o de asunción de roles de género en las familias, sino al **diseño de política pública con un claro sesgo de género**. El sesgo en el diseño se reproduce en el sesgo en el uso de los permisos, creando notables impactos de género.

Que las madres tengan 112 días y los padres 15 días de permisos parentales remunerados desde 2007 causa que las madres utilicen en media 109 días y los padres usen 13 días.

Por tanto, para evaluar el sistema de permisos parentales y analizar el impacto del diseño y su modificación en la involucración individual y relativa de los progenitores en el cuidado infantil y en la igualdad o desigualdad de género, no es suficiente observar una parte del sistema (el permiso de paternidad o la parte reservada del permiso parental a los padres), sino el diseño y uso del sistema de permisos parentales al completo, como se realiza en el siguiente capítulo.

16. Evaluación del diseño del sistema de permisos parentales: ¿qué tipo de permisos se usan y por quién? Un experimento natural

16.1. Introducción

El uso de los permisos parentales por parte de los padres puede trasgredir los roles tradicionales de género de varias maneras:

- Asignando y asumiendo el cuidado infantil como parte de las tareas claves del rol de padre.
- Asumiendo la restricción o el coste económico de una disponibilidad temporal restringida para realizar actividades en el espacio público.
- Priorizando el cuidado sobre otras actividades remuneradas (si el permiso fuera remunerado).
- Priorizando el rol de cuidador sobre proveedor económico o transgrediendo la independencia económica asociada a los hombres (si el permiso no fuera remunerado).

El diseño del sistema de permisos afecta a que los costes de transgresión, tanto individuales como sociales, sean mayores o menores y que, por tanto, el cambio en el uso de los permisos, sea más o menos probable a escala social, y no sólo en los casos individuales en los que otros factores puedan compensar dichos costes.

Este capítulo compara el uso de los permisos, considerando si son o no remunerados, transferibles o intransferibles y si son recursos temporales legitimados legalmente para el cuidado o a otros objetivos.

En primer lugar, se resume el marco teórico y la información de contexto en el que se encuadra el capítulo, indicando las principales hipótesis a contrastar (apartado 16.2).

A continuación, se exponen los datos usados y la metodología para el análisis comparativo de los permisos (apartado 16.3), antes de presentar los resultados de la inferencia causal (apartado 16.4).

El capítulo termina concluyendo sobre el diseño más apropiado del sistema de permisos parentales, de acuerdo a la evidencia de cómo afectan las posibilidades y los incentivos para su uso, y del comportamiento de los

progenitores en dicho cambio según el marco de referencia, y condicionando la actual existencia de roles de género, especialmente los masculinos que se presentan como más arraigados y aceptados socialmente.

16.2. Revisión de la literatura e hipótesis

La creciente literatura sobre los permisos parentales y su comparativa internacional (Deven y Moss 2005; Castro y Pazos 2012; Moss 2014; Castro 2015; Moss 2015; Moss y Deven 2015) muestra que el uso de los permisos por parte de madres y padres se ajusta y reacciona a los cambios de política, al diseño específico del sistema de permisos. Qué permisos se usan, por cuánto tiempo y por quién, es decir, qué incentivos o desincentivos se presentan con el sistema de permisos parentales, tiene probablemente una fuerte relación con los roles de género y el sesgo de género en el diseño y evaluación de políticas públicas, así como con sus correspondientes impactos de género.

Los permisos parentales relacionan varias cuestiones clave: el acceso o no a ingresos propios, la provisión de cuidado, la legitimización de la implicación de los hombres en la esfera privada, la vinculación de protección social y económica vinculada a la participación en el mercado de trabajo- y no a las relaciones familiares, y el reconocimiento legal y social de la actividad de cuidado parental como prioritario a otras actividades como la participación en el mercado laboral (capítulo 10).

Los países nórdicos fueron los primeros en introducir permisos parentales para los padres. Suecia introdujo permisos iguales y pagados para padres y madres en 1973, dentro de un proceso generalizado de individualización de derechos. Entonces, y por primera vez en los estados de bienestar, se creó un derecho laboral transferible a voluntad entre la pareja, convirtiendo al permiso parental en una excepción dentro de su régimen de bienestar y la individualización de la relación entre el Estado y cada miembro de la ciudadanía (apartado 10.3.3).

La literatura académica procede inicialmente de los países nórdicos. En varios países los permisos para padres y madres son individuales e iguales, pero se pueden transferir. En este contexto, el estudio de los días usados por padres y madres se concibe como un indicador de la implicación relativa de los progenitores en el cuidado infantil. Existiría la posibilidad teórica de que el

número de días sea igual. No es este el caso en el diseño de los permisos de paternidad y maternidad en la mayoría de los países europeos. Normalmente son de una duración muy diferente para madres y padres, y la transferibilidad, cuando existe, es creada como una excepción y en un contexto en el que los usos y costumbres, las opciones reales de cuidado y del mercado de trabajo y el arraigo de los roles de género limitan en gran medida que se plantee como una opción real y menos que se utilice.

El sesgo de la investigación y el diseño parte de asumir un hecho diferencial por sexo en el uso de los permisos, en lugar de un diseño diferencial por sexo de la política. Este diseño diferencial incluiría un diseño aparentemente neutro a priori (por ejemplo, en el caso sueco), pero que no introduce el peso de la costumbre, los hábitos y los roles de género existentes en la sociedad en los que se implanta.

16.2.1. Información de contexto

En España, el permiso de maternidad es de 112 días y el de permiso de paternidad desde que se introdujo en 2007 más el de nacimiento es de 15 días. La Seguridad Social publica información regularmente sobre el número de padres que utilizan el permiso de paternidad. Sin embargo, no publica la duración media de estos procesos, es decir, la duración efectivamente usada de los permisos. Por el contrario, este organismo, además de publicar el número de madres que utilizan el permiso de maternidad (por nacimiento) y el número de madres que comparten con el otro progenitor, informa sobre el número medio de días que utilizan ambos progenitores del permiso de maternidad.

Con datos sobre toda la población, el número medio de días que utilizaron las madres que usaron en exclusiva el permiso de maternidad contributivo en 2013 fue de 113,07 días (Seguridad Social 2014). Hasta septiembre de 2014, última información publicada por la Seguridad Social, la cifra es similar: 113,13 días. La duración establecida en el Estatuto de los Trabajadores es 16 semanas (112 días). La duración establecida para el permiso de paternidad es de 13 días. No se ofrece información de la duración media en el caso del permiso de paternidad (Seguridad Social 2014).

En 2013, nacieron 425.725 niños en España (INE 2014d[100]). El 64,1% de las madres utilizaron el permiso de maternidad y el 55,9% de los padres utilizaron el permiso de paternidad (Seguridad Social, 2014). Estas proporciones son similares a años anteriores, el 68%,0 y 67,6% de las madres y el 53,8% y 55,2% de los padres, en 2008 y 2009 respectivamente (Escot et al. 2013), utilizaron los permisos de maternidad y paternidad, respectivamente.

Frente al uso mayoritario de estos permisos remunerados, en torno al 7% de los progenitores utilizaron excedencias (permisos parentales no remunerados). El 7,0% de las madres y 0,3% de los padres en 2008 y 6,6% y 0,3%, respectivamente, en 2009 (Escot et al. 2013).

Antes del cambio de ley, los padres tenían derecho a excedencias (permisos parentales no remunerados) de igual duración que la de las madres y con las mismas garantías laborales sobre la protección del puesto de trabajo y contabilización de contribución a la seguridad social.

16.2.2. Hipótesis a contrastar

En particular, las hipótesis a contrastar son:

Hipótesis 1: La introducción de permisos individuales para los padres, no-transferibles y bien remunerados (al 100% de la base de cotización) es clave para su utilización. Es decir, el diseño concreto de los permisos de paternidad afecta al uso según parece apuntarse en los capítulos 14 y 15.

La introducción del permiso de paternidad en España vino acompañada de un debate político más amplio sobre los roles de género, la desigualdad de género en diferentes ámbitos y la importancia de la implicación de los hombres en el cuidado infantil, en el marco del debate de la Ley de Igualdad. Es decir, recursos que existían previamente, como las excedencias o las reducciones de jornada, pasaron a ser más visibles.

Hipótesis 2: La diferencia en el uso de días de permisos usados entre padres y madres depende de la diferencia en el número de días teóricos remunerados que cada uno tiene asignado por la legislación.

[100] Se han usado las mismas fuentes de información que en Escot et al. (2013), por ser oficiales de toda la población, lo que permite realizar comparaciones.

Hipótesis 3: El número de días de permiso remunerado intransferible al que tienen derecho los padres marca la normalidad en el número de días usados.

Hipótesis 4: El número de días de permiso remunerado, sea intransferible o lo pueda transferir, al que tienen derecho las madres marca la normalidad en el número de días usados.

Hipótesis 5: La característica concreta de la remuneración alta (100% de la base de cotización) es clave para el uso de los permisos, y de forma más intensa o elástica para los varones (Castro y Pazos 2012; Lapuerta 2012; Moss 2014; capítulos 14 y 15).

Antes del cambio de ley, los padres tenían permisos individuales, no transferibles, con protección del puesto de trabajo (hasta un año) y cobertura futura parcial para las pensiones (hasta dos años) proporcionado por las excedencias. Las madres tenían los mismos derechos.

Para contrastar esta idea se observan los valores del tiempo de permiso usado con y sin excedencias. Los padres (al igual que las madres) tenían hasta un año, el cambio de la ley en 2007 añade 13 días remunerados a los 365 días no remunerados de los que podían disponer anteriormente.

Hipótesis 6: Existe una influencia de los roles tradicionales de género en el uso del sistema de permisos parentales.

Hipótesis 7: Los recursos temporales no destinados explícitamente al cuidado infantil, aunque sean remunerados como las vacaciones, no son usados de la misma manera que los permisos parentales.

Para contrastar esta idea se observan los valores del tiempo de permiso usado con y sin vacaciones.

16.3. Base de datos, variables y metodología

16.3.1. Base de datos y muestra

La base de datos de este artículo es la "Encuesta sobre el uso de los permisos parentales y sus consecuencias laborales", financiada por el Instituto de la Mujer del Gobierno de España (Ver epígrafe 1.3.2. y anexo metodológico, p. 571 para más detalles). La población objetivo de la encuesta son padres y

madres de hijos de entre 3 y 8 años, con residencia en el área metropolitana de la Comunidad de Madrid.

La muestra utilizada en el análisis cuantitativo de este capítulo es el conjunto de progenitores (841 madres y 981 padres) que trabajaban de forma remunerada, por cuenta ajena o cuenta propia, en el momento del nacimiento. De los 2156 progenitores de la EUPPCL, el 85,5% podría tener derecho a utilizar permisos parentales remunerados.

16.3.2. Estrategia empírica y variables independientes

Se plantea una estrategia similar a la planteada en el capítulo 15, usando el experimento natural de la introducción del permiso de paternidad para la evaluación del sistema de permisos parentales. La inferencia causal se basa en la existencia del **grupo de control (madres)** con el que comparar los resultados del **grupo de tratamiento (padres)** afectado por el cambio de la política (tratamiento: cambio de ley en marzo 2007). Se usan estimadores de **diferencias en diferencias** (DD) y se introducen las variables de control para evitar el fallo del supuesto de tendencias paralelas en un **marco de análisis de regresión.**

La **regresión DD condicionada a las variables de control** queda configurada de la siguiente forma:

$$Y = \beta_0 + \beta_1 Tratamiento + \beta_2 Varón + \beta_3 Tratamiento \cdot Varón + \boldsymbol{\delta X} + u.$$

El **análisis de regresión de diferencias en diferencias** mantiene las tres variables independientes:

1. La variable dicotómica "**Tratamiento**" refleja el cambio de política, la introducción del permiso de paternidad de 13 días en España en marzo del 2007. Identifica dos períodos, el pre-reforma, cuando el nacimiento se produjo hasta marzo de 2007, (Tratamiento = 0) y post-reforma (Tratamiento = 1), a partir de abril de 2007.
2. La variable dicotómica "**Varón**" identifica a los padres (varón=1), que es el grupo de tratamiento, y a las madres (varón=0), que corresponde al grupo de control.
3. La interacción entre las variables "Tratamiento" y "Varón" constituye la tercera variable independiente (**Tratamiento x Varón**), otra variable

dicotómica que identifica a padres cuyos hijos nacieron después de marzo de 2007 (después de la introducción del permiso de paternidad) (Tratamiento x Varón=1) y al resto (Tratamiento x Varón=0). El coeficiente estimado de esta variable es el que aísla el efecto del tratamiento, es decir, el efecto del tratamiento en las personas tratadas, el efecto de la introducción del permiso de paternidad en la duración del tiempo que los padres están de permiso tras el nacimiento o adopción.

Se realiza una comparativa de los modelos de regresión aplicado a las cuatro variables dependientes, para estimar los efectos de las características de los diferentes permisos en el uso del sistema de permisos parentales por parte de los padres y de las madres.

16.3.3. Variables dependientes

Se analizan cuatro **variables dependientes** que estiman el tiempo que los progenitores dedican al cuidado infantil por medio de los permisos y se ausentan del mercado de trabajo por el motivo de un nacimiento o adopción:

- **PR**: Duración de permisos remunerados usados (nacimiento, maternidad, paternidad y lactancia) (Remunerados al 100%).
- **PRCV**: Duración de permisos remunerados usados más vacaciones (nacimiento, maternidad, paternidad y lactancia más vacaciones usadas para extender el periodo de permiso).
- **PT:** Duración del permiso usado (nacimiento, maternidad, paternidad, lactancia y excedencias). Incluye permisos remunerados y no remunerados.
- **PTCV**: Duración de permisos usados más vacaciones (nacimiento, maternidad, paternidad, lactancia y excedencias más vacaciones usadas para extender el periodo de permiso) . Incluye permisos remunerados y no remunerados.

Los análisis de regresión se realizan con las **cuatro variables dependientes** para contrastar las diferentes hipótesis.

Tabla 16.1 Tipos de permisos y vacaciones introducidos en cada variable dependiente

Variables dependientes	Tipo de variable	Abreviaturas
Duración de **permisos remunerados** usados (nacimiento, maternidad, paternidad y lactancia)	Variable de conteo: número de días usados	**PR**
Duración de **permisos remunerados** usados más **vacaciones** (nacimiento, maternidad, paternidad y lactancia + vacaciones usadas para extender el periodo de permiso)	Variable de conteo: número de días usados	**PRCV**
Duración de **permisos remunerados y no remunerados** usados (nacimiento, maternidad, paternidad, lactancia y excedencias)	Variable de conteo: número de días usados	**PT**
Duración de **permisos remunerados y no remunerados** usados más **vacaciones** (nacimiento, maternidad, paternidad, lactancia y excedencias + vacaciones usadas para extender el periodo de permiso)	Variable de conteo: número de días usados	**PTCV**

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL 2012

16.3.4. Exploración gráfica y descriptiva

El **análisis gráfico** puede ayudar a realizar una evaluación inicial de la introducción del permiso de paternidad, utilizando la metodología de diferencias en diferencias. Partiendo del gráfico realizado en el capítulo 14 con la variable dependiente PR (Gráfico 16.1), se realiza una comparación con las otras tres variables dependientes: PRCV (Gráfico 16.2), PT (Gráfico 16.3) y PTCV (Gráfico 16.4).

Se expone las diferencias para madres y padres de uso antes y después de la reforma del sistema de permisos. En los cuatro casos, los padres han aumentado de forma significativa el número de días que usan, y, mientras en el caso de los permisos remunerados (con y sin vacaciones), el comportamiento de las madres no ha variado, en el caso de la inclusión de permisos no remunerados, el tiempo que las madres usan el permiso no remunerado ha disminuido.

Además, de comparar el comportamiento de las madres y de los padres, se compara el comportamiento de madres y padres respecto a sus propias opciones, es decir, la proporción de tiempo que usan respecto al total posible para madres y padres, considerando las cuatro variables dependientes (Tabla 16.2, Tabla 16.3, Tabla 16.4 y Tabla 16.5).

Gráfico 16.1. Duración media de los permisos parentales remunerados usados antes y después reforma de permisos parentales, por madres y padres (PR)

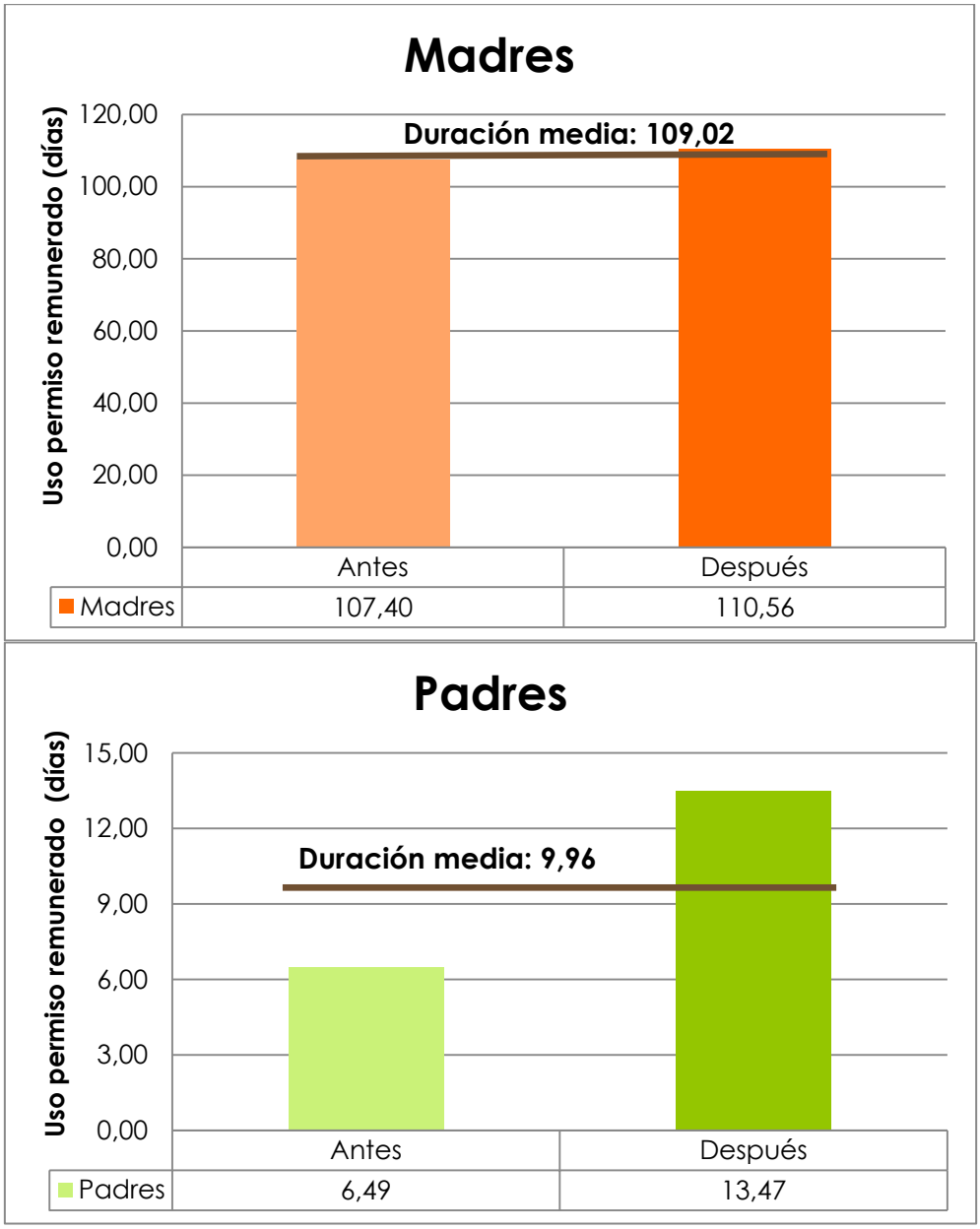

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012. Sub-muestra de progenitores con trabajo remunerado en el momento del nacimiento (N=1782).

Tabla 16.2 Duración media de los permisos parentales remunerados usados antes y después de la reforma de permisos parentales, por madres y padres (PR)

	Madres	Padres
Antes	107,40	6,49
Después	110,56	13,47
Duración media	109,02	9,96
Duración teórica antes	112,00	2,00
Duración teórica después	112,00	15,00

Madres	Padres
Porcentaje de días usados respecto al total teórico	
95,9%	324,6%
98,7%	89,8%

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Gráfico 16.2 Duración media de días de permiso o similar usado, madres y padres antes y después de la reforma de 2007 (PRCV)

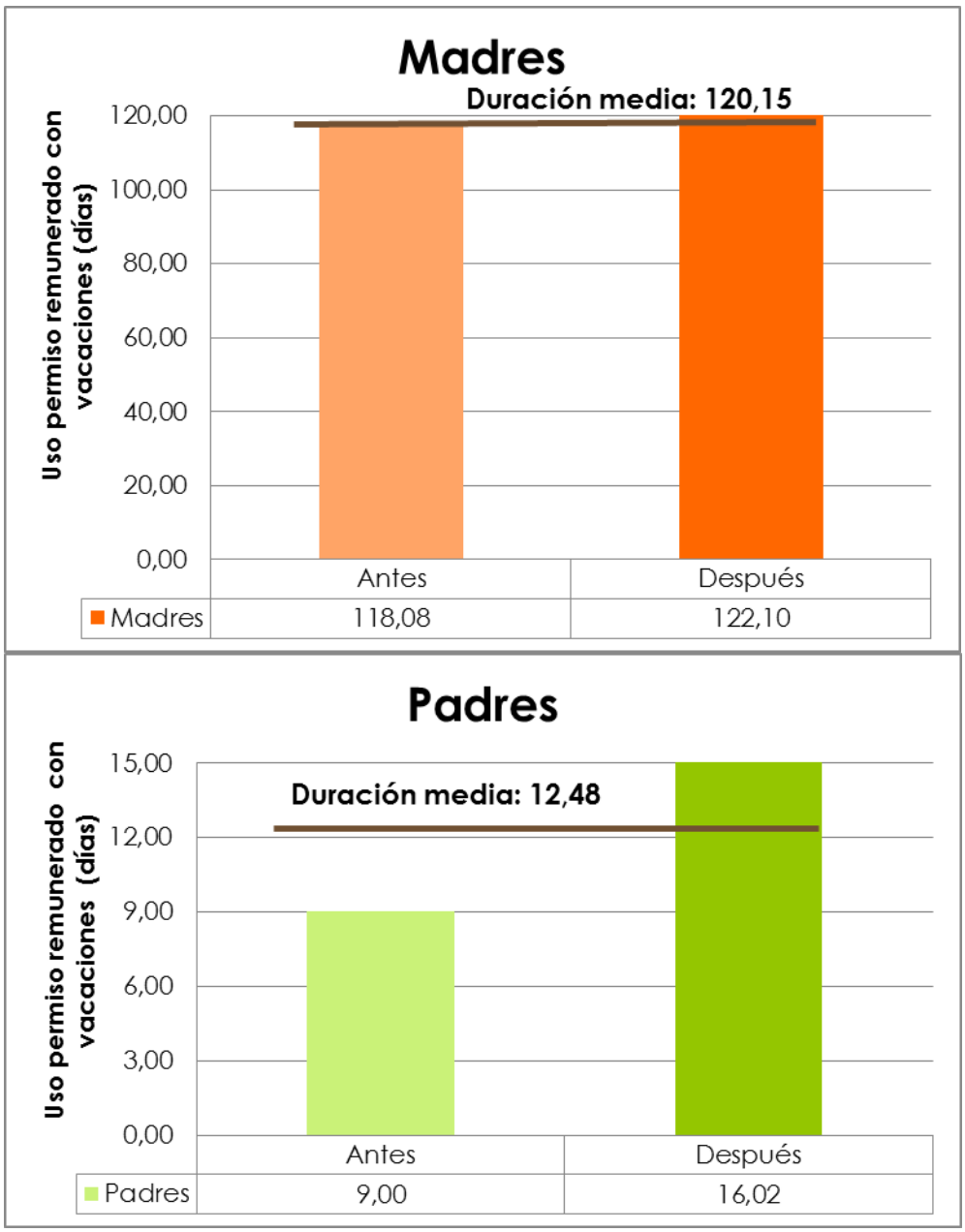

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012. Sub-muestra de progenitores con trabajo remunerado en el momento del nacimiento (N=1782).

Tabla 16.3 Duración media de días de permiso o similar usado y porcentaje respecto al total teórico, madres y padres antes y después de la reforma de 2007 (PRCV)

	Madres	Padres	Porcentaje de días usados del total teórico posible	
Antes	118,08	9,00		
Después	122,10	16,02		
Duración media	120,15	12,48		
Duración teórica antes	142,00	32,00	83,2%	28,1%
Duración teórica después	142,00	45,00	86,0%	35,6%

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Gráfico 16.3. Duración media de los permisos parentales totales usados antes y después reforma de permisos parentales, por madres y padres (PT)

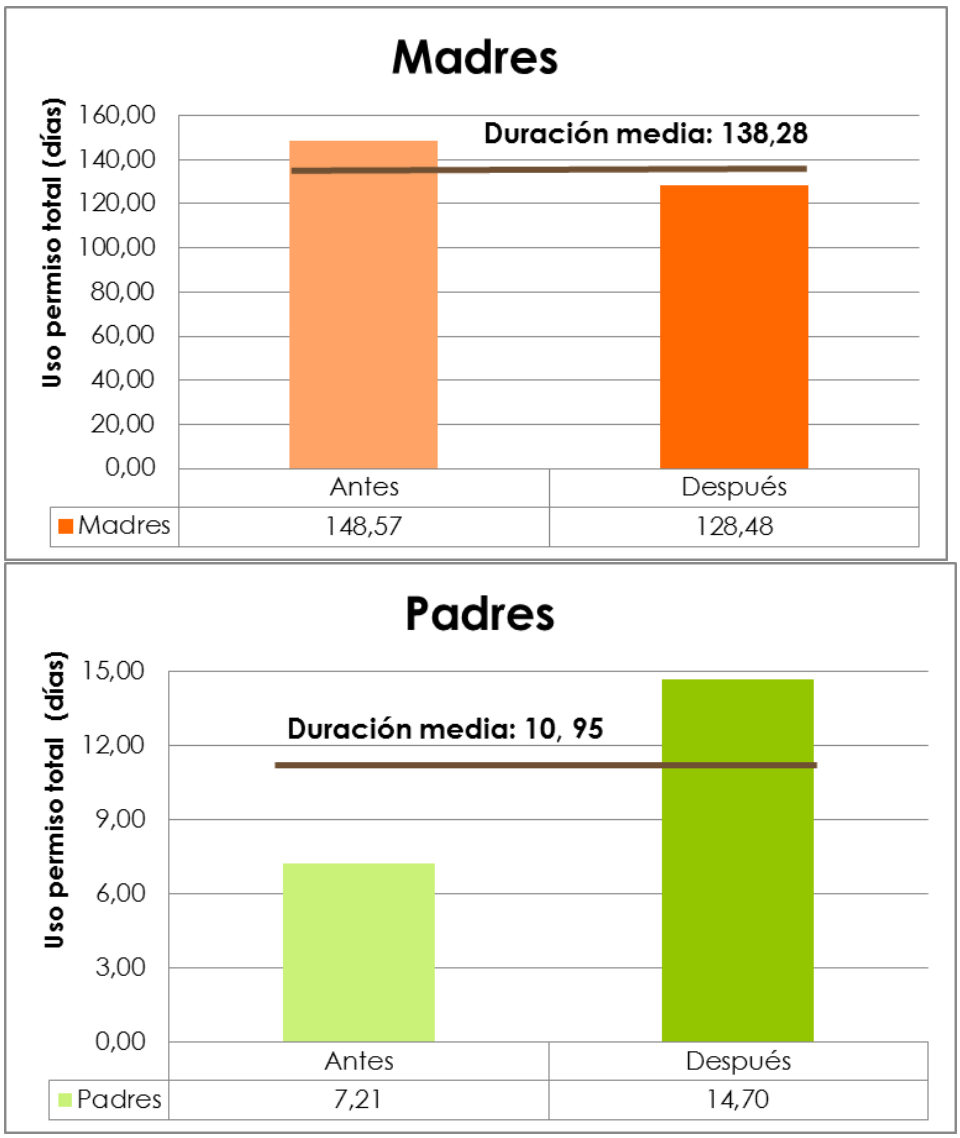

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012. Sub-muestra de progenitores con trabajo remunerado en el momento del nacimiento (N=1782).

Tabla 16.4 Duración media de días de permiso (remunerado y no remunerado) usado y porcentaje respecto al total teórico, madres y padres antes y después de la reforma de 2007 (PT)

	Madres	Padres	Porcentaje de días usados del total teórico posible	
Antes	148,57	7,21		
Después	128,48	14,70		
Duración media	138,28	10,95		
Duración teórica antes	477	367	31,1%	2,0%
Duración teórica después	477	380	26,9%	3,9%

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

Nota: en la duración teórica se suma un año (365 días), por ser el tiempo que el Estatuto de los trabajadores garantiza las mismas condiciones laborales y la vuelta al mismo puesto de trabajo, como permiso no remunerado (excedencia), más el tiempo de permiso remunerado que es el mismo que en el caso anterior, 112 días para la madre, 2 y 15 días para el padre, respectivamente antes y después de la reforma.

Gráfico 16.4 Duración media de días de permiso o similar (remunerados o no) usados, por madres y padres antes y después de la reforma de 2007 (PTCV)

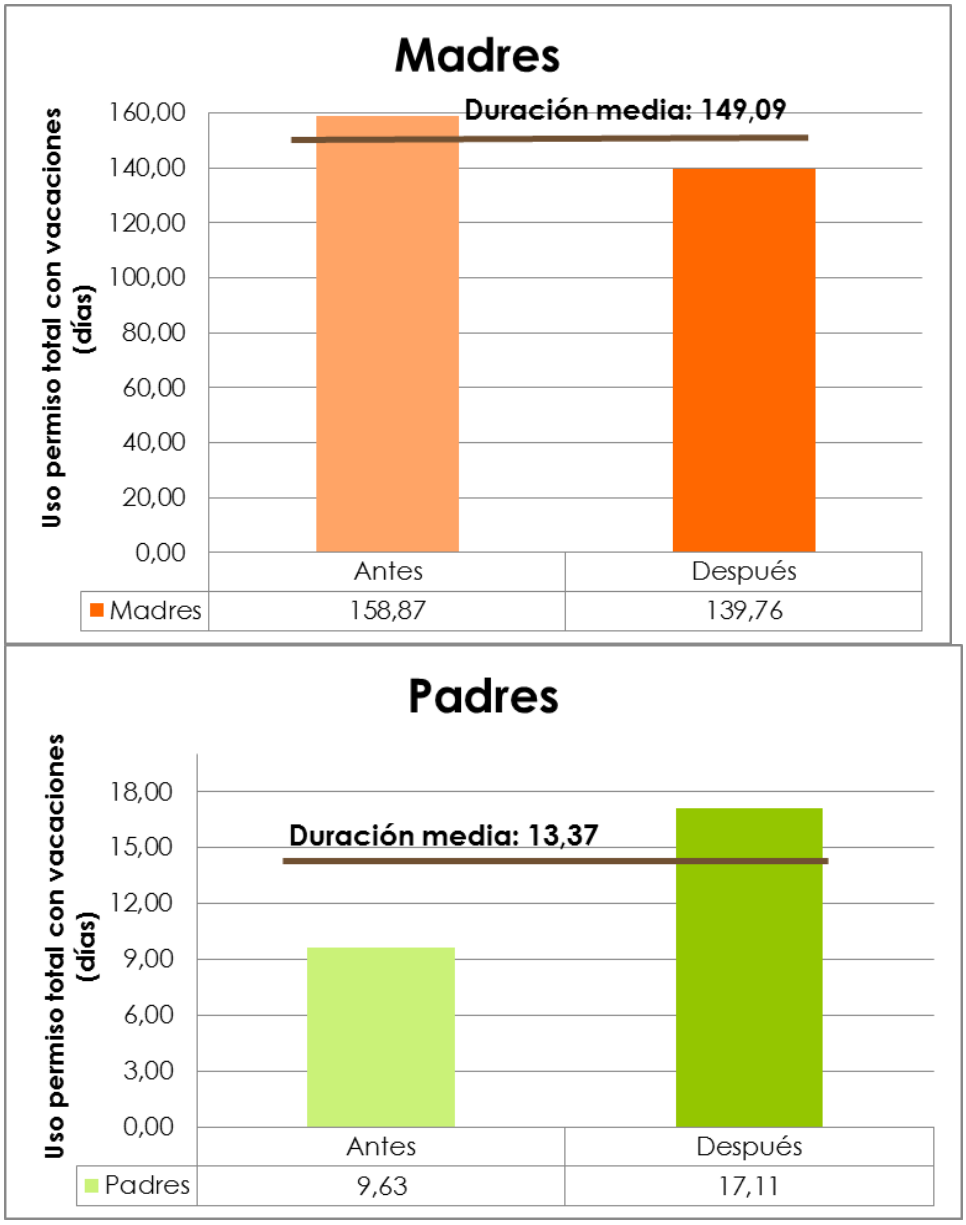

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012. Sub-muestra de progenitores con trabajo remunerado en el momento del nacimiento (N=1782).

Tabla 16.5 Duración media de días de permiso o similar usado y porcentaje respecto al total teórico, madres y padres antes y después de la reforma de 2007. Incluye permisos remunerados, excedencias y vacaciones (PTCV)

	Madres	Padres
Antes	158,87	9,63
Después	139,76	17,11
Duración media	149,09	13,37
Duración teórica antes	507	397
Duración teórica después	507	410

Madres	Padres
Porcentaje de días usados respecto al total teórico	
31,3%	2,4%
27,6%	4,2%

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012
Nota: al PT se le añaden 30 días potenciales, procedentes del tiempo de vacaciones anuales.

Los **permisos remunerados son usados prácticamente en su totalidad**, tanto por las madres como por los padres (Tabla 16.2). Cuando se introducen opciones no tan directas para el tiempo de cuidado remunerado, como puede ser el uso de las vacaciones, la proporción de uso se reduce a alrededor de un tercio del tiempo posible en el caso de los padres, mientras las madres usan alrededor del 85% del potencial tiempo disponible (Tabla 16.3). Si se añade además la posibilidad de emplear tiempo no remunerado, el uso se reduce drásticamente hasta alrededor del 30% en el caso de las madres y del 3% en el caso de los padres (Tabla 16.4 y Tabla 16.5).

Se ha observado un patrón de conducta posible por el que los progenitores en permiso parental utilizan a veces (parte de) sus vacaciones para alargar el tiempo de su permiso. Aunque las **vacaciones** es un derecho laboral independiente de tener un hijo, cómo se utilizan (el periodo concreto en el que se cogen) puede tener un impacto laboral y familiar significativo. Los padres (y las madres) antes y después de la introducción del permiso de paternidad, podían intentar utilizar las vacaciones (un periodo remunerado) para cubrir necesidades de cuidado infantil o familiar, aunque este no esté específicamente diseñado para ello. Este primer análisis gráfico indica que su uso no disminuye el diferencial de uso entre madres y padres sustancialmente.

En resumen, se observa que cuanto más laxo es el concepto incluido en el sistema de permisos parentales, mayores son las diferencias de uso entre madres y padres. Conforme no se remunera el tiempo dedicado al cuidado parental (excedencias), mayor es la diferencia de uso de los permisos entre madres y padres. Además, cuanto más larga es la duración posible de uso de permisos de las madres, respecto al tiempo intransferible y remunerado de los padres, mayor es la diferencia en el uso de permisos entre madres y padres.

Cuando los padres tienen permisos remunerados más largos (después del tratamiento), la diferencia entre días usados (remunerados o no) por madres y padres se reduce en un mayor número de días (27 días respecto a tres días). Es decir, parece que existe una relación entre el diseño conjunto del sistema de permisos y sus usos similares o diferenciales por madres y padres (Tabla 16.6).

Tabla 16.6 Tabla resumen de las diferencias entre madres y padres respecto a la duración media de días de permiso o similar usados, antes y después de la reforma de 2007

Diferencia en el uso de permisos (gap en días)	Gap = tiempo madres -tiempo padres			
	Remunerados		Incluye no remunerados	
	PR	PRCV	PT	PTCV
Gap antes	100,9	109,1	141,4	149,2
Gap después	97,1	106,1	113,8	122,6
Gap total	99,1	107,7	127,3	135,7
Reducción del gap de uso (gap antes-gap después)	**3,8**	**3,0**	**27,6**	**26,6**

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

16.3.5. Comparativa estadística

A continuación, se presentan los contrastes estadísticos correspondientes que muestran que estas observaciones generales son estadísticamente significativas (Tabla 16.7).

Tabla 16.7 Duración media y desviación típica de cuatro mediciones de la duración de los permisos, con contraste estadístico

Duración de permisos (días)		PR		PRCV		PT		PTCV	
		Madres	Padres	Madres	Padres	Madres	Padres	Madres	Padres
Antes	media	107,40	6,49	118,08	9,00	148,57	7,21	158,87	9,63
	desv tip	34,29	11,42	39,57	14,24	141,98	20,51	145,18	22,10
Después	media	110,56	13,47	122,10	16,02	128,48	14,70	139,76	17,11
	desv tip	40,03	10,49	46,03	13,65	88,25	25,11	91,56	26,40
Duración media	media	109,02	9,96	120,15	12,48	138,28	10,95	149,09	13,37
	desv tip	37,37	11,51	46,03	14,38	117,92	23,21	121,03	24,62
Contraste estadístico									
T test	T	-1,178	-9,616	-1,300	-7,600	2,450	-5,060	2,268	4,76
Ho: dif.= 0	Ha: dif. < 0	0,120	0,000	0,097	0,000	0,993	0,000	0,988	0,000
dif= media(antes) - media(después)	Ha: dif. ≠ 0	0,239	0,000	0,194	0,000	0,015	0,000	0,024	0,000
	Ha: dif. > 0	0,881	1,000	0,903	1,000	0,007	1,000	0,012	1,000
F test	F	0,001	1,000	0,000	1,000	2,000	0,000	2,000	0,000
Ho: ratio = 1	Ha: ratio < 1	0,001	0,964	0,002	0,819	1,000	0,000	1,000	0,000
ratio= sd(antes)/ sd(después)	Ha: ratio ≠ 0	0,002	0,071	0,003	0,362	0,000	0,000	0,000	0,000
	Ha: ratio > 1	0,999	0,036	0,999	0,181	0,000	1,000	0,000	1,000

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012
Nota: PR: permisos remunerados; PRCV: permisos remunerados más vacaciones; PT: permisos totales (remunerados y no remunerados: PR+ excedencias); PTCV: permisos totales más vacaciones

En primer lugar, se observa el comportamiento medio de los progenitores respecto al **uso de permisos remunerados**. En el caso de las **madres**, el **tiempo medio de permisos remunerados no ha cambiado**, incluso cuando se incluyen las vacaciones, con la introducción del permiso de paternidad. Se observa que la variabilidad del uso de los permisos, es mayor en el periodo posterior a

la reforma. En el caso de los **padres**, el tiempo medio de uso de los permisos remunerado **ha aumentado** de forma estadísticamente significativa **en cinco días** con la introducción del permiso de paternidad. De seis días a once, cuando no se consideran las vacaciones y de nueva a dieciséis cuando se incluyen. La variabilidad del uso de los permisos remunerados, sin vacaciones, es menor en el periodo post-reforma (Tabla 16.7).

En el caso de incluir los **permisos no remunerados** (excedencias), se muestra que la **reducción de 20 días** que las **madres** están **de permiso parental tras la introducción del permiso de paternidad** es estadísticamente significativa al 99% (PT) y al 95% (PTCV), así como también la **reducción de su variabilidad** es estadísticamente significativa al 99%.

Incluyendo el tiempo de **permiso no remunerado**, los **padres** han aumentado el tiempo que están de permiso en unos siete días tras la introducción del permiso de paternidad. Es decir, al incluir las excedencias, el aumento tras la introducción del permiso de paternidad ha aumentado **de cinco días (permisos remunerados) a siete días (total permisos parentales)** de forma estadísticamente significativa al 99%. La **variabilidad** en el uso de los permisos es **mayor** de forma estadísticamente significativa al 99% en el periodo post-reforma.

En conclusión, los permisos remunerados al 100% y que son intransferibles son la forma de permisos que se usan de forma más estable por todos los progenitores, en mayor proporción y con menor sesgo de género. Parece que este tipo de permisos permitiría una mayor planificación por parte de los empleadores y un mayor uso por parte de los progenitores, permitiendo una mayor igualdad en la implicación de los padres en el cuidado infantil y un menor riesgo del empleo de madres (y en general de mujeres potencialmente madres) en el mercado de trabajo.

16.3.6. Comparativa de los modelos de regresión y variables de control

Se presenta el análisis estadístico con los **modelos de regresión binomial negativa truncada en el cero**, que incluyen ya las variables de control (Tabla 16.8), por motivos de claridad expositiva[101].

Tabla 16.8 Variables de control del modelo de regresión

Variables de control	
Variables	**Valores**
Varón Tratamiento Trabajo por cuenta propia Temporal Pareja con trabajo por cuenta propia Educación universitaria Pareja con edu. universitaria Inmigrante Pareja inmigrante Puesto directivo Pareja trabaja al nacimiento Jornada Parcial Pareja jornada parcial Dos con edu.universitaria Sector Público Pareja Sector Público	V. Dicotómica: "1"=sí; "0"=no
Nivel de estudios Nivel de estudios de la pareja	1 Menos que primaria; 2 Enseñanza primaria ; 3 Enseñanza secundaria ; 4 Formación profesional FPI; 5 Formación profesional FPII; 6 Bachiller superior; 7 Estudios universitarios de grado medio; 8 Estudios universitarios de grado superior de segundo o tercer ciclo.
Tamaño de la empresa	Niveles: 1 Menos de 10 trabajadores, 2 Entre 10 y 50 trabajadores; 3 Entre 51 y 250 trabajadores; 4 Entre 251 y 500 trabajadores; 5 Más de 500 trabajadores
Ingresos al nacimiento Pareja: ingresos al nacimiento	Niveles: 1 Hasta 600 €; 2 De 600 a 1.000 €; 3 De 1.001 a 1.500 €; 4 De 1.501 a 2.000 €; 5 De 2.001 a 2.500 €; 6 De 2.501 a 3.000 €; 7 De 3.001 a 4.000 €; 8 Más de 4.000 €
Edad Pareja Edad	1 21-25; 2 26-30; 3 31-35; 4 36- 40; 5 41-45; 6 46-50; 7 51-55; 8 56-60
Jornada Semanal al nacimiento Jornada Semanal al nac. de la pareja	Número de horas trabajadas a la semana

[101] Todos los análisis se han realizado con todos los modelos presentados en el capítulo 15 y este modelo de regresión es consistentemente el que mejor se ajusta según el criterio de AIC, tal como ocurría para los permisos remunerados (Ver apartados 15.3.4. y 15.3.5).

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL, 2012

16.4. Resultados: efecto del tratamiento y del diseño del sistema

De forma similar a lo que se indicó en el capítulo 15, el análisis anterior no permite inferir que existe causalidad entre la introducción del permiso de paternidad y los cambios observados en los periodos previos y posteriores a la reforma. En este apartado, según lo indicado en el apartado 16.3.2 sobre la estrategia empírica, se demuestra la **causalidad** de los cambios en el uso de los permisos parentales debido a la introducción del permiso de paternidad.

El ajuste global de los cuatro modelos de regresión que se usan para cada una de las **cuatro variables dependientes** es estadísticamente significativo. Los coeficientes robustos para los parámetros betas de tratamiento*varón son estadísticamente significativos en los modelos con las cuatro variables dependientes, no sólo aislados, sino también cuando se incluyen las variables de control (Tabla 16.9). La inclusión de las variables de control de forma conjunta es estadísticamente significativa y mejora el análisis.

Tabla 16.9 Ajustes de los modelos de regresión ZTNB: duración permisos usado (días), para las cuatro variables dependientes (PR, PRCV, PT, PTCV). Modelos con variables de control

Modelo de regresión binomial negativa truncada en el cero con variables de control								
Variables dependiente		**PR**		**PRCV**		**PT**		**PTCV**	
Coeficientes robustos		**Coef.**	**P> |z|**	**Coef.**	**P> |z|**	**Coef.**	**P> |z|**	**Coef.**	**P> |z|**
Constante	β_0	4,671	0,000	4,866	0,000	4,671	0,000	4,971	0,000
Tratamiento	β_1	0,040	0,004	0,048	0,004	0,040	0,004	-0,125	0,024
Varón	β_2	-3,117	0,000	-3,133	0,000	-3,117	0,000	-3,461	0,000
Tratamiento * Varón	β_3	0,652	0,000	0,521	0,000	0,652	0,000	0,814	0,000
lnalpha * **		-1,793		-1,3996		-1,793		-0,842	
alpha		0,166		0,2467		0,166		0,431	
Log likelihood		-4232,00		-4505,45		-4232,00		-4895,88	
Nº de observaciones		983		988		983		1011	
Wald chi2(44)		6602,00		4028,68		6602,00		2693,05	
Prob > chi2		0,000		0,000		0,000		0,000	
Grados libertad		46		46		46		46	
AIC		8555,991		9102,901		8555,991		9883,768	
Test de significatividad conjunta de las variables de control	chi2(41)	86,54		117,82		86,54		130,8	
	Prob > chi2	0,000		0,000		0,000		0,000	

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL 2012

Lista de variables de control (cada variable se ha incluido también multiplicada por varón): autónomo, temporal, pareja empleada como autónoma, sector público, pareja en sector público, con estudios universitarios, pareja con estudios universitarios, inmigrante, pareja inmigrante, puesto directivo, pareja trabajando en el momento del

nacimiento, tamaño de la empresa, jornada parcial, pareja con jornada parcial, pareja universitaria, nivel de estudio, nivel de estudios de la pareja, nivel de ingresos al nacimiento, nivel de ingresos de la pareja al nacimiento, jornada semanal al nacimiento y jornada semanal al nacimiento de la pareja.

El análisis estadístico proporciona evidencia que apoya las siete hipótesis propuestas al inicio del capítulo (apartado 16.2.2).

Tabla 16.10 Efectos marginales de modelos de regresión ZTNB: duración del permiso usado (días), para las cuatro variables dependientes (PR, PRCV, PT, PTCV). Modelos con variables de control

Regresión binomial negativa truncada en cero							
Efectos marginales evaluados en el individuo medio (con variables de control)							
	Parametros robustos	dy/dx	Std. Err.	z	P> |z|	[95% Conf.	Interval]
PR	Varón	-119,825	20,973	-5,71	0,000	-160,931	-78,718
	Tratamiento	1,540	0,539	2,86	0,004	0,483	2,597
	Tratamiento * Varón	25,068	3,200	7,83	0,000	18,795	31,341
PRCV	Varón	-143,136	26,476	-5,41	0,000	-195,028	-91,243
	Tratamiento	2,171	0,748	2,9	0,004	0,706	3,636
	Tratamiento * Varón	23,807	3,846	6,19	0,000	16,270	31,345
PT	Varón	-157,936	29,393	-5,37	0,000	-215,544	-100,327
	Tratamiento	-6,552	2,669	-2,46	0,014	-11,782	-1,321
	Tratamiento * Varón	44,411	6,139	7,23	0,000	32,380	56,443
PTCV	Varón	-183,131	33,666	-5,44	0,000	-249,116	-117,146
	Tratamiento	-6,590	2,956	-2,23	0,026	-12,384	-0,796
	Tratamiento * Varón	43,052	6,660	6,46	0,000	29,998	56,106

Fuente: Elaboración propia a partir de EUPPCL 2012
Lista de variables de control (ver tabla anterior).

El **efecto de la reforma sobre el distinto comportamiento de los padres y las madres** se aísla en el efecto marginal de la variable tratamiento*varón. La introducción del permiso de paternidad tiene un efecto marginal de aumentar el número de días que los padres utilizan en **24 ó 25** días cuando se consideran sólo **permisos remunerados** (PR y PRCV). Cuando se incluyen en el análisis los **permisos no remunerados**, el efecto marginal del tratamiento en los varones aumenta hasta las 44 o 45 días. En este sentido, puede observarse como los 20 días de diferencia coinciden con el menor uso de las excedencias de las madres (en 20 días) tras la introducción del permiso de paternidad (Tabla 16.10).

Se aporta evidencia que apoya la hipótesis 1, ya que la introducción de permisos individuales para los padres, no transferibles y bien remunerados (el diseño del permiso de paternidad) se ha mostrado clave para su uso por parte de los padres.

La diferencia en el uso refleja casi a la perfección la diferencia en el diseño de los **permisos remunerados**. El **ser varón** tienen un efecto marginal de usar los permisos remunerados en casi **120 días menos**. En el **diseño teórico**, los padres tendrían **entre 110 y 97 días menos** en el diseño teórico. Cuando se considera ser padre tras la reforma, el efecto marginal sería de **95 días** (120 días -25 días), mostrando el reflejo del diseño (97 días menos) en el uso (Tabla 16.10).

Esto **apoya las hipótesis 2, 3 y 4**:

- **Hipótesis 2:** La diferencia en el uso de días de permisos usados entre padres y madres depende de la diferencia en el número de días teóricos remunerados que cada uno tiene asignado por la legislación.
- **Hipótesis 3:** El número de días de permiso remunerado intransferible al que tienen derecho los padres marca la normalidad en el número de días usados.
- **Hipótesis 4:** El número de días de permiso remunerado, sea intransferible o lo pueda transferir, al que tienen derecho las madres marca la normalidad en el número de días usados.

La correspondencia entre el diseño teórico y el uso se desdibuja cuando se van añadiendo tiempos que no están remunerados (excedencias) o elementos que no constituyen tiempo asignado al cuidado específicamente (vacaciones). La consideración de las **vacaciones**, el tiempo de descanso del trabajo productivo, aumenta las diferencias en el uso entre mujeres y hombres. Los varones no usan las vacaciones para el cuidado en la misma proporción que lo hacen las mujeres. La diferencia de uso aumenta en unos 23 días. Tras la reforma, la **diferencia de uso** entre madres y padres es de unos **122 días** (143 días -24 días).

Esto **apoya la hipótesis 7**: los recursos temporales no destinados explícitamente al cuidado infantil, aunque sean remunerados como las vacaciones, no son usados de la misma manera que los permisos parentales.

Al incluir las excedencias, es decir, los **permisos no remunerados**, el efecto marginal de ser padre tras la reforma supondría una diferencia de entre 144 días (158 días- 44 días), si no se consideran las vacaciones, y 140 días (183 días -43 días), al considerar las vacaciones. Es decir, la diferencia de uso entre madres y padres de los permisos parentales es de unos 142 días tras la

introducción del permiso de paternidad, mientras era de unos 180 días sin la reforma.

Esto **apoya las hipótesis 5**: la característica concreta de la remuneración alta (100% de la base de cotización) es clave para el uso de los permisos, y de forma más intensa o elástica para los varones **y 6** - existe una influencia de los roles tradicionales de género en el uso del sistema de permisos parentales-.

En resumen, la introducción del permiso de paternidad no ha afectado únicamente al mayor número de días de permiso remunerado que usan los padres, sino también al menor número de días que usan las madres de permiso no remunerado. **El uso de los permisos parentales intransferibles remunerados al 100% calca prácticamente a la perfección el diseño de la política:** las madres tienen 112 días y usan 110 y los padres tienen 15 días y usan 13,4.

En cambio, el **uso de los permisos no remunerados** o el uso de estrategias alternativas para cubrir los tiempos de cuidado, como sería el caso de usar las vacaciones para extender el tiempo de los permisos, **es más variable** dentro de todos los progenitores, y en particular, **no afecta prácticamente al uso de los padres y de forma reducida, pero mayor, al uso de las madres**. La influencia de los roles de género en el sistema de permisos que incluye permisos no remunerados es mucho más notable que para los permisos remunerados.

Por tanto, si el objetivo de política económica es reducir la desigualdad de género en la implicación en el cuidado infantil desde el nacimiento y en los efectos que esto tiene en el mercado de trabajo, principalmente por las ausencias temporales proporcionadas por los permisos parentales, la forma de reducir el diferente uso actual del tiempo de permiso es igualar el tiempo teórico de permisos remunerados e intransferibles de todos los progenitores, padres y madres. Es decir, igualar el permiso de paternidad al permiso de maternidad.

16.5. Conclusiones

Previamente se ha presentado, en primer lugar (capítulo 14) el uso del sistema de permisos parentales por parte de madres y madres antes y después de la reforma de 2007. En segundo lugar (capítulo 15) se ha probado la causalidad

de que la reforma del diseño, y no cualquier otro factor ocurrido alrededor de marzo 2007, es la que ha provocado el cambio en el uso del sistema.

Este capítulo evidencia en qué sentido los cambios de leyes se espera que causen cambios en el uso de los padres de los permisos parentales por parte de padres y madres. Es decir, se muestra el uso diferenciado por sexo de los permisos con distintas características y, por tanto, qué reformas llevarían a la igualdad de género en el uso de permisos parentales, como paso inicial para una distribución del cuidado infantil más equitativa entre padres y madres.

Los permisos de paternidad, es decir, **permisos no transferibles** reservados a los padres, transmiten una legitimación social y legal sobre el rol del padre como figura que está en el espacio privado para proporcionar cuidado a sus hijos desde el nacimiento. Además protegen frente a posibles presiones de empleadores y familiares sobre la conveniencia o no de usarlos personalmente o de que sea otra persona de la familia (las madres) quien los use, permitiendo relacionarse con sus hijos desde el comienzo de sus vidas. Los permisos no transferibles reducen los costes de transgresión de usar los permisos, ya que en los roles de género tradicionales el cuidado no era asignado a los hombres.

Los **permisos remunerados al 100%** permiten que la persona que provee el cuidado infantil siga manteniendo el mismo rol de proveedora económica. No sólo la independencia económica asumida en los hombres en particular, y deseada para todas las personas en general, sino también el rol de proveedor económico de los progenitores, permiten que la remuneración de los permisos reduzca los costes de su uso. Además, el rol de proveedor económico de los padres hace que esta característica sea determinante en el uso y diseño diferencial por sexo, y en el impacto del sistema de permisos.

La **ideología de género** no parece ser algo fijo en el tiempo y no determina totalmente las decisiones individuales de usar los permisos parentales (Escot at al., 2013). Aunque la ideología de género sea diferente en la población, los permisos parentales remunerados e intransferibles se usan de forma mayoritaria por los progenitores, tanto hombres como mujeres.

En resumen, los permisos remunerados al 100% y que son intransferibles son la forma de permisos que se usan de forma más estable por todos los progenitores y en mayor proporción. Parece que este tipo de permisos

permitiría una mayor planificación por parte de los empleadores y un mayor uso por parte de los progenitores.

Los **permisos iguales** para padres y madres crean un marco legal en el que no exista discriminación directa por sexo. Por un lado, en el medio y largo plazo, la discriminación estadística en el mercado laboral por el uso diferencial de los permisos tendería a desaparecer, siendo un factor clave para reducir las desigualdades de género del mercado de trabajo. Por otro, en la familia, los roles de padres y madres no serán tan diferenciadas, ayudando a la mejora del bienestar familiar, al establecerse relaciones más equilibradas y con usos del tiempo que permitan la corresponsabilidad en la esfera privada así como en la pública. Los permisos de paternidad y maternidad iguales permitirían una mayor igualdad en la implicación de los padres en el cuidado infantil desde el nacimiento y un menor riesgo del empleo de madres (y en general de mujeres potencialmente madres) en el mercado de trabajo.

En conclusión, si el objetivo de política económica es reducir la desigualdad de género en la implicación en el cuidado infantil desde el nacimiento y en los efectos que esto tiene en el mercado de trabajo, por las ausencias temporales que puede provocar en el ciclo vital, la forma de reducir el diferente número de días que padres y madres usan de permiso es **igualar el tiempo teórico de permisos remunerados e intransferibles que tienen los padres y las madres**. Es decir, la forma probada empíricamente que causa un cambio en el uso del sistema de permisos parentales es su diseño. Se espera que eliminar la discriminación legal por sexo de los progenitores que existe en la actualidad respecto a los permisos parentales remunerados termine con el uso diferencial de los permisos parentales.

Además, en el presente, al ofrecer a los padres un tiempo corto, y en todo caso, menor que a las madres, se impide un **proceso de aprendizaje** del cuidado infantil similar entre padres y madres. El tiempo de permiso puede ayudar a aumentar las competencias y confianza para cuidar (Hoskin et al. 2010). Por una parte, la curva de aprendizaje y los costes de entrada podrían no estar suficientemente cubiertos con el breve tiempo actualmente ofrecido a los padres.

Por otra parte, como en cualquier otra actividad, la menor **experiencia en las tareas de cuidado realizado en solitario** respecto a las madres con un permiso más largo, puede llevar a diferentes grados de experiencia y a una distribución asimétrica del conocimiento, la responsabilidad sobre la tarea y la vinculación afectiva, y por tanto la implicación en el cuidado infantil a medio y largo plazo de los padres.

Precisamente, en el siguiente capítulo se analiza si existe relación entre el tiempo de permiso y la participación en ciertas tareas de cuidado. El permiso parental se considera un mecanismo o instrumento de política pública para conceder tiempo a los progenitores que están incorporados en el mercado de trabajo para que puedan dedicar al cuidado infantil al principio de la vida de sus hijos. Se analiza si este mecanismo tiene efectos en el medio plazo, una vez terminado el permiso. Es decir, si quienes usan más tiempo de permiso se implican en las tareas de cuidado en mayor medida una vez terminado el permiso.

17. Do fathers who took childbirth leave become more involved in their children's care? The case of Spain

Efectos de la política de permisos parentales: ¿los padres que están más tiempo de permiso se implican más posteriormente en los cuidados infantiles? El caso de España.

Este capítulo presenta el artículo[102] "Do fathers who took childbirth leave become more involved in their children's care? The case of Spain" de Fernández Cornejo, J.A, Escot Mangas, L., Pozo Garcia, E.V. y Castellanos Serrano, C.,. Este artículo está en revisión en segunda fase en la revista *Journal of Comparative Family Studies* en junio de 2015[103].

Tras la presentación general del tema y la literatura en los apartados 17.2 y 17.3.1, se resume la evidencia sobre si los padres que se toman más tiempo tras tener a un hijo o hija, se implican más posteriormente en los cuidados infantiles (17.3.2.) y se presentan las principales hipótesis a contrastar (17.3.3.)

De la EUPPCL, se usa la **submuestra de padres empleados por cuenta ajena** que tienen hijos entre 3-8 años (apartado 17.4.2.).

El capítulo presenta:

1. Una estimación de las tasas de utilización y de la duración de los diversos tipos de permisos parentales que usan los trabajadores en España cuando tienen o adoptan un hijo/a.
2. Un análisis de la participación del padre, en relación con la de la madre, en 19 actividades de cuidados infantiles específicas, y a partir de ahí, la construcción de varios indicadores sintéticos de implicación del padre en los cuidados infantiles, además del número medio de horas trabajadas a la semana en 2012.

[102] Se presenta el artículo completo tal como está en proceso de revisión para permitir la lectura independiente del capítulo. No obstante, para facilitar la lectura dentro del mismo dentro de la estructura de la tesis –y evitar duplicidades-, cabe indicar que los apartados 17.2., 17.3.1. están ya cubiertos por la revisión de la literatura general (Capítulos 3, 4 y 5) y el apartado 17.4.1. sobre la base de datos EUPPCL está cubierto en la introducción.

[103] Este artículo se ha realizado en base a la comunicación en el IV Congreso REPS "¿Se implican más en el cuidado de sus hijos pequeños los padres que utilizaron la baja por nacimiento? El caso de España" en Junio 2013 y los comentarios aportados desde entonces.

3. A partir de un análisis cuantitativo con **modelos de regresión lineal múltiple**, se presenta evidencia de que **los padres que se tomaron más tiempo de permiso tendieron posteriormente a tener una mayor participación en el grupo de actividades de cuidado infantil más rutinarias y actualmente feminizadas**. Además, estos padres tendían a tener en la actualidad una jornada laboral más corta, lo que también puede facilitar la implicación en los cuidados. Por otra parte, al considerar otros determinantes de la implicación de los varones en los cuidados infantiles, cabe destacar la importancia de las actitudes de género igualitarias (del padre), así como la influencia positiva de trabajar en una empresa familiarmente responsable, o de tener una relación de pareja "muy feliz".

Finalmente, en el apartado 17.6, se presentan las principales conclusiones del capítulo y las referencias del capítulo (apartado 17.7).

17.1. Introduction

Women's access to paid work should be parallel to men's access to housework. However, it seems that there is an imbalance or asymmetry in this process: Women's access to paid jobs is more advanced than men's access to housework (Álvarez and Miles 2003; Hook 2006; and Kan et al. 2010). Moreover, this asymmetry can be found even when women have a longer working time and a higher salary than men (Akerlof and Kranton 2000; Álvarez and Mules 2006). In addition to that, when the household chores are disaggregated, an important level of gender segregation is observed, where men tend to perform to a lesser extent the most routine childcare activities (Kan et al. 2010).

From the point of view of gender equality in the labour market, the low involvement of men in housework, and especially their low involvement in childcare (a topic covered in this article) lead to a negative impact on the development of the careers of women, in two different ways: First, it sets the bases for statistical discrimination to happen (Phelps 1972; Arrow 1973); and second, the fact that usually women are the ones who do most of the housework implies that they are taking on a double burden of work (paid and not paid), that limits the development of their professional careers (Crompton 2006; Blau et al. 2010).

Moreover, the involvement of fathers in childcare is positive for the welfare of the children (Allen and Daly 2007; Sarkadi et al. 2007; Pleck 2007; Fursman and Callister 2009; Lamb 2010; Cabrera and Tamis-LeMonda 2013; Robila 2014), the male himself, and his partner (Connell 1995; Mänsdotter et al. 2007; Malmi 2009).

How can the policy maker encourage greater involvement of fathers in child care, so that there is a tendency for mothers and fathers to converge in the amount of time spent in this activity? A key tool for this is the reform of the parental leave system so that it favours the effective utilization of leaves by fathers (Meil 2013). Specifically, among the many reforms that are being made to give more room for the fathers (Ray et al. 2008; Kamerman and Moss 2009; Eydal 2009), we can highlight two aspects: First, there is a tendency to eliminate legal gender inequality as it figured in many of these legislations (in some of them only maternity leave existed). Second, there is a tendency to encourage

fathers to use leaves through the introduction of a quota reserved to the father or through the introduction of non-transferable paternity leave.

In the case of Spain (Escobedo and Meil 2012) the father has a 2-day "childbirth leave" (if he is a wage earner); the mother can transfer to him up to ten weeks of her maternity leave (only a very small percentage of men use this possibility); in some cases the father could take around two weeks of leave by consolidating the "breastfeeding leave" (this benefit, only available in some companies, is used only by a minimum number of males); fathers also have up to three years of parental leave (it is an unpaid leave, with a low rate of use in general, and with a very low rate of take-up among males, see Lapuerta et al. 2011); and finally there is a 13-day paternity leave since March 2007, that is used by most eligible fathers. Since most fathers take very short childbirth leave (the paternity leave plus the leave of two days), in Spain the average length of childbirth leave taken by fathers is also very low (14.8 days after the introduction of paternity leave), compared to the average length for women (109.4 days in the same period), according to the data presented in the survey of this article. However, the average duration of the childbirth leave of males increased from 8.7 days before the introduction of paternity leave, to 14.8 days in the aftermath. This shows that Spanish fathers have responded overwhelmingly to the introduction of this paternity leave, paid at 100% and non-transferable, so it would be expected they will continue doing the same as the leave is extended to longer periods (Castro and Pazos 2008).

Nevertheless, does the fact that males use longer childbirth leaves, favour their ending up being more involved in the care of their children? One of the main hypotheses of this article is that the experience of taking childbirth leaves helps some fathers discover new values that eventually will lead to their having a deeper involvement in child care. In order to test this hypothesis, data from "Survey on the use of parental leaves and their labour consequences" have been used. 1,130 couples with 3 to 8 year old children were surveyed in Madrid and its metropolitan area. Among other things, detailed data were obtained regarding what kind of leaves were used, how child care was organized, and how the return to work was made. After reviewing the literature about the involvement of fathers in child care, and after specifying the database and the methodology to be used, firstly an analysis of the participation of the father

(compared to the mother) in a fairly wide range areas of child care will be carried out. In particular, routine activities and rewarding activities will be differentiated. Secondly, the extent to which fathers who took longer leaves subsequently tended to be more involved in childcare will be analyzed, measuring this fact through their relative participation in childcare activities specified in the previous section as well as through a quantitative analysis of multiple linear regression. Finally, we will draw a series of conclusions and implications for public politics.

17.2. Review of literature and hypothesis

It could be observed that fathers who took a longer childbirth leave are now more involved in childcare. This finding might be registering two situations that may have occurred simultaneously (Tanaka and Waldfogel 2007): On the one hand, some fathers might have taken childbirth leave just because they did not want to miss this social benefit (taking the opportunity to have a paid leave from work). But as they were during that period in close contact with their children, they might have had a new experience (they might have experienced a change) that subsequently led them to become more involved in the care of their young children. In particular, this longer time they spent with the newborn baby might have allowed these fathers to develop strong emotional bonds with their children, while increasing their skills and confidence as caregivers (Hosking et al. 2010). On the other hand, other fathers already had a more egalitarian gender attitude and a high willingness to be actively involved in the care of their children. And this is the reason why they took leave. In the first case the direction of the causality was from "take leave" to "more involvement", and in the second case it was from "more (willingness to) involvement" to "take leave".

17.2.1. The approach of gender roles and the economic-rational approach

According to Meil (2013), these two situations can be observed in the context of two theoretical approaches that are compatible: the approach of gender roles and attitudes and the economic-rational approach, which takes into account the existing incentives to be more or less involved in the child care.

Within the approach of the gender roles and attitudes, it is worth considering the social constructionist perspective regarding gender (Butler 2004; Diamond and Butterworth 2008), in which according to Haas and Hwang (2008), "gender is a social creation that evolves continuously over time". Indeed, as shown by West and Zimmerman (1987), "gender is not something we are, but something we do. Gender must be continually socially reconstructed in the light of normative conceptions of men and women". In this context, the experience of taking childbirth leave by fathers (and the public policies that stimulate it), as noted by Meil (2013), "serves to develop their socialization in the care of children, and for devoting more time and attention to them". This same idea can be conceived following the approach of "undoing gender" of Deutsch (2007). This author argues that in the same way that gender is constructed, it can be deconstructed: "gendered institutions can be changed, and the social interactions that support them can be undone". Following this interpretation, the experience of the father of being with the baby during childbirth leave would serve to "undo" or weaken some of the most traditional gender roles, such as those that ascribe the care of babies to mothers only (see also Coltrane 1989).

Meanwhile, in the economic-rational approach the implicit assumption is that there are no differences in the gender roles, but there are differences in the characteristics of the members of the couple (Meil 2013). These differences in the levels of human capital (and in the corresponding salaries), in the skills in care activities, etc., according to the comparative advantage approach (Becker 1965, 1981), would lead to a justification of sexual division of work (in which one member of the couple would tend to specialize in housework and the other in a paid job), which would contribute to increase household material welfare. Or, according to bargaining models (Manser and Brown 1980; McElroy and Horney 1981; Sen 1990; Lundberg and Polack 1996), these differences (particularly in income that can be obtained in the labour market) would influence the bargaining power of each member of the couple, so that, for instance, the most routine care activities would tend to be performed more by the partner with lower income. In any case, in both approaches the idea of opportunity cost (the cost in terms of the best alternative that must be forgone in order to pursue a certain action) seems to be crucial.

These aspects related to economic incentives could also help to explain why the fact of taking leave may contribute to greater subsequent involvement. For instance, according to the comparative advantage theory, in a household in which there is initially a distribution of comparative advantage of the traditional type (the father has a higher salary and the mother has a greater qualification for caring), it could be argued that taking childbirth leave for a period of time would improve the father's caring skills, and this would reduce his comparative advantage in a paid job. In such a case, the degree of specialization between the members of the couple would tend to be reduced, which would result, inter alia, in a subsequent greater dedication of the father to child care tasks (more involvement).

Moreover, regarding the quantitative analysis that will be carried out later, the economic-rational approach, and particularly the economic incentives, may help us to justify the consideration of a series of variables that according to the literature (Craig and Mullan 2011) also influence the father´s involvement in the care of the child. Some of these variables would be the job stability and security, that usually facilitate the reconciliation of labour and family life (O'Brien and Shemilt 2003), which in turn favours the father's involvement. These factors of stability and security in employment could be approached through variables such as being a civil servant or having an indefinite contract. Another of these variables would be the income and the employment status of the father and mother. If the father has a high salary or employment status, he could assume a high opportunity cost for the time he devotes to childcare; in addition, if these salary or employment status are high compared to the mother's, he will have more bargaining power in the household, so one would expect that a negative relationship will be observed between the father's salary or status (compared to the mother) and his involvement in childcare (especially in routine activities). Another variable that is worth mentioning is the environment in the workplace of the father (Baxter 2009; Holter 2007). If the father works in a family- friendly company (a company with flexible working hours and other measures that facilitate the reconciliation of their employees), this may allow him to have more available time to be with his children without assuming a high opportunity cost (Abril and Romero 2008).

17.2.2. Review of other articles about fathers´ involvement in child care

Seward et al. (2006) carried out an exploratory study in the USA with 38 couples with at least one child younger than 4. Each of the partners completed a self-administered questionnaire which collected information about how they organized the baby care, how they modified their job schedules, and how people around them reacted to these changes. Based on the opinion of the mother and father on the participation of the latter in 21 child care activities, they obtained some general evidence that there is a positive relationship between taking childbirth leave and involvement of the father afterwards. However, this positive relationship was statistically significant only in a few childcare activities. Moreover, having egalitarian gender attitudes, the level of income, and the level of education, were variables with more explanatory power of the involvement of the father in childcare. It is necessary to note that the average length of the leave of the father (12 days) was very small relative to the average length corresponding to mothers (68 days).

Also for United States, Nepomnyaschy and Waldfogel (2007) carried out a study with 4,638 fathers with a child born nine months before, coming from the Early Childhood Longitudinal Study. One of the results that was obtained was that fathers who took childbirth leave for two or more weeks (a minority), were more involved in child care than the rest of the fathers nine months afterwards, according to a number of care tasks that were included in the study.

For the case of the United Kingdom, Tanaka and Waldfogel (2007) used a sample of 9,592 fathers with children between 8-12 months, from the first wave of the Millennium Cohort Study. Evidence was obtained that fathers who took childbirth leave as well as the ones who did not have long working days (at the time of birth), tended to be more involved between 8 and 12 months later (this involvement was measured through 4 different childcare activities). In addition to this they showed that taking leave and having a shorter working day was related to the fact of working in flexible companies that facilitate the reconciliation of its employees.

The case in Sweden is especially interesting. This society is one of the most advanced in the inclusion of males in the leave system (the Swedish parental leave includes two non-transferable months for each parent). Haas and Hwang

(2008) carried out a study with a sample of 356 fathers (with children younger than 12 years) who worked in six large private companies. From the information obtained from a self-administered questionnaire, they obtained evidence that the number of days of parental leave had a positive effect in several different areas of the father's involvement in child care, as well as in the satisfaction they experienced in the contact with their children.

In the same country, Duvander and Jans (2008) carried out a study with a sample of 4,000 couples (or ex-couples) obtained in 2003, whose children were born in 1993 and 1999 cohorts (that is, with children that were approximately 3 or 10 years old). Two different kinds of results were obtained. First, they obtained evidence that fathers who had taken parental leave more days subsequently tended to have a shorter working day (they used the fact of having a shorter working day as an indicator of dedicating more time to the child). Second, they obtained evidence that the separated/divorced fathers who had initially taken longer parental leave, later tended to spend more days a month with their children (this amount was used as an indicator of the involvement of divorced/separated fathers).

Hosking et al. (2010) analyzed the case of Australia, where the leave system (before 2011) was quite similar to the United States (no statutory paid leave and possibilities of taking leave greatly influenced by working conditions offered by the employer). They used detailed information from a diary of activities (time uses) of a sample of fathers with 4 to 19 month-old children coming from the Longitudinal Study of Australian Children. They obtained weak evidence that fathers who had used the leave four weeks or more subsequently spent more time with their children. They only obtained positive and statistically significant evidence for the time that fathers were (only them) with their children during the weekend. Hosking et al. (2010) pointed out that the pressure of job schedules in Australia could have only permitted that the positive relationship between using the leave and the subsequent time with the children was reflected during the weekends.

Finally, Meil (2013) carried out a European study taking a sample of 6,059 fathers with children under 8 years of age coming from the European Working Conditions Survey (2005), that includes 31 European countries. Using questions

such as "in the last twelve months, have you been absent from work to enjoy a maternity or paternity leave?" and a series of indicators on the time devoted to the care and education of children, he obtained evidence that taking leave was positively associated with a greater implication of fathers in child care and housework. In addition to this, and according to some studies quoted earlier (Tanaka and Waldfogel 2007; Duvander and Jans 2008) there is evidence that fathers who took the leave tend to work fewer hours (at present) than the ones who did not take it.

17.2.3. Contrasting Hypothesis

Based on the literature review and theoretical aspects just discussed, we will make the following hypotheses.

Hypothesis 1. Taking longer childbirth leave favours greater subsequent involvement of the father in childcare. Specifically, we propose the existence of a positive relationship between the variable "total duration of the childbirth leave" and some of the 19 variables that summarize the participation of the father (compared to the mother) in different activities of child care, during the first two years of the child's life.

Hypothesis 2. Taking longer childbirth tends to reduce subsequently the working day of the father. Fathers who take a longer leave, measured through the variable "total duration of childbirth leave" tend to became subsequently more involved in the childcare, which is an activity that requires time. For this reason, these fathers will tend to have a shorter working week at present (at the moment when the survey was conducted).

Hypothesis 3. The father's gender attitudes are a key determinant of his involvement in childcare. Fathers who have a more egalitarian gender attitude (according to the indicator "egalitarian gender attitudes") tend to be more involved in childcare (according to the 19 variables measuring father´s involvement in various child care activities).

Hypothesis 4. Working in a family friendly company (FFC) favours involvement of the father in childcare. Fathers who work in companies that facilitate the reconciliation of their workers tend to be more involved in childcare (according

to the 19 variables measuring paternal involvement in various child care activities).

17.3. Method

17.3.1. Database

The database in this article is the "Survey on the use of parental leaves and their labour consequences", conducted by the Spanish Institute of Women.

The targeted population of this survey was mothers and fathers whose children were between 3 and 8 years old, residing in Madrid and its metropolitan area. Sampling was obtained through the schools in Madrid and its metropolitan area (private, public, and grant schools), where at least kindergarten and primary education grades were taught. So the number of schools eligible for selection was 917.

In a first stage it was made a stratification in 10 homogeneous geographic zones, according to the socioeconomic level, maintaining approximately the same proportion of children in each of them. In the second stage, the selection of the schools was made randomly (in each of these 10 zones). In each school that collaborated, the principal of the school selected one of the classroom groups in the "3 year-old" year of pre-school education, one in the "4 year", one in the "5 year", and one in the first year of primary education. Then, the teacher responsible for each group distributed the questionnaires among their students for them to give to their parents (25 questionnaires per class). Once the questionnaires were completed, the children returned them to the teacher in a sealed, anonymous envelope. The deadline for returning the questionnaires was one week.

The collection of information was carried out in three waves from January to June 2012. In the first wave 1,000 questionnaires were handed out (in 10 schools, one per zone selected randomly). 1,000 more questionnaires were handed out later, following the same procedure. Finally 250 questionnaires were given out in order to fill out the zones with lower response success. From the 2,250 questionnaires handed, and after the relevant data cleaning through appropriate range and consistency checks, and taking into account the non-

response rate (50,2%), a final sample of 1,130 completed questionnaires was obtained (the margin of sampling error obtained was ± 2.91%).

The questionnaire had a closed structure and was divided into three parts: the first one had 7 common questions for both parents (household characteristics); the second part had 39 questions to be filled out by the mother; and the third part had 46 questions for the father. The objective was to gather information (from the mother and father) about how they organized (after birth) the care tasks of the child who had given them the questionnaire from the school (the reference child). The various blocks of questions raised questions such as: who used childbirth leaves; how long they lasted; what kind of leave (paternity leave, maternity leave, breastfeeding leave, unpaid parental leave, vacation days…); when was the baby born (before or after the entry into force of the 13-day paternity leave); what were the socio-labour characteristics of partners; how did they distribute the different childcare tasks; what gender attitude did they have; and what problems or barriers did they face when they tried to make compatible care and professional life.

In table 1, some characteristics of the surveyed households are displayed, as well as information about the fathers, who are the group from which the sample will be extracted. It should be mentioned that from a total sample of 1,130 household, mothers filled out their part of the questionnaire in 1,126 cases, whereas fathers filled out theirs in 1,030 cases. More mothers than fathers responded due (fundamentally) to the fact that the questionnaire was addressed to parents who lived with the "reference" child (the child who took the questionnaire home), so that in the case of single parents or those cases in which the custody (after divorce) corresponded to a single parent, only one of the parents fulfilled their part, and almost always this was the mother. It should also be mentioned that 93.3% of the fathers were employed when the baby was born, but this number decreased, standing at 82.2% at the moment when the survey was carried out (2012), which is a reflection of the severe economic crisis that existed in Spain at the time of conducting the survey.

17.3.2. Sample: households with wage earner fathers

However, the sample that will be used in the quantitative analysis in the following section is not the total amount of fathers or employed fathers, but the **fathers** that were **wage earners** at the time of birth (832 individuals). On the one hand, we want to analyze the case of fathers who had a job when the baby was born in order to know how they took the leave and the effect of this experience. On the other hand, the consideration of the sub-group of the wage earners (they represented 84% of total male employment) allows us to analyze a more homogeneous group of workers that (in the case of Spain) have access to all forms of childbirth leave (the self-employed workers, since they do not work as employees, they do not have access to the 2-day "childbirth leave", nor to the breastfeeding leave or to the unpaid parental leave).

Table 17.1 Basic characteristics of the household and father.

Basic data of the household	**N**	**%**
Total of households	1130	100.0%
Mothers who filled out their part of the questionnaire	1126	99.6%
Fathers who filled out their part of the questionnaire	**1030**	**91.2%**
Age of the reference child (at the moment when the survey was done)		
3-4 years old	354	31.3%
5-6 years old	508	45.0%
7-8 years old	242	21.4%
Missing values	26	2.3%
The reference child (at the moment when the survey was done)		
Had older siblings	550	48.7%
Had younger siblings	279	24.7%
Relationship between mother and father (at the moment when the survey was done)		
Married	768	68.0%
Couple	250	22.1%

Separated/divorced	10	0.9%
Without legal links of cohabitation and "others"	41	3.6%
Missing values	60	5.3%
Basic data of the father		
Total number of fathers	1030	91.2%
Father's Nationality		
Spanish	853	82.8%
Others	166	16.1%
Had an employment (at the moment when the baby was born)	967	93.9%
Had an employment (at the moment when the survey was done)	847	82.2%
Wage earner (at the moment when the baby was born)	**832**	**80.8%**
Average age of the father	Mean	
At the moment when the baby was born	34.1 years	
At the moment when the survey was done	39.3 years	

Source: "Survey on the use of parental leaves and their labour consequences". The percentages are from the total number of households (1,130), or from the total number of fathers who filled out the questionnaires (1,030), respectively.

17.3.3. Dependent Variables

In the quantitative analysis that will be developed in the following section the dependent variables (or variables to be explained) will be those that serve as an indicator of the involvement of the father in child care. Specifically, from the data base used in this article, several different types of dependent variables are going to be used. These are, first, two indicators that come from the group of 19 questions about the participation of parents in childcare, and second, the number of hours that the father worked per week at the moment when the survey was made.

In the first case, in the blocks of questions 31 and 75 of the questionnaire, both mother and father were asked the following question: "in the day-to-day, between zero and two years of the child, which of the members of the couple was in charge of the following activities?". A list of 19 activities followed the

question. The answers could be: (1) "mother mostly", (2) "mother some more", (3) "Same", (4) "father some more", and (5) "father mostly". Two more options were added ("mostly grandparents" and "others") in cases when neither the father nor the mother was in charge of these activities. For the following analysis we will exclude cases where respondents answer either of these last two options, in such a way that only the relative participation of the father (compared to the mother) will be measured on a scale of 1 to 5. Moreover, since the same question was asked of both mother and father we will compare the point of view of both regarding the relative participation of the father.

In addition to this, from these 19 activities of childcare, a series of factorial analyses were carried out that allowed us to obtain several synthetic indicators of the involvement of the father in childcare. In the first place, **two indicators of the involvement of the father** were obtained ("19 activities global involvement indicator"), extracting a single factor from the **19 activities** listed in the group of questions 75 (father's point of view) and 31 (mother's point of view). For the first indicator (questions 75), the measure of sampling adequacy of Kaiser-Meyer-Olkin (KMO) was 0.915 and the range of the obtained values was -1.997 to 3.752. A higher value would mean a greater involvement of the father in childcare. For the indicator obtained with questions 31, the measure of sampling adequacy KMO was 0.909, and the range of obtained values was -1.839 to 3.898.

In second place, two indicators were built (from questions 75 and 31), using only **the 5 most feminised activities of child care** ("indicator of the 5 most feminised activities"). These 5 activities were: "(h) washing child's clothes"; "(b) cooking child's food"; "(g) buying child's clothes"; "(i) organizing housework and childcare"; and "(c) feeding the child". For the first indicator (from questions 75), only one factor was extracted (with the 5 questions), the measure of sampling adequacy KMO was 0.805, and the range of values was from -1.146 to 4.663. The higher the value, the greater the father's involvement was in these most feminised and routine activities. For the second indicator (from questions 31), the measure of sampling adequacy KMO was 0.817, and the range of values was from -0.994 to 4.918.

As we previously stated, to these 19 activity analyses, another analysis will be added where the dependent variable will be the average of hours per week that the father worked when he was surveyed. In the questionnaire, the father were asked about their workdays, both when the baby was born as well as at the moment when he took the survey (question 77), which could have been as much as 8 years later. As was said before, fewer hours of work (at the time of the survey) are interpreted as the father being more available to be involved in childcare.

17.3.4. Independent variables: "Total duration of childbirth leave", "egalitarian gender attitudes", and "working in family friendly company".

Since the main objective of this study (analyze to what extent fathers who take childbirth leaves tend to be subsequently more involved in child care), the main independent variable used in subsequent quantitative analysis is "**total duration of childbirth leave**", which reflects the total duration in days of the childbirth leave of the father, defined as shown in Table 2. As was already mentioned in the introduction of this article, in Spain, males have different ways to take childbirth leave. For this reason, in the questionnaire, the father was asked if he had used each of these different types of leaves and their duration: 2-day childbirth leave (question 61); paternity leave (questions 62-63); transferable part of the mother's maternity leave (question 67); accumulation of the breastfeeding leave (question 68); unpaid parental leave (question 69); other leaves (question 65); and vacation days (question 66).

As can be seen in table 2, the rate of use of the 2-day childbirth leave is very high (85.2% of wage-earning fathers used it). The rate of use of the 13-day paternity leave (introduced in March 2007) is also high (81.2% of wage earner fathers used it). However, the transferable part of the maternity leave, the accumulation of the "breastfeeding leave" (usually 2 weeks), and the unpaid parental leave were hardly used by males. The explanation for this could be that either the leave is not paid, as in the case of the unpaid parental leave (Castro and Pazos 2008), or the fathers consider that these leaves "are not for them", as in the case of the transferable part of the maternity leave (AUTHOR).

Also, as can be seen on the right hand side of table 2, in the period prior to March 2007, "other leaves" registered a quite important rate of use of 38%, with an average duration of 10.2 days. This shows that before the introduction of the 13-day paternity leave in March 2007, there were already some companies that provided some kind of "paternity leave" for their male employees. For example, in public administration the "Plan Concilia" already included a 10-day paternity leave in the year 2006.

Regarding "vacation days", in question 66, the father was asked: "did you use some days of your vacation to extend your childbirth leave?" In line with other studies, such as Seward et al. (2006), we considered that one of the mechanisms to extend the period of childbirth leave is to use a portion of the vacation days available to employees. As can be seen, 21.3% of the fathers in the sample said they used this formula to spend more time with their babies (in the case of the wage-earning mothers, the percentage was 48.6%).

The variable "total duration of childbirth leave" is the sum of all the different types of leaves mentioned above. As can be seen in the table, 89.9% of the salaried fathers in the sample took some kind of leave, and the average duration was 16.3 days. It is worth mentioning that (as a consequence of the introduction of paternity leave of 13 days in March 2007) there is an important difference between the average duration of leaves before and after March 2007. The average duration of the childbirth leave was 12.3 days before, and 19.9 days after (AUTHOR).

Table 17.2 Rate of use of different leaves and their average duration. Fathers employees with children aged 3-8 years.

	The whole period			**Child born before March 2007**			**Child born after March 2007**		
	Took leave	Take-up rate	**Average duration** (days)	Took leave	Take-up rate	**Average duration** (days)	Took leave	Take-up rate	**Average duration** (days)
Total duration of childbirth leave	**748**	**89,9%**	**16,3**	**352**	**88,0%**	**12,3**	**385**	**92,8%**	**19,9**
2-day childbirth leave	709	85,2%	2,0	334	83,5%	2,0	365	88,0%	2,0
Paternity leave	348	41,8%	13,3	6	1,5%	16,5	337	81,2%	13,2
Maternity leave (transferable part)	20	2,4%	43,4	11	2,8%	35,0	9	2,2%	53,7

Breastfeeding leave	11	1,3%	16,1	6	1,5%	20,8	5	1,2%	10,4
Parental leave (unpaid)	7	0,8%	159,0	3	0,8%	135,3	4	1,0%	176,8
Other leaves	184	22,1%	9,5	152	38,0%	10,2	26	6,3%	4,3
Vacation days	177	21,3%	12,8	98	24,5%	11,3	78	18,8%	14,7
Total wage earners	832			400			415		

Source: "Survey on the use of parental leaves and their labour consequences".
Note: The mean refers to the average number of days of use of the corresponding leave, only among those fathers who took each of them.

The second independent variable that will be considered in the next quantitative analysis is "**egalitarian gender attitudes**", constructed from 8 questions addressed to the father (questions 92) with which it was intended to determine whether the father's gender attitudes were traditional or egalitarian (these questions were also addressed to the mother, but they were not used in the current investigation). Specifically, the father was being asked "to what extent do you agree or disagree with each of these statements?", and the response options (Likert scale) were: (1) "strongly agree", (2) "somewhat agree", (3) "neither agree nor disagree", (4) "somewhat disagree", (5) "strongly disagree". The 8 statements were: a) "women have more ability for language and verbal expression, while men have more ability for spatial perception and mathematics"; b) "I consider it far more unpleasant to hear a woman who swears and says offensive words rather than to hear a man doing the same; c) "a working mother can establish as warm and secure relationship with her children as a mother who does not work"; d) "it would be good for society if the traditional roles of men and women were largely maintained ; e) "women are more patient and tolerant than men by nature"; f) "a man may be as qualified as a woman to care for his baby and connect emotionally with him"; g) "the ideal household would be one where the two partners work, but the woman works fewer hours than the man and she is responsible to a greater extent for family responsibilities and childcare"; h) "the fact that most nurses are women and most pilots are men has to do partly with different innate abilities of women and men". In all of them, except for "c" and "f", a higher score would indicate more egalitarian gender attitudes.

From these eight questions a factorial analysis was carried out (using only one factor), that allowed us to get a synthetic indicator of the degree to which the

father has egalitarian gender attitudes ("egalitarian gender attitudes"). The measure of sampling adequacy KMO was 0.794, and the range of obtained values was from -2.815 to 1.995, in which a greater value means that the father has more egalitarian gender attitudes.

The third independent variable is "**working in a family-friendly company**" (FFC). This variable constitutes a synthetic indicator built from four questions from the block of questions 82 in the questionnaire, where the father was asked: "indicate to what degree the company or organization where you worked met the following aspects when your baby was born". The response options ranked from 0 to 10, where "0=not at all" and "10=totally". These four aspects considered were: "(a) in my company there were paternity/maternity leaves beyond what is mandatory by law"; "b) in my company there was a highly flexible schedule"; "c) the managers of my company were aware of the importance of the reconciliation policies"; and "e) my company was a family-friendly company in the sense that it facilitated the reconciliation of work and family life of the staff". From these four questions a factorial analysis was carried out (using only one factor). The measure of sampling adequacy KMO was 0.800, and the range of obtained values was from -1.012 to 2.481, in which a greater value would mean that the father works in a more family friendly company (that facilitates the reconciliation of work and family life).

17.3.5. Control Variables

In the quantitative analysis to be performed in the next section, as well as incorporating the three explanatory variables previously listed, a number of control variables will be added, which according to the literature reviewed in section 2 may be related to the level of the father's involvement in childcare. These variables are: The age of the father at the moment the baby was born, calculated through the questions 1 and 47 in the questionnaire; "older siblings"(question 3 in the questionnaire), which is a dichotomous variable (1=yes ; 0=no); "low level of education", which is a dichotomous variable (1=yes; 0=no), obtained from question 59 in the questionnaire, in which "low level" means having an education level lower than high school; "economic immigrant", which is a dichotomous variable (1=yes; 0=no) obtained from question 48 in the questionnaire (father's nationality), in which fathers with

nationalities other than Spanish, Portuguese, and other advanced countries (France, Italy, and United Kingdom) were considered economic immigrants; "public sector employee" is a dichotomous variable (1=yes; 0=no) obtained from question 50; "temporary contract", dichotomous variable (1=yes; 0=no) obtained from question 54; "director/manager", dichotomous variable (1=yes; 0=no) obtained from question 51; "net income>2,500 Euros", dichotomous variable (1=yes; 0=no) obtained from question 60, in which the following question was asked: "What was your net monthly income when the baby was born?", and which offered eight income brackets; "mother's net income>2,000 Euros", a variable similar to the previous one, obtained from question 22 that the mothers were asked (in this case we lower the income threshold because the number of mothers who have net income above 2,500 Euros was very small); "weekly working hours (before)", the number of hours worked per week at the time when the baby was born (question 57); "mother working 40 hours or more", which is a dichotomous variable (1=yes; 0=no) obtained from question 19 (weekly working hours of the mother before she had the baby); "mother working after leave", which is a dichotomous variable (1=yes; 0=no) obtained when the mother answer "I have a job at present" to question 32 ("what is your employment situation now?"); "happy couple relationship", which is a dichotomous variable (1=yes; 0=no), obtained from the response option "10" of question 89, in which the father was asked, "how would you describe your relationship with your partner?", and wherein the response scale was from "0" (very unhappy) to "10" (very happy) (Baxter and Smart 2010 include a similar variable in their study).

The descriptive statistics and the corresponding correlations between these variables are presented in table 17.3.

Table 17.3. Descriptive statistics and correlations. Independent variables and control variables.

	N	Min.	Max.	**Mean**	SD	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	13.	14.	15
1. Total duration childbirth leave	832	0	477	**14.66**	26.00	1.000														
2. Egalitarian gender attitudes	775	-2.71	2.04	**0.06**	0.99	0.117**	1.000													
3. Working in FFC	662	-1.01	2.48	**0.00**	1.00	0.077*	0.051	1.000												
4. Age (when the baby was born)	815	19	55	**34.34**	5.08	0.021	0.084*	0.100*	1.000											
5. Older siblings	832	0	1	**0.43**	0.50	-0.123**	0.024	0.052	0.236**	1.000										
6. Low level of education	832	0	1	**0.37**	0.48	-0.081*	-0.165**	-0.182**	-0.227**	-0.025	1.000									
7. Economic immigrant	827	0	1	**0.13**	0.33	-0.089*	-0.223**	0.075	-0.152**	-0.080*	0.155**	1.000								
8. Public sector employee	832	0	1	**0.21**	0.41	0.061	-0.015	0.071	0.007	0.038	0.038	0.035	1.000							
9. Temporary contract	832	0	1	**0.13**	0.34	-0.054	-0.109**	-0.099*	-0.143**	-0.037	0.165**	0.223**	0.123**	1.000						
10. Directors/managers	832	0	1	**0.06**	0.24	-0.030	0.056	0.135**	0,091**	0.028	-0.158**	-0.066	-0,090*	-0.068	1.000					
11. Net income>2500 €	832	0	1	**0.11**	0.31	-0.057	0.038	0.143**	0.093**	0.082*	-0.226**	-0.112**	-0.036	-0.104**	0.321**	1.000				
12. Mother's net income>2000 €	832	0	1	**0.10**	0.30	0.039	0.109**	0.047	0.122**	-0.010	-0.225**	-0.119**	0.041	-0.040	0.133**	0.261**	1.000			
13. Weekly working hours (before)	788	8	84	**41.62**	7.61	-0.044	-0.123**	-0.081*	-0.087*	-0.032	0.104**	0.056	-0.196**	-0.040	0.055	0.062	0.011	1.000		
14. Mother worked 40h or more (before)	832	0	1	**0.47**	0.50	0.055	-0.006	0.060	-0.026	-0.132**	-0.056	-0.037	-0.119**	-0.087*	0.030	0.001	0.075*	0.014	1.000	
15. Mother working after leave	832	0	1	**0.71**	0.45	0.059	0.154**	0.042	0.016	-0.04	-0.166**	-0.137**	0.015	-0.074*	0.048	0.013	0.105**	-0.052	0.071*	1.000
16. Happy couple relationship	832	0	1	**0.35**	0.48	0.023	0.045	0.023	-0.098**	0.005	0.069*	0.094**	0.025	0.064	-0.036	-0.067	-0.054	0.011	-0.025	-0.071*

Source: "Survey on the use of parental leaves and their labour consequences".

Pearson's correlation: (**) Statistically significant at 0.01 (bilateral); (*) statistically significant at 0.05 (bilateral).
Note: For the variable "total duration of childbirth leave", in this table appears an average duration of 14.6 days, whereas in table 2, the figure that appears is 16.3 days. The first one is the average duration calculated for the 832 wage earner fathers, including those who did not take the leave (0 days), whereas the second one is the average duration calculated for the 748 wage earner fathers who took any kind of childbirth leave.

17.3.6. Empirical Strategy

In the next section we proceed as follow: First, a descriptive analysis will be carried out of the 19 childcare activities that are included in the survey, where the presence of the father (compared to the mother's) in each of them will be analyzed. Next, a quantitative analysis will be carried out, using as explained variables the three indicators of father's involvement previously mentioned ("indicator global involvement indicator in 19 activities", "involvement indicator in 5 most feminised activities" and "weekly working hours (now)"). This analysis will be conducted by using a **series of multiple linear regression models**, through which the four hypotheses previously formulated will be tested. Specifically, The effect on the three indicators of involvement of the three independent variables "total duration of childbirth leave", "egalitarian gender attitudes", and "work in a family-friendly company" will be analyzed, having taken into consideration the effect of the set of control variables.

17.4. Results

17.4.1. Descriptive analysis

The 19 childcare activities are shown in table 4, as well as their relative distribution between the father and the mother. The result is shown as the average scores ranging from 1-5. The lower the average (the closer to 1), the higher would be the feminisation of the activity, and the higher the average (closer to 5), the higher would be the masculinisation of the activity. The childcare activities are ranked from more to less feminised. They are presented in two different groups, one for the fathers' answers (questions 75), and the other one for the mothers' (questions 31).

The results obtained through the average score on table 4, show the following aspects: First, the **relative participation of mothers was higher in every activity**, with averages from 1,642 (fathers' opinion) in the case of the most feminised activity, "washing child's clothes", to 2.824 in the case of the activity with the largest male presence, "playing with the child at home". This conclusion about the higher participation of mothers will be held no matter who answers the question, either fathers or mothers.

Second, **fathers have a perception of their own participation in child care greater than the perception of the mothers** about this fathers' participation: in 18 of the activities, the average of the column "males' opinion" is higher than in the column "females' opinion". This difference has been previously noticed in other studies about the uses of time, such as Lee and Waite (2005).

Third, comparing the five activities with a greater feminine participation (the first five on the list), and the five least feminised activities (the last five on the list), one observes that mothers tend to perform relatively more often the most routine childcare activities whereas **fathers usually do the most rewarding ones relatively more frequently**. Indeed, while the presence of mothers is much higher in activities such as "washing child's clothes" (average score of 1.642), or "cooking child's meals" (1.708), the presence of fathers is relatively greater in activities such as "reading to child" (2.547), "taking child to the park" (2.695), "teaching the child to do something new" (2.738), or "playing with child at home" (2.824), which are all more playful and creative activities. This result

matches the usual pattern observed in the studies of time use, in which it is often observed (Craig 2006; Baxter and Smart 2010; Kan et al. 2010) that the time that fathers spend with their children is qualitatively different from mothers'. Fathers devote proportionally less time to chores related to physical care of the child and, instead, they devote proportionally more time to playing with them or talking to them.

Table 17.4 Childcare activities, ordered from the most to the least feminised (by 1-5 score). Correlation between the scores of each childcare activity and the three explanatory variables

In the day-to-day, between zero and two years of the child, which of the members of the couple was in charge of the following activities?										
	Fathers' opinion					**Mothers' opinion**				
			Coefficients of correlation					Coefficients of correlation		
	N	**Mean**	Total duration of childbirth leave	Egalitarian gender attitudes	Working in FFC	N	Mean	Total duration of childbirth leave	Egalitarian gender attitudes	Working in FFC
h) Washing child's clothes	780	**1,642**	0,119 **	0,158 **	0,018	786	1,514	0,084 *	0,181 **	0,059
b) Cooking child's food	794	**1,708**	0,110 **	0,165 **	0,075	789	1,597	0,105 **	0,159 **	0,045
g) Buying child's clothes	809	**1,734**	0,084 *	0,064	0,025	813	1,651	0,035	0,009	0,071
i) Organizing housework and childcare	808	**1,905**	0,084 *	0,143 **	0,029	814	1,740	0,037	0,175 **	0,066
c) Feeding the child	788	**1,953**	0,106 **	0,182 **	0,070	780	1,815	0,055	0,169 **	0,076
q) Taking care of the child when he/she becomes ill at school/nursery	723	**2,026**	0,102 **	0,205 **	0,080	697	1,924	0,033	0,132 **	0,049
s) Take responsibility for looking for a kangaroo, etc.	656	**2,123**	0,034	0,116 **	0,068	670	2,060	0,071	0,126 **	0,090 *
o) Taking child to the doctor	807	**2,141**	0,051	0,087 *	0,101 *	813	1,985	0,025	0,091 *	0,091 *
a) Buying child's food	813	**2,166**	0,022	0,148 **	0,068	812	2,057	0,013	0,155 **	0,051
n) Comforting child when tired or ill	808	**2,257**	0,070 *	0,154 **	0,032	816	2,126	0,067	0,090 *	0,101 **
d) Changing diapers	802	**2,296**	0,120 **	0,219 **	0,082 *	797	2,178	0,117 **	0,186 **	0,080 *
r) Dropping/ picking up child at school	749	**2,327**	0,058	0,144 **	0,113 **	731	2,242	0,026	0,066	0,119 **
p) Getting up at night	807	**2,400**	0,084 *	0,145 **	0,110 **	821	2,197	0,068	0,126 **	0,071
f) Putting child to bed	808	**2,403**	0,065	0,185 **	0,119 **	817	2,187	0,089 **	0,134 **	0,180 **
l) Reading books to child	803	**2,547**	0,059	0,115 **	0,073	811	2,436	0,063	0,091 *	0,112 **
e) Bathing child	812	**2,589**	0,091 **	0,179 **	0,080 *	814	2,466	0,095 **	0,174 **	0,111 **
k) Taking child to the park	801	**2,695**	0,045	0,075 *	-0,009	793	2,581	0,004	0,058	0,038
m) Teaching child something new	799	**2,738**	0,062	0,112 **	0,032	810	2,680	0,042	0,115 **	0,116 **
j) Playing with child at home	809	**2,824**	0,077 *	0,081 *	0,040	817	2,832	0,064	0,059	0,050
Indicator of global involvement in **19 activities**	525	0,000	0,126 **	0,257 **	0,083	497	0,000	0,092 *	0,184 **	0,125 *
Indicator of involvement in **5 most feminized activities**	744	0,000	0,146 **	0,188 **	0,068	727	0,000	0,102 **	0,198 **	0,095 *

Source: "Survey on the use of parental leaves and their labour consequences" (2012)
Notes: Regarding the 19 variables related to childcare, the scores 1 to 5 mean as follows: 1 = mother mostly; 2 = mother some more; 3 = Same; 4 = father some more; and 5 = father mostly.
Pearson Correlation: (**) Statistically significant at 0.01 (bilateral); (*) statistically significant at 0.05 (bilateral).

A second aspect to deal with in table 4 is to what extent there is some correlation between the average scores of each of the 19 activities of child care (which are an indicator of the involvement of the father in each), and the three explanatory variables considered in this study: "total duration of childbirth leave", "egalitarian gender attitudes"' and "works in an FFC" (the attention will be focused on the column "males´' opinion", even when the results in the other block are still quite similar).

First, regarding the correlations with the variable "total duration of childbirth leave", in all cases, positive correlations are obtained, 11 of which are statistically significant. It is also observed that the correlations are greater in the group of the 5 activities of child care most feminised. This result seems to indicate that the experience of taking childbirth leave could be generating a greater subsequent involvement of the fathers in those activities of childcare such as washing the child's clothes, or cooking the child's meals, in which initially males had a very low participation. Note also that at the bottom of the table the correlations between the duration of the leave and the two synthetic indicators of involvement of the father that will be used as dependent variables later ("indicator of global involvement in 19 activities" and "indicator of involvement in the 5 most feminised activities") are presented. In both cases, positive and statistically significant correlations are obtained, although the correlation is greater in the second case (0.146), than it is in the first one (0.126).

Regarding the correlation between the average scores in each of the 19 activities of child care and the indicator "egalitarian gender attitudes", a high positive association is observed in almost all cases (in 18 out of 19 activities, the correlations are statistically significant). Also the correlation between "egalitarian gender attitudes" and "19 indicator activities of global involvement" is 0.257, and between that and "indicator of involvement in the 5 most feminised activities" is 0.118. This result highlights the importance of gender attitudes of fathers as determinants of their involvement in child care (Seward

et al. 2006; Bonke et al. 2008; Goñi-Legaz et al. 2010; Rizavi and Sofer 2010; Sevilla-Sanz et al. 2010; Craig and Mullan 2011). In this case it should be noted that involvement in childcare activities refers to the period of two years after the birth of the child, whereas the questions about gender attitudes have as the temporary reference the time (latter) in which the survey was conducted, so that the high correlation between involvement and egalitarian gender attitudes could occur because those men who previously had more egalitarian attitudes subsequently became more involved; but it could also happen that some males who lived the experience of being more involved in childcare ended up changing their gender attitudes towards more egalitarian ones.

With respect to the correlations between the average scores of each of the 19 activities of childcare and the indicator "works in a family-friendly company", they are in all cases positive, and in six cases they are statistically significant, according to father's opinion, and in nine cases, according to mother's opinion. This may indicate, according to these results, that the fact of working (at the time of birth of the child) in an organization that facilitates the reconciliation of their employees could favour their becoming subsequently more involved in the care of their children. It is also noted that some of the highest correlations were seen with activities such as "taking child to the doctor" or "dropping/ picking up child at school", in which the fact of working in a flexible company (with a flexible schedule) could be a helping factor since these activities are usually carried out in work time (i.e, where the constraints due to rigid work schedules could be a major obstacle to carrying them). Note, finally, in the column of mother's opinion, that there are positive and statistically significant correlations between the fact of working in a family-friendly company and "19 activities indicator of global involvement" and "indicator of involvement in the 5 most feminised activities".

17.4.2. Quantitative analysis

A quantitative analysis will be carried out through a series of **multiple linear regressions** in which, as noted above, the explained variables will be a series of indicators of involvement of the father (compared to the mother) in activities of child care: "indicator of global involvement in 19 activities" (father's and mother's opinion), "indicator of involvement in the five most feminised activities"

(father's and mother's opinions), and "weekly working hours currently". As can be seen in table 5, the explanatory variables are the three variables that were previously mentioned ("total duration of childbirth leave", "egalitarian gender attitudes", and "working in an FFC"), as well as 12 control variables that register a series of personal and professional characteristics of wage earner fathers (with child between 3-8 years) and their partners. This will allow us to find out what is the effect of each of the three explanatory variables on father involvement in child care, after controlling for the effect of other determinants of the same. Moreover, in regression 1 to 5 we apply a log transformation of the continuous variables (weekly working hours, total duration of childbirth leave, and age) to get linearity, symmetry, and to improve stationarity in variance, being the interpretation of coefficients in terms of elasticities.

First, with regard to the effect of the log of total duration of the leave, in regressions 1-2 coefficients are positive but not statistically significant. Note that in this case the explained variable is the indicator of **father's global involvement**, obtained by the 19 activities of childcare analyzed, and, as we have just seen in the descriptive part, the duration of the childbirth leave does not seem to have an intense relationship with a so general indicator like this. However, as the descriptive part seemed to indicate, in regression 3 and 4, where the explained variable is the "indicator of **involvement in the five most feminised activities**" (according to the fathers' and mothers' opinion), a positive and statistically significant relationship is obtained. Thus it seems that we get some evidence that the experience of taking the childbirth leave could lead to a greater subsequent involvement of the father in those childcare activities in which males had initially a very low participation (and which are the most routine activities).

When the explained variable is the **current weekly working hours of the father**, a negative and statistically significant relationship between the duration of the leave and these weekly hours is obtained. In line with the studies cited above (Tanaka and Waldfogel 2007; Duvander and Jans 2008; and Meil 2013), here we consider that the fewer the number of hours that the father works per week (at the time of answering the survey), the greater his availability to get involved in his child's care (it should be mentioned that regression 5 was applied only to those wage earner fathers who had a job at the time when the survey took

place, so there is no such thing as zero hours of working week because the father is unemployed). So regression 5 provides evidence that when the father takes a longer childbirth leave, a shorter working time could follow later on (for instance, from the estimated coefficient, we find that an increase of 10% in the length of the leave will reduce by 1.4% the length of the working week).

In short, these results provide some evidence supporting hypotheses 1 and 2, in the sense that more time off work after the birth seems to favour a larger subsequent involvement of the father in childcare, when measured through two of the indicators used.

Secondly, having **egalitarian gender attitudes** has a positive and highly significant effect on the "indicator of global involvement in 19 activities" and on the "indicator of involvement in the five most feminised activities", whether they are obtained according to the father's opinion or in the opinion of the mother. So, in accordance with other studies quoted in the previous sub-section (and particularly Seward et al. 2006), the results obtained here support hypothesis 3, which states that the gender attitudes of the father are a key determinant of his involvement in childcare.

Third, regarding the influence of working in a family friendly company (when the baby was born), on the subsequent involvement of the father in child care, in the regressions (1) to (4) positive coefficients are obtained, and one of them, the one corresponding to regression (2), is statistically significant. Note that in regression (2) the partners of the surveyed fathers are those who judge to what extent these fathers are involved in the 19 analyzed activities of child care. Also, when the explained variable is the current weekly hours worked by the father, a negative and statistically significant relationship is obtained. This result could indicate that when companies try to enable the reconciliation of their workers, one way to do so is by not unnecessarily lengthening the working day (for instance, some FFCs use a "turn off lights" policy from certain time, or "no meetings" at the end of the day), and perhaps for reasons of this kind the surveyed fathers who work in FFCs tend to have a shorter workday (which would facilitate their involvement in childcare). In short, these results also provide some evidence in favour of hypothesis 4 (Working in a FFC favours involvement of the father in childcare).

Table 17.5 Models of linear regression for a series of indicators of involvement of father in child care.

	Explained variables				
	Indicator of global involment 19 activities		**Indicator of involment in 5 most femenized activities**		**Log Number of weekly hours worked by the father (at present)**
	Fathers' opinion -1-	Mothers' opinion -2-	Fathers' opinion -3-	Mothers' opinion -4-	-5-
Constant	**5.875*** **	**3.717***	2.308	1.992	**2.2*** **
	(2.07)	(1.996)	(1.962)	(1.926)	(0.424)
	[0.005]	[0.063]	[0.24]	[0.302]	[0.000]
Log Total duration of childbirth leave [a]	-0.01	0.009	**0.074***	**0.092****	**-0.014****
	(0.042)	(0.047)	(0.042)	(0.042)	(0.007)
	[0.814]	[0.847]	[0.078]	[0.03]	[0.038]
Egalitarian gender attitudes	**0.209*** **	**0.142*** **	**0.179*** **	**0.188*** **	-0.004
	(0.044)	(0.046)	(0.044)	(0.042)	(0.005)
	[0.000]	[0.002]	[0.000]	[0.000]	[0.479]
Working in a family-friendly company	0.066	**0.104****	0.052	0.054	**-0.011****
	(0.044)	(0.049)	(0.044)	(0.046)	(0.005)
	[0.131]	[0.035]	[0.238]	[0.243]	[0.023]
Log Age (when the child was born)	**-0.662***	-0.527	-0.227	-0.303	-0.04
	(0.347)	(0.395)	(0.362)	(0.372)	(0.046)
	[0.057]	[0.182]	[0.531]	[0.416]	[0.388]
Older siblings	**-0.196****	-0.096	**-0.17***	-0.02	0.00
	(0.096)	(0.099)	(0.091)	(0.092)	(0.011)
	[0.041]	[0.332]	[0.060]	[0.829]	[0.973]
Low level of education	-0.096	-0.122	0.052	0.021	0.006
	(0.096)	(0.105)	(0.095)	(0.093)	(0.013)
	[0.322]	[0.247]	[0.582]	[0.821]	[0.662]
Economic Immigrant	-0.13	0.208	0.185	**0.365***	-0.001
	(0.179)	(0.169)	(0.182)	(0.189)	(0.032)
	[0.468]	[0.220]	[0.31]	[0.053]	[0.976]
Public sector employee	**0.326*** **	**0.419*** **	**0.316*** **	**0.302****	-0.015
	(0.11)	(0.121)	(0.117)	(0.118)	(0.013)
	[0.003]	[0.001]	[0.007]	[0.011]	[0.268]
Temporary contract	0.206	0.155	0.227	**0.263***	0.007
	(0.163)	(0.161)	(0.149)	(0.15)	(0.019)
	[0.209]	[0.335]	[0.129]	[0.08]	[0.694]
Director/manager	-0.098	0.065	**-0.25***	**-0.257***	0.018
	(0.17)	(0.239)	(0.134)	(0.148)	(0.018)
	[0.566]	[0.785]	[0.062]	[0.083]	[0.320]
Father's Net income>2500 euros	**-0.295****	**-0.412*** **	**-0.208***	**-0.277****	**0.033***
	(0.134)	(0.155)	(0.122)	(0.12)	(0.018)
	[0.029]	[0.008]	[0.089]	[0.022]	[0.067]
Mother's net income>2000 euros	0.236	0.163	0.159	**0.258***	-0.017
	(0.148)	(0.144)	(0.147)	(0.155)	(0.017)
	[0.112]	[0.259]	[0.279]	[0.097]	[0.303]
Log weekly working hours (before child was born)	**-1.058****	**-0.638***	**-0.577***	**-0.454***	**0.459*** **
	(0.446)	(0.337)	(0.318)	(0.273)	(0.094)
	[0.018]	[0.059]	[0.070]	[0.097]	[0.000]
Mother working 40 hours or more (before child was born)	0.137	**0.396*** **	**0.169****	**0.257*** **	0.013
	(0.085)	(0.092)	(0.081)	(0.084)	(0.01)
	[0.108]	[0.000]	[0.039]	[0.002]	[0.198]
Mother working after leave	**0.452*** **	**0.351*** **	**0.361***	**0.355*** **	**-0.035*** **
	(0.093)	(0.097)	(0.089)	(0.084)	(0.013)
	[0.000]	[0.000]	[0.000]	[0.000]	[0.006]
Happy couple relationship	**0.338*** **	**0.258*** **	**0.33*** **	**0.247*** **	-0.01
	(0.088)	(0.098)	(0.088)	(0.089)	(0.011)
	[0.000]	[0.009]	[0.000]	[0.006]	[0.350]
Number of observations	402	371	548	520	519
Mean dependent var	0.020	0.022	0.023	0.023	3.709
S.D. dependent var	0.978	0.970	1.023	1.010	0.141
R2	0.285	0.238	0.185	0.187	0.403
S.E. of regression	0.844	0.866	0.937	0.925	0.110
F-statistic	9.593	6.900	7.546	7.211	21.199
P (F-statistic)	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
White Heteroskedasticity Test [b]	183.23	124.81	245.92	262.63	253.82
P (White Test)	0.007	0.800	0.000	0.000	0.000

Source: "Survey on the use of parental leaves and their labour consequences" (2012)
Sample: Fathers that were salaried employee where child was born (and are also salaried employee at present for regression -5-).
* Sig. P-values<0.1; ** Sig. P-values<0,05; *** Sig. P-values<0,01
( ) White heteroskedasticity-consistent standard errors & covariance in round brackets;

[ ] Significance p-value in square brackets.
[a] Log (Total duration of childbirth leave + 1);
[b] White Heteroskedasticity Test Null Hypothesis: Homocedasticity.

As for the results obtained with the 13 control variables (a matter on which there is no space to detail in this article), firstly, it should be mentioned that in all cases the signs obtained were those that one would expect a priori. Moreover, some aspects can be highlighted: It seems that having older siblings tends to reduce the father´s involvement (with respect to the mother) in the care of the reference child. Working in the public sector, which is an organization that generally has high job security and that facilitates the reconciliation of their workers, has a positive influence in the involvement of the father in childcare. Having a high income (net income >2,500€ per month) or being director/manager has a negative influence in the involvement of the father in child care, which could imply that the economic incentives (the high opportunity cost of the time devoted to the children, or the greater bargaining power derived from having a high income) have an important role in the decision to be involved in child care. A greater involvement of the mother in the labour market (measured by three indicators: "mother's net income>2000 euros", "mother working 40 hours or more before child was born", and "mother working after leave") tends to increase the involvement of the father in child care (see, for instance, Correll et al. 2007; Rizavi and Sofer 2010). And finally, it's noteworthy that fathers who claim that they have a couple relationship which is "very happy" tend to be more involved in childcare. The latter result accords with Baxter and Smart (2010, page 40), who found (in the case of Australia) that when the couple was happy, the father spent more time with his children, was more involved in their personal care, and spent more time doing homework and having dinner with them.

17.5. Conclusions

This article, carried out from a survey of mothers and fathers of Madrid and its metropolitan area, has allowed us to obtain, for the first time in Spain, an **estimation of the frequency and duration of the use of different forms of leave** (maternity leave, paternity leave, breastfeeding leave, unpaid parental leave and vacation days) by Spanish workers when they take time off from work after the birth or adoption of a child. Adding up all these different types, the total

duration of child leave is obtained, which was 109.4 days for mothers and 14.8 days for fathers (after the introduction of paternity leave in March 2007).

In spite of this low rate of use of childbirth leave by men, there is considerable variability within this group, and one of the main objectives of this study has been to find out to what extent those who take longer leaves tend to be subsequently more involved in the care of their children. To measure this involvement, data about the participation of the father (compared to the mother) were used in 19 specific activities of childcare, and also two synthetic indicators were built from them. It has been shown that the participation of the fathers is less than the mothers' in all the activities, but even lower in routine activities (washing child's clothes, cooking child's meals, etc.). And precisely, some evidence has been obtained that fathers who took longer childbirth leaves tended subsequently to have a higher participation in these routine childcare activities.

But in addition to the duration of the childbirth leave, two more explanatory variables were considered. The first one is the egalitarian gender attitudes. These had a very important positive influence on the involvement of fathers in child care, thus providing evidence in favour of the "approach of gender roles", although this does not mean that the "economic-rational approach" does not play any role. In fact, the other explanatory variable, the fact of working in an organization that facilitates the reconciliation of its employees, belongs to the economic incentives approach. In this case, some empirical evidence was obtained regarding the positive relationship between working in an FFC and the involvement of the father in some childcare activities, especially those activities which are subject to further restrictions by working hours (taking child to the doctor, dropping/picking up child at school, etc.).

Regarding public policy recommendations, the starting point is the fact that, as we have just seen, the experience of using the childbirth leave may encourage some fathers to get more involved in childcare later. For this reason, a public policy that aims to promote shared responsibility between mothers and fathers in child care should, first, offer both the father and the mother the same opportunities to take leave. The empirical evidence shows that males respond largely to reforms which allow them access to non-transferable and 100% paid

leaves. In the case of Spain, the introduction of the 13-day paternity leave was a public policy measure that managed to increase the extent to which males use the childbirth leaves (AUTHOR). However, the gap between men and women in the use of leaves is still very large. One of the causes of this difference is the short duration of the Spanish paternity leave. For this reason, its extension to a paternity leave of one month (as expected when the economic circumstances allow it) is a measure that will certainly reduce this difference. Nevertheless, this should be only a step further towards the objective of reaching a system of leaves with a total equality of gender in the access to them, together with incentives for men to use them, in line with what happens in countries such as Iceland, Sweden, or Norway (see Castro and Pazos 2007).

Secondly, and in parallel to the above, it would be desirable to improve the conditions under which the fathers access the reconciliation of work and family life. To do this, on the one hand, there should be further progress in reconciliation policies applied by firms (schedule flexibility measures, etc.) and applied by governments (in the case of Spain, for instance, it would be important not to take a step back, as a consequence of the economic crisis, in the progress already made in extension of public preschools centers). On the other hand, it would be necessary to eliminate (if any) the so-called "female bias" in reconciliation policies (Levine and Pittinsky 2007; Haas and Hwang 2007; Holter 2007; Abril and Romero 2008; AUTHOR), which means that male employees sometimes do not recognize as applicable to them the reconciliation policies of the companies, but they conceive them as policies for female employees only. In short, more reconciliation and for all (mothers and fathers).

17.6. References

Abril, P., and Romero, A. (2008): "Public and private companies with gender and conciliation policies for men", in P. Gaborit (Ed.), Genres, temps sociaux et parentés (pp. 217–239). Paris: Harmattan.

Akerlof, G. A. and Kranton, R. E. (2000): "Economics and Identity", Quarterly Journal of Economics, 115(3), 715-753.

Allen, S.; and Daly, K. (2007): "The Effects of Father Involvement: An Updated Research Summary of the Evidence", Public Health Agency of Canada, Ontario region.

Álvarez, B. and Miles, D. (2003): "Gender effect on housework allocation: Evidence from Spanish two-earner couples, Journal of Population Economics, 16, 227–242.

Arrow, K.J. (1973): "The Theory of Discrimination," en Ashenfelter y Rees (eds.), Discrimination in Labor Markets, Princeton: Princeton University Press.

Baxter, J.A, (2008): "When dad works long hours: how work hours are associated with fathering 4–5 year old children", Family Matters, 77, 60-69.

Baxter, J. A. (2009): "Parental time with children: do job characteristics make a difference?", AIFS Research Paper No. 44, Australian Institute of Family Studies, Melbourne.

Baxter, J. A. and Smart, D. (2010): "Fathering in Australia among couple families with young children", Occasional Paper No. 37, Australian Institute of Family Studies.

Becker, G. S. (1962): "Investment in Human Capital: a Theoretical Analysis", Journal of Political Economy, 70: 9-49.

Becker, G. S. (1965): "A Theory of the Allocation of Time", Economic Journal, 75 (299), 493-517.

Becker, G. S. (1981): A Treatise on the Family, Harvard University Press, Cambridge (Mass.).

Blau, F. D.; Ferber, M. A.; and Winkler, A. E. (2010): The Economics of Women, Men, and Work (6º edition), Prentice Hall.

Bonke, J.; Deding, M.; Lausten, M.; and Stratton, L. S. (2008): "Intra-Household Specialization in Housework in the United States and Denmark", Social Science Quarterly, 89(4),1023-1043.

Butler, J. (2004): Undoing gender, Routledge, New York.

Cabrera, N. J. and Tamis-LeMonda, C. S. (2013): Handbook of father involvement: multidisciplinary perspectives, Routledge, New York.

Castro, C. and Pazos, M., (2008): "Maternity, paternity and parental leaves in Europe: some elements for a feminist approach", Ppiina. Available from: http://www.igualeseintransferibles.org/en_about/

Coltrane, S. (1989): "Household Labour and the Routine Production of Gender", Social Problems, vol. 36(5), 473-491.

Connell, R.W. (1995): Masculinities, University of California Press, Berkeley.

Correll, S. J.; Benard, S.; and Paik, I. (2007): "Getting a Job: Is There a Motherhood Penalty?", American Journal of Sociology, 112(5), 1297-1339.

Craig, L. (2006): "Does father care mean fathers share?: A comparison of how mothers and fathers in intact families spend time with children", Gender and Society, 20(2), 259–81.

Craig, L. and Mullan, K. (2011): "How Mothers and Fathers Share Childcare: A Cross-National Time-Use Comparison", American Sociological Review, 76(6) 834-861. DOI: 10.1177/0003122411427673

Cromton, R. (2006): Employment and the Family, Cambridge University Press, Cambridge.

Deutsch, F. M. (2007): "Undoing Gender", Gender & Society, 21(1), 106-127.

Diamond, L. M. and Butterworth, M. (2008): "Questioning Gender and Sexual Identity: Dynamic Links Over Time", Sex Roles, 59, 365–376.

Duvander, A. Z. and Jans, A. C. (2008): "Consequences of Fathers' Parental Leave Use: Evidence from Sweden", Working Paper 2008: 6, Stockholm University Linnaeus Center on Social Policy and Family Dynamics in Europe.

Escobedo, A. and Meil, G., (2012): Country Notes "Spain", International Network on Leave Policies and Research. Available from: http://www.leavenetwork.org/

Eydal, G. B. (2009): Equal legal rights to paid parental leave -the case of Iceland, The Network for European Social Policy Analysis. Espanet, Bremen.

Eydal, G.B. (2008): "Policies promoting care from both parents -the case of Iceland", in G.B. Eydal and I.V. Gíslason (eds.), Equal rights to earn and care. The case of Iceland. Félagsvísindastofnun, Reykjavík.

Fursman, L. and Callister, P. (2009): Men's participation in unpaid care. A review of the literature, Department of Labour, Wellington.

Goñi-Legaz, S.; Ollo-López, A.; and Bayo-Moriones, A. (2010): "The Division of Household Labor in Spanish Dual Earner Couples: Testing Three Theories", Sex Roles, 63, 515–529.

Haas, L. and Hwang, P. (2007): "Gender and organizational culture: Correlates of companies' responsiveness to fathers in Sweden", Gender and Society, 21, 52-79.

Holter, Ø. G. (2007): "Men's work and family reconciliation in Europe, Men and Masculinities, 9, 425–456. doi:10.1177/1097184X06287794

Hook, J.L. (2006): "Care in Context: Men's Unpaid Work in 20 Countries, 1965-2003", American Sociological Review, 71, 639-660.

Hosking, A.; Whitehouse, G.; and Baxter, J. A. (2010): "Duration of Leave and Resident Fathers' Involvement in Infant Care in Australia", Journal of Marriage and Family, 72(5), 1301-1316.

Kamerman, S. B. and Moss, P. (eds.) (2009): The Politics of Parental Leave Policies, Children, Parenting, Gender and the Labour Market, Policy Press, Bristol.

Kan, M. Y.; Sullivan, O.; and Gershuny, J. (2010): "Gender Convergence in Domestic Work: Discerning the Effects of Interactional and Institutional Barriers in Large-Scale Data", Sociology Working Papers, Paper Number 2010-03.

Lamb, M. E. (ed.) (2010): The Role of the Father in Child Development (5º edition), John Wiley & Sons, New Jersey.

Lapuerta, I.; Baizán, P.; and González, M. J. (2011): "Individual and Institutional Constraints: An Analysis of Parental Leave Use and Duration in Spain", Population Research and Policy Review, 30(2), 185-210.

Lee, Y. and Waite, L. J. (2005): "Husbands' and Wives' Time Spent on Housework: A Comparison of Measures", Journal of Marriage and Family, 67, 328–336.

Levine, J. A. and Pittinsky, T. L. (1997): Working fathers: New strategies for balancing work and family, Addison-Wesley, New York.

Lundberg, S. and Pollak, R. A. (1996): "Bargaining and Distribution in Marriage", Journal of Economic Perspectives, 10, 139-58.

Malmi, P. (2009): Discrimination against Men: Appearance and Causes in the Context of a Western Welfare State, Lapland University Press, Rovaniemi.

Månsdotter, A.; Lindholm, L.; and Winkvist, A. (2007): "Paternity leave in Sweden -Costs, savings and health gains", Health Policy, 82, 102-115.

Manser, M., and Brown, M. (1980): "Marriage and Household Decision Making: A Bar- gaining Analysis", International Economic Review, 21, 31-44.

McElroy, M. B. and Horney, M. J. (1981): "Nash Bargained Household Decisions", International Economic Review, 22, 333- 49.

Meil, G. (2013): "European Men's Use of Parental Leave and their Involvement in Child Care and Housework", Journal of Comparative Family Studies, 44(5), 557-570.

Nepomnyaschy, L. and Waldfogel, J. (2007): "Paternity Leave and Fathers' Involvement with their Young Children. Evidence from the American Ecls-B", Community, Work & Family, 10, 427-453.

O'Brien, M. and Shemilt, I. (2003): "Working fathers, earning and caring", Research Discussion Series, Equal Opportunities Commission, Manchester.

Pleck, J. H. (2007): "Why could father involvement benefit children? Theoretical perspectives", Applied Development Science, Vol. 11, No. 4, 196-202.

Ray, R.; Gornick, J. C.; and Schmitt, J. (2008): Parental Leave Policies in 21 Countries. Assessing Generosity and Gender Equality, Center for Economic and Policy Research, Washington.

Rizavi, S. S. and Sofer, C. (2010): "Household Division of Labor : Is There Any Escape From Traditional Gender Roles?", Documents de Travail du Centre d'Economie de la Sorbonne, 2010.

Robila, M. (2014): Handbook of Family Policies Across the Globe, Springer, New York.

Sarkadi, A., Kristiansson, R., Oberklaid, F., and Bremberg, S., 2007. Fathers' involvement and children's developmental outcomes: a systematic review of longitudinal studies. Acta Pædiatrica, 97, 153–158.

Sen, A. (1990): "Gender and Cooperative Conflicts", en I. Tinker (ed.), Persistent Inequalities: Women and World Development, Oxford University Press, 123-149, New York.

Sevilla-Sanz, A.; Giménez-Nadal, J. I.; and Fernández, C. (2010): "Gender roles and the division of unpaid work in Spanish households", Feminist Economics, 16(4), 137–184.

Seward, R. R.; Yeatts, D. E.; Zottarelli, L. K.; and Fletcher, R. G. (2006): "Fathers taking parental leave and their involvement with children: An exploratory study", Community, Work and Family, 9, 1-9.

Tanaka, S. and Waldfogel, J. (2007): "Effects of parental leave and work hours on fathers' involvement with their babies. Evidence from the millennium cohort study", Community, Work and Family, 10(4), 409-426.

Wall, K. and Escobedo, A., 2009. Portugal and Spain: two pathways in Southern Europe. In: S. Kamerman and P. Moss, eds. The Politics of Parental Leave Policies. Bristol: The Policy Press.

West, C. and Zimmerman, D. H. (1987): "Doing Gender", Gender & Society, 1(2), 125-151.

PARTE VI: CONCLUSIONES

«We can be blind to the obvious, and we are also blind to our blindness. »

Daniel Kahneman, *Thinking, Fast and Slow* (2012)

18. Conclusiones

La relación entre las familias, el mercado y el sector público -el denominado régimen de bienestar- evoluciona de acuerdo a la interacción entre las leyes y las políticas. Esta regulación determina en gran medida cómo los diversos tipos de convivencia afectan a hombres y mujeres. A lo largo de su vida, la mitad de la población adulta habrá pasado por la situación y potencial conflicto de compatibilizar su participación en el cuidado infantil y en el mercado de trabajo.

La sociedad y la economía española han evolucionado sustancialmente. De un régimen de bienestar en el que la familia se basaba en "varón proveedor-mujer cuidadora" se ha pasado a una estructura en la que los hogares de dos ingresos son mayoritarios. La responsabilidad de obtener ingresos es compartida por mujeres y hombres en más del 70% de los hogares. Sin embargo, la responsabilidad de proveer el cuidado no se ha modificado sustancialmente. Sólo en el 20% de los hogares padres y madres pasan un tiempo similar con sus hijos. En el 70% de los hogares con niños pequeños, las mujeres continúan siendo las principales responsables del cuidado infantil. El régimen de bienestar actual se basaría entonces en familias de "dos sustentadores y una cuidadora", aunque el ideal mayoritario es de "dos sustentadores-dos cuidadores".

La situación de especializarse en el trabajo reproductivo o productivo acorde a los roles tradicionales de género ya no es una realidad mayoritaria en el contexto español. La norma social se ha modificado. El rol de género "femenino" ha evolucionado asumiendo que las mujeres son cuidadoras-sustentadoras. Sin embargo, el rol de género "masculino" no ha variado socialmente y los hombres se conciben como "sustentadores", siendo su rol de cuidador minoritario y voluntario. Se estructura así un desequilibrio social y económico en las relaciones de género en el espacio público y privado.

Esta tesis muestra que las políticas públicas influyen en el comportamiento de las personas. ¿En qué sentido? Normalizando aquellos aspectos que se legislan y, especialmente, aquellos sobre los que la población tiene información y que se aplican de manera generalizada.

En este marco se han analizado dos políticas públicas (los tipos de convivencia y el sistema de permisos parentales), con sus respectivas regulaciones, que evidencian tener un peso significativo en el hecho de que se mantenga la desigualdad entre mujeres y hombres en el reparto de responsabilidades económicas y de cuidado.

En concreto el estudio se centra en dos políticas que se consideran prioritarias para reducir la división sexual del trabajo, entendiendo por trabajo, el trabajo productivo y reproductivo. Este aspecto es uno de los factores clave para aumentar la protección de mujeres y hombres tanto en lo relacional (favoreciendo la igualdad en el cuidado) como en lo laboral. Por lo tanto, es clave para la protección de la infancia y para la igualdad de género. Estas dos políticas públicas afectan a cómo los individuos abordan sus relaciones familiares en relación con el cuidado y los recursos económicos.

La legislación de los tipos de convivencia y el sistema de permisos parentales tienen que ver con la protección pública al derecho a relacionarse con la pareja y con los hijos. La evidencia mostrada en esta tesis indica qué tipo de regulación de ambas políticas obstaculiza o promueve el avance para conseguir la igualdad de género en estas relaciones. Se aporta evidencia sobre qué políticas y medidas serían necesarias para reducir los costes de transgredir los actuales roles de género; es decir, para que los varones de forma mayoritaria puedan convertirse en proveedores-cuidadores, tal y como ya ha sucedido para la mayoría de las mujeres. Se plantea la cuestión de qué condiciones son necesarias, aunque probablemente no suficientes, para que las relaciones y dinámicas de género cambien, y sean posibles relaciones igualitarias entre personas adultas al mismo tiempo que se facilitan las relaciones de cuidado y protección de los progenitores hacia los hijos/as.

18.1. Tipos de convivencia: regímenes económicos matrimoniales, parejas de hecho y convivencia sin formalizar

En España, más del 60% de la población adulta vive en pareja y casi otro 10% tiene pareja aunque no convivan. La regulación del derecho a relacionarse con una pareja (Waaldijk 2013) y los efectos legales de las distintas modalidades de convivencia condicionan factores clave para el bienestar de las personas. Se observa que **los distintos tipos de regulación de las relaciones**

de pareja afectan al mayor o menor grado de activación de los roles de género tradicionales, especialmente tras tener hijos.

La investigación se centra en las familias con hijos pequeños, especialmente en aquellas en las que ambos progenitores convivían juntos cuando nació su hija o hijo, que son alrededor de un tercio de los hogares en España, una proporción similar a la de la UE.

En la Comunidad de Madrid alrededor del 70% de las parejas con hijos pequeños están casadas (63% con régimen de bienes gananciales y 7% con separación de bienes). Esto se produce en una región en la que el régimen económico de bienes gananciales es la opción por defecto cuando se contrae matrimonio.

Las parejas que viven juntas y tienen uno o más hijos en común, comparten un riesgo social: necesitan más ingresos y tiempo que los adultos sin hijos. No obstante, en el contexto actual, la regulación ofrece una cobertura diferencial según el tipo de convivencia.

Los datos indican que la situación socio-económica en el corto y largo plazo de los varones y mujeres que tienen hijos pequeños difiere según el **tipo de convivencia.** Los progenitores se enfrentan a distintos factores de riesgo socio-económico, según el tipo de convivencia que mantengan. En concreto, el análisis realizado muestra que existen diferencias en cuanto a:

- El grado en el que las parejas comparten la responsabilidad de cuidar y obtener ingresos.
- Distribución del cuidado infantil en el régimen de bienestar, formado por la interacción entre la familia, el mercado y el sector público.
- Activación de los roles de género.

Además, existen diferencias significativas en la interacción entre el tipo de convivencia y el sexo. Es decir, el tipo de convivencia puede acentuar o disminuir el sesgo de género en:

- La distribución de las responsabilidades de cuidado e ingresos en la pareja.
- La evolución de la situación laboral y económica a medio y largo plazo.
- La participación en el mercado de trabajo.

- El riesgo de pobreza.

La parte III (capítulos 10, 11 y 12) presenta evidencia que apoya la hipótesis de que el **régimen económico matrimonial de bienes gananciales está afectando negativamente a la situación socio-económica de las mujeres en el medio y largo plazo**. Este régimen, aplicado por defecto en gran parte del territorio español y en muchos otros países, tiende a consolidar los roles de género tradicionales. Las mujeres casadas con bienes gananciales tienden en mayor proporción a la dependencia económica y los hombres a estar menos implicados en las actividades de cuidados. Este régimen tiene un impacto negativo sobre la igualdad de género. Se relaciona con una situación de mayor riesgo en los aspectos relacionales y emocionales de los hombres y de mayor riesgo económico y social de las mujeres.

En general, los varones casados tienen mejores condiciones socio-económicas en el medio plazo, independientemente del régimen matrimonial, que cuando conviven o forman parejas de hecho. El matrimonio con bienes gananciales es un tipo de convivencia que no supone un factor de riesgo socio-económico para los varones, sino un factor de protección, al estar vinculado con mayores tasas de participación laboral a largo plazo, menor riesgo de pobreza y mayor cobertura de cuidado infantil por parte de sus parejas.

Por el contrario, es un factor de riesgo para las mujeres. La evidencia apunta a que las mujeres sólo se encuentran en una mejor situación socio-económica cuando están casadas en régimen de separación de bienes, por las siguientes razones:

- sus maridos participan más en el cuidado de sus hijos e hijas;
- además cuentan en mayor medida con ayuda externa para el cuidado;
- su participación en el mercado de trabajo es mayor;
- y sus niveles de ingresos no se ven tan negativamente afectados por el hecho de tener hijos.

Por tanto, que el régimen económico matrimonial por defecto sea el de bienes gananciales tiene un impacto de género negativo.

Los tipos de convivencia no influyen en el hecho de que las madres sean las principales responsables del cuidado, pero sí afecta a cómo se perciben a sí mismos los padres. El tipo de convivencia parece que impacta en la identidad de los padres en cuanto a su **implicación en el cuidado**, en su autoimagen y por tanto en las normas sociales de comportamiento a las que se adscriben. Los padres casados con separación de bienes tienden a sentirse más responsables del cuidado y la organización del hogar. Además, la corresponsabilidad en materia de cuidado de los otros agentes del régimen de bienestar (sector público y mercado) se produce en mayor medida. No es tanto que el cuidado se traslade hacia los hombres, como que se externaliza hacia el sistema educativo, el mercado o el apoyo informal. En todo caso, reduce el riesgo de que sean las madres quienes asuman en exclusividad el cuidado infantil.

Sin embargo, el acceso al régimen económico matrimonial de separación de bienes no es directo en el proceso de contraer matrimonio en España. Por un lado, hay que conocer el régimen de separación de bienes a priori y entender las diferencias y efectos respecto al régimen por defecto. Por otro lado, hay que tener recursos para cubrir los costes que requiere el hecho de optar por este régimen. Además de los costes económicos (tasas notariales) y temporales (trámites adicionales al proceso regular del registro matrimonial), el hecho de optar por el régimen de separación de bienes parece suponer costes individuales y sociales derivados de la transgresión de la norma social sobre la idea del amor y la familia. La gestión de los asuntos económicos en las relaciones afectivas sigue configurándose como un tema tabú, al menos parcialmente, y con sesgos de género.

Además, los grupos socio-económicos con niveles más altos de educación e ingresos son los que eligen en mayor proporción la separación de bienes, obteniendo mejores resultados laborales, económicos, sociales (distribución de tiempo) y de reparto del cuidado a largo plazo. Es decir, la dificultad institucional para optar por separación de bienes no sólo tiene un impacto negativo de género, sino en la igualdad socio-económica en general.

En cuestiones de **participación en el mercado de trabajo**, las madres casadas con régimen de separación de bienes tienen una evolución muy similar a la de

los padres casados independientemente del régimen económico matrimonial. En ambos casos existe una relación positiva con tener empleo a largo plazo. En este sentido, se observa entre ellas una menor penalización por maternidad. Esto podría obedecer no sólo a que estas madres tienen una menor identificación con el rol de madre tradicional, sino también al desarrollo de una dinámica distinta en sus relaciones de pareja. Las dinámicas de género podrían estar menos influidas por los roles tradicionales de género.

Por tanto, el matrimonio con **régimen de separación de bienes parecería tener efectos de protección socio-económica y legal tanto para varones como para mujeres**.

En definitiva, los aspectos clave de la condición socio-económica de los individuos -educación, niveles de ingresos y participación en el cuidado y en el mercado de trabajo- se relacionan con el tipo de convivencia. Sin embargo, cómo y en qué medida se relacionan estos aspectos con el tipo de convivencia tiene un claro sesgo de género. En el matrimonio con régimen económico de separación de bienes y en la convivencia sin formalizar, es evidente que los ingresos se generan de forma individual según la relación de cada miembro de la pareja con el mercado de trabajo. Es decir, el grado de independencia económica de cada miembro de la pareja es transparente y probablemente las consecuencias económicas de las decisiones laborales resultan más patentes. Más allá de todo lo que se comparta en los hogares de acuerdo a la solidaridad familiar, la evidencia muestra que estos dos tipos de convivencia son los que menos se relacionan con los roles tradicionales de género.

El régimen económico matrimonial parece tener efectos en el **contrato psicológico** que va asociado al matrimonio, y no sólo en el contrato civil. O quizá se opte por un tipo de régimen económico en función de la idea previa que se tenga del matrimonio. En cualquiera de los casos, se observan diferencias en las conductas de hombres y mujeres y su evolución a medio plazo según el régimen económico matrimonial que rija la convivencia.

Parecen existir **costes individuales y sociales** de mantener disonancias entre la regulación institucional de la pareja y la propia concepción y prácticas familiares. Las prácticas familiares que reproducen los roles tradicionales de

género parecen estar siendo incentivadas al aplicar por defecto el régimen económico de bienes gananciales. Su regulación dificulta independizar las decisiones económico-laborales puesto que no permite la posibilidad de tomar decisiones individuales sobre los recursos generados si no existe un acuerdo con la pareja. El régimen de bienes gananciales reduce la independencia económica de los progenitores, con un fomento de los roles tradicionales de género. Esto tiene un sesgo de género negativo, porque refuerza la dependencia económica atribuida al rol de género femenino tradicional.

El fomento de los roles tradicionales de género y la dependencia económica son especialmente problemáticos en España, donde los servicios públicos de cuidado infantil son limitados, no universales, y donde las condiciones laborales de las mujeres en general son peores que las de los hombres,

El nivel de ingresos de cada individuo tiene relación con la forma de convivencia de forma estadísticamente significativa. La separación de bienes se relaciona con niveles de ingresos más altos. Sin embargo, los ingresos relativos de los dos miembros de la pareja no están relacionados con su tipo de convivencia.

18.2. Sistema de permisos parentales

Los organismos supranacionales, nacionales y regionales reconocen la importancia de los permisos parentales como instrumento para proteger el hecho de que los progenitores puedan cuidar a sus hijos, especialmente cuando son bebés, manteniendo cierta relación con el mercado de trabajo y facilitando su vuelta tras el permiso. El sistema de permisos parentales es también un instrumento de protección del **derecho de los hijos a ser cuidados por sus dos progenitores**, sin ponerles en riesgo de pobreza si son permisos retribuidos. La cuestión clave para entender los efectos sobre la igualdad de género del sistema de permisos parentales es qué tipo de protección ofrece, para quién y por cuánto tiempo.

En la actualidad, los permisos parentales son usados de forma distinta por hombres y mujeres. ¿Cuál es el motivo principal? La evidencia muestra que el diseño con sesgo de género del sistema de permisos parentales es la causa

principal de ese uso diferencial; y que, cuando se modifica ese diseño, hombres y mujeres reaccionan ajustando sus comportamientos.

La evidencia muestra que las condiciones económicas, los ingresos relativos y la asunción de roles de género en las familias no son las causas fundamentales del diferente uso de los permisos parentales. La causa más destacada es el claro sesgo de género del diseño de esta política pública.

En España, los padres han aumentado el número de días que están de permiso tras la reforma del sistema de permisos parentales de 2007. Es el cambio de ley, y no el simple paso del tiempo o cualquier otro factor, el que ha causado un aumento en siete días del uso del permiso parental por parte de los padres. Que las madres tengan 112 días y los padres 15 días de permisos parentales remunerados desde 2007, según el actual diseño del sistema de permisos parentales, da lugar a que las madres utilicen 109 días y los padres usen 13 días. **El diseño del sistema de permisos parentales es el principal factor que explica el uso diferencial por sexo de los permisos en la actualidad**.

Los padres y las madres usan mayoritariamente todo el tiempo que se les ofrece para estar con sus hijos/as, siempre y cuando se les remunere de forma similar a los ingresos que venían obteniendo en el mercado laboral antes de tener o adoptar al niño/a. El cuidado parental proporcionado por padres y madres se acepta como norma social, siempre que sea remunerado. Los permisos remunerados al 100% y protegidos son usados por alrededor del 80% de los progenitores. Es decir, su uso es una norma social.

Existe un **sesgo de género de los permisos no remunerados** (en España los permisos parentales no remunerados se denominan "excedencias por cuidado de hijos"). El 14% de las madres usan las excedencias por cuidado de hijos, mientras que sólo el 1% de los padres hacen lo mismo. Este tipo de conducta puede estar relacionado con la prevalencia de roles de género tradicionales. Por causa de estos roles, existe una relación entre el hecho de cuidar y el hecho de ser madre y tiene mayor aceptación la dependencia económica de su pareja en el caso de ser mujer. Sin embargo, el hecho de cuidar cotidianamente a dependientes no se presupone una parte integrante del rol masculino tradicional. Este contraste entre las tasas de uso por parte de los padres varones de los permisos parentales remunerados (permiso de

paternidad) y no remunerados (excedencia por cuidado de hijos) pone de manifiesto una alta sensibilidad del uso de los permisos por parte de los varones respecto a su remuneración.

Los permisos de paternidad (permisos remunerados reservados a los padres) son **permisos no transferibles.** Estos transmiten:

- una legitimación social y legal sobre el rol del padre como figura de cuidado desde el nacimiento;
- protección frente a posibles presiones de empleadores y familiares sobre la conveniencia o no de usarlos personalmente o de que sea otra persona de la familia (las madres) quienes los usen;
- y permite a los padres el poder relacionarse con sus hijos desde el comienzo de sus vidas.

En cierta medida los permisos no transferibles reducen los costes de transgresión de usar los permisos parentales puesto que son usados por la mayoría de padres.

Cuando el tiempo de permiso parental no es exclusivo para cada individuo (bien porque se trate de un "permiso parental" que pueden utilizar cualquiera de los dos; o bien porque se trate permisos potencialmente transferibles al otro progenitor) se suelen activar los roles de género tradicionales y son las madres las que generalmente usan este tipo de permisos. En países como Suecia, los permisos están bien remunerados y son iguales para padres y madres, pero son transferibles en su mayor parte; por ello se observa todavía un uso sesgado por razones de género de los permisos. Y esto ocurre en un régimen de bienestar de tipo nórdico, donde existen además otros apoyos y políticas a favor de la igualdad de género y de la corresponsabilidad.

Respecto a la efectividad de que sean el mercado de trabajo y las empresas quienes impulsen la corresponsabilidad, en lugar de las políticas públicas, se han obtenido evidencias de su reducido efecto. Trabajar en una empresa con horarios flexibles se relaciona con que los hombres participen más en tareas de cuidados en las que se necesita flexibilidad temporal, pero no con su participación general en el cuidado o en las tareas más cotidianas y feminizadas del cuidado. Es decir, las medidas empresariales pueden apoyar el cambio hacia la corresponsabilidad en el cuidado, pero no hay evidencia

de que las empresas estén liderando ese cambio o de que sus medidas sean efectivas para reducir la incidencia de los roles de género tradicionales en la sociedad.

Por ejemplo, si bien el tamaño de las empresas donde los progenitores trabajan afecta al uso de los sistemas parentales, su efecto marginal es mínimo, de alrededor de dos días, frente al notable efecto marginal de la introducción del permiso de paternidad que influye en más de 20 días, según se observa en los capítulos 15 y 16[104].

Respecto a las características individuales (y de la pareja) y su efecto sobre la duración de los permisos parentales, hay algunas de ellas (el hecho de ser inmigrante o tener una pareja inmigrante; los ingresos de la pareja; el tipo de jornada laboral) que parece que influyen (de manera diferenciada por sexo) en esa duración. Aun así, lo hacen en menor medida que el diseño del sistema de permisos parentales. Es decir, mientras la literatura recoge como factores clave universales del mayor o menor uso de los permisos vinculados al cuidado infantil los ingresos relativos, la participación y la dedicación al mercado laboral, la evidencia aportada muestra que estos factores podrían explicar, en parte, el comportamiento de los varones pero no parecen ajustarse al comportamiento de las mujeres.

Trasgredir el mandato legal o social, y muchas veces económico, parece tener un coste individual, familiar y social superior a los beneficios potenciales de un uso igualitario de los permisos parentales. Esto podría explicarse porque los beneficios son difíciles de imaginar por la sociedad cuando no se han observado. No son suficientes los cambios individuales para generar los beneficios esperados que se derivarían de un verdadero cambio social en los roles de género.

Más allá de que la ideología de género sea diferente entre distintos grupos de la población, los **permisos parentales bien remunerados e intransferibles** se usan de forma mayoritaria por los progenitores, tanto hombres como mujeres, por lo que muestran ser un **instrumento útil de política para favorecer que los hombres se impliquen más en el cuidado infantil**. Además, esta implicación no

[104] Se refiere al efecto marginal de la variable (tratamiento*varón) en los modelos de regresión usados para contrastar la causalidad.

se ciñe al tiempo de permiso, sino que hay evidencias que apuntan a una mayor implicación en el largo plazo y en tareas y actividades que trasgreden los roles tradicionales de género. En efecto, para el caso de los varones, las tareas más feminizadas de cuidado infantil, que tienen un componente del cuidado intensivo, cotidiano y recurrente de un bebé (preparar y dar las comidas; mantener la vestimenta limpia y apropiada; tener organizado el hogar y el cuidado infantil; etc.), son asumidas en mayor medida cuanto más tiempo se utilizaron los permisos parentales. Utilizar un permiso más largo parece que también puede afectar positivamente a la implicación de los varones en el resto de tareas de cuidado. Además se observa que la mayor participación en las tareas de cuidado se asocia con actitudes de género más igualitarias.

El uso del sistema de permisos no afecta a la duración de la lactancia materna, única función biológica del cuidado infantil diferenciada por sexo. Es decir, el uso sesgado del sistema de permisos parentales no está asociado a las diferencias biológicas entre padres y madres, sino a las funciones sociales de cuidado asumidas por padres y madres.

La discriminación legal por sexo derivada del hecho de tener derecho a duraciones diferentes de los permisos parentales (2 semanas los padres y 16 las madres) no tiene una justificación ni biológica ni basada en una supuesta falta de aceptación social de la reforma igualitaria. El 73% de los hombres apoya que el permiso de paternidad sea de igual duración que el permiso de maternidad. Es decir, un cambio legal en este sentido tendría una acogida positiva masiva, como ya se observó con la introducción del permiso de paternidad de 13 días en 2007, el cual, desde el principio, fue utilizado por el 77% de los padres.

Sin embargo, pese a la existencia de discriminación legal, y a que más de la mitad de los padres señalan que habrían usado las 16 semanas de permiso si las hubieran tenido, no parece que haya una demanda social evidente por parte de la ciudadanía para que se igualen los permisos parentales. La **potencial reforma del sistema de permisos parentales** no es una situación que la mayoría social parezca imaginarse a priori, dado que esta situación no existe en la realidad ni tampoco en el discurso y el debate políticos.

La **remuneración,** y quizá la aceptación y reconocimiento social del cuidado que los permisos suponen, es lo que parece motivar a la mayor parte de los progenitores a usar los permisos parentales. En el caso de los progenitores varones, de los padres, además de la remuneración, la **no transferibilidad** del permiso es clave. Los permisos transferibles (parte transferible del de maternidad y lactancia) no son usados por los hombres prácticamente, lo que revela el quizá alto coste de trasgresión de incluir la responsabilidad del cuidado infantil dentro del rol de padre, si se puede traspasar al de la madre.

Parece evidente que cómo se trata la maternidad y la paternidad desde la política y la legalidad influye significativamente en cómo se entienden estas dos cuestiones por parte de la ciudadanía y por el empresariado.

El hecho de que los empleadores observen que en promedio las madres dedican más tiempo que los padres a los cuidados infantiles (y más aún cuando se trata de las actividades de cuidados más cotidianas y recurrentes) puede favorecer que tengan lugar conductas de **discriminación estadística** en la contratación o en la promoción de las mujeres. En la medida en que se avance en la creación de un sistema de permisos parentales igualitario y no transferible entre progenitores se puede estar neutralizando, de fondo, a una de las principales causas explicativas del fenómeno de la discriminación estadística contra las mujeres (como madres o potenciales madres). Los **permisos parentales iguales e intransferibles bien remunerados para cada progenitor, padres y madres,** eliminarían la discriminación legal y estadística, además de fomentar una mayor implicación de los padres en los cuidados infantiles.

En conclusión, existiría un **apoyo generalizado a una posible reforma igualitaria del sistema de permisos parentales** por parte de los padres, para avanzar de esta manera en la equiparación de sus derechos a los de las madres; además parece que unos nuevos permisos bien remunerados y más largos generarían una importante tasa de uso entre los padres, similar a la de las madres. Además, cuando los padres han tenido acceso a permisos remunerados más largos (la introducción del permiso de paternidad de 13 días) parece que la experiencia de cuidar efectivamente de sus bebés ha generado en algunos

casos una mayor sensibilidad y una mayor implicación posterior en materia de cuidados infantiles.

En resumen, la **intransferibilidad y la remuneración** son dos elementos claves que tienen que estar presentes a la vez para **incentivar a los padres a que usen los permisos parentales**. En la actualidad, los permisos remunerados pero transferibles (parte transferible del permiso de maternidad, permiso de lactancia acumulado) son usados casi en exclusiva por las madres, en tanto que los permisos intransferibles pero no remunerados (excedencias por cuidado de hijos) no son apenas usados por los padres y sólo son utilizados por un segmento minoritario de madres.

18.3. Igualdad de género y políticas públicas

No se ofrece la misma protección legal, económica y social a personas adultas con situaciones personales similares, tanto en lo que se refiere a las relaciones de pareja como en las relaciones con los hijos. En el caso de la protección de la relación de pareja, la cobertura y efectos dependen del tipo de convivencia (parte IV) y tiene marcados sesgos de género. En el caso de la relación parental (relación de progenitores con su descendencia) depende legal y directamente del sexo del progenitor (parte V) y se ha demostrado su impacto negativo de género.

Los discursos políticos y sociales, pero especialmente las **políticas y las leyes**, son fundamentales para que la ciudadanía tienda a mantener o a cambiar ciertas maneras de pensar así como los comportamientos consecuentes con ellas. Las **normas sociales** prevalecientes en un determinado ámbito están influidas de manera relevante por el marco institucional. Los roles de género son normas sociales que especifican qué comportamientos cabe esperar de mujeres y hombres. Y en este sentido los tipos de convivencia y el sistema de permisos parentales parecen tener un papel relevante en la configuración y el mantenimiento de los roles de género y en los comportamientos atribuidos a los mismos.

La mayor parte de las personas tienden a no salirse de la norma; tienden a no elegir opciones distintas a las establecidas por defecto, debido probablemente a la falta de perspectiva y de conocimiento, a la imposibilidad de evaluar los efectos de las decisiones y compromisos que se

adquieren a largo plazo (Kahneman 2012) y al coste de transgresión que esto supone (Akerlof y Kranton 2010).

La capacidad de agencia -la capacidad de cada persona para actuar individualmente- se puede ejercer en estos ámbitos analizados, y de hecho algunos individuos y grupos de personas lo hacen. Por ejemplo:

- El Estado protege el matrimonio como una institución que vincula a los miembros de una pareja. La mayor parte de las parejas se casan y obtienen dicho reconocimiento formal. Resulta difícil de prever las consecuencias de la falta de reconocimiento formal de la pareja a priori. No obstante, casi un 20% de las parejas que tuvieron un hijo no estaban casadas.
- Casarse en régimen de gananciales representa "la norma", en el sentido de que es lo que ocurre por defecto en muchas regiones y países, por lo que la mayor parte de las parejas se casan con este régimen. No obstante, un 10% de quienes se casan, optan por casarse con separación de bienes.

Sin embargo, se puede plantear la cuestión de quiénes son predominantemente dichas personas. Si quienes más se alejan de la norma son quienes tienen más posibilidades (por ejemplo, como consecuencia de su alto nivel educativo o económico) para asumir las consecuencias de alejarse de la misma, se podría plantear la idea de que esa capacidad de agencia no sea tan efectiva en el caso de los integrantes de grupos sociales menos favorecidos.

Las opciones por defecto resultan ser frecuentemente las mayoritarias, y **son particularmente influyentes para la situación y la evolución de la sociedad**. Son las que condicionan el contexto en el que sentimos, pensamos y actuamos; y determinan la norma social.

Por ello es relevante que en el diseño de las políticas públicas se analicen las consecuencias de las distintas opciones y se valoren especialmente los efectos de las opciones por defecto que marcan "la normalidad" en la estructura social, familiar e individual. Elegir opciones que no se correspondan con "el estándar" o "la decisión por defecto" puede tener unos costes individuales y sociales que pueden no ser asumibles para muchas personas.

En las regiones donde el régimen económico matrimonial por defecto es el de bienes gananciales, la norma social es casarse en régimen de bienes gananciales, aunque existan indicios de su impacto negativo de género.

Cuando nace un bebé, en general los progenitores usan el permiso remunerado que tienen por defecto, creándose la norma social de una distribución desigual del cuidado infantil, aunque esto tenga un notable impacto negativo de género.

Los **retrocesos en derechos** o el sentimiento de pérdida de los mismos suelen suscitar una importante reacción social (como ha sucedido, por ejemplo, con los recortes en derechos acaecidos durante la época de crisis de los últimos años); mientras que la ampliación o extensión de derechos o posibilidades de elección suelen aceptarse y normalizarse sin necesidad de grandes tensiones o movilizaciones sociales. Además, en el caso de los avances en cuestiones que afectan a la vida privada y familiar, con frecuencia no se han producido grandes movilizaciones previas y generalizadas en favor de dichos cambios. Este es el caso, por ejemplo, de la introducción del divorcio, la introducción del permiso de maternidad, la creación de los registros de parejas de hecho, el matrimonio de personas del mismo sexo, la introducción del permiso de paternidad, o el cambio del régimen económico matrimonial que aplica por defecto (en la Comunidad Valenciana). Se han producido por cambios en las leyes, frecuentemente impulsados por el movimiento feminista.

A menudo la **perspectiva de género y el objetivo de la igualdad de género** aparecen como prioritarios en el discurso político, y sin embargo no son considerados a la hora de diseñar, aplicar y evaluar las medidas de política y las leyes. Así, en algunas ocasiones, sucede que se juzgan a priori, como buenas, una serie de políticas que mantienen los roles de género tradicionales. Este sería el caso del sistema de permisos parentales (al asumir que permisos de maternidad más largos son positivos para las mujeres o para la igualdad de género) o de la regulación de los tipos de convivencia (al sostener que el matrimonio con bienes gananciales protege a las mujeres). Los intentos de reducir o eliminar las desigualdades de género que siguen existiendo en la actualidad se han mostrado bastante ineficaces en la medida en que no han actuado sobre las causas últimas de esa desigualdad.

El cuidado mayoritariamente lo proveen las mujeres en la actualidad. Más de la mitad de los progenitores no reciben ninguna ayuda para cuidar a sus hijos en el día a día. Las políticas de cuidado y el régimen de bienestar existentes en la actualidad en países como España, en general, tienen un impacto de género negativo sobre la igualdad de género.

Cada régimen de bienestar se va creando y modificando a lo largo del tiempo. La existencia de grandes diferencias entre estos regímenes hace posible la evaluación de los distintos resultados e impactos, y permite aprender de la comparativa internacional e histórica. Es necesario para ello tener, producir o conseguir información comparable, relevante y longitudinal, para poder analizar las diversas situaciones. Igualmente, es necesario usar esta información para el diseño y puesta en práctica de las políticas cuando ya se dispone de la información y la evaluación de políticas públicas, como en el caso del sistema de permisos parentales.

19. Implicaciones en el diseño de políticas públicas

En la toma de decisiones influye cómo están formuladas las alternativas. Por lo que desde el diseño de políticas públicas, hay que plantearse qué formulación es la más adecuada si se quiere conseguir un objetivo político determinado. Para fomentar la igualdad de género, se debe elegir aquella formulación que muestre que tiene los resultados más próximos a avanzar hacia dicho objetivo. ¿Qué políticas están siendo efectivas para que los hombres dediquen más horas al cuidado infantil? ¿Qué políticas favorecen que mujeres y hombres actúen teniendo en cuenta los efectos a largo plazo de participar o no en el mercado de trabajo y, por tanto, el riesgo de pobreza?

La ley y las políticas al plantear puntos de referencia sobre la conducta de los individuos afectan a la creación y mantenimiento de normas sociales, y resultan ejemplificadoras. Estas normas tienen una influencia muy significativa en la cultura y, por tanto, en el mantenimiento o cambio de los roles de género.

Existe una ausencia prácticamente total del debate político de los distintos efectos de los regímenes económicos matrimoniales. Tampoco se debate ni se plantean como potencialmente problemáticas las decisiones laborales y de cuidado que cada tipo de convivencia parece potenciar. En las pocas ocasiones que se explicita, se asume qué tipo de convivencia se considera que proporciona protección a priori, sin presentar evidencias. Por ejemplo, el FMI indica que el régimen económico matrimonial de bienes gananciales protege a las mujeres, pero no presenta evidencia que lo apoye. Respecto a los regímenes económicos matrimoniales, esta tesis aporta evidencia en el sentido contrario: el régimen de bienes gananciales está relacionado con peores situaciones socio-económicas para las mujeres que el régimen de separación de bienes. En todo caso, más investigación y evaluaciones al respecto son necesarias para diferentes contextos y situaciones, para poder plantear recomendaciones generales de diseño de políticas respecto a los tipos de convivencia.

Es necesario ofrecer información clara, sencilla, destacada y comprensible antes de la toma de decisiones vitales pero, es conveniente, hacerlo de

manera no intrusiva y que verdaderamente apoye la libertad de elección. Para ello se proponen las siguientes acciones:

19.1. Tipos de convivencia:

Hasta la fecha, no existe información sobre la prevalencia, incidencia y evolución de los regímenes económicos matrimoniales en cada país, con la excepción de Chile.

Sólo se tiene información sobre la situación jurídica de los regímenes matrimoniales. Sin embargo, las comparativas internacionales no son siempre coherentes. Los efectos legales en el medio y largo plazo de cada régimen económico matrimonial no son sencillos de prever a priori en un contexto jurídico concreto y menos en la comparativa internacional. Además, la terminología es variada en diferentes países. Cómo se regulan los aspectos claves de cada tipo de convivencia no son necesariamente los mismos en los distintos países y su aplicación difiere a lo largo del tiempo. Además, en algunos países, como España o Estados Unidos, distintas regiones tienen diferentes regímenes económicos matrimoniales por defecto. En estos países, se podrían realizar evaluaciones de sus posibles impactos diferenciales, al contar con entornos institucionales, económicos y sociales muy parecidos.

En España se parte del mismo obstáculo que en la comparativa internacional: no hay suficientes datos. Este estudio proporciona información, por primera vez, sobre la distribución del régimen económico matrimonial en España en una zona en la que por defecto rige el régimen de bienes gananciales. Sólo el 10% de quienes deciden casarse cambian de régimen y eligen el de separación de bienes.

Al explorar las causas de esta distribución, se considera que la ausencia de posibilidad de elección durante el proceso administrativo regular o en el momento de celebración del matrimonio es una razón fundamental. En Chile, desde la introducción de la posibilidad de elección del régimen económico matrimonial en la celebración del matrimonio (1952), las proporciones de cambio de régimen han aumentado y en la actualidad, más del 40% se casa con régimen de separación de bienes.

El diseño de política pública actual reduce las posibilidades de elección real sobre el régimen económico matrimonial que regulará la convivencia de las parejas casadas, al no facilitar la elección directa entre los regímenes ni informar sobre las opciones disponibles ni las consecuencias de los distintos regímenes.

Los niveles de efectos legales y consecuencias prácticas en los distintos tipos de convivencia no son claros, sencillos, ni se explican directamente a la población general.

La regulación, especialmente la del matrimonio, tiene un carácter antiguo, poco adaptado a las situaciones modernas. El Código Civil español, de estructura decimonónica, plantea que los efectos concretos a medio y largo plazo sean difíciles de predecir para la ciudadanía e incluso para personas expertas en cuestiones legales.

Cuanto a más largo plazo se mire, más imprecisa es la previsión. Dado que los matrimonios o las parejas que tienen un hijo en común suelen tener un horizonte temporal a largo plazo, es normal que se vayan produciendo cambios en los pensamientos, acciones, sentimientos e incentivos que moldean sus comportamientos.

La convivencia sin formalizar, que en cierta medida se relaciona con prácticas menos ligadas a los roles tradicionales de género, tiene una menor protección legal que el matrimonio. Si no se opta por el matrimonio, existe una menor protección económica y legal para los hijos y la familia. Por lo que la mayor protección del matrimonio frente a otros tipos de convivencia puede estar exacerbando las diferencias socio-económicas, así como la permanencia de los roles tradicionales de género.

Es el cómo se regula y qué opciones se asumen como norma social, normalmente las aplicadas por defecto, lo que parece influir en la evolución de los roles de género.

Existe una clara necesidad de **más y mejor información** para la mejor toma de decisiones de los individuos.

En esta tesis se aporta evidencia sobre las relaciones entre el tipo de convivencia y la distinta situación en la que se encuentran hombres y mujeres

con el paso del tiempo. La opción de elegir fácilmente entre ambos regímenes matrimoniales y también con respecto al resto de tipos de convivencia, debería ser el paso inicial, junto con proporcionar información sencilla y accesible sobre las consecuencias legales y los impactos esperados en términos económicos, sociales y de desigualdad de género. En este sentido, se proponen las siguientes medidas:

- Informar de la situación actual de forma sencilla y entendible para la ciudadanía, que explique las diferencias y consecuencias a corto y largo plazo de los distintos tipos de convivencia.
- Incluir una pregunta sobre el régimen económico matrimonial en las encuestas oficiales del INE y del CIS, cuando se pregunte por el estado civil y la persona esté casada, para conocer la situación de la población y su evolución. En concreto, parece especialmente sencillo y relevante incluir esta pregunta en la Encuesta de Población Activa, al preguntar por el estado civil, y en la encuesta sobre el Movimiento Natural de la Población (INE), cuando se pregunta por los tipos de matrimonio. Esta pregunta se podría incluir también a escala europea.
- Incorporar una casilla para elegir el régimen económico matrimonial recogida en los registros civiles, para que exista la posibilidad de optar el régimen económico matrimonial en el proceso de registro del matrimonio, en lugar de la situación actual en la que se requiere una actuación notarial aparte.
- Incluir una casilla para señalar el régimen económico matrimonial elegido en las capitulaciones matrimoniales en la información registrada sistemáticamente por los registros notariales, para empezar a construir información administrativa al respecto.
- Realizar una evaluación de la situación social y económica actual de las personas según el tipo de convivencia de los progenitores, incluyendo los regímenes económicos matrimoniales, a nivel nacional y con representatividad por Comunidades Autónomas, para analizar posibles relaciones con los regímenes económicos matrimoniales usados por defecto en cada una.

- Analizar las reformas realizadas en otros países e incorporar al debate la experiencia internacional de las leyes sobre convivencia o de parejas de hecho, para evaluar potenciales escenarios de reforma.

19.2. Sistema de permisos parentales:

En el caso de **España**, mediante la aprobación por unanimidad de la propuesta no de ley sobre el sistema de permisos parentales, todos los partidos políticos con representación en el Parlamento señalaban estar de acuerdo que los permisos parentales no deberían ser transferibles. Además, apoyaban que habría que igualar el permiso de paternidad y de maternidad (Congreso 2012).

Además, algunos partidos registraron en el Parlamento una propuesta de ley de reforma de los permisos parentales para que fueran iguales, intransferibles y pagados al 100%. Sin embargo, esta línea de reforma que incluye la igualdad de género como eje rector no ha sido debatida en una sesión parlamentaria todavía.

La Ley de Igualdad aprobada en 2007, estipulaba que el permiso de paternidad debería ser de un mes en 2011. No obstante, en julio de 2015, sólo existe una indicación de que puede que se alcance ese mes en enero de 2016, cinco años después de la entrada en vigor prevista, si no se produce un nuevo retraso.

El 85% de los padres apoya la aplicación de la reforma propuesta en 2007 de proporcionar un mes de permiso de paternidad remunerado. La postergación año a año de ofrecer al menos una cuarta parte de tiempo a los padres de lo que se ofrece a las madres, muestra la visión que se tiene del rol del padre y de la madre desde las instituciones públicas.

La incongruencia entre el discurso político sobre la importancia de los padres en el cuidado infantil y las políticas que se aplican transciende al ámbito nacional y muestra las barreras estructurales a escala internacional para reformar las leyes de tal forma que se incluya la igualdad de género y se incorpore estructuralmente a los varones en un rol de cuidadores.

En el **Parlamento Europeo**, la reforma de la directiva europea que incluye el permiso de maternidad ha estado bloqueada durante varios años, en gran

medida por el debate abierto acerca de incluir un permiso de paternidad en esa misma directiva. La posibilidad legal de presentar una directiva que termine con la discriminación por sexo de los permisos parentales remunerados no parece una alternativa mayoritaria o probable actualmente.

Los datos y las evaluaciones sobre los efectos del sistema de permisos parentales no se publican y debaten sistemáticamente aunque sean importantes para el diseño y valoración de políticas. Es relevante y necesario fomentar la diseminación de la investigación y evaluación de políticas públicas, así como su debate público.

Por ejemplo, recientes evaluaciones del sistema de permisos parentales (EPEC y COWI 2011; Castellanos 2014) financiadas por distintas instituciones europeas no han sido publicadas, mientras el Parlamento Europeo ha encargado nuevos estudios sobre esta cuestión recientemente. En todo caso, el último estudio cuyo objetivo es proporcionar información para la posible reforma de la directiva europea llega a las mismas conclusiones sobre el tipo de permisos que usan generalmente los padres: aquellos que son bien remunerados e intransferibles (Schulze y Gergoric 2015).

Otra de las cuestiones básicas para el cambio de comportamiento si se produjera una reforma legislativa es cambiar la **denominación de los permisos**, de permisos de maternidad y paternidad a "permiso parental". Esto afecta a lo simbólico y al impacto de las actuales normas sociales y los roles de género. Por ejemplo, con la legislación actual, en las parejas del mismo sexo, algunos padres podrían tener que usar el permiso de maternidad y algunas madres tendrían que usar el permiso de paternidad.

La evidencia presentada muestra que las acciones en la dirección de la **simplificación del diseño** del sistema de permisos, probablemente llevaría a un uso mayor y más igualitario, no sólo por sexo, sino también por otras categorías. La igualación, normalización y universalización del permiso parental intransferible remunerado al 100% igual para todos los progenitores es una medida deseable y su uso esperado es mayoritario, por lo que podría aparecer una nueva norma social. El uso igualitario de los permisos parentales se espera que tuviera consecuencias notables positivas en el mercado laboral.

En concreto, medidas particulares para avanzar en la igualdad de género a través del sistema de permisos parentales son:

- Publicar los datos de la Seguridad Social sobre el número medio de días de permiso de paternidad que es usado, de forma similar a los que se publica para el permiso de maternidad.
- Discutir y llevar al debate parlamentario la propuesta no de ley aprobada por unanimidad en 2012 sobre la reforma del sistema de permisos parentales y la propuesta de ley también presentada u otras similares que desarrollen la idea de equiparación, universalización e individualización total de los permisos parentales bien remunerados para todos los progenitores.
- Introducir un calendario de transición en la legislación cuyo objetivo sea implantar un sistema de permisos parentales iguales, intransferibles y remunerados al 100% para todos los progenitores.
- Evaluar esta reforma del sistema de permisos parentales con información administrativa de la Seguridad Social, al menos cada dos años, para conocer el uso de los permisos y sus efectos en el mercado de trabajo.
- Evaluar esta política con encuestas ad-hoc y grupos de discusión, para profundizar en los efectos individuales y sociales del sistema de permisos parentales.
- Promover la creación de una base de datos armonizada internacionalmente que incluya:
    - El número de días de permiso remunerado usados por cada progenitor en el primer año de vida del bebé respecto al número de días que cada progenitor tiene derecho, así como el uso en el segundo y tercer año, en aquellos países donde esto sea posible.
    - El porcentaje y techo de remuneración, si existe, (respecto a los ingresos previos y medias nacionales);
    - La transferibilidad, si existe, entre quién y quien es sujeto de derecho por defecto;
    - Y el número de días usados en solitario y estando ambos progenitores en el hogar.

19.3. Otras políticas clave del régimen de bienestar

Además de las dos políticas públicas analizadas en la tesis, tres aspectos han resultado ser relevantes según el análisis empírico y la revisión de la literatura: los servicios de cuidado infantil, el uso del tiempo promovido desde el mercado de trabajo y la inclusión explicita y en igualdad de condiciones de los varones en las políticas de cuidado, conciliación y familiares. Por ello, se consideran también relevantes para la igualdad de género las tres siguientes políticas:

- Ampliar el número de plazas de educación infantil gratuita y de calidad desde que termine el tiempo de permiso parental remunerado para padres y madres, hasta que sean un servicio universal como lo es el actual servicio educativo a partir de los tres años.

Esto permitiría mantener la independencia económica de los progenitores mientras se asegura el cuidado y bienestar infantil. El tipo de convivencia de los progenitores está relacionado con la edad a la que se empiezan a usar los servicios de cuidado o educación infantil (guarderías o colegios). Las parejas casadas suelen emplear este apoyo antes que los progenitores que han elegido otros tipos de convivencia. Es decir, los progenitores que optan por el matrimonio disfrutan en mayor medida de la corresponsabilidad ofrecida por el sector público o el mercado. Por tanto, parece que esta política promovería no sólo el objetivo de la igualdad de género, sino el de igualdad de oportunidades en general. La provisión universal, gratuita y temprana de educación infantil podría ayudar a reducir otros riesgos socio-económicos, además de la desigualdad de género.

- Evaluar los efectos de una jornada laboral más reducida a la actual de 40 horas establecida en el Estatuto de los Trabajadores, por ejemplo de 35 horas semanales ofrecidas por algunas administraciones públicas o en otros países, como en Francia.
- Introducir explícitamente a los hombres como destinatarios de todas las políticas dedicadas a fomentar la corresponsabilidad o proteger la familia, tanto en las políticas públicas como en las propuestas por las empresas, de tal forma que se les proporcione

las mismas condiciones que a las mujeres y se elimine totalmente cualquier sesgo de género existente.

Cómo se regulan específicamente los tipos de convivencia y los sistemas de permisos parentales han mostrado ser elementos claves para la igualdad de género en el empleo, la familia, la sociedad, el bienestar, el uso del tiempo, la independencia económica y el riesgo de pobreza. No sólo los detalles de la investigación son clave para profundizar en la comprensión de sus efectos, sino su diseminación y uso por quienes diseñan y ponen en marcha las políticas públicas son fundamentales para avanzar en la consecución del objetivo de la igualdad de género.

20. Limitaciones y futuras investigaciones

Respecto a los regímenes económicos matrimoniales, la tesis proporciona un estudio exploratorio y apunta a abrir un amplio y todavía desconocido campo de investigación económica.

Por un lado, para continuar profundizando en la evaluación de los efectos de los distintos **tipos de convivencia**, el primer obstáculo es la falta de información sobre los regímenes matrimoniales en el contexto español e internacional. Toda investigación de esta cuestión puede ser relevante.

Desde que se comenzó esta investigación, se ha observado la necesidad de obtener más datos relativos a la situación, causas y efectos de los regímenes económicos matrimoniales. Para ello, se han introducido preguntas sobre el tipo de régimen económico matrimonial, cuando se ha preguntado por el estado civil, o preguntas sobre expectativas, intenciones o conocimiento respecto a los regímenes económicos matrimoniales, en las encuestas realizadas por el **grupo de investigación de "Análisis Económico de la Diversidad y Políticas de Igualdad" (AEDIPI)** de la UCM.

En concreto, se han incorporado preguntas en la encuesta de aspiraciones profesionales de estudiantes, para el proyecto "Comparative analysis of professional aspirations of female and male university students from Kenya, Spain and Iceland", apoyado por FUNCAS (2013-2014); y en la encuesta de Panorama Laboral 2014, para la Comunidad de Madrid. Futuras investigaciones con estas bases de datos pueden ampliar el análisis exploratorio presentado.

Además, debido al ámbito geográfico de la encuesta, sólo se pueden extraer conclusiones para regiones en las que el **régimen por defecto es el de bienes gananciales.** Un estudio comparativo con regiones cuyo régimen por defecto es la separación de bienes sería recomendable. En este sentido, colaboraciones con otros equipos de investigación que trabajan a nivel nacional o en las regiones con separación de bienes por defectos, como Cataluña, permitiría superar esta limitación. En este sentido, el equipo de investigación del proyecto Transparent incluyó el régimen económico matrimonial en la segunda ola de su investigación, por lo que una primera exploración de sus resultados en base a las conclusiones de la tesis, podría ser

un primer paso exploratorio para afinar las hipótesis de investigación posterior, ya que incluye información de diversas comunidades, con regímenes económicos matrimoniales por defecto de separación de bienes y bienes gananciales.

Con base al análisis de esta información, realizar entrevistas en profundidad y grupos de discusión sobre qué entiende la ciudadanía en general, y hombres y mujeres en particular, sobre cada uno de los regímenes matrimoniales y demás tipos de convivencia puede ayudar a entender mejor el impacto de género de los tipos de convivencia. Seria especialmente relevante analizar las parejas de hecho. Mientras que desde el punto de vista legal son un tipo de convivencia formalizada y con independencia de ingresos, por lo que de alguna forma podría verse como un tipo mezcla entre la convivencia sin formalizar y el matrimonio en régimen de separación de bienes, los análisis muestran resultados mixtos en sus efectos socio-económicos y posibles sesgos o impactos de género. Esta nueva institución parece presentar características diferenciales y se requeriría un mayor análisis, tanto económico como legal, para poder evaluar su impacto económico y social.

Por último, la evidencia presentada muestra la existencia de relación entre los tipos de convivencia y la participación en el cuidado y el mercado de trabajo, pero no se ha podido abordar relaciones de **causalidad**. Se podría realizar un estudio de causalidad si, como en el caso de los permisos de paternidad, se analizara un cuasi-experimento natural tras una reforma legislativa. Este podría ser el caso de la Comunidad Valenciana, cuyo régimen por defecto se modificó en 2008.

Respecto al **sistema de permisos parentales**, el análisis realizado se centra en el número de casos nuevos, los padres que usan permisos, que aparecen en un período de tiempo (2005-2012). No obstante, las consecuencias sociales y económicas de que cada vez haya una proporción mayor de padres en la sociedad que han usado los permisos o que los estén usando por más tiempo puede ser relevante y afectar a aspectos diversos de la corresponsabilidad, la percepción del cuidado, la promoción profesional de personas responsables del cuidado, incluidas las mujeres, o la brecha salarial. Estas hipótesis

requerirían ser analizadas para medir impactos sociales y económicos de esta política.

Además, el estudio de cómo la implicación de los padres en el cuidado, incluido el uso de los permisos, afecta a la situación y desarrollo profesional de las madres, resulta un elemento relevante para comprender las relaciones de género y la vinculación entre el espacio público y privado de ambos miembros de las parejas. Esta línea de investigación se espera sea también fructífera.

Una nueva evaluación del sistema de permisos parentales y de los regímenes matrimoniales permitiría avanzar en las conclusiones obtenidas, mejorar los instrumentos utilizados y observar interacciones con distintos entornos institucionales (en términos de políticas y legislación). Se podría mejorar el cuestionario y permitir una continuidad en la medición del efecto del actual o futuro sistema de permisos parentales que se establezca en España y realizar estudios comparativos con otros países,

Respecto al intento de realizar una integración sistemática de la perspectiva de género en la investigación y en la evaluación de políticas públicas, se han observado sesgos de género en algunos instrumentos de la investigación. Sería necesario incorporar la opinión de las mujeres respecto a su apoyo a la ampliación del permiso de paternidad a un mes y su potencial igualación al permiso de maternidad. También sería deseable reducir el uso de un lenguaje de género sesgado, excluyendo, por ejemplo, la categoría de "ama de casa".

Incluir los días de permiso usados en solitario (en los que ambos progenitores no tenían un permiso parental remunerado al mismo tiempo) sería también relevante para analizar la situación en España en futuras investigaciones o evaluaciones de políticas públicas. Por concluir, también se podría incluir el número de días de lactancia materna en exclusiva, como elemento de relevancia y controversia en cuanto a los roles de cuidadores de padres y madres.

La **interacción de ambas políticas**, la regulación de los tipos de convivencia y el sistema de permisos parentales, es todavía un campo por explorar. Como las relaciones entre las parejas y con los hijos interactúan y se ven afectadas por diversas políticas promete también ser un campo interesante a desarrollar, especialmente si se incluyera un enfoque sistémico. Al igual que en la mayor

parte de las cuestiones de género, ambas políticas probablemente contribuyen al mantenimiento de los roles de género o puedan modificarlos, de forma independiente, pero su interacción puede ser también relevante. En todo caso, estas son hipótesis a explorar.

En último caso, también resultaría clave analizar los **efectos** de los tipos de convivencia y de los permisos **en la infancia** (Moss 2015). Su adscripción en el medio y largo plazo a diferentes interpretaciones de los roles de género según reciban el cuidado infantil principalmente por sus madres o con un papel mayor o similar de sus padres, o en función del tipo de convivencia de sus progenitores es relevante tanto para el bienestar infantil en el corto plazo, como para entender la evolución de la sociedad a medio y largo plazo en su ideología y dinámicas de género. Los efectos de la distribución del cuidado y sobre la posible existencia de dos figuras principales que cubran igualmente el rol de cuidador y sustentador puede transformar la psique y el bienestar de futuras generaciones y afectar a las concepciones actuales y futuras de los roles de género, e incluso del desarrollo de la identidad personal.

CONCLUSIONS (PART VI)

«We can be blind to the obvious, and we are also blind to our blindness. »

Daniel Kahneman, *Thinking, Fast and Slow* (2012)

CONCLUSIONS

The relationship between families, the market and the public sector - the so-called welfare regime - evolves according to the interaction between laws and policies. This regulation largely determines how the various types of cohabitation affect men and women. Half of the adult population will have experienced the situation and potential conflict of balancing childcare and one's career throughout their lives.

Spanish society and the economy have substantially evolved. From a welfare regime in which the family used to be based on "male breadwinner-female caregiver", it now has a structure in which two-income households are the majority. The responsibility of earning an income is shared by women and men in more than 70% of households. However, the responsibility of providing childcare has not transformed substantially. Only in 20% of homes do fathers and mothers spend a similar amount of time with their children. In 70% of households with small children, women are still those mainly responsible for childcare. The current welfare regime would therefore be based on families of "two earners and one carer", although the majority ideal is of "two earners-two carers".

Specialising in the reproductive or productive work according to traditional gender roles is no longer a reality for the majority in the Spanish context. The social norm has changed. The "female" gender role has evolved assuming that women are caregivers-supporters. However, the "masculine" gender role has not varied socially and men see themselves as "supporters", having a minority and voluntary caregiver role. As such, a social and economic imbalance is built in gender relations in the public and private sphere.

This thesis shows that public policies influence people's behaviour. In what way? By normalising those aspects that are legislated and, especially, those on which the people have information and that are applied in a generalised way.

Within this framework, two public policies have been analysed (cohabitation types and parental leave), with their respective regulations, which prove to have a significant influence on the fact that inequality between women and men still exists when it comes to dividing economic and childcare responsibilities.

The study specifically focuses on two policies that are considered priorities in order to reduce the division of work on ground of sex, where work is understood as productive and reproductive work. This aspect is one of the key factors for increasing the protection of women and men both professionally and in terms of their interactions (favouring equality in caregiving). As such, it is key for child protection and for gender equality. These two public policies affect how individuals approach their family relationships regarding caregiving and economic resources.

Legislation concerning the types of cohabitation and the parental leave system involve protecting the public right to be able to interact with one's partner and one's children. The evidence provided in this thesis indicates what type of regulation of both policies hinders or promotes progress towards achieving gender equality on these relationships. Evidence is put forward on the policies and measures that would be necessary in order to reduce the costs of transgressing gender roles, i.e. so that males might become those that mainly become the earner-carer, as has already happened for the majority of women. The issue of which conditions are necessary (although likely not sufficient) is addressed, in order for relationships and gender dynamics to change and to facilitate equal relationships between adults as well as facilitating caregiving interactions and protection of the parents towards the children.

A. Types of cohabitation: marital property regimes, registered partnerships and informal cohabitation.

In Spain, more than 60% of the adult population lives with a partner and almost another 10% has a partner although they do not live together. The regulation of the right to relate with a partner (Waaldijk 2013) and the legal effects of the different modes of cohabitation condition key factors for the people's wellbeing. It is noted that **the different types of regulation of the partner relationships affect to a greater or lesser extent the reinforcing of traditional gender roles**, especially after having children.

The research focuses on families with small children, especially in those where both parents lived together when their son or daughter was born, which is around a third of households in Spain, a similar proportion to that of the EU.

In the Region of Madrid around 70% of couples with small children are married (63% with a community of property regime and 7% with separation of property). This takes place in a region in which the economic regime of community of property is the default option when marriage is contracted.

Couples that live together and have one or more children together, share a social risk: they need more income and time than adults without children. Nevertheless, in the current context, regulations offer differential coverage depending on the type of cohabitation

The data indicate that the socio-economic situation in the short and long term for men and women that have small children differs according to the **type of cohabitation.** The parents are faced with different socio-economic risk factor depending on their cohabitation circumstances. Specifically, the analysis carried out shows that there are differences relating to:

- The extent to which couples share the responsibility of caregiving and earning income.
- The distribution of childcare in the welfare regime, shaped by the interaction between the family, the market and the public sector.
- Reinforcement of gender roles.

Furthermore, there are significant differences in the interaction between the type of cohabitation and one's sex. That is to say that the type of cohabitation may accentuate or reduce the gender bias in:

- The distribution of the couple's caregiving and income responsibilities.
- The changing employment and economic circumstances in the medium and long term.
- Participation in the labour market.
- The risk of poverty.

Part IV (chapters 11, 12 and 13) presents evidence that supports the hypothesis that the **marital property regime of community of property is negatively affecting the socio-economic situation of women in the medium and short term**. This regime, applied by default in a large number of regions in Spain and in many other countries, tends to strengthen the traditional gender roles. The majority of married women with community of property tend towards economic dependence and men tend to be less involved in the caregiving

activities. This regime has a negative impact on gender equality. It is associated with a higher-risk situation in relational and emotional aspects for men and a higher economic and social risk for women.

In general, married men have better socio-economic conditions in the medium term, regardless of the marital regime, than when they live with someone else or are in a registered partnership. Marriage with community of property is a type of cohabitation that poses no socio-economic risk factor to men, but rather a protection factor, as it is linked to larger long-term labour participation rates, a lower risk of poverty and wider coverage for childcare for their partners.

However, it is a risk factor for women. The evidence indicates that women only find themselves in a better socio-economic situation when they are married with a regime of separate property, for the following reasons:

- their husbands participate more in their children's care;
- in addition, they have more external help for childcare;
- they participate more on the labour market;
- and their income levels are not as negatively affected by having children.

Thus, a negative gender impact is caused by the fact that the default marital property regime is the community of property regime.

The cohabitation types do not influence the fact that mothers are mainly responsible for caregiving, but they do affect how fathers perceive themselves. The cohabitation type appears to impact the identity of fathers in relation to their **involvement in caregiving**, in their self-image and, as such, in the behavioural social norms to which they adhere. Parents that are married with separation of property tend to feel more responsible for caregiving and household organisation. Furthermore, co-responsibility in caregiving of the other actors in the welfare regime (public sector and market) takes place to a greater extent. It is not so much that caregiving is being put on men, as much as it is being outsourced towards the education system, the market or informal support. In any case, it reduces the risk of mothers being the ones to exclusively manage the childcare.

However, in Spain, in the process of contracting a marriage, access to the marital property regime of separate property is not direct. On one hand, you

must be aware of the separation of property regime beforehand and understand the differences and effects compared to the default regime. On the other hand, you must have the resources to cover the costs required when opting for this regime. In addition to the economic costs (notary fees) and temporary costs (extra steps on top of the regular marriage registration process), opting for the separation of property regime appears to entail individual and social costs deriving from the transgression of the social norm regarding the idea of love and family. Managing economic matters in affective relationships continues to be considered a taboo subject, at least partially, and it has gender bias.

Moreover, the socio-economic groups that have higher levels of education and income are those that, to a greater extent, choose separation of property. They achieve better results in terms of their labour and economic circumstances, social factors (time distribution) and division of caregiving in the long term. In other words, the institutional obstacles in the way of opting for the separation of property not only have a negative gender impact, but they also impact negatively on a general socio-economic equality.

When it comes to **participation in the employment market**, married mothers with separation of property regimes have a similar development to that of married fathers regardless of their marital property regime. In both cases there is a positive association to being in long-term employment. In this regard, it is observed that women are penalised less for maternity. This may be due not only to the fact that these mothers identify less with the traditional mother role, but also to the development of a different dynamic in their relationship with their partner. Gender dynamics could be less influenced by traditional gender roles.

Thus, the **separation of property marriage regime would seem to affect socio-economic and legal protection both for men and for women**.

Ultimately, the key aspects of the socio-economic conditions of the individual (education, levels of income and participation in caregiving and in the labour market) are linked to the type of cohabitation. However, how and to what extent these aspects are linked to the type of cohabitation has a clear gender bias. In the separation of property marriage regime and in informal cohabitation, it is obvious that income is individually earned according to each

person in the couple's involvement in the employment market. This means that the level of economic independence of each partner in the couple is transparent and it is likely that the economic consequences of the employment decisions are clearer. Beyond everything that is shared in the home according to family solidarity, evidence shows that these types of cohabitation are the ones that are less linked to traditional gender roles.

The marital property regime appears to affect the **psychological contract** associated with marriage, and not only the civil contract. Or perhaps one opts for a given marital regime according to prior conceptions that one has about marriage. In any case, differences are observed in the behaviour of men and women and their evolution on the medium term depending on the marital property regime that applies to the cohabitation.

There appear to be **individual and social costs** of maintaining disharmonies between the institutional regulation of the couple and the very concept of family and family practices. Family practices that replicate traditional gender roles seem to be incentivised, given that the community of property regime applies by default. Their regulation hinders individuals to make their economic and employment decisions, since it is not possible to make individual decisions on the resources generated if there is no agreement with the partner. The community of property regime reduces the parents' economic independence and promotes traditional gender roles. This has a negative gender bias, because it reinforces the economic dependence attributed to the traditional female gender role.

Promoting traditional gender roles and economic dependence is especially problematic in Spain, where public childcare service is limited, not universal, and where working conditions for women in general are worse than those of men.

The relation between the level of income of each individual and the form of cohabitation is statistically significant. Separation of property is linked to higher levels of income. However, the relative income of both partners in the couple is not linked to their type of cohabitation.

B. Parental leave system

Supranational, national and regional bodies recognise the importance of parental leave as a tool to protect parents' right to take care of their children, especially when they are babies, whilst maintaining a certain link to the labour market and facilitating their return following said leave. The system of parental leave is also a tool that protects **children's rights to be looked after by both parents**, without putting them at risk of poverty if it is paid leave. The key issue in understanding the effects of the parental leave system on gender equality is the type of protection it offers, for whom and for how much time.

Currently, parental leave is used differently by men and women. What is the main motivation? The evidence shows that the gender-biased design of the parental leave system is the main cause of this differential usage; and that, when this design is modified, men and women react by adjusting their behaviour.

The evidence suggests that economic conditions, relative income and the adopting of gender roles in families are not the fundamental causes of the different usage of parental leave. The most common cause is the clear gender bias of the design of this public policy.

In Spain, fathers have increased the number of days of leave that they take following the 2007 reform of the parental leave system. Rather than the simple passing of time of any other factor, it is the change in law that has caused an increase of seven days of the use of paternity leave. According to the current design of the parental leave system, the fact that mothers have 112 days and fathers 15 days of paid parental leave since 2007 has led to mothers using 109 days and fathers using 13 days. **The design of the parental leave system is the main factor that explains the differential use by sex of parental leave at this point in time**.

The majority of fathers and mothers use all of the time that they are offered to be with their children, as long as they are remunerated to a level similar to that which they were receiving on the labour market before having or adopting the child. Parental care given by fathers and mothers is accepted as a social norm, as long a it is remunerated. Fully-paid and protected leave is used by around 80% of parents. That is, its use is a social norm.

There is a **gender bias for unpaid leave** (in Spain, unpaid parental leave is called parental leave[105]). 14% of mothers use unpaid parental leave to take care of their children, whereas only 1% of fathers do the same. This type of behaviour may be related to the prevalence of traditional gender roles. Because of these roles, there is a relationship between nurturing and being a mother, and it is more accepted to be a women and being economically dependent from the one's partner. However, taking care of dependents on a daily basis is not taken for granted as an integral part of the traditionally masculine role. This contrast between the take-up rate of paid parental leave (paternity leave) and unpaid leave (parental leave) demonstrates a high sensitivity of the use of parental leave by men with regard to their remuneration.

Paternity leave (paid leave reserved for fathers) is **non-transferable leave.** This transmits:

- a social and legal legitimacy on the role of the father as a caregiving figure from birth;
- it protects against potential pressure from employers and relatives regarding the convenience or not of using it personally or for it to be another member of the family (the mothers) that use it;
- And it allows fathers to relate with their children from the beginning of their lives.

To a certain extent, non-transferable leave reduces the transgression costs of using parental leave, since it is used by the majority of fathers.

When the time for parental leave is not exclusive for each individual (either because it is "parental leave"' that can be used by either parent, or because it is leave that is potentially transferable to the other parent), the traditional gender roles are reinforced and mothers are the ones that generally take up this kind of leave. In countries such a Sweden, leave is well paid and equal for fathers and mothers, although the majority is transferable; therefore, a gender biased take-up of leave can still be observed. And this occurs in a Nordic-type welfare regime, where there are also other forms of support and policies that are in favour of gender equality and co-responsibility.

[105] "Excedencia por cuidado de hijos" literally means "leave taken for childcare".

In terms of the effectiveness of the fact that it is the job market and companies which promote co-responsibility, rather than public policies, evidence of its reduced effect has been obtained. Working in a company with flexible hours is linked to men participating more in childcare tasks that require working time flexibility, but not to their general participation in caregiving or in more daily and feminised tasks. That is to say that business measures can support the change towards co-responsibility in childcare, but there is no evidence to suggest that companies are leading this change or that their measures are effective in reducing the occurrence of traditional gender roles in society.

For example, although the size of the companies where the parents work affects the usage of parental leave systems, its marginal effect is minimal, at around two days, compared with the notable marginal effect of introducing paternity leave, whose influence is of over 20 days, according to observations in chapters 15 and 16[106].

With regard to individual (and partner) characteristics and their effect on the length of parental leave, some of them (being an immigrant or having an immigrant partner; the partner's income; the type of working day) seem to influence that length (in a way that differs on grounds of sex). Nevertheless, they do so to a lesser extent than the design of the parental leave system. That is, whilst the literature points to such key universal factors of a great or lesser usage of leave linked to childcare as relative income, participation and commitment to the labour market, the evidence provided shows that these factors could partly explain the behaviour of men, but they do not seem to match the behaviour of women.

Transgressing the legal or social and often economic mandate, appears to have an individual, family and social cost that outweighs the potential benefits of equal usage of parental leave. The explanation for this could be because the benefits are difficult to imagine for society when they have not been observed. Individual changes are not enough to generate the desired benefits that would derive from a real social change in gender roles.

[106] This refers to the marginal effect of the variable (treatment*male) in the regression models used to contrast the causality.

Apart from the fact that gender ideology is different among different groups of the population, **well-paid and non-transferable parental leave** is that mainly used by parents (both men and women), so it is proved to be a **useful political tool to encourage men to become more involved in childcare**. Furthermore, this implication is not limited to the leave period, rather there is evidence that points to greater long-term commitment as well as in tasks and activities that transgress traditional gender roles. In effect, in the case of men, more feminised childcare tasks that have a component of acute, daily and recurring care of a baby (preparing and giving meals; keeping clothing clean and appropriate; having the home and childcare organised; etc.) are adopted to a greater extent the longer parental leave was used. It seems that using longer parental leave can also positively affect men's commitment to the rest of the caregiving tasks. It is also observed that greater participation in caregiving task is associated with more equal gender attitudes.

The usage of the leave system does not affect the length of breastfeeding - the only biological function of childcare differentiated by sex. In other words, the biased usage of the parental leave system is not associated with the biological differences between fathers and mothers, but rather with the social functions of care adopted by fathers and mothers.

Legal discrimination on grounds of sex deriving from having the right to different lengths of parental leave (2 weeks for fathers and 16 for mothers) has neither biological justification, nor one that is based on a supposed lack of social acceptance of the equality reform. 73% of men support paternity leave being of the same length as maternity leave. This means that a legal change in this sense would have a positive mass acceptance, as was already observed with the introduction of the 13-day paternity leave in 2007, which, from the outset, was used by 77% of fathers.

However, despite the existence of legal discrimination, and that more than half of fathers indicate that they would have used the 16 weeks of leave is they had had them; it does not seem that there is any obvious social demand from the public for parental leave to be made equal. The **potential reform of the parental leave system** is not a situation that the majority in society seem to

imagine in advance, given that this situation does not exist in reality nor in political discourse and debate.

Remuneration, and perhaps the social acceptance and recognition of the caregiving that leave entails, is what seem to motivate most parents to use parental leave. In the case of fathers, in addition to remuneration, the **non-transferable nature** of leave is key. Transferable leave (the transferable part of leave for maternity and breastfeeding) are not used by men in practice, which reveals the perhaps high cost of transgression of including the responsibility of childcare within the role of the father, if it can be transferred to the mother.

It seems obvious that the way in which maternity and paternity is treated in politics and law significantly influences how these two issues are understood by the citizens and the business sector.

The fact that employers see that, on average, mothers devote more time than fathers to childcare (and even more so when talking about more daily and recurring caregiving activities) may encourage **statistical discrimination** when it comes to hiring or promoting women. As progress is made in creating an equal and non-transferable parental leave system among parents, it may be the case that one of the main explicative causes of the phenomenon of statistical discrimination against women (as mothers or potential mothers) is being neutralised. Well-paid, equal and non-transferable **parental leave for each parent, fathers and mothers,** would eliminate legal and statistical discrimination, and would promote greater involvement in childcare on the part of the father.

In conclusion, fathers would be **in general support for a potential equality reform of the parental leave system,** in order to then make progress in having the same rights as mothers; moreover, it appears that new well-paid and longer leave would generate a significant take-up rate among fathers, similar to that of mothers. Furthermore, since fathers have had access to longer paid leave (with the introduction of the 13-day paternity leave) it seems that the experience of effectively looking after their babies has, in some cases, generated a greater level of sensitivity and greater involvement childcare thereafter.

In sum, **non-transferability and remuneration** are two key elements that have to be present at the same time to provide **incentives to fathers to use parental**

leave. Currently, transferable paid leave (the transferable part of maternity leave, accumulated breastfeeding leave) is almost exclusively used by mothers, while non-transferable but unpaid leave (parental leave) is barely used by fathers and are only used by a minority of mothers.

C. Gender equality and public policies

The same legal, economic and social protection is not offered to adults with similar personal circumstances, both in regard to relationships with a partner and with their children. In the case of protecting the couple's relationship, coverage and effects depend on the type of cohabitation (part III) and there is significant gender bias involved. In the case of parental relationship (the parents' relationship with their offspring), it depends legally and directly on the sex of the parent (part IV) and it has been shown its negative gender impact.

Political and social discourse, but especially the **policies and the laws**, are fundamental in ensuring that the public will tend to maintain or change certain ways of thinking as well as the consequent behaviours. **Social norms** prevalent in a given area are relevantly influenced by the institutional framework. Gender roles are social norms that specify how women and men are expected to behave. In this sense, the types of cohabitation and the parental leave system seem to play a relevant part in the configuring and preserving gender roles and their associated behaviours.

Most people tend not to stray from the norm; they tend to not choose different options to those established by default, undoubtedly due to the lack of perspective and knowledge, the inability to evaluate the effects of the decisions and commitments that are acquired in the long term (Kahneman 2012) and the cost of transgression that this entails (Akerlof and Kranton 2010).

Agency (each person's ability to act individually) can be exercised in the areas that have been analysed, and some individuals and groups of people are doing just that. For example:

- The State protects marriage as an institution that links the partners in a couple. The majority of couples get married and attain formal recognition of this. It is difficult to foresee the consequences of a lack of

formal recognition of the couple. Nevertheless, almost 20% of couples that had a child were not married.

- Marrying with a community of property regime is "the norm", in the sense that it is what happens by default in many regions and countries, hence the majority of couples get married with said regime. Yet, 10% of those who marry opt to do with separation of property.

However, this raises the issue of who those people predominantly are. If those who stray further from the norm are more able (for instance, as a result of their high level of education or economic status) to accept the consequences of doing so, then it could be suggested that agency is not particularly effective in the case of members of less privileged social groups.

The default options often end up being the majority, and **are particularly influential for society's state of play and evolution**. They are what condition the context in which feel, think and act; and they determine social norms.

That is why it is relevant that when designing public policy the consequences of the different options are analysed and that particular value is given to the effects of the default options that sets "normality" in the social, family and individual structure. Choosing options that do not match "the standard" or "the default decision" may have individual and social costs that might not be viable for many people.

In regions where the default marital property regime is the property regime, the social norm is the community of property regime, although there is evidence to suggest that it has a negative gender impact.

When a baby is born, the parents generally take up the paid leave they have by default, thereby creating the social norm of an unequal division of childcare, although this may have a significant gender negative impact.

Setbacks in rights or the feeling of losing rights usually provoke a significant social reaction (as has happened, for example, with the removal of rights that has taken place during the crisis in recent years); whereas expanding or extending rights or having the ability to choose is usually accepted and normalised without the need for great tensions or social protest. Additionally, in the case of progress in issues that affect private and family life, there have rarely been any large-scale or generalised demonstrations beforehand in

favour of said changes. This is the case, for example, of the introduction of divorce, the introduction of maternity leave, the creation of registers for registered partnerships, same-sex marriage, the introduction of paternity leave, or the change in marital property regime that is applied by default (in the Valencian Region). Changes in the law have taken place, which are frequently propelled by the feminist movement.

Often, the **gender perspective and the goal of gender equality** appear as priorities in political discourse, and yet they are not considered when it comes to designing, applying and evaluating policy measures and laws. Thus, on some occasions, a series of policies that maintain traditional gender roles are pre-judged as being good. This would be the case of the parental leave system (assuming that longer maternity leave is positive for women or for gender equality) or of the regulation of the types of cohabitation (arguing that the community of property regime protects women). Attempts to reduce or remove gender inequalities that still exist today have proved rather ineffective insofar as they have not tackled the root causes of said inequality.

Today, it is mainly women who provide childcare. More than half of parents do not receive any help in the day-to-day caring for their children. The childcare policies and welfare regime that currently exist in countries like Spain, in general, have a negative impact on gender equality.

Each welfare regime is created and altered over time. The large differences between these welfare regimes make it possible to evaluate the different results and effects, and allow one to learn from the international and historic comparative research. It is necessary, therefore, to have, produce or acquire comparable, relevant and longitudinal information in order to be able to analyse the various circumstances. It is equally necessary to use this information for the design and implementation of policies when the information and the evaluation of public policy become available, as in the case of the parental leave system.

IMPLICATIONS FOR PUBLIC POLICY DESIGN

How the alternatives are worded influences the decision-making process. Therefore, when **designing public policies**, it is important to discover what wording is the most appropriate for achieving a given political goal. In order to promote gender equality, one must choose the wording that demonstrates the best potential to progress towards that goal. What policies are proving effective in encouraging men to devote more time to childcare? What policies encourage women and men to act in such a way that considers the long-term effects of participating or not in the labour market and, as such, the risk of poverty?

By raising reference points about the behaviour of individuals, the law and policies affect the creation and preservation of social norms, and prove to be exemplary. These norms have a very significant influence on culture and, as a result, the preservation or change of gender roles.

There is an **almost total absence of political debate** around the different **effects of marital property regimes**. Neither is there debate on nor consideration of the potentially problematic decisions on employment and caregiving that each type of cohabitation seems to encourage. On the few occasions that it is expressed, there is a prior assumption regarding what type of cohabitation is considered to provide protection, without presenting any evidence. For example, the IMF states that the community of property regime protects women, but does not present any evidence to support it. In terms of the marital property regimes, this thesis provides evidence to the contrary: the community of property regime is related to worse socio-economic circumstances for women than the separation of property regime. In any case, more research and evaluation of the issue is required for different contexts and situations, in order to be able to make general recommendations for the designing of policies regarding types of cohabitation.

It is necessary to give clear, concise, important and understandable information before taking vital decisions, but it should be done in a non-intrusive manner and in a way that truly supports freedom of choice. As such, the following measures are proposed:

A. Types of cohabitation

To date, there is no information regarding the prevalence, occurrence and evolution of the marital property regimes in each country, with the exception of Chile.

There is only information concerning the legal situation of the marriage regimes. However, the international comparative studies are not always coherent. The legal effects in the medium and long term of each marital property regime are not easy to foresee in a specific legal context and even less so in international comparative studies. Furthermore, terminology differs across countries. The way in which the key aspects of each type of cohabitation are regulated are not necessarily the same in the different countries and their application differs over time. In addition, in some countries like Spain or the United States, different regions have different default marital property regimes. In these countries, evaluations of their potential differential impacts could be carried out, given that they have very similar institutional, economic and social environments.

In Spain, one is confronted with the same obstacle as in the international comparative study: there is insufficient data. This study provides information, for the first time, concerning the marital property regime in Spain in an area whose default marital property regime is the community of property regime. Only 10% of those who decide to get married change regimes and choose the separation of property regime.

After exploring the causes of this distribution, it is considered that the lack of option to choose during the regular administrative process or at the time of celebrating the marriage is a fundamental reason. In Chile, since the introduction of the having the ability to choose one's marital property regime when celebrating the marriage (1952), the number of people changing their regime has increased. Currently, more than 40% marry with a separation of property regime.

The current design of public policy reduces the ability to have a real choice regarding the marital property regime that will regulate the cohabitation of married couples. It does so by not facilitating the direct choice between marital regimes or providing information about the options available or the consequences of the different regimes.

The levels of legal effects and practical consequences for the different type of cohabitation are not clear or concise, and they are not explained in a direct way to the general population.

Regulation -especially that of marriage- is of an outdated nature and is poorly adapted to modern circumstances. The Spanish Civil Code, which has a 19th century-style structure, poses that the specific medium- and long-term effects are difficult to predict for the public and even for experts in legal matter.

The more one looks to the long term, the more imprecise the prediction is. Given that married couple or couples who have a child together usually have a long-term time frame, it is normal that they would gradually change their mind-set, actions, feelings or incentives that mould their behaviour.

Informal cohabitation, which, to a certain extent, is related to practices that are less linked to traditional gender roles, provides less legal protection than marriage. If marriage is not the chosen path, there is less legal and economic protection for the children and the family. Therefore, the greater protection that marriage gives compared to other types of cohabitation may be exacerbating socio-economic differences, as well as the preservation of traditional gender roles.

What seems to influence the evolution of gender roles is the way in which regulation is drafted and the options that are considered the social norm, i.e. those that are usually applied by default.

There is a clear need for **more and better information** in order to improve individuals' decision-making processes.

This thesis puts forward evidence on the relationships between the type of cohabitation and the different circumstances in which men and women find themselves over time. The easy option between both marital regimes, and also relating to the other types of cohabitation, should be the first step, alongside providing concise and accessible information concerning the legal consequences and the expected impact in economic, social and inequality terms. Hence, the following measures are proposed:

- To report on the current situation in a concise and understandable way for the public, explaining the short- and long-term differences and consequences of the different types of cohabitation.
- To include a question on the marital property regime in the official surveys of the Spanish Statistical Institute (INE) and the Centre for Sociological Research (CIS), when asking about marital status and the person is married, in order to find out the circumstances of the people and how they have evolved. Specifically, it appears simple and relevant to include this question in the Labour Force Survey, by asking about marital status, and in the Natural Population Movement report (INE), when asking about types of marriage. This question could be also included at European level.
- To add a box for choosing the marital property regime in registry offices, so that there is the option to opt for a marital property regime during the process of registering the marriage, as opposed to the current situation whereby a separate notarial act is required.
- To include a box for highlighting the marital property regime chosen in the marriage contract in the information systematically recorded by notary offices, in order to begin to construct administrative information in this regard.
- To carry out an evaluation of the current social and economic circumstances of people according to the type of cohabitation of the parents, including the marital property regimes, on a national scale and with representative information from Autonomous Communities, in order to analyse the potential relationships with the marital property regimes used by default by each one.
- To analyse the reforms carried out in other countries and to add to the debate the international experience of the laws on cohabitation or registered partnerships, in order to evaluate potential reform scenarios.

B. Parental leave system:

In the case of **Spain**, by unanimously passing the non-legislative motion on the parental leave system, all of the political parties represented in the Parliament indicated their agreement that parental leave should not be transferable.

Furthermore, they agreed that it would be necessary to make paternity and maternity leave equal (Congreso 2012).

Additionally, some parties in Parliament proposed a reform bill for parental leave so that they would be equal, non-transferable and fully-paid. However, this reform route, which includes gender equality a guiding principle, has not been debated in a parliamentary session yet.

The Gender Equality Act passed in 2007 stipulated that paternity leave should last one month by 2011. Nevertheless, in July 2015, indications show that that goal of one month may not be achieved until January 2016, five years after the expected enforcement date, assuming that there will be no new setbacks.

85% of fathers support the application of the reform proposed in 2007 of providing one month of paid paternity leave. The annual postponement of offering fathers a least a quarter of the time offered to mothers is a reflection of public institutions' perception of the role of mothers and fathers.

The inconsistency in public discourse on the importance of fathers in childcare and the policies that are applied transcends the national scope and reveals the international structural barriers to reforming laws to include gender equality and to structurally incorporate males into the role of caregiver.

In the **European Parliament**, the reform of the European directive that includes maternity leave has been blocked for several years, largely by the open debate on including paternity leave in that same directive. The legal ability to present a directive that ends paid parental leave systems discriminating on grounds of sex does not currently seem like a popular or likely alternative.

The data and evaluations on the effects of the parental leave system are not published and debated systematically despite their importance for the design and evaluation of policies. It is relevant and necessary to promote the spreading of research and evaluation of public policies, as well as their public debate.

For example, recent evaluations of the parental leave system (EPEC and COWI 2011; Castellanos 2014) financed by different European institutions have not been published, whereas the European Parliament has commissioned new studies on this issue recently. In any case, the latest study aimed to inform the

possible reform of the European directive arrives at the same conclusions about the type of leave that fathers generally use: those that are well-paid and non-transferable (Schulze y Gergoric 2015).

Another of the basic issues surrounding behavioural change if a legislative reform were to come about is changing the **names of the leave**, from maternity and paternity leave to "parental leave"[107]. This affects the impact of current social normal and gender roles as well as what they symbolise. For instance, with current legislation, in same-sex couples, some fathers may need to use maternity leave and some mothers may need to use paternity leave.

The evidence put forward demonstrates that action taken towards **the simplification of the design** of the leave system would probably lead to wider and more equal use, not only in terms of sex, but other categories as well. The levelling, normalisation and universalization of fully-paid non-transferable and equal parental leave for all parents is a desirable measure and it is expected to be used by the majority, so a new social norm could appear. Equal use of parental leave is expected to have considerable positive consequences on the labour market.

The more specific measures to further gender equality via a parental leave system are:

- To publish Social Security data on the average number of days of paternity leave used, similar to the data published on maternity leave.
- To discuss and take to the parliamentary debate the non-legislative motion unanimously passed in 2012 on the parental leave system reform and the bill also presented or other similar bills that develop the idea of complete equalling, universalising and individualising of well-paid parental leave for all parents.
- To introduce a timetable for the transition in legislation whose goal is to create an equal, non-transferable and fully-paid parental leave system for all parents.

[107] "Permiso parental" in Spanish is different than "excedencia", the current name for the unpaid parental leave.

- To evaluate this reform of the parental leave system with administrative information from Social Security, at least every two years, in order to learn about the take-up of leave and it effects on the labour market.
- To evaluate this policy with ad-hoc surveys and focus groups, in order to explore the individual and social effects of the parental leave system in more depth.
- To promote the creation of a common international database that includes:
    - The number of days of paid leave used by each parent in the first year of the baby's life compared to the number of days to which each parent is entitled, as well as usage in the second and third year, in those countries where this is possible.
    - The remuneration percentage and limit, if any, (compared to prior and average national income);
    - Transferability, if this exists, between whom and who is the rights-bearing person by default;
    - And the number of days used alone and with both parents at home.

C. Other key welfare regime policies

In addition to the public policies analysed in this thesis, three factors have proved to be relevant according to the empirical analysis and the literature review: childcare services, time use promoted from the labour market, as well as explicitly including males in childcare, work-life balance and family policies on equal terms. As such, the three following policies are also considered relevant for gender equality:

- To increase the number of high-quality, free child education spaces as of when the paid parental leave period for mothers and fathers ends, until leave becomes a universal service such as the current education service from three years old.

This would allow parents to maintain economic independence whilst ensuring their child's care and well-being. The type of cohabitation of the parents is related to the age at which childcare or education services (nurseries or schools) begin being used. Married couples usually seek this support before the

parents that have chosen other types of cohabitation. That is to say, parents that opt for marriage enjoy the co-responsibility offered by the public sector or the market to a greater extent. Therefore, it appears that this policy would promote not only the goal of gender equality, but also that of equal opportunities in general. The universal, free and early provision of childhood education could help reduce other socio-economic risks, as well as gender inequality.

- To evaluate the effects of a shorter working day than the current 40 hours established in the Workers' Statute, for example, 35 hours per week offered by some public administrations or in other countries, such as France.
- To make men the explicit target of all of the policies aimed at promoting co-responsibility or protecting the family, both in public policy as well as in those proposed by companies, in order to provide them the same conditions as women and to completely remove any existing gender bias.

The exact way in which the types of cohabitation and parental leave systems are regulated have proven to be key factors in gender equality in the workplace, family, society, wellbeing, time use, economic independence and the risk of poverty. Not only are the details of the research key in obtaining a deeper understanding of their effects, but their dissemination and use by those who design and implement public policy is fundamental to achieving the goal of gender equality.

LIMITATIONS AND FUTURE RESEARCH

With regard to the marital property regimes, the thesis provides an exploratory research and points to opening up a wide and yet unknown field of economic research.

On one hand, in order to continue exploring the evaluation of the effects of the different **types of cohabitation** in more depth, the first obstacle to overcome is the lack of information on the marital regimes in Spain and on an international level. Any research on this subject may be relevant.

Since this research began, the need to obtain more data relating to the situation, causes and effects of the marital property regimes has become apparent. Therefore, questions have been added to the surveys carried out by the Complutense University of Madrid **research group "Economic Analysis of Diversity and Equality Policies" (AEDIPI)**. These questions relate to the type of marital property regime, when asking about marital status, or questions about expectations, intentions or knowledge of marital property regimes.

Specifically, questions have been added to the surveys about students' professional aspirations, for the project "Comparative analysis of professional aspirations of female and male university students from Kenya, Spain and Iceland", supported by the think tank FUNCAS (2013-2014); and in the 2014 Labour Overview survey for the Region of Madrid. Future research with these databases may widen the present exploratory analysis.

Additionally, due to the geographical scope of the survey, conclusions can only be drawn for regions in which the default regime is the community of property regime. A comparative study with region whose default regime is that of separate property would be advisable. In this sense, collaborations with other research teams that work on a national level or in regions where the default regime is separation of property, like Catalonia, would facilitate the overcoming of this limitation. In this regard, the research team of the project Transparent included the marital property regime in the second wave of its research. Therefore, an initial exploration of their results based on the conclusions of the thesis could be the first exploratory step towards refining the subsequent research hypotheses, since it includes information from diverse

regions, with default marital property regimes of separate property and community of property.

Based on the analysis of this information, conducting in-depth interviews and focus groups concerning the public's understanding in general, and men and women in particular, about each of the marriage regimes and other types of cohabitation, may help to obtain a better understanding of the impact on gender of the types of cohabitation. It would be particularly relevant to analyse registered partnerships. From a legal point of view, they are a formal type of cohabitation with income independence, therefore they could been seen as a kind of mix between informal cohabitation and marriage regime with separate property. However, the analyses reveal mixed results concerning their socio-economic effects and potential bias or gender impact. This new institution appears to present differential characteristics and further analysis would be required, both on an economic and a legal level, in order to be able to evaluate its social and economic impact.

Finally, the evidence put forward reveals the existence of a relationship between the types of cohabitation and the participation in caregiving and the employment market, but it was not possible to address **causal** relationships. A causal research could be carried out if, as in the case of paternity leave, a natural quasi-experiment were analysed following a legislative reform. This could be the case for the Valencian Region, whose default regime was amended in 2008.

In regard to the **parental leave system**, the analysis focuses on the number of new cases, fathers that use leave, that appear in a period of time (2005-2012). Nevertheless, the social and economic consequences of the increasing number of fathers in society that have used leave or that are using it for longer may be relevant and affect various factors concerning co-responsibility, the perception of caregiving, career progression of people who are responsible for childcare, including women, or the gender pay gap. These hypotheses would need to be analysed in order to measure the social and economic impacts of this policy.

In addition, studying how the involvement of father in childcare, including the use of leave, affects mothers' professional circumstances and development is

an important factor in understanding gender relations and the link between the public and private sphere of both partners in a couple. It is hoped that this line of research would also be fruitful.

A new evaluation of the parental leave system and of the marital regimes would make it possible to advance the conclusions drawn, to improve the instruments used and to observe interactions with different institutional environments (in political and legislative terms). It would allow improving the questionnaire and facilitating the continuation of measuring the effects of the current or future parental leave system that is established in Spain, as well as doing comparative research with other countries.

In relation to the attempt to carry out a systemic integration of the gender perspective in research and in the evaluation of public policy, gender bias has been identified in some instruments of the research. It would be necessary to incorporate the opinion of women regarding their support for extending paternity leave to one month and the possibility of making it equal to that of maternity leave. It would also be advisable to reduce the use of gender-biased language, by excluding, for example, the category "housewife".

Including the leave days used alone (when both parents did not have paid parental leave at the same time) would also be relevant for analysing the situation in Spain in future research or public policy evaluations. To conclude, it would also be possible to include the number of days of breastfeeding exclusively, as a relevant and controversial factor in relation to fathers' and mothers' roles as caregivers.

The **interaction between both policies**, the regulation of the types of cohabitation and the parental leave system, is a field that remains to be explored. As the relationships between couples and with their children interact and are affected by various policies, this also promise to be an interesting field to be explore, especially if it were to include a systemic approach. Just as with the majority of gender issues, both policies probably individually contribute to preserving gender roles or can change them, but their interaction may be also relevant. In any case, these are hypotheses that merit further exploration.

Lastly, it would also be key to analyse the **effects** of the types of cohabitation and leave **on children** (Moss 2015). Their exposure in the medium and long term

to different interpretations of gender roles - depending on whether they receive care mainly from their mother or with a greater or similar role from their father, or according to the type of cohabitation of their parents - is relevant both for a child's well-being in the short term and for understanding how society evolves in the medium and long term in their ideology and gender dynamics. The effects of the distribution of childcare and on the potential existence of two main figures that equally adopt the role of caregiver and earner can transform the psyche and the wellbeing of future generations and affect current and future conceptions of gender roles, and even of the development of personal identities.

REFERENCIAS

Referencias

Abrahamson, P. y Wehner, C. (2006) "Family and/or Work in Europe?", *Journal of Comparative Family Studies*, 37 (2), 153-171.

Abril Morales, P. y Romero Díaz, A. (2005) "Masculinidad y trabajo. Las empresas con políticas de género y sus consecuencias sobre la masculinidad", *Sociología del Trabajo*, 55, 3-26.

Abril, P., Amigot, P., Botía C., Dominguez M., González M.J., Jurado T., Lapuerta I., Martin T., Monferrer J. y Seiz M. (2012) "Decisiones de empleo y cuidado en parejas de dos ingresos en España", *DemoSoc Working Paper*, 2012 – 49, Barcelona. (Acceso 1/5/2014) Disponible en: http://www.upf.edu/demosoc/_pdf/DEMOSOC48.pdf

Abril, P. y Romero, A. (2008) "Public and private companies with gender and conciliation policies for men", en P. Gaborit (Ed.), Genres, temps sociaux et parentés (217–239). Paris: Harmattan.

Aiken, L. y West, S. (1991) *Multiple Regression: Testing and Interpreting Interactions*. London: Sage.

Akerlof, G. A. y Kranton, R. E. (2000) "Economics and Identity", *Quarterly Journal of Economics,* 115(3), 715-753.

Akerlof, G.A. y Kranton. R. E. (2010) *Identity Economics: How Our Identities Shape Our Work, Wages, and Well-Being*. New Jersey: Princeton University Press

Alberdi, I. y Escario, P. (2007) *Los hombres jóvenes y la paternidad*. Fundación BBVA.

Allen, S.; y Daly, K. (2007) *The Effects of Father Involvement: An Updated Research Summary of the Evidence*. Public Health Agency of Canada, Ontario region.

Álvarez, B. y Miles, D. (2003) "Gender effect on housework allocation: Evidence from Spanish two-earner couples", *Journal of Population Economics*, 16, 227–242.

Angrist, J., & Krueger, A. (2000) "Empirical strategies in labor economics", en O. Ashenfelter y D. Card (Eds.), *Handbook of labor economics* (1277–1366), North Holland: Elsevier.

Anxo, D., Mencarini, L., Pailhé, A., Solaz, A. y Flood, L. R. (2011) "Gender differences in time use over the life course in France, Italy, Sweden and the US", *Feminist Economics*, 17(3), 159-195.

Arnalds, A.A., Eydal, G. B. y Gíslason, I.V. (2013) "Equal Rights to Paid Parental Leave and Caring Fathers. The Case of Iceland" *Icelandic Review of Politics and Administration*, 9(2), 323-344. http://dx.doi.org/10.13177/irpa.a.2013.9.2.4

Bäckman, O. y Ferrarini, T. (2010) "Combating Child Poverty? A Multilevel Assessment of Family Policy Institutions and Child Poverty in 21 Old and New Welfare States", *Journal of Social Policy,* 39 (2), 275-296.

Barker, G. y Pawlak, P. (2011) "Men, families, gender equality and care work" in United Nations (Ed.) *Men in Families and Family Policy in a Changing World*. New York: United Nations.

Baruah, B. (2009) "Monitoring progress towards gender-equitable poverty alleviation: the tools of the trade", *Progress in Development Studies,* 9(3), 171-86.

Baxter, J. A. (2005) "Women's Work Transitions Around Childbearing", *Negotiating the Life Course Discussion Paper Series*, Discussion Paper DP- 021, March 2005.

Baxter, J. A. (2009) "Parental time with children: do job characteristics make a difference?", *AIFS Research Paper* No. 44, Australian Institute of Family Studies.

Baxter, J.A, (2008) "When dad works long hours: how work hours are associated with fathering 4–5 year old children", *Family Matters*, 77, 60-69.

Baxter, J., Hewitt, B. y Haynes, M. (2009) "Life Course Transitions and Housework: Marriage, Parenthood, and Time on Housework", *Journal of Marriage and Family*, 70, 259-272.

Baxter, J., Hewitt, B. & Haynes, M. (2008) "Life course transitions and housework: Marriage, parenthood, and time on housework", *Journal of Marriage and Family*, 70, 259-272.

Baxter, J. A. y Smart, D. (2010) "Fathering in Australia among couple families with young children", *Occasional Paper* No. 37, Australian Institute of Family Studies.

Becker, G. (1987) *Tratado sobre la familia*. Madrid: Alianza Editorial.

Becker, G. S. (1965) "A Theory of the Allocation of Time", *Economic Journal*, 75 (299), 493-517.

Becker, G. S. (1962) "Investment in Human Capital: a Theoretical Analysis", *Journal of Political Economy*, 70, 9-49.

Benería, L. (2003) *Gender, Development and Globalization, Economics as if All People Mattered*. New York: Routledge.

Bennet, F. y Daly, M. (2014) "Gender and Poverty" en JRF (Ed.) *Reducing Poverty in the UK: a collection of evidence review*. York: Joseph Rowntree Foundation. (Acceso 1/9/2015) Disponible en: http://www.jrf.org.uk/sites/files/jrf/Reducing-poverty-reviews-FULL_0.pdf

Bennet, F. y Daly, M. (2014b) "Poverty through a Gender Lens: Evidence and Policy Review on Gender and Poverty", University of Oxford.

Bergeron, S. (2011) "Economics, Performativity, and Social Reproduction in Global Development" *Globalizations*, April 2011, 8 (2), 151–161

Besley, T., y Case, A. (2000) "Unnatural experiments? Estimating the incidence of endogenous policies", *Economic Journal*, 110(467), F672–F694.

Bianchi, S. M., Robinson, J. P. y Milkie, M. (2006) *Changing rhythms of American family life*. New York: Russell Sage.

Bittman, M., England, P. Sayer, L., Folbre, N. y Mathenson, G. (2003) "When Does Gender Trump Money? Bargaining and Time in Household Work", *American Journal of Sociology*, Vol. 109 (1,July 2003),186-214.

Bittman, M. y Wajcman, J. (2000) "The Rush Hour: The Character of Leisure Time and Gender Equity", *Social Forces,* 79(1), 165-189.

Blanchard, O., Amighini, A. y Giavazzi, F. (2012) Macroeconomía (5ª Ed.), Madrid: Pearson.

Blau, F. D., Ferber, M. A., y Winkler, A. E. (2010) *The Economics of Women, Men, and Work* (6º edition), Prentice Hall.

Blau P.M. (1986) Exchange and Power in Social Life, New Branswick: Transaction Books.

Blossfeld, H. P. y Drobnic, S. (2001) *Careers of couples in Contemporary society: From male breadwinner to dual-earner families*. Oxford: Oxford University Press.

Blum, S. y Erler, D. (2014) "Germany country note", en P. Moss (ed.) *International Review of Leave Policies and Research 2014*. (Acceso 1/9/2015) Disponible en: http://www.leavenetwork.org/lp_and_r_reports/

Boas, F. (1930) *"Anthropology", Encyclopedia of the Social Sciences*. Nova York: Macmillan.

Boeckmann, I., Misra, J. y Budig, M. (2013) "Mothers' Employment In Wealthy Countries: How Do Cultural and Institutional Factors Shape The Motherhood Employment and Working Hours Gap?", *LIS Working Paper Series*, No. 594. Disponible en: http://www.lisdatacenter.org/wps/liswps/594.pdf [Acceso 10/2/2014].

Bonke, J., Deding, M., Lausten, M. y Stratton, L. S. (2008) "Intra-Household Specialization in Housework in the United States and Denmark", Social Science Quarterly, 89(4):1023-1043.

Borràs Català, V. Moreno Colom, S., Castelló Santamaria, L. y Grau, A. (2012) "Male Hegemony in Decline? Reflections on the Spanish Case", *Men and Masculinities*, 15 (4), 406-423.

Brambor, T., Clark, W.R: y Golder, M. (2005) "Understanding Interaction Models: Improving Empirical Analyses", *Political Analysis* (Winter 2006), 14(1), 63-82.

Brandth, B. y Kvandt, E. (2013) "Norway country note", en P. Moss (ed.) *International Review of Leave Policies and Research 2013.* (Acceso 1/9/2015) Disponible en: http://www.leavenetwork.org/lp_and_r_reports/

Brannen, J., Lewis, S., Nilsen, A. y Smithsn, J. (2002) *Young Europeans, Work and Family. Futures in transition*, Taylor&Francis.

Brines, J. (1994) "Economic dependency, gender and the division of labor at home", *American Journal of Sociology*, 100, 652-688.

Brodolini, F. G. (2007) *Study on poverty and social exclusion among lone parents.* European Commission.

Budig, M. y England, P. (2001) "The wage penalty for motherhood", *American Sociological Review*, 66 (2), 204-225.

Budlender, D. (2011) "Trabajo doméstico. Nota de Información Nº3", OIT.

Butler, J. (2004) *Undoing gender*. New York: Routledge.

Cabrera, N. J. y Tamis-LeMonda, C. S. (2013) *Handbook of father involvement: multidisciplinary perspectives*, New York: Routledge.

Castellanos Serrano, C. (2014, pendiente de publicación) *Reform of parental leave system: Equal Non-Transferable Fully Paid Parental Leave. A Case Study to Estimate the Overall Benefits of Specific Policy Reforms within the Gender Equality Political Agenda*, European Institute for Gender Equality, Background Paper.

Castellanos Serrano, C. (2011) Una aproximación al mainstreaming de género en España. La interrelación de las políticas económicas y sociales. (Acceso 1/9/2015) Disponible en: http://eprints.ucm.es/13509/

Castellanos Serrano, C. y Castro García, C. (2011) "Equiparación de los permisos para padres y madres, ¿podemos asumir su coste?" TE Exterior, Vol. 327: 19-21.

Castellanos Serrano, C., Escot Mangas, L., Fernández Cornejo, J.A. y Poza Lara, C. (2013) "¿Se implican más en el cuidado de sus hijos pequeños los padres que utilizaron la baja por nacimiento? El caso de España ", Actas del IV Congreso de la Red Española de Política Social (REPS): "Las políticas sociales entre crisis y post-crisis, 957-977. (Acceso 1/9/2015) Disponible en: http://www3.uah.es/congresoreps2013/

Castellanos Serrano, C. y González Gago E. (2012) "Crisis, Policies, Protests and Gender in Spain", en Kurz-Scherf, I. y Scheele, A. (Ed.) Match oder ökonomisches Gesetz? Zum Zusammenhang von Krise und Geschlecht *(Power or economic law? On the connection between crisis and gender),* Műnster: Westfälisches Dampfboot.

Castro Garcia, C. (2015) Modelos de Bienestar, Igualdad de Género y Permisos por Nacimiento en un contexto de crisis del Modelo Social Europeo, Tesis Doctoral, Universidad Pablo de Olavide.

Castro García C. (2013) "Las cuentas claras" en PPIINA (2013) Equiparación de los permisos y desarrollo sostenible. Argumentos económicos a favor de los Permisos Iguales, Intransferibles y Pagados al 100%. (Acceso 1/9/2015) Disponible en www.igualeseintransferibles.org

Castro, C. y Pazos, M. (2012) "Permisos por nacimiento e igualdad de género, ¿cómo diseñar los permisos de maternidad, paternidad y parentales para conseguir un comportamiento corresponsable?", PT nº 9/2012, Instituto de Estudios Fiscales. (Acceso 1/9/2015) Disponible en: http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/papeles_trabajo/2012_09.pdf

Castro, C. y Pazos, M. (2008) "Maternity, paternity and parental leaves in Europe: some elements for a feminist approach", PPIINA. (Acceso: 1/9/2015) Disponible en www.igualeseintransferibles.org

Chafetz, J.S. (2006) *Handbook of the Sociology of Gender*, Houston: Springer.

Chen, W.H. y Corak, M. (2008) "Child Poverty and Changes in Child Poverty". *Demography*, 45 (3): 537-553.

Chen, W.H., Förster, M. y Llena-Nozal, A. (2013) "Determinants of Household Earnings Inequality: The Role of Labour Market Trends and Changing Household Structure2, *LIS Working Paper Series*, No. 591.

Centro de Investigaciones Sociológicas (2014) "Barómetro de Marzo 2014", *Estudio* nº 3017.

Centro de Investigaciones Sociológicas (2010) "Barómetro de Marzo 2010", *Estudio* nº 2.831.

CNAV- Caisse nationale d'assurance vieillesse (2008) *Circulaire n° 2008/14 du 25 février 2008, Annexe 1 : Liste des états autorisant la polygamie*.

Coltrane, S. (1989) "Household Labour and the Routine Production of Gender", *Social Problems*, 36(5), 473-491.

Connell, R.W. (1995) *Masculinities*. University of California Press, Berkeley.

Convergencia i Unió (2012) Nota de prensa 10 octubre 2012 (Acceso: 1/9/2015)Disponible en: http://www.ciucongreso.es/ver-nota.php?id=1496

Cook, K.S. y Rice E. (2003) "Social Exchange Theory" en DeLamater, J. *Handbook of Social Psychology*, London: IBT Global.

Cooper, K. (2007) "Closely Watched Households: Visibility, Exposure and Private Power in The Roman Domus", *Past & Present* (Nov2007), 197 (1-3).

Coria, C. (1997) *El sexo oculto del dinero. Formas de dependencia femenina*. Barcelona: Paidós.

Coria, C. (2008) *Las negociaciones nuestras de cada día*. Buenos Aires: Paidós.

Coria, C. (1995) *El dinero en la pareja*. Barcelona: Altaya.

Corlyon, J., Stock, L., Castellanos Serrano, C. y Gieve, M. (2014) "Personal Relationships and Poverty" en Joseph Rowntree Foundation (2014) *Reducing Poverty in the UK: A Collection of Evidence Reviews*, Disponible en: http://www.jrf.org.uk/sites/files/jrf/Reducing-poverty-reviews-FULL_0.pdf (Acceso: 1/9/2015)

Correl, S.J. y Ridgeway, C.L. (2003) "Expectation States Theory" en Delamater, J (Ed.) *Handbook of Social Psychology*. Kluwer Academic: London.

Correll, S. J., Benard, S., y Paik, I. (2007) "Getting a Job: Is There a Motherhood Penalty?", *American Journal of Sociology*, 112(5), 1297-1339.

Corsaro, W.A. y Fingerson, L. (2003) "Development and Socialization in Chilhood" en Delamater, J (Ed.) *Handbook of Social Psychology*, Kluwer Academic: London.

Council of Europe (2005) *Parental Leave in Council of Europe MS*. Disponible en: http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/equality/03themes/women-decisionmaking/CDEG(2004)14final_en.pdf (Acceso: 1/9/2015)

Coverman, S. (1985) "Explaining Husband's Participation in Domestic Labor", *Sociological Quarterly*, 26(1): 81-97.

COWI e IDEA (2008) *Study on the costs and benefits of options to improve provisions for the reconciliation of work, private and family life*, European Commission DG EMPL (Acceso: 1/9/2015) Disponible en: http://ec.europa.eu/justice/gender-equality/files/dg-empl_reconciliation_main-report_final_en.pdf

Craig, L. (2006): "Does father care mean fathers share?: A comparison of how mothers and fathers in intact families spend time with children", Gender and Society, 20(2), 259–81.

Craig, L. y Mullan, K. (2010) "Parenthood, gender and work-family time in the United States, Australia, Italy, France and Denmark", *Journal of Marriage and Family*, 72, 1344-1361.

Craig, L. y Mullan, K. (2011) "How Mothers and Fathers Share Childcare: A Cross-National Time-Use Comparison", *American Sociological Review*, 76(6) 834-861.

Craig, L. y Sawrikar, P. (2009) "Work and Family: How Does the (Gender) Balance Change as Children Grow?, *Gender, Work and Organization*, 16(6), 684-709.

Crespi, I. y Strohmeier, P. (2008) "Gender, family and work in the European cultural and social model: some critical aspects". *Family, gender and work in Europe: social policies facing structural and cultural changes*, Special issue of *Journal of Societal and Social Policy*, 7(3), 19-31.

Crompton, R. (2006) *Employment and the Family*. Cambridge: Cambridge University Press.

Cuenca Alcaine, B. (2010) "El marco jurídico de las uniones de hecho en España". Artículos Doctrinales: Derecho Civil. (Acceso: 1/3/2015) Disponible en: http://noticias.juridicas.com/articulos/45-Derecho-Civil/201010-3579518234528614.html

Cunningham, M. (2001) Parental influences on the gendered division of housework, *American Sociological Review*, 66(2), 184-203.

Daly, M., y Lewis, J. (2000) "The concept of social care and the analysis of contemporary welfare states", *British Journal of Sociology*, 51(2), 281-298.

De Miguel, A. (2009) "El legado de Simone de Beauvoir en la genealogía feminista: la fuerza de los proyectos frente a "La fuerza de las cosas", *Investigaciones Feministas*, 2009(0),121-136.

Dema Moreno, S. (2005) "Entre la tradición y la modernidad: las parejas españolas de doble ingreso", *Revista de Sociología*, Papers 77, 135-155.

Dema Moreno, S. y Díaz Martínez, C. (2014). "Gender Bias in Official Surveys on Household Economics". Revista Española de Investigaciones Sociológicas, 148: 21-38. http://dx.doi.org/10.5477/cis/reis.148.21

Dema Moreno, S. y Díaz-Martinez, C. (2010) "Gender Inequalities and the role of money in Spanish dual-income couples", *European Societies* 12 (1), 65-84.

Denzin, N. K. (1970) *The research act: A theoretical introduction to sociological methods*. Chicago: Aldine Publishing Company.

Destatis (2014) Average gross monthly earnings – Germany, Statistisches Dundesamt. (Acceso 24/10/2014) Disponible en: https://www.destatis.de/EN/FactsFigures/NationalEconomyEnvironment/EarningsLabourCosts/EarningsEarningsDifferences/Tables/LongTimeSeriesD.html.

Deutsch, F. M. (2007): "Undoing Gender", *Gender & Society*, 21(1), 106-127.

Deven, F. y Moss, P. (Ed.) (2005) *Leave Policies and Research, Reviews and Country Notes*. Brussels: Centrum Voor Bevolkings-en Gezinsstudie (CBGS).

Devreux, A.M., (2007) "New Fatherhood in Practice: Domestic and Parental Work Performed by Men in France and in the Netherlands", *Journal of Comparative Family Studies*, January 2007, págs. 87-103.

Diamond, L. M. and Butterworth, M. (2008): "Questioning Gender and Sexual Identity: Dynamic Links Over Time", *Sex Roles*, 59, 365–376.

Drabble, D. (2011) "Additional paternity leave: 'unlikely to have an impact'", Tavistock Institute of Human Relations News. (Acceso 5/7/2015) Disponible en: http://www.tavinstitute.org/news/additional-paternity-leave-unlikely-to-have-an-impact/

Durán Heras, M.A. (2010) *Tiempo de vida y tiempo de trabajo*. Bilbao: Fundación BBVA .

Duvander, A. Z. y Haas, L. (2013) "Sweden country note", en P. Moss (ed.) *International Review of Leave Policies and Research 2013*. (Acceso: 1/9/2015) Disponible en: http://www.leavenetwork.org/lp_and_r_reports/

Duvander, A. Z. Haas, L. y Hwang, C. P. (2015) "Sweden country note", en P. Moss (ed.) *International Review of Leave Policies and Research 2015*. (Acceso: 1/9/2015) Disponible en: http://www.leavenetwork.org/lp_and_r_reports/

Duvander, A. Z. Haas, L. y Hwang, C. P. (2014) "Sweden country note", en P. Moss (ed.) *International Review of Leave Policies and Research 2014*. (Acceso: 1/9/2015) Disponible en: http://www.leavenetwork.org/lp_and_r_reports/

Duvander, A. Z. y Jans, A. C. (2008) "Consequences of Fathers' Parental Leave Use: Evidence from Sweden", *Working Paper* 2008: 6, Stockholm University Linnaeus Center on Social Policy and Family Dynamics in Europe.

Einarsdóttir, P. (1998) *Through Thick and Thin. Icelandic Men on Paternity Leave*. The Committee on Gender Equality, City of Reykjavik.

Ekberg, J., Eriksson, R. y Friebel, G. (2013) "Parental leave – a policy evaluation of the Swedish "daddy month" reform", *Journal of Public Economics*, 97,131-143.

Ekberg, J., Eriksson, R. y Friebel, G. (2005) "Parental leave- A policy evaluation of the Swedish "daddy-month" reform", *IZA discussion paper*, n.º 1617.

El Mundo (2014) EFE, El Gobierno vuelve a aplazar la ampliación del permiso de paternidad a un mes (en línea) (Acceso 30/09/2014) Disponible en http://www.elmundo.es/espana/2014/09/30/542aa796e2704e30068b4585.html

Elborgh-Woytek, K., Newiak, M., Kochhar, K., Fabrizio, S., Kpodar, K., Wingender, P., Clemens, B. y Schwartz, G. (2013) "Women, Work and the Economy: Macroeconomic Gains From Gender Equity". *IMF Staff Discussion Note* September 2013, SDN/13/10, International Monetary Fund.

Engels, E. (2012) *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Globus (1884).

EPEC y COWI (2011, no publicado) *Study on the costs and benefits of possible EU measures on paternity leave*, European Commission, DG Employment, Social Affairs and Equal Opportunities.

Escobedo, A. (2005) "Leave Policies and Research: Spain" en Deven, F. y Moss, P. (Ed.) *Leave Policies and Research Reviews and Country Notes* (154-165), International Network on Leave Policies and Research, CBGS-Werkdocument 2005/3. (Acceso: 1/9/2015) Disponible en: http://www.leavenetwork.org/

Escobedo Caparrós, A. (2011) "The Social Politics of Fatherhood in Spain and France: A Comparative Analysis of Parental Leave and Shared Residence". *Ethnologie Française* 42 (1), 117-126.

Escobedo, A.; Meil, G. y Lapuerta, I. (2014) "Spain country note", en P. Moss (ed.) *International Review of Leave Policies and Research 2014*. Disponible en: http://www.leavenetwork.org/lp_and_r_reports/

Escobedo, A. y Meil, G., (2012) "Country Notes Spain", International Network on Leave Policies and Research. (Acceso: 1/9/2015) Disponible en: http://www.leavenetwork.org/

Escot Mangas, L. y J.A. Fernández-Cornejo (2014) "La situación de la mujer en el mercado laboral después de la crisis" en España 2013. Un balance", Revista Economistas (Colegio de Economistas de Madrid), Nº 138/139 Extra (Marzo 2014), 134-141.

Escot Mangas, L., y Fernández-Cornejo, J. A. (Coord.) (2012) *Una evaluación de la introducción del permiso de paternidad de 13 días. ¿Ha fomentado una mayor corresponsabilidad en el ámbito del cuidado de los hijos pequeños?* Madrid: Colección Estudios e Investigaciones, Instituto de la Mujer. www.inmujer.gob.es/areasTematicas/estudios/estudioslinea2013/docs/EvaluacPermisoPaternidad.pdf (Acceso: 1/9/2015)

Escot Mangas, L y J.A. Fernández Cornejo (Coord.), Aparicio García, M., Biazzi Solomonoff, R. y Castellanos Serrano, C. (2012) "Panorama Laboral 2012 Análisis de la organización del tiempo de trabajo entre los trabajadores de la Comunidad de Madrid", Consejería de Educación y Empleo, Comunidad de Madrid.

Escot, L., Fernández-Cornejo, J. A., Lafuente, C., & Poza, C. (2012) "Willingness of Spanish men to take maternity leave. Do firms' strategies for conciliation impinge on this?", *Sex Roles*, 67, 29–42.

Escot, L., Fernández Cornejo, J.A. y Poza Lara, C. (2013) "Fathers' use of childbirth leave in Spain. The effects of the 13-day paternity leave", *Population Research and Policy Review*, 33(3), 419-453.

Escot Mangas, L. Fernández Cornejo, J.A. y Poza Lara, C. (2009) "La división del trabajo entre los miembros de la pareja: evolución, ideas y fundamentos

teóricos" en Boté, V. , Escot, L. y Fernández J.A. *Pensar como un economista: Homenaje al Profesor Andrés Fernández Díaz.*

Esping-Andersen, G. (1990) *The Three Worlds of Welfare Capitalism*. Cambridge: Polity Press.

Esping-Andersen, G. (1999) *Social Foundations of Post-Industrial Economies*, Oxford University Press.

Espuny Tomas, M.J. (2006) "Los antecedentes históricos al permiso de lactancia", IUSLabor 2/2006, *Historia del Derecho y de las Instituciones* Universidad Autónoma de Barcelona. (Acceso: 1/9/2015) Disponible en: http://www.upf.edu/iuslabor/_pdf/2006-2/Historia.MJEspuny.pdf

European Commission (2014a) *Tackling the gender pay gap in the European Union*, DG Justice.

European Commission (2014b) Female labour Market Participation.

European Commission (2013a) *Commission Recommendation. Investing in children: breaking the cycle of disadvantage* (C(2013)778).

European Commission (2013b) *Barcelona Objectives. The development of childcare facilities for young children in Europe with a view to sustainable and inclusive growth*. DG Justice.

European Commission (2012a) "Fighting Discrimination on the Grounds of Pregnancy, Maternity and Parenthood", European Commission, DG Justice.

European Commission (2012b) *The Role of Men in Gender Equality - European Strategies and Insights*, DG Justice, Luxembourg: Publications Office of the European Union.

European Commission (2008) *Child Poverty and Well-Being in the EU Current Status and Way Forward.* DG Employment, Social Affairs and Equal Opportunities. Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities.

Eurostat (2015) EU-SILC Social Inclusion and Living Conditions (Acceso 15/9/2015) Disponible en: http://ec.europa.eu/eurostat/web/income-and-living-conditions/data/database

Eurostat (2012) *Population and Social Conditions. Statistics in focus 9/2012*.

Eurostat (2010) Labour Force Survey (Acceso 15/09/2015) Disponible en: http://ec.europa.eu/eurostat/web/lfs/data/database

Eydal, G. B. (2009a) "The Future of the Welfare State- Paths of Social Policy Innovation between Constraints and Opportunities; Paper prepared for Stream 2: Paths of Innovation of Care Policies in European Welfare States: Equal Legal Rights to Paid Parental Leave – the Case of Iceland". University of Iceland.

Eydal, G. B. (2009b) *Equal legal rights to paid parental leave -the case of Iceland*, The Network for European Social Policy Analysis. Espanet, Bremen.

Eydal, G.B. (2008) "Policies promoting care from both parents -the case of Iceland", en G.B. Eydal and I.V. Gíslason (eds.) *Equal rights to earn and care. The case of Iceland*. Reykjavík: Félagsvísindastofnun.

Eydal, G.B. y Gíslason, I.V. (2013) "Iceland country note", en P. Moss (ed.) *International Review of Leave Policies and Research 2013*. Disponible en: http://www.leavenetwork.org/lp_and_r_reports/ (Acceso: 1/9/2015).

Eydal, G.B. y Gíslason, I.V. (2014) "Iceland country note", en P. Moss (ed.) *International Review of Leave Policies and Research 2014*. Disponible en: http://www.leavenetwork.org/lp_and_r_reports/ (Acceso: 1/9/2015).

Eydal, G.B. y Roostgard, T. (Ed.)(2015) *Fatherhood in the Nordic Welfare States*. Bristol: Policy Press.

Fagan, C. y Hebson, G (2005) *"Making work pay" debates from a gender perspective. A comparative review of some recent policy reforms in thirty European countries*, DG Employment, Social Affairs and Equal Opportunities of the European Commission, Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities.

Fassim, E. (2005) "Sociological Questions: An Epilogue to "More or Less Together"" en Waaldijk, C. *More or less together: Levels of legal consequences of marriage, cohabitation and registered partnership for different-sex and same-sex partners. A comparative study of nine European countries*. Documents de travail n°125, Institut national d'études démographiques, Leiden University. Disponible en: https://openaccess.leidenuniv.nl/handle/1887/12585 (Acceso: 1/3/2015).

Fernández Cornejo, J.A, Escot Magas, L. Pozo García, E.M., Heredia Larriba, C., Cáceres Ruiz, J.I, Kabubo-Mariara, J., Kinyanjui Kinuthia, B., Eydal, G.B., Bjarnason, T., Hrafnsdóttir, S. y Jeans, C.L (2014) "Comparative analysis of professional and family aspirations of female and male university students from Kenya, Spain and Iceland" *FUNCAS Documento de Trabajo* nº 758/2014.

Fernández Díaz, A., Parejo Gámir, J.A. y Rodríguez Sáiz, L. (2011) *Política Económica*. Madrid: McGRaw Hill.

Ferrarini, T. (2006) *Families, States and Labour Markets: Institutions, Causes and Consequences of Family Policy in Post-War Welfare States*. Cheltenham: Edward Elgar Publishing.

Flaquer, L. y Escobedo, A (2014) Licencias parentales y política social de la paternidad en España, *Cuadernos de Relaciones Laborales* Vol. 32, Núm. 1 (2014), 69-99.

Francesconi M., Rainer H. y van der Kllauw W. (2008) "Unintended consequences of Welfare Reform: The Case of Divorced Parents", IZA *Discussion Paper Series* No. 3891.

Friedan, B. (2001) *The Feminime Mistique*. New York: Norton.

Friedrich, R. (1982) "In Defense of Multiplicative Terms in Multiple Regression Equations", *American Journal of Political Science* 26, 797–833.

Fursman, L. y Callister, P. (2009) *Men's participation in unpaid care. A review of the literature*. Department of Labour, Wellington.

Gallego Abaroa, E. (2007) "La liberación de las mujeres y la economía según Harriet Hardy Taylor Mill" en Perdices de Blas, L. y Gallego Abaroa (Coord.) *Mujeres economistas*, Madrid: Infoprint.

Garrison, M. (2000) "Law Making for Baby Making: an Interpretative Approach to the Determination of Legal Parentage", *Harvard Law Review,* 113-4, 835-923.

Garrison, M. (2011) "What's Fair in Divorce Property Distribution: Cross-national Perspectives from Survey Evidence" 72 *Louisiana Law Review*. 57, 2011-2012.

Gershuny, J. (2000) *Changing Times: Work and Leisure in Postindustrial Society*. Oxford University Press, Oxford.

Gíslason, I.V. y Eydal, G.B. (Eds.) (2011. *Parental leave, childcare and gender equality in the Nordic countries*. Copenhagen: Nordic Council of Ministers.

Glendon, M.A. (1999) "Derecho y familia", *Estudios Públicos* Nº 76, 1999. Centro de Estudios Publicos, 137-209.

Glikin, L. (1999) *Matrimonio y patrimonio*. Buenos Aires: Emecé editores.

Gonzalez Montoya, C.S. y González Villena, A (2005) "Organizaciones familiares diferentes: la familias reconstituidas", *Revista electrónica de psicología Iztacala*, Vol. 8, nº3, Universidad Nacional Autónoma de México, Disponible en: http://www.iztacala.unam.mx/carreras/psicologia/psiclin/vol8num3/art2no3dic05.pdf (Acceso: 1/3/2015).

Goñi-Legaz, S., Ollo-López, A., y Bayo-Moriones, A. (2010) "The Division of Household Labor in Spanish Dual Earner Couples: Testing Three Theories", *Sex Roles*, 63, 515–529.

Goodman, A. y Greaves. E. (2010) *Cohabitation, marriage and child outcomes*. Institute for Fiscal Studies, for Nuffield Foundation: London.

Granger, C. W. J. (1969) "Investigating Causal Relations by Econometric Models and Cross-Spectral Methods", *Econometrica*, 37, 424-438

Gregg, P., Washbrook, E., Propper, C. y Burges, S. (2005) "The Effects of a Mother's Return to Work Decision on Child Development in the UK", *The Economic Journal*, 115 (501), F48-F80.

Gregory, R.M., Olson, J.M., Bernard, M.M. y Luke, M.A. (2003) "Ideologies, Values, Attitudes and Behaviour" en Delamater, J. (Ed.) *Handbook of Social Psychology*. Kluwer Academic: London.

Grosman, C. y Martínez A. (2000) *Familias ensambladas*. Editorial Universidad de Buenos Aires, Argentina.

Gupta, N. D. y Smith, N. (2002) "Children and Career Interruptions: The Family Gap in Denmark", *Economica*, 69: 609-629.

Haas, L., Allard, K., y Hwang, P. (2002) "The impact of organizational culture on men's use of parental leave in Sweden", *Community, Work, and Family*, 5(3), 319-342.

Haas, L. y Hwang, P. (2008) "The impact of taking parental leave on fathers participation in childcare and relationships with children: Lessons from Sweden", *Community, Work and Family*, 11(1), 85-104.

Haas, L. y Hwang, P. (2007) "Gender and organizational culture: Correlates of companies' responsiveness to fathers in Sweden", *Gender and Society*, 21, 52-79.

Hakim, C. (1998) "Developing a sociology for the twenty-first century: Preference Theory", British Journal of Sociology, 49(1), 137-143.

Hakim, C. (2000) *Work-Lifestyle Choices in the 21st Century: Preference Theory*. Oxford: Oxford University Press.

Hakim, C. (2003) *Models of the Family in Modern Societies. Ideals and Realities*. Ashgate, Aldershot (England).

Heckman, J. J., y Smith, J. A. (1995) "Assessing the case for social experiments", *Journal of Economic Perspectives*, 9(2), 85–110.

Herrera Araya, G. (2008) *Eficacia real del régimen de participación en los gananciales y su influencia en nuestros tribunales superiores de justicia*. Universidad de Chile, Santiago.

Hite, S. (1988) *Mujeres y amor. Nuevo informe Hite*. Barcelona: P&J Ed.

Hochschild, A.R. (1995) "The culture of politics: Traditional, Post-modern, Cold-modern and Warm-modern Ideals of Care", *Social Politics*, 2 (3), 331-345.

Hogg, M.A., Vaughan, G.M. y Haro Morando, M. (2010) *Psicología Social*, Madrid: Editorial Médica Panamerica.

Holden, K.C. y Smock, P.J. (1991) "The Economic Costs of Marital Dissolution: Why Do Women Bear a Disproportionate Cost?", *Annual Review of Sociology*, 17, 51-78.

Holter, Ø. G. (2007) "Men's work and family reconciliation in Europe", *Men and Masculinities*, 9, 425–456.

Hook, J.L., (2006) "Care in Context: Men's Unpaid Work in 20 Countries, 1965–2003", *American Sociological Review*, 71(August), 639-660.

Hosking, A., Whitehouse, G., y Baxter, J. A. (2010) "Duration of Leave and Resident Fathers' Involvement in Infant Care in Australia", *Journal of Marriage and Family*, 72(5), 1301-1316.

Imbens, G. W., y Wooldridge, J. M. (2009) "Recent developments in the econometrics of program evaluation", *Journal of Economic Literature*, 47(1), 5-86.

IMSERSO (2010) *Encuesta de personas mayores 2010*. Ministerio de sanidad y Política Social.

INE (2015A) Encuesta Continua de Hogares. Año 2014. Notas de prensa. (Acceso 09/05/2015)Disponible en: http://www.ine.es/prensa/np903.pdf

INE (2014a) "Encuesta de Condiciones de Vida. Nota de prensa. Resultados definitivos. Año 2013. 27 de mayo de 2014", (Acceso 23/1/2015) Disponible en: http://www.ine.es/prensa/np844.pdf

INE (2014b) *Mujeres y Hombres en España, 2014,* Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad .

INE (2014c)"Las formas de convivencia", *Cifras INE.* Boletín Informativo.

INE (2014d) *Encuesta Anual de Estructura Salarial 2012* (Acceso 1/9/2015) Disponible en: http://www.ine.es/prensa/np852.pdf

INE (2012) "Calidad de vida. Más allá del crecimiento económico", *Cifras INE*. Boletín Informativo.

Instituto de la Mujer (2008) *Las mujeres en cifras (1983-2008.* Madrid: Instituto de la Mujer (Ministerio de Igualdad).

International Monetary Fund (2013) 'Women, Work, and the Economy: Macroeconomic Gains from Gender Equity', IMF Staff Discussion Note, SDN/13/10 (FMI 2013).

Janta, B. (2014) *Caring for children in Europe. How childcare, parental leave and flexible working arrangements interact in Europe*, DG Employment

Joseph Rowntree Foundation (2014) *Reducing Poverty in The UK: A Collection of Evidence Reviews,* York: Joseph Rowntree Foundation.

Joshi, H. y Davies, H. (2002) "Women´s incomes over a synthetic lifetime" en E. Ruspini y A. Dale (eds.) *The Gender Dimension of Social Change: The Contribution of Dynamic Research*. Bristol: Policy Press.

J-Pal Europe (2011) *Social experimentation: A methodological guide for policy makers*, Directorate General for Employment, Social Affairs and Inclusion.

Jurado, T. (2013) "Los Permisos Iguales, Intransferibles y Pagados al 100% como inversión y beneficios para las familias" en PPIINA *Equiparación de los permisos y desarrollo sostenible. Argumentos económicos a favor de los Permisos Iguales, Intransferibles y Pagados al 100%*. (Acceso 11/2/2014). Disponible en: www.igualeseintransferibles.org

Kahneman, D. (2012) *Thinking, Fast and Slow*. London: Penguin Books.

Kamerman, S. B. y Moss, P. (eds.) (2009) *The Politics of Parental Leave Policies, Children, Parenting, Gender and the Labour Market*, Policy Press, Bristol.

Korpi, W. (2000) Faces of inequality: Gender, class and patterns of inequalities in different types of welfare states, Luxembourg Income Study Working Paper No. 224, Maxwell School of Citizenship and Public Affairs, Syracuse, NY.

Kan, M. Y., Sullivan, O., y Gershuny, J. (2010) "Gender Convergence in Domestic Work: Discerning the Effects of Interactional and Institutional Barriers in Large-Scale Data", *Sociology Working Papers*, Paper Number 2010-03.

Kingsbury, N. y Scanzoni, J. (1989) "Process, power and decision outcomes among dual –career couples", *Journal of Comparative Family Studies,* XX (2), 231-246.

Krasnow, A.N. (2009) "El régimen patrimonial del matrimonio en el derecho comparado. Caracterización del derecho vigente en el derecho argentino", *Revista de Derecho Privado Externado*, 17-2009, 203-224.

Lamb, M. E. (ed.) (2010) *The Role of the Father in Child Development* (5 ed.), New Jersey: John Wiley & Sons.

Lapuerta, I. (2012) Employment, Motherhood and Parental Leaves in Spain. Doctoral thesis: Universitat Pompeu Fabra, Barcelona. Disponible en: http://www.tdx.cat/handle/10803/81708

Lapuerta, I., Baizán, P., y González, M. J. (2011) "Individual and Institutional Constraints: An Analysis of Parental Leave Use and Duration in Spain", *Population Research and Policy Review*, 30(2), 185-210.

Lawton K. y Thompson, S. (2013) *Tackling in-work poverty by supporting dual-earning families*. York: Joseph Rowntree Foundation.

Lee, Y. y Waite, L. J. (2005) "Husbands' and Wives' Time Spent on Housework: A Comparison of Measures", *Journal of Marriage and Family*, 67, 328-336.

Levine, J. A. y Pittinsky, T. L. (1997) *Working fathers: New strategies for balancing work and family*, New York: Addison-Wesley.

Lewis, J. (1992) "Gender and the development of welfare regimes", *Journal of European Social Policy*, 2 (3), 159-173.

Linacero de la Fuente, M. (2013) *Derecho civil I. Introducción al Derecho civil. Derecho de la persona. Derecho subjetivo*. Negocio jurídico, Valencia: Ed. Tirant lo Blanch.

Linacero de la Fuente, M. (2014) Intervención en el XI Foro de Debate Social Fundación Pfizer: Conciliación Laboral y Personal, ¿Qué hemos aprendido de la crisis?, (Acceso: 10/3/2015) Disponible en: http://www.youtube.com/watch?v=paWzYy5aE6w

Linacero de la Fuente, M. (1992) El nombre y los apellidos. Madrid: Tecnos.

Lundberg, S. y Pollak, R. A. (1996) "Bargaining and Distribution in Marriage", *Journal of Economic Perspectives*, 10: 139-58.

Malmi, P. (2009) *Discrimination against Men: Appearance and Causes in the Context of a Western Welfare State*. Rovaniemi: Lapland University Press.

Mandel, H. y Semyonov, M. (2006) "A Welfare State Paradox: State Interventions and Women's Employment Opportunities in 22 Countries", *American Journal of Sociology*, 111(6),1910-1949.

Månsdotter, A., Lindholm, L., y Winkvist, A. (2007) "Paternity leave in Sweden - Costs, savings and health gains", *Health Policy*, 82, 102-115.

Manser, M., y Brown, M. (1980) "Marriage and Household Decision Making: A Bar- gaining Analysis", *International Economic Review*, 21(1), 31-44.

Marí-Klose, P., Marí-Klose, M., Vaquera, E. y Cunnigham, S.A. (2010) *Infancia y futuro. Nuevas realidades, nuevos retos*. Barcelona: Fundación La Caixa.

Martin Palomo, M.T. (2010) *Los cuidados en las familias. Estudio a partir de tres generaciones de mujeres en Andalucía*. Instituto de Estadística de Andalucía.

Mas Badía, M.D. (2013) "La ley del Régimen económico matrimonial valenciano y su incidencia en la sociedad valenciana", *Revista Derecho Civil Valenciano* 14-II.

Maslow, A. H. (1943) "A Theory of Human Motivation", *Psychological Review*, 50, 370-396.

McElroy, M. B. y Horney, M. J. (1981) "Nash Bargained Household Decisions," International Economic Review, 22(2), 333- 349.

Mead, M. (2013) *Sexo y temperamento en tres sociedades primitivas.* Barcelona: Paidós.

Mead, L. M. (1994) "Poverty: How Little We Know", *Social Service Review*, 68, 322-350.

Meil, G. (2013) "European Men's Use of Parental Leave and their Involvement in Child Care and Housework", *Journal of Comparative Family Studies*, 44(5), 557-570.

Meil, G. (2011): "El uso de los permisos parentales por los hombres y su implicacion en el cuidado de los ninos en Europa", Revista Latina de Sociologia, no 1: 61-97. (Acceso: 10/9/2015) http://revistalatinadesociologia.com/index.php/revista_1/article/view/2/13

Meil, G., García Sainz, C., Luque, M. A. y Ayuso, L. (2007) *El desafío de la conciliación de la vida privada y laboral en las grandes empresas*. Madrid: Fundación General de la Universidad Autónoma de Madrid.

Meyer, B. D. (1995) "Natural and quasi-experiments in economics", *Journal of Business and Economic Statistics*, 13(2), 151–161.

Miller, E. (1993) *From dependency to autonomy. Studies in organization and change*. London: Free Association Books.

Miller, J.B. (1986) *Toward a new psychology of women*. Boston: Beacon Press

Millet, K. (1990) *Sexual Politics.* New York: University of Illinois Press.

Ministerio de Educación (2011) *Objetivos Educativos Europeos y Españoles . Estrategia Educación y Formación 2020*. Inforam español 2010-2011.

Ministerio de Sanidad (nd) Corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral. (Acceso: 10/9/2015) Disponible en:

http://www.msssi.gob.es/ssi/igualdadOportunidades/iEmpleo/corresponsabilidad.htm

Misra, J, Budig, M. y Boeckmann, I. (2011) "Work-family policies and the effects of children on women's employment hours and wages", *Community, Work & Family*, 14(2, May 2011), 139-157.

Misra, J., Budig, M. J. y Moller, S. (2007) "Reconciliation policies and the effects of motherhood on employment, earnings and poverty", *Journal of Comparative Policy Analysis: Research and Practice*, 9(2), 135-155.

Moreno Colom, S. (2009) "Uso del tiempo, desigualdades sociales y ciclo de vida ", *Política y Sociedad*, 46: 191-202.

Moreno García, P. (2002) "Premio Nobel de Economía de 2002: Vernon Smith y Daniel Kahneman", *Boletin Economico de ICE* n° 2749, del 25 de noviembre al 1 de diciembre de 2002.

Moreno Mínguez, A. y Crespo Ballesteros, E (2010) *Relaciones de género, maternidad, corresponsabilidad familiar y políticas de protección familiar en España en el contexto europeo*, FIPROS 2008/2010, Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

Moss y Deven (2015) "Leave policies in challenging times: reviewing the decade 2004-14", *Community, Work & Family*, 18 (2), 137-144.

Moss, P. (2015) *International Review of Leave Policies and Related Research 2015*, International Network on Leave Policies and Research.

Moss, P. (2014) *10th International Review of Leave Policies and Related Research 2014*, International Network on Leave Policies and Research http://www.leavenetwork.org/fileadmin/Leavenetwork/Annual_reviews/2014_annual_review_korr.pdf (Acceso 2/1/2015).

Moss, P. (2013) *International Review of Leave Policies and Research 2013*. Disponible en: http://www.leavenetwork.org/lp_and_r_reports/ (Acceso 2/1/2015).

Moss, P. (2010) *International Review of Leave Policies and Related Research 2010*, Employment Relations Research Series N. 115, BIS: London.

Moss, P. y O'Brien, M. (2006) *International Review of Leave Policies and Related Research 2006,* Employment Relations Research Series N. 57, DTI: London.

Naldini, M. y Jurado, T. (2013) "Family and Welfare State Reorientation in Spain and Inertia in Italy from a European Perspective", *Population Review* 52 (1): 43-61.

Nash, M. (1983) *Mujer, Familia y Trabajo en España (1875-1936). Historia, ideas, y textos.* Barcelona: Anthropos.

Navarro Ardoy, L., Pasadas del Amo, S., Ruiz Ruiz, J. (2004) *La triangulación metodológica en el ámbito de la investigación social: dos ejemplos de uso*, Instituto de Estudios Sociales de Andalucía (IESA/CSIC).

Nepomnyaschy, L. y Waldfogel, J. (2007) "Paternity Leave and Fathers' Involvement with their Young Children. Evidence from the American Ecls-B", *Community, Work & Family*, 10, 427-453.

Nuño Gómez, L. (2008) *La incorporación de las mujeres al espacio público y la ruptura parcial de la división sexual del trabajo: el tratamiento de la conciliación de la vida familiar y laboral y sus consecuencias en la igualdad de género*, Tesis Doctoral UCM.

Nyberg, A. (2004) "Parental Leave, Public Childcare and the Dual Earner/Dual Carer-Model in Sweden", *Discussion Paper*, National Institute for Working Life.- Sweden. (Acceso 2/12/2013) Disponible en: http://pdf.mutual-learning-employment.net/pdf/sweden04/disspapSWE04.pdf

O'Brien, M. y Shemilt, I. (2003) "Working fathers, earning and caring", *Research Discussion Series*, Equal Oortunities Commission, Manchester.

O'Brien, M., Moss, P., Koslowski, A. y Daly, M. (2013) "United Kingdom country note", en P. Moss (ed.) *International Review of Leave Policies and Related*

Research 2013. (Acceso 29/8/15) Disponible en: http://trove.nla.gov.au/work/184711637?q&versionId=201152345

OECD (2012) Closing the Gender Gap, Publicación OCDE http://dx.doi.org/10.1787/9789264179370-en

OECD (2013) Family Database Social (2013) Policy Division - Directorate of Employment, Labour and Social SF3.3: Cohabitation rate and prevalence of other forms of partnership Affairs (Last updated 31/01/2013) www.oecd.org/social/family/database (Acceso 22/1/15).

Oelz, M. (2011) "Remuneration in domestic work", Policy Brief, OIT.

OIT (2014) "La maternidad y la paternidad en el trabajo. La legislación y la práctica en el mundo", Informe de política.

Orloff, A. S. (1993) "Gender and the Social Rights of Citizenship: The Comparative Analysis of Gender Relations and Welfare States", *American Sociological Review*, 58 (3), 303-328.

Parlamento Europeo (2015) Maternity, paternity and parental leave: Data related to duration and compensation rates in the European Union. http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2015/509999/IPOL_STU(2015)509999_EN.pdf (Acceso 1/9/2015).

Pazos Morán, M. (2013) *Desiguales por ley. Las políticas públicas contra la igualdad de género*. Catarata, Madrid.

Pazos Morán, M. (2010) "Permisos de paternidad: ¿cuotas masculinas o reparto equitativo de los cuidados entre hombres y mujeres?", SinGéneroDeDudas.

Pazos Morán, M. (2009) "Impacto de género de las políticas públicas", Instituto de Estudios Fiscales, *Papeles de trabajo* nº23/2009.

Pérez Orozco, A. (2006) *Perspectivas feministas en torno a la economía: el caso de los cuidados.* Madrid: Consejo Económico y Social.

Pérez Vaquero, C. (2013) *El islam en la sociedad democrática europea: ocho conflictos surgidos en Europa, desde una perspectiva jurídica y con especial referencia al caso español*, Tesis Doctoral, Universidad de Valladolid, Instituto de Estudios Europeos.

Peterson, E. (2011) *Beyond the "women-friendly" welfare state. Framing gender inequality as a policy problem in Spanish and Swedish politics of care*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid. (Acceso: 3/1/2014). Disponible en: http://eprints.ucm.es/18170/1/T33524.pdf

Phelps, E. S. (1975) *Altruism, Morality and Economic Theory*, New York: Russell Sage Foundation.

Pleck, J. H. (2007): "Why could father involvement benefit children? Theoretical perspectives", Alied Development Science, Vol. 11, No. 4, 196-202.

Pollack, R.A. (2002) "Gary Becker's Contributions to Family and Household Economics" Washington University in St. Louis.

PPIINA (2012) *Equiparación de los permisos y desarrollo sostenible. Argumentos económicos a favor de los Permisos Iguales, Intransferibles y Pagados al 100%*. (Acceso: 1/10/2014). Disponible en: http://www.igualeseintransferibles.org

Puig Peña, F. (1953) *Tratado de Derecho Civil Español*. Madrid: Editorial de la Revista de Derecho.

Ratner, J.R. (2011) "Distribution of Marital Assets in Community Property Jurisdictions: Equitable Doesn't Equal Equal", 72 *Louisiana Law Review,* 21 2011-2012.

Ray, R., Gornick, J. C., y Schmitt, J. (2008) *Parental Leave Policies in 21 Countries. Assessing Generosity and Gender Equality*, Washington: Center for Economic and Policy Research.

Registro Civil e Identificación (2014) Estadísticas con enfoque de género http://www.registrocivil.gob.cl/PortalOI/f_estadisticas_enfoque_de_genero.html (Acceso: 1/10/2014).

Ridgeway, C.L. (1993) "Gender, Status, and the Social Psychology of Expectations" en P. England (Ed.) *Theory on Gender/Feminism on Theory*. New York: Aldine de Gruyter, 175-197.

Rigby, K. (2006) "Matrimonial Regimes", 67 *Louisiana Law Review*, 73 2006-2007

Ripoll Soler, A. (2012) "Ni gananciales ni separación de bienes", (Acceso: 13/10/2012) http://pildoraslegales.com/2012/10/13/ni-gananciales-ni-separacion-de-bienes/

Rizavi, S. S. y Sofer, C. (2010) "Household Division of Labor: Is There Any Escape From Traditional Gender Roles?", Documents de Travail du Centre d'Economie de la Sorbonne.

Robila, M. (2014) *Handbook of Family Policies Across the Globe*. New York: Springer.

Rodriguez Pereira, C. (pendiente de publicación) *Factores de riesgo para el diagnóstico de trastorno mental en edad escolar*, Tesis Doctoral, UCM.

Romero-Balsas, P. (2015). "Consecuencias del permiso de paternidad en el reparto de tareas y cuidados en la pareja", *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 149, 87-110.

Romero-Balsas, P. (2014) *El uso social del permiso de paternidad en España*, Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid. Disponible en: https://repositorio.uam.es/xmlui/bitstream/handle/10486/660313/romero_balsas_pedro.pdf?sequence=1 (Acceso: 19/6/2015)

Romero-Balsas, P. (2012) "Fathers taking paternity leave in Spain: which characteristics foster and which hampers the use of paternity leave", *Sociologia e Politiche Sociali*, Special Vol. 15, 105-130.

Romero-Balsas, P. Muntanyola-Saura, D. y Rogero-García, J. (2013) "Decision-Making Factors within Paternity and Parental Leaves: Why Spanish Fathers Take Time Off from Work" en *Gender, Work and Organization*.

Ruhm, C.J. y Teague, J.L., (1995) Parental Leave Policies in Europe and North America, NBER Working Paper Series, No. 5065.

Ruspini E. (2001) 'The study of women´s deprivation: how to reveal the gender dimension of poverty'. International Journal of Social Research Methodology, 4 (2), 101-118.

Sainsbury, D. (2000) *Gendering welfare states*. London: SAGE Publications.

Sainsbury, D. (1999) *Gender and welfare state regimes*. Oxford: Oxford University Press.

Sainsbury, D. (1996) *Gender Equality and Welfare States*, Cambridge University Press.

Sánchez, C. (2001) "Genealogía de la vindicación" en Beltrán, E. y Maquiarela, V. (Ed.) *Feminismo. Debates teóricos contemporáneos*. Alianza Ed., Madrid.

Sanchez, L. y Thomson, E. (1997) "Becoming Mothers and Fathers: Parenthood, Gender, and the Division Of Labor", *Gender & Society*, December 1997(11), 747-772.

Sarkadi, A., Kristiansson, R., Oberklaid, F., y Bremberg, S. (2007) "Fathers' involvement and children's developmental outcomes: a systematic review of longitudinal studies", *Acta Pædiatrica*, 97, 153–158.

Scambor, E., Wojnicka, K. y Bergmann, N. (2012) The Role of Men in Gender Equality - European Strategies &Iinsights: Study on the Role of Men in Gender Equality, European Commission, DG Justice, Gender equality (Acceso: 19/6/2015)

http://ec.europa.eu/justice/gender-equality/files/gender_pay_gap/130424_final_report_role_of_men_en.pdf

Schulze, E. y Gergoric, M. (2015) *Maternity, paternity and parental leave: Data related to duration and compensation rates in the European Union*. Study for the FEMM Committee, European Parliament.

Scott, J. (1986) "Gender: a useful category of analysis", *American Historical Review* 91, 1053-1075.

Seguridad Social (2015a) Estadísticas de la Seguridad Social, paternidad y maternidad, (Acceso: 9/1/15) Disponible en http://www.seg-social.es/Internet_1/Estadistica/Est/Otras_Prestaciones_de_la_Seguridad_Social/index.htm

Seguridad Social (2015b) Estadísticas de Convenios Colectivos, Ministerio de Empleo y Seguridad Social. (Acceso: 9/3/2015) Disponible en www.empleo.gb.es

Seguridad Social (2014) Maternidad, situaciones protegidas. Disponible en http://www.seg-social.es (16/1/2015)

Sen, A. (1990) "Gender and Cooperative Conflicts", en I. Tinker (ed.), *Persistent Inequalities: Women and World Development*, New York: Oxford University Press, 123-149.

Sevilla-Sanz, A., Giménez-Nadal, J. I., y Fernández, C. (2010) "Gender roles and the division of unpaid work in Spanish households", *Feminist Economics*, 16(4), 137–184.

Seward, R. R., Yeatts, D. E., Zottarelli, L. K., y Fletcher, R. G. (2006): "Fathers taking parental leave and their involvement with children: An exploratory study", *Community, Work and Family*, 9, 1-9.

Smith, P.B. y Bond, M.H. (1998) Social psychology across cultures, London: Prentice Hall.

South, S. y Spitze, G. (1994) "Housework in Marital and Nonmarital Households", *American Sociological Review*, 59(3), 327-347.

Spannagel D. (2013) "In-work Poverty in Europe. Extent, Structure and Causal Mechanisms", COPE project (Combating Poverty in Europe). Disponible en: http://cope-research.eu/wp-content/uploads/2013/03/D3.1_Poverty_and_its_socio-economic_context_in_Europe.pdf (Acceso: 10/2/2014)

Stacey, R.D. (2003) *Complexity and Group Processes: A Radically Social Understanding of Individuals*, Psychology Press.

Stock, L., Corlyon, J., Castellanos Serrano, C. y Gieve, M. (2014) *Personal Relationships and Poverty. An Evidence and Policy Review*, Tavistock Institute of Human Relations. Disponible en: http://www.tavinstitute.org/wp-content/uploads/2014/08/Personal-Relationship-and-Poverty-Final-Report.pdf

Tanaka, S. y Waldfogel, J. (2007) "Effects of parental leave and work hours on fathers' involvement with their babies. Evidence from the millennium cohort study", *Community, Work and Family*, 10(4), 409-426.

Telo Nuñez, M (1998) "Las investigadoras de la mujer", ABC, 18/1/1998.

Thaler, R.H. y Sunstein, C. R. (2008) *Nudge: Improving Decisions about Health, Wealth, and Happiness*. London: Yale University Press.

Thomsen, H. y Urth H. (2010) *Costs and benefits of maternity and paternity leave*. European Parliament. (Acceso 22/6/2015) Disponible en: http://www.europarl.europa.eu/document/activities/cont/201009/20100923ATT83395/20100923ATT83395EN.pdf

Townsend, P. (1979) *Poverty in the United Kingdom*, London: Allen Lane and Penguin Books.

Tsang, F., Rendall, M., Rohr, C. y S. Hoorens (2014) *Emerging trends in earnings structures of couples in Europe*. Short Statistical Report No. 5, RAND, European Commission Directorate General- Justice and Fundamental Rights Disponible: http://csdle.lex.unict.it/archive/uploads/up_386422638.pdf (Acceso 22/1/2015)

Turnipseed, T.L. (2011) "Community property v. the elective share", 72 *Louisiana Law Review* 161, 2011-2012.

Ugreninov, E., Hvinden, B. y Nordvik, V. (2013) "Can Work-Family Policies reduce the poverty gap between one-parent and two-parent households? A Multi-Level Analysis of Child Poverty across 25 European Countries", COPE project.

UNFPA (2014) Estado de la Población Mundial 2014. El poder de 1.800 millones. Los adolescentes, los jóvenes y la transformación del futuro. Disponible en: http://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/SWOP2014%20Report%20Web%20Spanish.pdf (Acceso: 3/2/2015).

Vivas, E., Angulo, C., Hernández, S y del Val, R (2014) "Otras facetas de la Encuesta de Empleo del Tiempo 2009-2010", *Documentos de Trabajo 1/2014*, INE.

Waaldijk, K. (2005) *More or less together: Levels of legal consequences of marriage, cohabitation and registered partnership for different-sex and same-sex partners. A comparative study of nine European countries*. Documents de travail n°125, Institut national d'études démographiques, Leiden University (Acceso: 15/12/2014) Disponible en: https://openaccess.leidenuniv.nl/handle/1887/12585

Waaldijk, K. (2013) "The Right to Relate: a Lecture on the Importance of "Orientation" in Comparative Sexual Orientation Law", 24 *Duke Journal of Comparative & International Law,* 161-199.

Wall, K. y Escobedo, A., (2009) "Portugal and Spain: two pathways in Southern Europe" en S. Kamerman y P. Moss (Eds.) *The Politics of Parental Leave Policies*. Bristol: The Policy Press.

Wall, K.y Leitão, M. (2013) "Portugal country note" en P. Moss (ed.) *International Review of Leave Policies and Research 2013*. Disponible en: http://www.leavenetwork.org/lp_and_r_reports/

West, C. y Zimmerman, D. H. (1987) "Doing Gender", *Gender & Society*, 1(2), 125-151.

Wilber, K. (2005) *Sexo, Ecología y Espiritualidad. El alma de la evolución*. Madrid: GAIA Ediciones.

Wolfson, E. (2004) *Why Marriage Matters: America, Equality, and Gay People's Right to Marry*, Simon & Schuster.

Wooldridge, J. M. (2002) *Econometric analysis of cross section and panel data*. Cambridge, MA: The MIT Press.

World Bank Group (2015) *World Development Report 2015: Mind, Society, and Behavior*. Washington DC: World Bank.

World Bank (2013) Women, Business and the Law 2014: Removig Restrictions to Enhance Gender Equality, London: Bloomsbury Publishing Plc

World Bank (2012), *World Development Report 2013. Jobs*. Washington: The International Bank for Reconstruction and Development. (Acceso: 15/9/2014) http://wdronline.worldbank.org//worldbank/bookpdfdownload/47

World Bank (2011) *World Development Report 2012: Gender Equality and Development*. Washington: The International Bank for Reconstruction and Development. (Acceso: 15/9/2014) Disponible en: http://wdronline.worldbank.org/includes/imp_images/book_pdf/WDR_2012.pdf

Wright, G. (1976) "Linear Models for Evaluating Conditional Relationships", *American Journal of Political Science* 2, 349–373.

Yodanis, C. y Lauer, S. (2007) "Managing Money in Marriage: Multilevel and Cross-National Effects of the Breadwinner Role" Journal of Marriage and Family;69-5, (Dec. 2007) 1307-1325.

Documentos legislativos

BOE (2015) Código Civil (Texto consolidado: 29 de julio de 2015) Disponible en: https://www.boe.es/buscar/pdf/1889/BOE-A-1889-4763-consolidado.pdf

Congreso (2012) Diario de sesiones del Congreso de los Diputados, Comisiones Igualdad (Año 2012 X Legislatura Núm. 186 Pág. 1) sobre modernización del sistema de permisos por nacimiento, adopción y acogimiento. (número de expediente 161/000918). (Acceso: 15/9/2014) Disponible en http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/DS/CO/DSCD-10-CO-186.PDF

Congreso de los Diputados (2012) Boletín Oficial de las Cortes Generales, (X legislatura, serie b: proposiciones de ley, 6 de julio de 2012) Núm. 81-1 PROPOSICIÓN DE LEY: 122/000065 Proposición de Ley de reforma del sistema de permisos y prestaciones para el cuidado y atención de menores por parte de sus progenitores/as en caso de nacimiento, adopción y acogida.

Congreso de los Diputados (2012b) Boletín Oficial de las Cortes Generales. Núm. B-81-1 de 06/07/2012 SERIE B: PROPOSICIONES DE LEY, 122/000065 Proposición de Ley de reforma del sistema de permisos y prestaciones para el cuidado y atención de menores por parte de sus progenitores/as en caso de nacimiento, adopción y acogida.

Congreso de los Diputados (2014) Boletín Oficial de las Cortes Generales, (X legislatura, serie d: general, 25 de noviembre de 2014) Núm. 565-1.

Ley 30/1981, 7 julio («B.O.E.» 20 julio), por la que se modifica la regulación del matrimonio en el Código Civil y se determina el procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio.

Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio («B.O.E.» 2 julio).Vigencia: 3 julio 2005

Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (2014-2016), (Acceso: 15/9/2015) Disponible en: http://www.inmujer.gob.es/actualidad/PEIO/docs/PEIO2014-2016.pdf

Presupuestos Generales del Estado (2016) Proyecto de Ley 2016. Articulado de la ley. Serie Roja (Acceso: 15/9/2015) Disponible en:

http://www.congreso.es/docu/pge2016/pge2016/PGE-ROM/doc/L_16_A_1.PDF

Presupuestos Generales del Estado (2015) (Acceso: 15/9/2015) Disponible en:

http://www.sepg.pap.minhap.gob.es/sitios/sepg/es-ES/Presupuestos/pge2015/Paginas/pge2015.aspx

Presupuestos Generales del Estado (2013) (Acceso: 15/9/2014) Disponible en: http://www.sepg.pap.minhap.gob.es/sitios/sepg/es-ES/Presupuestos/pge2013/Paginas/PGE2013.aspx

Real Decreto de 24 de julio de 1889, texto de la edición del Código Civil mandada publicar en cumplimento de la Ley de 26 de mayo último (Vigente hasta el 23 de Julio de 2011).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES), CONGRESS OF DEPUTIES, Series D Number 170, October 31st 2012, page 28.

Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. (Acceso: 15/7/2014) Disponible:

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-4724

Council Directive 92/85/EEC of 19 October 1992 on the introduction of measures to encourage improvements in the safety and health at work of pregnant workers and workers who have recently given birth or are breastfeeding http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:1992:348:0001:0007:EN:PDF

Council Directive 2010/18/EU of 8 March 2010 implementing the revised Framework Agreement on parental leave concluded by BUSINESSEUROPE, UEAPME, CEEP and ETUC and repealing Directive 96/34/EC http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:068:0013:0020:EN:PDF

ANEXO METODOLÓGICO

Metodología de recogida de la información de EUPPCL (2012)[108]

Este anexo describe la metodología empleada en la recogida de información de la "**Encuesta sobre uso de los permisos parentales y sus consecuencias laborales**".

En lo referente a los factores o variables de interés investigados en la encuesta era preciso obtener información (de padres y madres con hijos pequeños de la Comunidad de Madrid) sobre: cómo organizaron las tareas de cuidados del bebé; quién o quiénes se tomaron la baja por nacimiento; con qué duración, bajo qué forma legal (permiso de maternidad, de paternidad, acumulación de permiso de lactancia, excedencia por cuidado de hijos, días de vacaciones,…); en qué momento nació el niño/a (antes o después de la entrada en vigor del permiso de paternidad de 13 días); cuáles eran las características socio-laborales de los miembros de la pareja; qué actitudes de género tenían en el momento de realizar la encuesta; y con qué problemas o barreras se enfrentaron a la hora de intentar compatibilizar el cuidado del bebé con sus vidas profesionales.

Esta información se ha recogido a través de la distribución de un **cuestionario**. Se trata de un **cuestionario de estructura cerrada**, que consta de 92 preguntas y que está diseñado para ser autocompletado por ambos progenitores. Está dividido en tres partes: una primera formada por 7 preguntas comunes para ambos progenitores (características de la unidad familiar); una segunda parte constituida por 39 preguntas a rellenar por la madre; y una tercera parte constituida por 46 preguntas a rellenar por el padre.

Se insistía en el cuestionario y en la presentación de la encuesta en que cada progenitor rellenase su propia parte del cuestionario. Esto es especialmente importante porque, aunque algunas preguntas podrían ser fácilmente rellenadas por el otro progenitor, otras, sin embargo, eran preguntas de

[108] Escot Mangas y Fernández (Coord.) (2013) Cap. 3.2. Metodología de recogida de la información, ficha técnica de la Encuesta y descripción de la información y variables de interés (pp. 57-63)

valoración que sólo podían ser contestadas apropiadamente por la persona interesada.

El ***Universo*** o ***Población objetivo*** de este estudio lo constituyen los padres y madres de **hijos de entre 3 y 8 años**, nacidos antes y después de la introducción del permiso de paternidad de 13 días de duración (23 de marzo de 2007), con residencia en el **área metropolitana de la Comunidad de Madrid,** entendiendo por área metropolitana los municipios de Madrid, Alcalá de Henares, Coslada, San Fernando Henares, Rivas-Vaciamadrid, Majadahonda, Las Rozas de Madrid, Pozuelo de Alarcón, Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, Getafe, Fuenlabrada, Leganés, Móstoles y Alcorcón.

Una vez establecido quiénes deben ser las personas encuestadas, se debe precisar cuántas son necesarias y cómo obtener la información sobre cada una de ellas, de forma que constituyan un colectivo representativo.

Se han utilizado como **unidades muestrales (conglomerados)** los colegios del área metropolitana de la Comunidad de Madrid (colegios públicos, concertados o privados). Sobre los 1.940 centros iniciales se eliminaron las escuelas de infantil (que suelen ser sólo de primer ciclo de infantil, para niños menores de 3 años) y se usaron los colegios que imparten (como mínimo) enseñanzas de educación infantil y primaria. De esta manera el número de colegios candidatos para ser seleccionados quedó reducido a 917, en Madrid y su área metropolitana.

El **plan de muestreo** elegido fue un **muestreo por conglomerados bietápico con estratificación en primera etapa**. En esta primera etapa se estratificó en 10 zonas homogéneas por nivel socioeconómico, de forma que se mantuviese aproximadamente la misma proporción de niños en cada una de ellas (el número de niños entre 0 y 9 años de cada zona se obtuvo a partir de datos del padrón del INE). Véase la Tabla 6.

Tabla 6. Zonas de estratificación

Zona	Area	Zona	Población de 0 a 9 años	Num colegios	Peso niños	Peso colegios	Niños por colegio	Niños por curso	% públicos	% concertds	% privados
1	Area Metrop	Alcalá de Henares-Coslada-San Fernándo Henares-Vaciamadrid	44134	83	8.9%	9.1%	532	59	80.7%	18.1%	1.2%
2	Area Metrop	Majadahonda-Rozas-Pozuelo-Alcobendas-San Sebastián de los Reyes	54344	94	10.9%	10.3%	578	64	57.4%	20.2%	22.3%
3	Madrid	Carabanchel-Latina	45274	79	9.1%	8.6%	573	64	48.1%	50.6%	1.3%
4	Madrid	Centro-Arganzuela-Salamanca-Retiro-Chamberí	49436	90	9.9%	9.8%	549	61	36.7%	61.1%	2.2%
5	Madrid	Fuencarral-El Pardo-Chamartín-Moncloa-Aravaca-Tetuán	66738	115	13.4%	12.5%	580	64	41.7%	44.3%	13.9%
6	Area Metrop	Getafe-Fuenlabrada-Leganés	58552	121	11.7%	13.2%	484	54	77.7%	19.8%	2.5%
7	Madrid	Hortaleza-Ciudad Lineal-Barajas	39645	79	8.0%	8.6%	502	56	38.0%	48.1%	13.9%
8	Area Metrop	Móstoles-Alcorcón	37390	75	7.5%	8.2%	499	55	76.0%	20.0%	4.0%
9	Madrid	Puente de Vallecas-Villa de Vallecas-Villaverde-Usera	64165	124	12.9%	13.5%	517	57	51.6%	46.8%	1.6%
10	Madrid	San Blas-Vicálvaro-Moratalaz	38724	57	7.8%	6.2%	679	75	56.1%	38.6%	5.3%
			498403	917	100.0%	100.0%	544	60	56.4%	36.8%	6.9%

A continuación, se seleccionaron los colegios de cada zona mediante un **muestreo aleatorio simple** realizado en cada una de ellas. En cada colegio que colaboraba se seleccionaba (por parte del director/a del mismo) un grupo de cada uno de los cursos correspondientes a infantil 3 años, infantil 4 años, infantil 5 años y primero de primaria. El cuestionario se repartía a todos los niños de cada uno de esos grupos para que se lo entregasen a sus progenitores (25 cuestionarios por clase, 100 cuestionarios por colegio).

La **recogida de información** se llevó a cabo en tres oleadas **entre los meses de enero a junio de 2012**. En la primera de ellas se entregaron para su cumplimentación 1.000 cuestionarios (un colegio por zona de los seleccionados aleatoriamente). Posteriormente se volvieron a entregar otros 1.000 cuestionarios mediante el mismo procedimiento. Finalmente, se entregaron otros 250 con el fin de rellenar las zonas con menor éxito de respuesta.

La forma de realizar el **trabajo de campo** fue la siguiente: tras la presentación del proyecto al director o jefe de estudios de cada colegio, se seleccionaba un grupo de cada uno de los cuatro cursos a encuestar (infantil 3 años, infantil 4 años, infantil 5 años, y primero de Primaria). Se entregaba a la profesora o profesor encargado de cada grupo 25 cuestionarios para repartir entre el alumnado, para que a continuación se los entregaran a sus progenitores. Para garantizar el anonimato y la máxima tasa de respuesta, los cuestionarios se entregaban en un sobre abierto y se recogían en ese mismo sobre cerrado y totalmente anónimo (se pedía explícitamente que no se hiciera constar ni el nombre ni ninguna otra seña personal que pudiera ayudar a la identificación). En el sobre se adjuntaba una carta de presentación del proyecto. Una vez rellenos los cuestionarios y devueltos por los niños al profesorado en sobre cerrado, la dirección del centro se encargaba de centralizar la recogida. El plazo de devolución de los cuestionarios para los progenitores se estableció en una semana.

A partir de **los 2.250 cuestionarios entregados** y, después de la pertinente depuración de los datos mediante los adecuados controles de rango y consistencia y teniendo en cuenta la **tasa de no respuesta (50,2%)**, se ha obtenido una **muestra final de 1.130 cuestionarios rellenos**, que conforman la

base de datos sobre la que se ha efectuado el análisis. La Tabla 7 muestra la afijación muestral en cada una de las 10 zonas de muestreo.

Tabla 7. Afijación muestral por Zonas.

	Frecuencia	Porcentaje
Zona 1 - Alcalá de Henares-Coslada-San Fernando Henares-Vaciamadrid	95	8,4 %
Zona 2 - Majadahonda-Rozas-Pozuelo-Alcobendas-San Sebastián de los Reyes	70	6,2 %
Zona 3 - Carabanchel-Latina	142	12,6 %
Zona 4 - Centro-Arganzuela-Salamanca-Retiro-Chamberí	106	9,4 %
Zona 5 - Fuencarral-El Pardo-Chamartín-Moncloa-Aravaca-Tetuán	103	9,1 %
Zona 6 - Getafe-Fuenlabrada-Leganés	141	12,5 %
Zona 7 - Hortaleza-Ciudad Lineal-Barajas	129	11,4 %
Zona 8 - Móstoles-Alcorcón	140	12,4 %
Zona 9 - Puente de Vallecas-Villa de Vallecas-Villaverde-Usera	118	10,4 %
Zona 10 - San Blas-Vicálvaro-Moratalaz	86	7,6 %
Total	**1.130**	**100,0 %**

Dado el tamaño de la población de referencia estimada, N= 249.201 niños entre 3 y 8 años en el área metropolitana de Madrid, considerando un nivel de confianza del 95% (K=1,96 bajo el supuesto de normalidad), la máxima variabilidad (p=q=0,5) en la estimación de los parámetros porcentuales poblacionales, y el tamaño muestral final (n= 1.130), el grado de precisión o el margen de **error muestral obtenido es del ±2.91%,** en el supuesto de muestreo aleatorio simple.

Por último, señalar que las herramientas informáticas utilizadas para el tratamiento estadístico de la base de datos han sido el paquete SPSS/PC+ (*Statistical Package for Social Sciences*), versión 20.0 para Windows, y STATA/SE, versión 12.0 para Windows.

Características resumen de las entrevistas

Las entrevistas se han realizado por teléfono, Skype, y presencialmente. Se han usado para profundizar en aspectos concretos de las dos políticas públicas analizadas, con el objetivo principal de aplicar la triangulación como elemento clave para la robustez de la evaluación de políticas públicas.

Se han realizado 24 entrevistas a 14 personas, entrevistando a cada persona una o dos veces, excepto a una de ellas que se realizó en los tres periodos de desarrollo de la tesis (formulación de hipótesis, análisis de resultados y desarrollo de conclusiones). Las siguientes tablas recogen por una parte características de las personas entrevistadas relevantes para su aportación y por otra las principales características técnicas de dichas entrevistas:

Tabla 8. Clasificación de personas entrevistadas según disciplina, aplicación de mainstreaming de género y su contexto cultural de referencia.

Número de personas entrevistadas según...					
Disciplina de referencia		**Uso explicito de la igualdad de género**		**Contexto cultural**	
Sociología	3	**Sí**	6	**España**	6
Psicología	3	**No**	8	**Unión Europea**	5
Políticas Públicas	3			**Internacional**	3
Derecho	3				
Otras	2				
Total	14		14		14

Fuente: elaboración propia

Tabla 9. Clasificación de las entrevistas realizadas según periodo de realización, tipo de entrevista, políticas tratadas y medio usado.

Número de entrevistas según...							
Periodo de realización		**Tipos de entrevistas**		**Temas tratados**		**Medio usado**	
Fase inicial (2011-2012)	5	**Semi-estructuradas**	7	**Regímenes matrimoniales**	9	**Presenciales**	10
Análisis (2013-2014)	14	**Abiertas**	17	**Permisos Parentales**	8	**Telefónicas**	9
Conclusiones (2015)	5			**Ambas políticas**	7	**Skype**	5
Total	24		24		24		24

Fuente: elaboración propia

ANEXO LEGISLATIVO

Proposición de ley 122/000065 (BOCG-10-B-81)

Proposición de Ley de reforma del sistema de permisos y prestaciones para el cuidado y atención de menores por parte de sus progenitores/as en caso de nacimiento, adopción y acogida. (6 de julio de 2012)

BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

6 de julio de 2012

Núm. 81-1

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000065 Proposición de Ley de reforma del sistema de permisos y prestaciones para el cuidado y atención de menores por parte de sus progenitores/as en caso de nacimiento, adopción y acogida.

Presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000065

Autor: Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

Proposición de Ley de reforma del sistema de permisos y prestaciones para el cuidado y atención de menores por parte de sus progenitores/as en caso de nacimiento, adopción y acogida.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de julio de 2012.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural presenta la siguiente Proposición de Ley de reforma del sistema de permisos y prestaciones para el cuidado y atención de menores por parte de sus progenitores/as en caso de nacimiento, adopción y acogida, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de junio de 2012.—**Ascensión de las Heras Ladera, M.ª Olaia Fernández Davila, Uxue Barkos Berruezo** y **Teresa Jordá i Roura,** Diputadas.—**José Luis Centella Gómez,** Portavoz del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

Exposición de motivos

Antecedentes legislativos en leyes de rango superior

Los permisos laborales y las prestaciones de Seguridad Social relacionadas con el nacimiento, adopción y acogimiento son de importancia fundamental para asegurar los derechos de niños y niñas al cuidado por parte de sus progenitores; así como para garantizar el disfrute de la paternidad y de la maternidad a todas las personas que lo deseen

sin perjudicar su inserción en el empleo de calidad ni la continuidad de sus ingresos; condiciones ambas necesarias para que hombres, mujeres, niños y niñas gocen de plena igualdad de oportunidades, armonía familiar y una vida libre de pobreza. Todos estos derechos responden al mandato de la Constitución Española, que en el Título 1, artículo 35, determina el deber y el derecho, de todas las personas, al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia. En el artículo 39 se asegura la protección de la infancia según las normas internacionales, destacando el deber de los padres y madres de prestar asistencia de todo orden a los/las hijos/as habidos/as dentro o fuera del matrimonio, así como la necesidad de que los poderes públicos aseguren la protección social, económica y jurídica de la familia. Por otro lado, en el artículo 14 se establece como principio rector del ordenamiento jurídico la igualdad ante la ley de todos los españoles, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo.

Antecedentes históricos

La necesidad de cuidado infantil por parte de sus progenitores, que anteriormente a la incorporación de las mujeres al empleo no gozaba de consideración legislativa, se reconoce en España mediante el establecimiento del Seguro Obligatorio de Maternidad, que en 1931 ya concedía un subsidio de maternidad de 12 semanas. Posteriormente, este permiso se fue extendiendo hasta alcanzar las actuales 16 semanas; y en 1994 se incrementa la cuantía de la prestación por maternidad desde el 75 % al 100 % de la base reguladora. Por otro lado, se han ido introduciendo posibilidades de excedencias, reducciones de jornada y otros derechos llamados de «conciliación de la vida familiar y laboral». Estos derechos carecen de remuneración o son pagados a bajas tasas por parte de algunas CCAA, excepto el permiso de lactancia que está remunerado al 100 % y corre a cargo de la empresa.

En el año 1989 se permite por primera vez en España que los hombres accedan a un derecho para el cuidado de sus hijos/as, concediéndoles la posibilidad de disfrutar hasta de cuatro semanas (posteriormente ampliadas a las actuales 10 semanas) del permiso de maternidad, pero solo mediante previa cesión por parte de la madre, pues el derecho legal sigue siendo enteramente de ella. Igual consideración jurídica ostenta el permiso de lactancia de la madre, que también puede ser cedido al padre. Las posteriores provisiones de excedencias y reducciones de jornada, que han ido sucediéndose y ampliándose, si reconocen al padre como sujeto de derechos en las mismas condiciones que la madre. Sin embargo, al no ser pagadas, los padres tampoco utilizan extensivamente estas facilidades. En la práctica estas nuevas medidas «de conciliación» han venido a prolongar la ausencia de las mujeres de su puesto de trabajo para atender las necesidades de cuidado de recién nacidos/as, acogidos/as o adoptados/as, sin gran incidencia sobre el comportamiento masculino.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, reconoce por primera vez en España el derecho de los padres (o del otro progenitor/a) a trece días de permiso propio e intransferible, con su correspondiente prestación de la Seguridad Social, para atender sus responsabilidades derivadas del nacimiento, adopción o acogimiento de menores.

Este permiso, que la propia Exposición de motivos de la Ley Orgánica 3/2007 califica como «la medida más innovadora para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laborar, ha supuesto un avance efectivo en la implicación de los padres en la crianza. En 2010, según datos oficiales, el 84 % de los padres disfrutaron de un permiso de paternidad. Sin embargo, menos de un 2 % de estos disfrutaron de alguna parte de las 10 semanas transferibles de los permisos de maternidad; y de las excedencias no pagadas o pagadas a tasas bajas, menos de un 5 % fueron disfrutadas por hombres. En definitiva, después de cuatro años de aplicación de un permiso intransferible para el «otro progenitor», ha quedado demostrado que esta es una medida efectiva de corresponsabilidad.

Los mismos hechos se constatan en los países de nuestro entorno que han ido implantando y ampliando los permisos exclusivos para los padres. Todos los estudios sobre el disfrute de los permisos coinciden en concluir que, en todos los países y en todos los periodos, los padres se toman mayoritariamente los permisos cuando son intransferibles y pagados a tasas cercanas al 100 % del salario; mientras que solo una ínfima minoría disfruta alguna parte de los permisos que pueden ser cedidos a la madre o que no están bien pagados.

En base a la exitosa experiencia del permiso exclusivo del padre, la Ley 9/2009, de 6 de octubre, de ampliación de la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida, establece su ampliación a cuatro semanas, para así «incentivar la implicación de los hombres en las responsabilidades familiares», a la vez que insta al Gobierno a «presentar anualmente a las Cortes Generales un seguimiento estadístico de las medidas introducidas para conocer su impacto social». Sin embargo esta Ley, que según su disposición final segunda debería haber entrado en vigor el 1 de enero de 2011, quedó suspendida de aplicación mediante la disposición final decimotercera de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

I. Resumen del estado actual de los permisos y su eficacia en el avance social.

1. Desigualdad entre progenitores con perjuicio del hijo/a.

Así pues, a pesar de los objetivos declarados en todo el ordenamiento jurídico, la situación actual sigue sien-

do de gran desequilibrio, con un permiso de paternidad ocho veces menor que el de maternidad. Además de vulnerar el principio de igual acceso por parte de todas las personas trabajadoras a una prestación de la Seguridad Social que tiene carácter contributivo, esta menor duración del permiso de los padres priva a las criaturas de la conveniente atención por parte de uno de sus progenitores. Esta privación es importante, habida cuenta que el tiempo de cuidados en el entorno familiar podía extenderse sustancialmente si los padres gozaran de un derecho propio igual al de las madres.

El permiso de maternidad, inicialmente concebido para la recuperación del parto, se ha ido extendiendo progresivamente para cubrir tareas de cuidado, recayendo estas de forma exclusiva en la madre.

2. Situación de confusa acumulación regulatoria, en ocasiones contradictoria.

Al permiso de maternidad se han ido añadiendo disposiciones que han pretendido adaptar la normativa a los cambios sociales acaecidos durante el último medio siglo. Sin embargo, esta acumulación de disposiciones dispersas origina numerosas contradicciones y problemas. Así, nos encontramos con un derecho (las diez últimas semanas del permiso de maternidad) que puede ser disfrutado por los padres pero solo a expensas de que sea cedido por la madre, y esto es así aun en el caso de que ella no tenga cotizaciones suficientes para disfrutarlo por sí misma (Estatuto de los Trabajadores, artículo 48, apartado 4), lo que es inaudito en el ordenamiento jurídico laboral y de la Seguridad Social. Sin embargo, en los casos de adopción el padre sí ejerce el derecho propio al permiso de maternidad (aunque transferible entre progenitores), produciéndose así una discriminación de las criaturas nacidas frente a las adoptadas. Por otro lado, se da la paradoja de que el permiso de lactancia (originalmente concebido para la lactancia materna) puede ser disfrutado por el padre, aunque también solamente a condición de que la madre se lo ceda. Este extremo, junto con su generalización y posibilidad de acumulación en jornadas completas, hace que el permiso de lactancia no tenga ya más relación con su finalidad original que la denominación.

3. Diseño obsoleto, no favorable al avance social.

En el sistema actual de permisos, ni la diferenciación entre derechos ni las propias denominaciones se adecuan a la evolución y diversificación de los modelos familiares. En primer lugar, la diferente duración no procede en una sociedad que mayoritariamente apuesta por la corresponsabilidad en los cuidados. Por otro lado, las denominaciones de paternidad y maternidad no son ya pertinentes en una sociedad en la que se reconocen iguales derechos a todas las formas de convivencia y parentalidad. Con la legislación actual, se da la paradoja de que una madre tenga que tomarse un permiso de paternidad (en el caso de dos progenitoras mujeres) o un padre el de maternidad (en caso de adopción o de cesión por parte de la madre biológica). Es necesaria pues una actualización de las denominaciones para convertir el derecho de todo/a progenitor/a en un derecho personal e intransferible sin sesgos de género.

4. Derecho a recibir cuidados.

Especial atención merece la consideración de las necesidades de la criatura recién nacida. Cabe señalar que para la recuperación de la madre después del parto, en caso de existencia de dos progenitores/as se requiere la presencia de ambos en el entorno familiar, ya que mientras la madre está recuperándose el otro/a progenitor/a deberá cuidar de ella y del resto de la prole, si la hubiera.

Por otro lado, en caso de lactancia materna, el otro/a progenitor/a puede, durante su permiso, facilitar el acceso a la criatura por parte de la madre en los tiempos de descanso una vez incorporada ella al puesto de trabajo, así como alimentar al bebé con ayuda de las actuales facilidades para conservar la leche, toda vez que más allá de los primeros meses es una exigua minoría la que continúa en régimen de lactancia materna en exclusiva (régimen este, el de lactancia materna como única alimentación, que según la OMS no debe en ningún caso prolongarse más allá de los 6 meses de edad de la criatura). La equiparación de los permisos de ambos progenitores proporciona, pues, una situación sustancialmente más favorable a la lactancia materna que la actual, en la que las madres deben volver al trabajo sin posibilidades de que el otro progenitor esté disponible para facilitar la tarea en el periodo posterior.

Ciertamente, esta función de lactancia por parte de algunas madres biológicas también podría alcanzarse alargando el permiso de todas las madres. Sin embargo, hacerlo antes de haber equiparado el permiso del otro progenitor/a supondría condicionar todo el sistema a uno solo de los múltiples derechos de la infancia a costa de vulnerar muchos otros (como son los derechos a la atención por parte de cada uno/a de sus progenitores/as, a la armonía familiar y a la ausencia de pobreza). En efecto, el actual desequilibrio aumenta el riesgo de pobreza infantil, por cuanto que la madre se enfrenta a la quiebra de sus ingresos y de su futuro profesional. Además, no solamente se priva a las criaturas del afecto y del cuidado por parte de uno de sus progenitores al inicio de su vida, sino que ello menoscaba posteriormente la configuración del vínculo de apego que tan beneficioso es para su desarrollo psicosocial. En consecuencia, la contribución equilibrada de ambos progenitores es la única forma de preservar los derechos integrales de la infancia, tanto afectivos como materiales de todo orden, incluidos los alimentarios.

5. Impacto en la organización del trabajo.

Las empresas, por su parte, se ven confrontadas a costes salariales directos, ya que actualmente corren a su cargo los dos días de permiso por nacimiento de los padres, así como todo el permiso de lactancia. A estos costes se añaden los extrasalariales derivados de un sistema que se estructura en torno a la asunción de la mayor parte del cuidado de las criaturas por parte de las madres; con las correspondientes ausencias del puesto de trabajo. Estas ausencias por responsabilidades familiares no se limitan a los permisos de maternidad, paternidad y lactancia, sino que se prolongan con la posibilidad de excedencias no pagadas y reducciones de jornada, pudiéndose dilatar en el tiempo hasta abarcar los ocho años posteriores a la fecha del nacimiento, adopción o acogimiento. Además son difíciles de predecir, pues se pueden tomar en múltiples periodos. Por último, las reducciones de jornada son enormemente flexibles, pudiendo adoptar cualquier concreción entre 1/8 y 1/2 de la jornada habitual. Todo ello acarrea importantes dificultades de organización del trabajo.

6. Discriminación laboral de la mujeres.

Por otro lado, y como consecuencia inevitable de la actual legislación, las mujeres están siendo discriminadas en la contratación y promoción profesional. En efecto, los/las empleadores/as toman en cuenta la mayor duración de los derechos propios de las mujeres (permiso de maternidad y de lactancia), así como el hecho de que son las mujeres (y no los hombres) quienes mayoritariamente se acogen a las reducciones de jornada y a las excedencias. Así, las mujeres en general se ven etiquetadas como «mano de obra de alto riesgo» aunque no sean madres ni tengan intención de serlo (fenómeno conocido como «discriminación estadística»). Los hombres, por su parte, se ven coaccionados para no ejercer sus derechos, especialmente en sectores masculinizados. Todo ello acrecienta la segregación laboral horizontal y vertical, que es enormemente perjudicial no solamente para las personas afectadas sino para la productividad y competitividad económica. Estos problemas pueden evitarse con un sistema de permisos que implique a ambos progenitores por igual y que esté a cargo de la Seguridad Social

7. Impacto negativo sobre la fecundidad y sobre la pobreza.

Cabe hacer mención especial a graves problemas estructurales a los que se enfrenta nuestro país: la bajísima fecundidad (una de las más bajas de la Unión Europa); la altísima pobreza infantil (una de las más altas); y la altísima pobreza femenina a la que dicha pobreza infantil viene asociada (en particular por la que afecta a las familias monoparentales). Para enfrentar estos fenómenos, es imprescindible crear las condiciones adecuadas para que todas las personas adultas puedan compatibilizar la maternidad/paternidad con un empleo de calidad. Una condición necesaria, aunque no suficiente, es la existencia de un sistema de permisos que garantice la sustitución de rentas durante todo el periodo; que asegure una cobertura temporal para el recién nacido o adoptado suficientemente larga; que no exija a ninguna persona faltar a su puesto de trabajo un tiempo ni excesivo ni mayor que otras personas (lo que lesionaría sus derechos laborales); y que proteja efectivamente los puestos de trabajo de las personas que ejercen el derecho. Los países que han hecho reformas en este sentido, como algunos países nórdicos, son los que gozan de tasas de fecundidad que permiten el remplazo generacional, menores tasas de pobreza infantil y mayores tasas de empleo.

Conclusión.

En definitiva, se impone la modernización de un sistema de permisos que ya no responde a la realidad social y económica de España; contraviene el principio de igualdad; lesiona gravemente los derechos y necesidades de la infancia; y no contribuye a la corresponsabilidad. Una amplia mayoría de la ciudadanía española prefiere «una familia en la que los dos miembros de la pareja tienen un trabajo remunerado con parecida dedicación y ambos se reparten las tareas del hogar y el cuidado de los hijos/as, si los hay» (Barómetro del CIS, Septiembre de 2010). Sin embargo, el ordenamiento jurídico no permite a las familias llevar a cabo esas justas aspiraciones, por cuanto que discrimina a los padres en el acceso a derechos para el cuidado, a la vez que a las madres en el acceso al empleo de calidad. Además, ello se agrava por la insuficiencia de servicios públicos de educación infantil que permitan cubrir las necesidades de cuidado de las criaturas cuando sus progenitores se han reincorporado al trabajo remunerado.

La reforma que se aborda se inscribe en este marco. Se moderniza el sistema de permisos por nacimiento, adopción o acogimiento con una visión estratégica e integral para hacerlo equitativo y adecuarlo a la actual realidad social y económica de España. Las novedades que se proponen se incorporan en el cuerpo normativo actual, manteniendo en lo posible la estructura de los textos actualmente vigentes y el contenido que se considera suficientemente adecuado. Por otra parte, la reforma relativa a la ampliación del actual permiso de paternidad, que cambia de nombre, para equiparar los derechos de todos los progenitores a los actuales de las madres, tiene una dimensión temporal, ya que está prevista su implantación gradual.

II. Objetivos y aspectos relevantes de la reforma.

El artículo 39.4 de la Constitución Española establece el deber de protección a la infancia de acuerdo con los Tratados Internacionales que velan por sus dere-

chos. Para atender adecuadamente a este fin, el Estado tiene la obligación de establecer los mecanismos adecuados para que esta protección sea efectiva. Junto con un sistema de servicios públicos de calidad y horarios racionales, el sistema de permisos y prestaciones disponibles en casos de nacimiento, adopción o acogimiento de menores, es la vía para que ambos progenitores puedan ejercer convenientemente sus deberes de cuidado y manutención. Este sistema debe organizarse de manera que asegure la atención de todas las necesidades sin que ningún derecho se vea vulnerado.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 44 que «los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio».

La presente reforma tiene como objetivos fundamentales mejorar la protección a la infancia, asegurando el derecho al cuidado por parte de cada uno/a de sus progenitores/as; al tiempo que garantizar los derechos de todas las personas adultas a compatibilizar el empleo de calidad con la maternidad/paternidad, sin perder sus ingresos y sin verse privadas del disfrute de su vida personal y familiar. Para ello se tienen en cuenta las experiencias nacionales e internacionales, así como las evidencias científicas encontradas acerca de los efectos de las distintas medidas de conciliación implementadas hasta la fecha. Con ello, además, se simplifica y ordena el desarrollo legislativo del derecho a cuidar y a recibir cuidado, eliminando las disfunciones existentes en la legislación actual al respecto y, singularmente, evitando la subrogación de derechos que han de ser individuales.

En consecuencia, sin perjuicio de la posterior descripción del contenido de la Ley, hay determinados aspectos de la reforma que deben ser objeto de atención prioritaria:

1. Individualización de derechos.

Para alcanzar la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, una medida necesaria y crucial, aunque no la única, es que los permisos sean iguales para ambos progenitores, intransferibles y pagados al 100 % de la base reguladora. En consecuencia, se establece este como uno de los principios rectores del sistema. La individualización de los permisos se garantiza con un diseño en el que cada persona progenitora gozará de sus propios derechos independientemente de las decisiones de la otra persona progenitora (si la hubiere).

Un efecto adicional y buscado de la individualización y equiparación de los permisos es que el derecho asf constituido es no discriminador por razón del tipo de familia. El diseño anterior de los permisos estaba orientado en exclusiva para familias biparentales heterosexuales con distribución desigual del cuidado.

2. Diseño de los nuevos permisos: igual protección de la madre biológica que con el permiso anterior, junto a mayor protección del hijo/a.

Para la protección a la mujer durante la recuperación del parto, así como para la atención a la criatura recién nacida o adoptada y al resto de la prole, si la hubiera, se asegura la presencia en el hogar de ambos progenitores/as mediante un permiso que cubre ese periodo. El periodo posterior para la crianza, en cambio, no solamente no requiere en general la concurrencia de dos personas adultas sino que, por el contrario, es deseable su alternancia para así extender el periodo de atención de la criatura en el entorno familiar.

En consecuencia, cada progenitor tendrá derecho a dos permisos con distinta denominación:

— El primero, llamado «permiso parental inicial» será de dos (2) semanas obligatorias a disfrutar a partir del hecho causante (nacimiento, adopción o acogimiento). Será por tanto simultáneo en caso de existir dos progenitores.

— El segundo permiso, llamado «permiso parental para la crianza», será de dieciséis (16) semanas, de las cuales cuatro obligatorias.

El permiso para la crianza podrá disfrutarse en un bloque o, previo acuerdo con la empresa, en varios, pero siempre dentro de los 18 meses posteriores al hecho causante. Así pues, se configura un sistema de permisos en el que se asegura la concurrencia de ambas personas progenitoras durante un periodo razonable de dos semanas (coincidente con los estándares internacionales), a la vez que se permite a las familias organizar el periodo posterior de crianza de acuerdo con sus necesidades específicas.

3. Ámbito laboral: personas trabajadoras.

El objetivo de evitar toda discriminación basada en el ejercicio de los derechos de conciliación, establecido en el citado artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, exige una protección efectiva del puesto de trabajo del/la progenitor/a, desde la comunicación de su paternidad/maternidad al empleador/a hasta la finalización del permiso. Se establece para ello la prohibición del despido durante todo ese periodo. Asimismo, para asegurar el derecho de la criatura, así como el de la persona trabajadora, se extiende a todos/as los/as progenitores/as la obligatoriedad de disfrute de al menos seis semanas, que actualmente opera solamente para las madres biológicas.

4. Ámbito laboral: Entidades empleadoras.

La reforma toma medidas para facilitar la organización del trabajo; y asegura el coste cero para las empresas en todos los casos. Así, se elimina la carga que supone actualmente el permiso por nacimiento de dos

días y el permiso de lactancia, ambos a cargo del empleador/a hasta la fecha, integrando estos periodos en el nuevo sistema a cargo exclusivo de la Seguridad Social. Por otro lado, se establece un periodo de preaviso de ocho semanas, así como la bonificación del 100 % de las cotizaciones empresariales en el caso de contratación de una persona suplente para cualquier tipo de permiso y durante cualquier periodo. Estas medidas facilitarán la organización del trabajo, ya que permitirán planificar la sustitución de las ausencias. Además, es previsible que, con la concesión del derecho a todas las personas progenitoras, descienda el número de reducciones de jornada y de excedencias solicitadas por las trabajadoras, muchas de las cuales se veían obligadas a recurrir a estos mecanismos para alargar el periodo de cuidado infantil en el hogar.

El efecto buscado es eliminar la percepción de menor disponibilidad de la mano de obra femenina, lo que proporcionará mayor estabilidad para los/las empleadores/as, ampliando asimismo el aprovechamiento pleno del talento debido a una mejor inserción laboral de las mujeres. Todo ello redundará en una reducción de la segregación laboral, mejorará la productividad y disminuirla el riesgo de pobreza, y en particular de pobreza infantil.

5. Calendario de implantación.

Con el objetivo de facilitar al máximo la adaptación al nuevo sistema de todos los agentes implicados, con especial atención a la financiación y a la necesidad de organización de las empresas, se prevé la implantación progresiva de la reforma.

En primer lugar, se empieza aligerando la carga de las empresas mediante la eliminación de las figuras del permiso por nacimiento y, al final del periodo transitorio, de las horas de lactancia. Ello se hace sin menoscabo alguno de los actuales derechos de ambos progenitores, pues el actual tiempo de lactancia se cambia por dos semanas de permiso integrado en el sistema general con plenas garantías; a la vez que los dos días del actual permiso por nacimiento eliminados se ven ampliamente superados por el nuevo «permiso parental inicial». La reforma parte, pues, del mantenimiento del permiso actual de las madres; y prevé la equiparación progresiva del permiso del «otro progenitor», que se irá ampliando durante un periodo transitorio de seis años. Posteriormente se prevé una posterior ampliación en dos semanas para todas las personas progenitoras a cambio de la supresión del permiso de lactancia.

Así, el «permiso parental inicial» tendrá efecto pleno desde la entrada en vigor de la presente Ley, como derecho irrenunciable de toda persona progenitora a partir del hecho causante (nacimiento, adopción o acogimiento), con una duración de dos semanas y pagado al 100 % de la base reguladora.

El «permiso parental para la crianza», sin embargo, es objeto de un periodo transitorio de ampliación del permiso del resto de los/las progenitores/as hasta la equiparación con el que gozarán las madres biológicas desde la entrada en vigor de la presente Ley. Así, queda configurado desde el principio para las madres biológicas, o único/a progenitor/a adoptante o acogiente, en 14 semanas, de las cuales cuatro irrenunciables; y todas ellas pagadas al 100 % de la base reguladora. El/la «otro progenitor/a», si lo hubiera, tendrá derecho a un «permiso parental para la crianza», igualmente pagado al 100 % de la base reguladora, que empezará siendo de cuatro semanas irrenunciables con la entrada en vigor de la presente Ley, y se irá ampliando automáticamente a razón de dos semanas voluntarias cada año, hasta completar las cuatro semanas irrenunciables y 10 semanas voluntarias. Así, una vez finalizado el periodo transitorio de equiparación, el permiso parental para la crianza quedará totalmente implantado como un derecho individual e intransferible para cada progenitor/a, sin distinciones. Una vez conseguida dicha equiparación total, quedará sin efecto la posibilidad de ceder al «otro progenitor/a» parte del permiso de la madre biológica, que continuará en vigor de forma provisional solamente durante el periodo transitorio. Al año siguiente, se aumentará el permiso de cada progenitor/a en dos semanas. Así, se completará el periodo transitorio de la reforma, quedando configuradas las duraciones de los permisos de cada progenitor/a en dos semanas (irrenunciables) de permiso parental inicial y 16 semanas (cuatro irrenunciables y 12 voluntarias) de permiso parental para la crianza; todo pagado al 100 % de la base reguladora y completamente a cargo de la Seguridad Social.

El «permiso de lactancia» se elimina después de haberse completado el proceso de equiparación entre progenitores/as, y a cambio de aumentar en dos semanas el permiso de cada progenitor/a. Con esta última fase, se conseguirá eliminar del ordenamiento jurídico una figura obsoleta, sin perjudicar a los/as progenitores/as ni al recién nacido/a, ampliando y equiparando el derecho en caso de adopción o acogimiento; y liberando a las empresas de una obligación que hasta ahora origina costes añadidos y múltiples problemas de organización y de gestión.

6. Sensibilización y evaluación.

En aras de una mayor eficacia, la Ley insta al Gobierno a que, en el marco de sus competencias y de acuerdo con las Comunidades Autónomas y los agentes sociales, lleve a cabo campañas de sensibilización con la finalidad de dar a conocer los nuevos derechos incluidos en el nuevo Sistema, con especial hincapié en la equiparación total de derechos y deberes de todas las personas progenitoras.

Para asegurar que la evaluación del impacto social de la reforma pueda hacerse en base a datos objetivos, se insta al gobierno a presentar anualmente a las Cortes

Generales un seguimiento estadístico detallado de las medidas introducidas, así como a publicar regularmente la información arriba indicada y a promover estudios de impacto en el empleo, en la fecundidad, en el bienestar infantil y en la sociedad. Especial hincapié se hace en la desagregación de toda la información por sexo, en consonancia con el mandato de la Ley Orgánica 3/2007.

7. Sinergia con otras medidas de protección a la infancia y apoyo a los/as progenitores/as: universalización del derecho a plaza en escuela de educación infantil a la finalización de los permisos.

Aunque la presente Ley se ocupa, con horizonte temporal imperativo, únicamente del sistema de permisos y prestaciones en casos de nacimiento, adopción o acogimiento, también pretende subrayar que este sistema es solo una pieza, si bien fundamental, del necesario dispositivo público para la protección a la infancia y para garantizar el derecho de toda persona a mantener su nivel de ingresos y su inserción laboral. Otra de las piezas clave, y estrechamente relacionada puesto que debe operar precisamente a la finalización del permiso, es la de un buen sistema público de educación infantil. Por ello, la Ley insta al gobierno a presentar a las Cortes Generales un plan para la universalización del derecho a plaza en una escuela de educación infantil desde el día siguiente a la finalización del permiso parental, asequible económicamente para todos los niveles de ingresos personales de cada uno de los progenitores/as y con horarios suficientes, de manera que ninguna persona se vea obligada a recurrir a reducciones de jornadas ni a excedencias no pagadas o pagadas a tasas inferiores al salario completo.

Artículo 1. Objeto y ámbito.

El objeto de la presente Ley la regulación del sistema de permisos por nacimiento, acogimiento y adopción sobre la base de la igualad, intransferiblilidad y remuneración a una tasa de retorno del 100 % de la base reguladora para cada progenitor/a, independientemente de su sexo y tipo de familia.

Los derechos recogidos en esta norma serán aplicables a todas las personas afiliadas a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como a las personas empleadas públicas de cualquier sector.

Artículo 2. Definiciones y configuración de los permisos.

Se definen dos tipos de permisos con distinta denominación:

1. El primero, llamado «permiso parental inicial» será de dos (2) semanas obligatorias a disfrutar a partir del hecho causante (nacimiento, adopción o acogimiento). Será por tanto simultáneo en caso de existir dos progenitores.

2. El segundo permiso, llamado «permiso parental para la crianza», será de dieciséis (16) semanas, de las cuales cuatro (4) serán obligatorias. Este permiso parental para la crianza no tendrá necesariamente que tomarse a continuación del permiso parental inicial. El único requisito es que se tome dentro de los 18 meses posteriores al hecho causante.

El anterior permiso de lactancia queda incluido en el permiso parental para crianza; igualmente, el anterior permiso por nacimiento de dos días queda incluido en el permiso parental inicial del otro progenitor/a. Dicha inclusión será de forma gradual, y hasta la total desaparición de los mismos conforme a los términos y calendario especificados a la disposición transitoria primera del presente cuerpo legal

Todos los permisos quedan configurados en los mismos términos que los anteriores permisos de maternidad, vigentes hasta la entrada en vigor de la presente norma, en cuanto a derechos y deberes, excepto en los extremos que se regulan de otra manera en la presente Ley. Darán derecho, por tanto, a la suspensión temporal del contrato de trabajo, al cobro del 100 % de la base reguladora y a la protección del puesto de trabajo que afectaba al permiso de maternidad, así como a las prórrogas en caso de parto múltiple, suspensión en caso de vacaciones, cómputo de cotizaciones y demás características del permiso de maternidad, incluidas las no especificadas en el articulado de la presente Ley.

Artículo 3. Relaciones con la empresa y protección del puesto de trabajo.

El ejercicio del derecho conlleva necesariamente la suspensión temporal del contrato con reserva del puesto de trabajo, en los mismos términos que los antiguos permisos de maternidad y paternidad. Será nulo el despido del trabajador o trabajadora desde el momento de comunicación del hecho causante a la empresa hasta la finalización del disfrute del derecho, salvo hecho justificado conforme ET o convenio aplicable.

El trabajador o trabajadora deberá comunicar fehacientemente a la empresa con una antelación mínima de ocho semanas, salvo imposibilidad, el ejercicio del derecho a disfrute del permiso parental para la crianza.

El ejercicio del derecho a disfrute del permiso parental inicial deberá ser comunicado, si el hecho causante fueran conocido con exactitud de forma previa, con una antelación mínima de 15 días, y en todo caso, en plazo no superior a un día hábil si se realiza de forma posterior al hecho causante, por haber devenido el mismo de forma imprevista.

El trabajador o trabajadora tiene derecho inalienable a disfrutar del tiempo asignado al «permiso parental para la crianza» a tiempo completo y en un único bloque ininterrumpido, previa comunicación a la empresa

de las fechas elegidas. Para el fraccionamiento del permiso se requerirá el acuerdo de la empresa. El trabajador/a podrá también disfrutar el permiso (y prestación) en régimen de jornada parcial, previo acuerdo de la empresa y con la condición inexcusable de que se reincorpore al trabajo la parte de jornada no correspondiente al permiso y que la empresa continúe pagando la parte proporcional del salario y de las cotizaciones, correspondiente a la diferencia entre la jornada habitual y la parte de la jornada en la que se disfrute el permiso.

Los contratos de interinidad suscritos para sustituir a las personas trabajadoras durante los permisos regulados en la presente Ley (bien sean trabajadoras por cuenta ajena, socios/as trabajadores o socios/as de trabajo de las sociedades cooperativas sustituidos, o en cualquier otra situación de actividad interrumpida a consecuencia de los permisos otorgados) gozarán del 100 % de bonificación de todas las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional y en las aportaciones empresariales de las cuotas de recaudación conjunta. Solo será de aplicación esta bonificación mientras coincidan en el tiempo la suspensión de la actividad por dichas causas y el contrato de interinidad del sustituido, y en la parte de la jornada de disfrute del permiso.

Artículo 5. Sensibilización, seguimiento y evaluación.

El Gobierno, en el marco de sus competencias y de acuerdo con las Comunidades Autónomas y con los agentes sociales, llevará a cabo campañas de sensibilización con la finalidad de dar a conocer los nuevos derechos incluidos en el nuevo Sistema, con especial hincapié en la equiparación total de derechos y deberes de todas las personas progenitoras. En particular, se asegurará que los servicios de atención al público correspondientes den a conocer a los padres y a las madres los derechos que les otorga la presente Ley, facilitando al máximo los trámites de solicitud y eliminando las demoras en la percepción de prestaciones. En estas campañas, se promoverá también que los hombres asuman todos los cuidados en el entorno familiar en la misma medida que las mujeres. En este sentido, en caso de dos progenitores, las campañas de sensibilización primarán la no simultaneidad de los permisos parentales para la crianza.

El Gobierno presentará anualmente a las Cortes Generales un seguimiento estadístico de las medidas introducidas en la presente Ley, para así conocer su impacto social. Esta información constará como mínimo de indicadores sobre el número, duración media y coste de los permisos solicitados por hombres y por mujeres separadamente. Estos indicadores deberán estar desagregados por sectores y por ocupaciones; y se publicarán en la web de la Seguridad Social con una periodicidad al menos semestral. Todos los datos, sin excepción, deberán ofrecerse para hombres y mujeres separadamente, cualquiera que sea su nivel de desagregación.

El Gobierno promoverá estudios de impacto de las medidas introducidas en la presente Ley sobre el empleo femenino y masculino, la fecundidad, el bienestar infantil, la división sexual del trabajo y otras consecuencias que se observen en la sociedad.

Disposición transitoria primera. Calendario para la equiparación de los permisos.

La reforma completa del sistema de permisos se realizará de forma gradual durante un plazo máximo de siete años consecutivos desde la aprobación de la presente Ley.

Con la entrada en vigor de la presente Ley, la configuración de los permisos, será la siguiente:

3.1 El permiso parental inicial de dos semanas obligatorias entrará en vigor de forma inmediata y en todos los casos para cualquier progenitor/a.

3.2 El permiso parental para la crianza irá entrando en vigor progresivamente de la siguiente forma:

a) En caso de nacimiento, en familias biparentales, la madre biológica tendrá derecho a 14 semanas del permiso parental para la crianza (cuatro semanas obligatorias y 10 voluntarias), desde la entrada en vigor de la presente Ley. La otra persona progenitora tendrá derecho, a la entrada en vigor de la presente Ley, a las cuatro semanas obligatorias del permiso parental para la crianza. Este permiso parental para la crianza se incrementará a razón de dos semanas anuales con carácter voluntario, a partir del año siguiente a al entrada en vigor de la ley, es decir un plazo máximo de seis años, hasta alcanzar su equiparación total con el permiso de la madre biológica.

Durante el periodo transitorio, la madre biológica podrá ceder al otro progenitor, parcial o totalmente, sus 10 semanas voluntarias de permiso parental para la crianza, en los mismos términos en los que se regulaba la cesión del antiguo permiso de maternidad hasta la entrada en vigor de la presente ley. Con la entrada en vigor de la ampliación a 14 semanas del permiso parental para la crianza del «otro progenitor/a», se suprime la posibilidad de cesión del de la madre biológica, quedando completada la total individualización del sistema de permisos por nacimiento, adopción o acogimiento.

b) En caso de adopción, en familias biparentales, ambos progenitores tendrán derecho, a la entrada en vigor de la presente Ley, a las cuatro semanas obligatorias del permiso parental para la crianza más cuatro semanas voluntarias. Este permiso parental para la crianza se incrementará a razón de una semana anual, a partir del año siguiente a la entrada en vigor de la Ley y durante cinco años, hasta alcanzar las 14 semanas (cuatro obligatorias y 10 voluntarias), equiparándose al final del periodo transitorio al que tienen las madres biológicas a la entrada en vigor de la presente Ley.

c) En caso de familias con un solo progenitor/a (nacimiento madre biológica, nacimiento otro progenitor a consecuencia del fallecimiento de la madre biológica, adopción y acogimiento en familias de un progenitor), este/a tendrá derecho a la totalidad del permiso parental para la crianza (cuatro semanas obligatorias y 10 voluntarias), desde la entrada en vigor de la presente Ley (equiparación a las madres biológicas), haciendo innecesario un calendario de implantación.

d) Las sucesivas ampliaciones del permiso parental para la crianza, previstas en este artículo, entrarán en vigor el 1 de enero de cada año, y serán aplicables a los nacimientos, adopciones o acogimientos, acaecidos a partir de esa fecha, sin que para dichas ampliaciones tenga que mediar disposición legislativa alguna.

e) El permiso de lactancia quedará suprimido para los nacimientos acaecidos a partir del 1 de enero del año siguiente a la finalización del proceso de equiparación e individualización total del derecho de cada progenitor. Para todos los casos de nacimientos, adopciones y acogimientos acaecidos a partir de esa misma fecha, el permiso parental para la crianza será de dos semanas más para cada progenitor/a, pasando a adoptar su configuración de 16 semanas (de las cuales 4 obligatorias y 12 voluntarias), y quedando así finalizado el periodo transitorio de la presente Ley.

f) El permiso por nacimiento (de dos días a cargo de la empresa) queda suprimido desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Disposición adicional primera. Modificación del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Uno. Se suprime el artículo 48 bis y se modifica el artículo 48.4 el Real Decreto Legislativo 1/1995, quedando redactado en los siguientes términos al término del periodo transitorio establecido en la presente Ley:

En los supuestos de nacimiento, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cada progenitor, trabajador o trabajadora, tendrá derecho a una suspensión de su contrato durante un periodo que se distribuirá en dos permisos diferenciados en torno al hecho causante (nacimiento, adopción o acogimiento). En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo del/los progenitor/es al país de origen del/la adoptado/a, el momento del hecho causante podrá situarse, a elección del trabajador o trabajadora, hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

El primer permiso, llamado «permiso parental inicial», será de dos (2) semanas obligatorias y a tiempo completo, a disfrutar a partir del hecho causante.

El segundo permiso, llamado «permiso parental para la crianza», será de dieciséis (16) semanas, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos semanas más por cada descendiente a partir del segundo; y en dos semanas en caso de discapacidad del/la neonato/a o del/la menor, en caso de adopciones o acogimientos. De este permiso parental para la crianza, el trabajador o trabajadora tendrá que disfrutar necesariamente de al menos cuatro semanas. Cada trabajador o trabajadora tendrá derecho a disfrutar de este permiso en el periodo que el/ella elija, en un solo bloque y a tiempo completo dentro de los 18 meses posteriores al hecho causante. No obstante, el trabajador/a podrá optar por tomarse el permiso parental para la crianza en más de un bloque temporal; y/o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 %. En el caso de desglosarlo y/o parcializarlo, se requiere previo acuerdo de la empresa, conforme se determine reglamentariamente.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el hecho causante podrá situarse, a instancia de la persona trabajadora, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las dos semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria e inmediata. En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

Estos dos permisos darán lugar al cobro, por parte de la Seguridad Social, del 100 % del importe de la base reguladora por contingencias comunes; y tendrán la consideración de periodos cotizados a todos los efectos, al igual que durante el contrato de trabajo que es objeto de suspensión.

El trabajador o trabajadora deberá comunicar a la empresa con una antelación mínima de 8 semanas, salvo imposibilidad, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos.

Los trabajadores y trabajadoras se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado, así como en los previstos en el siguiente apartado.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de la empresa coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, con la suspensión por nacimiento, adopción o acogimiento, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute de las suspensiones de su contrato que por aplicación de dicho precepto le correspon-

diera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

La empresa tiene derecho a suscribir contratos de interinidad bonificados para sustituir al trabajador o trabajadora que esté disfrutando de su permiso.

Dos. Se modifica el artículo 37.3.b) que queda redactado como sigue:

«3. El trabajador o trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

b) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.»

Tres. Se elimina el artículo 37.4 al término del periodo transitorio establecido en la presente Ley.

Cuatro. Se modifica el artículo 53.4.b) que queda redactado como sigue:

«4. Cuando la decisión extintiva de la empresa tuviera como móvil algunas de las causas de discriminación prohibidas en la Constitución o en la Ley o bien se hubiera producido con violación de derechos fundamentales y libertades públicas del trabajador/a, la decisión extintiva será nula, debiendo la autoridad judicial hacer tal declaración de oficio. Será también nula la decisión extintiva en los siguientes supuestos:

b) La de las trabajadoras embarazadas, desde la fecha de inicio del embarazo hasta el comienzo del periodo de suspensión a que se refiere la letra a), y la de los trabajadores que hayan solicitado uno de los permisos a los que se refieren los apartados 4, 4 bis y 5 del artículo 37, o estén disfrutando de ellos, o hayan solicitado o estén disfrutando la excedencia prevista en el apartado 3 del artículo 46; y la de las trabajadoras víctimas de violencia de género por el ejercicio de los derechos de reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, de movilidad geográfica, de cambio de centro de trabajo o de suspensión de la relación laboral en los términos y condiciones reconocidos en esta Ley, así como la de los trabajadores o trabajadoras que estén disfrutando del "permiso parental inicial" o "permiso parental para la crianza" establecido en la "Ley de reforma del sistema de permisos y prestaciones para el cuidado y atención de menores por parte de sus progenitores, en caso de nacimiento, adopción o acogida"».

Se elimina el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Cinco. Se modifica el artículo 55.5.a), que queda redactado como sigue:

«5. Será nulo el despido que tenga por móvil alguna de las causas de discriminación prohibidas en la Constitución o en la Ley, o bien se produzca con violación de derechos fundamentales y libertades públicas del trabajador.

Será también nulo el despido en los siguientes supuestos:

a) El de los trabajadores durante el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia natural, adopción o acogimiento o paternidad al que se refiere la letra d) del apartado 1 del artículo 45, o el notificado en una fecha tal que el plazo de preaviso concedido finalice dentro de dicho periodo y el que se produzca durante el disfrute del "permiso parental inicial" o "permiso parental para la crianza" establecido en la "Ley de reforma del sistema de permisos y prestaciones para el cuidado y atención de menores por parte de sus progenitores, en caso de nacimiento, adopción o acogida"».

Seis. Se modifica la disposición adicional 18.2 que queda redactada como sigue: Cálculo de indemnizaciones en determinados supuestos de jornada reducida:

«2. Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior en los supuestos de ejercicio a tiempo parcial de los derechos establecidos en el artículo 48.4.»

Disposición adicional segunda. Modificación del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril de la Ley de Procedimiento laboral.

Uno. Se modifica el artículo 108.2.a) de la Ley de Procedimiento laboral que queda redactado como sigue:

«2. Será nulo el despido que tenga como móvil alguna de las causas de discriminación prevista en la Constitución y en la Ley, o se produzca con violación de derechos fundamentales y libertades públicas del trabajador.

Será también nulo el despido en los siguientes casos:

a) El de los trabajadores durante el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia natural, adopción o acogimiento o paternidad al que se refiere la letra d) del apartado 1 del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Tra-

bajadores , o el notificado en una fecha tal que el plazo de preaviso concedido finalice dentro de dicho período y el que se produzca durante el disfrute del "permiso parental inicial" o "permiso parental para la crianza" establecido en la "Ley de reforma del sistema de permisos y prestaciones para el cuidado y atención de menores por parte de sus progenitores, en caso de nacimiento, adopción o acogida"».

Dos. Se modifica el artículo 122.2.c) de la Ley de Procedimiento Laboral que queda redactado como sigue:

«2. La decisión extintiva será nula cuando:

c) La de los trabajadores durante el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia natural, adopción o acogimiento o paternidad al que se refiere la letra d) del apartado 1 del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o el notificado en una fecha tal que el plazo de preaviso concedido finalice dentro de dicho período, y la que se produzca durante el disfrute del "permiso parental inicial" o "permiso parental para la crianza" establecido en la "Ley de reforma del sistema de permisos y prestaciones para el cuidado y atención de menores por parte de sus progenitores, en caso de nacimiento, adopción o acogida".»

Disposición adicional tercera. Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Se modifican los apartados 6 y 7 del artículo 373 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder judicial, que queda redactado como sigue al término del periodo transitorio establecido en la presente Ley:

«Los Jueces y Magistrados (funcionarios/as) tendrán derecho a permisos y licencias para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y por razón de violencia de género. El Consejo General del Poder Judicial, mediante» reglamento, adaptará a las particularidades de la Carrera Judicial la normativa de la Administración General del Estado vigente en la materia.

En los supuestos de nacimiento, adopción o acogimiento, cada progenitor, funcionario o funcionaria, tendrá derecho a una suspensión de su prestación de servicios durante un periodo que se distribuirá en dos permisos diferenciados en torno al hecho causante (nacimiento, adopción o acogimiento). En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo del/los progenitor/es al país de origen del/la adoptado/a, el momento del hecho causante podrá situarse, a elección del funcionario/a, hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

El primer permiso, llamado "permiso parental inicial", será de dos (2) semanas obligatorias y a tiempo completo, a disfrutar a partir del hecho causante.

El segundo permiso, llamado "permiso parental para la crianza", será de dieciséis (16) semanas, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos semanas más por cada descendiente a partir del segundo; y en dos semanas en caso de discapacidad del/la neonato/a o del/la menor, en caso de adopciones o acogimientos. De este permiso parental para la crianza, el funcionario/a tendrá que disfrutar necesariamente de al menos cuaatro semanas. Cada funcionario/a tendrá derecho a disfrutar de este permiso en el periodo que el/ella elija, en un solo bloque y a tiempo completo dentro de los dieciocho meses posteriores al hecho causante. No obstante, el funcionario/a podrá optar por tomarse el permiso parental para la crianza en más de un bloque temporal; y/o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 %. En el caso de desglosarlo y/o parcializarlo, se requiere previo acuerdo del CGPJ, conforme se determine reglamentariamente.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el hecho causante podrá situarse, a instancia del funcionario/a, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las dos semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria e inmediata. En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neo nato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

Estos dos permisos darán lugar al cobro del salario completo, y tendrán la consideración de periodos cotizados a todos los efectos, al igual que durante la prestación de servicios en el puesto habitual del funcionario/a.

El funcionario/a deberá comunicar a la empresa con una antelación mínima de 8 semanas, salvo imposibilidad, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, por el CGPJ.

Los funcionarios/as se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado, así como en los previstos en el siguiente apartado.

Cuando el período de vacaciones fijado coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, con la suspensión por nacimiento, adopción o acogimiento, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute de las suspensiones de su contrato que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.»

Disposición adicional cuarta. Modificación del Real Decreto-ley 11/1981, de 4 de septiembre, por el que se regulan las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social de los contratos de interinidad que se celebren con personas desempleadas, para sustituir a trabajadores durante los períodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento.

Se añade un apartado d) al artículo1 del Real Decreto-ley 11/1998 que queda redactado como sigue:

«Darán derecho a una bonificación del 100 por 100 en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y en las aportaciones empresariales de las cuotas de recaudación conjunta:

d) Los contratos de interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores que se encuentren disfrutando del "permiso parental inicial" o "permiso parental para la crianza" establecido en la "Ley de reforma del sistema de permisos y prestaciones para el cuidado y atención de menores por parte de sus progenitores, en caso de nacimiento, adopción o acogida".»

Disposición adicional quinta. Modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Uno. Se modifica el apartado 1.a) del artículo 30 de la Ley 30/1984 que queda redactado como sigue al término del periodo transitorio establecido en la presente Ley:

«En los supuestos de nacimiento, adopción o acogimiento, cada progenitor, funcionario o funcionaria, tendrá derecho a una suspensión de su prestación de servicios durante un periodo que se distribuirá en dos permisos diferenciados en torno al hecho causante (nacimiento, adopción o acogimiento). En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo del/los progenitor/es al país de origen del/la adoptado/a, el momento del hecho causante podrá situarse, a elección del funcionario/a, hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

El primer permiso, llamado "permiso parental inicial", será de dos (2) semanas obligatorias y a tiempo completo, a disfrutar a partir del hecho causante.

El segundo permiso, llamado "permiso parental para la crianza", será de dieciséis (16) semanas, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos semanas más por cada descendiente a partir del segundo; y en dos semanas en caso de discapacidad del/la neonato/a o del/la menor, en caso de adopciones o acogimientos. De este permiso parental para la crianza, el funcionario/a tendrá que disfrutar necesariamente de al menos 4 semanas. Cada funcionario/a tendrá derecho a disfrutar de este permiso en el periodo que el/ella elija, en un solo bloque y a tiempo completo dentro de los 18 meses posteriores al hecho causante. No obstante, el funcionario/a podrá optar por tomarse el permiso parental para la crianza en más de un bloque temporal; y/o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por ciento. En el caso de desglosarlo y/o parcializarlo, se requerirá permiso del/la superior, conforme se determine reglamentariamente.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el hecho causante podrá situarse, a instancia del funcionario/a, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las dos semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria e inmediata. En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

Estos dos permisos darán lugar al cobro del sueldo completo; y tendrán la consideración de periodos cotizados a todos los efectos, al igual que durante la prestación de servicios en el puesto habitual del funcionario/a.

El funcionario/a deberá comunicar a la empresa con una antelación mínima de 8 semanas, salvo imposibilidad, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso.

Los funcionarios/as se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado, así como en los previstos en el siguiente apartado.

Cuando el período de vacaciones fijado coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, con la suspensión por nacimiento, adopción o acogimiento, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute de las suspensiones de su contrato que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.»

Dos. Se elimina el apartado f bis) del artículo 30.1.

Disposición adicional sexta. Modificación del artículo 49 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, que queda redactado como sigue al término del periodo transitorio establecido en la presente Ley.

«En los supuestos de nacimiento, adopción o acogimiento, cada progenitor, funcionario o funcionaria, tendrá derecho a una suspensión de su prestación de servicios

durante un periodo que se distribuirá en dos permisos diferenciados en torno al hecho causante (nacimiento, adopción o acogimiento). En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo del/los progenitor/es al país de origen del/la adoptado/a, el momento del hecho causante podrá situarse, a elección del funcionario/a, hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

El primer permiso, llamado "permiso parental inicial", será de dos (2) semanas obligatorias y a tiempo completo, a disfrutar a partir del hecho causante.

El segundo permiso, llamado "permiso parental para la crianza", será de dieciséis (16) semanas, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos semanas más por cada descendiente a partir del segundo; y en dos semanas en caso de discapacidad del/la neonato/a o del/la menor, en caso de adopciones o acogimientos. De este permiso parental para la crianza, el funcionario/a tendrá que disfrutar necesariamente de al menos 4 semanas. Cada funcionario/a tendrá derecho a disfrutar de este permiso en el periodo que el/ella elija, en un solo bloque y a tiempo completo dentro de los 18 meses posteriores al hecho causante. No obstante, el funcionario/a podrá optar por tomarse el permiso parental para la crianza en más de un bloque temporal; y/o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por ciento. En el caso de desglosarlo y/o parcializarlo, se requerirá permiso del/la superior, conforme se determine reglamentariamente.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el hecho causante podrá situarse, a instancia del funcionario/a, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las dos semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria e inmediata. En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

Estos dos permisos darán lugar al cobro del sueldo completo; y tendrán la consideración de periodos cotizados a todos los efectos, al igual que durante la prestación de servicios en el puesto habitual del funcionario/a.

El funcionario/a deberá comunicar a la empresa con una antelación mínima de ocho semanas, salvo imposibilidad, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso.

Los funcionarios/as se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado, así como en los previstos en el siguiente apartado.

Cuando el período de vacaciones fijado coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, con la suspensión por nacimiento, adopción o acogimiento, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute de las suspensiones de su contrato que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.»

Disposición adicional séptima. Modificación del Real Decreto Legislativo 1/1994 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Se eliminan los artículos 133 octies, 133 nonies y 133 decies.

Se modifican los artículos 133 bis, 133 ter, 133 quáter, 133 quinquies, 133 sexies y 133 septies, que quedarán redactados de la siguiente forma al término del periodo transitorio establecido en la presente Ley:

«CAPÍTULO IV BIS

Permiso parental

SECCIÓN I. SUPUESTO GENERAL

Artículo 133 bis. Situaciones protegidas.

A efectos de la prestación por permiso parental («inicial» y «para la crianza») prevista en esta Sección, se consideran situaciones protegidas la maternidad, la paternidad, la adopción y el acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que, en este último caso, su duración no sea inferior a un año, y aunque dichos acogimientos sean provisionales, durante los períodos de descanso que por tales situaciones se disfruten, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.4 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 30.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública.

Artículo 133 ter. Beneficiarios/as.

1. Serán beneficiarios de la prestación por permiso parental los trabajadores/as por cuenta ajena, cualquiera que sea su sexo, que disfruten de los descansos referidos en el artículo anterior, siempre que, reuniendo la condición general exigida en el artículo 124.1 y las

demás que reglamentariamente se establezcan, acrediten los siguientes períodos mínimos de cotización:

a) Si el trabajador/a tiene menos de 21 años de edad en la fecha del parto o en la fecha de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, no se exigirá período mínimo de cotización.

b) Si el trabajador/a tiene cumplidos entre 21 y 26 años de edad en la fecha del parto o en la fecha de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, el período mínimo de cotización exigido será de 90 días cotizados dentro de los siete años inmediatamente anteriores al momento de inicio del descanso. Se considerará cumplido el mencionado requisito si, alternativamente, el trabajador/a acredita 180 días cotizados a lo largo de su vida laboral, con anterioridad a esta última fecha.

c) Si el trabajador/a es mayor de 26 años de edad en la fecha del parto o en la fecha de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, el período mínimo de cotización exigido será de 180 días dentro de los siete años inmediatamente anteriores al momento de inicio del descanso. Se considerará cumplido el mencionado requisito si, alternativamente, el trabajador/a acredita 360 días cotizados a lo largo de su vida laboral, con anterioridad a esta última fecha.

Artículo 133 quáter. Prestación económica.

La prestación económica por permiso parental consistirá en un subsidio equivalente al 100 % de la base reguladora correspondiente. A tales efectos, la base reguladora será equivalente a la que esté establecida para la prestación de incapacidad temporal, derivada de contingencias comunes.

No obstante lo anterior, la prestación podrá reconocerse mediante resolución provisional por el Instituto Nacional de la Seguridad Social con la última base de cotización que conste en las bases de datos corporativas del sistema.

Si la base de cotización del mes inmediatamente anterior al inicio del descanso fuese diferente a la utilizada en la resolución provisional, se recalculará la prestación y se emitirá resolución definitiva. Si la base no hubiese variado, la resolución provisional devendrá en definitiva en un plazo de tres meses desde su emisión.

Artículo 133 quinquies. Pérdida o suspensión del derecho a la prestación por permiso parental.

El derecho a la prestación por permiso parental podrá ser denegado, anulado o suspendido, cuando el beneficiario hubiera actuado fraudulentamente para obtener o conservar dicha prestación, así como cuando trabajara por cuenta propia o ajena durante los correspondientes períodos de descanso.

SECCIÓN II. SUPUESTO ESPECIAL

Artículo 133 sexies. Beneficiarios/as.

Serán beneficiarios/as del subsidio por permiso parental previsto en esta Sección los trabajadores/as por cuenta ajena que, en caso de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, reúnan todos los requisitos establecidos para acceder a la prestación por permiso parental regulada en la Sección anterior, salvo el período mínimo de cotización establecido en el artículo 133 ter.

Artículo 133 septies. Prestación económica.

La cuantía de la prestación será igual al 100 % del indicador público de renta de efectos múltiples (lPREM) vigente en cada momento, salvo que la base reguladora calculada conforme al artículo 133 quáter o a la disposición adicional séptima fuese de cuantía inferior, en cuyo caso se estará a esta.

La duración de la prestación, que tendrá la consideración de no contributiva a los efectos del artículo 86, será de 42 días naturales a contar desde el hecho causante (parto o adopción), pudiendo denegarse, anularse o suspenderse el derecho por las mismas causas establecidas en el artículo 133 quinquies.

Dicha duración se incrementará en 14 días naturales en los casos de nacimiento de hijo en una familia numerosa o en la que, con tal motivo, adquiera dicha condición, o en una familia monoparental, o en los supuestos de parto múltiple, o cuando la madre, el padre o el hijo/a estén afectados de discapacidad en un grado igualo superior al 65 %. El incremento de la duración es único, sin que proceda su acumulación cuando concurran dos o más circunstancias de las señaladas.

A los efectos de la consideración de la familia numerosa, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Se entenderá por familia monoparental la constituida por un solo progenitor con el que convive el hijo nacido y que constituye el sustentador único de la familia.

Asimismo, se entenderá que existe parto múltiple cuando el número de nacidos sea igual o superior a dos.»

Disposición adicional octava. Modificación de la Ley 20/2007 del Estatuto de Trabajo Autónomo.

Se añade un apartado g) bis al artículo 4 de la Ley 20/2007, del Estatuto de Trabajo Autónomo, que queda redactado como sigue:

«2. El trabajador autónomo tiene los siguientes derechos básicos individuales, con el contenido y alcance que para cada uno de ellos disponga su normativa específica:

«g bis) Al disfrute del "permiso parental inicial" y "permiso parental para la crianza "establecido en la "Ley de reforma del sistema de permisos y prestaciones para el cuidado y atención de menores por parte de sus progenitores, en caso de nacimiento, adopción o acogida".»

Disposición adicional novena. Modificación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario.

Se modifica el artículo 61.2 del Estatuto Marco del Personal Estatutario que queda redactado como sigue:

«2. El personal estatutario tendrá derecho a disfrutar del "permiso parental inicial" y "permiso parental para la crianza "establecido en la "Ley de reforma del sistema de permisos y prestaciones para el cuidado y atención de menores por parte de sus progenitores, en caso de nacimiento, adopción o acogida", con prestaciones y subsidios equivalentes y con los mismos requisitos que los previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1994 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.»

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo que establece la presente Ley.

Disposición final primera. Plan de universalización del derecho a plaza en escuela de educación infantil a la finalización de los permisos.

El Gobierno, en el plazo más breve posible, deberá presentar a las Cortes Generales un plan, que en el marco de sus competencias y de acuerdo con las que corresponden a las Comunidades Autónomas, haga efectivo y universal el derecho a una plaza en una escuela de educación infantil desde el día siguiente a la finalización del permiso parental, asequible económicamente para todos los niveles de ingresos personales de cada uno de los progenitores/as y con horarios suficientes, de manera que ninguna persona se vea obligada a recurrir a reducciones de jornadas ni a excedencias no pagadas o pagadas a tasas inferiores al salario completo.

Disposición final segunda.

Se autoriza al Gobierno a dictar todas aquellas disposiciones de aplicación y desarrollo de la presente Ley que sean necesarias, incluidas las relativas al régimen económico y financiero.

Disposición final tercera.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», iniciándose ese día el periodo transitorio previsto en el artículo 3 hasta su total implantación.

Proposición no de ley 161/000918 (BOCG-10-D-170)

Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre modernización del sistema de permisos por nacimiento, adopción y acogimiento.

Se propone la siguiente redacción:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en el marco de los trabajos encomendados a la Subcomisión para el estudio de la Racionalización de Horarios, la Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral y la Corresponsabilidad, aprobada por el Pleno el pasado 13 de septiembre de 2012, facilite a la Comisión de Igualdad de esta Cámara los informes técnicos correspondientes de la Administración General del Estado relativos a las propuestas contenidas en esta Proposición no de Ley, con el fin de que, en el marco de dichos trabajos y de las comparecencias solicitadas, puedan debatirse y estudiarse las mismas e incorporarse, en su caso, a aquellas recomendaciones que, junto a otras, proceda acordar, con motivo del Informe que deberá emitir la citada Subcomisión.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de octubre de 2012.—**Eduardo Madina Muñoz,** Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

161/000918

La Comisión de Igualdad, en su sesión del día 10 de octubre de 2012, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley sobre modernización del sistema de permisos por nacimiento, adopción y acogimiento, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 149, de 24 de septiembre de 2012, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Abordar en esta legislatura, y teniendo en cuenta la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de mayo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y las recomendaciones de la Subcomisión para el estudio de la Racionalización de Horarios, Conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la Corresponsabilidad, el análisis de la situación de los permisos por nacimiento, adopción o acogimiento e implementar las reformas en cuanto la coyuntura económica lo permita, orientadas a estos objetivos fundamentales:

1. Asegurar el derecho de la infancia a recibir los cuidados por parte de cada uno/a de sus progenitores/as en pie de igualdad y en su beneficio y en el de todo el núcleo familiar.
2. Garantizar en plano de igualdad los derechos de ambos progenitores a compatibilizar el empleo de calidad con la maternidad/paternidad, sin perder sus ingresos y sin verse privados del disfrute de su vida personal y familiar.
3. Avanzar hacia la equiparación de los permisos de nacimiento, adaptación y acogimiento entre ambos progenitores de forma que ambos cuenten con el mismo periodo personal e intransferible, eliminando las disfunciones existentes en la legislación actual al respecto y, singularmente, evitando la subrogación de derechos que han de ser individuales.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de octubre de 2012.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

A la Mesa de la Comisión de Igualdad

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Catalán (CiU), sobre modernización del sistema de permisos por nacimiento, adopción y acogimiento.

cve: BOCG-10-D-170

Enmienda

De modificación.

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

«Abordar, en cuanto la coyuntura económica lo permita y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Subcomisión para el estudio de la Racionalización de horarios, conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad, la reforma integral de los permisos por nacimiento, adopción o acogimiento, que tenga como objetivos fundamentales...»

Justificación:

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de octubre de 2012.—**Alfonso Alonso Aranegui,** Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

La Presidencia de la Cámara, a solicitud de su autor, ha acordado tener por convertidas en preguntas con respuesta oral en Comisión y trasladar, a los efectos del artículo 190.2 del Reglamento, a la Comisión de Educación y Deporte, las preguntas al Gobierno con respuesta escrita que a continuación se relacionan, así como comunicarlo a dicha Comisión, al Gobierno y al Sr. Diputado preguntante y su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de octubre de 2012.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

RELACIÓN DE PREGUNTAS

Núm. expte.: 184/006537.
Núm. registro: 17338.
Autor iniciativa: Pezzi Cereto, Manuel (GS).
Objeto iniciativa: Clubes de fútbol y Sociedades Anónimas Deportivas, de primera y segunda división, que han remitido, durante 2011 y 2012, lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 1412/2001, de 14 de diciembre, de modificación del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas, en cuanto a información semestral y anual a remitir al Consejo Superior de Deportes, con las cuentas anuales, individuales y consolidadas.
Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 109, de 14 de junio de 2012, pág. 178.
Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/000571.

Núm. expte.: 184/006538.
Núm. registro: 17339.
Autor iniciativa: Pezzi Cereto, Manuel (GS).
Objeto iniciativa: Clubes de fútbol y Sociedades Anónimas Deportivas, de primera y segunda división, que han hecho constar en sus cuentas anuales del último ejercicio que tienen que entregar al Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con el Real Decreto 1251/1999 y su modificación por Real Decreto 1412/2001, de sociedades anónimas deportivas, sus deudas ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, así como cuantía de las mismas.

cve: BOCG-10-D-170